



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-
CDMX/000289/2019

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

28 de septiembre de 2021

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "D"
CCSPF

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Número de expediente: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Nombres de las víctimas:

Nombres de los imputados:

RELACIÓN DE DELITOS

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

1
Fiscalía General de la República

Gui
001

Mesa:

ATENCIÓN Y
DETERMINACIÓN-SEIDF
DESCONCENTRADA UEIDCSPCAJ

Acuerdo de investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Oficio No:

Asunto:

Se remite para su canalización

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
DE LA UEIDCSPCAJ-CCSPF
PRESENTE.

Por instrucciones del Titular de esta Unidad Especializada y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los 127, 129, 134 fracción I, III, IV, XXIII Y XXIV del Código Nacional de Procedimientos Penales,

físico consistente en un tomo principal en CD-R, y expediente electrónico con número de carpeta FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, a efecto de que prosiga con el perfeccionamiento de la investigación; reiterándole que debe cumplir con los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en nuestra Constitución Federal y Tratados Internacionales de los que el

Fiscalía Gene

Mesa:

Acuerdo de investigación:

Oficio No:

Asunto:

Se remite para su canalización

PRESENTE.

Con motivo de la especialización de las unidades de investigación y litigación de esta unidad especializada, y con el fin de llevar a cabo una adecuada integración del expediente en el que se actúa, resulta indispensable realizar la recanalización de la presente indagatoria consistente

a la Unidad de atención y determinación, a su digno cargo, lo anterior a fin de que se avoque a la prosecución y perfeccionamiento de la misma dando cumplimiento estricto a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos para que lleve a cabo los actos de investigación pertinentes para emitir en su oportunidad, la determinación que conforme a derecho proceda, lo anterior con fundamento en lo previsto por los numerales 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 212, 213, 214, 217 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

S

4
Fiscalía General de la República

039

ACUSE

CÉLULA DE
INVESTIGACIÓN:
CARPETA DE
INVESTIGACIÓN:

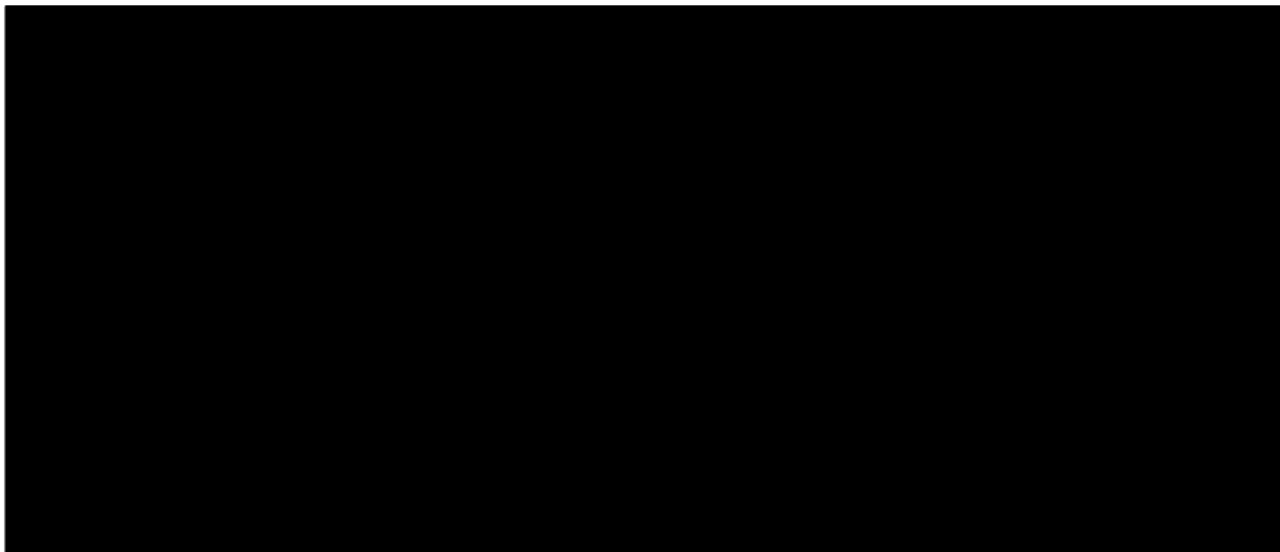
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

PRESENTE

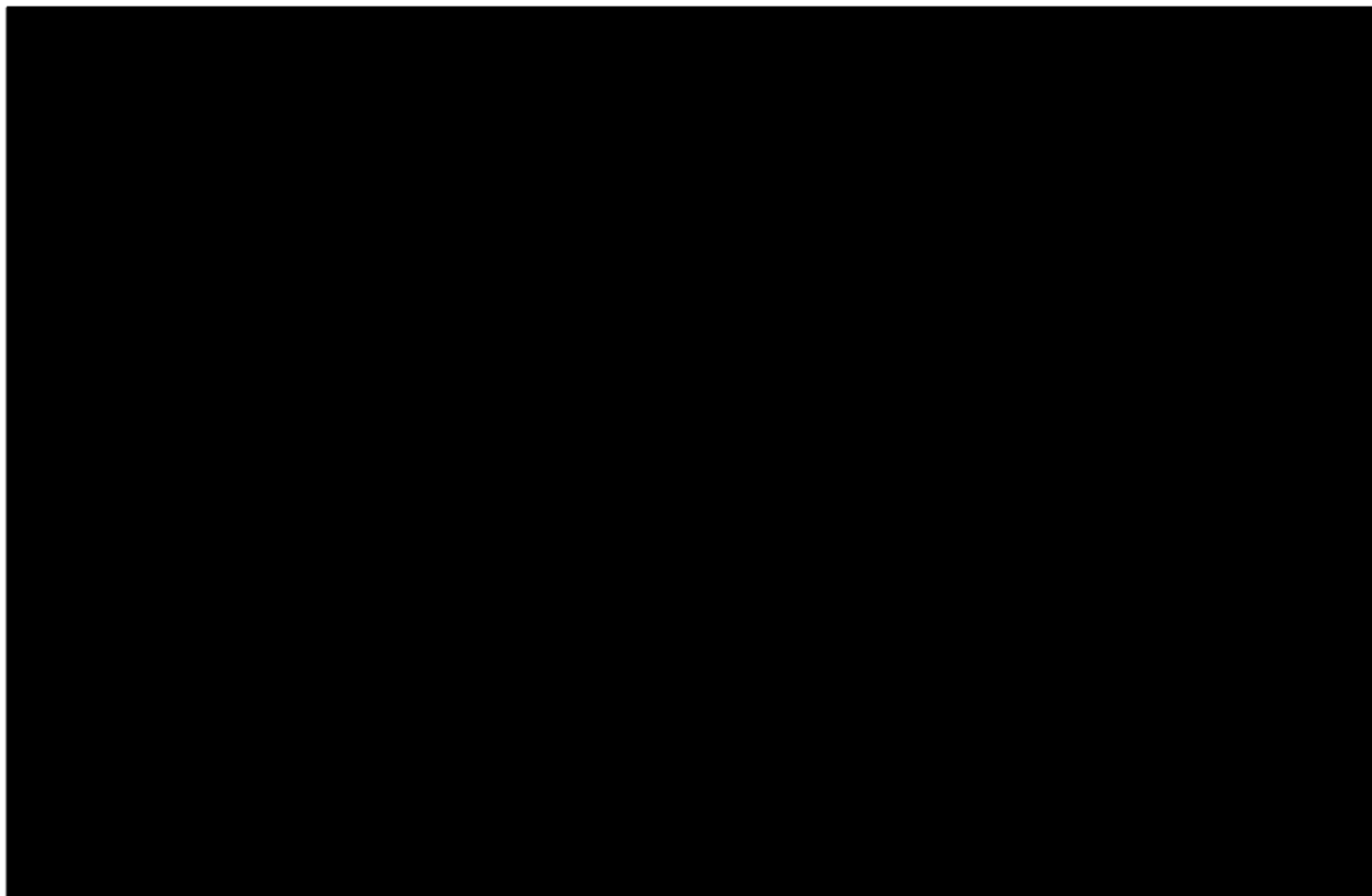
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original o copia certificada de lo siguiente:

Fiscalía General de la República



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada, se le impondrá una medida de apremio de **100 unidades de medida**, como lo señala el numeral **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, **se le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son**



~~005~~

5

~~005~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE

[REDACTED]



006

006

UNAI-CDMX
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en atención [REDACTED] mediante el cual solicité diversa documentación, hago de su conocimiento que el área jurídica a la que me encuentro adscrita no es quien administra la documentación requerida, sin embargo, ya fue solicitada por lo que he de agradecer que me conceda una **prórroga de 5 días hábiles** a fin de poder contar con la misma y aportarla a esta autoridad investigadora.

En el entendido, de que una vez que se cuente con la documentación, se le remitirá inmediatamente.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento [REDACTED] y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

SEGUNDO. - Dejar sin efectos el apercibimiento [REDACTED]

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

07 MAY 22 AM 11:21

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]
CARPETA DE FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por medio del presente solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE** y dentro del término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que reciba el presente oficio, informe a esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

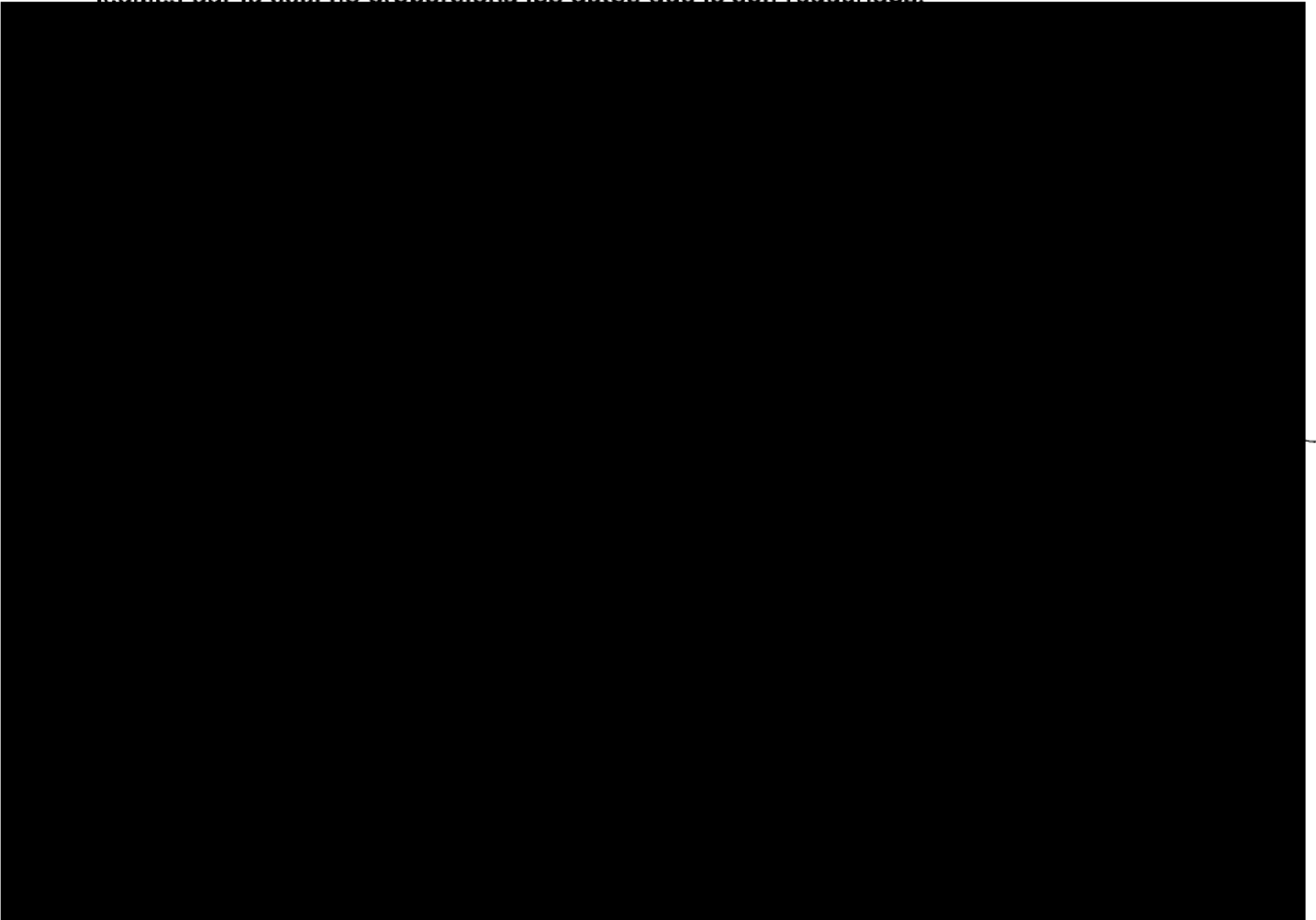
[REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.



9 (22)

009

Fiscalía General de la República

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
14/22
02 MAY 2019
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

ACOSTE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE FED/SEIDE/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE y en un término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original o copia certificada [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.

[REDACTED]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que brinde al presente.

[REDACTED]

[REDACTED]

010

777

010

Fiscalía General de la República

ACUSE

UJA DE
ESTIGACIÓN:
PETA DE
ESTIGACIÓN:

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de **URGENTE**, a fin de que previa revisión que hagan respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de

[REDACTED]

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

11

ACOSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAL-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

14 22

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE**, remita a esta Representación Social de la Federación

[REDACTED]

Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y/o cualquier documento que establezca los lineamientos y/o procedimientos para llevar a cabo una autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en el [REDACTED]

Políticas y lineamientos generales para la Inversión.

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que brinde al

[REDACTED]

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

012

CÉLULA DE [REDACTED]
INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

[REDACTED]

atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE** y en un término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original de los autos y demás documentos que se encuentren en el expediente.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

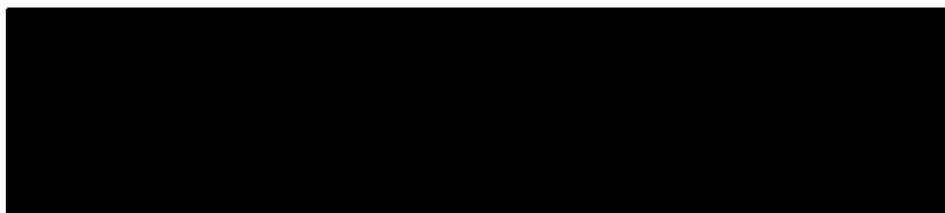
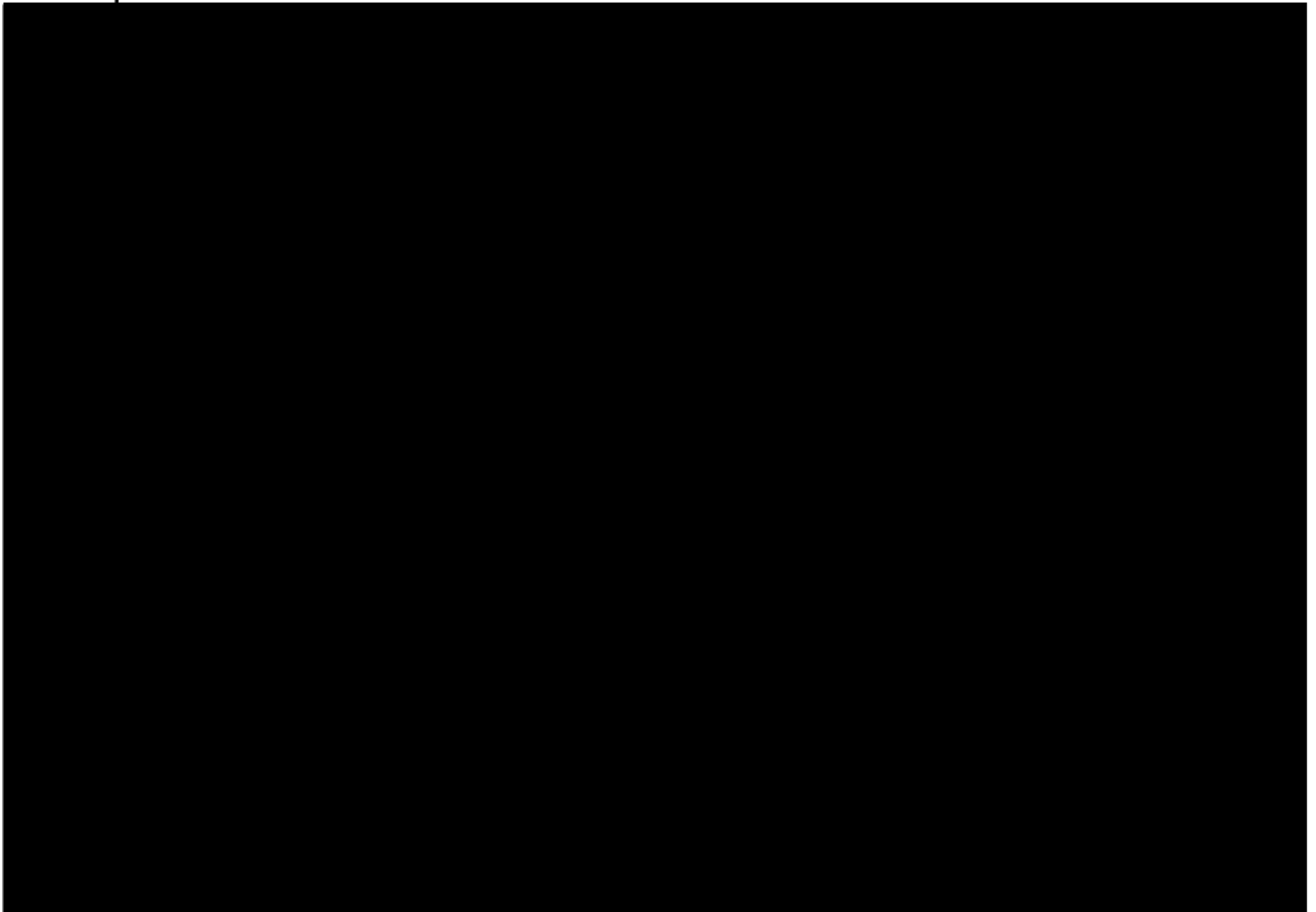
Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo me permito informar a usted que en caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**



Fiscalía General de la República

ACOSE

CÉLULA DE
INVESTIGACIÓN
CARPETA DE
INVESTIGACIÓN:

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

[REDACTED]

Fiscalía General de la República

[REDACTED]

Lo anterior para la mejor integración de la carpeta de Investigación. En caso de no atender el requerimiento signado por esta autoridad ministerial, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 FRACCIÓN I, INCISO B) DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA HASTA 100 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

[REDACTED]

011

~~014~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

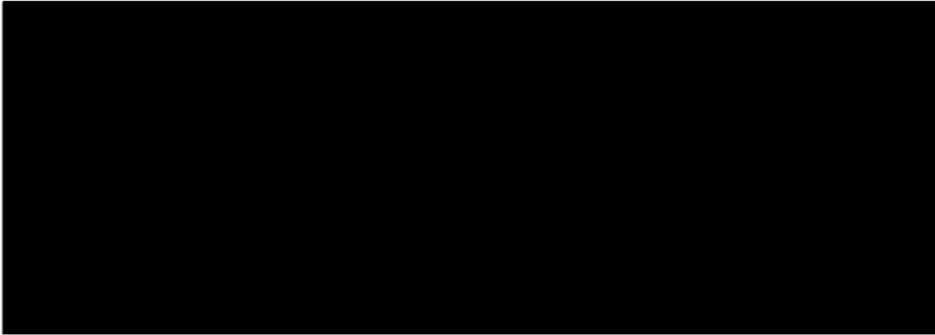
[REDACTED]



2019
EMILIANO ZAPATA

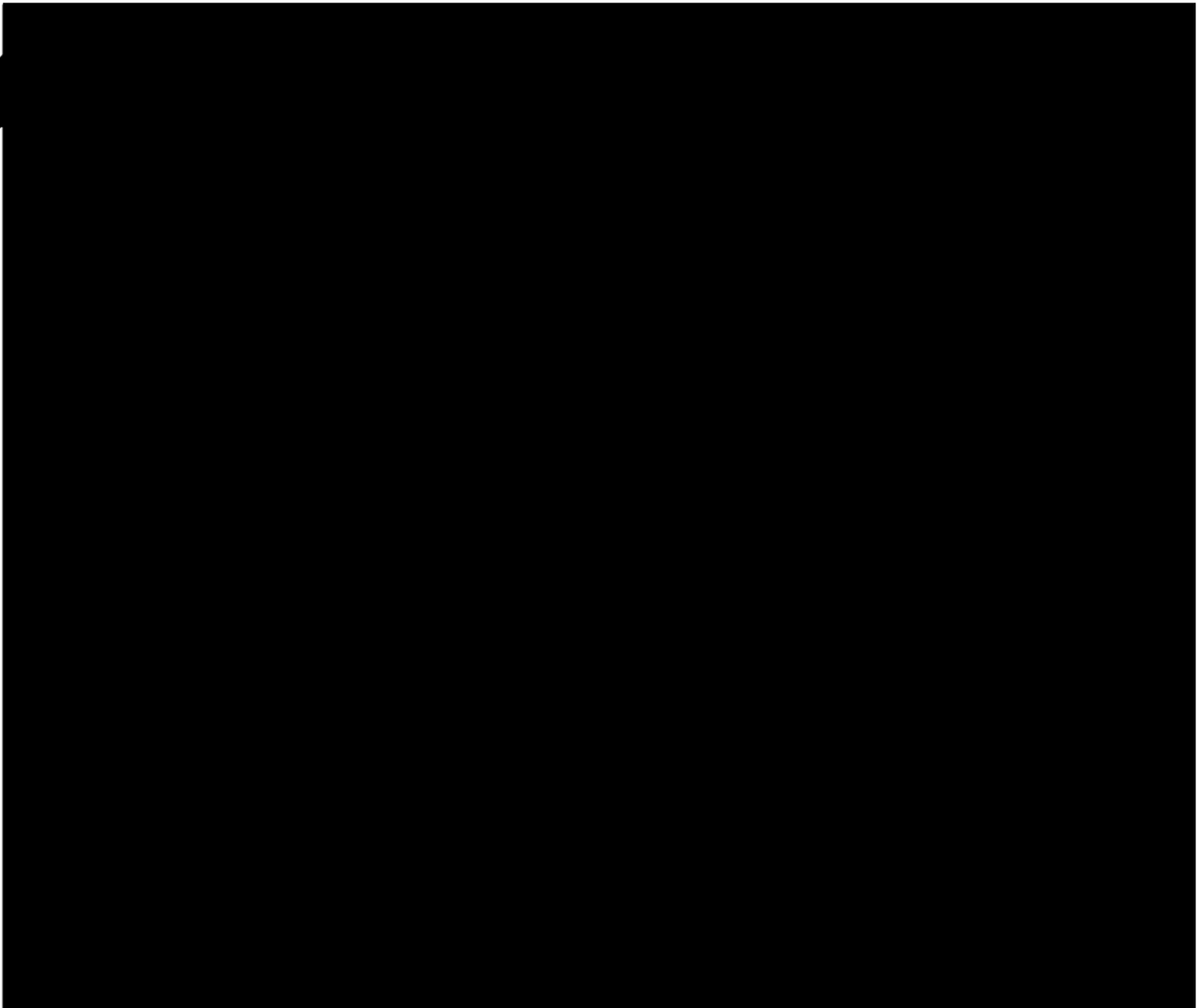



~~015~~



11/18

PRESENTE.





No omito manifestarle, que la información proporcionada, debe ser utilizada únicamente para fines respecto al ejercicio propio de sus facultades, en virtud de que esta unidad administrativa, la tiene clasificada como información reservada, por ende, debe ser protegida de conformidad con los artículos 110 fracciones IX y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



010.

~~016~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted]

[Redacted] Fiscalía General

Republica.

Presente

[Redacted]

mediante el que realiza requerimiento de información en un término de **24 horas** a esta Auditoría Superior de la Federación, derivado de la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, consistente en lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

~~018~~

ACUSE

[REDACTED]

Presente

[REDACTED]

[REDACTED], el C. Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]

[REDACTED], requiere [REDACTED]

[REDACTED] diversa información y documentación con motivo de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, consistente en lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esté en posibilidad de dar respuesta a la brevedad posible a la Representación Social de la Federación, atentamente se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, precise el estado de las acciones emitidas en la auditoría de referencia.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

010

~~019~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Carpeta de investigación: FED/SE/DF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

[REDACTED], mediante el cual solicité diversa información y documentación, hago de su conocimiento que el área jurídica a la que me encuentro adscrita no es quien administra la documentación requerida, la cual ya fue solicitada a diversas áreas, sin embargo, aún no hemos recibido la misma, por lo que he de agradecer que me conceda una **prórroga de 5 días hábiles** a fin de poder contar con la misma y aportarla a esta autoridad investigadora.

En el entendido, de que una vez que se cuente con la documentación, se le remitirá inmediatamente.

Por lo expuesto a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente pido se sirva:

[REDACTED]

[REDACTED] tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

SEG

[REDACTED]



021

021

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

17/12

022

022

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

[REDACTED]



Una vez que se cuente con la documentación restante, se le hará llegar a la brevedad posible.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**,
atentamente pido se sirva:



~~000001~~
024 024

[Redacted]

Oficio

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Large redacted area]

025

~~_____~~

25

[REDACTED]

○ [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

▪ [REDACTED]

▪ [REDACTED]

▪ [REDACTED]

▪ [REDACTED]

▪ [REDACTED]

[REDACTED]

▪ [REDACTED]

▪ [REDACTED]

[REDACTED]

▪ [REDACTED]

026

20

~~026~~
026

[Redacted]

▪ [Redacted]

▪ [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

027
A/R
027
[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

Atentamente

[Redacted]

20/10 RECIBO



Oficio

Fecha



Número



Número de expediente

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):



Anexo



Remitente

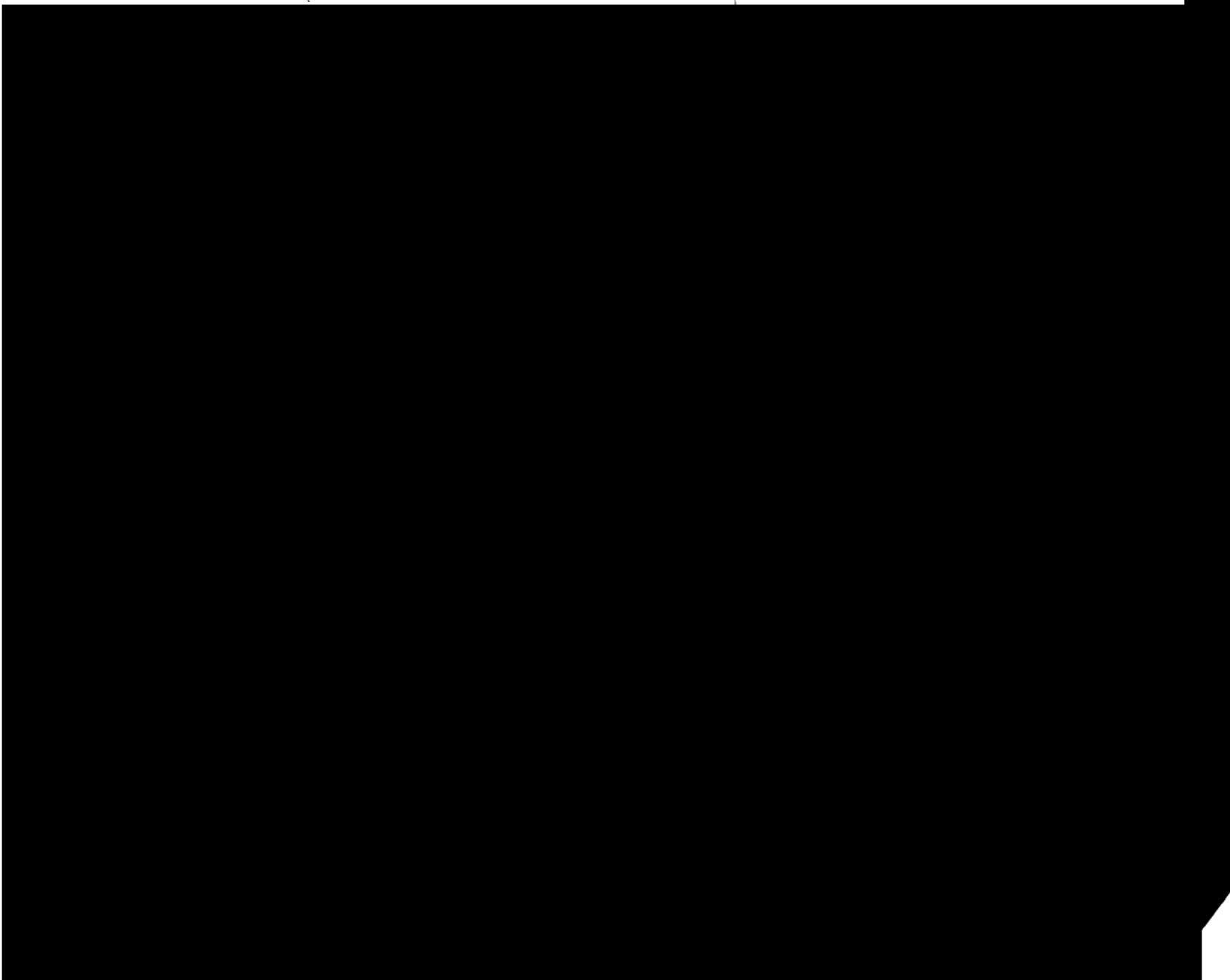


Destinatario



Asunto:

Deterioro de los activos de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.



029

000000

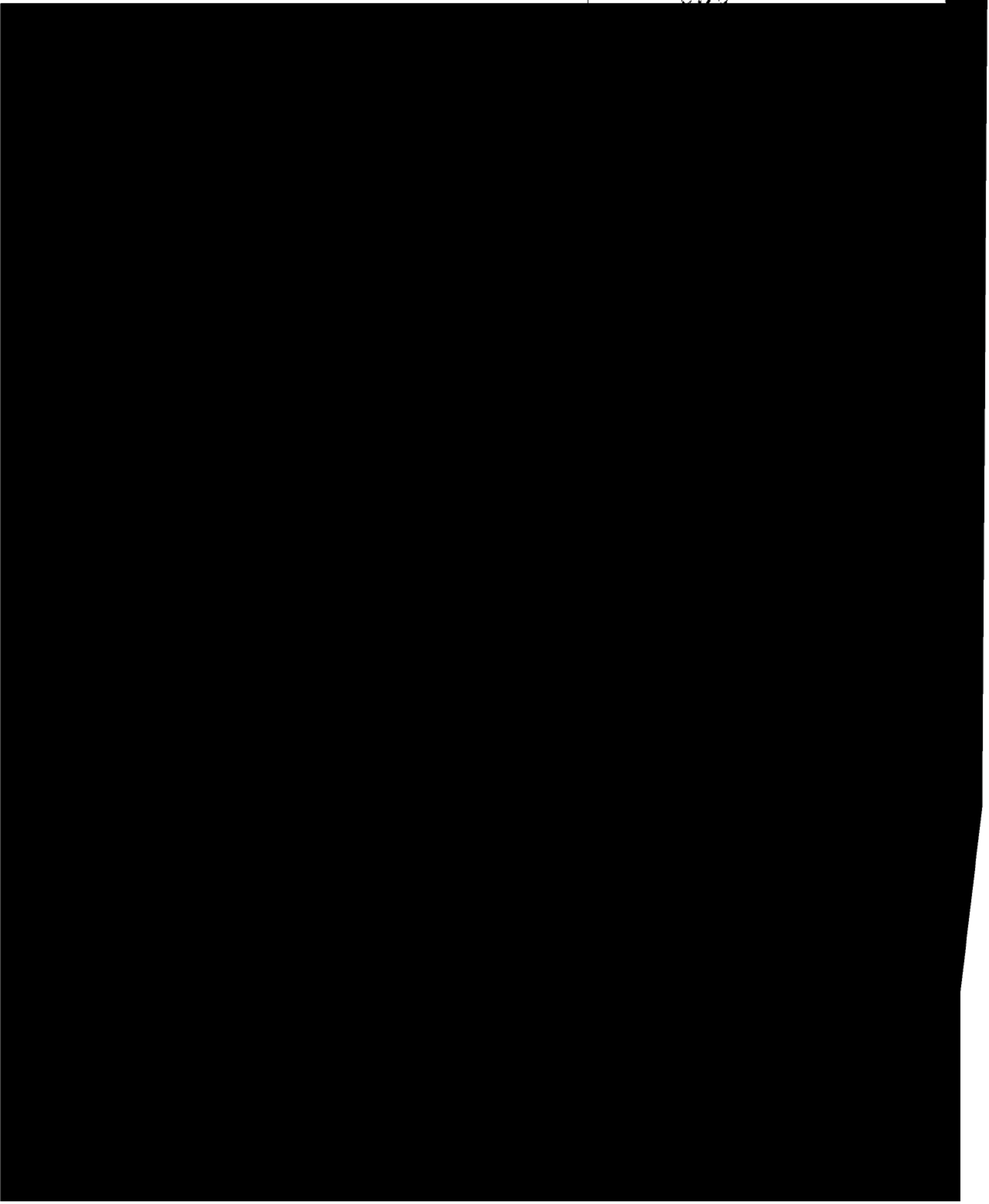
029

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

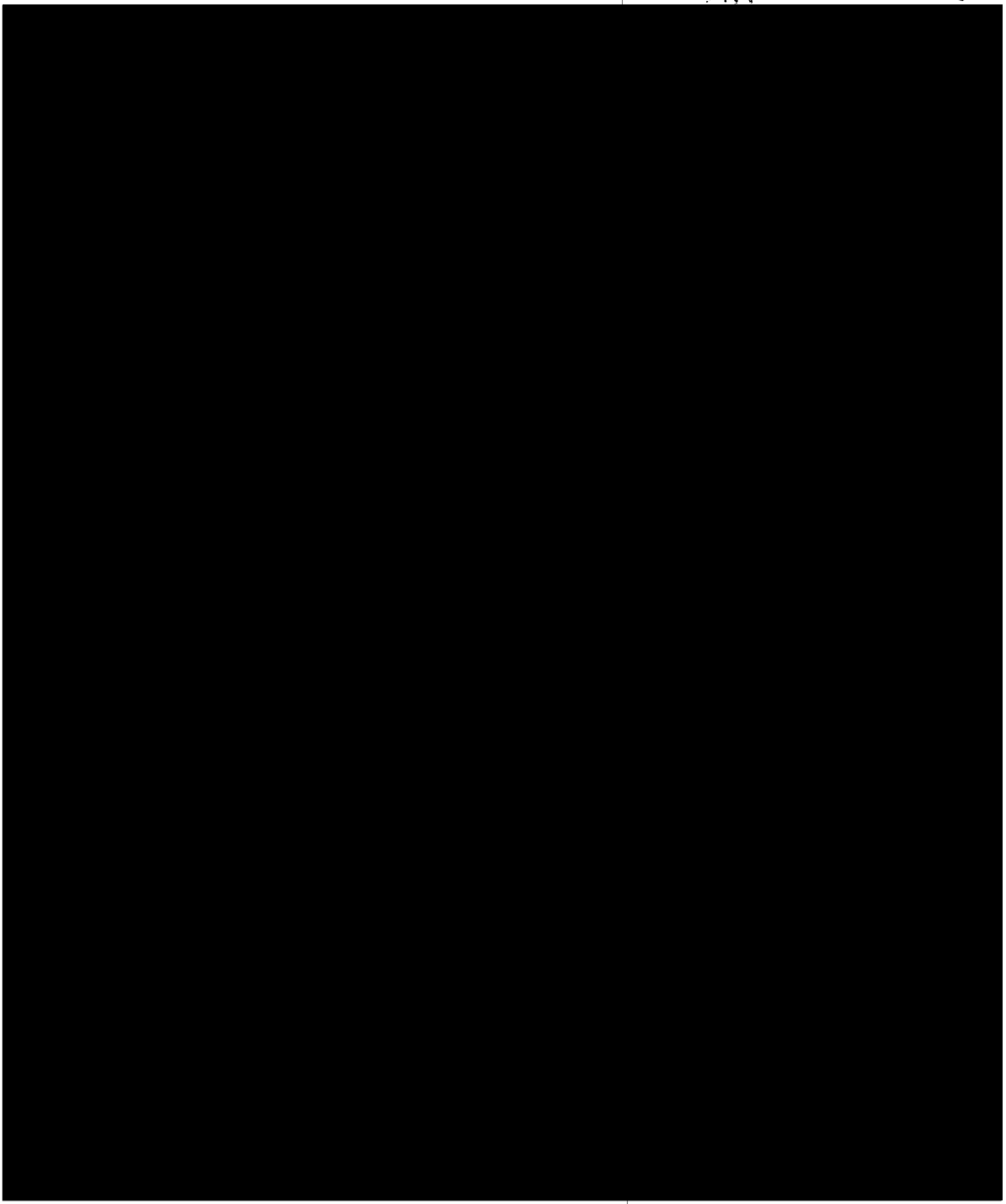
[REDACTED]



[REDACTED]

~~00000000~~

001



033

032



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- - - - Lo anterior, con fundamento en las funciones que al respecto establece para los Gerentes, la fracción IX del Artículo 19 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobado por el Consejo de Administración y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre del año 2017, en concordancia con lo establecido en la fracción XLV del Artículo 40 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2017.-----

[Redacted]

[Redacted]

033

~~033~~

[Redacted]

[Redacted]

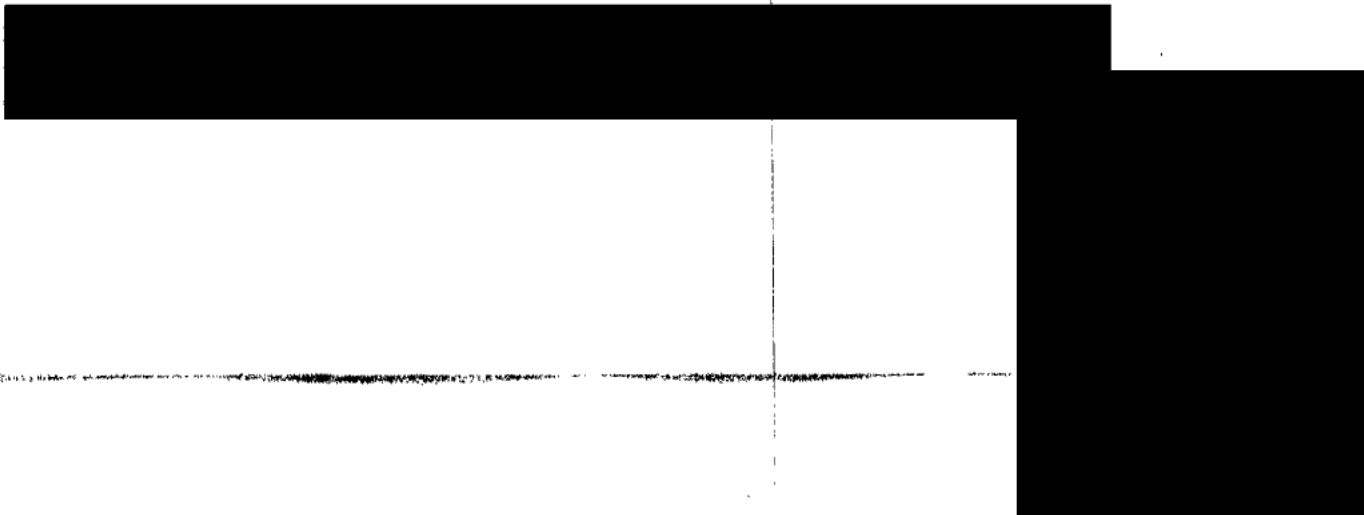
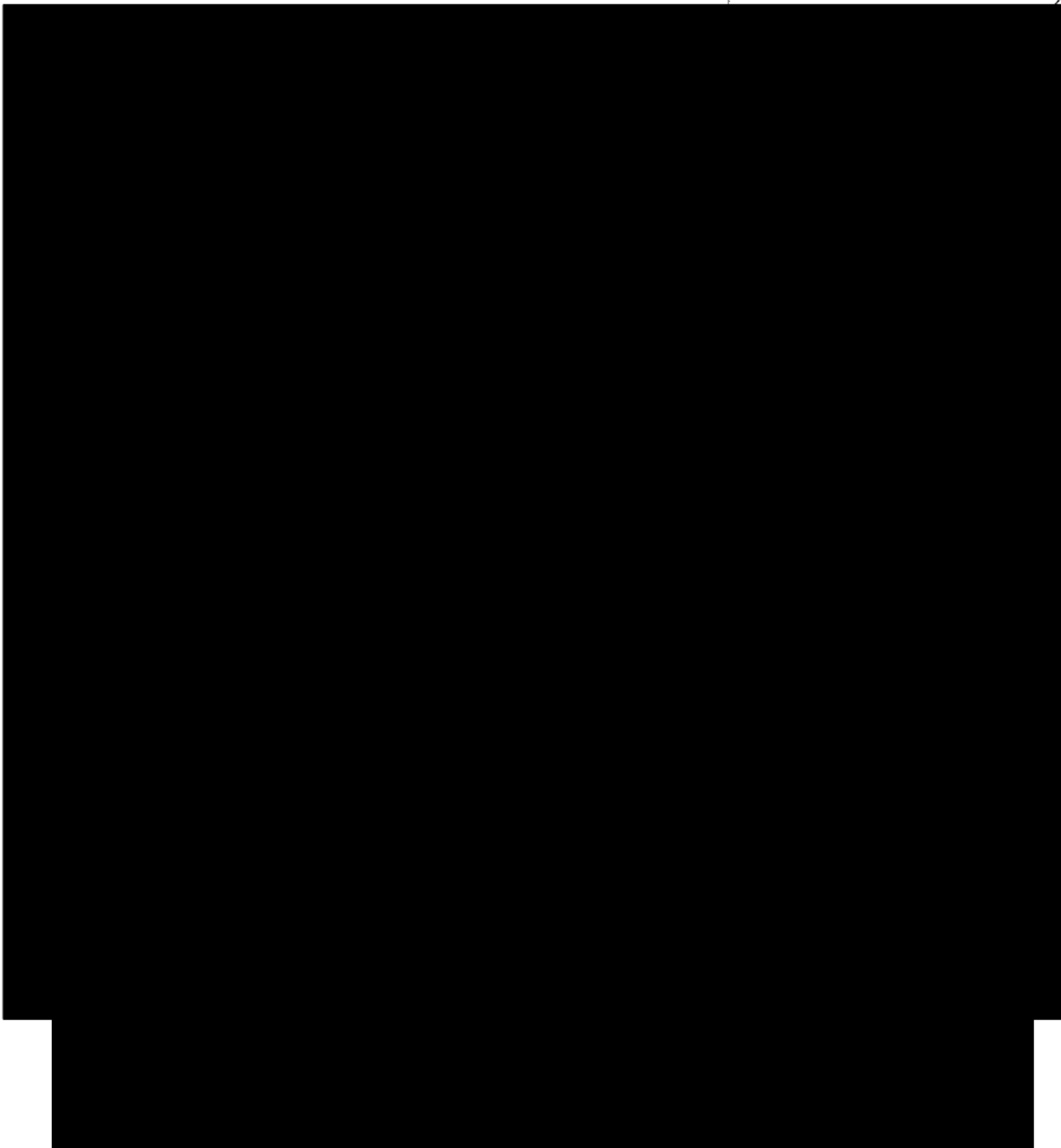
[Large Redacted Area]

[Redacted]



034

034



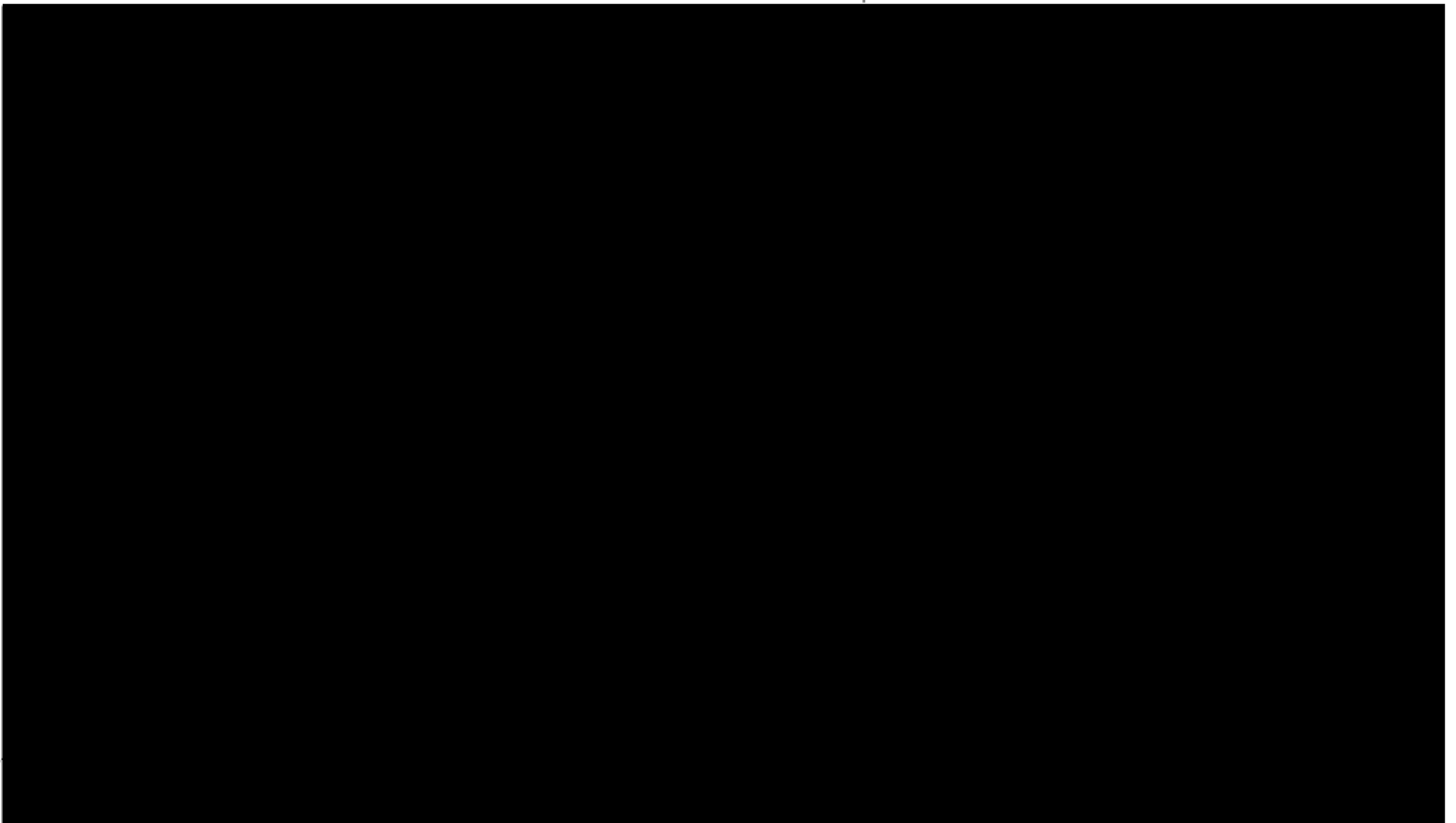
035

035

~~035~~



	100%		75%
			25%
	40%		60%



036

~~036~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

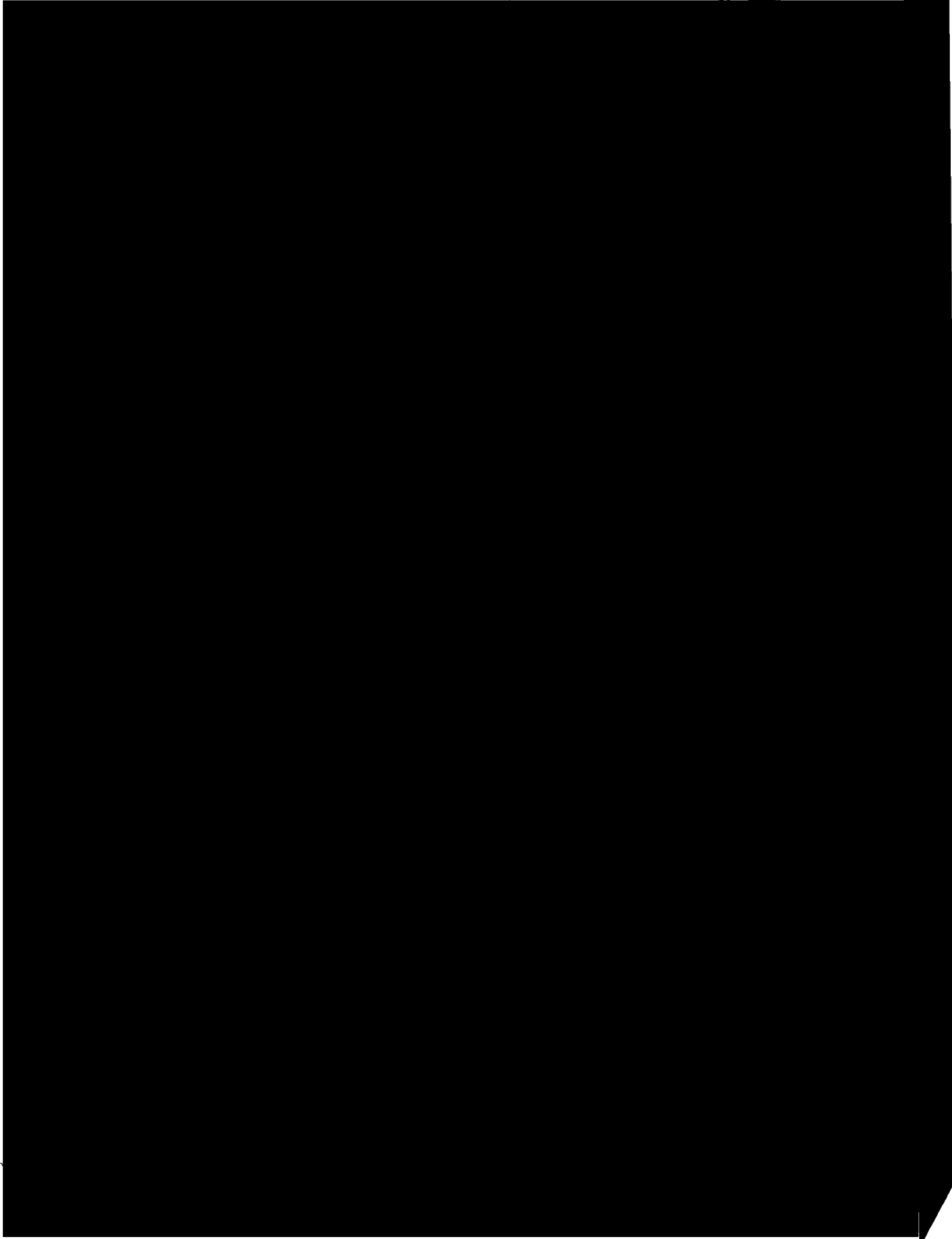
[REDACTED]

[REDACTED]

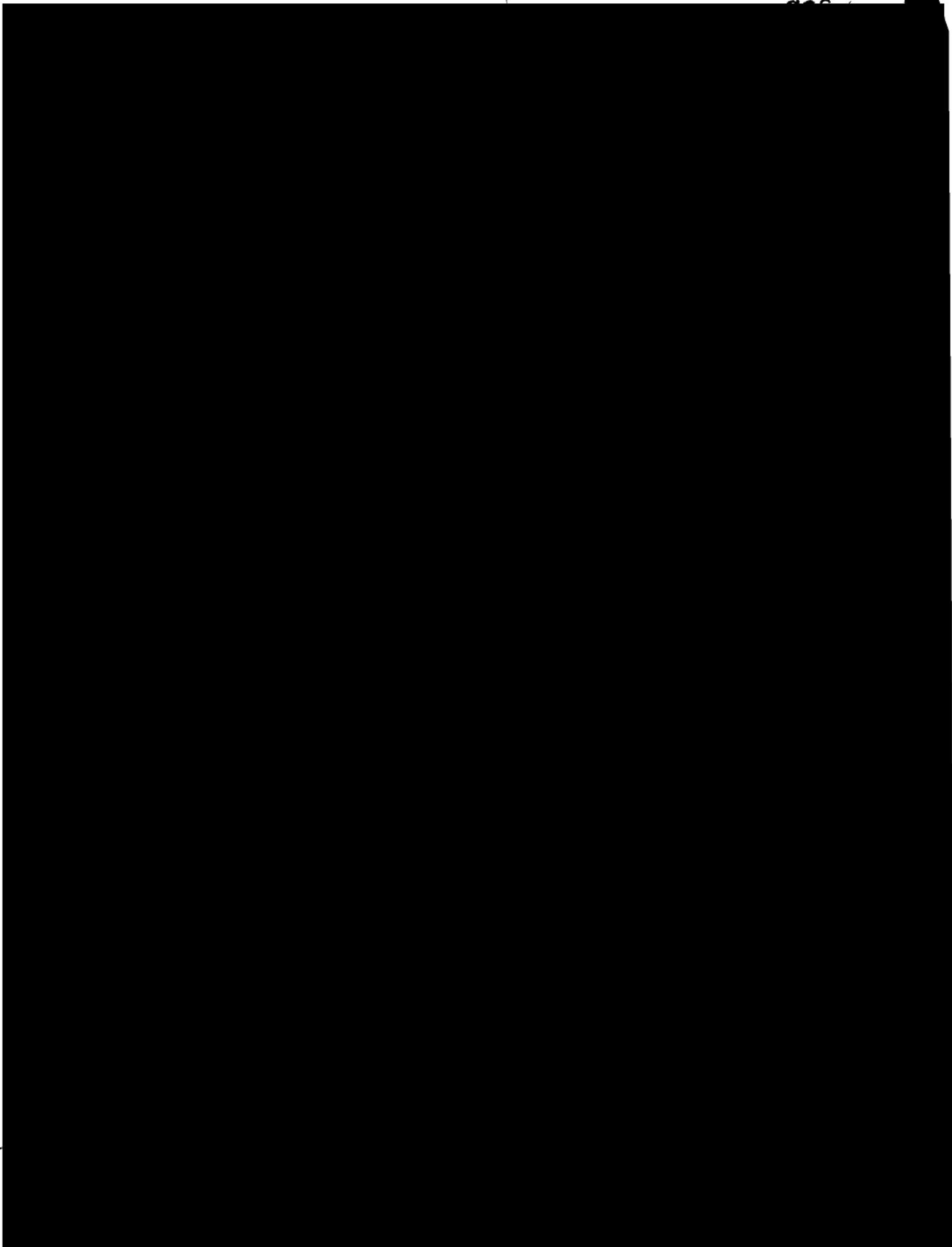
[REDACTED]

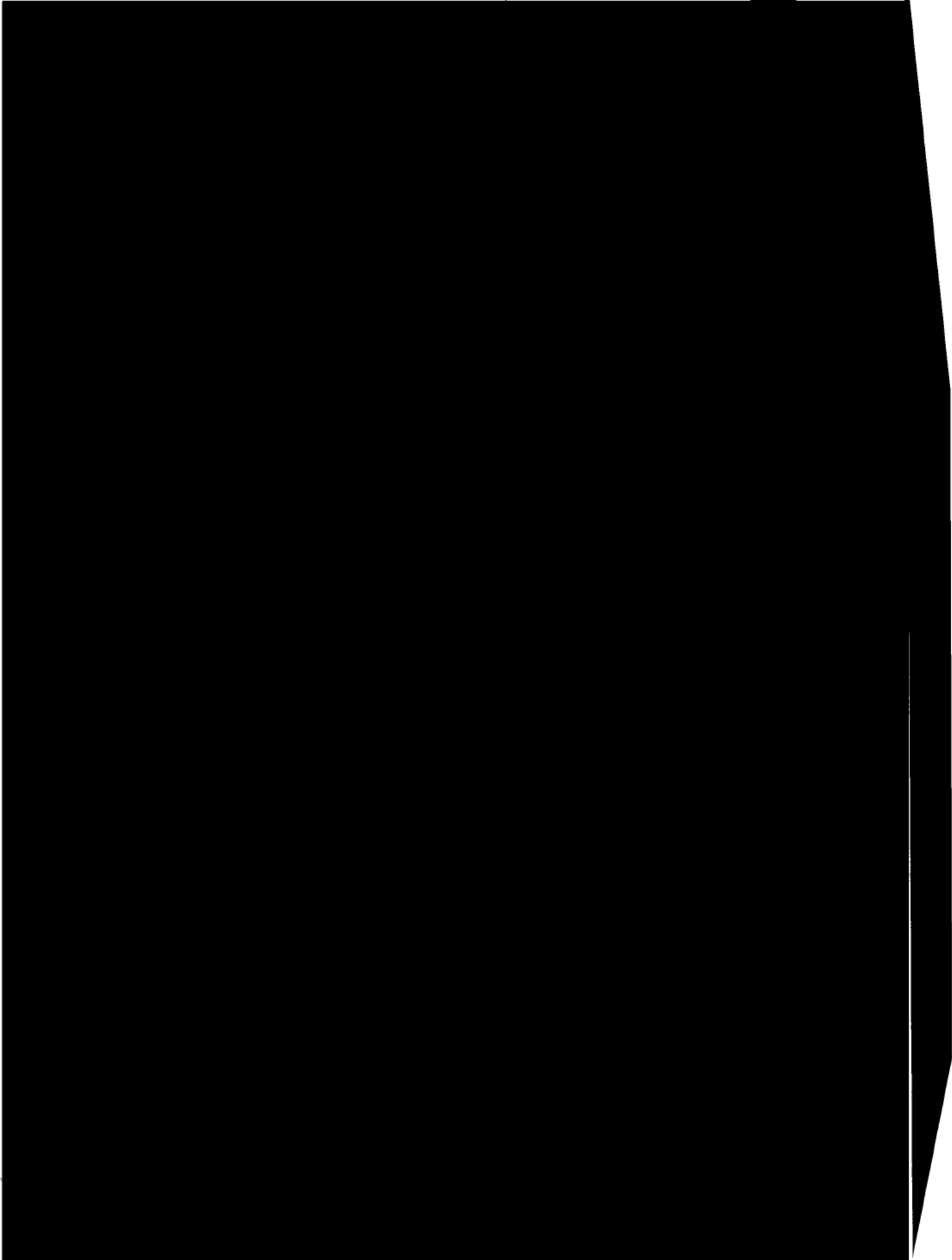
037

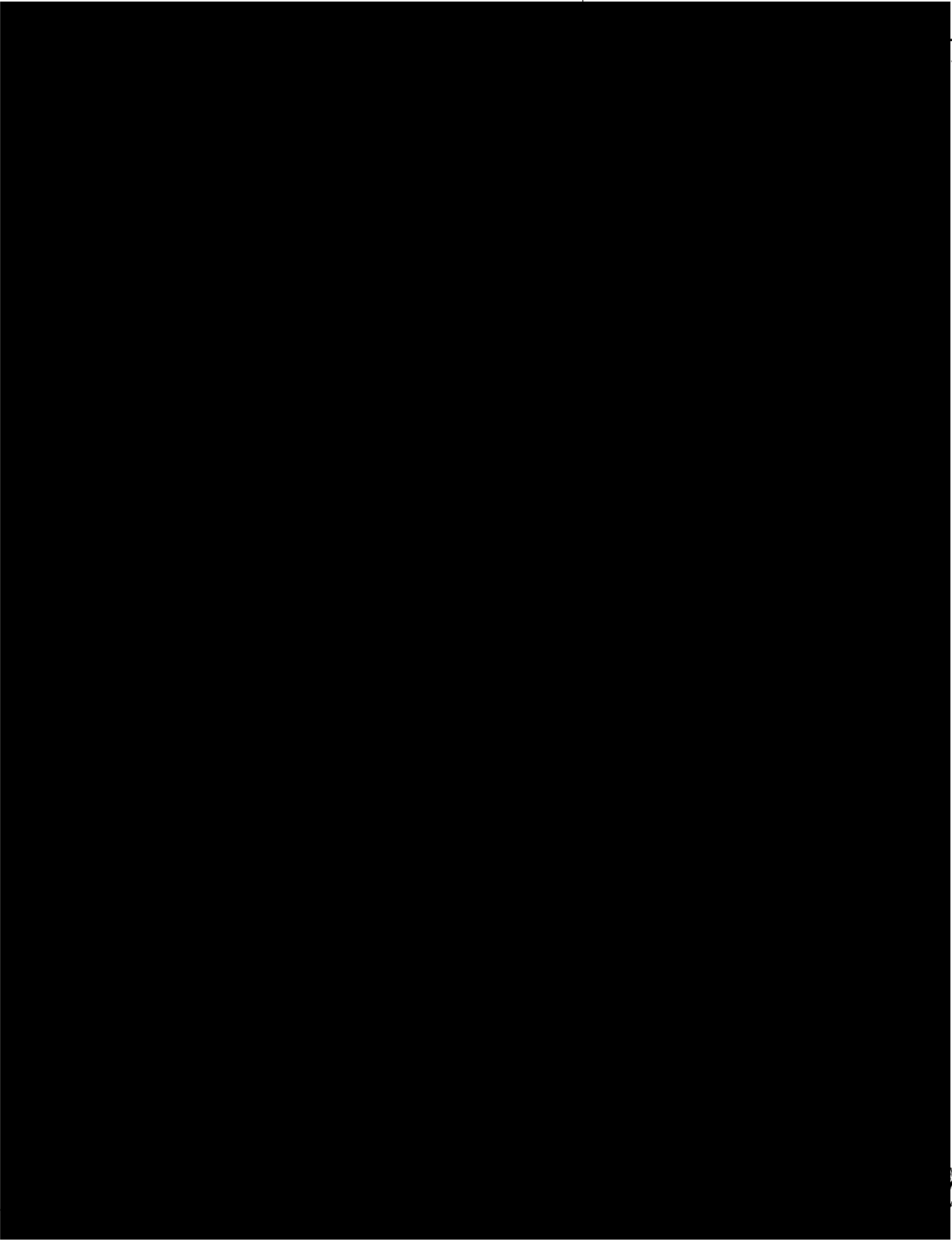
000

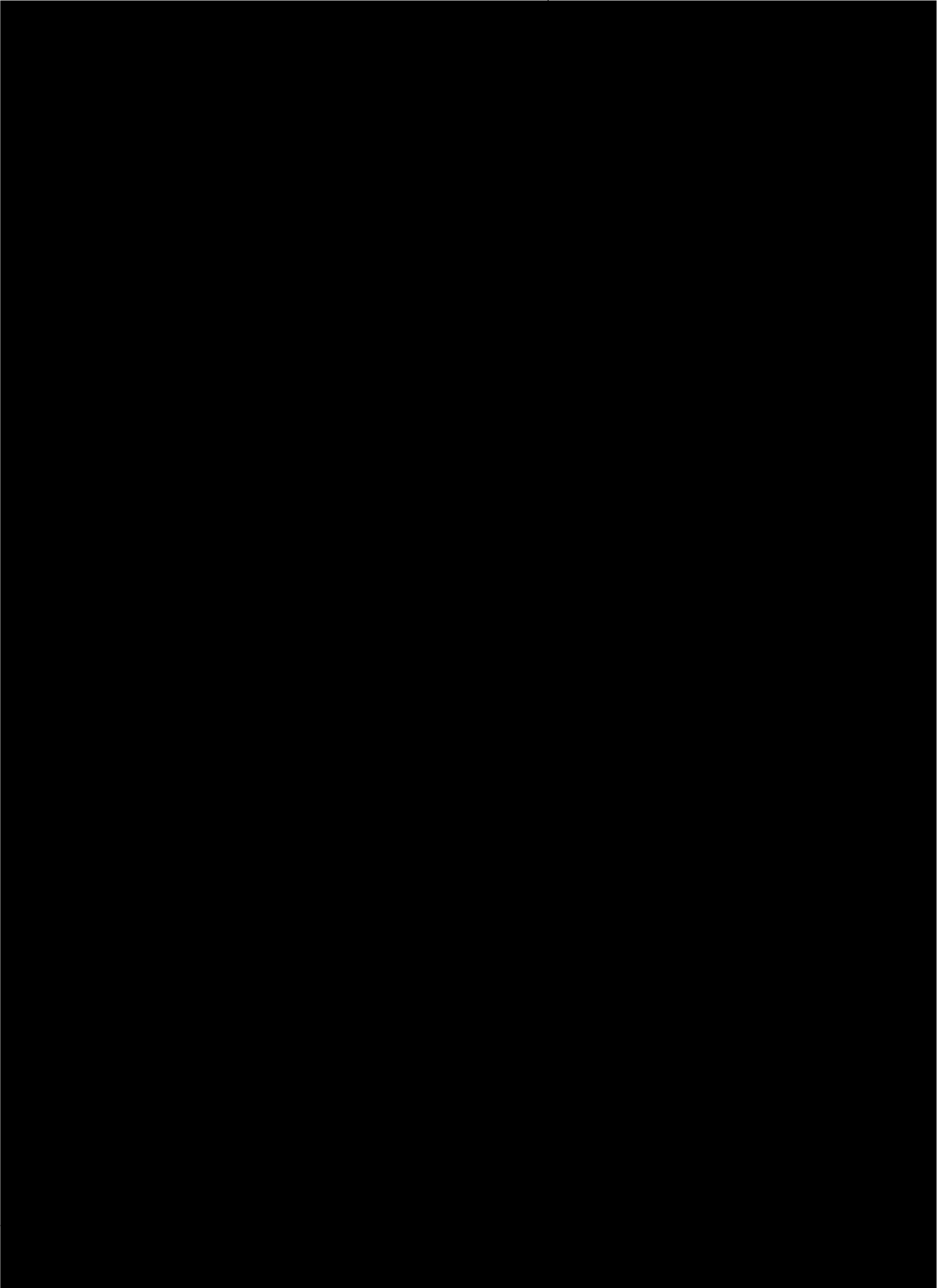


633





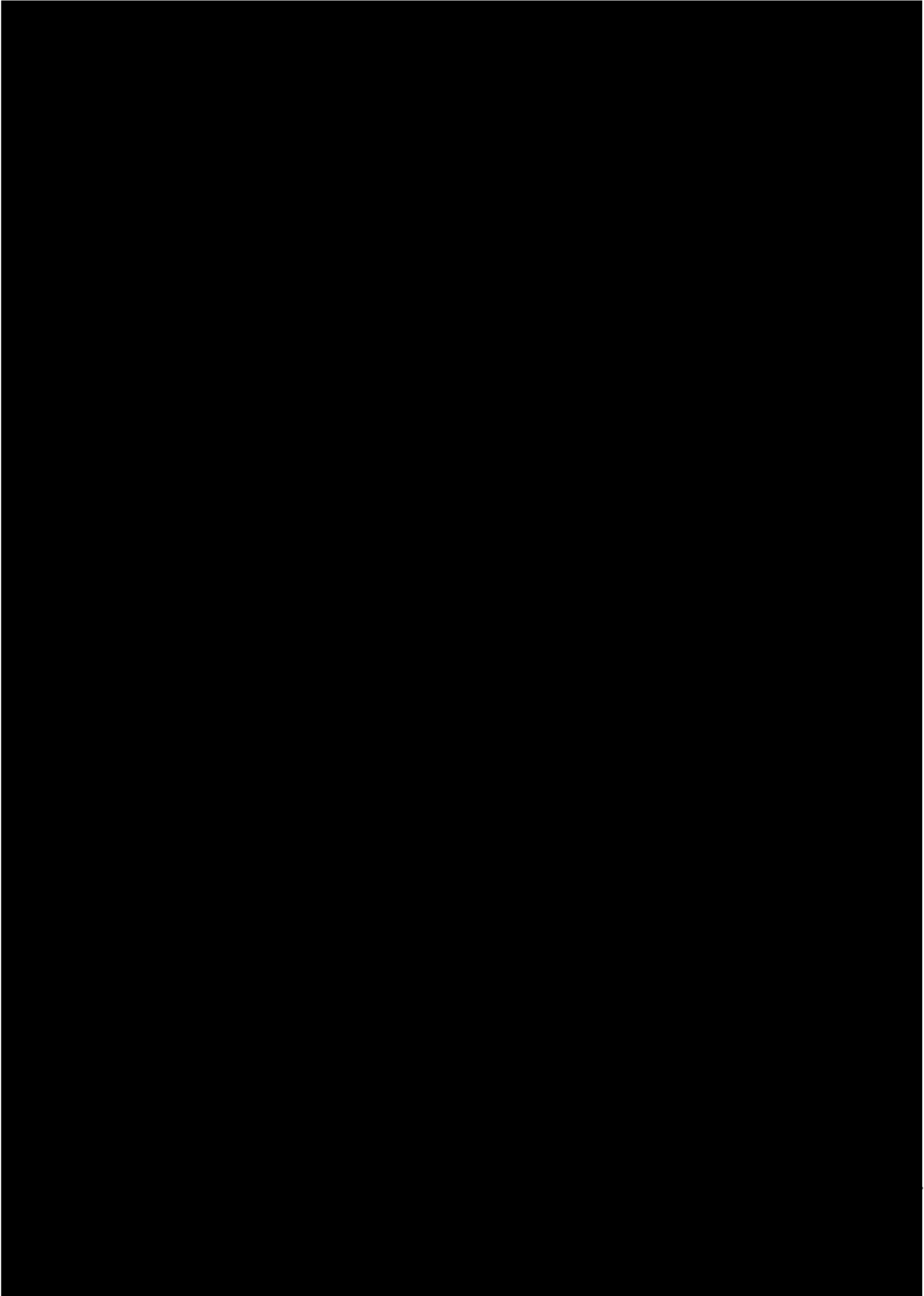




—

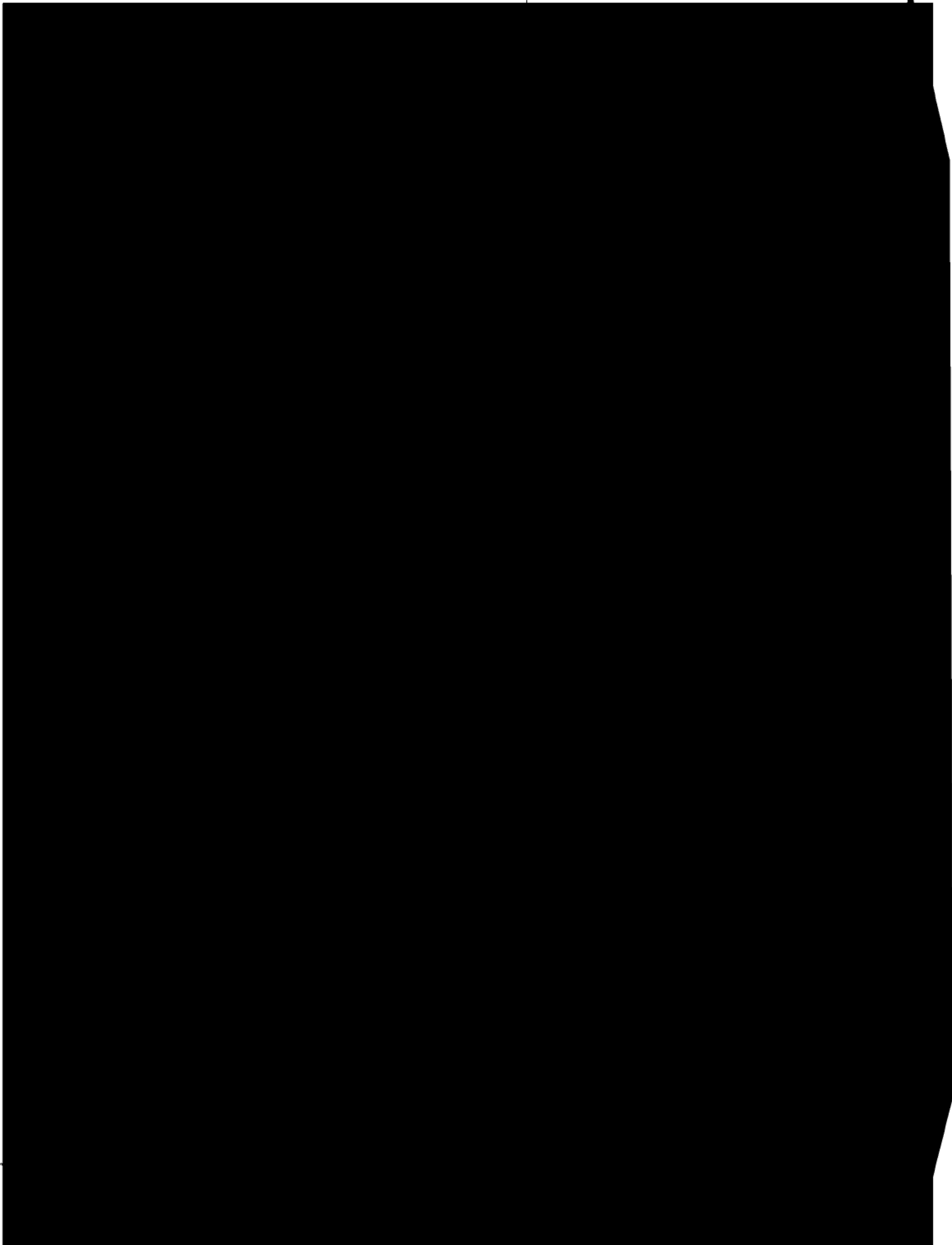
—

—



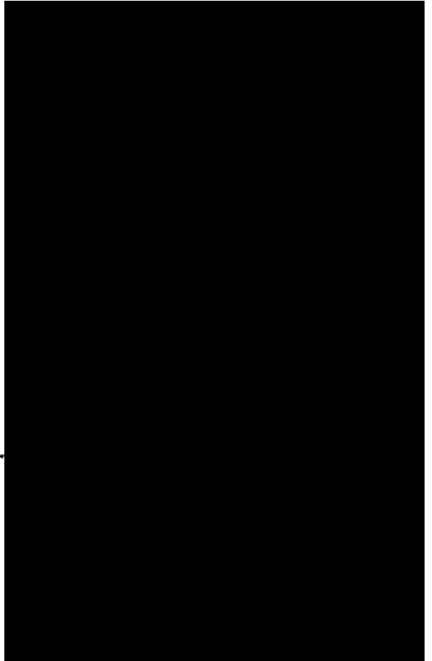
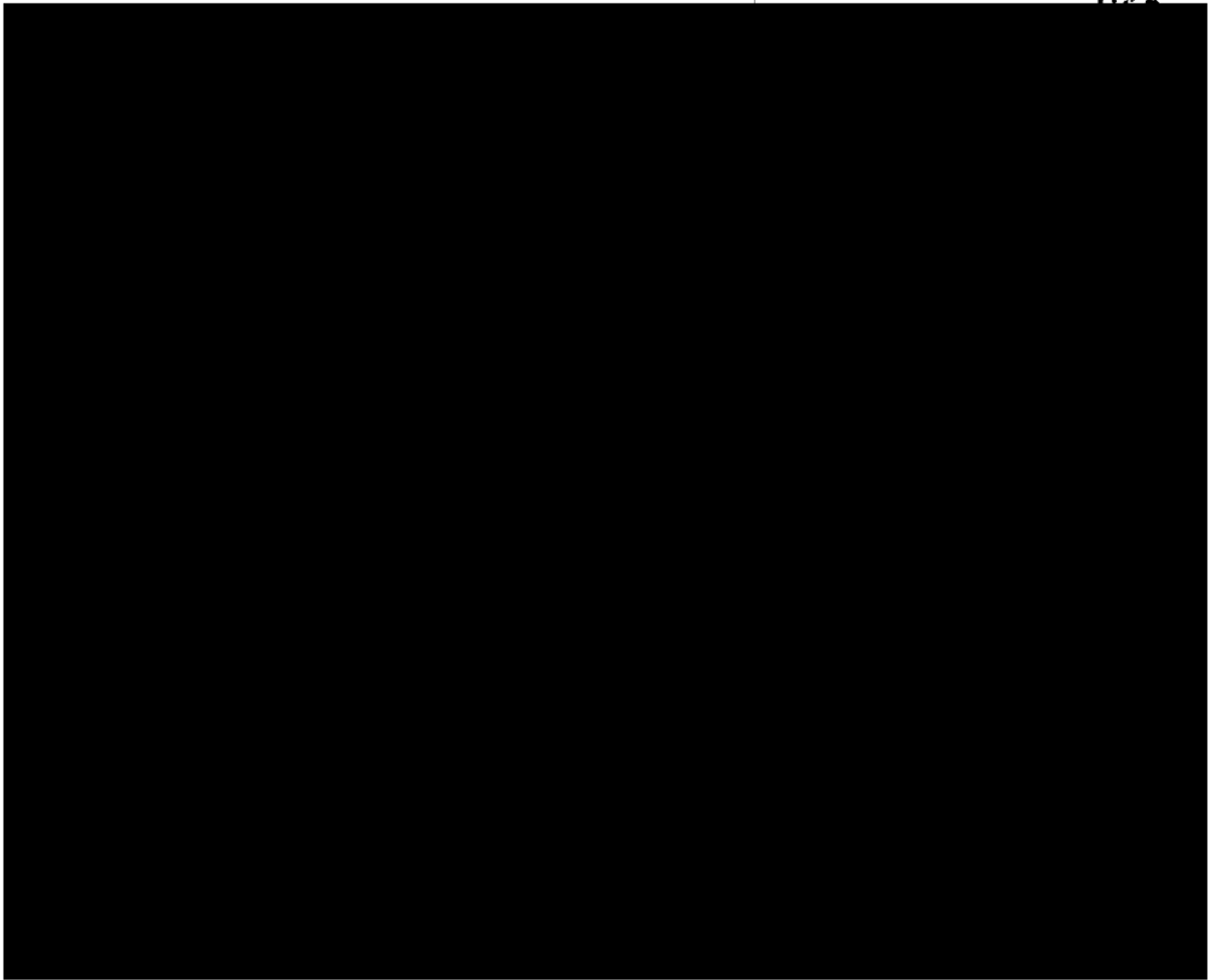
⌋

⌋



14

00



45

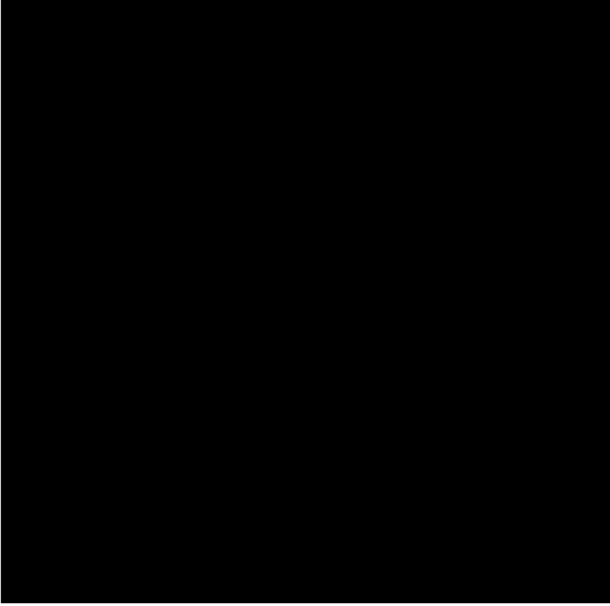


~~045~~

13

J

第 1 页



)

,

)

,



Oficio

Fecha

Remitente



Número



Número de expediente

Destinatario



Antecedentes:

Número(s):



Número único de expediente:

Fecha(s):



Asunto:



Anexo



Número de Resultado:



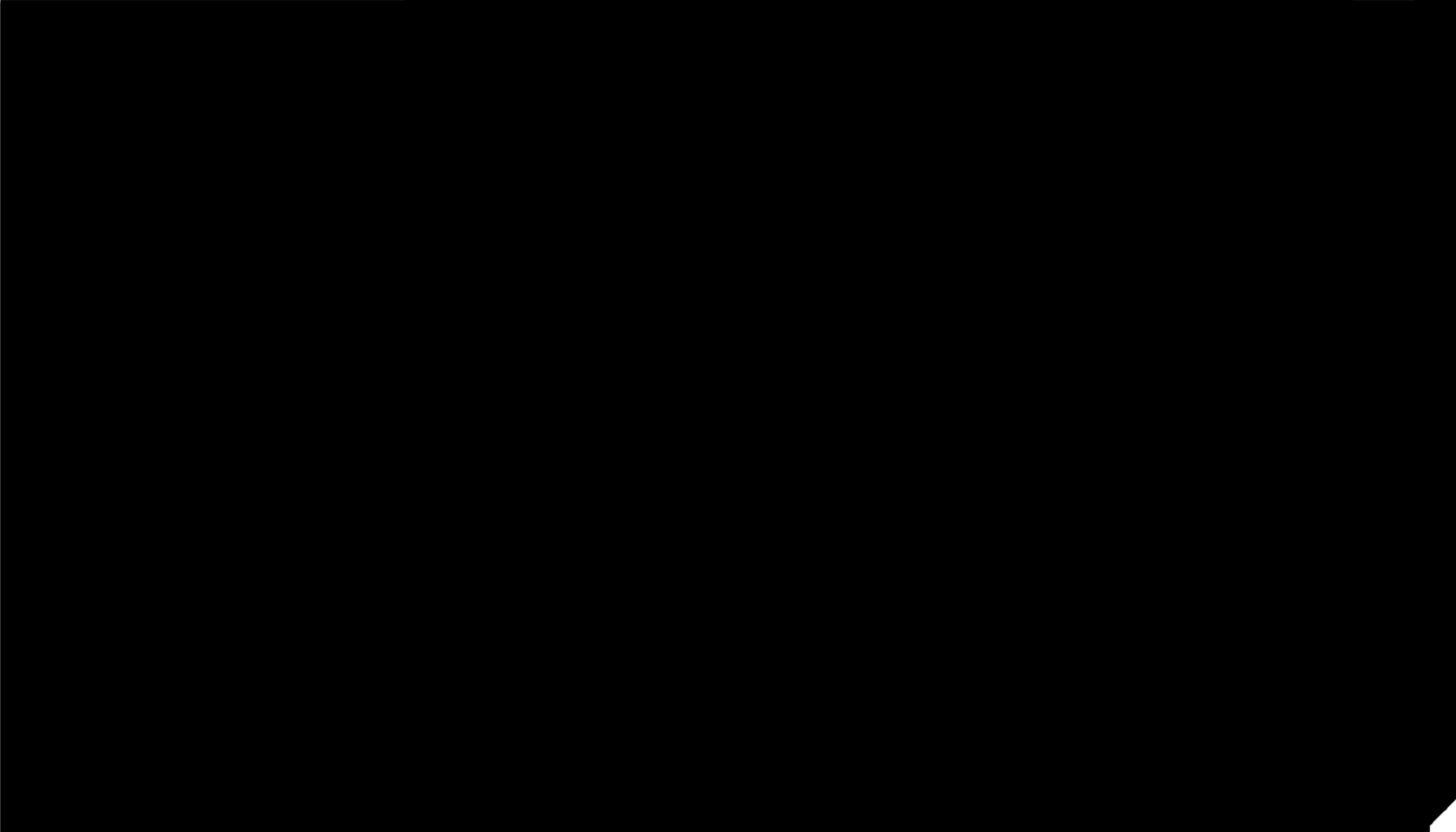
Procedimiento número:



Descripción del Resultado:



7-40



[Redacted]

47

00

~~047~~

[Redacted]

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

8

c.c.p.

[Redacted]

[REDACTED]

EN LEVANTANDO DE MÉRITO LOS DATOS DE LOS

[REDACTED]

o

,

,

,

,

,

043

~~043~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

040

049

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.

personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

, mediante el cual solicité diversa información y documentación,

la cual ya fue solicitada a diversas áreas, sin embargo, aún no hemos recibido la misma, por lo que he de agradecer que me conceda una **prórroga de 5 días hábiles** a fin de poder contar con la misma y aportarla a esta autoridad investigadora.

En el entendido, de que una vez que se cuente con la documentación, se le remitirá inmediatamente.

Por lo expuesto a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente pido se sirva:

SEC

050

050

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO Y ORDINARIO URGENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

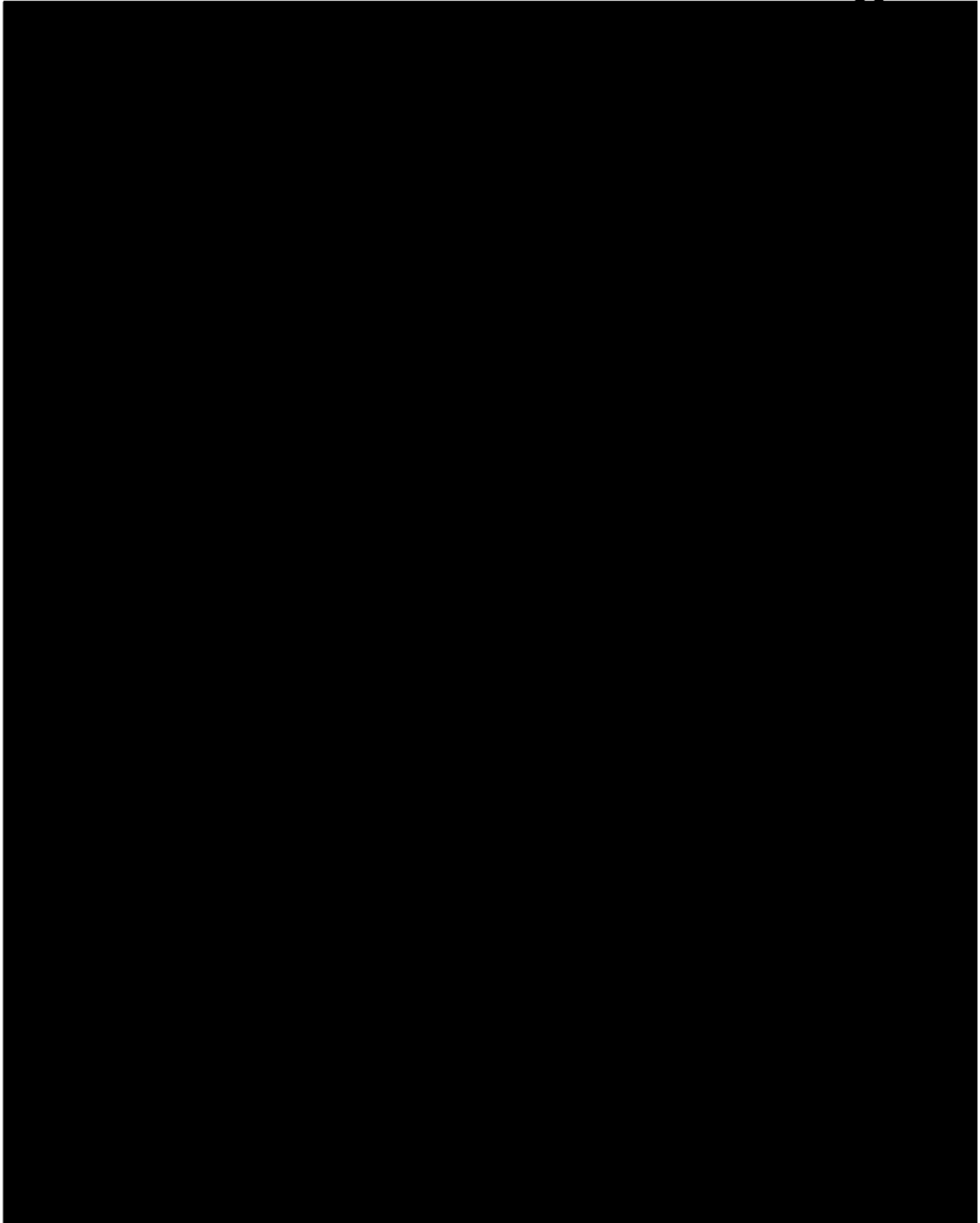
PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

[REDACTED]

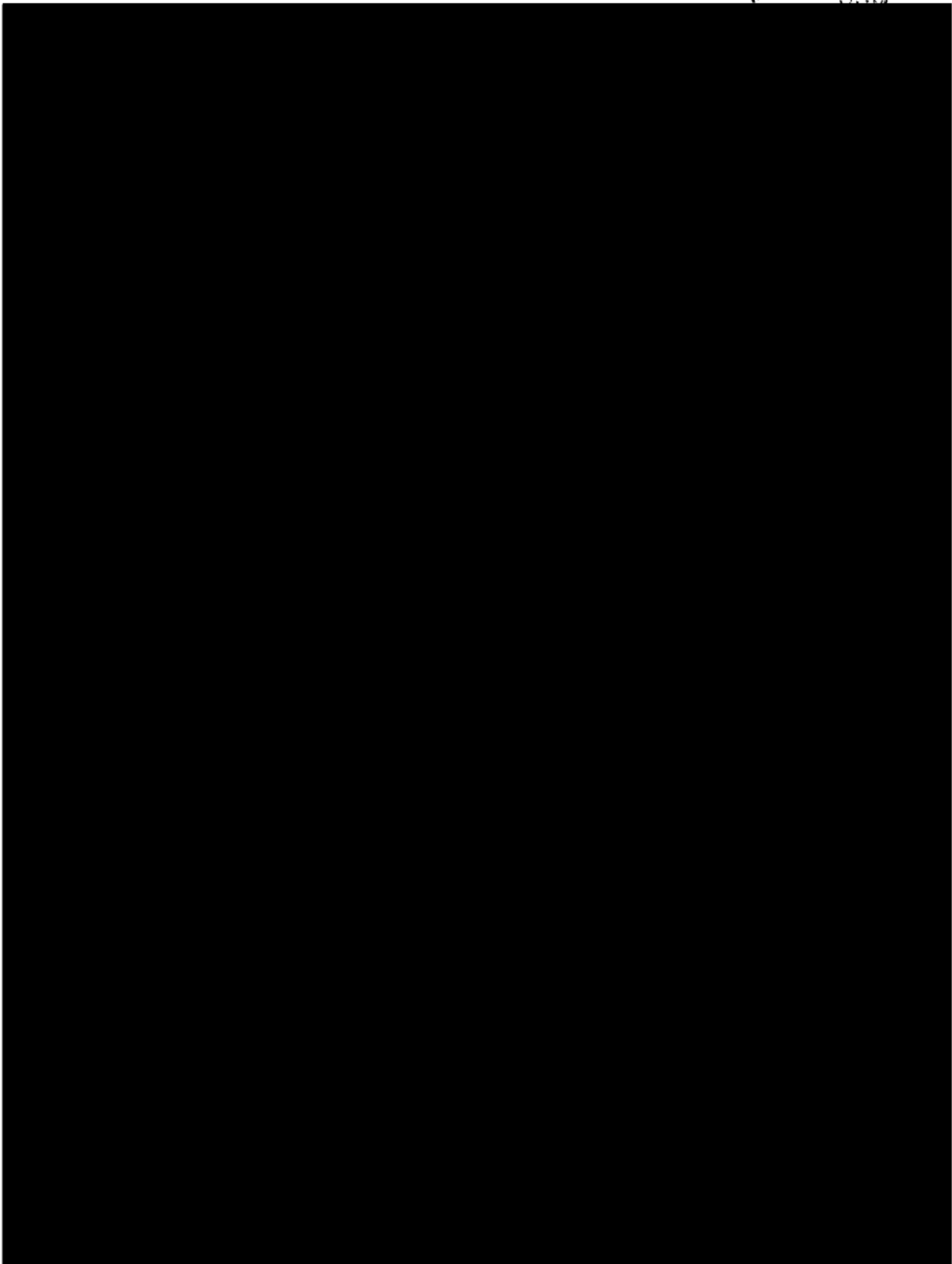
[REDACTED]

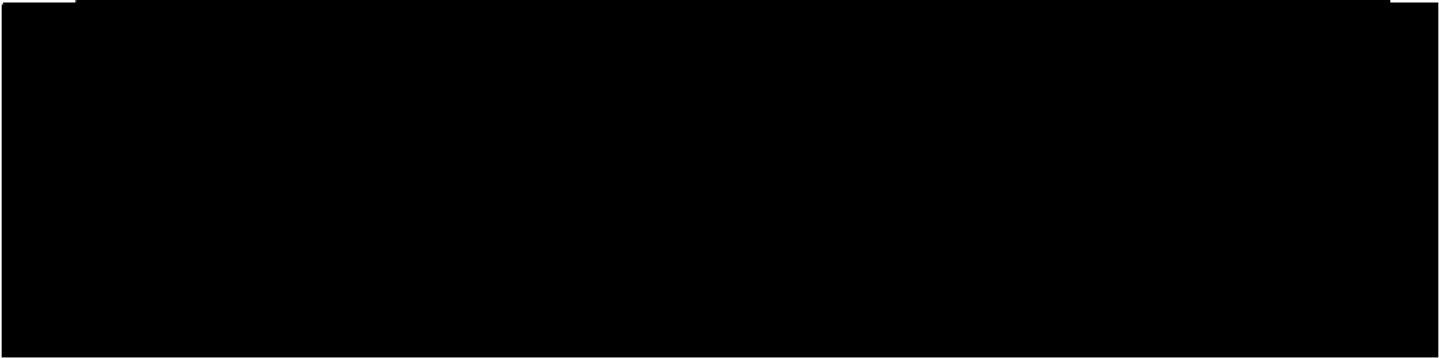


00

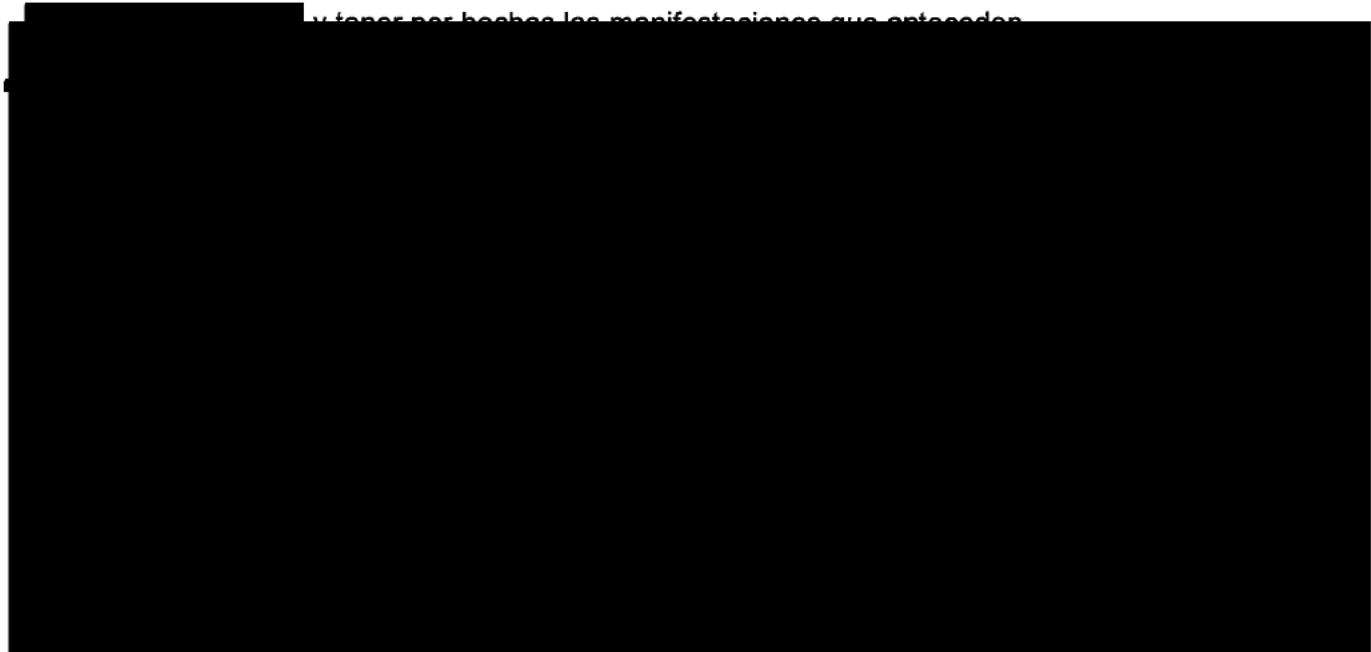


~~052~~
~~053~~





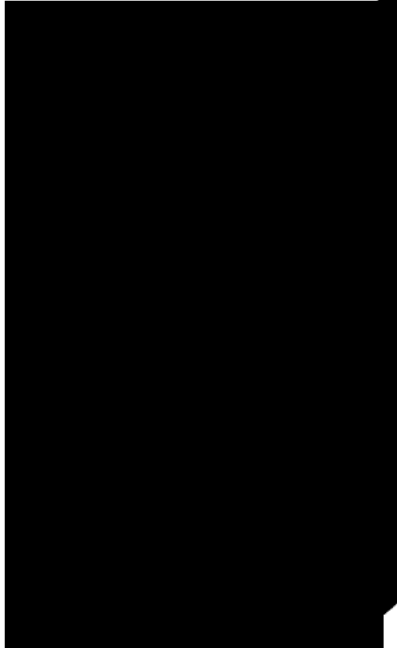
Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**,
atentamente pido se sirva:



55

VERSIÓN FIRMA

~~003~~



[Redacted]

54

056

[Redacted]

Las palabras o frases cuando aparezcan con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera [Redacted] independientemente de que se empleen en singular o plural o en su género masculino o femenino.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



... (a) Que el apoderado legal de cada uno de los Vendedores cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Contrato en su representación, y para obligarlos en los términos del mismo, tal y como se desprende de las escrituras públicas que se describen en el Apéndice I.4(i) del presente Contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas; o modificadas de forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato. Una copia de dichas escrituras públicas se encuentran [redacted]

[redacted] cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Contrato en su representación, y para obligarlas en los términos del mismo, tal y como se desprende de las escrituras públicas que se describen en el Apéndice I.4(ii) del presente Contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato. Una copia de dichas escrituras públicas encuentran adjuntas al presente Contrato [redacted]

[redacted] cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Contrato en su representación y para obligarla en los términos del mismo, tal y como se desprende de las escrituras públicas [redacted] del presente Contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato; (b) Que el apoderado legal de Minosa cuenta con

10/10/10

10/10/10

058

facultades necesarias para celebrar este Contrato en su representación, y para obligarla en los términos del mismo, tal y como se desprende de las escrituras públicas que se describen en el [REDACTED], facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato. [REDACTED] escrituras públicas [REDACTED]

I.5 Personalidad. Que reconocen expresamente la personalidad y facultades de los apoderados legales del Comprador, para comparecer en su representación a la celebración de este Contrato y para que asuman, con base en dicha representación, todos y cada uno de los derechos y obligaciones que del mismo deriven, según corresponda.

I.6 [REDACTED] Que a la Fecha de Firma del presente Contrato (a) los Accionistas son los legítimos y únicos titulares libres de cualquier Gravamen o limitación de dominio de la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de [REDACTED]

I.7 Opciones. Que ni los Vendedores, [REDACTED] ni los Accionistas han celebrado contrato o convenio alguno en donde otorguen a cualquier tercero (i) opciones de compra, promesas de compra, cartas de intención, memoranda de entendimiento o cualesquiera otro acto sujeto a condición o no que tenga por objeto la transmisión parcial o total del derecho de uso, goce o disfrute de cualesquiera de los Activos; y/o (ii) opciones de compra, suscripción o cualquier otro derecho para adquirir una parte o la totalidad de las Acciones, o títulos o valores de cualquier índole convertibles en o referidos a, las Acciones, ni se han adquirido con un tercero alguno, compromisos para la suscripción de acciones, partes sociales o participaciones en el capital social [REDACTED]

I.8 Activos. [REDACTED] contiene una lista de la totalidad de los activos en el rubro de maquinaria, instalaciones portuarias, Muelle, almacenes, bodegas, esferas, almacenamiento, instrumentos, [REDACTED]

[REDACTED] Cada uno de los Activos listado [REDACTED] constituye todos los bienes que forman parte del patrimonio de los Vendedores [REDACTED]



000

VERSIÓN FIRMA

59

059



única y legítima posesión legal y material de los Vendedores, (ii) son propiedad de cada uno de ellos, según corresponda; y (iii) se encuentran amparados por una factura, pedimento de importación o cualquier otro documento necesario para documentar su legítima propiedad y posesión.

[Redacted] dejó de surtir efectos legales la [Redacted]

(ii) Que salvo por lo establecido en el [Redacted] del presente Contrato, el Contrato de [Redacted] cubre la misma superficie de zona marítima y de zona federal marítimo terrestre que la contenida bajo la Concesión del Muelle para la operación y explotación del mismo; (iii) Que, durante la vigencia de la Concesión del Muelle, [Redacted] encontró en total cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas bajo la Concesión del Muelle por lo que no existió causa alguna que le hubiere informado la Autoridad Gubernamental correspondiente para haberle negado la renovación de la Concesión del Muelle distinta al término de su vigencia. [Redacted]



[Redacted] otorgó el derecho [Redacted]

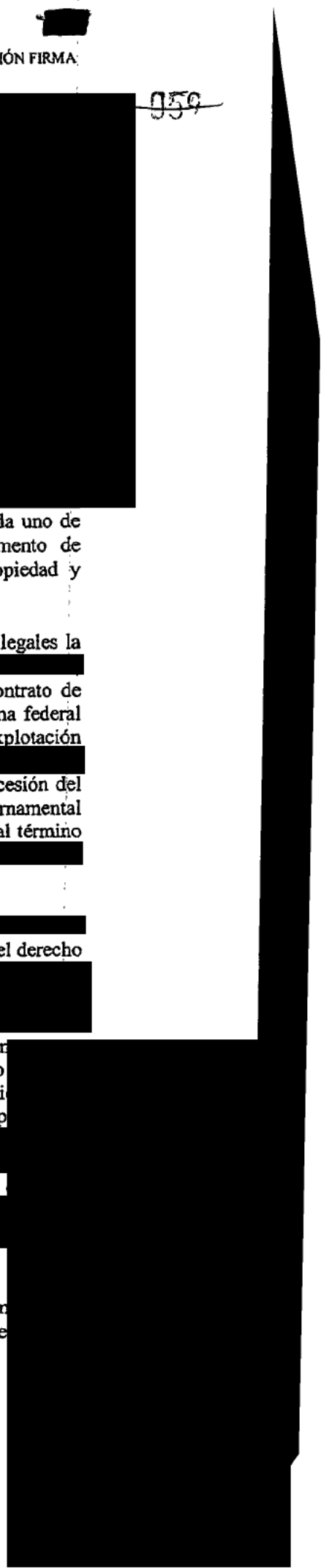


todas las leyes y disposiciones aplicables; (d) se encuentra libre de cualesquiera gravamen limitación; (e) es suficiente para la plena operación y explotación del Muelle, salvo por lo en el [Redacted]; (f) no se encuentra sujeto a disputa o controversia alguna iniciarse por cualquier tercero respecto al alcance de los derechos ahí previstos o resp superficie de explotación de zona marítima y de zona federal marítimo terrestre: [Redacted]

requerimientos previstos bajo el Contrato [Redacted] el [Redacted] debidamente registrado ante la [Redacted]



I.9. [Redacted] (i) Que en el [Redacted] se describen todos los activos in (gastos de investigación y desarrollo), los pagos anticipados y mejoras a los Inmuebles, e



100

los Vendedores han incurrido o que le hayan sido asignados y que integran el balance de este; (ii) Los activos intangibles, los pagos anticipados y las mejoras en los Inmuebles forman parte de las instalaciones de los Inmuebles. Los activos intangibles, los pagos anticipados y las mejoras en Inmuebles se encuentran valuados conforme a los [REDACTED] según resulte aplicable; (iv) Que, con excepción de los activos que se describen [REDACTED] todos los activos reflejados en los Estados Financieros son propiedad de los Vendedores.

I.10. [REDACTED] (i) Que el [REDACTED]

[REDACTED] b) una copia de los Certificados de Libertad de Gravamen de cada uno de los Inmuebles, con una vigencia máxima de 30 (treinta) días a la Fecha de Firma del presente Contrato, y (c) un reporte emitido por un topógrafo certificado relacionado con la superficie y ubicación de cada uno de los Inmuebles; (ii) Que los Inmuebles son propiedad única y exclusiva de los Vendedores y se encuentran bajo su plena y legítima posesión, no estando los mismos ocupados o detentados por terceras personas incluyendo Trabajadores, arrendatarios, comodatarios o cualesquiera otra persona; (iii) Que los Inmuebles se encuentran libres de todo Gravamen y limitación de dominio, limitación de uso o disfrute y al corriente en los pagos de Impuestos incluyendo enunciativamente el impuesto predial, derechos de agua y tarifas por consumo de electricidad; (iv) Que el Apéndice I.10(iv) contiene una lista de los contratos de arrendamiento, de subarrendamiento y de cualquier otro contrato que fueron dados por terminados por los Vendedores durante los 30 (treinta) días previos a la Fecha de Firma y que concedían el uso de un Inmueble (los "Inmuebles Anteriormente Arrendados"). El propio Apéndice I.10(ii) contiene una copia de cada uno de los convenios de terminación de los contratos de arrendamiento y de los demás contratos citados debidamente ratificados ante notario público; (v) Que los Inmuebles cumplen con todos los requisitos que les son aplicables bajo los ordenamientos jurídicos de la materia; (vi) Que los Inmuebles se encuentran en cumplimiento de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de zonificación, construcción, giro mercantil, funcionamiento, seguridad y salud y cualquier otro que les sea aplicable, y que cuentan con el uso de suelo requerido para el uso que actualmente les dan y para la Operación de la Planta; y (vii) [REDACTED] conservación de los Inmuebles a su valor de recuperación conforme al Decreto 141

Los Vendedores cuentan y han contado en todo momento con los permisos, autorizaciones, licencias, registros, concesiones, consentimientos por escrito y actos de similar naturaleza aprobatoria necesarios y requeridos conforme a la legislación aplicable para el uso de la Planta, los Inmuebles y para la ocupación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio público ("Permisos"), incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa Permisos en materias a de salud; [REDACTED] contiene una lista de todos los Permisos, para el uso de la Planta, los Inmuebles y para la ocupación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio público; [REDACTED] exigibles, se encuentran vigentes titularidad, no existiendo procedimiento administrativo o judicial alguno, en trámite o pendiente de resolución que pudiera suponer la pérdida de derechos, suspensión o revocación de los mismos. Los Vendedores han estado en todo momento en cabal cumplimiento de sus obligaciones ambientales, de salud y regulatorias, incluyendo las relativas a Impuestos asociados a los Inmuebles, derivados de contratos, Permisos o de la normatividad federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa, aquellas relativas al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento de bienes del dominio público, de consumos de agua y/o descargas residuales; [REDACTED] A la Fecha de Firma no ha habido liberaciones, descargas, vertimientos, confinamiento, almacenamiento, uso o manejo de materiales o residuos peligrosos o controlados de éstos desde, hacia, en, sobre o debajo de la Planta o cualquier inmueble concesionado

(6)

067

contravención con la legislación aplicable o que hayan resultado o puedan resultar en daños al ambiente o a la salud pública por exposición. Los Inmuebles se encuentran libres de materiales o residuos peligrosos en cantidades o concentraciones tales que hubieran dado origen o pudieran dar origen a una obligación de reparar, remediar, limpiar o compensar, conforme a la legislación aplicable en México, ya sea por actividades pasadas o presentes realizadas en los mismos, ni han sido considerados como sitio contaminado o pasivo ambiental bajo la legislación aplicable. Los Vendedores no han suscrito contrato o acto alguno con terceros en virtud del cual los Vendedores hayan asumido obligación de llevar a cabo acciones de remediación, reparación, limpieza o compensación ambiental en la Planta, los Inmuebles o los inmuebles concesionados, por cuenta o en nombre de ese tercero. A la Fecha de Firma del presente Contrato no existen investigaciones, verificaciones, inspecciones, requerimientos, medidas cautelares o de similar naturaleza o sanciones iniciadas o impuestas por Autoridades Gubernamentales o terceros en contra de los Vendedores, sus empleados, funcionarios, Accionistas y sus Afiliadas, ni denuncias, juicios o procedimientos de carácter civil, administrativo, mercantil, ambiental o penal, que puedan tener como resultado la clausura, el aseguramiento o cualquier otra que impida la utilización de la Planta, los Inmuebles o zonas federales concesionadas o que imponga obligaciones de tracto sucesivo, ni se han impuesto ni existe el riesgo de que se impongan limitaciones o gravámenes sobre la Planta y los Inmuebles que la integran.

I.12.1 Salvo por lo establecido en el [redacted] a la fecha de este Contrato (i) ni los Accionistas, ni sus Subsidiarias o Afiliadas, ni los Vendedores, [redacted]

tienen conocimiento de que alguno de sus acreedores haya iniciado un procedimiento tendiente a su disolución, liquidación, suspensión de pagos, quiebra o concurso mercantil, de conformidad con la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos o la Ley de Concursos Mercantiles de México; y (ii) Ni los Accionistas, ni sus Subsidiarias o Afiliadas ni los Vendedores, [redacted]

[redacted] de disolución, liquidación, quiebra, suspensión de pagos o concurso mercantil, de conformidad con la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la Ley de Concursos Mercantiles y/o la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por lo tanto, no se encuentran dentro del período de retroacción a que se refiere el artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Concursos Mercantiles distinto a lo que señala en [redacted]

[redacted] Minosa adquirió y pagó como cesionario todos y cada uno de los pasivos con Partes Relacionadas bajo los Convenios Concurales que se describen en el [redacted] (los [redacted]). Una copia certificada de dichos convenios de cesión se adjunta al presente Contrato dentro de dicho Apéndice I.12.2(i); (ii) [redacted]

[redacted] el descrito en el Apéndice I.12.2(ii) (la "Capitalización de Pasivos Concurales"), (b) [redacted]

Una copia tanto de dichas actas de asambleas de accionistas como del convenio de [redacted] relativos a la Capitalización de Pasivos Concurales se adjuntan dentro del Apéndice [redacted]. Que como resultado de la Capitalización de Pasivos Concurales, a la Fecha de Firma [redacted] ninguna de las Partes Relacionadas reconocidas como acreedores bajo los Convenios [redacted]



que se enlistan en el Apéndice I.12.2(iii) tienen derecho de cobro o acción alguno frente a Grupo Agromex y las Vendedores bajo los Convenios Concursales, salvo por lo establecido en dicho Apéndice I.18 (iii); (iv) Que una vez llevada a cabo la consignación de los Cheques Consignados, ni Minosa ni ninguno de los Acreedores Concursales No Relacionados bajo los Convenios Concursales tendrán derecho de cobro o acción alguna frente a los Accionistas, los Vendedores,

en consecuencia no tienen limitación alguna en su capacidad legal, ni se encuentran impedidos para ejercer actos de comercio. (ii) El presente contrato no contraviene ninguna disposición legal u obligación, asumidas por los Vendedores en relación con sus acreedores, derivada de los Convenios Concursales celebrados con motivo de los Concursos Mercantiles descritos en el Apéndice I.12.1 o de cualquier otro acuerdo; (iii) A la Fecha de Firma se han cumplido con las obligaciones exigibles derivadas de los Convenios Concursales celebrados con motivo de los Concursos Mercantiles descritos en el Apéndice I.12.1; asimismo se han extinguido la totalidad de los créditos reconocidos en los Convenios Concursales cuyos titulares eran Partes Relacionadas de la manera que se describe en el Apéndice I.12.2(i) del presente Contrato; y (iv) A la Fecha de Cierre no existirán obligaciones pendientes de pago al amparo de los Concursos Mercantiles o de los Convenios Concursales celebrados con motivo de los Concursos Mercantiles descritos en el Apéndice I.12.

I.13 Litigios. I.13.1 (i) Que a la Fecha de Firma, no existen demandas, reclamaciones, juicios, emplazamientos, litigios o arbitrajes iniciados o hasta donde es de su conocimiento amenazados en contra de los Vendedores, o los Accionistas o por los Vendedores, en contra de terceros, en relación con sus propios bienes o derechos; (ii) Que con excepción de lo que se indica de este Contrato, no existen embargos trabados o Gravámenes constituidos sobre bienes o derechos propiedad de los Vendedores, o los Accionistas, ni depositarios judiciales de los mismos.

I.13.2 (i) No existen obligaciones pendientes de pago, o bien otros pasivos a cargo de los Vendedores, Agro Químicos, Agros Seguridad o de los Accionistas derivadas de un procedimiento o litigio; (ii) Que a la Fecha de Firma, cada uno de los Accionistas, sus Afiliadas, se han desistido de todas y cada una de las acciones, pretensiones, procedimientos o procesos iniciados o por iniciar en contra del Comprador.

sindicatos que los Vendedores, han celebrado son los que se enlistan en el Apéndice I.14(i) de este Contrato, y que todas las revisiones salariales y con así como el depósito de las mismas ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje competente hecho en tiempo y forma, con base en lo establecido en los artículos 399 (trescientos nueve) y 399 BIS (trescientos noventa y nueve BIS) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo; (ii) Que el Apéndice I.14(ii) contiene una lista de los últimos y únicos empleadores Vendedores, Agro Químicos y Agros Seguridad con los cuales se dio por terminada la relación de trabajo mediante la celebración de convenios de terminación de relación laboral ratificados

Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente y que como consecuencia de ello fueron debidamente finiquitados, aclarando que en dicho apéndice se encuentra a su vez copia certificada de los convenios de terminación antes referidos (los "Trabajadores"); (iii) Que salvo por los mencionados en el Apéndice I.14(iii), no existen litigios o controversias de naturaleza laboral iniciados en contra de los Vendedores, [REDACTED] de(l) centro(s) de trabajo y que no tienen conocimiento de otras posibles demandas o reclamaciones en materia laboral, siendo que en el caso de que previo a la Fecha de Firma o con posterioridad a la Fecha de Cierre del presente Contrato, los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] y/o el Comprador o cualesquiera de sus Afiliadas o causahabientes sean demandados laboralmente por cualquier persona y/o sean involucrados en algún procedimiento de naturaleza laboral y/o conflicto laboral, serán precisamente los Vendedores, [REDACTED] a su costo, el juicio laboral y/o procedimiento laboral y/o conflicto laboral y en caso de ser necesario, se obliga a pagar cualquier cantidad que derive de los supuestos antes señalados y se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto al Comprador; (iv) Que salvo por lo establecido en el Apéndice I.14(iv), en la Fecha de Firma no existen y a la Fecha de Cierre no existirán en contra de los Vendedores, [REDACTED] ni en contra de(l) centro(s) de trabajo, incluyendo los Inmuebles, procedimientos colectivos laborales, huelgas o emplazamientos a huelga, conflictos laborales de ninguna índole ni embargos derivados de dichos procedimientos, paros laborales o bloqueos de instalaciones por protesta de los trabajadores, empleados o personas que presten o prestaron sus servicios a tales entidades, a esta fecha; (v) Que los Vendedores, [REDACTED] en todo momento se encontraron en cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, y no ha sido notificado de violación alguna a la legislación que le sea aplicable en dicha materia que esté pendiente de resolución; (vi) Que los Vendedores, [REDACTED] han cumplido en sus pagos y contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro ("SAR"), al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores ("INFONAVIT") y al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y a esta fecha no tiene ningún adeudo con ellos; (vii) Que ni los Vendedores, ni Agro Químicos ni Agros Seguridad cuentan, ni en el pasado han contado, con fondos o planes de retiro, fondos o planes de ahorro, o fondos o planes de jubilación para funcionarios y empleados; (viii) Que el Apéndice I.14(viii) contiene una lista de (a) todas las personas que actualmente presten servicios a los Vendedores, mismos que no son empleados de estos, (b) todas las contraprestaciones que los Vendedores, [REDACTED] les paga a dichas personas, incluyendo incentivos y remuneraciones adicionales.

I.15 [INTENCIONALMENTE OMITIDO].

I.16 Impuestos. Que a la Fecha de Firma de este Contrato, los Vendedores (a) han presentado oportuna y verazmente todas las Declaraciones de Impuestos anuales, provisionales, normales y complementarias que están obligados a presentar en términos de la legislación aplicable en México; (b) han pagado todos los Impuestos; (c) no tienen emplazamientos pendientes y de los resueltos no existe cantidad alguna por pagarse, ni litigios, ni están sujetas a revisiones o auditorias por parte de las autoridades fiscales; y (d) por lo que se refiere a pagos a proveedores extranjeros, en su caso, han llevado a cabo todas las retenciones y enteros que les son requeridas por la legislación fiscal aplicable, exigiendo en su caso, comprobación de existencia de certificados de residencia de cada proveedor. En el Apéndice I.16 se anexa una copia de sus Declaraciones de Impuestos presentados, correspondientes a los últimos 5 (cinco) años, según resulte aplicable.

I.17 Estados Financieros. (i) Que el Apéndice I.17(i) contiene una copia completa y veraz de los estados financieros auditados y/o internos individuales de los Accionistas y Vendedores, [REDACTED] de los últimos 5 (cinco) años, incluyendo el ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2012 y los estados financieros internos al

1

2

3

4

5

noviembre de 2013 y al 30 de septiembre de 2013 [redacted] mismos que incluyen el estado de resultados y el balance general (los "Estados Financieros"); (ii) Que el Apéndice I.17(ii) contiene una copia del informe anual presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores [redacted] donde refleja, junto con lo señalado [redacted] adjuntos en el Apéndice I.17(i), la situación financiera actual de Minosa la cual es adecuada para hacer frente a las [redacted] asume como obligado solidario bajo el presente Contrato; (iii) Que los Estados Financieros han sido preparados de conformidad con NIFs y/o los PCGA, según resulte aplicable, aplicados consistentemente y reflejan razonablemente la situación financiera, los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera tanto de los Accionistas como de los Vendedores a la fecha de los mismos; (iv) Que el valor que se refleja en los Estados Financieros respecto a los inmuebles y activos, se ha determinado de conformidad con los PCGA o en su caso conforme a NIFs, según resulte aplicable; y (v) Que la situación financiera, los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera de los Accionistas, las Vendedoras, [redacted] no ha cambiado sustancialmente a esta fecha y por lo tanto mantienen una condición de solvencia y liquidez similar a la reflejada en dichos Estados Financieros.

I.18 Pasivos. (i) Que el Apéndice I.18, (a) enlista todos y cada uno de los pasivos que actualmente tienen los Accionistas, los Vendedores, Agro Químicos y Agros Seguridad incluyendo sin limitar, pasivos bancarios u otros asumidos con instituciones financieras distintas a bancos, así como cualesquiera pasivo bajo los Convenios Concursales o bajo cualquier otro acto (los "Pasivos Existentes"), (b) contiene el original de la dispensa otorgada [redacted] para la celebración del presente Contrato; (ii) Que todos los Pasivos Existentes a cargo de los Accionistas, los Vendedores, Agro Químicos y Agros Seguridad están debidamente reflejados en los Estados Financieros y no hay ningún otro pasivo a su cargo que los ahí establecidos; (iii) Que con excepción de lo que se indica en el Apéndice I.18(iii), los Accionistas, los Vendedores, [redacted] no tienen pasivos (a) que provengan o sean el resultado de renegociaciones o reestructuraciones documentadas con sus acreedores, incluyendo bancos y otras instituciones financieras, (b) que sean de largo plazo, es decir, que tengan una vigencia de más de 12 (doce) meses; (iv) Que salvo por lo que se señala en el Apéndice I.18(iv), ninguno de los Pasivos Existentes cuentan con una garantía real, personal o solidaria para garantizar una obligación presente o futura de los Accionistas, los Vendedores, [redacted] cualquier otro tercero; y (v) Que los Accionistas, los Vendedores, [redacted] no tienen pasivos laborales que no estén debidamente reflejados en los Estados Financieros.

I.19 Ausencia de Incumplimientos y Violaciones a Leyes. Que la celebración de este Contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en éste, incluyendo, sin limitar, la celebración de contratos o convenios que del mismo se deriven: (i) no constituyen un incumplimiento por parte de los Accionistas, los Vendedores, Agro Químicos o Agros Seguridad de cualquier ley o norma incluyendo aquellas en materia de lavado de dinero previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, sus reglamentos, circulares y acuerdos; (ii) no constituye un acto celebrado en fraude de cualquiera de los acreedores de los Accionistas, los Vendedores, [redacted] (iii) no implicará la creación de Gravamen alguno a cargo de los Accionistas, los Vendedores, [redacted] y (iv) no dará derecho a tercero alguno a ejercer alguna opción de compra o de suscripción sobre acciones representativas del capital social de los Accionistas, los Vendedores, [redacted] de sus Activos.

α

100

100

I.20 Partes Relacionadas. Que con excepción de lo que se señala en el Apéndice I.20(i) de este Contrato, no existen convenios, contratos, acuerdos, compromisos, entendimientos o relación jurídica o comercial alguna, de cualquier naturaleza, directa o indirecta, entre los Vendedores, [REDACTED] por un lado y cualquier Parte Relacionada a ellas por el otro que tengan una relación directa o indirecta con la Planta.

I.21 Contratos. (i) Que el Apéndice I.21(i) contiene una lista y copia de los contratos o acuerdos que han celebrado y que se encuentran vigentes, así como el nombre de las personas físicas o morales con las que se mantienen o han mantenido relaciones comerciales durante los últimos 12 (doce) meses (en su conjunto, los "Contratos de Operación"); (ii) Que salvo por lo previsto en el Apéndice I.21(i), a la Fecha de Firma no existen Contratos de Operación vigentes o que sean exigibles en contra de los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] en relación con la Planta; (iii) Ni los Contratos de Operación ni ningún otro acuerdo, convenio o contrato que tengan celebrados los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] contienen restricciones o limitantes para que los Activos y los Inmuebles sean transmitidos en favor del Comprador.

I.22 Propiedad Intelectual e Industrial. (i) Que el Apéndice I.22(i) contiene una lista de todas las marcas, nombres comerciales, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor, reservas de derecho al uso exclusivo y otros derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con la Planta, propiedad de o licenciados a los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] o en trámite de registro, describiendo, en cada caso, las clases bajo las que está registrada, el titular, la fecha de primer uso (en su caso), fecha de presentación y la fecha de vigencia (las "Patentes y Marcas"); (ii) Que ninguna persona o sociedad ha sido autorizada o tiene licencia de los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] para usar cualquiera de las Patentes y Marcas; (iii) Que ninguna de las Patentes y Marcas se encuentra en litigio o sujeta a cualquier otro procedimiento administrativo, judicial o arbitral y que ningún tercero ha impugnado o está impugnando su validez; (iv) Que todas las Patentes y Marcas se encuentran libres de Gravámenes; (v) Que los negocios de los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] según sea el caso, no están en conflicto con, o son contrarios a ninguna patente, marca de servicios, marca de productos, razón social, denominación, nombres comerciales, derechos de autor u otro derecho de propiedad Intelectual o industrial de éstos o de terceros; (vi) Que ni los Accionistas, ni los Vendedores, ni [REDACTED] han recibido reclamación, notificación, emplazamiento o cualquiera otra comunicación en relación con la violación de derechos de terceros que se deriven del uso de las Patentes y Marcas, y que a la fecha no tienen conocimiento de que las Patentes y Marcas violen derechos de terceros.

I.23 Seguros y Fianzas. Que el Apéndice I.23, contiene una lista de todos los seguros de cualquier clase o fianzas vigentes recibidas u otorgadas por los Vendedores, [REDACTED] en relación con los Activos y los Inmuebles; (ii) Que los Seguros y Fianzas descritos en el Apéndice I.23 son suficientes para cumplir con los requisitos legales bajo el Contrato de Cesión Parcial de Derechos.

I.24 Autorizaciones Gubernamentales para la Transmisión. Que el Apéndice I.24 enlista todas y cada una de las Autorizaciones que se requieren para llevar a cabo la transmisión de los Activos en favor del Comprador (las "Autorizaciones"), y que, fuera de estas, no se requiere ningún tipo de aviso, notificación, renuncia, autorización o consentimiento para dicha transmisión.

I.25 Intermediarios Financieros. Que no existen instituciones tales como bancos, casas de inversión, casas de bolsa o cualquier otro intermediario o asesor financiero que le presten o hayan prestado servicios a los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED]

100

cualesquiera de sus Afiliadas que deriven en algún derecho al cobro de honorarios o comisiones por la realización de las operaciones contenidas en este Contrato o en cualquier documento relacionado a esta transacción.

I.26 Recursos Lícitos. (i) Que los recursos utilizados [REDACTED] han tenido y tienen procedencia lícita, y que en su oportunidad se tomaron las medidas necesarias para corroborarlo. (ii) Que ninguna Autoridad Gubernamental les ha notificado procedimiento alguno, que se encuentre en curso, y hasta donde es de su conocimiento ninguna Autoridad Gubernamental ha iniciado, o está por iniciar, procedimiento alguno relacionado con o en contra de (a) los Vendedores o los Accionistas y/o (b) los miembros de su consejo de administración o sus ejecutivos o funcionarios de alto nivel, [REDACTED]

I.27 Pagos Ilegales. Que ninguno de los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] ni ninguno de los consejeros, directivos, empleados, agentes o cualquier persona física o moral actuando en su nombre, ha dado o recibido u ofrecido dar o recibir, de manera directa o indirecta, cualquier regalo, pago, coima, compensación, gratificación, dádiva, contribución o gasto de cualquier naturaleza a ningún cliente, empleado gubernamental u otra persona que pudiera ser considerado como ilegal o contrario a la legislación aplicable.

I.28 Declaraciones Completas. (i) Ninguna declaración hecha en este Contrato por los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] ni ningún documento o certificado proporcionado al Comprador por éstos es engañosa, falsa o fraudulenta; (ii) No existe ningún hecho o circunstancia de la que tengan conocimiento los Accionistas, [REDACTED] que pudieran afectar los Activos, los Inmuebles, el negocio o la condición financiera [REDACTED] que no haya sido declarado en este Contrato por parte de los Accionistas, los Vendedores, [REDACTED] siendo esto junto con las demás Declaraciones de los Vendedores, [REDACTED] y los Accionistas el motivo determinante de la voluntad del Comprador para la celebración del presente Contrato.

II. Declara el COMPRADOR a través de sus representantes legales:

II.1 Constitución y Existencia. Que el Comprador es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública que se describe en el Apéndice II.1 del presente Contrato. Una copia de dicha escritura pública se encuentra adjunta al presente Contrato bajo dicho Apéndice II.1.

II.2 Capacidad. Que el Comprador tiene la capacidad suficiente para obligarse en los términos de este Contrato y en los términos de los contratos o convenios que del mismo deriven.

II.3 Exigibilidad. Que este Contrato una vez firmado por las Partes, será válido y exigible en forma irrestricta e incondicional para ellos en todos sus términos y que el Comprador ha obtenido todas las autorizaciones necesarias por parte de los órganos correspondientes, en su caso, para su celebración.

II.4 Apoderados. Que el apoderado legal del Comprador cuenta con [REDACTED] necesarias para celebrar este Contrato en su representación, y para obligarlas en los mismos, tal y como se desprende de la escritura pública que se describe en el Apéndice II.1 del presente Contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas alguna a la Fecha de Firma del presente Contrato Una copia de dicha escritura pública se encuentra adjunta al presente Contrato bajo dicho Apéndice II.4.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

1.1 Definiciones. Salvo que el contexto requiera lo contrario, los términos definidos a continuación tendrán los significados atribuidos a dichos términos en la presente Cláusula 1.1 para todos los propósitos del presente Contrato.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

son todos aquellos activos relacionados dentro del Apéndice I.8(i), los Inmuebles, los Contratos de Operación, los Otros Activos, las Patentes y Marcas, los Permisos, las Autorizaciones y cualquier otro vinculados con la Planta, tales como infraestructura, puertos, Muelle, vías de ferrocarril, bodegas, almacenes, esferas de almacenamiento, plantas de emergencia, sistemas de aire acondicionado, equipos de regulación y suministro de energía eléctrica, equipos de protección contra incendios, contratos, contratos comerciales que rigen la relación de negocios con los clientes de los Vendedores, los contratos de mantenimiento y cualquier otro contrato relacionado con la prestación de servicios en relación con la Planta.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Afiliadas: significa toda persona física o moral, fideicomiso o cualquier entidad jurídica que directa o indirectamente Controle, sea Controlada o esté bajo el mismo Control del accionista de que se trate; y en el caso de personas físicas exclusivamente, sus herederos, donatarios y/o cesionarios (siempre que sean familiares consanguíneos, en línea recta ascendente, descendente o colateral, sin limitación de grado o fideicomisos que constituyan o hayan constituido en México o en el extranjero y en los cuales designen directa o indirectamente como fideicomisarios a sus familiares consanguíneos sin limitación de grado y/o instituciones de beneficencia en México o en el extranjero).

[REDACTED]

[REDACTED] S.A. de C.V.

Autoridad Gubernamental: significa cualquier autoridad federal, nacional, estatal, municipal mexicana o extranjera, incluyendo sin limitar a cualquier dependencia gubernamental, órgano desconcentrado, comisión, tribunal, juzgado, corte o cualquiera de sus subdivisiones o agencias.

Autorizaciones: tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.24 de este Contrato.

Cesión de los Permisos: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 2.3 del presente Contrato.

Cheques Consignados: significan cada uno de los títulos de crédito librados por los Vendedores en favor de los Acreedores Concursales No Relacionados y debidamente consignados para su pago ante el juzgado 10° de distrito del Estado de Veracruz bajo los Convenios Concursales, cuyos beneficiarios y montos se relacionan en el Apéndice I.12.2(iii) del presente Contrato.

Condición para el Pago del Depósito: significa el acontecimiento futuro consistente en la realización total de cada uno de los siguientes supuestos: (i) sea emitido el Acuerdo Judicial de la Consignación de Pago y recibida una copia certificada del mismo por parte del Comprador; (ii) el Comprador reciba el Pagaré; y (iii) haya quedado constituida y perfeccionada el Depósito sobre el Depósito en favor del Comprador y reciba el Comprador el documento que así lo acredite.

Condiciones Suspensivas: tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [REDACTED] este Contrato.

1. 2. 3.

4. 5.

6.

7.

Contrato: significa el presente contrato de compraventa de Activos, incluyendo todos sus apéndices o anexos, así como cualquier modificación o convenio modificatorio al mismo.

Contrato Colectivo de Trabajo Vigente: significa el contrato colectivo de trabajo [REDACTED] el cual quedó depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número de registro [REDACTED]

Concesión del Muelle: significa la concesión [REDACTED] otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes [REDACTED] para la operación y explotación de una terminal portuaria especializada [REDACTED] por una superficie total de 133,500 m² de zona federal con un frente de agua de 440 m², integrada por 23,500.54 m² de zona federal marítimo-terrestre y 110,000 m² de zona marítima.

Condiciones Ambientales Reconocidas: significa la presencia de cualquier sustancia o material peligroso en o dentro del Inmueble, el suelo, subsuelo o aguas que corran o se depositen en él, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, hidrocarburos, bifenilos policlorados, asbestos y residuos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas, en cantidades tales que rebasen los umbrales establecidos en las normas oficiales mexicanas, en la legislación aplicable o que representen un riesgo al ambiente, recursos naturales o la salud pública, y que generen obligación de limpiar o remediar bajo la legislación ambiental aplicable.

Control: significa (i) ser propietario de la mayoría de las acciones o partes sociales con derecho a voto representativas del capital social de una persona moral o de títulos o instrumentos emitidos con base en esas acciones; (ii) la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración de una persona moral o empresa; o (iii) la facultad de determinar las políticas y/o decisiones de la administración u operación de una persona moral o empresa. Las expresiones "que Controle", "Controlar" y "Controlada" tendrán significados correlativos al mismo.

significa el contrato de cesión parcial de derechos de [REDACTED] por virtud del cual [REDACTED]

de zona marítima; y (ii) 15,692.94 m² de zona federal marítimo-terrestre.

100

100

~~070~~

Convenios Concursales: significan cada uno de los convenios que se relacionan en el Apéndice I.12.2(iii).

Crédito Fiscal Agromex: significa el pasivo determinado por el SAT en contra de Grupo Agromex mediante [redacted] cualquier accesorio que pudiere determinarse de tiempo en tiempo, relativo a posibles irregularidades derivadas de la declaración del impuesto sobre la renta llevada a cabo por Grupo Agromex del ejercicio fiscal [redacted]

Declaraciones de Impuestos: significan las declaraciones de Impuestos, reportes, informes y declaraciones complementarias que deban ser presentadas en relación con Impuestos.

Desistimientos Litigios Pemex: significan cada uno de los desistimientos otorgados a la Fecha de Firma por los Accionistas, sus Afiliadas, los Vendedores, [redacted] por cualesquiera acciones promovidas en contra del Comprador, [redacted] y/o cualesquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas.

Días Hábiles CFC: significan aquellos "días hábiles" definidos de conformidad con el acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da conocer el calendario de suspensión de labores para [redacted] y [redacted] publicado en el Diario Oficial de la Federación el [redacted] y el acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da conocer el calendario de suspensión de labores [redacted] y principios [redacted] que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Embargos Fiscales: [redacted] cada uno de los siguientes (i) el gravamen ordenado por el SAT [redacted]; (ii) el gravamen ordenado por la Administración Local de Recaudación [redacted] dos mil ochocientos och [redacted] o [redacted] en el folio real o libros registrales, según resulte aplicable, del Inmueble Prescrito mantenido por el Registro Público de la Propiedad [redacted]

2

1

1

1

Embargo Laboral:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Facturas:

tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Fecha de Cierre:

tendrá el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Fecha de Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas:

tendrá el significado atribuido a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Fecha de Firma:

significa el [Redacted] es decir, la fecha de celebración del presente Contrato.

Fecha de Liberación de la Garantía:

tendrá el significado atribuido a dicho término en la Cláusula 3.2 del presente Contrato.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Garantía sobre el

|

• • •

072

72
VERSIÓN FIRMA

Depósito: tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 3.1(B) del presente Contrato.

Gravamen: significa cualquier hipoteca, prenda tradicional o sin transmisión de posesión, anotación preventiva, carga, fideicomiso de garantía, embargo, afectación o cualquier otra limitación de dominio, uso o disfrute o cualquier otro tipo de garantía real o personal.

Impuestos: significan todos los impuestos, contribuciones, derechos federales, estatales, municipales o extranjeros, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa al impuesto sobre la renta, impuesto al activo de las empresas, impuesto al valor agregado, impuestos a las ventas, impuestos a las ganancias de capital, impuestos a la importación y a la exportación, impuestos especiales, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones con respecto al IMSS, aportaciones con respecto al SAR y cualquier otro impuesto en materia de ingresos, ventas, transmisión, licencias, retenciones (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa retenciones por pagos de salarios, honorarios y/o pagos a residentes en el extranjero), salarios, seguridad social y demás impuestos, aranceles, derechos y contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitar contribuciones de servicio universal y derechos regulatorios, junto con sus multas, actualización, intereses y recargos e impuestos complementarios y aquellos otros determinados a los contribuyentes por autoridades fiscales de cualquier jurisdicción.

IMSS: tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.14 de este Contrato.

INFONAVIT: tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.14 de este Contrato.

Inmuebles Anteriormente Arrendados:

tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.10 de este Contrato.

100

073

VERSIÓN FIRMA

~~073~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Menoscabos:

tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Monto Retenido de Garantía:

tendrá el significado atribuido a dicho término en la Cláusula 3.2 del presente Contrato.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

i |

!



Operaciones de la Planta

significa la puesta en marcha y reactivación de la Planta, sus Activos, Inmuebles, Otros Activos, Contratos de Operación, Patentes y Marcas, Permisos conforme a los lineamientos y características que se describen en el Anexo "1" del presente Contrato.

074

Otros Activos:

tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I.9 de este Contrato.

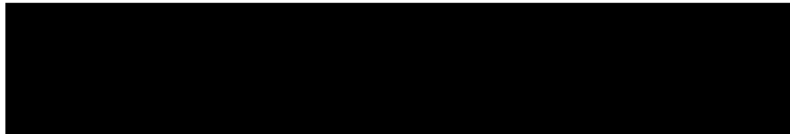


consejeros, funcionarios, empleados o ex-empleados del último año (incluyendo, en el caso de los consejeros, funcionarios o empleados algún pariente consanguíneo en línea recta ascendente, descendente o colateral, sin limitación de grado de cualquiera de estos), o cualquier pariente consanguíneo en línea recta ascendente, descendente o colateral, sin limitación de grado de sus accionistas, cualquier Subsidiaria o Afiliada de cualquiera de los Vendedores y/o los Accionistas, y/o cualquier entidad en donde cualquiera de las personas arriba mencionadas participe en forma directa o indirecta, ya sea como accionista, socio, consejero, acreedor o representante.



Pasivos Existentes:

tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.18 de este Contrato.



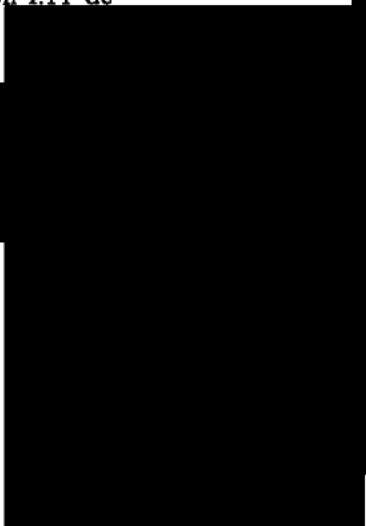
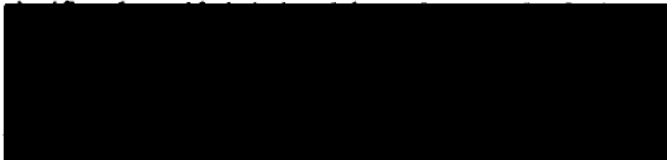
Patentes y Marcas:

tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.22 de este Contrato.



Permisos

tendrá el significado que se le atribuye en la Declaración I.11 de este Contrato.

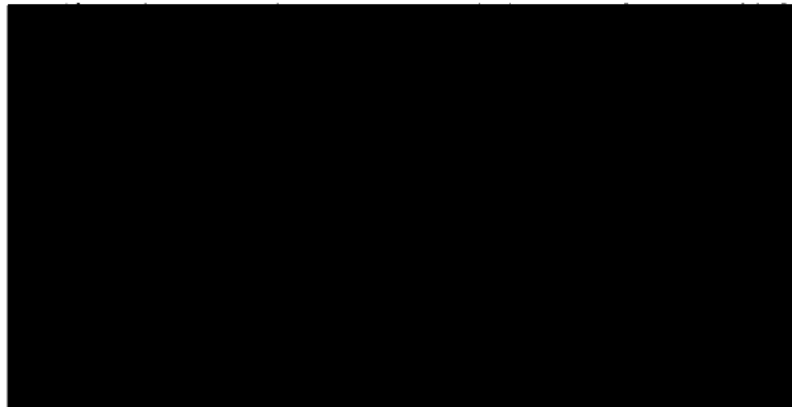
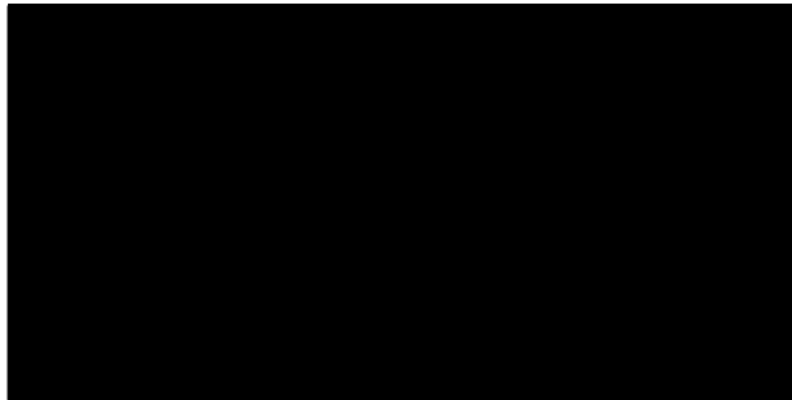


...

toneladas por año de ácido nítrico; y 600,000 toneladas del fertilizante conocido como UAN-32.

Precio: tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Responsabilidades: tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta de este Contrato.



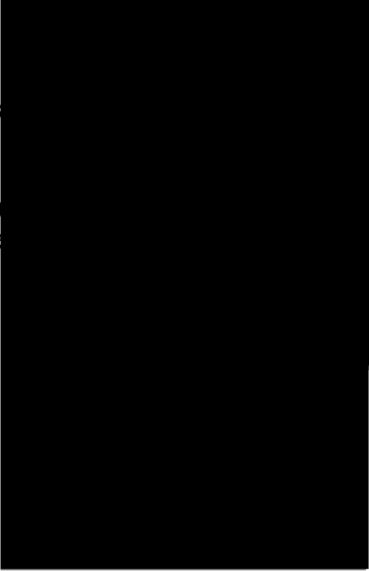
Responsables: significan los Vendedores y los Accionistas constituidos como obligados solidarios.

SAR: significa Sistema del Ahorro para el Retiro.

SAT: significa el Servicio de Administración Tributaria.

Sindicato: significa el Sindicato de Trabajadores de la Industria Petroquímica, Carboquímica similares y conexos.

Subsidiaria: significa cualquier sociedad en la que una persona mora participación del 50% (cincuenta por ciento) o más de





social, directamente o de manera indirecta a través de sociedades, asociaciones, fideicomisos u otra entidad o acto jurídico.

Trabajadores: tendrá el significado atribuido a dicho término en la Declaración I.14(ii) del presente Contrato.

1.2 Disposiciones de Interpretación.

(a) Las palabras, “del presente”, “en el presente” y, “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato se referirán a este Contrato en su totalidad y no a ninguna disposición en específico del mismo. Sección, Declaración y Anexo se refieren a este Contrato, salvo que se especifique lo contrario.

(b) La referencia a las palabras “incluir” o “incluyendo” se considerará seguida de “sin limitación” o “de manera enunciativa más no limitativa”, ya sea o no que sean seguidas por esas frases o palabras de significado similar.

(c) La palabra “o” no es excluyente.

(d) Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular serán igualmente aplicables al singular y al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

(e) Las referencias en cualquier documento o contrato deberán (salvo que se indique expresamente lo contrario) considerarse que incluye las referencias a esos otros documentos o contratos y sus modificaciones, variaciones, complementos o reemplazos oportunos de conformidad con los términos de dicho documento o contrato y a este Contrato y que incluya cualesquiera apéndices, anexos, cartas de clarificación, cartas secundarias y cartas de divulgación celebradas con relación a los mismos.

(f) Las referencias a cualquier persona o personas se interpretarán como referencias a cualesquiera sucesores o cesionarios de esa persona o personas y, en el caso de cualquier Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda a sus funciones y competencia.

SEGUNDA. OBJETO

2.1 Compraventa de Activos (excluyendo Inmuebles y Permisos). Como consecuencia de las Declaraciones anteriores, mismas que las partes acuerdan tener por reproducidas en la presente cláusula como si se insertasen a la letra para que, en particular las obligaciones contenidas en dichas Declaraciones, formen parte integrante del contenido obligacional del presente Contrato, y sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, en la Fecha de Cierre los Vendedores transmitirán la propiedad y posesión de todos y cada uno de los Activos (excluyendo Inmuebles y Permisos los cuales se transmitirán conforme a lo señalado en las cláusulas 2.2 y 2.3, respectivamente) al Comprador o a la persona que este designe, y éste a su vez comprará y adquirirá de los Vendedores, libres de cualesquier Gravámenes, en el entendido que los Activos se transmitirán al Comprador en la Fecha de Cierre con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

2.2 Compraventa de Inmuebles. Como consecuencia de las Declaraciones anteriores, mismas que las partes acuerdan tener por reproducidas en la presente cláusula como si se insertasen a la letra para que, en particular las obligaciones contenidas en dichas Declaraciones, formen parte integrante del contenido obligacional del presente Contrato, y sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, en la Fecha de Cierre los Vendedores transmitirán la propiedad y plena posesión de todos y cada uno de los Inmuebles al Comprador, y éste a su vez, los comprará y adquirirá de los Vendedores, libres de cualesquier Gravámenes y libres de ser poseídos

o ante cualesquiera otro notario que designe el Comprador antes de la Fecha de Cierre, y en términos similares al formato de escritura pública que se adjunta al presente Contrato como Anexo "2".

2.3 Cesión de los Permisos. En la Fecha de Cierre, los Vendedores cederán y transmitirán al Comprador, y éste adquirirá en forma total, sin ninguna reserva, libres de gravámenes y sin limitaciones de titularidad, todos y cada uno de los derechos que correspondan a los Permisos, conjuntamente con todos los accesorios que les correspondan de conformidad con sus términos y condiciones y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde (la "Cesión de los Permisos").

Los Vendedores se obligan a entregar al Comprador originales de cada una de las Autorizaciones a ser otorgadas por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, de forma irrestricta e incondicional, es decir lisas y llanas, según corresponda para llevar a cabo la transmisión de los Activos, incluyendo sin limitar la Cesión de los Permisos, precisamente en la Fecha de Cierre.

En relación con lo previsto en el párrafo anterior, los Vendedores deberán llevar a cabo todas las gestiones que resulten necesarias ante las Autoridades Gubernamentales correspondientes, debiendo los Vendedores entregar toda la información que resultare necesaria en términos de la legislación aplicable para gestionar la obtención de dichas Autorizaciones.

Para efectos del presente Contrato y del trámite de obtención de las Autorizaciones derivadas del mismo, los Vendedores deberán informar por escrito al Comprador acerca de los avances de dichos trámites, de manera periódica, pero en todo caso en lapsos de tiempo que no podrán exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la Fecha de Firma del presente Contrato o antes si el Comprador así lo solicita.

En todo caso, los Vendedores se obligan a firmar, reconocer, pagar derechos, honorarios, costos, entregar o celebrar todos aquellos instrumentos y/o documentos adicionales que se requieran para completar, validar, reconocer o perfeccionar la transmisión de los Activos conforme a la normatividad aplicable y permitir al Comprador ejercer y disfrutar de todos los derechos de propiedad y posesión respecto a los mismos a partir de la Fecha de Cierre, incluyendo, la inscripción de la transmisión en cualquier registro que fuera necesario de conformidad con las disposiciones aplicables.

Asimismo, de la Fecha de Firma a la Fecha de Cierre, los Vendedores se obligan a vender, transferir, gravar o de cualquier otra forma enajenar los Activos o cualquier parte de ellos, cualquier derecho de posesión o uso sobre los mismos, a cualquier persona o entidad que no sea el Comprador o sus cesionarios. Una vez que la posesión física de los Activos haya sido entregada al Comprador, éste será el único responsable del estado de conservación y deterioro de los Activos.

[REDACTED]

[REDACTED]

En el Anexo "3" se incluye la asignación del Precio entre todos y cada uno de los Activos e Inmuebles ahí enlistados, según resulte aplicable.

[REDACTED]

Para efectos de lo anterior, el Depositario deberá (i) suscribir, a satisfacción del Comprador, un pagaré avalado por Minosa, que documente el Monto del Depósito; y (ii) constituir una o más garantías reales y/o personales, ya sea sobre bienes propios o sobre bienes propiedad de Minosa y/o de cualesquiera de sus Afiliadas, que (a) sea otorgada a satisfacción del Comprador; (b) alcance un aforo de valor mínimo de 2 a 1 respecto al Monto del Depósito; y (c) tenga como objeto garantizar la responsabilidad derivada del incumplimiento del Depositario de devolver el Monto del Depósito de no ocurrir la Fecha de Cierre por haber transcurrido la Fecha Final de Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas conforme a lo previsto al efecto en la Cláusula Quinta siguiente (la "Garantía sobre el Depósito").

Asimismo, en el supuesto que, llegada la Fecha Límite para el Pago del Depósito, no se hubieren cumplido cada una de las Condiciones para el Pago del Depósito entonces el Comprador estará liberado de la obligación de llevar a cabo el pago del Monto del Depósito y lo previsto en el presente inciso (B) no resultará aplicable, debiendo el Comprador únicamente pagar la totalidad del Precio en la Fecha de Cierre sujeto a lo establecido en el presente Contrato.

[REDACTED]

[REDACTED] para garantizar parte de la responsabilidad de los Vendedores frente al Comprador bajo sus obligaciones previstas en la Cláusula Sexta del presente Contrato y servir como fondo para el cumplimiento de las mismas bajo lo establecido en dicha cláusula, en el entendido que el Monto de la Garantía no podrá ser considerado, por ningún motivo, como un límite pecuniario de las responsabilidades de los Vendedores bajo el presente Contrato.

El Monto Retenido de Garantía será mantenido por el Comprador y podrá ser reducido en tiempo en tiempo, conforme a los siguientes plazos:



79

079

- (i) [Redacted]
- (ii) [Redacted]

Tanto la Fecha de Liberación Parcial de la Garantía como la Fecha de Liberación Total de la Garantía se encontrará en todo momento sujeta a ser extendida respecto a cualquier porción del Monto Retenido de Garantía que fuera objeto de cualquier reclamación que estuviera pendiente a la Fecha de Liberación de la Garantía correspondiente y hasta que dichas reclamaciones sean resueltas, sujeto en todo momento a la actualización de un Menoscabo o Responsabilidad causado en perjuicio del Comprador, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

Para efectos de lo previsto en el presente Contrato, cualquier cobro que el Comprador realice sobre el Monto Retenido de Garantía en términos de lo previsto en la Cláusula 6.1 del presente Contrato, se entenderá realizado por concepto de un ajuste al Precio.

3.3. Lugar y Forma de Pago. Sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el presente Contrato, tanto el pago del Monto del Depósito como el pago del Precio menos el Monto Retenido de Garantía, se llevará a cabo en la Fecha de Cierre por el Comprador en fondos inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias correspondientes y conforme a las proporciones señaladas en el Anexo "3" del presente Contrato [Redacted] al tipo de cambio publicado el día hábil inmediato anterior al pago en el Diario Oficial de la Federación.

3.4. Facturación. En la Fecha de Cierre, los Vendedores deberán entregar al Comprador cada una de las facturas correspondientes que documentan la totalidad del Precio de los Activos que sean propiedad de cada uno de ellos, según corresponda, las cuales deberán de haber sido emitidas de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes a esa fecha (las "Facturas"). Lo anterior, en el entendido que cada una de dichas facturas deberá estar debidamente desglosada y detallada por (i) número de unidades, (ii) descripciones, (iii) montos unitarios, (iv) montos globales, y (v), en su caso, números de serie.

CUARTA. OBLIGACIONES ADICIONALES.

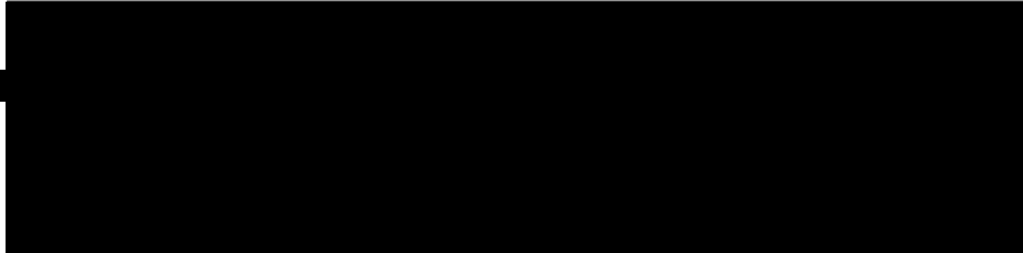
4.1. Acceso a la Planta. Entre la Fecha de Firma y la Fecha de Cierre, los Vendedores, [Redacted] otorgarán a los Compradores, sus asesores, representantes, trabajadores, prestadores de servicios, especialistas y/o cualesquiera otra persona que los Compradores designen, acceso irrestricto a la Planta para llevar a cabo visitas de inspección, revisiones, estudios, análisis y cualesquiera trabajos arquitectónicos, de obra civil, industrial, remodelación o de cualquier otro tipo que consideren necesarios llevar a cabo en propósitos de más óptima adquisición y recepción de los Activos en la Fecha de Cierre.

4.2. No Operación de la Planta. Entre la Fecha de Firma y la Fecha de Cierre, los Vendedores se obligan a no celebrar ningún contrato, acuerdo, trámite de obtención de licencia, concesión o cualquier autorización análoga o cualquier tipo de acto que tenga por propósito la utilización, goce, explotación, disfrute u operación (ya sea total o parcial) de la Planta.



gratuita) de cualquier parte o la totalidad de la Planta, incluyendo sin limitar al Muelle, los Activos y los Inmuebles, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del Comprador. Asimismo, los Vendedores se obligan a mantener los Activos, Inmuebles y sus construcciones en la Fecha de Cierre, precisamente en el mismo estado en el que se encontraban a la Fecha de Firma del presente Contrato, salvo que el Comprador les hubiere autorizado por escrito algo distinto. Las anteriores obligaciones de no hacer por parte de los Vendedores no implican o deben interpretarse como una liberación de la responsabilidad que tienen los Vendedores frente a los Compradores de conservar y mantener los Activos, a la Fecha de Cierre, en el mismo estado en el que se encontraban a la Fecha de Firma del presente Contrato y llevar a cabo, por ende y a su costa, todas las reparaciones necesarias y urgentes que se requieran para dichos efectos.

4.3. Entrega de Documentación. Los Accionistas y los Vendedores se obligan solidariamente frente al Comprador a entregarle, a su satisfacción, la siguiente documentación precisamente en la Fecha de Cierre (en conjunto, las "Obligaciones de Entrega de Documentación"):

- (i) Originales de las Autorizaciones.
- (ii) Originales de las Facturas.
- (iii) Primer testimonio de la Escritura Pública de Adquisición de Inmuebles debidamente firmada por los apoderados legales de los Vendedores.
- (iv) Todos los archivos, documentos, contratos, información de ingeniería, fórmulas o cualquier otro documento soporte e información, dibujo o plano que se relacione con los Activos.
- (v) El avalúo, por cuenta y cargo de los Vendedores, realizado por un corredor público autorizado para determinar que el valor de mercado de los Activos enajenados por los Vendedores es consistente con el Precio que le fue asignado en términos del Anexo 3 al que hace referencia la Cláusula Tercera anterior.
- (vi) Copia simple de los Estados Financieros de Minosa con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a la Fecha de Cierre, mismos que no deberán reflejar una variación negativa y relevante a la luz de lo reflejado en los Estados Financieros entregados a la Fecha de Firma.
- (vii) 
- (viii) (a) Copia certificada del convenio de terminación o conjuración de huelga o ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en donde se especifique, en cuestiones, que los trabajadores sindicalizados dejan de fungir como depositarios de Inmuebles; (b) Copia certificada del convenio de terminación del Contrato Col

Trabajo Vigente; (c) Copia certificada del Nuevo Contrato Colectivo de Trabajo debidamente depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

- (ix) Copia (a) certificada cada uno de los convenios extrajudiciales de terminación por virtud de los cuales se dio por terminada y liquidada la relación laboral con cada uno de los Trabajadores; (b) simple de la confirmación emitida por el IMSS en relación con la baja de cada uno de los Trabajadores como empleados de los Vendedores o Agros Seguridad, según sea el caso; (c) de la certificación de no adeudo de cuotas obrero-patronales ante el IMSS emitidas en favor de los Vendedores y Agros Seguridad.
- (x) Copia certificada del acta de entrega-recepción de la posesión de cada uno de los Inmuebles suscrita por el Sindicato y los Vendedores con el reconocimiento del Comprador, ante la fe de un fedatario público.
- (xi) Copia certifica de la Resolución Aclaratoria de la Superficie del Inmueble Prescrito emitida por la Autoridad Gubernamental competente.
- (xii) Original de la autorización emitida por la Autoridad Gubernamental competente para transmitir en favor del Comprador la "Autorización para la Regularización de Uso de Suelo" relativa al Inmueble Planta de Recompresión.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- (xvi) Original de la resolución emitida por la Autoridad Gubernamental competente autorizando la baja de la "Autorización para la Entrada y Salida del Territorio Nacional de Mercancías por Lugar Distinto al Autorizado".
- (xvii) Original de la resolución emitida por la Autoridad Gubernamental competente autorizando la baja de la "Licencia de Operación de Fuentes Radioactivas".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

- (xxi) Copia de la autorización incondicional de cesión del Contrato de Cesión Parcial del Muelle en favor del Comprador emitida por la APIC y registrada ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Para efectos de lo anterior, las Partes se obligan a cooperar mutuamente para entregarse toda la información y documentación que resulte necesaria para presentar la solicitud de autorización correspondiente dentro de un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la Fecha de Firma del presente Contrato.

- (xxii) Copia de la resolución emitida por las Autoridades Gubernamentales competentes confirmando que la superficie de operación y explotación [Redacted]

[Redacted]

- (xxiii) Copia certificada u original del convenio modificatorio al Contrato de Cesión Parcial del Muelle por virtud del cual se autorice expresamente la descarga o vertimiento de aguas residuales o contaminantes en el mar o en los canales de navegación del puerto o áreas comunes, sujeto a las autorizaciones o permisos de la autoridad competente.

- (xxiv) Copia certificada de la Resolución de Traslape.

- (xxv) Copia certificada de los folios reales para cada uno de los Inmuebles bajo los cuales se indique que (a) el único y legítimo propietario de los mismos [Redacted]

y (b) se encuentran libres de cualquier Gravamen, carga, embargo o limitación de dominio, incluyendo sin limitar la cancelación total (i) del Fideicomiso Bancomer, (ii) del Embargo Laboral; y (iii) de los Embargos Fiscales con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a la Fecha de Cierre.

- (xxvi) Copia certificada de (i) la resolución emitida por la Autoridad Gubernamental competente por virtud de la cual se ordene la cancelación del Embargo Laboral; y (ii) las resoluciones emitidas por la Autoridad Gubernamental competente o de los convenios extrajudiciales correspondientes celebrados ante la Autoridad Gubernamental competente, por virtud de las cuales se tengan por definitivamente concluidos los Litigios Laborales y los mismos hayan causado estado.

- (xxvii) Copia certificada de la resolución emitida por la Autoridad Gubernamental competente por virtud de la cual se ordene la cancelación de cada uno de los Embargos Fiscales.

- (xxviii) Copia certificada de la resolución emitida por la Autoridad Gubernamental competente por virtud de la cual se tenga por garantizado [Redacted] con activos suficientes y diferentes a los Activos e Inmuebles objeto del Contrato.

- (xxix) Copia certificada de las escrituras públicas celebradas ante notario público o [Redacted] tengan por ratificadas las firmas de los arrendatarios bajo los convenios de tenencia de los Inmuebles Anteriormente Arrendados, así como una constancia emitida [Redacted]

Secretario del Consejo de Administración de cada uno de los Vendedores de que los Inmuebles están en posesión de los Vendedores y no se encuentra persona distinta a ellos detentando o poseyéndolos, incluyendo sin limitar arrendatarios, comodatarios, empleados, prestadores de servicios o cualquier otro detentador de buena o mala fe.

- (xxx) Copia certificada del Acuerdo Judicial de Consignación, siempre y cuando este no hubiere sido entregado en o antes de la Fecha Límite para el Pago del Depósito.

- (xxxii) cualquier otro documento que el Comprador razonablemente estime conveniente o necesario para la realización del objeto de este Contrato.

se obligan frente al Comprador a que el mismo día en que ocurra la Fecha de Cierre deberán entregarle (a) una copia simple del documento bancario que evidencie la transferencia bancaria realizada por Agro Nitrogenados en la cuenta bancaria de Minosa en fondos inmediatamente disponibles del Pasivo Minosa; y (b) una certificación emitida por un apoderado facultado por Minosa por virtud de la cual (i) se den por recibidos y pagados en su totalidad del Pasivo Minosa;

QUINTA. Condiciones Suspensivas.

Los efectos del presente Contrato quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

- (i) el cumplimiento irrestricto de cada una de las Obligaciones de Entrega de Documentación en favor del Comprador.
- (ii) la obtención de todas las Autorizaciones por parte de los Vendedores;
- (iii) la obtención de la autorización incondicional por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica para llevar a cabo la adquisición de los Activos en términos del presente Contrato;

Para efectos de lo anterior, las Partes se obligan a cooperar mutuamente para entregar toda la información y documentación que resulte necesaria para presentar el escrito de notificación correspondiente dentro de un plazo que no exceda de 25 (veinticinco) Días Hábiles CFC siguientes a la Fecha de Firma del presente Contrato.

- (v) que no exista orden o resolución judicial, administrativa o de otra naturaleza bien, laudo arbitral que (i) prevenga, restrinja o prohíba de cualquier consumación de las transacciones contempladas en este Contrato, (ii) cause

1

1

Contrato sea rescindido después de la Fecha de Firma o (iii) afecte de manera adversa el derecho del Comprador de adquirir o ser propietario de los Activos.

El Comprador tendrá, en todo momento, la facultad de renunciar parcial o totalmente al cumplimiento de cualesquiera de las Obligaciones de Entrega de Documentación y/o de las Condiciones Suspensivas, teniendo dicha renuncia como efecto el cumplimiento, parcial o total según sea el caso, de los efectos del presente Contrato teniéndose las mismas como no puestas, de manera automática.

Para dichos efectos, el Comprador deberá notificar por escrito a los Vendedores sobre su intención de renunciar al cumplimiento de las Obligaciones de Entrega de Documentación y/o de las Condiciones Suspensivas, especificando a cuáles se refiere con el objeto de que las mismas se tengan como no puestas a partir de ese momento, y con ello y, en su caso, por cumplidos los efectos de este Contrato en términos de lo señalado anteriormente.

A la fecha en que se cumplan o renuncien las Condiciones Suspensivas en términos de lo previsto anteriormente, se le denominará la "Fecha de Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas", lo anterior en el entendido que (i) la Fecha de Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas no podrá exceder del 30 de marzo de 2014 (la "Primera Fecha de Vencimiento"); (ii) si se excede a la Primera Fecha de Vencimiento, entonces (a) el Comprador tendrá derecho a prorrogar por una sola ocasión la Primera Fecha de Vencimiento por un plazo que no podrá exceder de 2(dos) meses adicionales (la "Fecha Final de Cumplimiento de Condiciones Suspensivas"); y (b) los Vendedores deberán pagar al Comprador una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del Precio por concepto de pena convencional por el retraso sufrido, mismo que podrá ser ajustada por el Comprador de manera directa al Precio, entendiéndose dicha aplicación como un ajuste al Precio bajo al presente Contrato, lo anterior, en el entendido que, los Vendedores no estarán obligados a pagar dicha pena convencional en el supuesto que el retraso sufrido se deba a la falta de obtención de la autorización a la que hace referencia el numeral (iii) de la Cláusula Quinta.

Si llegada la Fecha Final de Cumplimiento de Condiciones Suspensivas no ha ocurrido la Fecha de Cierre por no haberse cumplido con una o más de las Condiciones Suspensivas prevista en la Cláusula Quinta del presente Contrato, entonces (a) el presente Contrato se tendrá por terminado de manera automática y sin requerir de acto adicional alguno de las Partes; y (b) los Vendedores deberán pagar al Comprador una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio por concepto de pena convencional por el segundo retraso sufrido, misma que sumado a la pena convencional que se establece en el inciso (ii)(b) del párrafo anterior deberá de ser pagada por los Accionistas y los Vendedores en favor del Comprador, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la Fecha Final de Cumplimiento de Condiciones Suspensivas mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria que designe por escrito el Comprador.

los plazos y términos previstos en los dos párrafos anteriores, siempre y cuando el Comprador cumpla con alguna de las obligaciones establecidas a su cargo bajo las Clausulas del presente Contrato, con excepción de la prevista bajo el numeral (iii) de la Cláusula Quinta, la falta de obtención de la autorización correspondiente, no se entenderá de modo alguno como incumplimiento del Comprador.

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, el perfeccionamiento de la transferencia de propiedad de los Activos en favor de Comprador, se formalizará dentro de los 2 (dos) días siguientes a la Fecha de Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas a las 10 (diez) horas.



1
2
3

4
5

6
7
8

9
10

11

85
[Redacted]

SEXTA. Responsabilidad de los Vendedores y de los Accionistas.

6.1. Responsabilidad General.

6.1.1 Menoscabos.

6.1.1.2 Los Vendedores y los Accionistas (las "Responsables") se obligan solidariamente frente al Comprador, en términos de los artículos 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del Código Civil Federal, a responder frente al Comprador y a indemnizarlo y a sacarlo en paz y a salvo por cualquier perjuicio respecto de los Activos, o bien, por cualquier pago, erogación, menoscabo, pérdida, daño, reclamación, gasto, pasivo no registrado o activos inexistentes (en conjunto, los "Menoscabos") a cargo de cualquiera de los Activos que surja, se derive o sea consecuencia de la inexactitud, omisión o falsedad de cualquiera de las Declaraciones de los Vendedores, Agro Químicos, Agros Seguridad y los Accionistas en este Contrato, así como de cualquier hecho, acto u omisión que haya tenido lugar con anterioridad a la Fecha de Cierre de este Contrato, aun declarado o revelado en el mismo.

6.1.1.3 En este sentido, las Responsables cumplirán solidariamente con la obligación a su cargo mediante el pago de la totalidad del Menoscabo al Comprador que se genere, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Cláusula. Las Responsables se obligan solidariamente ante el Comprador a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación respecto a la transmisión de dichos Activos, por hechos ocurridos con anterioridad a la Fecha de Cierre.

6.1.1.4 Las Responsables se obligan solidariamente a responder y pagar cualquier (i) reclamación derivada de (a) vicios ocultos, actos, hechos u omisiones ocurridos, respecto a la transmisión de los Activos, (b) cualesquiera daños, multas, pagos o costos que el Comprador tuviere que efectuar para remediar cualquier responsabilidad en materia ambiental o regulatoria vinculada con los Activos y que surjan de actos, hechos u omisiones que hayan tenido lugar con anterioridad a la Fecha de Cierre (aun y cuando sus efectos se observen o detecten con posterioridad a ésta), (ii) costo en el que el Comprador tuviere que incurrir para dejar los Inmuebles libres de materiales peligrosos o residuos de manejo especial o peligrosos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, residuos que contengan asbestos friables, bifenilos policolorados, residuos de manejo especial, residuos o materiales radioactivos o cualesquier otro material o residuo que sea considerado peligroso, en términos de la legislación aplicable, que surjan de actos, hechos u omisiones que hayan tenido lugar con anterioridad a la Fecha de Cierre (aun y cuando sus efectos se observen o detecten con posterioridad a ésta).

6.1.2. Responsabilidades.

6.1.2.1 Las Responsables se obligan solidariamente a sacar en paz y liberar al Comprador por cualquier cargo, responsabilidad u obligación directa o "Responsabilidades") en que hubieran incurrido o se hubiera originado con anterioridad de Cierre, y que surja, se derive o sea consecuencia de la inexactitud, omisión o cualquiera de las Declaraciones de los Vendedores y/o los Accionistas o por cualquier en materia ambiental, regulatoria o cualquier otra relacionada con los Activos y/o la P

de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que dichas Responsabilidades sean notificadas o sean del conocimiento de los Vendedores, los Accionistas o el Comprador.

6.1.2.2 En todo caso, las Responsables habrán cumplido con su obligación de sacar en paz y a salvo al Comprador con el hecho de asumir la defensa judicial o extrajudicial respecto de las Responsabilidades que se reclamen hasta obtener una resolución definitiva o un convenio de transacción en el que se absuelva y libere de dichas Responsabilidades al Comprador.

6.1.2.3 En caso de ser requerido o de ser necesario, las Responsables deberán realizar cualquier erogación o pagar cualquier costo, gasto o condena como consecuencia de dichas Responsabilidades, aún con anterioridad a la obtención de la resolución absolutoria o liberatoria referida o de dicho convenio de transacción, incluyendo aquellos en que se incurra en la defensa judicial o extrajudicial de las Responsabilidades, las Responsables deberán de sacar en paz y a salvo al Comprador y por lo tanto, deberán cubrir dichas erogaciones o pagos según se requieran.

6.1.2.4 En el supuesto de que se emitiera una resolución definitiva condenatoria en relación con las Responsabilidades, las Responsables estarán obligadas solidariamente a cumplir con su obligación de sacar en paz y a salvo y a liberar al Comprador de las Responsabilidades, conforme a lo previsto en esta Cláusula.

6.1.2.5 Asimismo, las Responsables responderán frente al Comprador por el saneamiento para el caso de evicción respecto de los Activos (incluyendo cada uno de los Inmuebles) que son transmitidos al Comprador conforme a lo previsto en este Contrato.

En todo caso y para todos los efectos previstos en la presente Cláusula Sexta, los Vendedores facultan en este acto al Comprador para que haga uso del Monto Retenido de Garantía sin requerir de la autorización de los Vendedores o de cualquier otra parte, a efecto de cubrir cualquier Responsabilidad o Menoscabo que a juicio del Comprador se actualice en términos de lo previsto en la presente cláusula Sexta, en el entendido que, la utilización del Monto Retenido de Garantía será considerada como un ajuste al Precio bajo lo previsto en la cláusula 3.2 del presente Contrato. En el supuesto que el monto a ser indemnizado al Comprador por cualquier Responsabilidad o Menoscabo exceda, en un acto o sucesión de acto, del Monto Retenido de Garantía, el Comprador mantendrá su derecho para iniciar cualquier reclamación frente a las Responsables a efecto de que estas le resarzan cualquier excedente siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 6.2. del presente Contrato.

6.2 Proceso para Reclamar Menoscabos y Responsabilidad.

Al percatarse o enterarse de cualquier forma o al recibir cualquiera de las Responsables alguna notificación o comunicación que pudiera generar un Menoscabo, Responsabilidad u obligaciones en los términos de esta Cláusula Sexta se seguirá el siguiente procedimiento:

6.2.1. Las Responsables deberán notificar al Comprador por escrito a más tardar al día hábil inmediato siguiente a que hubieren tenido conocimiento del hecho correspondiente. La notificación deberán someter a la consideración del Comprador si desea o considera necesario que se promueva alguna defensa en relación con los actos, hechos u omisiones que den lugar a la Responsabilidad o Menoscabo, en cuyo caso deberá designar a las personas que promuevan la defensa.

6.2.2. La obligación de las Responsables de responder frente al Comprador respecto de lo previsto en la Sección 6.1 de esta cláusula, también será exigible en el caso de que

Responsables determinen que no debe interponerse defensa en relación con los actos, hechos u omisiones correspondientes, o (b) las Responsables no den respuesta oportuna a cualquier acto que haya generado el Menoscabo o Responsabilidad, y (c) (1) se pierda el juicio o procedimiento correspondiente mediante sentencia o resolución definitiva; o (2) el Comprador hubiere tenido que erogar cualquier cantidad en favor de un tercero, ya sea mediante una transacción o de cualquier otra manera, con el objeto de liberarse del Menoscabo o Responsabilidad, lo anterior con independencia de que lo previsto en este subinciso 6.2.2(c)(2) hubiere sido autorizado por las Responsables o no.

6.2.3. En caso de que se actualicen cualquiera de los supuestos (a) y (b) del inciso 6.2.2 anterior, el Comprador podrá promover las defensas que estime razonables y convenientes, a costa de las Responsables.

6.2.4. En caso de que el Comprador determine que deben interponerse defensas en relación con el acto o actos, hecho o hechos u omisiones correspondientes, tanto las Responsables como el Comprador otorgarán, según se requiera, a los abogados que estime pertinente el Comprador, los poderes que resulten necesarios y les proporcionarán todos los elementos que tengan a su disposición y que sean razonablemente necesarios para la defensa. En todo caso, la defensa estará a cargo de los abogados que el Comprador designe, en el entendido que el cargo y costo de los honorarios de dichos abogados serán a cuenta de las Responsables.

6.2.5. En el caso de que se emita una sentencia ejecutoriada mediante la cual se condene a cualquiera de las Responsables a realizar algún pago o prestación o dicho pago corresponda a una transacción o arreglo alcanzado por cualquiera de las Responsables, el costo total que esto involucre será pagado por las Responsables.

6.2.6. Todos los costos y gastos documentados en que se incurra en la defensa correspondiente serán por cuenta de las Responsables, quienes se obligan solidariamente a cubrirlos en la medida en que se vayan causando, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que la persona a quien se deba cubrir esos costos y gastos les requieran el pago correspondiente.

6.3. Vigencia de Obligaciones. Las Partes acuerdan que las obligaciones a cargo de las Responsables previstas en este Contrato, incluyendo sin limitar a las previstas en esta cláusula Sexta, permanecerán en vigor mientras la obligación de que se trate no prescriba en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. Gastos. Cada una de las Partes será responsable de cubrir todos los gastos, costos y honorarios en los que incurra como consecuencia de la celebración de este Contrato y los actos contemplados en el mismo. Por ello, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar de la otra cantidad alguna por dichos conceptos.

OCTAVA. Obligaciones Fiscales. Las Partes convienen en que todos los impuestos, derechos o contribuciones que se causen como resultado de la instrumentación y cumplimiento del presente Contrato, serán a cargo de la parte que sea responsable de cubrirlos conforme a la legislación aplicable, salvo que en este Contrato se establezca otra cosa.

NOVENA. Jerarquía de este Contrato y Modificaciones. El presente Contrato, sus apéndices y los documentos complementarios o relacionados con el mismo, constituyen el texto final y total de las partes respecto de la compraventa de los Activos y deja sin efectos los entendimientos orales o escritos adoptados previamente por las partes en relación con la

10

10

10

08

Cualquier modificación a los acuerdos contenidos en el presente Contrato deberá hacerse por escrito y para su validez deberá contar con la firma de todas y cada una de las Partes de este Contrato.

DÉCIMA. Cumplimiento de las Obligaciones. En caso de incumplimiento de alguna de las Partes, la falta de acción por cualquiera de las demás no se entenderá como una renuncia de la Parte afectada para exigir en el futuro el debido cumplimiento de dicha obligación, ni como una dispensa a dicho incumplimiento.

Cualquier dispensa de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, que otorgue cualquiera de las Partes en favor de alguna otra Parte, deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para la que se otorgue.

DÉCIMA PRIMERA. Publicidad. Excepto en caso que sea requerido por ley o por autoridad competente, las Partes no deberán emitir algún boletín de prensa u otro aviso público relativo a, o en relación con o derivado de este Contrato o los asuntos previstos en el mismo, salvo en el caso del Comprador o alguna de sus Afiliadas quienes podrán hacer directamente o a través del Poder Ejecutivo Federal cualesquiera anuncios o comunicados relacionados con la presente operación.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones y Avisos. Las notificaciones y/o avisos que hagan las partes se enviarán por escrito, por correo certificado con acuse de recibo, mensajería especializada, telecopia (fax) confirmada o cualquier otro medio que acuse o confirme su recibo por el destinatario, a los domicilios de las partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas al día inmediato siguiente a la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Las partes deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente cláusula, cualquier sus domicilios y número de fax. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, la comunicación surtirá sus efectos conforme a lo antes señalado en los domicilios o a los números de fax antes indicados.

[Redacted]

DÉCIMA TERCERA. Cesión. Las partes no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas de este Contrato en favor de persona alguna, sin el previo consentimiento por escrito de todas las partes; en el entendido que el Comprador podrán ceder alguno o la totalidad de sus derechos y/u obligaciones bajo este Contrato a alguna de sus Afiliadas, Subsidiarias ■

DÉCIMA CUARTA. Subsistencia de Obligaciones. Las partes acuerdan que la terminación, por cualquier causa, del presente Contrato no liberará a las mismas de las obligaciones a su cargo derivadas de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Títulos y Subtítulos. Los títulos de las cláusulas del presente Contrato se incluyen en el mismo únicamente como referencias y para conveniencia del lector, por lo que los mismos no afectarán de manera alguna el sentido y alcance de dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad. Cada una de las Partes está obligada a mantener, y hará que sus representantes mantengan, la confidencialidad de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, por un término de tres (3) años contados a partir de la celebración del mismo, salvo por el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, o cuando por requerimiento de autoridad competente, incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Bolsa Mexicana de Valores, o disposición legal aplicable alguna de las Partes se encuentre obligada a divulgar el contenido del presente Contrato. Lo anterior, no será aplicable al Comprador o alguna de sus Afiliadas quienes podrán hacer directamente o a través del Poder Ejecutivo Federal cualesquiera anuncios o comunicados relacionados con la presente operación en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera anterior, sin que ello pueda considerarse como un incumplimiento a lo contenido en la presente Cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. Documentos Adicionales. En cualquier momento después de la Fecha Cierre, cualquiera de las partes deberá firmar y entregar cualquier documentación o información que le requiera razonablemente cualquiera de las otras partes a efecto de confirmar, completar o consumir las transacciones contempladas en este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Exclusividad. A partir de la Fecha de Firma y hasta la Fecha de Cierre, los Vendedores y los Accionistas se obligan a abstenerse de (i) iniciar discusiones o entablar negociaciones con cualquier tercero en relación con la venta directa o indirectamente, de cualesquiera de los Activos, (ii) proveer información o documentación en relación con los Activos a cualquier tercero con el objeto de llevar a cabo operaciones similares o análogas a las establecidas en el presente Contrato, o (iii) celebrar convenios con cualquier tercero que pudieran dar como consecuencia una enajenación directa o indirecta de los Activos.

DÉCIMA NOVENA. Legislación Aplicable y Tribunales. El presente Contrato se encuentra para su interpretación, ejecución y cumplimiento, a la legislación aplicable de los Estados Mexicanos. Asimismo, para la resolución de cualquier controversia que se origine con motivo de este mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes.

[El resto de la página dejado en blanco intencionalmente]

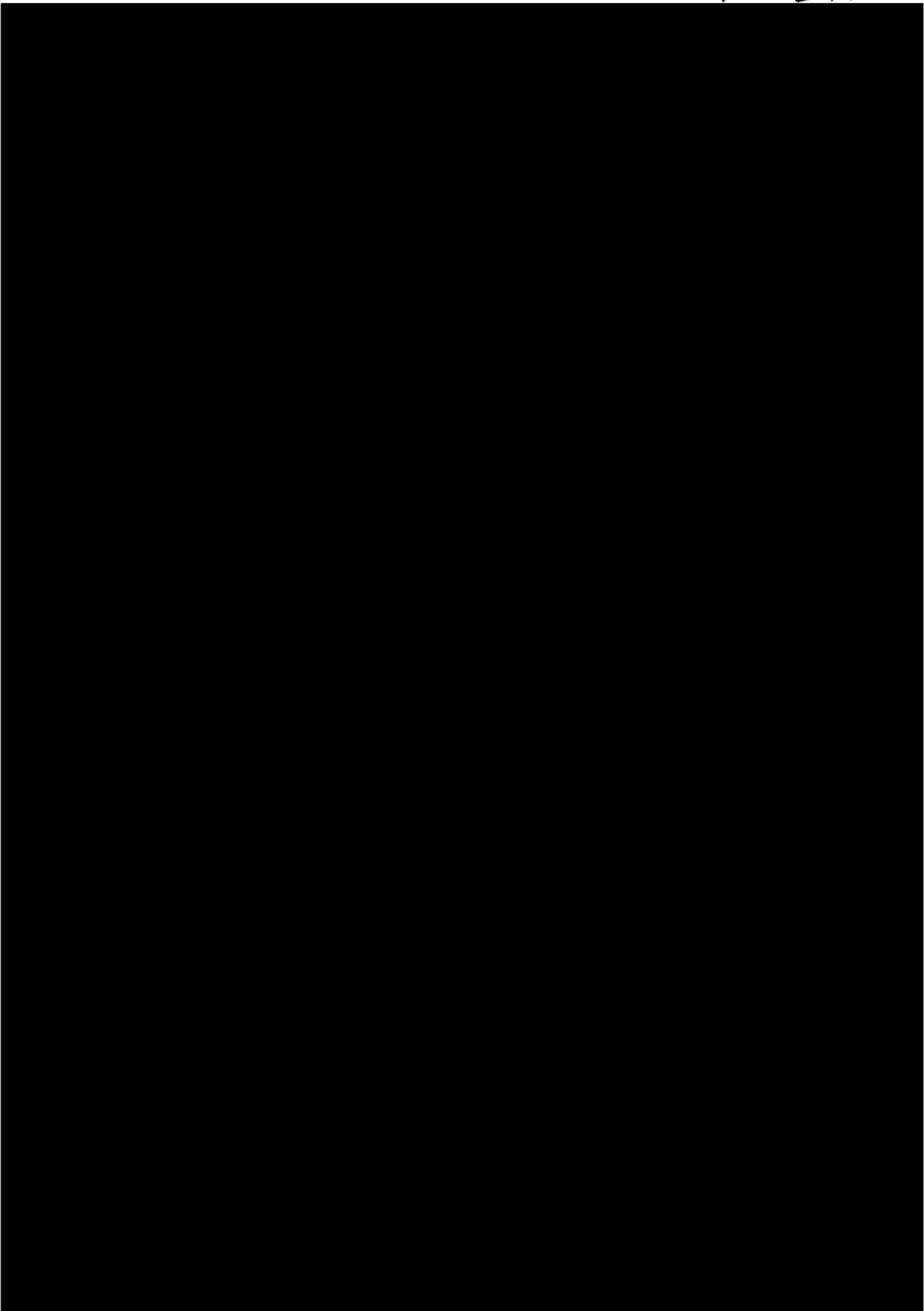
90

090

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



(

(

091

VERSIÓN FIRMA

091



092

VERSIÓN FIRMA ~~092~~ [Redacted]

Apéndices y Anexos

[Adjuntos]



)

)

2

ANEXO

093

~~093~~

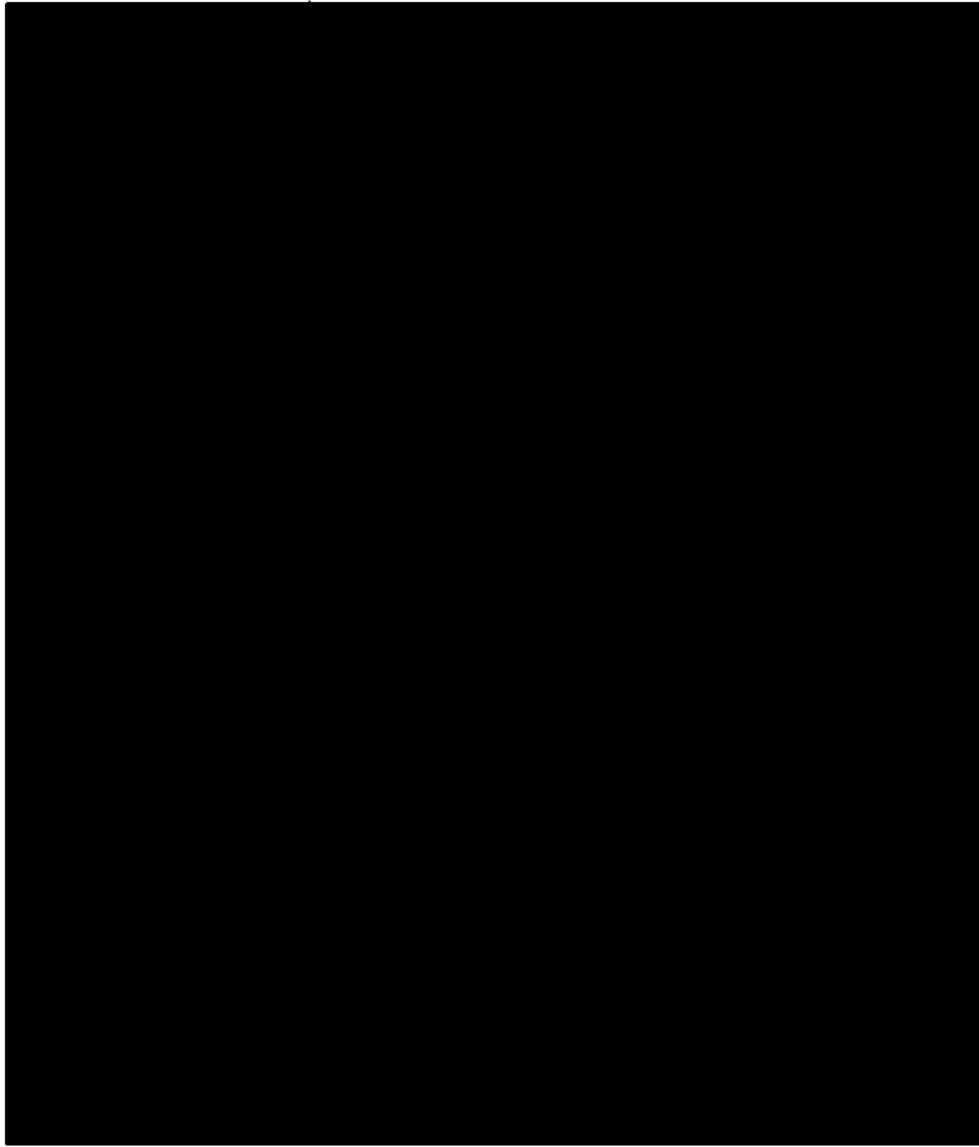
094

← 094

ANEXO

3

460



~~21000000~~ 995

~~960~~

004

00000013



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, Noemi Villalobos Cortés, Gerente de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios. -----

----- C o t e j a -----



dicho elemento se conforma de una foja útil por su lado anverso y reverso, la cual es copia del Nombramiento que corre agregado a su expediente personal, mismo que se tuvo a la vista, se cotejó y obra en el archivo de la Gerencia a mi cargo. -----

----- C o n s t e -----



SIN TEXTO

00: 97



CLAUSULAS



SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto de [redacted] que tiene establecido en el PGCANOS, Nivel 48 y Grado de Responsabilidad DG1, en el Área de la [redacted] que tiene establecido en las OFICINAS CENTRALES (MÉXICO, D.F.), percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas Internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

De otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, quedará sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, Noemi Villalobos Cortés, Gerente de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios. -----

----- C o t e j a -----



documental se conforma de una foja útil, la cual es copia fiel del Contrato que corre agregado a su expediente personal, mismo que se tuvo a la vista, se cotejó y obra en el archivo de la Gerencia a mi cargo. ---

C o t e j a



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

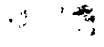
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Requerimiento	Respuesta
<p>[Redacted]</p> <p>ésta se encuentra funcionando; asimismo informe cual es la utilidad para Petróleos Mexicanos o alguna de sus Empresas Productivas Subsidiarias.</p>	<p>[Redacted]</p> <p>Cabe señalar que actualmente la Empresa tiene en proceso temas contractuales y financieros relevantes, sin embargo, de acuerdo al requerimiento realizado se sobreentiende que dicho Informe se refiere al estado operativo que guarda la Planta.</p> <p>Sin embargo, se reitera la disposición total para atender cabalmente los requerimientos.</p>

[Redacted]



NOTA INFORMATIVA

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

[REDACTED] donde solicita usted el Informe del Estado Actual de la Empresa, le informo lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y Mantenimiento de los Equipos tanto Dinámicos como Estáticos. Los Sistemas de Alta, Media y Baja Presión así como el Sistema de Evaporación de ambas [REDACTED] se mantienen presurizados con Nitrógeno Industrial para evitar sufran de corrosión interna, mismo caso es para los Generadores de Vapor. Cada 45 días aproximadamente se ha realizado el encendido de los Generadores de Vapor, generando vapor y realizando el calentamiento de todo el sistema de tuberías, así como también se han puesto en operación todas las turbinas que son movidas por vapor para verificar su operatividad, en estas pruebas se realizan la funcionalidad de toda la instrumentación [REDACTED] así como sus Servicios Auxiliares. También se han puesto a funcionar el Sistema de Transportadores de Banda de ambas Plantas verificando que todos sus componentes se encuentren en buen estado. La Subestación Eléctrica Principal así como las Subestaciones Secundarias se encuentran operando en forma normal.

[REDACTED]

[REDACTED]



3

3

100

~~100~~

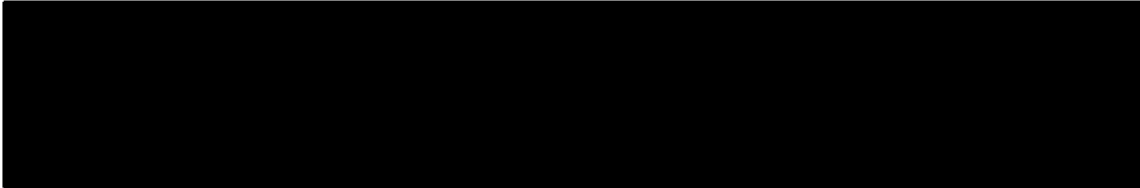


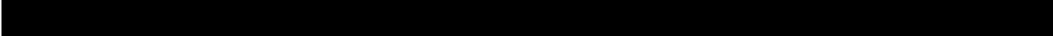
Tomo I








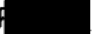




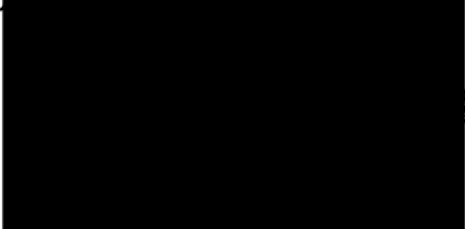


DECLARACIONES



II.  por lo que está plenamente consciente de los términos y condiciones del presente convenio.



- a) Tramitar y resolver todos los asuntos que  salvo aquéllos que le correspondan al Consejo de Administración.
 - b) Formular y presentar, para autorización del Consejo de Administración, el portafolio de inversiones .
 - c) Resolver conflictos que se susciten  entre éstas y las Empresas Productivas Subsidiarias, y entre estas últimas, así como entre las Empresas Filiales, en su caso.
 - d) Llevar, con apoyo de la Dirección Jurídica, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas .
 - e) Delegar funciones y asignar responsabilidades a los titulares de las áreas de  salvo aquéllas que sean indelegables.
 - f) Crear un Comité de Mejora Regulatoria Interna en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, determinar su integración y funcionamiento, así como regular bajo los principios que se establecen en el Estatuto, las disposiciones bajo las cuales se emitirá la normativa interna de  y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y coordinar los programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la propia normativa interna.
 - g) Crear un Comité de Riesgos en  y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y determinar su integración y funcionamiento.
 - h) Establecer los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos, que los servidores públicos de  según su nivel jerárquico, puedan celebrar.
 - i) Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan  sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo, y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración y fijar con base en éstas, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes.
- 

- j) Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones [REDACTED] sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, para el desarrollo comunitario sustentable, y para la coordinación con las instancias competentes y organizaciones sociales en esta materia.

[REDACTED]

- V. Declaran las partes que atento a las necesidades de la empresa han negociado las opciones relativas a la prevención y resolución de un conflicto laboral, por lo que de forma libre y sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad es su deseo dar por terminada la relación laboral que los une por mutuo consentimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.
- VI. Declara el empleado que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, pleno y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

CLAUSULAS

1. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

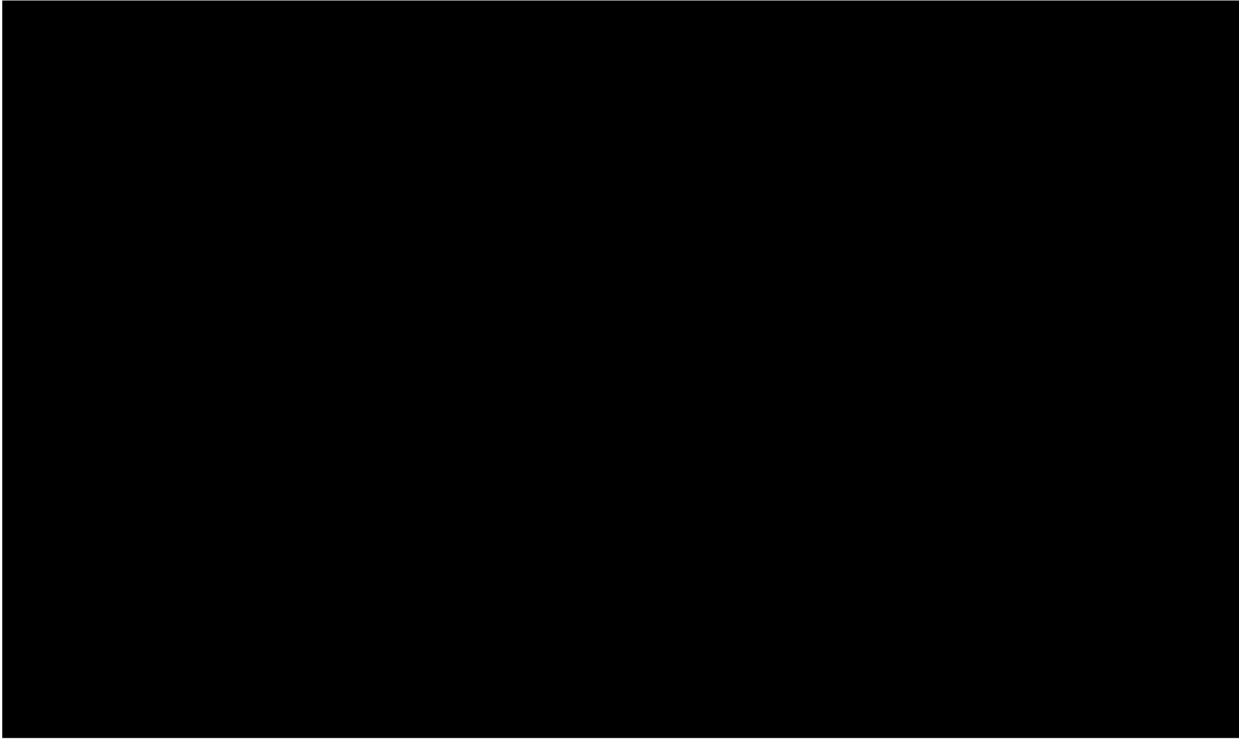
[REDACTED]

[REDACTED]

4. [REDACTED] está de acuerdo y se da por pagado del tiempo de servicios, así como los alcances a que tiene derecho al día nueve de febrero de dos mil dieciséis, como pago finiquito de todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en el recibo que se anexa a este convenio formando parte de él, así como por concepto de retención de impuestos y demás deducciones, no reservándose derecho ni acción alguna que ejercitar con posterioridad.
5. Considerando la naturaleza jurídica [REDACTED] y las personas a su servicio, de conformidad a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, las partes reconocen que si con posterioridad, alguna de ellas, inicia acción legal a su contraparte con motivo de este convenio, tal actuar vulnera la esfera de los principios mencionados.

[REDACTED]

6. Las partes convienen en exhibir y ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

[REDACTED]

[REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



NO NEGOCIABLE

103



FECHA

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE



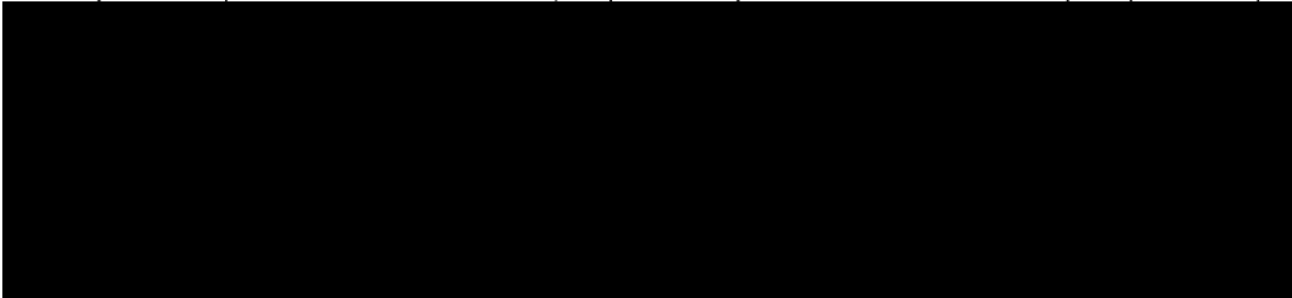
NO NEGOCIABLE



QUE
ERD

DOCUMENTOS QUE AMPARA L

REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE





DECLARACIONES

I. [Redacted]

II. [Redacted]

III. [Redacted]

- a) Tramitar y resolver todos los asuntos que competen [Redacted] salvo aquéllos que le correspondan [Redacted]
- b) Formular y presentar, [Redacted] el portafolio de inversiones [Redacted]
- c) Resolver conflictos que se susciten entre las direcciones [Redacted], entre éstas y las [Redacted] y entre estas últimas, así como entre las [Redacted] en su caso.
- d) Llevar, con apoyo de la [Redacted] un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas a [Redacted]
- e) Delegar funciones y asignar responsabilidades a los titulares de las áreas de Pemex, salvo aquéllas que sean indelegables.
- f) Crear un Comité de Mejora Regulatoria Interna [Redacted] [Redacted] [Redacted] determinar su integración y funcionamiento, así como regular bajo los principios que se establecen en el Estatuto, las disposiciones bajo las cuales se emitirá la normativa interna [Redacted] [Redacted] y coordinar los programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la propia normativa interna.
- g) Crear un Comité de Riesgos [Redacted] [Redacted] y determinar su integración y funcionamiento.
- h) Establecer los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos, que los servidores públicos [Redacted] según su nivel jerárquico, puedan celebrar.
- i) Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan [Redacted] [Redacted] y, en su caso, [Redacted] relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo, y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el [Redacted] [Redacted] y fijar con base en éstas, las directrices para el análisis [Redacted] de las solicitudes.

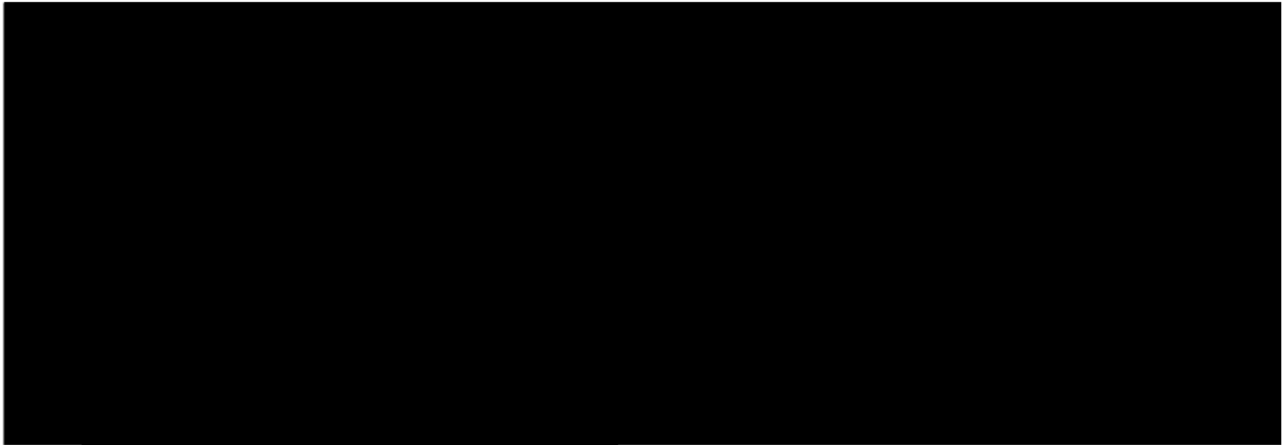


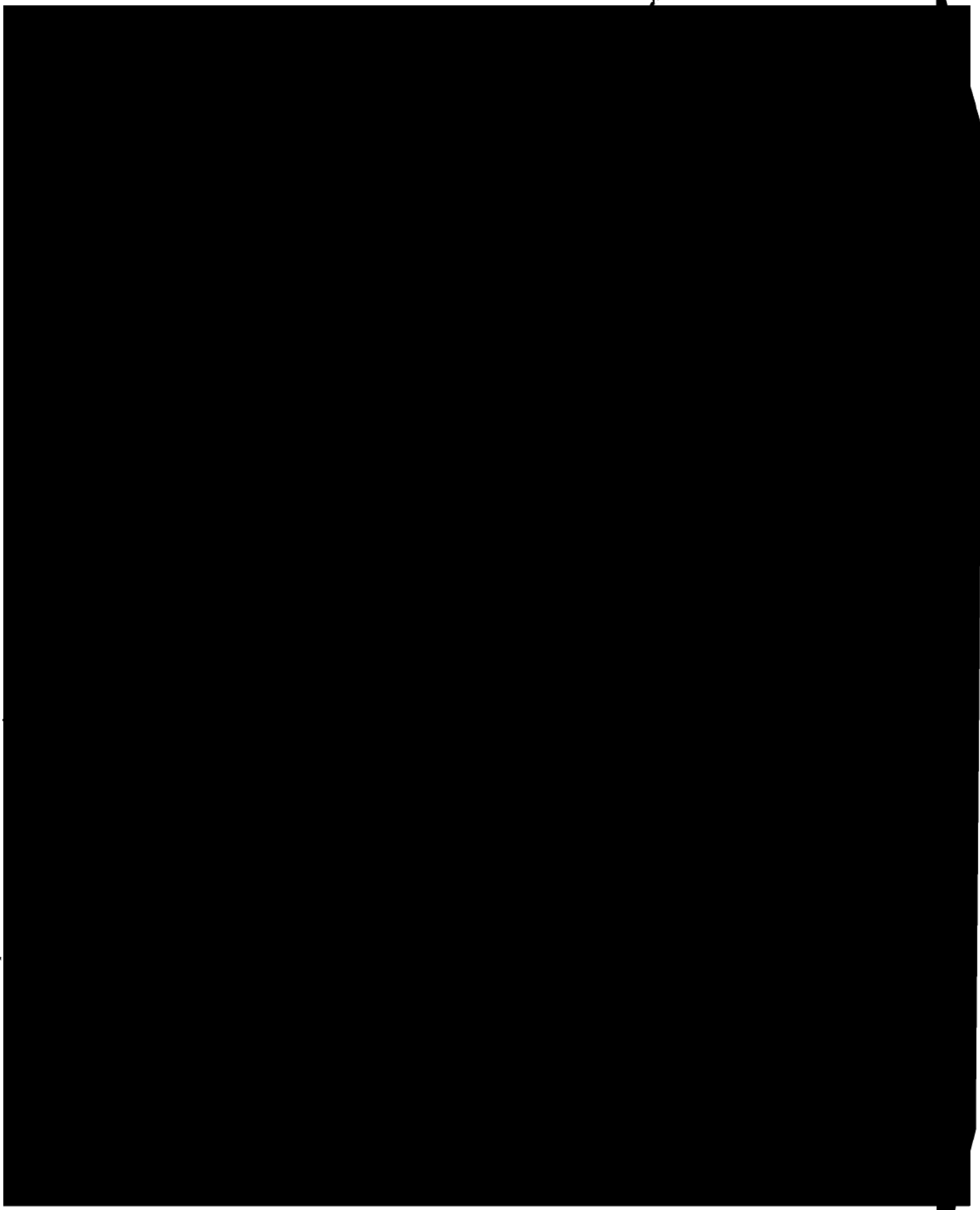
- j) Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones de apoyo [redacted] para el desarrollo comunitario sustentable, y para la coordinación con las instancias competentes y organizaciones sociales en esta materia.
- IV. [redacted] que las funciones mencionadas en la declaración que antecede son de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, de carácter general y relacionadas con trabajos personales del patrón dentro de la empresa.
- V. Declaran las partes que atento a las necesidades de la empresa han negociado las opciones relativas a la prevención y resolución de un conflicto laboral, por lo que de forma libre y sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad es su deseo dar por terminada la relación laboral que los une por mutuo consentimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.
- VI. Declara el empleado que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, pleno y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

CLAUSULAS

- 1. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.
- 2. [redacted] y [redacted] dan por concluida la relación laboral que los une, por mutuo consentimiento, en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, a partir del día dieciséis de julio de dos mil quince.
- 3. [redacted]
- 4. [redacted]
- 5. [redacted] de conformidad a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, las partes reconocen que si con posterioridad, alguna de ellas, inicia acción legal a su contraparte con motivo de este convenio, tal actuar vulnera la esfera de los principios mencionados.

6. Las partes convienen en exhibir y ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada.







NO NEGOCIABLE



FECHA

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE



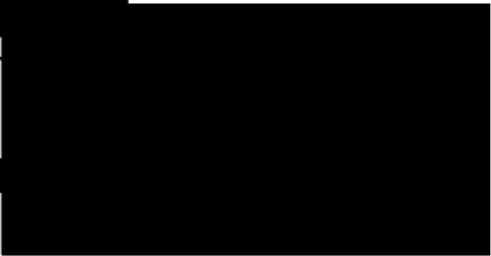
₡



NO NEGOCIABLE



NUMERO DE CUENTA



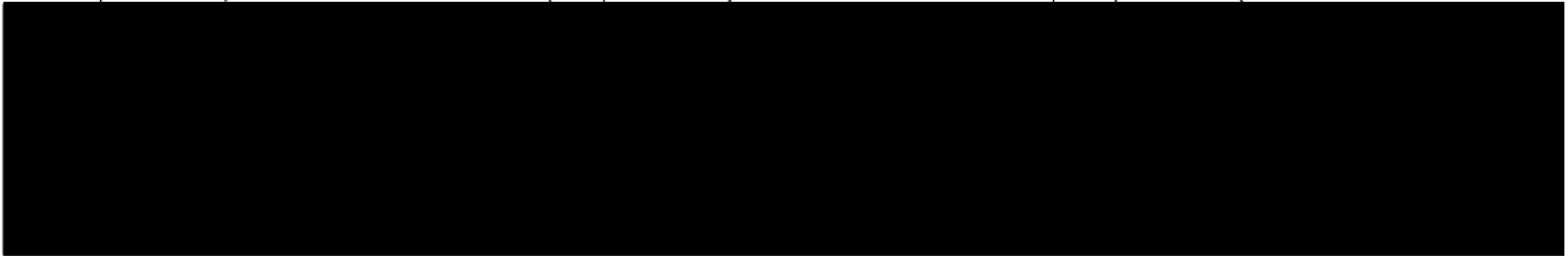
QUE
PRO

DOCUMENTOS QUE AMPARA LA PRESENTE LIQUIDACION:

FECHA:



REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE



DECLARACIONES

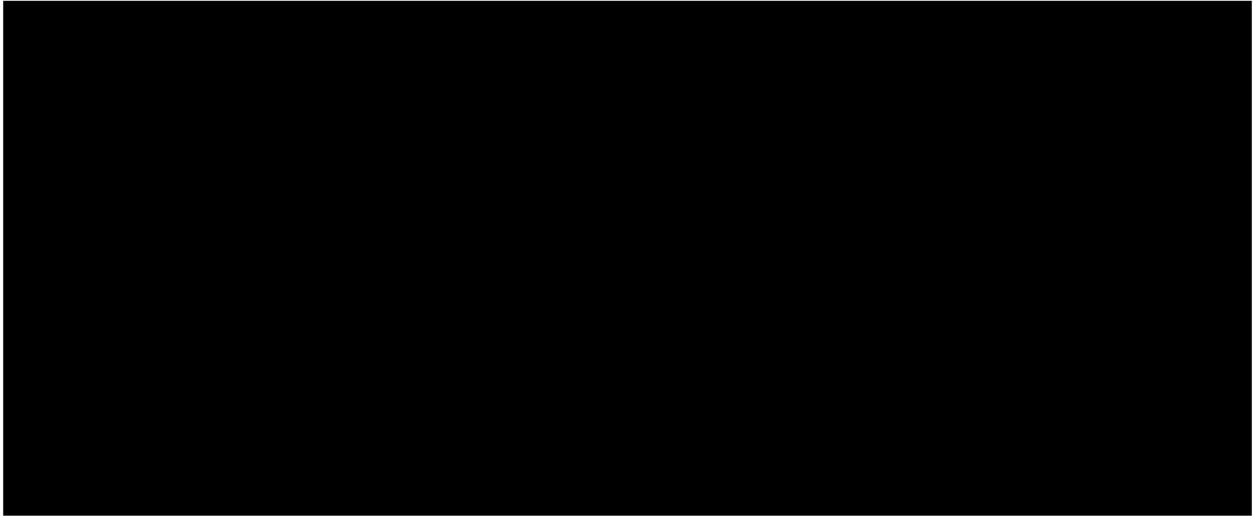
- I. [REDACTED]
- II. [REDACTED]
- III. [REDACTED]
- a) Tramitar y resolver todos los asuntos que competen [REDACTED] salvo aquéllos que le correspondan [REDACTED]
 - b) Formular y presentar, para autorización [REDACTED] el portafolio de inversiones [REDACTED]
 - c) Resolver conflictos que se susciten entre las direcciones [REDACTED]; entre éstas [REDACTED] y entre estas últimas, así como entre las Empresas Filiales, en su caso.
 - d) Llevar, con apoyo de la Dirección Jurídica, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas [REDACTED]
 - e) Delegar funciones y asignar responsabilidades a los titulares de las áreas de Pemex, salvo aquéllas que sean indelegables.
 - f) Crear un Comité de Mejora Regulatoria Interna [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] determinar su integración y funcionamiento, así como regular bajo los principios que se establecen en el Estatuto, las disposiciones bajo las cuales se emitirá la normativa interna [REDACTED] [REDACTED] y coordinar los programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la propia normativa interna.
 - g) Crear un Comité de Riesgos [REDACTED] [REDACTED] y determinar su integración y funcionamiento.
 - h) Establecer los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos, que los servidores públicos [REDACTED] según su nivel jerárquico, puedan celebrar.
 - i) Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan [REDACTED] [REDACTED] y, en [REDACTED] relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo, y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto [REDACTED] [REDACTED] y fijar con base en éstas, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes.

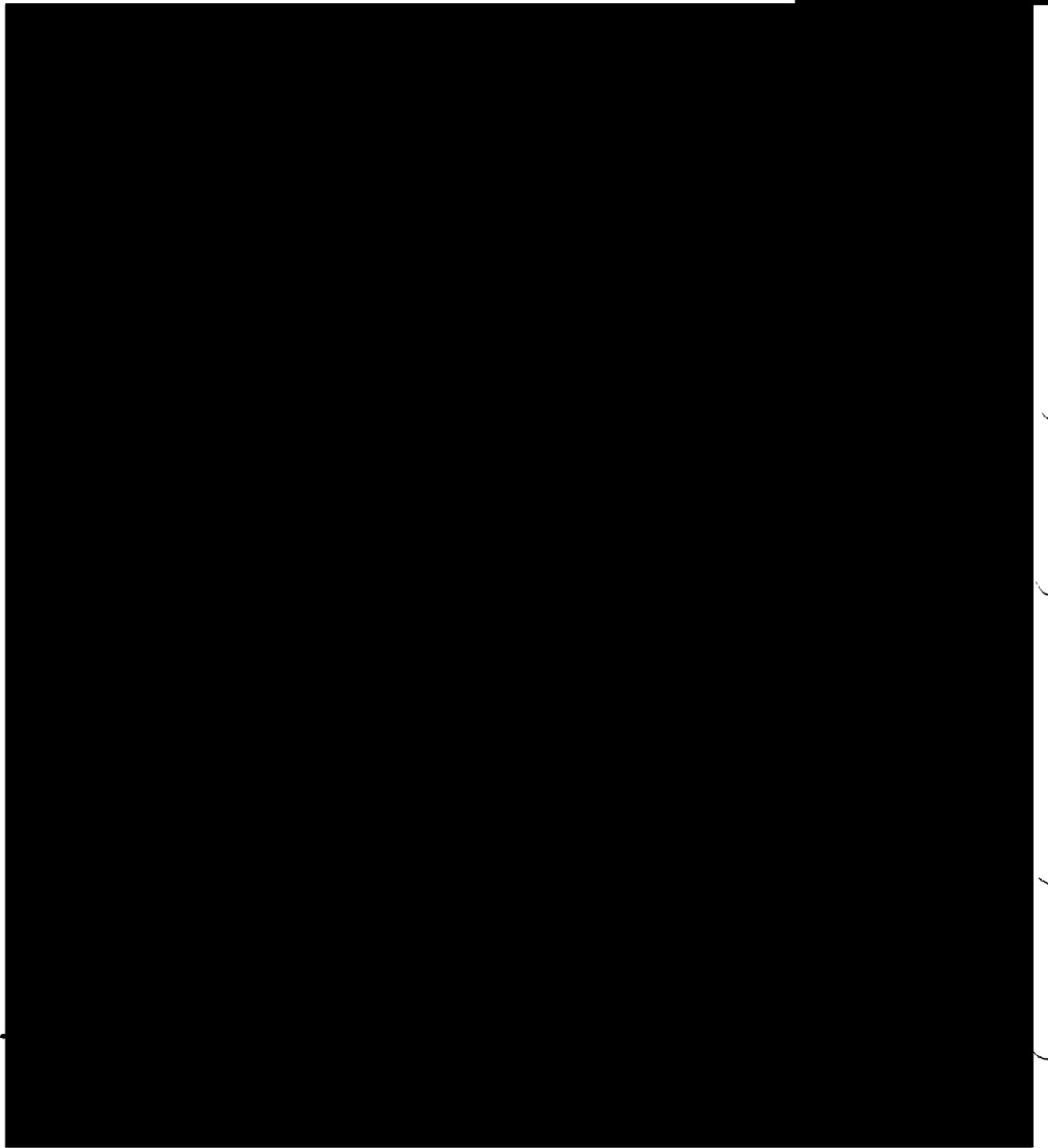
- j) Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones de apoyo [REDACTED] [REDACTED] para el desarrollo comunitario sustentable, y para la coordinación con las instancias competentes y organizaciones sociales en esta materia.
- IV. [REDACTED] que las funciones mencionadas en la declaración que antecede son de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, de carácter general y relacionadas con trabajos personales del patrón dentro de la empresa.
- V. Declaran las partes que atento a las necesidades de la empresa han negociado las opciones relativas a la prevención y resolución de un conflicto laboral, por lo que de forma libre y sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad es su deseo dar por terminada la relación laboral que los une por mutuo consentimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.
- VI. Declara el empleado que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, pleno y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

CLAUSULAS

1. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.
2. [REDACTED] dan por concluida la relación laboral que los une, por mutuo consentimiento, en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, a partir del día dieciséis de julio de dos mil quince.
3. [REDACTED]
según se detalla en el Anexo [REDACTED] que forma parte de este convenio.
4. [REDACTED]
5. [REDACTED] de conformidad a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, las partes reconocen que si con posterioridad, alguna de ellas, inicia acción legal a su contraparte con motivo de este convenio, tal actuar vulnera la esfera de los principios mencionados.

6. Las partes convienen en exhibir y ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada.

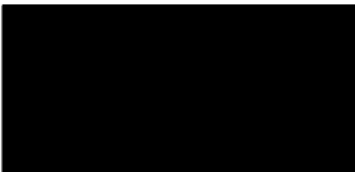




[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



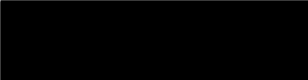
NO NEGOCIABLE

108



FECHA

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE



NO NEGOCIABLE



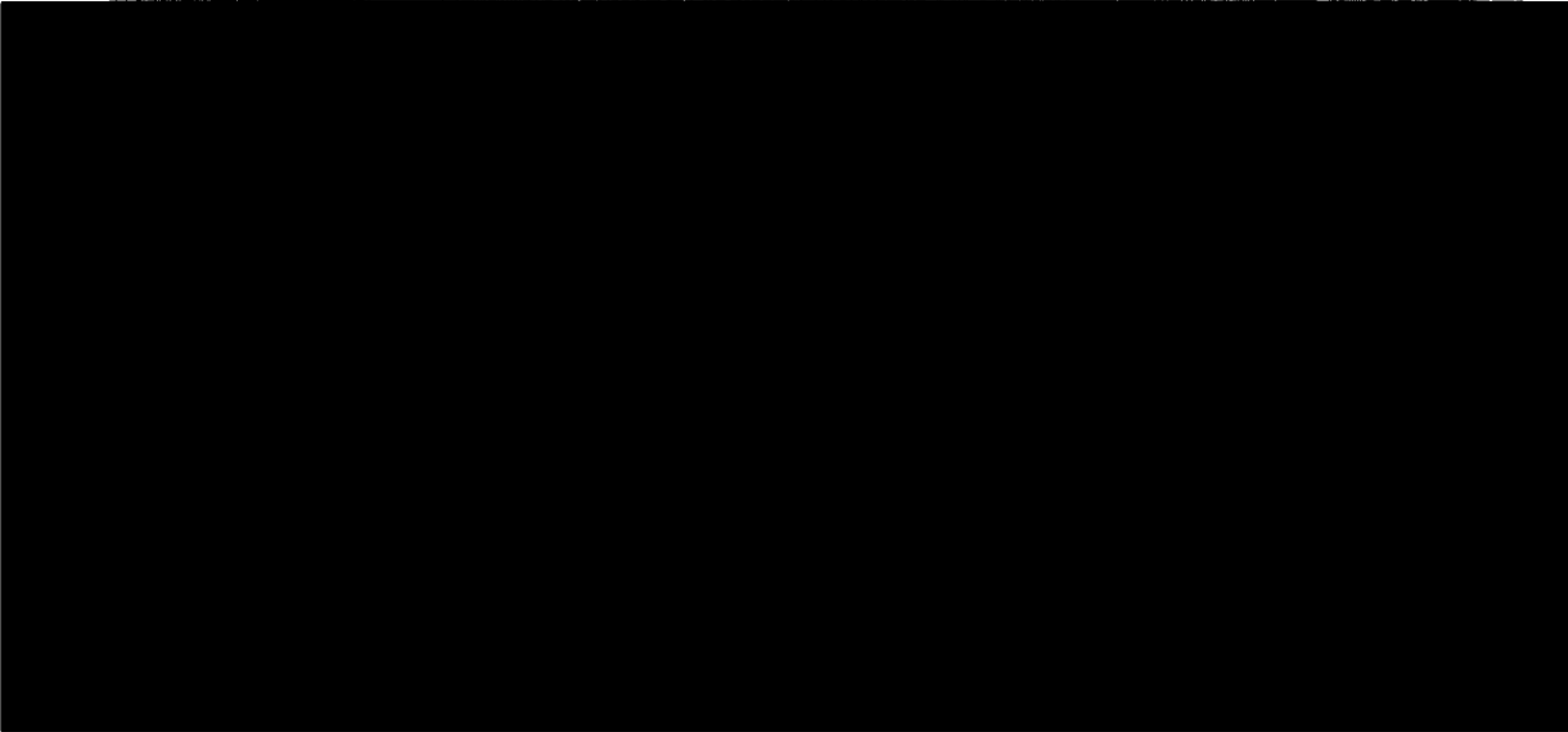
NUMERO DE CUENTA



DUE
PRO

DOCUMENTOS QUE AMPARA LA PRESENTE LIQUIDACION:

FECHA:



Dependencia
Remitente

[REDACTED]

Destinatario

[REDACTED]

Antecedentes:

Número

Fecha

Asunto

[REDACTED]

Anexo

[REDACTED]

[REDACTED]

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado [REDACTED]

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto de [REDACTED] N.º [REDACTED] CANOS Nivel 48 y Grado de Responsabilidad [REDACTED] que tiene establecido [REDACTED] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna [REDACTED]

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

[REDACTED]

CLAUSULAS

[REDACTED]

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto de [REDACTED] que tiene establecido [REDACTED] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

[REDACTED]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeña sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

[REDACTED]

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna [REDACTED]

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

[REDACTED]



CLAUSULAS

~~120~~ ~~119~~
110



SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto [REDACTED] que tiene establecido Nivel 48 y Grado de Responsabilidad [REDACTED], percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda, Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.



- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.



CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna [REDACTED]

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



Contratación Inicial

Neodatos de personal

Clase de medida	[SU REGISTRO LABORAL INICIAL]	Usuario(a)	[REDACTED]
Motivo medida	[REDACTED]	Fecha De	[REDACTED]

Ficha y posición

Fecha	[REDACTED]	# candidato	[REDACTED]
Posición	[REDACTED]	PLSIC	[REDACTED]
Vigencia de	[REDACTED]	SIC	[REDACTED]
Fecha a Sustituir	[REDACTED]		[REDACTED]

Asignación Organizacional

Clasificación	[REDACTED]
Clasif. Releva	[REDACTED]
Plaza Histórica	[REDACTED]
Área de personal	[REDACTED]
Grupo de personal	[REDACTED]
Jornada	[REDACTED]
Imp. Sal. Trab.	[REDACTED]
División personal	[REDACTED]
Subdivisión de personal	[REDACTED]
Área de nómina	[REDACTED]
Centro de Atención	[REDACTED]

Datos Generales del Empleado

Nombre	[REDACTED]
Apellido Paterno	[REDACTED]
Apellido Materno	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
País de nacimiento	[REDACTED]
Reg. Fed. Causantes	[REDACTED]
J.R.P.	[REDACTED]
Estado civil	[REDACTED]

Dirección del Empleado

Calle y Número	[REDACTED]
Colonia	[REDACTED]
Código Postal	[REDACTED]
Ciudad	[REDACTED]
Estado	[REDACTED]
Municipio	[REDACTED]
País (XX)	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]

Reconocimiento Médico

Result. Exámen Médico	[REDACTED]
Fecha Reconocimiento	[REDACTED]
No. Convenio Médico	[REDACTED]
Fecha emisión	[REDACTED]
Fecha de Cita	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]

Datos Bancarios

Vía de pago	[REDACTED]
Número de cuenta	[REDACTED]
Clave de banco	[REDACTED]

Conceptos de Pago

Tiempo Extra		Sobresueldos		Transporte	
TEO (Tiempo extra ocasional)	[REDACTED]	Incapable	[REDACTED]	Ayuda Transporte	0.00
TEA (Tiempo extra adicional)	[REDACTED]	Radiación	[REDACTED]		

Imprime contenido de ventana

Contratación Inicial

Result. Examen Médico
 Fecha Reconocimiento
 No. Convenio Médico
 Fecha emisión
 Fecha de Ota
 Observaciones

Datos Bancarios
 Vía de pago
 Número de cuenta
 Clave de banco

Conceptos de Pago

Tiempo Extra

TEO (Tiempo extra ocasional)
 TEA (Tiempo extra adicional)

Sobresueldos

Insalubre
 Radicación
 Lavado ropa

Transporte

Ayuda Transporte 0.00

Referencia de contratación

Centro de trabajo

Departamento

Grado de trabajo

Lugar de pago

Diferencia motivo

Referencia origen

Origen movimiento

Motivo movimiento

Fecha original

Término s/descanso

Término s/descanso

Fecha real

Término s/descanso

Término s/descanso

Represen. sindical

Represen. patronal

Fecha escalafón

Nombre Lote

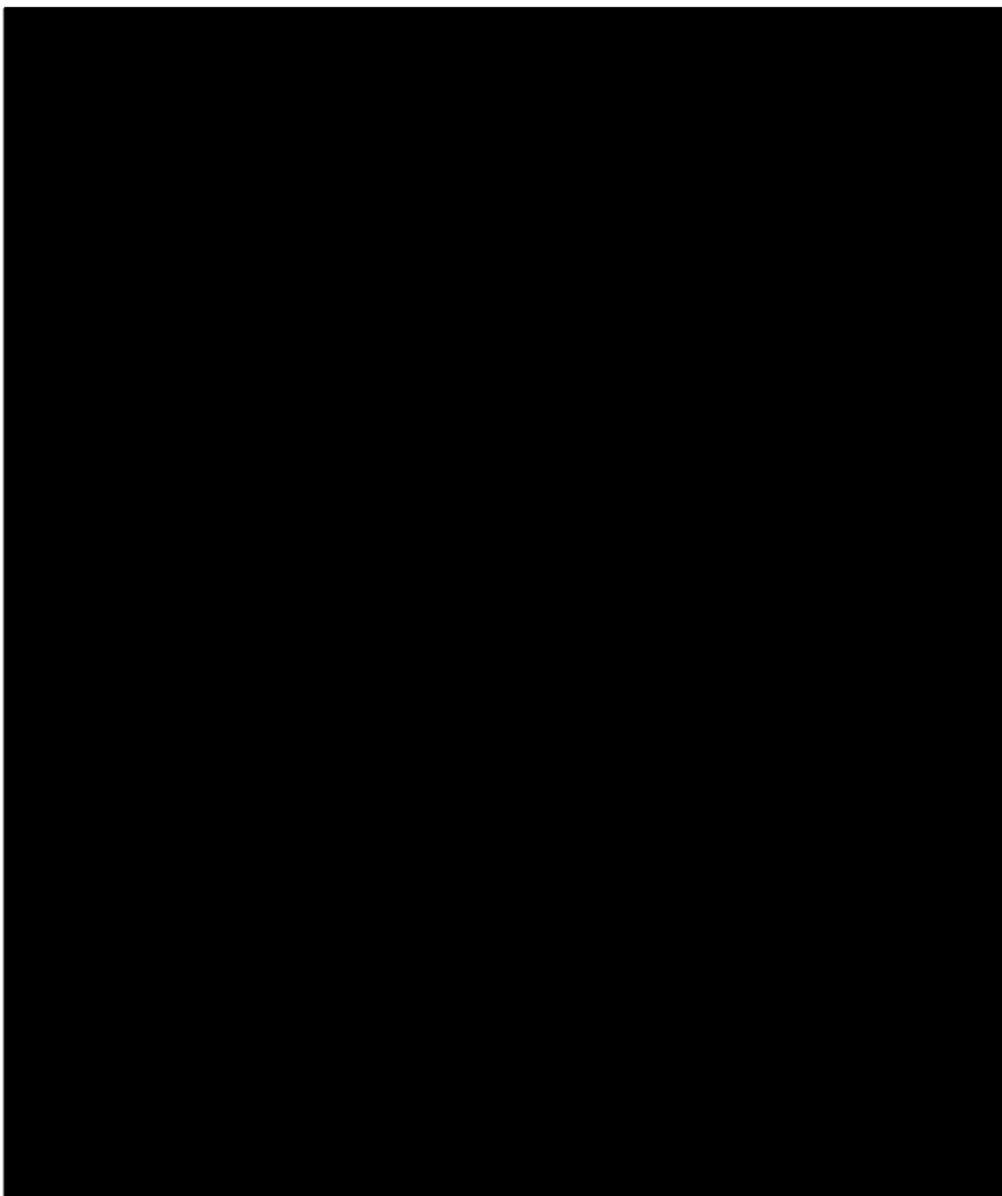
Régimen organismo origen

Nivel organismo origen

Demanda Laboral

Sujeto a demanda

Expediente de demandas



~~112~~

~~112~~

112

~~00000013~~



096

[Redacted]

De: Comunicación Social

Enviado el: [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Importancia: [Redacted]

[Redacted]

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

parte del proceso formal de entrega-recepción.

[Redacted]

~~113~~

~~Alc 00000014~~

[Redacted]

Fecha [Redacted]

Dependencia Remitente [Redacted]

Número [Redacted]

Destinatario [Redacted]

Antecedentes:
Número
Fecha

Asunto VACACIONES

Anexo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

094

Atendido



Fecha



Dependencia
Remitente



Número



Destinatario



Antecedentes:

Número
Fecha

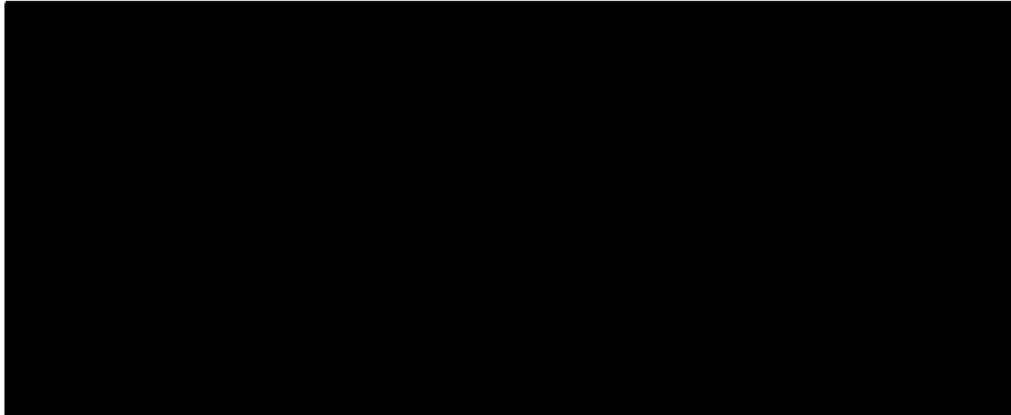
Asunto



Anexo



Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

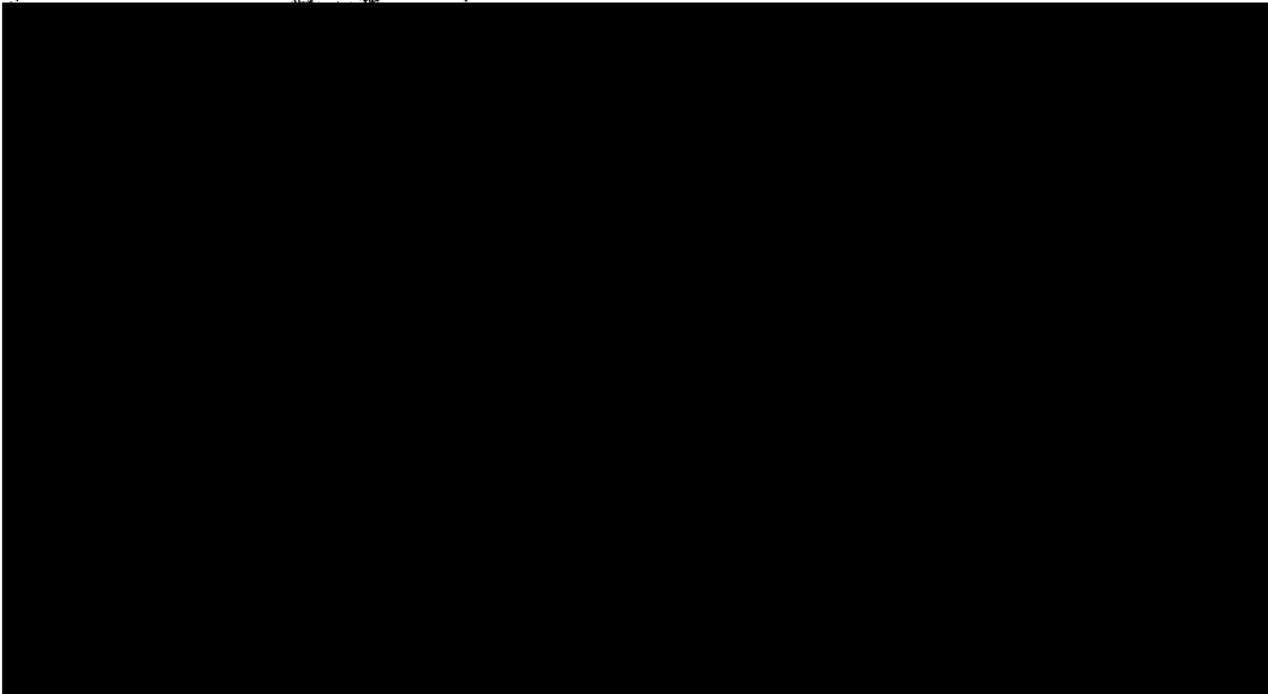


00



SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

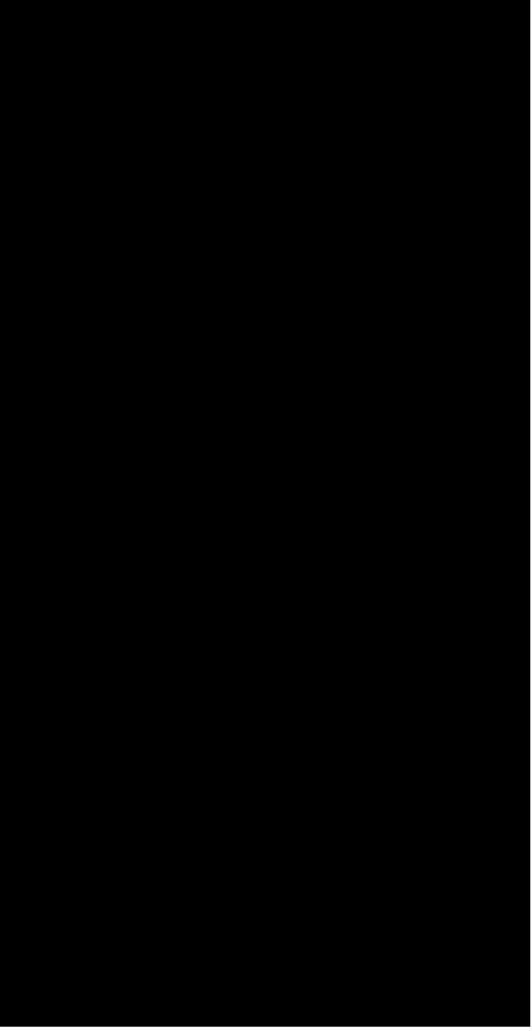




ANOTACIONES

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

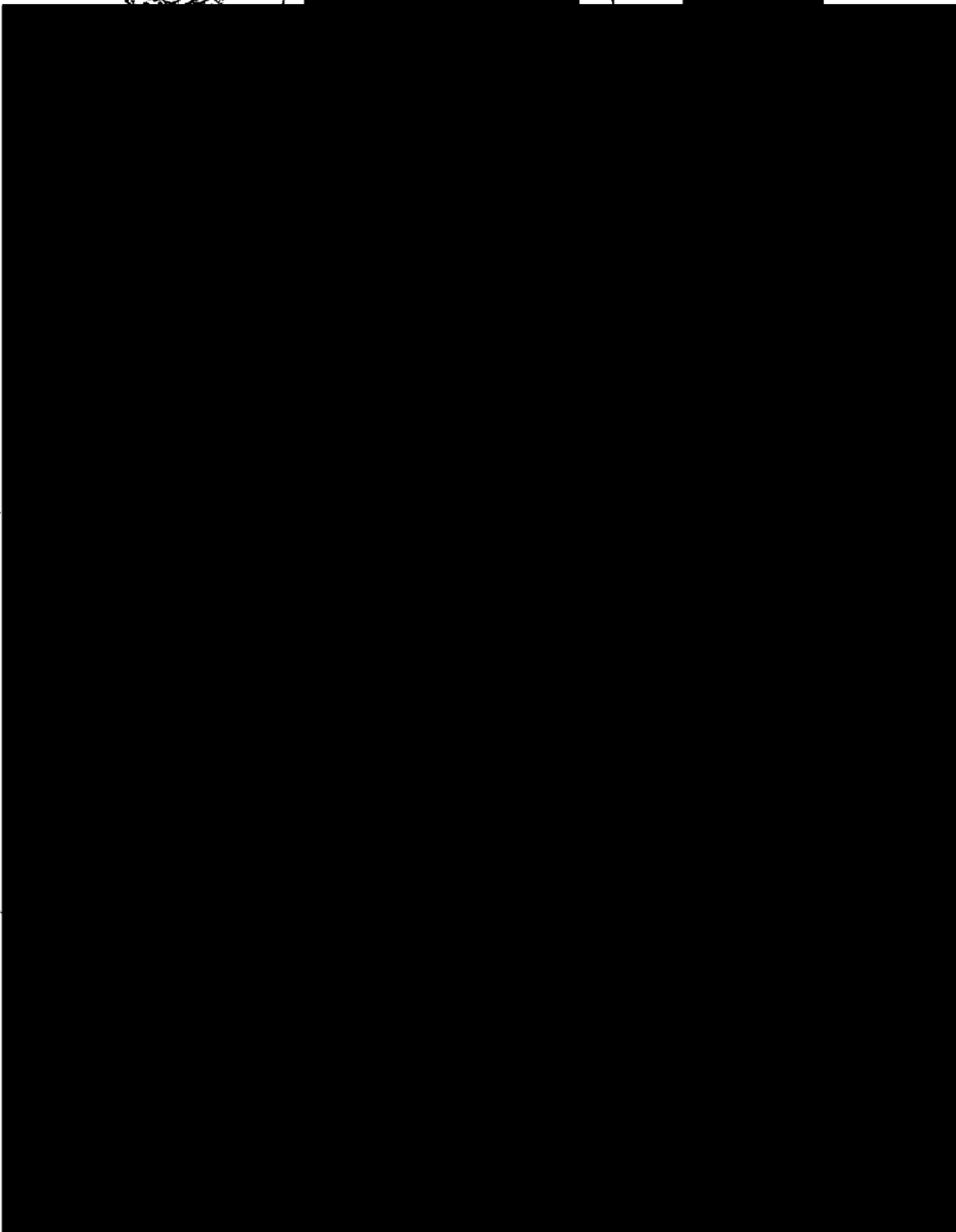
[REDACTED]





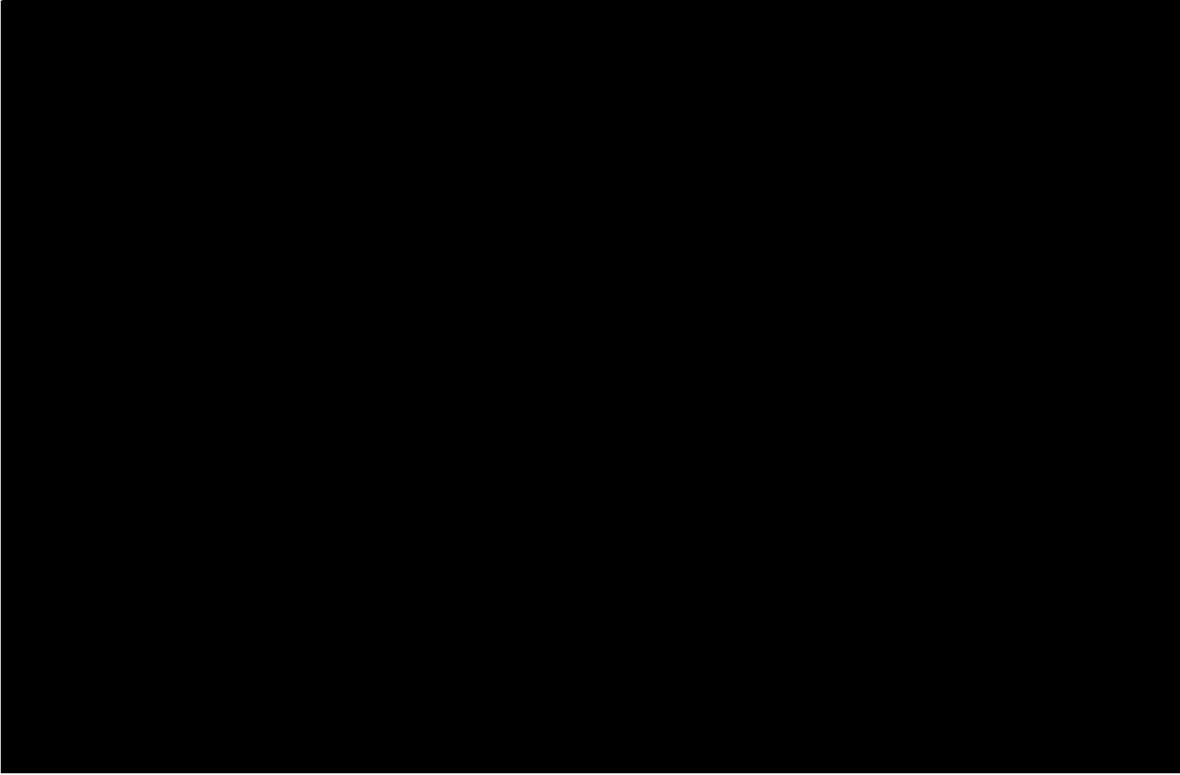
SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

115



SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

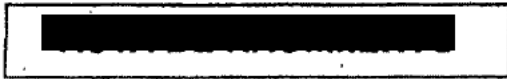
00000022



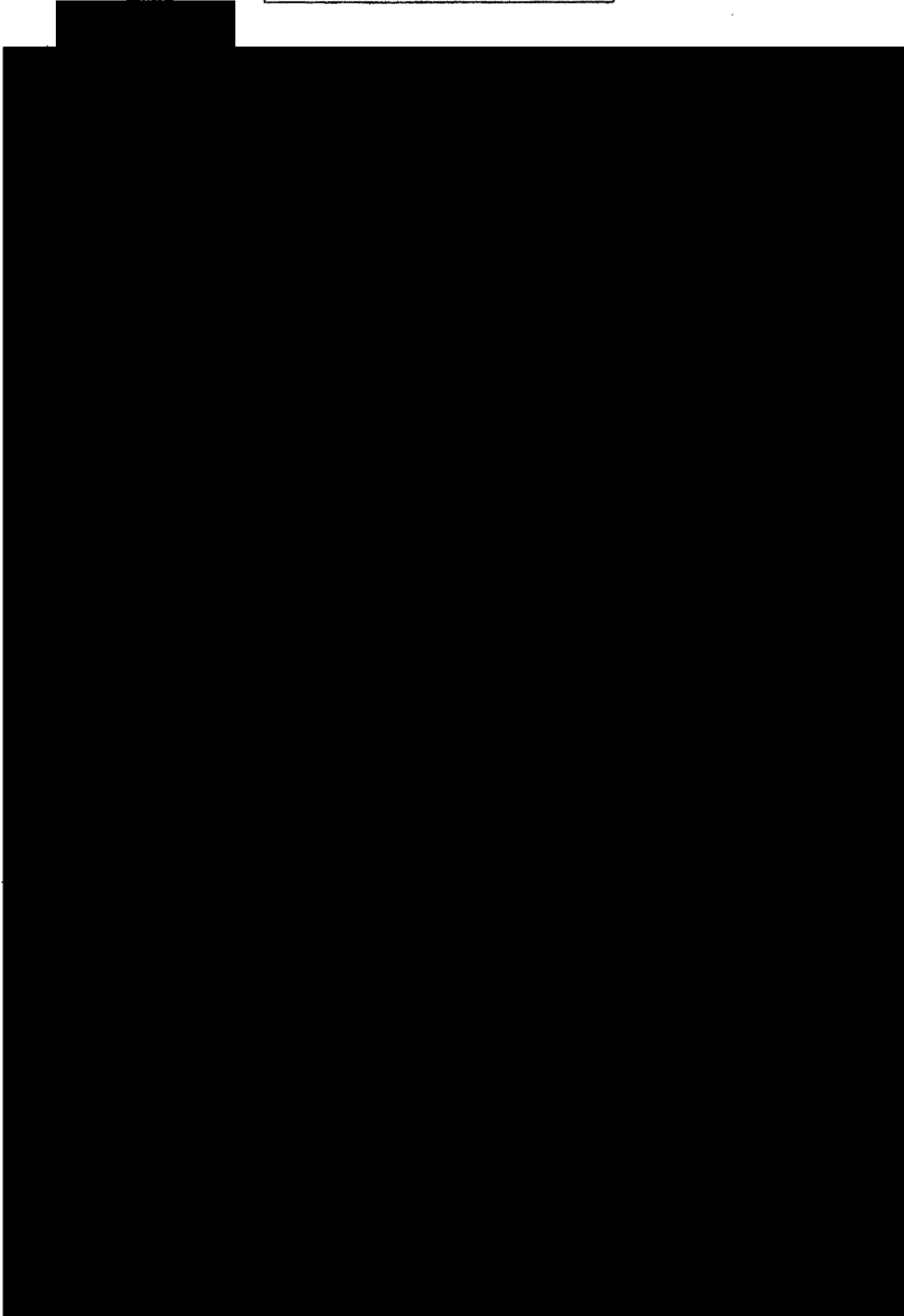


SERVICIO EXTERIOR MEXICANO 116

~~110~~ 110

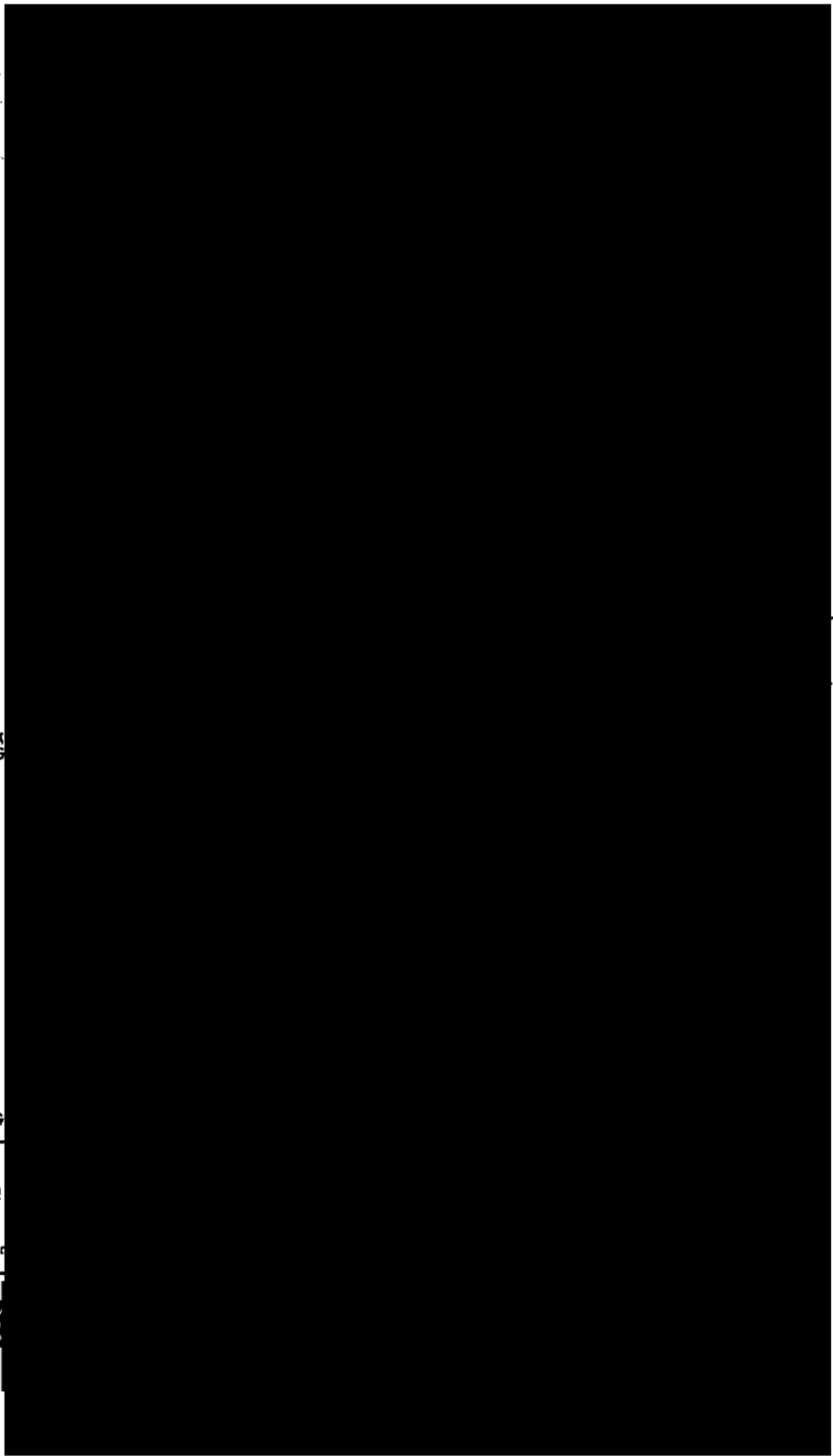


~~00000021~~



SECRET

088



GD

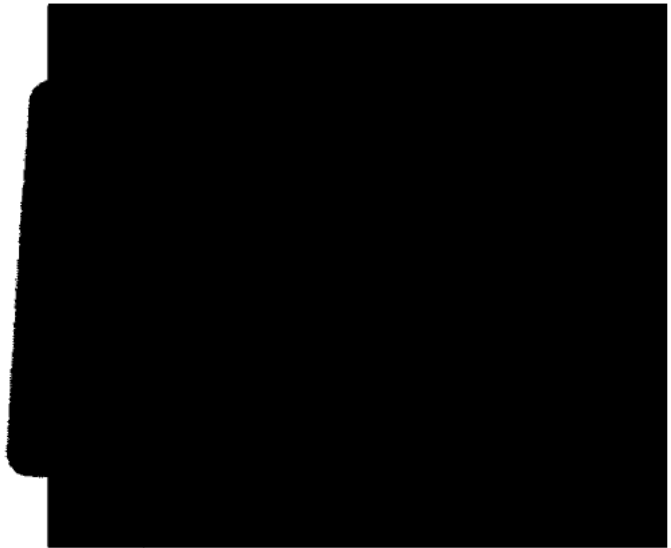
G

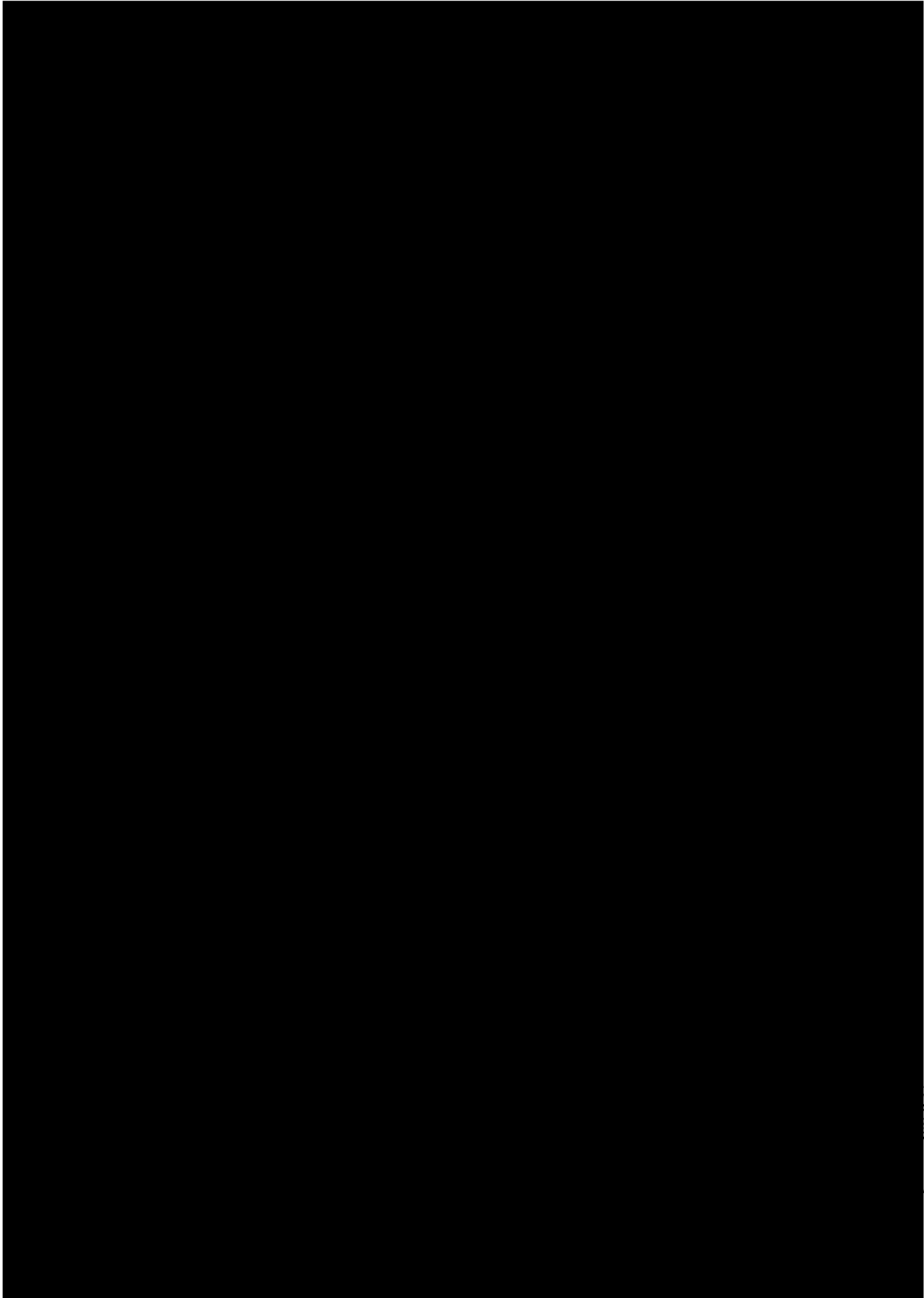
Beruf

Wohnung

~~117~~ ~~117~~

~~00000019~~





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

118

~~118~~

AGENCE DE RECHERCHES

~~0000017~~



[Redacted]

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

[Redacted]

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

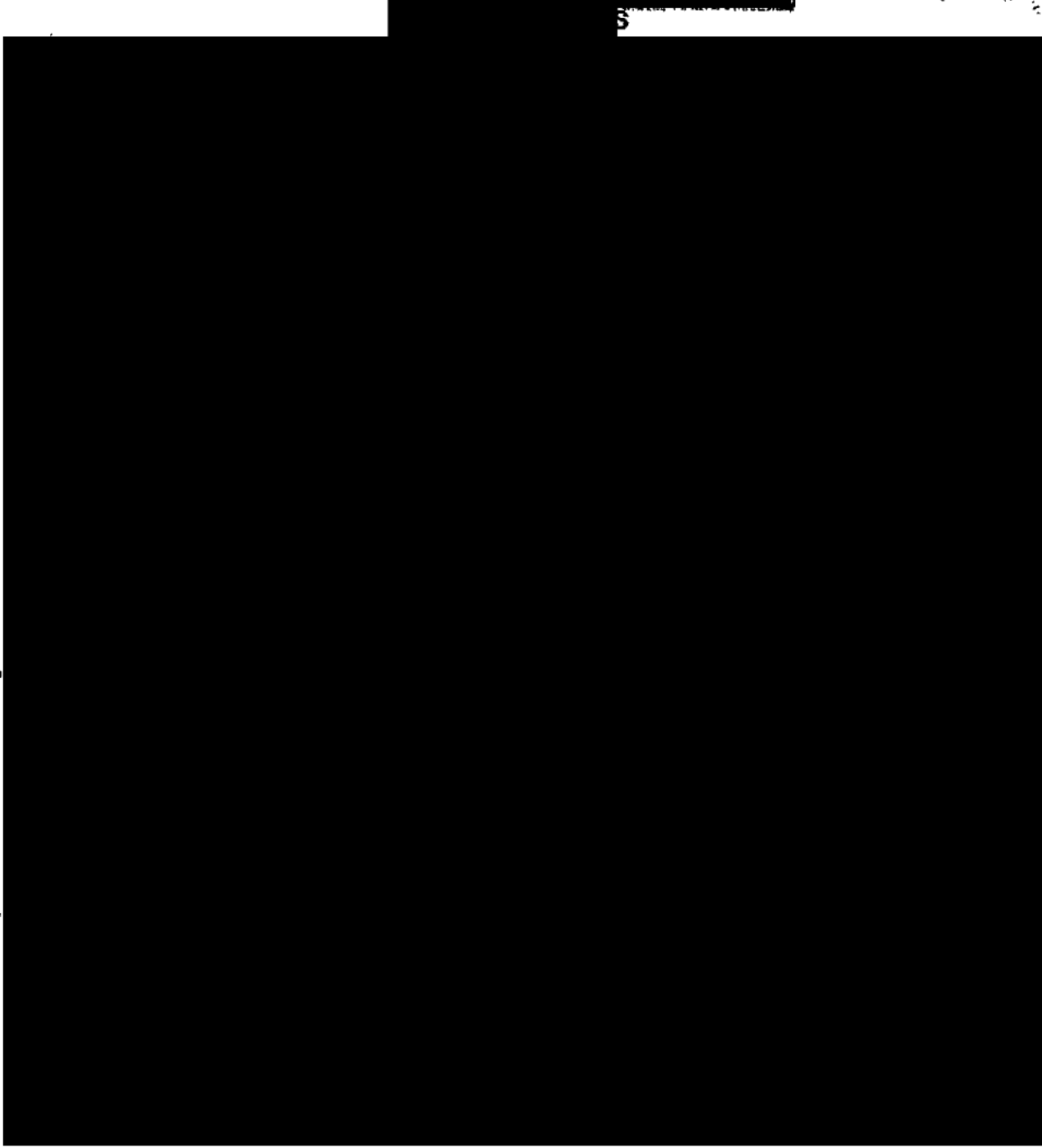
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

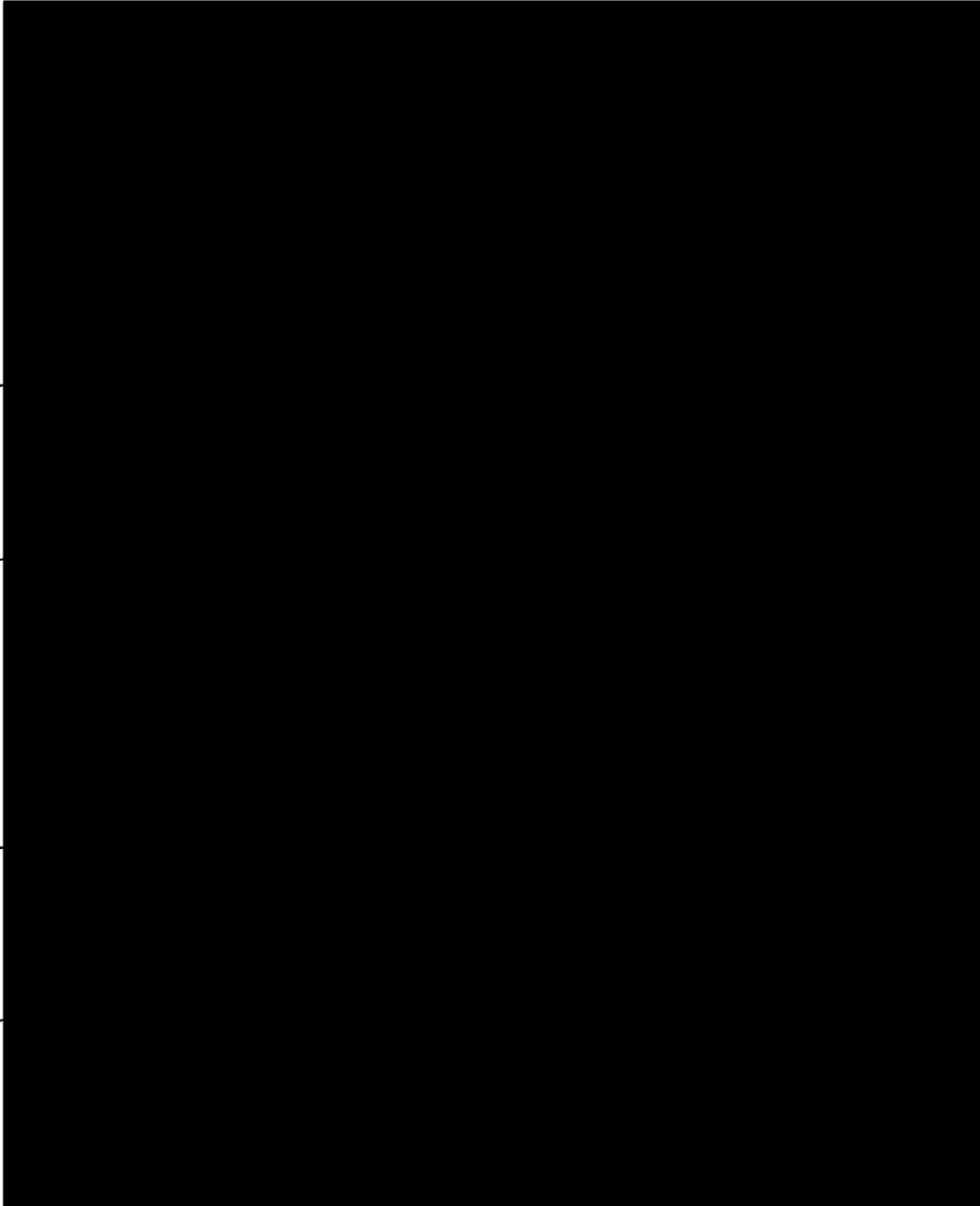
[Redacted]



AMERICAN OVERSIGHT



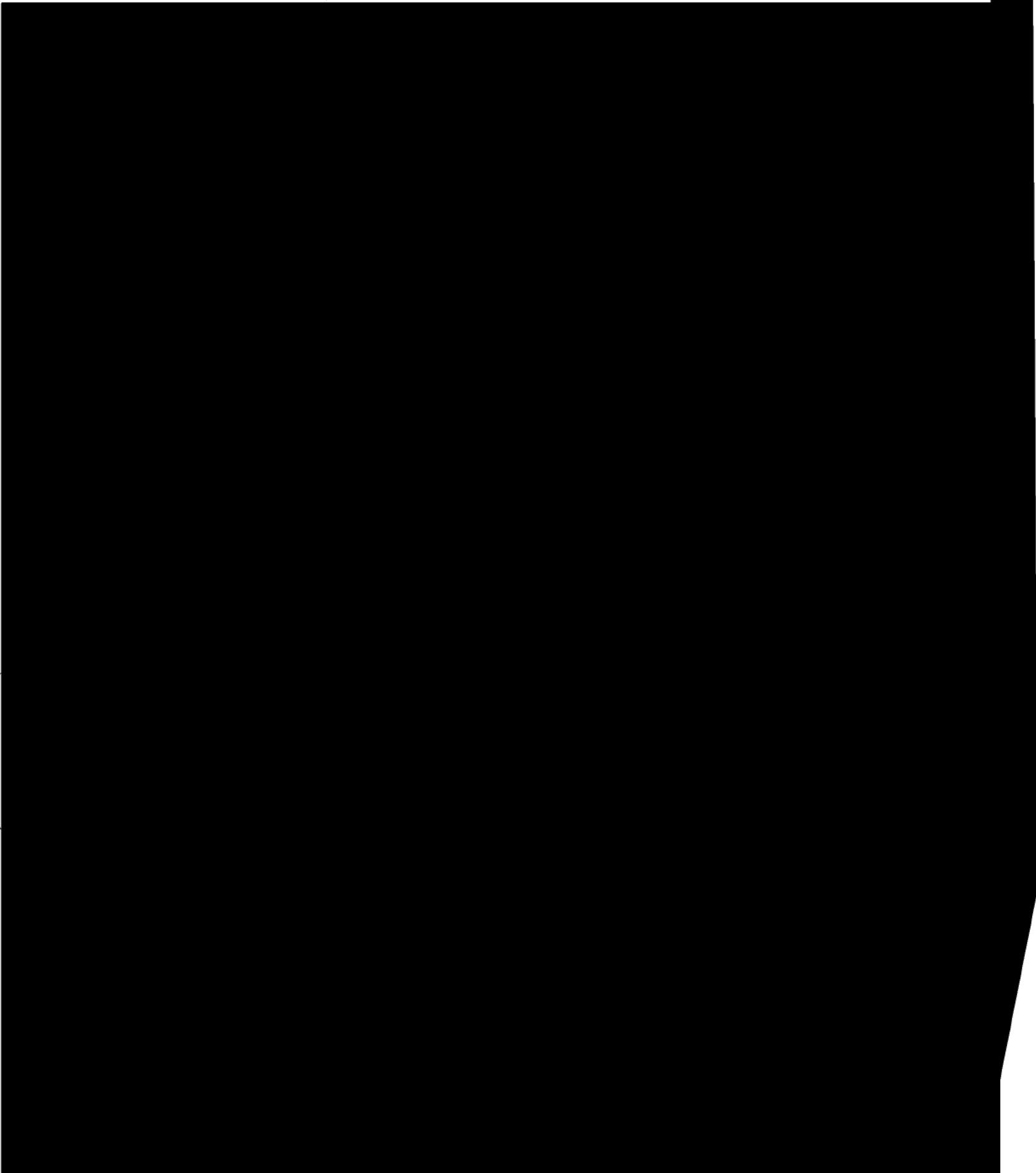
120



080







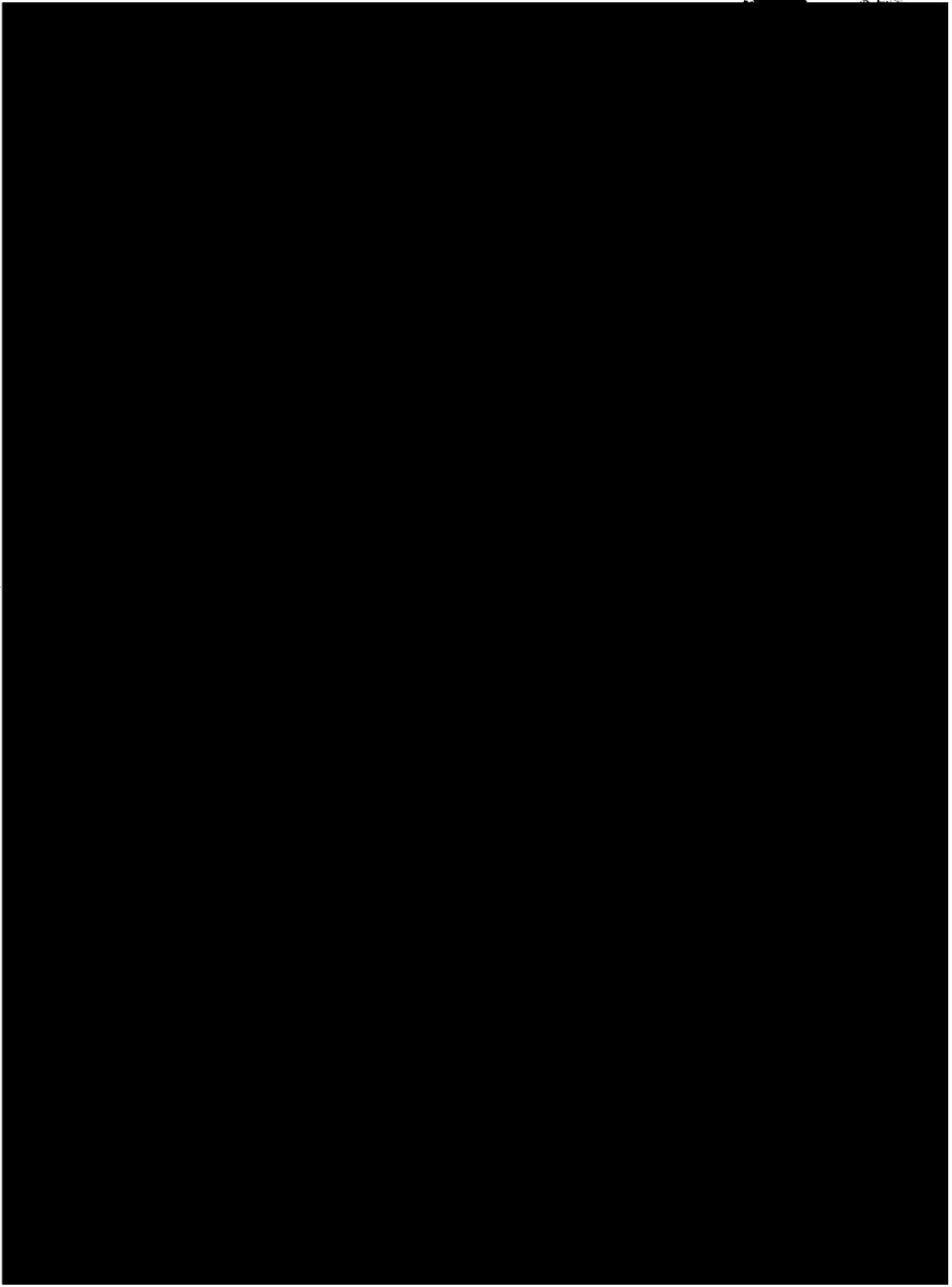


5. Recibos de pago:



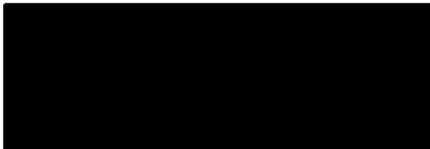
6. Funciones que desempeñaba:





(
(
(
(
(





GOBIERNO DE MEXICO

No. 171 / 2019

172 / 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio

Fecha



Remitente

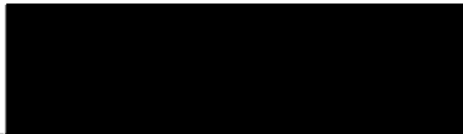


Número



Número de expediente

Destinatario



Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente.

Fecha(s):

Asunto:

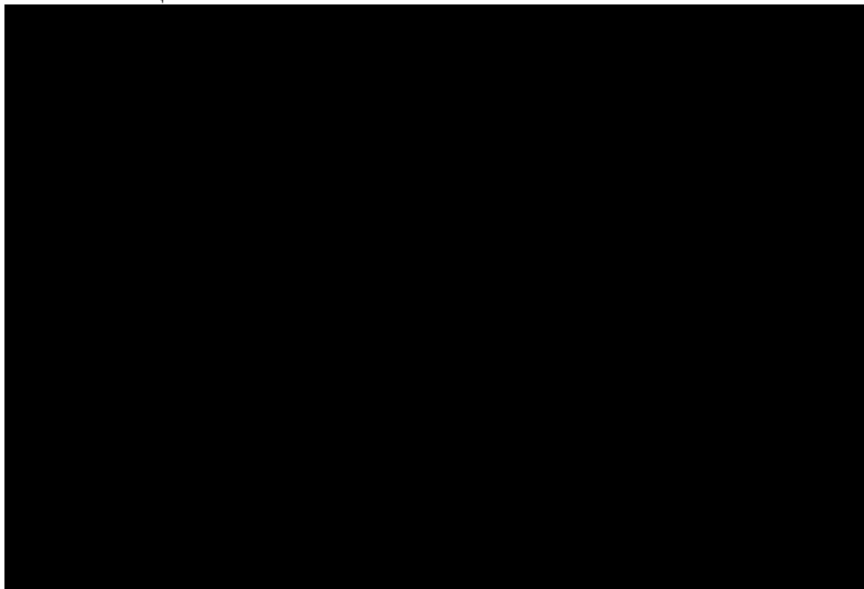
Solicitud de información

Anexo



No omito manifestar el carácter confidencial y reservado de la información, por lo que no debe ser divulgada en virtud de ser parte de una investigación de la autoridad ministerial, con fundamento en lo previsto en el artículo 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 113 fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 218 del Código Nacional de Procedimiento Penales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



[Redacted]

123 ~~123~~ ACUSE DE RECIBO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

Información.

Anexo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Oficio

CLASIFICACIÓN: Total Parcial Reservada Confidencial

Páginas: [Redacted]

Fecha: [Redacted] Período de Reserva: [Redacted]

Fundamento Legal: [Redacted]

Fración V, 14 fracción VII y XII

Otro (s):

Ampliación del período de Reserva: años:

Parte o sección a clasificar:

Unidad Administrativa: Gerencia Jurídica Penal.

Nombre, cargo y rubrica del titular de la Unidad Administrativa
 Las Araoz Cortés Hernández Gerente Jurídica Penal

DESCLASIFICACIÓN: Fecha: [Redacted]

Remitente: [Redacted]

Destinatario: [Redacted]

fecha: [Redacted]

Número: [Redacted]

Antecedentes:

Número (s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto: EL QUE SE INDICA

Por medio del presente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de manera URGENTE se proporcione [Redacted] mediante el cual se solicitó la [Redacted]

Hago de su conocimiento el carácter confidencial y reservado de la petición por lo que no debe ser divulgado en virtud de ser parte de una investigación a cargo de la autoridad ministerial.

[Large redacted block]

124 ~~124~~ 124



Oficio

CLASIFICACIÓN: Total Parcial Reservada Confidencial

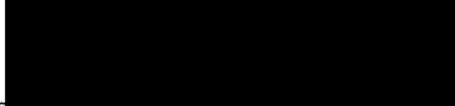
[Redacted]

DESCLASIFICACIÓN: Fecha: [Redacted]

Páginas: [Redacted]

Nombre, cargo y rubro del titular de la Unidad Administrativa: [Redacted]

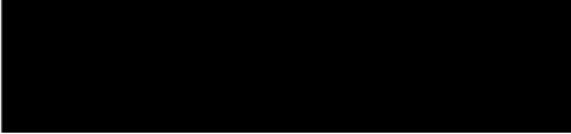
Remitente:



Número:



Destinatario:



Antecedentes:

Número (s): [Redacted]
Número único de expediente: [Redacted]
Fecha(s): [Redacted]

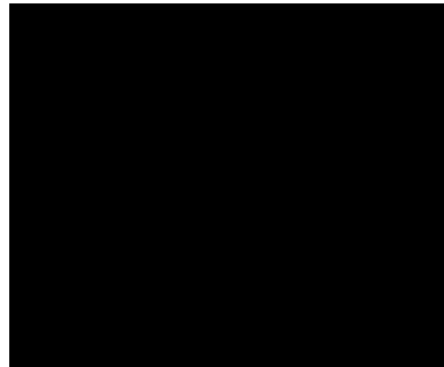
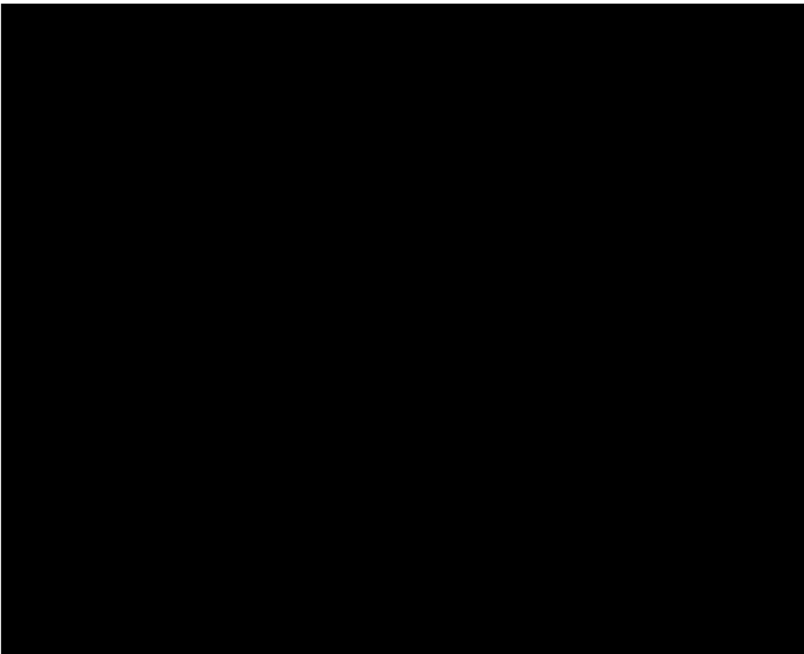
Asunto: EL QUE SE INDICA

X

Pd
pd



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



076



ACUSE DE RECIBO

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Remitente	[Redacted]	Oficio	[Redacted]
		Fecha	[Redacted]
		Número	[Redacted]
		Número de expediente	
Destinatario	[Redacted]	Antecedentes:	[Redacted]
		Número(s):	[Redacted]
		Número único de expediente:	
		Fecha(s):	

Asunto: Información. Anexo

[Redacted]



125 - 125

[Redacted]

Oficio

[Redacted]

DESCLASIFICACION: Fecha:
Paginas:
Nombre, cargo y numero del titular de la Unidad Administrativa

Remitente:

[Redacted]

fecha: [Redacted]

Numero: [Redacted]

Destinatario:

[Redacted] DE

Antecedentes:

Numero (s):

Numero unico de expediente:

Fecha(s):

Asunto: EL QUE SE INDICA

Por medio del presente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proporcionen de manera **URGENTE** la siguiente información en copia certificada del C. Emilio Lozoya Austin:

- [Redacted]
- [Redacted]

Siendo importante señalar el carácter confidencial y reservado de la petición por lo que no debe ser divulgado en virtud de ser parte de una investigación por parte de la autoridad ministerial.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ACUSE DE RECIBO

Oficio

[Redacted]

Fecha

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo



[Redacted]

[Redacted]



Oficio

CLASIFICACIÓN: Total Parcial Reservada Confidencial

Páginas: 01

Fecha: 07 de febrero de 2017

Fundamento Legal: Legal: LFTAIPG Artículos Periodo de Reserva: 12 años

artículos 13 Fracción V, 14 fracción II y Fracción

LGTAIIP 113 fracción VII y XII

Otro (s):

Calificación del periodo de Reserva: años

DESCLASIFICACIÓN: Fecha

Páginas:

Nombre, cargo y oficina del titular de la Unidad Administrativa

Remitente:

[Redacted]

fecha: [Redacted]

Número: [Redacted]

035

Destinatario:

[Redacted]

Antecedentes:

Número (s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto: EL QUE SE INDICA



Por medio del presente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proporcionen de manera **URGENTE** la siguiente información de:

[Redacted] 7 5671193

Información:

1 [Redacted]

2 [Redacted]

3 [Redacted]

4 [Redacted]

Siendo importante señalar el carácter confidencial y reservado de la petición por lo que no debe ser divulgado en virtud de ser parte de una investigación por parte de la autoridad ministerial.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.





Oficio

Remitente
[Redacted]

Fecha [Redacted]
Número [Redacted]
Número de expediente EXPEDIENTE

516

Destinatario
[Redacted]

Antecedentes:
Número(s): [Redacted]
Número único de expediente:
Fecha(s): [Redacted]

Asunto: Requerimiento de información

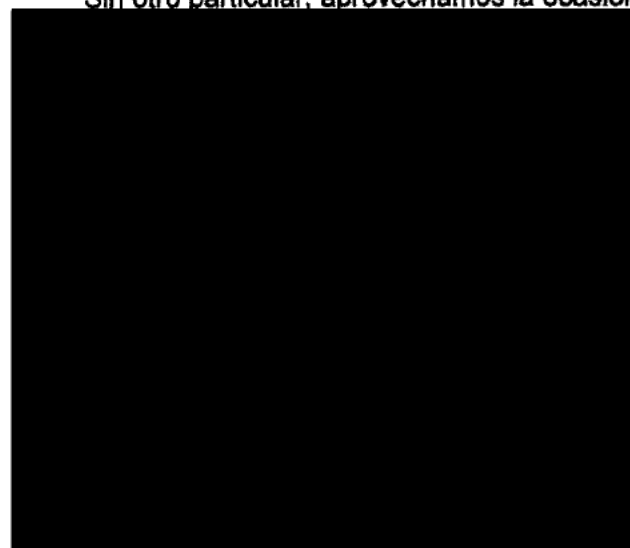
Anexo

Por este medio, hacemos de su conocimiento que el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en Petróleos Mexicanos [Redacted] sobre el particular, en atención al requerimiento de información formulado a través del oficio que se acompaña en copia para mejor referencia, amablemente solicitamos su intervención, a fin de que instruya a quien corresponda a efecto de que remitan a más tardar el próximo [Redacted] del ciudadano que se indican en relación anexa la siguiente información:

Ficha	Nombre	Adscripción	Regional
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

✓ Situación Contractual actual.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



071

NATC

1274 [redacted] 107 [redacted]

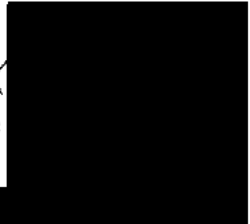


"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



SECRETARÍA DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD

12:1
SECRETARÍA
VICEJEFES DE



En relación con el expediente citado al rubro, solicito su valioso apoyo a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente, remita a esta Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, lo siguiente:

- [redacted]

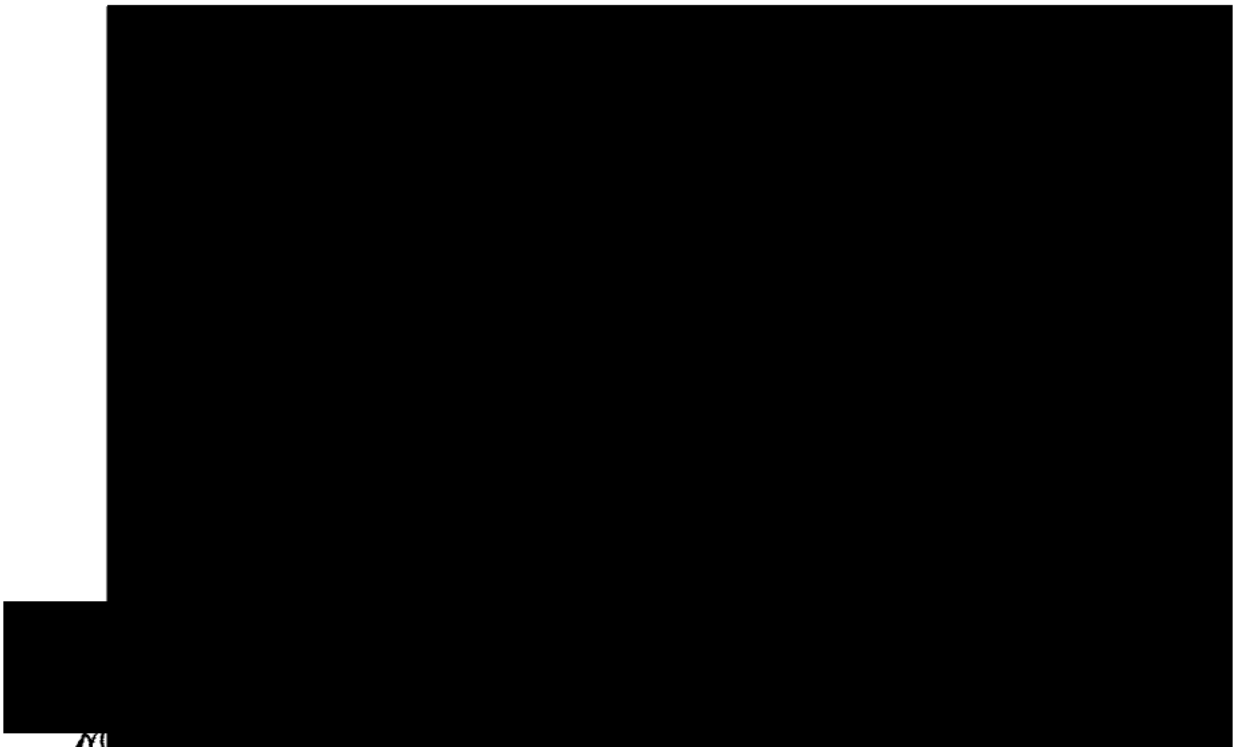
Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 18, 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, [redacted]



[Handwritten signature]



mil dieciséis; 1, 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 80, fracción III, numerales 1 al 5, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]



123

~~128~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]	
FICHA: [REDACTED]	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED]	CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]
ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]	
PUESTO: [REDACTED]	
CATEGORIA: [REDACTED]	NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:			
DEL: --	AL: --	=	-- AÑOS -- DIAS
PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]			
ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED] AÑOS	[REDACTED] DIAS	COMPUTADA HASTA EL:	[REDACTED]

OBSERVA	[REDACTED]
SOLICITA	[REDACTED]
FECHA DE	[REDACTED]

SSG*

069

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y SERVICIOS



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

...ulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

[Redacted]

[Redacted]

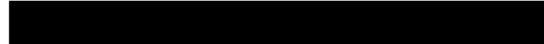
Presente

A efecto de continuar con la debida integración del expediente citado al rubro y dentro del marco de actuación de esta autoridad administrativa, para mejor proveer, agradeceré a Usted, de no existir inconveniente, girar sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, se remita la información y documentación original, sus copias certificadas y copia, correspondiente a [Redacted]

- a) Contratos signados, constancias de percepciones y demás documentos oficiales donde se adviertan sus movimientos contractuales, precisando la fecha en que causó baja, remitiendo copia certificada de las constancias que lo demuestren.
- b) Actas de nacimiento, matrimonio y de nacimiento de sus dependientes económicos, declaración de beneficiarios y la totalidad de documentos que se hubieran proporcionado respecto a los mismos, así como la documentación de la que se adviertan los registros de alta de sus beneficiarios en el sistema de seguridad social de Petróleos Mexicanos, durante el tiempo laborado en el Organismo; así como de seguros institucionales en los que aparezcan sus coasegurados, es decir, constancias que permitan conocer los datos inherentes a los dependientes económicos de cada servidor público.
- c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Constancias de Sueldos, Salarios, conceptos asimilados y crédito al salario y sueldos para el empleo generadas durante el desempeño de su empleo
- e) Constancias de Percepciones, recibos de pago, bono de productividad, prestaciones administrativas, préstamo reembolso, préstamo hipotecario, viáticos, extraordinarios, que en su caso, se hayan generado en beneficio de cada servidor público, así como gratificaciones, recompensas, estímulos, bonos o cualquier otro concepto, sea su denominación o concepto.
- f) Datos de identificación de la o las cuentas bancarias en las que, se les deposita su nómina, debiendo indicar el número de cuenta, tipo de cuenta, Institución bancaria, sucursal y plaza y la carta poder bancaria en original o copia certificada.

[Redacted]

[Redacted]



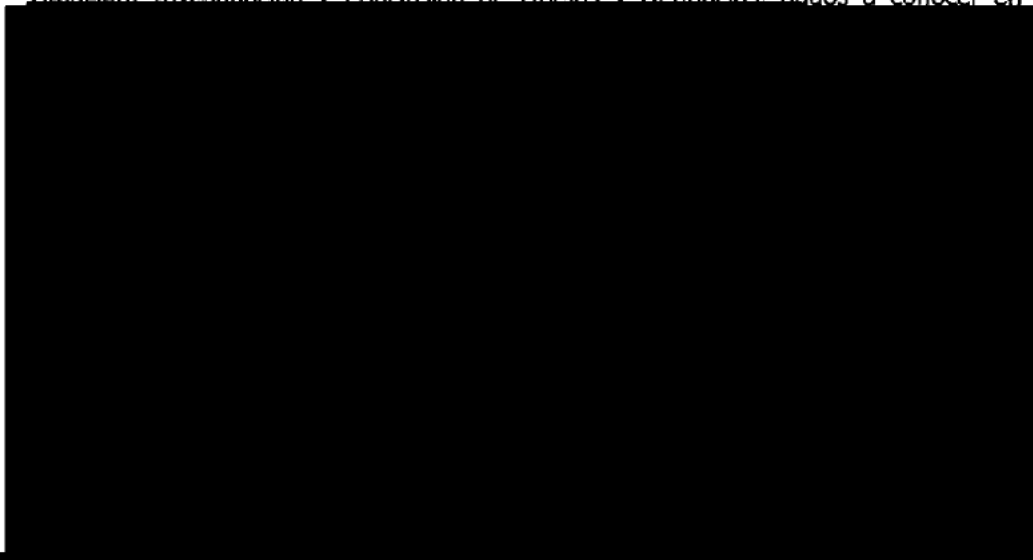
PETROLEOS MEXICANOS



- g) Los recibos de nómina, por lo que en el caso de que dicha información conste en medios electrónicos, se proporcionen los requisitos establecidos en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe precisar, que en el supuesto de que alguna información conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier tecnología, se deberá proceder conforme lo dispuesto en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 25, párrafos quinto, y sexto, 28, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 3, 4, 5 y 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 26 párrafo trece, y 37 fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Primero y Tercero, segundo párrafo, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8 fracción XVI, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 3, Apartado E y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 14 fracciones II y III de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Quejas y Denuncias, dados a conocer en el Diario



envió un



[Redacted]

ACUSE DE RECIBO

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted] DOROGRES-OSP-CGG-313-2017

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

REQUERIMIENTO DE INFORMACION

Anexo

[Large redacted area]

Recibi original

[Redacted]

[Redacted]



130

~~130~~

DCAS-SRLSP-SABSMS-39-2017

a) Indique a cuánto asciende cada uno de los montos de los conceptos de Sueldo y de la Compensación Garantizada para

[Redacted]

Concepto	Importe
[Redacted]	[Redacted]

b) Se precise con claridad el procedimiento que se siguió para que en el apartado de "PERCEPCIONES", del Recibo por [Redacted] firmado de conformidad por [Redacted] se llegaron a las cantidades ahí señaladas, esto es:

[Redacted]

Concepto	Importe	Cálculo	Dice:	Debe decir:
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

Artículos 35, 36, 37, 38 y 39 [Redacted]

Artículo 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

[Redacted]

[Redacted]

Ajuste por Regularización de ISPT
Saldo Préstamo Administrativo

Días	Importe diario
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

d) [Redacted]

[Redacted]

e) [Redacted]

131

~~137~~

~~00000004~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

[REDACTED]

[REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1.216.67
5.601.23

PAGO POR AÑOS TRABAJADOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL DE DEDUCCIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

por lo que no me reservo acción o derecho que ejercitar en el futuro por estos conceptos.

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD

[REDACTED]

063

FICHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR				SEXO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO				DEPARTAMENTO	NUMERO DE RECIBO		EXPEDIDO	
LIQUIDADADO HASTA	PERIODO	DEL	AL	CONDUCTO DE PAGO				
REFERENCIA	CLAVE	CONCEPTO	DIAS	NIVEL	SALDO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
				GRAVABLE	TOTALES		NETO A PAGAR	
RECIBO DE PAGO		FIRMA DEL TRABAJADOR						
CURP :								
ORIGINAL :								

FICHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR				SEXO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO				DEPARTAMENTO	NUMERO DE RECIBO		EXPEDIDO	
LIQUIDADADO HASTA	PERIODO	DEL	AL	CONDUCTO DE PAGO				
	03/2016	01.02.2016	15.02.2016	Salda de Pagos IHC Banco Nacional de México, S				
REFERENCIA	CLAVE	CONCEPTO	DIAS	NIVEL	SALDO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
				GRAVABLE	TOTALES		NETO A PAGAR	
RECIBO DE PAGO								
CURP :								
COPIA :								

[REDACTED]

132

132

[REDACTED]

NUM. [REDACTED]
HOJA: [REDACTED] DE [REDACTED]

ASUNTO:

[REDACTED]

ANTECEDENTES:

1. [REDACTED] la Dirección General [REDACTED] estableció las condiciones para la jubilación de los tres primeros estratos jerárquicos de la Institución (niveles tabulares 45, 46 y 48), señalando que la Prima de Antigüedad y la Pensión Jubilatoria se calcularan sobre la percepción mensual neta y la carga fiscal que generaran ambos conceptos sería absorbida por la Empresa, sin establecer reglas de liquidación.
2. P [REDACTED] la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incorporó el Incentivo [REDACTED] dándole un mayor peso a este concepto y disminuyendo lo correspondiente al Sueldo Mensual, por lo cual en el mes de diciembre de ese mismo año el [REDACTED] con Acuerdo [REDACTED] autorizó la inclusión de este Incentivo para el cálculo de la Prima de Antigüedad y la Pensión Jubilatoria. [REDACTED] este Incentivo cambió su denominación a Estímulo por Productividad y Eficiencia.
3. [REDACTED] a los titulares en el puesto de Gerente en plazas de estructura autorizada [REDACTED] emitiéndose [REDACTED] de la [REDACTED] que aprobó otorgarles el mismo trato [REDACTED]
4. [REDACTED] la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la regularización de la estructura salarial de los titulares de los puestos de [REDACTED] haciéndose extensivo este trato a los funcionarios que ocupaban puestos equivalentes [REDACTED] aun cuando no fueran titulares en los puestos de Gerente.
5. Con la finalidad de normalizar y hacer congruente los pagos de los tres primeros estratos jerárquicos con los gerentes y funcionarios que ostentaban nivel 44 en puestos homólogos, [REDACTED]

ME

[REDACTED]

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL

NUM. [REDACTED]
HOJA: [REDACTED] DE [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

- 6. [REDACTED] la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó un incremento al tabulador de los Funcionarios Superiores, por primera ocasión sobre importes brutos, situación que hace necesario modificar los términos del Acuerdo [REDACTED] para establecer la debida congruencia con el nuevo esquema indicado por dicha Secretaría.
- 7. [REDACTED] autorizó la integración de una parte de los Estímulos por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño en la Compensación Garantizada que perciben estos funcionarios.

Por lo anterior, y con el propósito de efectuar el cálculo y pago de las percepciones de los Funcionarios Superiores en los casos de jubilación y liquidación, con apego a la normatividad establecida en la materia, se somete a su superior consideración el siguiente:

A [REDACTED]

PRIMERO: Los titulares de los cuatro primeros estratos jerárquicos que ostenten niveles 44, 45, 46 y 48 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que sean liquidados por reajuste, tendrán derecho al pago de prima de antigüedad e indemnización, conforme se establece para estos fines en el Artículo 85 [REDACTED] considerando como base de cálculo para su cuantificación, los importes brutos del Sueldo y la Compensación Garantizada (o como se le denomine en el futuro) autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los impuestos correspondientes estarán a cargo del funcionario.

SEGUNDO: Los funcionarios de los cuatro primeros estratos jerárquicos, niveles 44, 45, 46 y 48 de la Industria Petrolera Estatal, que renuncien tendrán derecho a que se les cubra la Prima de Antigüedad e Indemnización en los términos y condiciones establecidos para estos efectos en el Artículo 87 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza, considerando como base de cálculo para su cuantificación, los importes brutos

MC

[REDACTED]

[REDACTED] 133

133

[REDACTED]

NUM. [REDACTED]
HOJA: [REDACTED] DE [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

equivalentes al Sueldo y a la Compensación Garantizada (o como se le denomine en el futuro) autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los impuestos correspondientes estarán a cargo del funcionario.

A los funcionarios de los cuatro primeros estratos jerárquicos, niveles [REDACTED] que [REDACTED], y que además cuenten con la autorización [REDACTED]

[REDACTED] se les hará extensiva la liquidación por reajuste en términos del Artículo 85 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza, y la base de cálculo para su cuantificación será en los términos señalados en el Acuerdo PRIMERO de este documento. Los impuestos correspondientes estarán a cargo del funcionario.

TERCERO: Se autoriza la jubilación a los funcionarios de los cuatro primeros estratos jerárquicos [REDACTED] y que correspondan al nivel asignado a la plaza de estructura autorizada que ocupen, y cumplan con los requisitos de edad y antigüedad establecidos [REDACTED], en los términos siguientes:

Prima de Antigüedad. Se calculará tomando como base los importes brutos del Sueldo y la Compensación Garantizada (o como se le denomine en el futuro), establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los impuestos serán a cargo del funcionario.

Pensión Jubilatoria Mensual. Se integrará tomando como base los importes brutos del Sueldo y la Compensación Garantizada (o como se le denomine en el futuro), autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los impuestos serán a cargo del jubilado.

CUARTO: Se deberá eliminar la práctica de otorgar niveles a título personal para efectos de liquidación o jubilación, así como la creación de plazas fuera de cuadro.

MC

NUM. [REDACTED]

HOJA: [REDACTED] DE [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

- QUINTO:** Aquellos funcionarios de los cuatro primeros estratos, cuyos niveles sean superiores al de la plaza de estructura autorizada que ocupan, se les deberá indemnizar la diferencia de niveles y posteriormente se procederá a su jubilación de acuerdo a la normatividad que les resulte aplicable.
- SEXTO:** Las pensiones jubilatorias de estos funcionarios se incrementarán con el mismo porcentaje y el Tabulador, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a los Servidores Públicos Superiores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Adicionalmente, se les cubrirán los beneficios de Gas, Gasolina y Lubricantes, así como la Canasta Básica, con base en la normatividad Institucional establecida para tal efecto en los montos netos, que se aumentarán conforme al porcentaje que se otorgue a los trabajadores de la Industria Petrolera Estatal, en las revisiones salariales y contractuales. Los impuestos serán a cargo del jubilado y se calcularán con el mismo trato que se da a los funcionarios superiores en activo.
- SEPTIMO:** Para el personal jubilado conforme a este Acuerdo, el Aguinaldo se le otorgará con base en el importe bruto que le corresponda por este concepto como activo al momento de su jubilación. Los impuestos generados por este concepto serán con cargo al jubilado.
- OCTAVO:** El Servicio Médico y Medicinas se otorgarán a los jubilados y a sus derechohabientes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo de Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- NOVENO:** Las prestaciones Post-Mortem de los beneficiarios de este grupo de personal de planta fallecidos, se otorgarán en términos de lo dispuesto por los Artículos 88 y 89 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con base en el Sueldo y a la Compensación Garantizada (o como se le denomine establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito

[REDACTED]

134

[REDACTED]

NUM. [REDACTED]
HOJA: [REDACTED] DE [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

Público, para tal efecto, con las restricciones establecidas para la pensión Post-Mortem Vitalicia.

Las prestaciones Post-Mortem de los beneficiarios de jubilados fallecidos, se liquidarán conforme al Artículo 90 del citado Reglamento y con base en la pensión bruta diaria que venía percibiendo el jubilado.

Las pensiones Post-Mortem de funcionarios superiores y jubilados, se adicionarán, en su caso, con los pagos asociados por concepto de Gas, Gasolina y Lubricantes, así como de Canasta Básica, con base en la normatividad Institucional establecida para tal efecto y en los términos que se otorga a los funcionarios superiores en activo y jubilados.

DECIMO: [REDACTED]

DECIMO PRIMERO: Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad, sobre la materia regulada por este Acuerdo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

Oficio

Remitente

[Redacted]

Fecha

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

[Redacted]

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

[Redacted]

Fecha(s):

Asunto:

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Anexo



[Redacted]

[Redacted]

17 ENE 2017

056

153
Lc. Castillo Joyce

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

135

[REDACTED]

citado, solicito su valioso apoyo a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación del oficio de mérito, informe y remita lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

CONCEPTO	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

En relación a lo anterior, se señale el ordenamiento y dispositivo legal [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e puntualmente como es que se generaron cada uno de los [REDACTED] señalados en el apartado de "MENOS DEDUCCIONES", citados en [REDACTED]

[REDACTED]

055

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente requerimiento se formula con apoyo en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 18, 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 284, 297 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 80, fracción III, numerales 1 al 5, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

156

136



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por considerarlo necesario para la integración del expediente administrativo al rubro citado, solicito su valioso apoyo a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación del bicio de miento, informe y remita lo siguiente:

[Redacted]

[Redacted]

CONCEPTO	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

En relación a lo anterior, se señale el ordenamiento y dispositivo legal

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente requerimiento se formula con apoyo en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 18, 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 284, 297 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 80, fracción III, numerales 1 al 5, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función y conclusión ■

[REDACTED]

137- ~~137~~

[Redacted]

Oficio

Fecha [Redacted]

Remitente [Redacted]

Número [Redacted]

Número de expediente [Redacted]

Destinatario [Redacted]

Antecedentes:
Número(s): [Redacted]

Número único de expediente:
Fecha(s): [Redacted]

Asunto: [Redacted]

Anexo

[Redacted]

En otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

[Redacted]

052

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, Décimo y Décimo Primer Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1°, 2°, 18, 26 y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Decreto por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3°, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y; 1, 2, fracción XIII, 3, Apartado D, 80, fracción III, numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Lineamientos para la atención, investigación y

[REDACTED]

~~738~~
138

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ACUSE DE RECIBO

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto

[Redacted]

Anexo



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

2016

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

de México, a 13 de diciembre de 2016.

Por considerarlo necesario para la integración del expediente administrativo al rubro citado, solicito su valioso apoyo a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día

[Large redacted block]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente requerimiento se formula con apoyo en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 18, 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 284, 297 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, 2 fracción XIII, Apartado E, 80, fracción III, numerales 1 al 6, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

140

140

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

entamente

[Redacted]

1

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

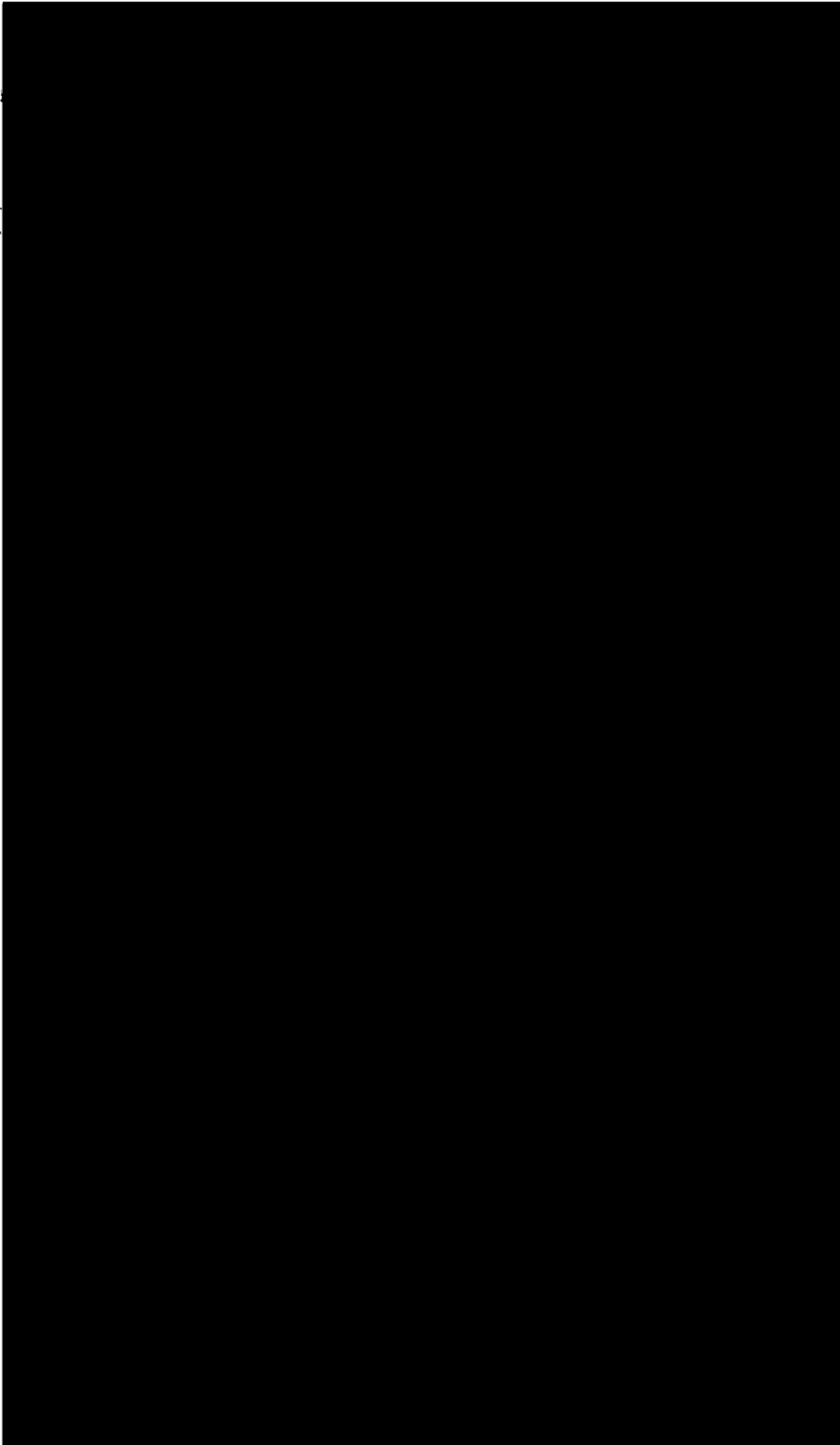
Agradeceré enviarnos en la fecha que se señala la respuesta a las solicitudes que enseguida se detallan, con objeto que estemos en posibilidad de y proporcionarlas en tiempo y forma al solicitante.

Para cualquier comentario estamos a la orden

[Redacted]

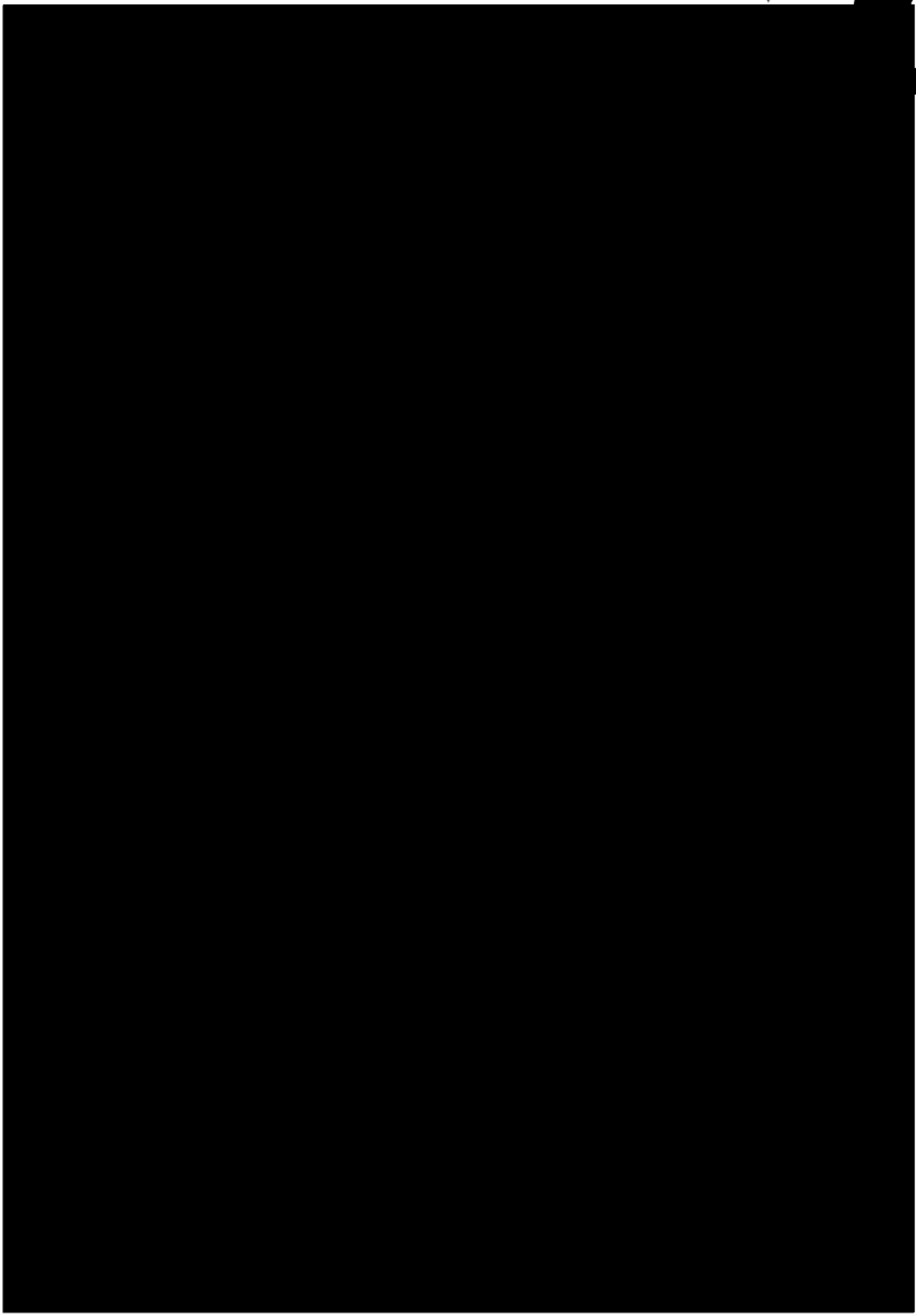
046

2



141

~~141~~
141



044

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remilente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

ACUSE DE RECIBO

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted] en la que se requiere Los documentos [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 concepto a su salida como DG, desglosado el monto total, bruto y neto; documentos, como reglamentos internos, contratos
 [Redacted]; qué
 [Redacted] replamento o ley se siguió para pagar un finiquito, liquidación, gratificación o el concepto que se utilice en la empresa cuando

[Large Redacted Area]

[Redacted]

[Redacted]

~~142~~

142

[Redacted]

[Large Redacted Block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Block]

042

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

No. de Folio	Fecha Solicitud	Modalidad Preferente de Entrega	Observaciones*
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Conforme a los Artículos 61,62,110,113,122,127,129,131,133,135,136 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los tiempos de respuesta son:

[Redacted]

[Redacted]

Con copia

[Redacted]

[Redacted]

143
2458 143
Página 1 de 1

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Acceso a Enlace



[Redacted]

[Redacted]

INFORMACIÓN PÚBLICA
Número de solicitud: 1967200240216
Fecha de Recepción: 28/09/2016

Datos personales

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:

Domicilio

Calle:
Número exterior:
Número interior:
Colonia:
Entidad federativa:
Delegación o municipio:
Código postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos (no obligatorios)

Sexo:
Fecha de nacimiento:
Ocupación:
Otra Ocupación:
Nivel Educativo:
Otro Nivel Educativo:
Derecho de Acceso:
Otro Derecho de Acceso:
Lengua Indígena:
Entidad:
Municipio o Localidad:
Medio Recepción:
Formato de Acceso:
Pueblo Indígena:
Nacionalidad:
Medidas de Accesibilidad:

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

SPL

Haciendo uso de mi derecho a solicitar información pública de instituciones, organismos o empresas que reciben dinero público, solicito: Los documentos que avalen la renuncia o despido de los directores generales de PEMEX en los últimos 15 años. Solicito que los documentos muestren el nombre del director, la fecha de entrada, la fecha de salida, la antigüedad y el sueldo diario ordinario. El monto de dinero que hayan recibido todos los ex directores generales de PEMEX en los últimos 15 años, a razón de finiquito, liquidación, gratificación o cualquier concepto a su salida como director general. Favor de mostrar el desglosado del monto total, bruto y neto. Igualmente solicito todos los documentos, como reglamentos internos, contratos colectivos o manuales de alto mando de PEMEX, que avalen el monto que ha recibido cada uno de los exdirectores. Quiero saber qué reglamento o ley se siguió para pagar un finiquito, liquidación, gratificación o el concepto que se utilice en la empresa cuando sale un director general. Gracias

040

26/09/2016

[REDACTED]
Número de solicitud: 1857200240216

Fecha de Recepción: 26/09/2016

Haciendo uso de mi derecho a solicitar información pública de instituciones, organismos o empresas que reciben dinero público, solicito: Los documentos que avalen la renuncia o despido [REDACTED]. Solicito que los documentos muestren el nombre del director, la fecha de entrada, la fecha de salida, la antigüedad y el sueldo diario ordinario. El monto de dinero que hayan recibido todos los ex directores generales de [REDACTED] a razón de finiquito, liquidación, gratificación o cualquier concepto a su salida como director general. Favor de mostrar el desglosado del monto total, bruto y neto. Igualmente solicito todos los documentos, como reglamentos internos, contratos colectivos o manuales de [REDACTED] que avalen el monto que ha recibido cada uno de los exdirectores. Quiero saber qué reglamento o ley se siguió para pagar un finiquito, liquidación, gratificación o el concepto que se utilice en la empresa cuando sale un director general. Gracias

CLAUSULAS

144

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto de [REDACTED]

[REDACTED] recibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

[REDACTED]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

[REDACTED]

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

[REDACTED]

038

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBI DE CONFORMIDAD

[REDACTED]

[Redacted]

145

145

Oficio

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

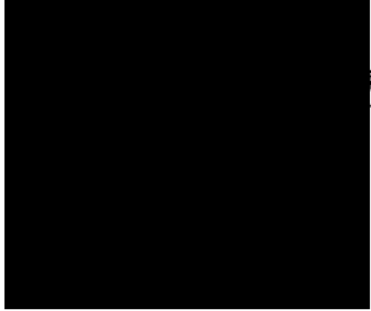
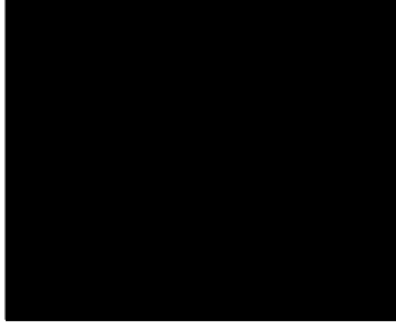
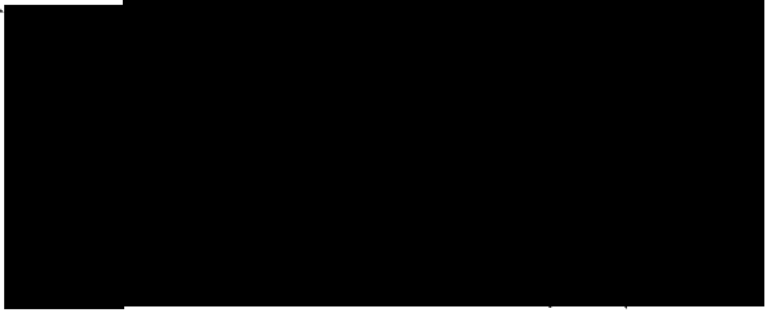
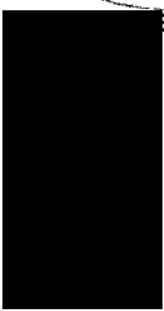
[Redacted]

Anexo

[Redacted]

[Redacted]

157183



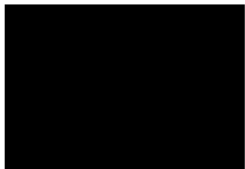
11
03

(

(

(

(



Oficio **146**

~~146~~

Fecha

Dependencia Remitente

Número

Destinatario

Antecedentes:
Número
Fecha

Asunto

Anexo

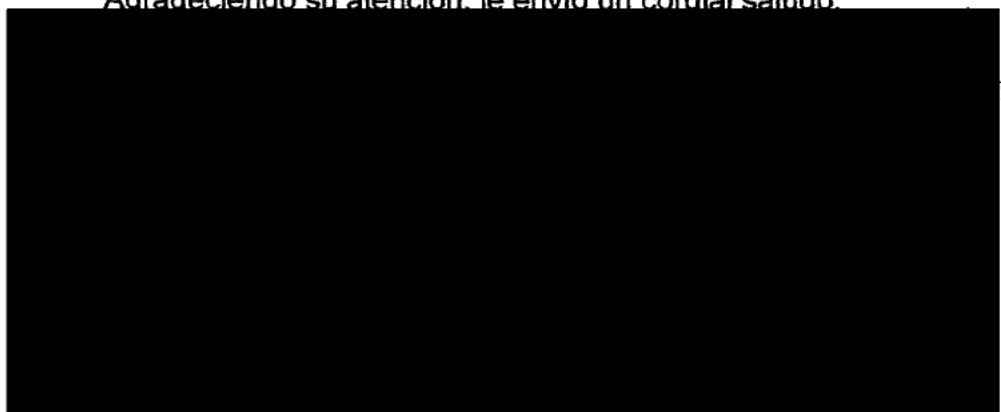


artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que señala:

- Artículo 16.- El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, salvo en los casos y excepciones siguientes:
 - I. Cuando se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales, conferidas a los entes públicos;

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a efecto de que a la brevedad se nos proporcione la información solicitada, para estar en posibilidad de dar debido cumplimiento con la autoridad antes mencionada.

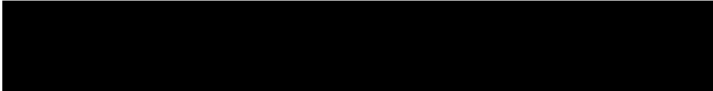
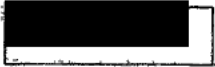
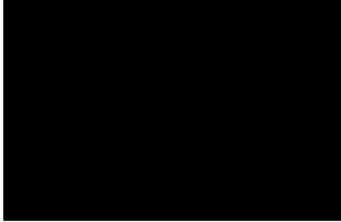
Agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.



2016

034

**"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y
RESPECTO A LA AUTONOMIA"**



PRESENTE.

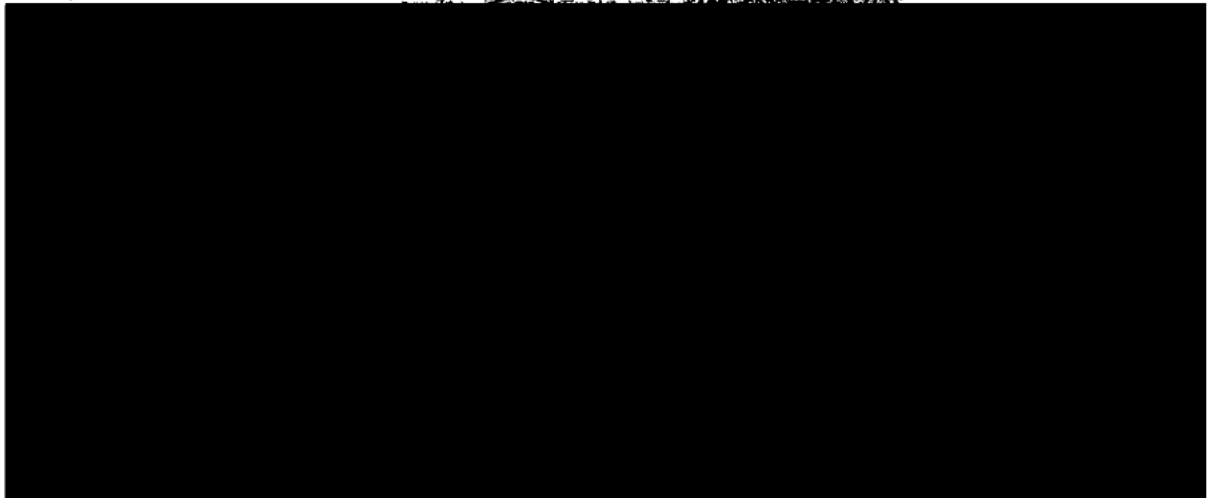
A efecto de que esta Dirección a mi cargo, dependiente de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actuando como auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 19 de mayo de 2011, me obliga a proporcionar las diligencias tendientes a hacer efectivas las sanciones impuestas por los diversos órganos legislativos de este Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a sancionados, cuyos datos se detallan en la lista anexa, se solicita se proporcione a esta Unidad Administrativa, el nombre del servidor público que en las fechas indicadas en la columna de fecha de imposición de multa, en la demandista, se desempeñaba como titular de la mencionada Oficina, así como su domicilio particular, lo anterior, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que señala:

Artículo 16.- El tratamiento de los datos personales requiere el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado, salvo en los casos y excepciones siguientes:

I. Cuando se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a los entes públicos;

Sin más por el momento, me despido protestando mi más alta y distinguida consideración.

ATENCIÓN



47

[REDACTED]	DIRECTOR OF	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

-N/A

[Redacted]

148
ACUSE DE RECIBO
E-7483183
748

Remitente [Redacted]

Oficio [Redacted]
Fecha [Redacted]

Número [Redacted]
Número de expediente [Redacted]

Destinatario [Redacted]

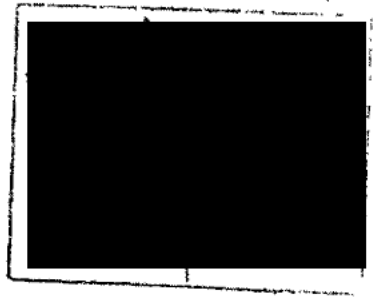
Antecedentes: [Redacted]
Número(s): [Redacted]
Número único de expediente: [Redacted]
Fecha(s): [Redacted]

Asunto. [Redacted]

Anexo

[Redacted]

[Redacted]



554

00000024

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Acceso a Enlace



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

PETRÓLEOS MEXICANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

Febrero 24, 2016

Febrero 24, 2016

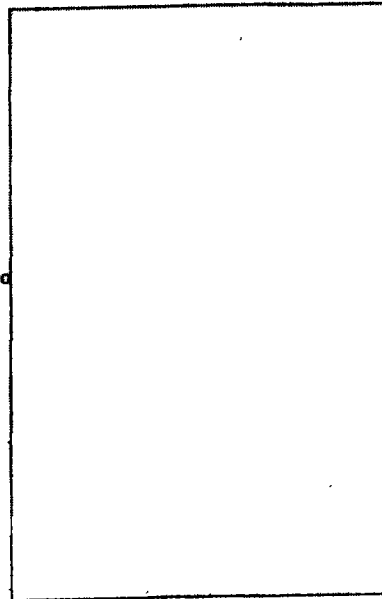
INFORMACIÓN PÚBLICA
Número de solicitud: 1857200057416
Fecha de Recepción: 23/02/2016

Datos personales

Nombre: ALBERTO
Primer apellido: BARRIENTOS
Segundo apellido: REYNA

Domicilio

Calle:
Número exterior:
Número interior:
Colonia:
Entidad federativa:
Delegación o municipio:
Código postal:
Teléfono:
Correo electrónico:



Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos (no obligatorios)

Sexo:
Fecha de nacimiento:
Ocupación:
Otra Ocupación:
Nivel Educativo:
Otro Nivel Educativo:
Derecho de Acceso:
Otro Derecho de Acceso:

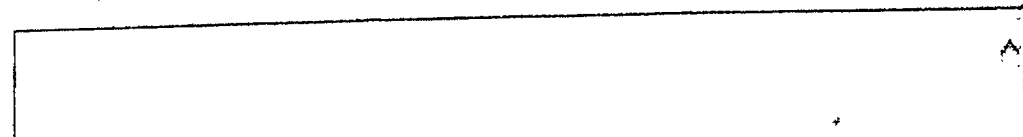
Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en el INFOMEX

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito el desglose de las medidas adicionales para reducir costos y optimizar operaciones en Pemex y sus subsidiaras conforme la sesión 904 extraordinaria. Solicito el plan de negocios de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias 2016-2020 y el programa operativo y financiero anual de trabajo 2016. Solicito el monto otorgado a Emilio Lozoya Austin por concepto de liquidación.

Otros datos para facilitar su localización



1-DC
-DLO
-RH

149

00000025

[Redacted]

Oficio

Fecha:

[Redacted]

Remitente:

[Redacted]

Número:

[Redacted]

Destinatario:

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

No. de Folio	Fecha Solicitud	Modalidad Preferente de Entrega	Observaciones*
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Conforme a los Artículos 40 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, los tiempos de respuesta son:

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

[Redacted]

[Redacted]

ACUSE DE RECIBO

Oficio [Redacted]

Fecha [Redacted]

Remitente [Redacted]

Número [Redacted]

Número de expediente

Destinatario [Redacted]

Antecedentes:
Número(s):
Número único de expediente:
Fecha(s):

Asunto: [Redacted]

Anexo

En respuesta a la solicitud de información pública número. 228915, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] en los cinco casos, así como las copias de toda clase de bonos que hayan recibido, especificando el concepto, la cantidad y la fecha en que se otorgaron, anexo se proporciona copia de la siguiente documentación:

[Large redacted area]

567182

~~150~~

[Redacted]

Acuse de Recibo.

0000029

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

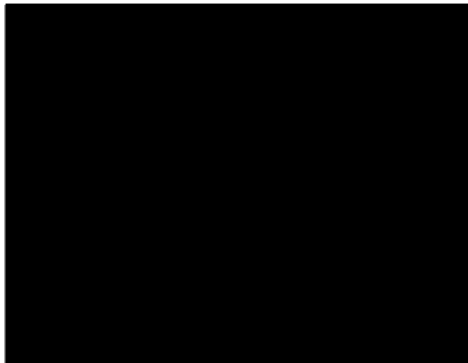
A quien corresponda:

[Large Redacted Area]

[Redacted]

DATOS DE LA PERSONA										Antigüedad		
Nombre	Ficha	Nivel Pers	Contrato	Profesión	R.F.C.	Fecha ingreso	Años	Días	Fecha de computo			
				LIC. EN ECONOMIA								
				LIC. EN ECONOMÍA								
				INGENIERO QUIMICO								
				LIC. EN ADMON. DE EMPRESAS								
				LIC. EN ECONOMIA								
				DISPENSA PROFESIONAL								
				LIC. EN DERECHO								
				LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL								
				ING. MECANICO ELECTRICISTA								
				ING. ELECTRO-MECANICO								
				LICENCIADO EN DERECHO								
				LIC. EN DERECHO								
				LIC. EN DERECHO								
				CONTADOR PUBLICO								
				MAESTRO EN COMUNIC. Y SISTEMAS								
				LIC. EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS								

44



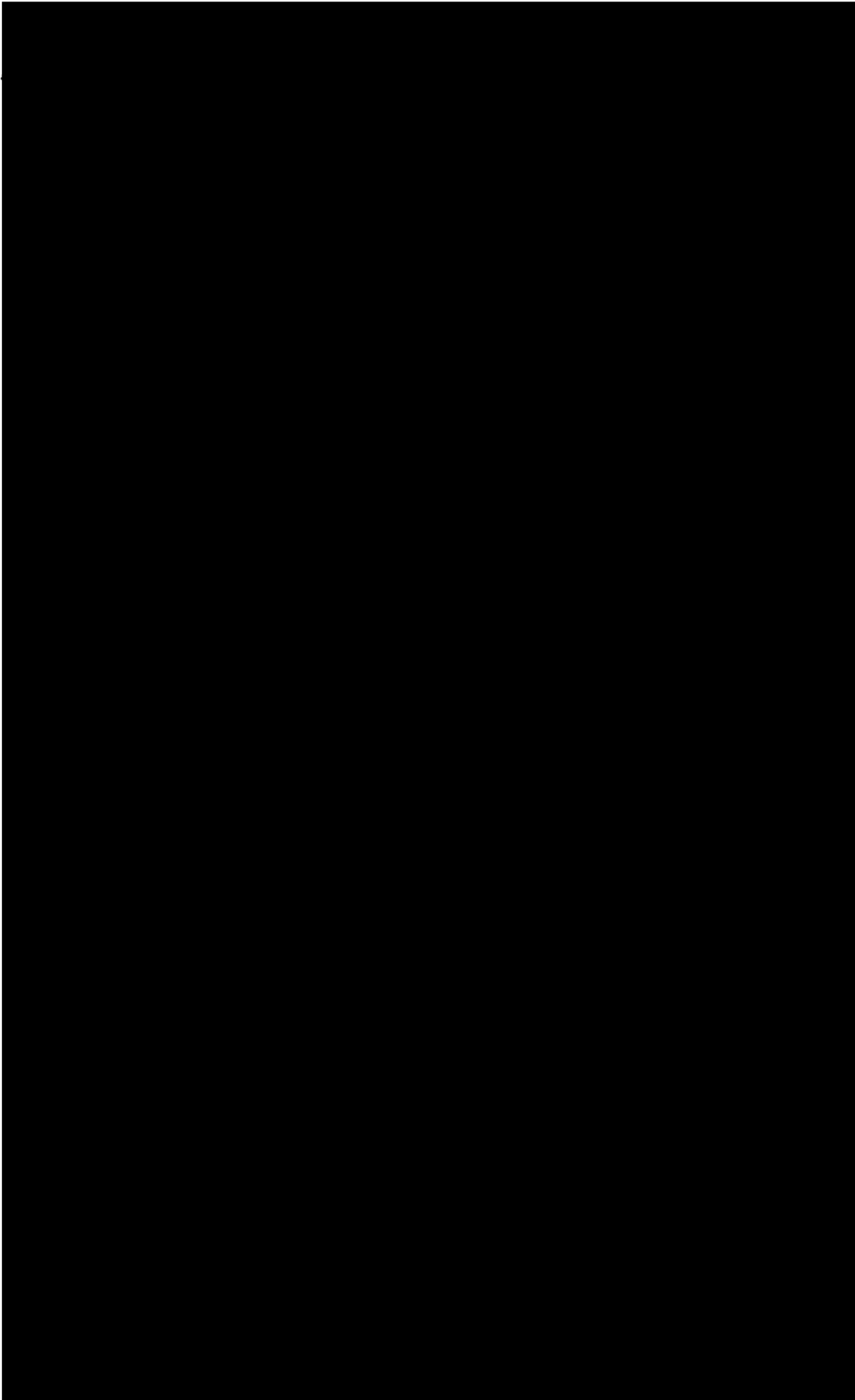
00000030

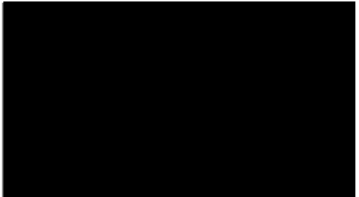
025

((((((

151

151

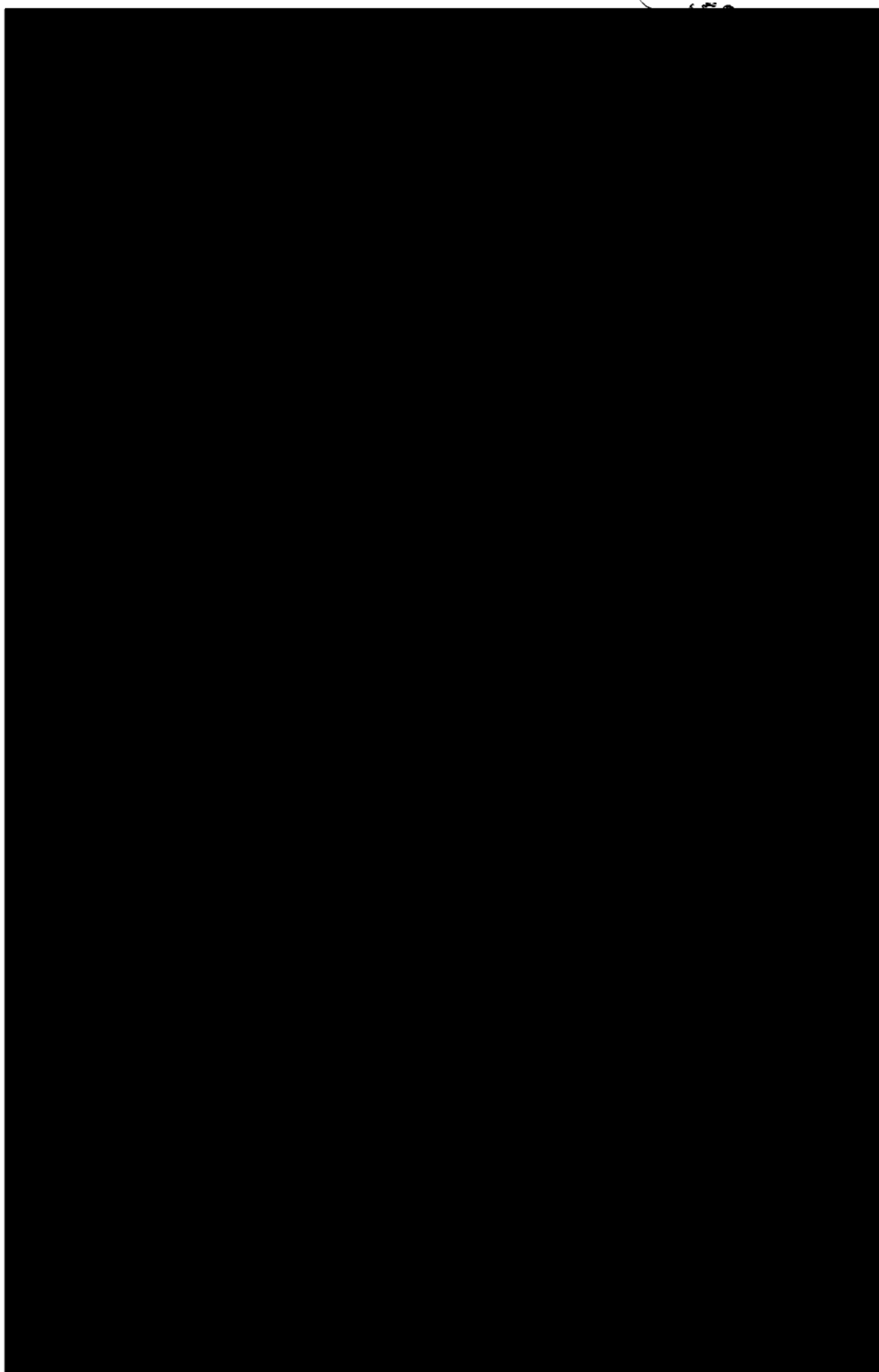




IN CFI

1012

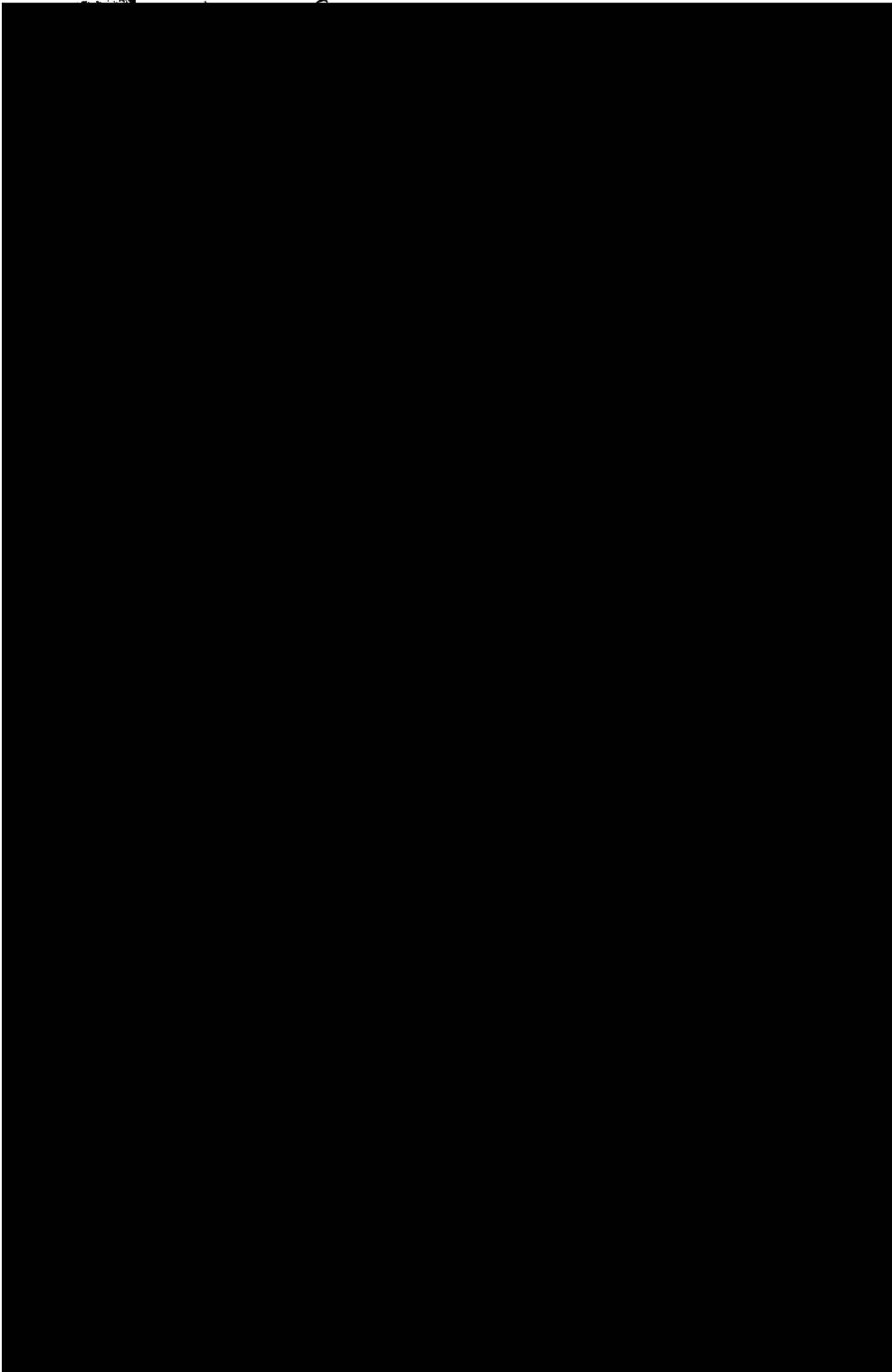
2



022

(
(
(
(
(





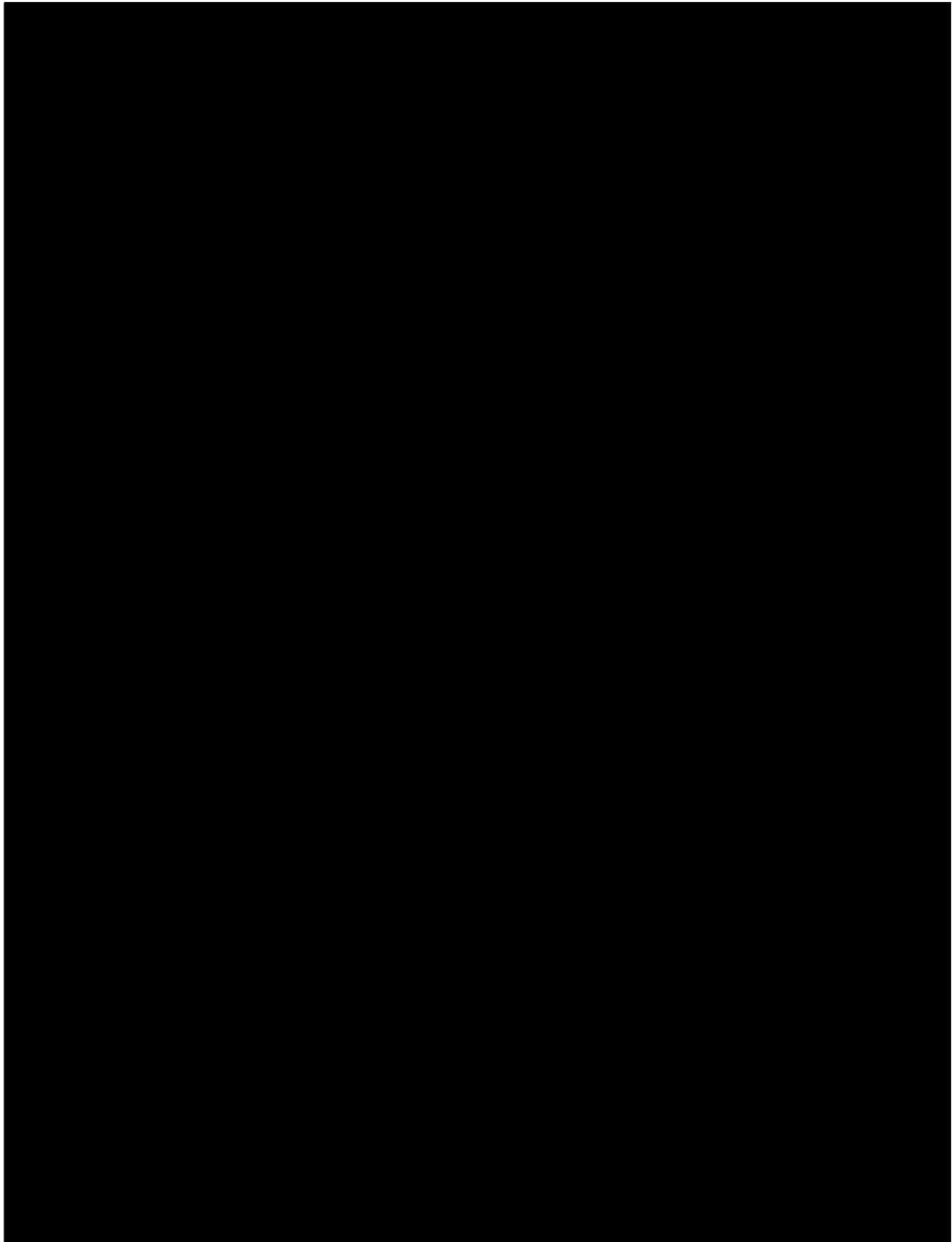
)

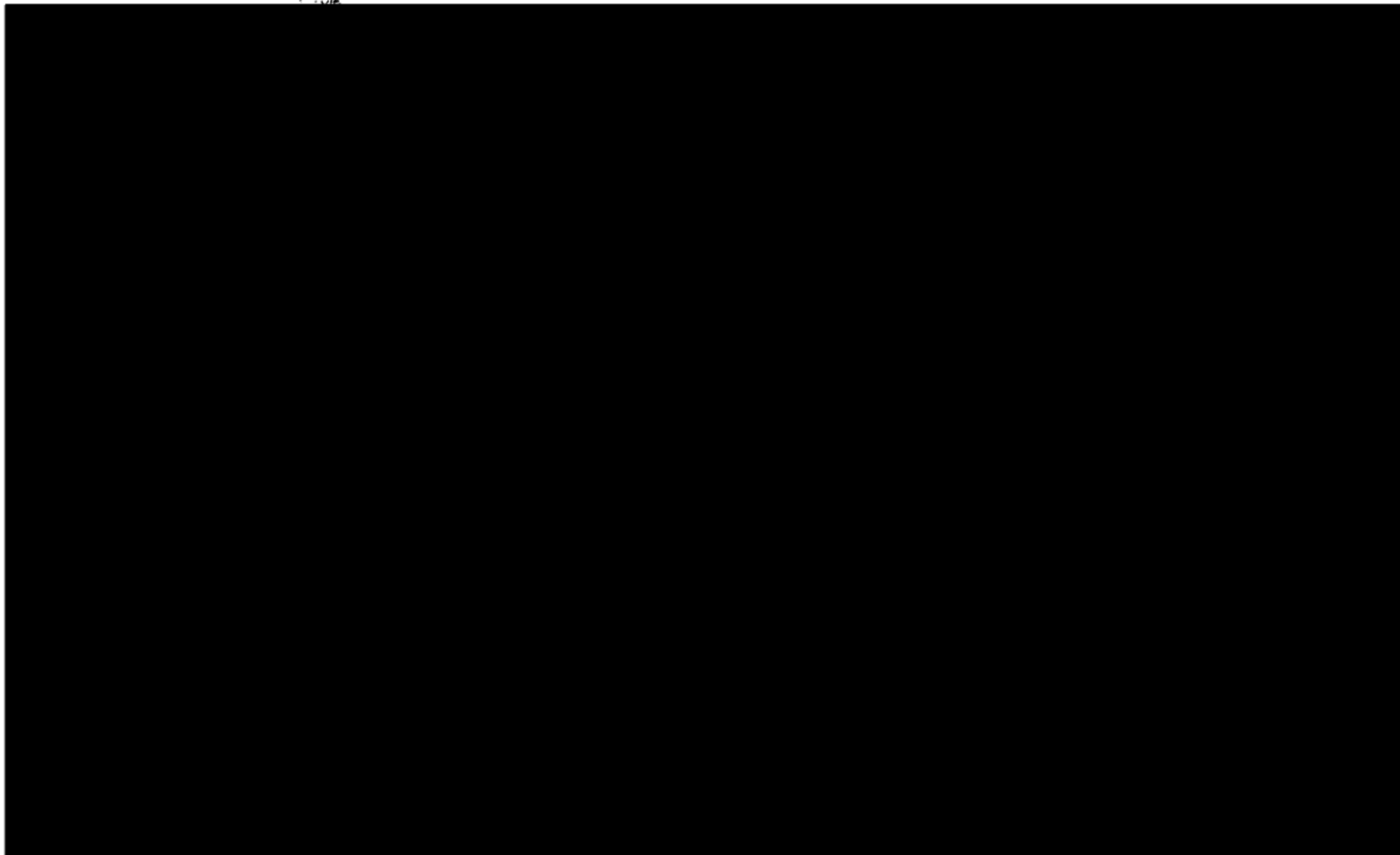
)

)

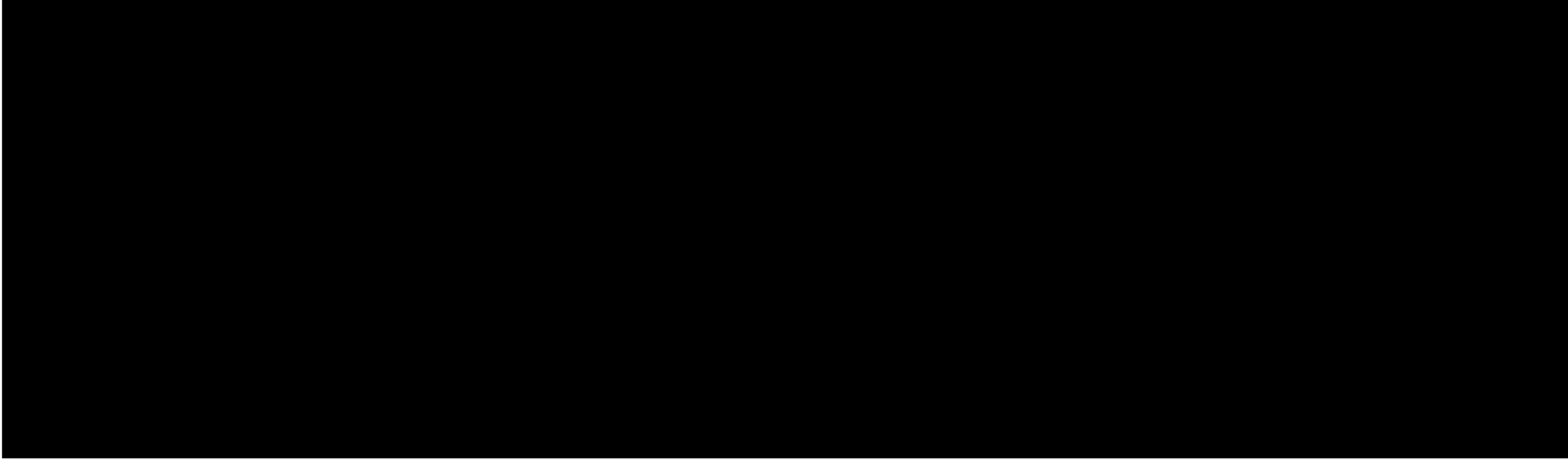
)

)
)
)
)
)





))))



018

154



Handwritten signature or initials





Estimado Cliente:

Si requieres algún cambio en los datos referentes a: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, RFC o CURP favor de acudir a tu área de Recursos Humanos para solicitar el cambio.

En caso de que no hayas recibido tu formato de Declaración de Beneficiarios para el SAR, favor de acudir a tu área de Recursos Humanos para solicitarlo.

Te recordamos que el último estado de cuenta lo podrás consultar en el portal del Asiste.

017



Estructura de comisiones: 0.40% anual

Estimado Cliente

Si requieres algún cambio en los datos referentes a Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, RFC o CURP favor de acudir a tu área de Recursos Humanos para solicitar el cambio

En caso de que no hayas recibido tu formato de Declaración de Beneficiarios para el SAR, favor de acudir a tu área de Recursos Humanos para solicitarlo

Te recordamos que el último estado de cuenta lo podrás consultar en el portal de Asiste

016

011

)

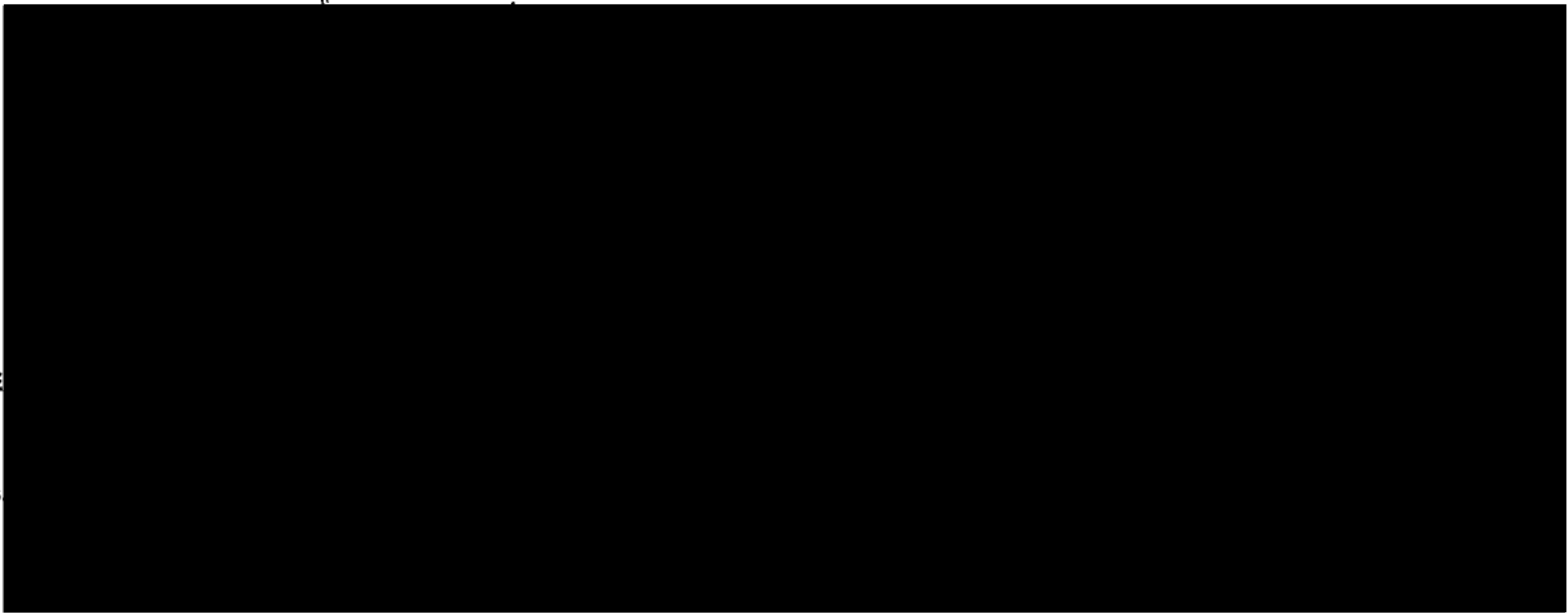
)

)

)



FICHA ASIGNADA	NOMBRE	R. F.C	CURP	S. C.		R. C.		VIGENCIA	NIVEL
				P	T	C	S		
				X		X			



OBSE

014
RAAJG

00000010

150

Handwritten signature



Informe Contabilidad de Vehículos

P RRP (1) 708 V3200hp01 QVR

157
0000000000
157

[Redacted]

De: [Redacted] Comunicación Social
Enviado el: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Importancia: [Redacted]

[Redacted]

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate que sea necesario

[Redacted]

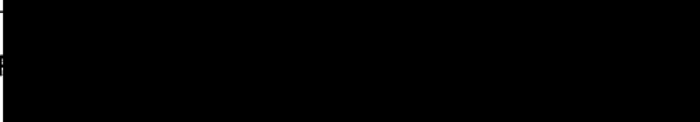
[Redacted]


[Redacted]

[Redacted]



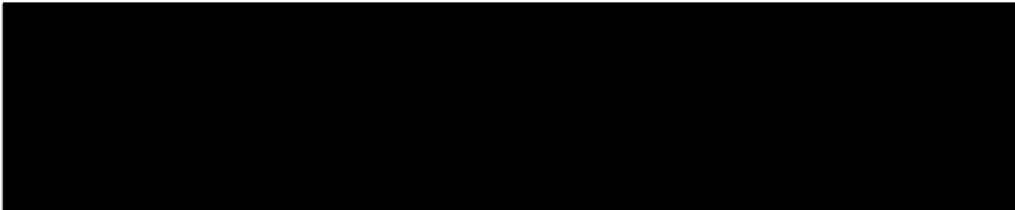
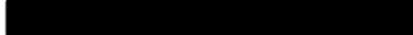
00000033



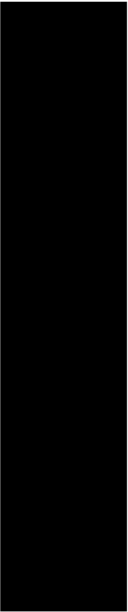
Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 60 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados y la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las Constancias de Inhabilitación, No Inhabilitación así como de la existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, se HACE CONSTAR, que realizada que fue la búsqueda en el sistema electrónico que se contiene en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, 

RFC

NOMBRE



*****FIN DEL DOCUMENTO*****




La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso o molestias, siempre y cuando el mismo cumpla con todos los requisitos y condiciones exigibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport to travel without delay or hindrance, provided he fulfills all the requirements and conditions.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis demande que les autorités compétentes de leur pays permettent au titulaire de ce passeport de voyager sans retard ni gêne, pourvu qu'il satisfasse à toutes les conditions et exigences.



158
000000.2

 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</p>	<p>TRÁMITE GRATUITO</p>
<p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p>	<p>Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:</p>
<p>CLAVE</p>	<p>ACTA DE NACIMIENTO</p>

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifa.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser tramitados al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ANVERSO

REVERSO

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la elaboración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

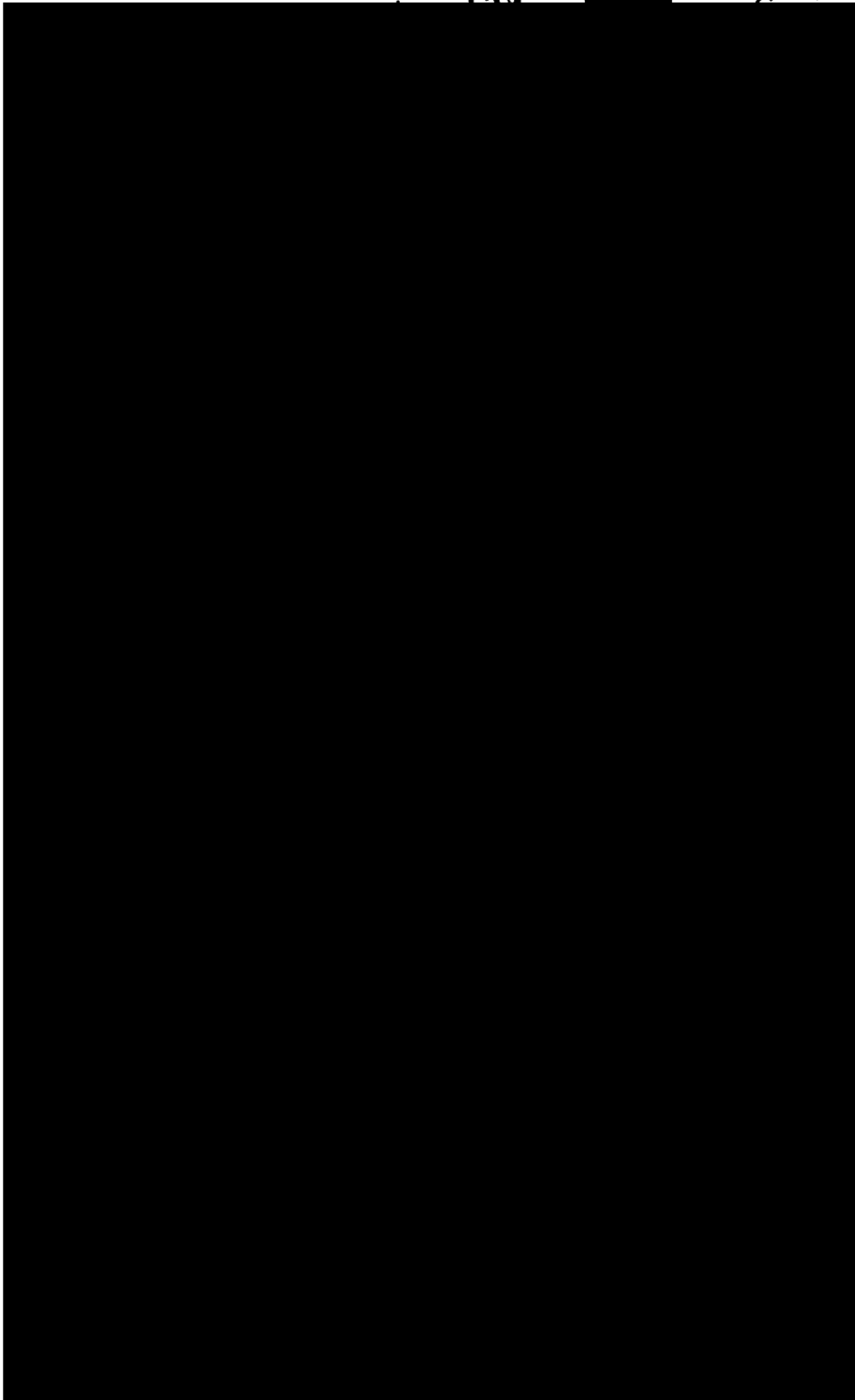
El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

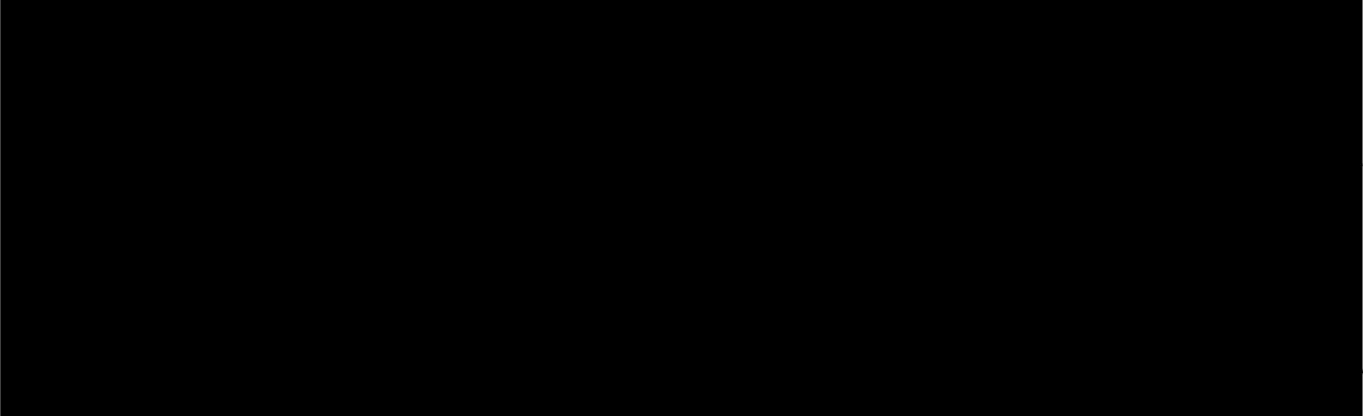
Estamos a su disposición para cualquier duda o comentario.

[REDACTED]



[Faint vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Small vertical markings or text along the right edge of the page, possibly from a binding or adjacent page.]



Cadena Digital

0yWSxOZZJe7MRE6SS9pm7aupIVPJuInEKVw9p53EgovN7IHRuadk4HI06Po7hXOW9cmLUMmCP#HW+
1AzWIGhZWC8m1ogjo8by8K1WLEZYnQ0YaphRPDAyYFAUeRLZIMt05ycWqMOrwRg1ELzvZizh0W3Y6XK*

Texto Digital

||DF|04/01/2013|R|1EnwyyhlovVw0000010000070001|2188||

Fecha y Hora de emisión 04-01-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

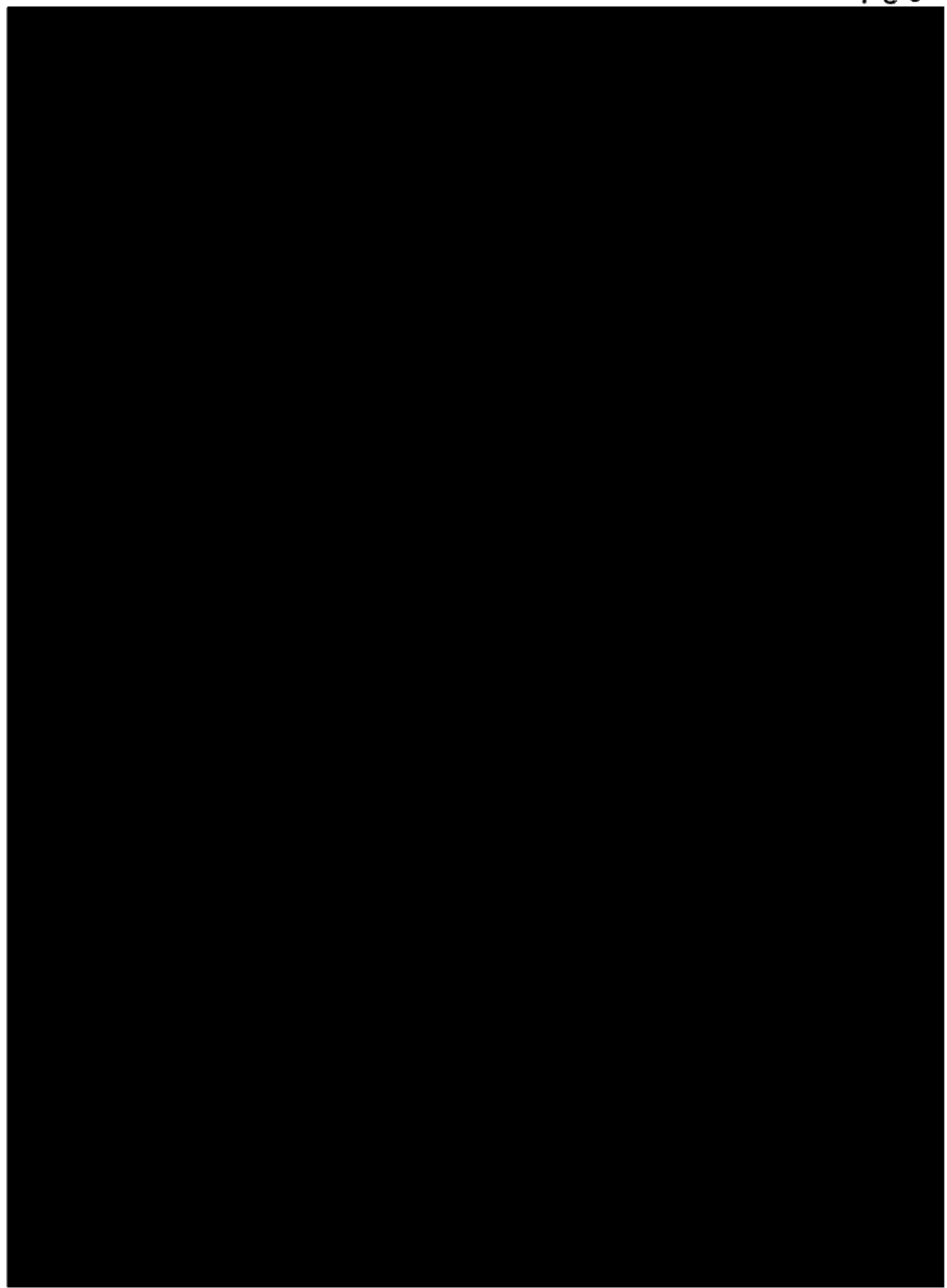
INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

160 ~~160~~

~~160~~

~~160~~



006

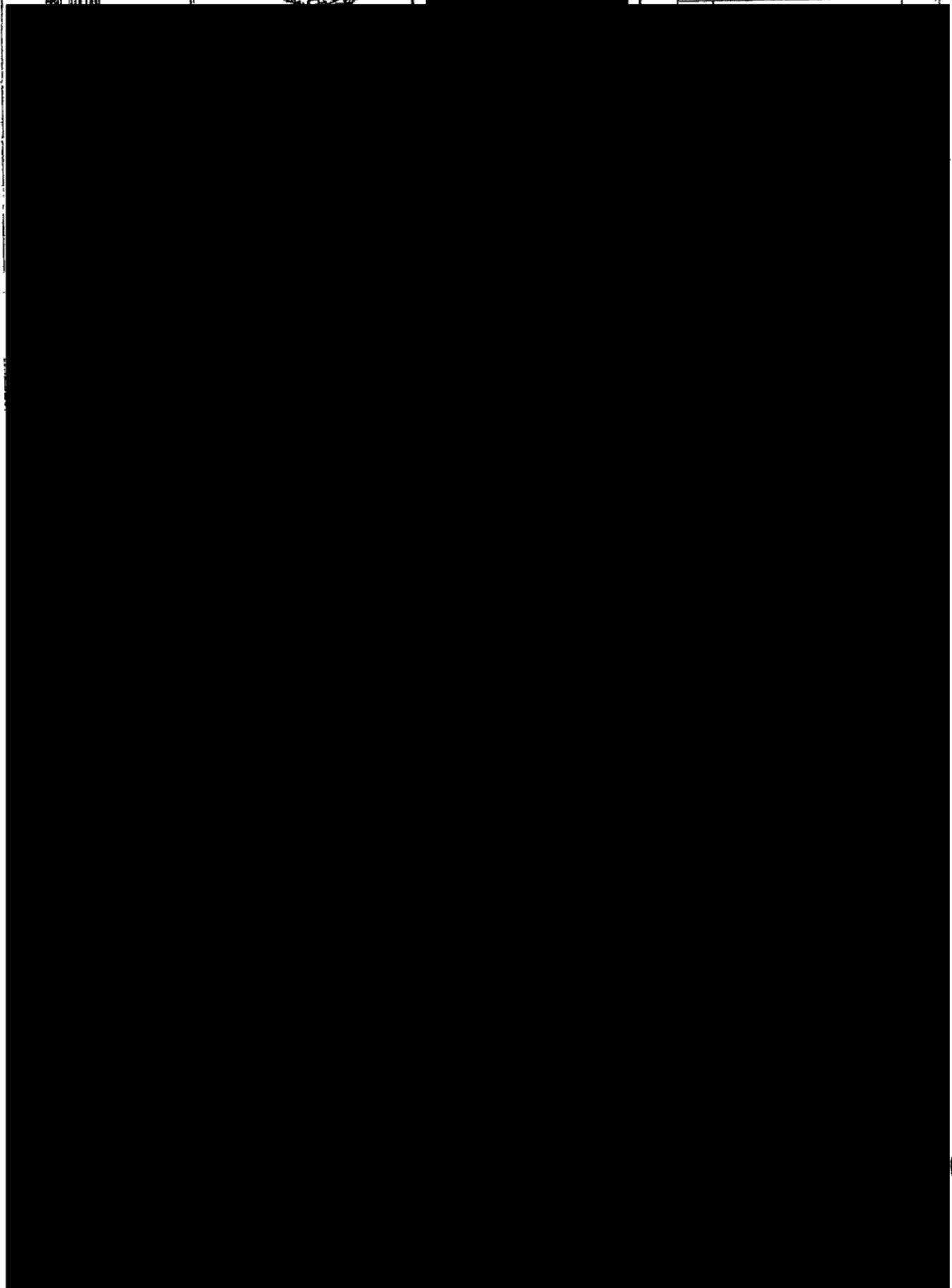


00000018

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

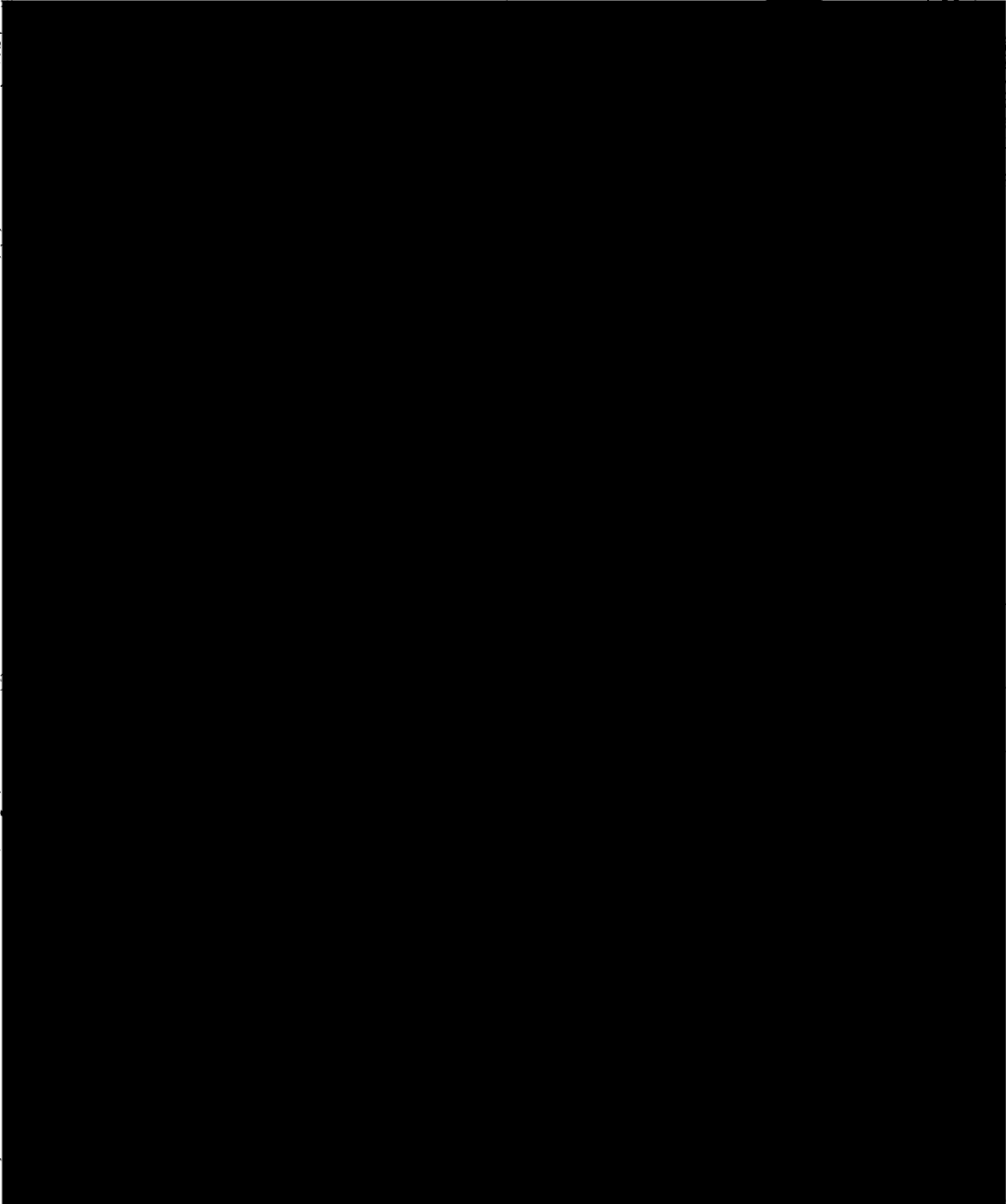


CURP

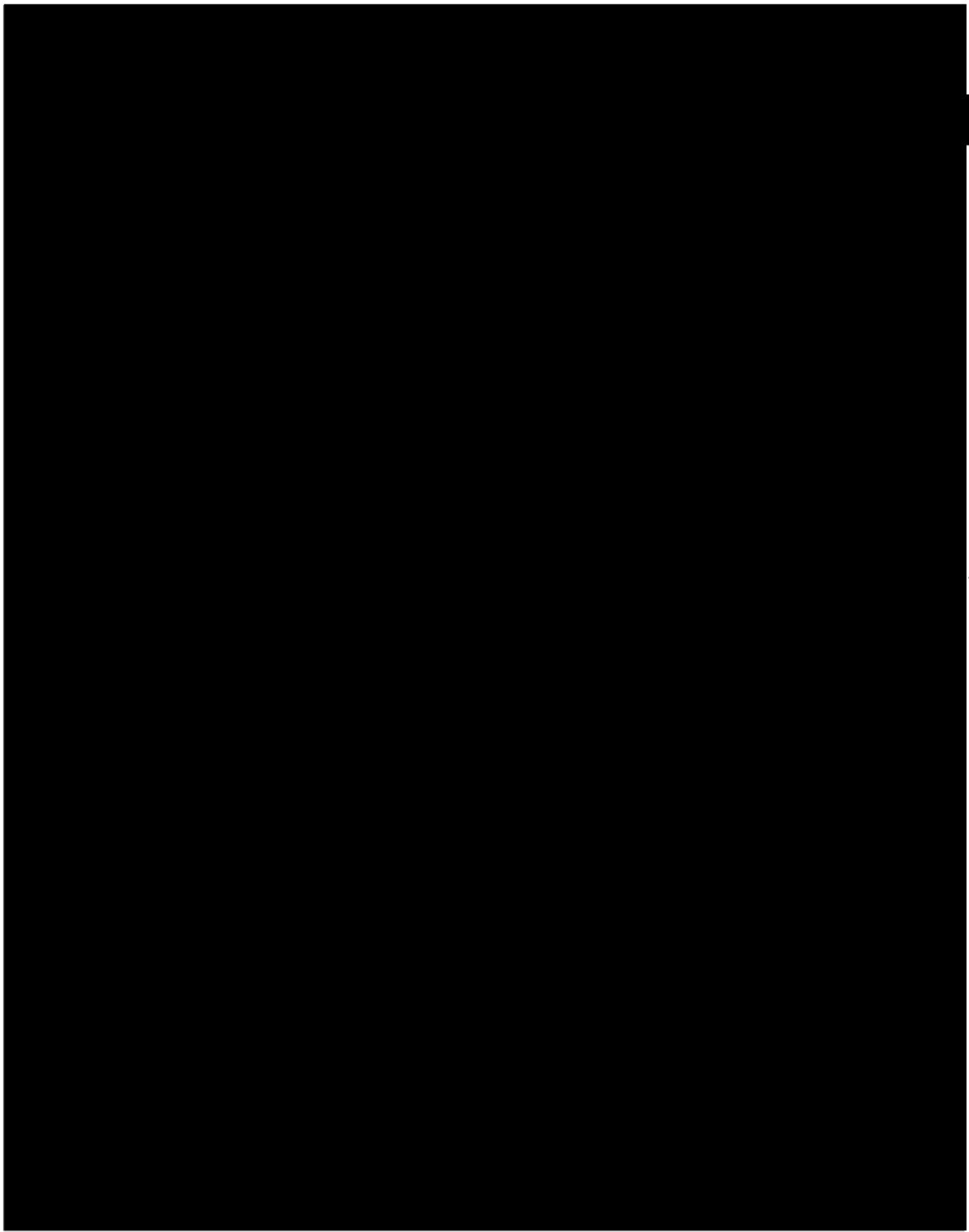


101

161



004



~~162~~
162



ACUSE DE RECIBO 000031

SITUACION CONTRACTUAL

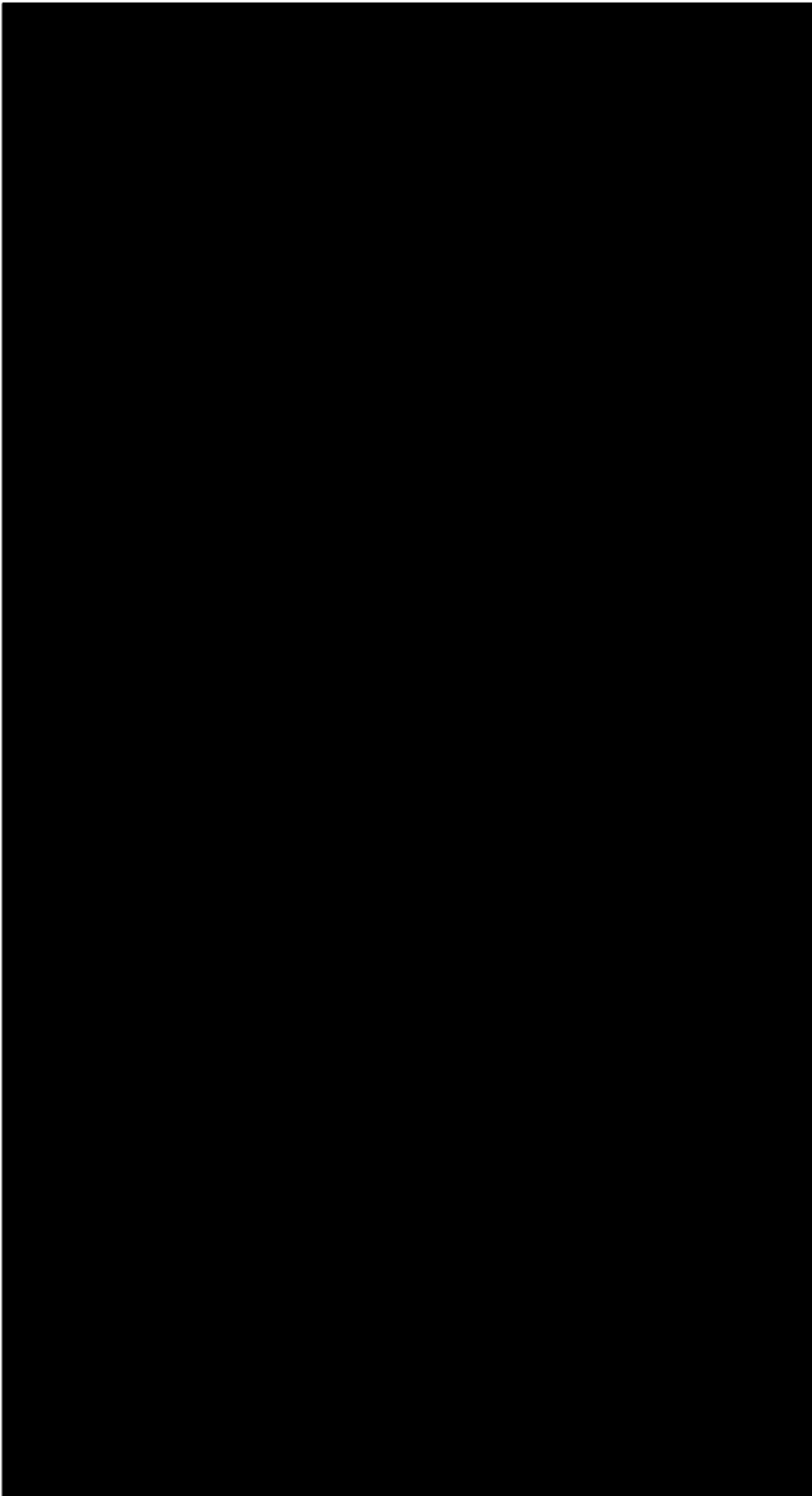
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	[REDACTED]		
FICHA:	[REDACTED]	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES:	[REDACTED]
CENTRO DE TRABAJO:	[REDACTED]	CLAVE DEPARTAMENTAL:	[REDACTED]
ORGANISMO O DIRECCION:	[REDACTED]		
PUESTO:	[REDACTED]		
CATEGORIA:	DIRECTOR [REDACTED]	NIVEL:	[REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:			
DEL:	---	AL:	---- = --- AÑOS --- DIAS
PLANTA A PARTIR DEL:	[REDACTED]		
ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA:	[REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS	COMPUTADA HASTA EL:	[REDACTED]

OBSERVACIONES:	[REDACTED]
SOLICITADA POR:	
FECHA DE EXPEDICION:	

JGS*

~~163~~
163

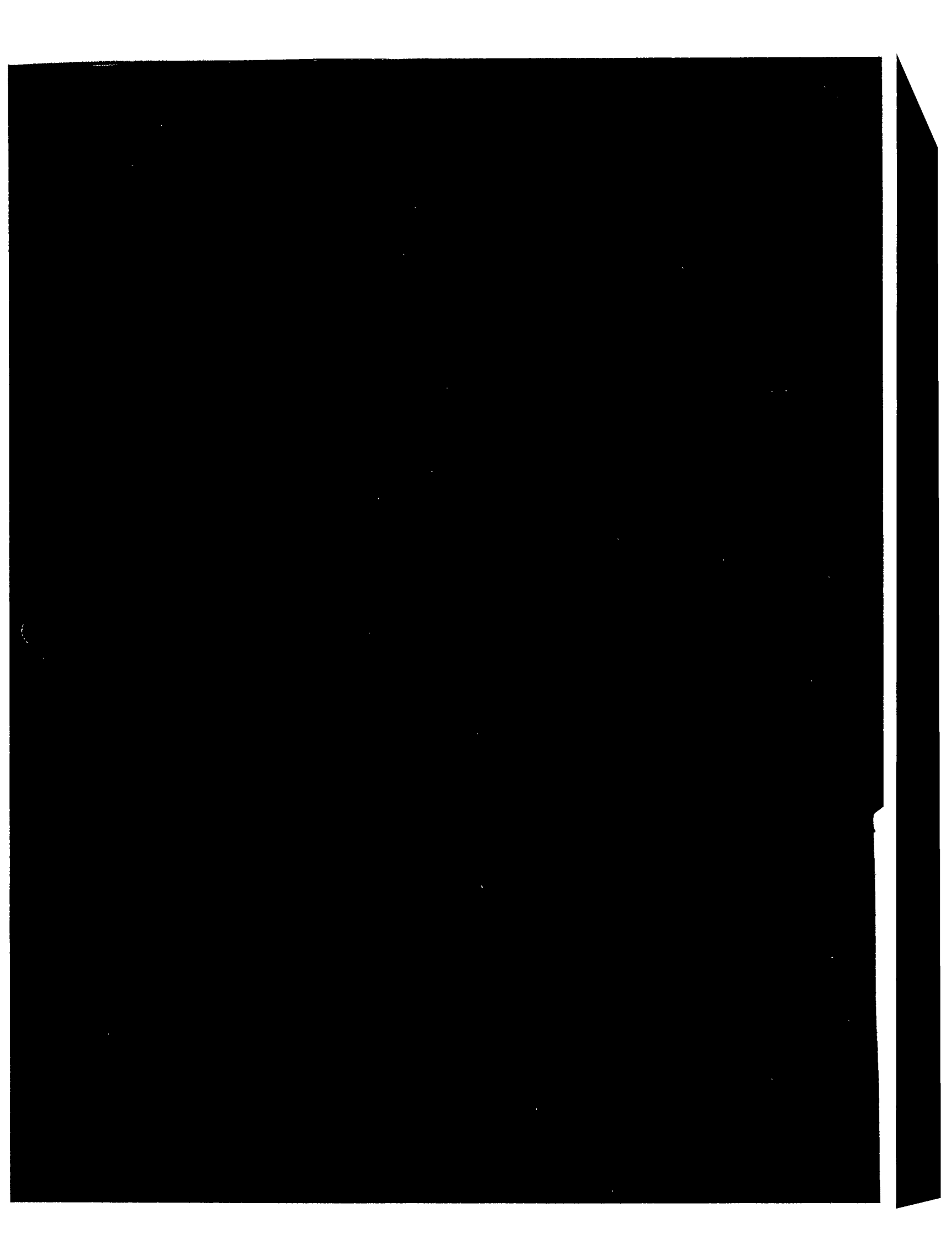


p 19,
anos.

co, a



SIN TEXTO




165

~~165~~
~~165~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

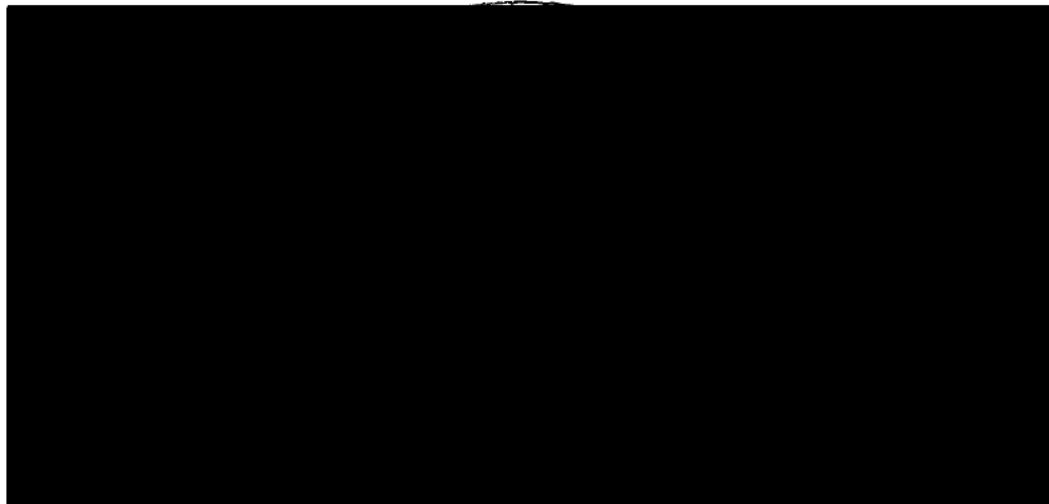


TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



1000

1000

1000

3

3

16C
[Handwritten signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C. I.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[Redacted]

[Redacted]

Presente

mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Representación Social de la Federación,

[Redacted]

por lo que una vez que dicha área remitiera la documentación correspondiente, esta [Redacted] estaría en aptitud de dar respuesta al requerimiento de mérito.

En razón de lo anterior, [Redacted] en

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 39, fracción XXVI, del Reglamento Interior [Redacted] me permito informarle que a la fecha esta

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por lo antes expuesto, atentamente solicito, tenga por atendido el requerimiento de información de mérito.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

157-707

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

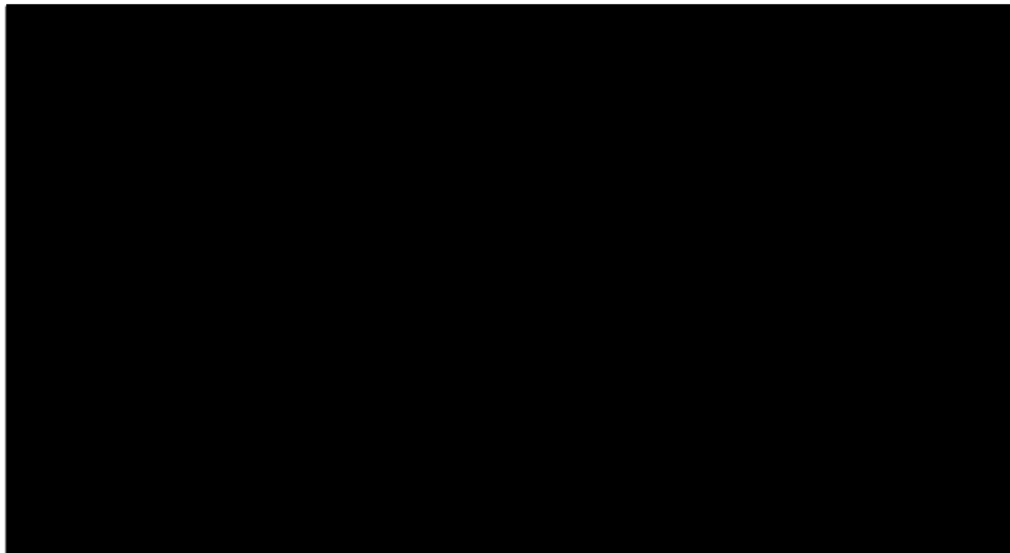


TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



11

11

11

100
158

[REDACTED]

[REDACTED]

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

[REDACTED] mediante el cual solicitó diversa documentación, exhibo a usted lo siguiente:

[REDACTED]



169

Por lo expuesto a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,
atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento [REDACTED]
[REDACTED] y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento [REDACTED]

[REDACTED]



2

2

170
1705

"2014, Año de Octavio Paz"



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

N [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

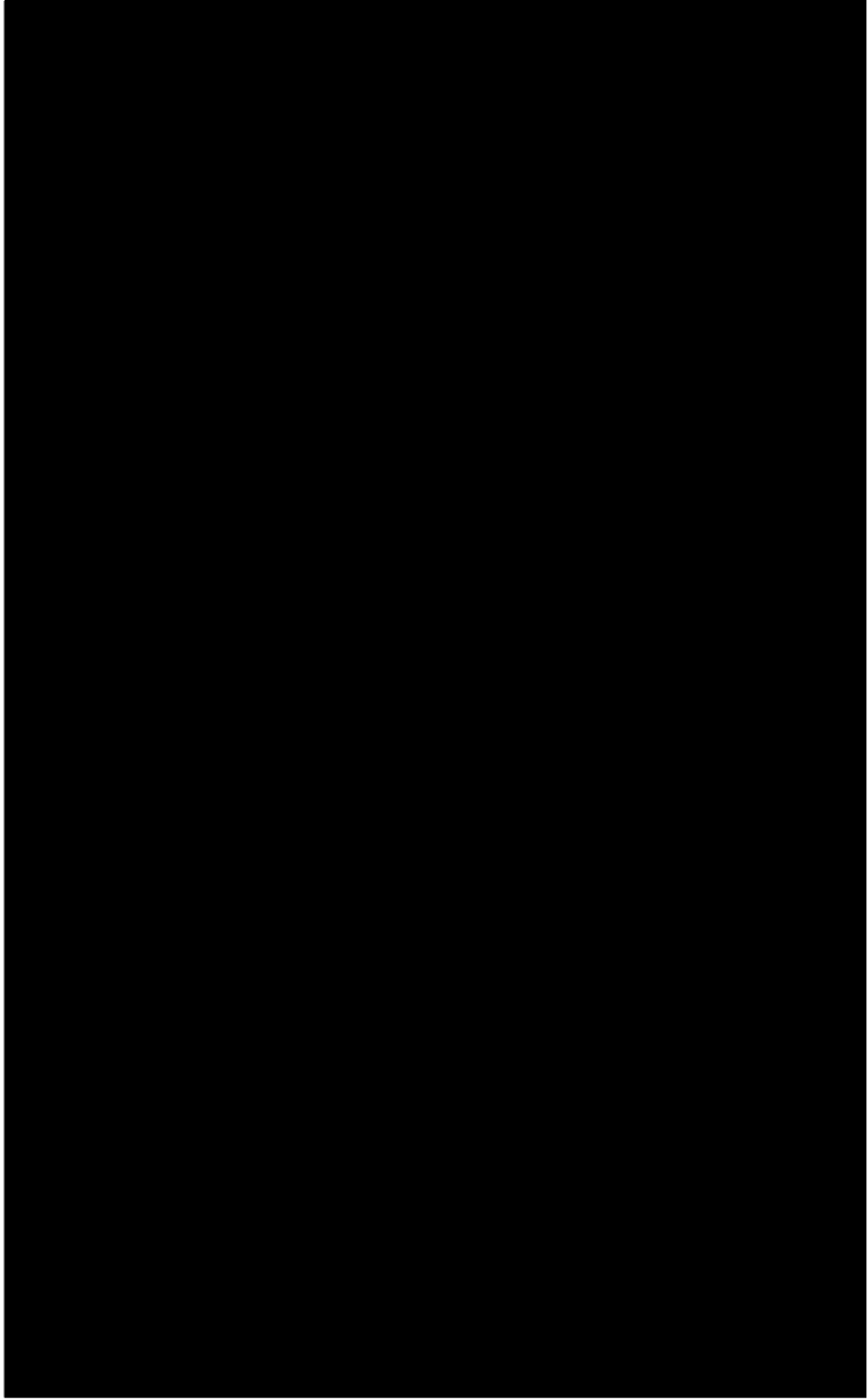
[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]





171

171

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

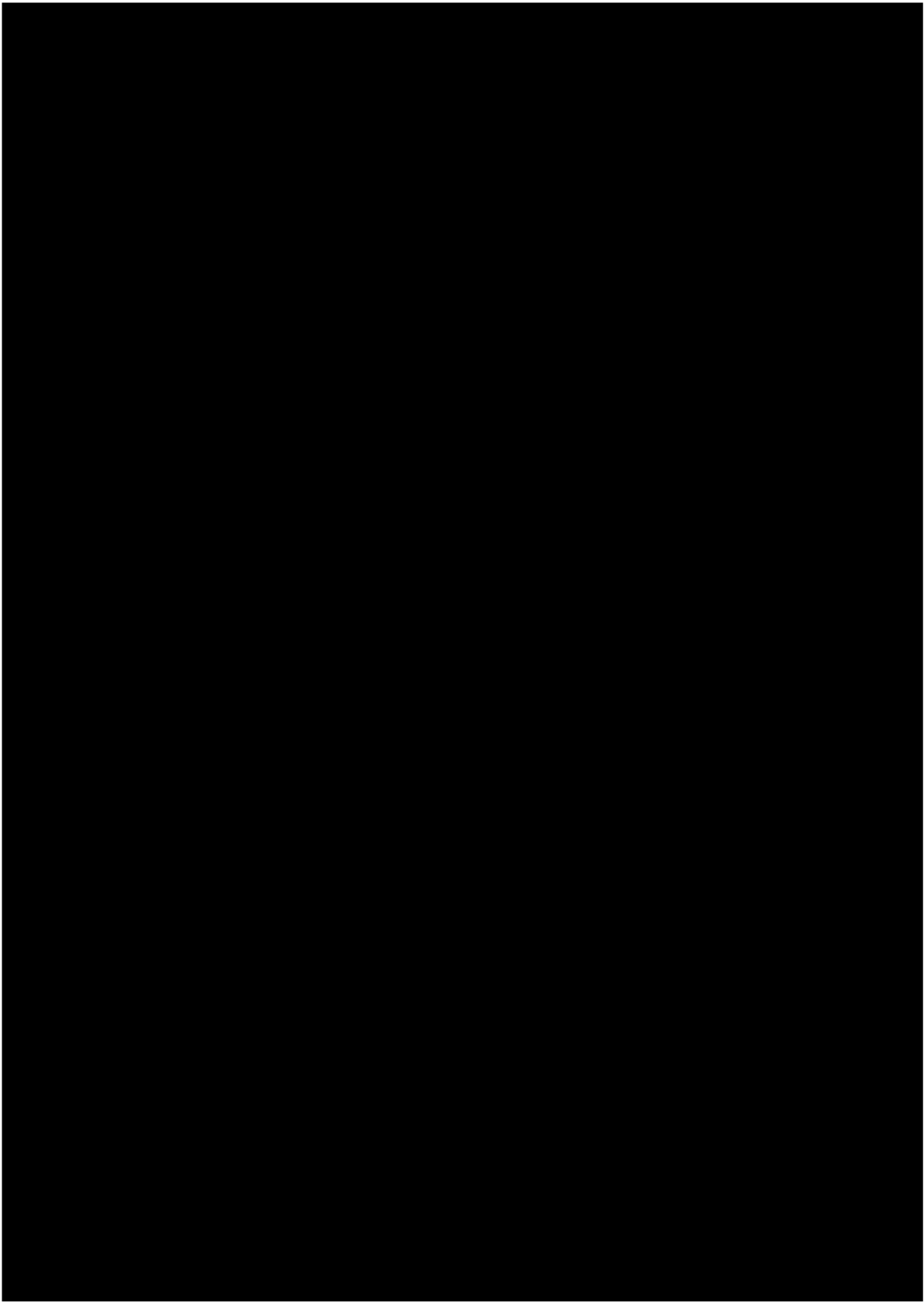
[Redacted]

[Redacted]

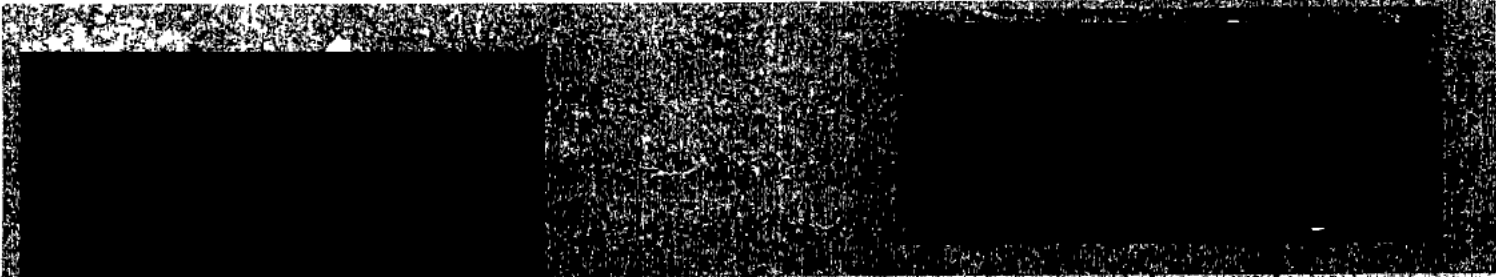
Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 3, fracción III,

[Redacted]

[Redacted]



172



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SE CELEBRAN POR UNA PARTE PETROLEOS MEXICANOS Y O
PEMEX FERTILIZANTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LOS PETROLEOS MEXICANOS, DELEGACION
MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., REPRESENTADO POR EL ING. MARCO ANTONIO MURILLO SOBERANIS, SUBDIRECTOR DE
RELACIONES LABORALES Y SERVICIOS AL PERSONAL, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DEL PATRON, QUE EN LO
SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PATRON", Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] QUE EN
LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", DE 38 AÑOS DE EDAD, SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL CASADO,
NACIONALIDAD MEXICANA, RFC TOGE7609220N4, CURP TOGE760922HDFRR008, CON DOMICILIO EN BOULEVARD PICACHO,
AJUSCO NO. 52 T1-302, COLONIA JARDINES DE LA MONTANA, DELEGACION TLALPAN, MEXICO D.F. C.P. 14210, EL CUAL SE
SUJETARA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

172



SEGUNDA.-

[REDACTED] que tiene establecido
OFICINAS CENTRALES (MÉXICO, D.F.), percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda
y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se
integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará
subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y
disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean
aplicables.



- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor
que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA - Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 8:30 hrs. a 14:00 hrs. y
15:30 hrs. a 18:00 hrs.. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio
señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como
en la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes,
queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función
Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

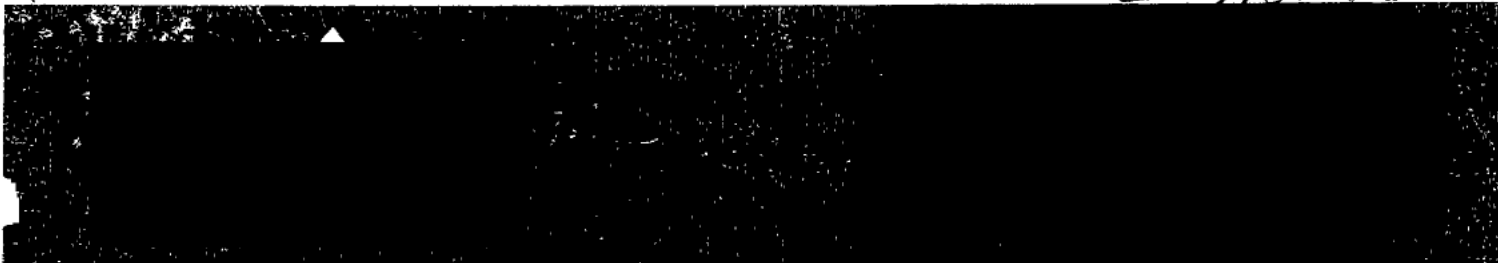
La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y
condiciones de jubilación.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19,
fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos,

[REDACTED]

[REDACTED]



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POLIÉTFE ID 0174, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SOCIOS CON DOMICILIO EN MARINA NACIONAL N.º 32 COLONIA 63 PETROLEOS MEXICANOS DELEGACION TOLUCA ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL ABOGADO HUMBERTO FLORES MENDOZA ASesor DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PATRÓN QUE EN LO SUJESIVO SE DENOMINARA EL PATRÓN Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDGAR TORRES GARRIDO ICHT 68871 QUE EN LO SUJESIVO SE DENOMINARA EL TRABAJADOR DE 36 AÑOS DE EDAD SEXO MASCULINO ESTADO CIVIL CASADO NACIONALIDAD MEXICANA RFC TOGE760922QNL CURP TOGE760922HDPRR208 CON DOMICILIO EN SOCIEDAD PROPIO A HUSCO N.º 52 TORRE 1 DEPARTAMENTO 302 COLONIA JARDINES DE LA MONTANA DELEGACION TOLUCA MEXICO D.F. CP 51210 EL CUAL SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS



SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto [redacted]

[redacted] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.



- [redacted] a.
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.



CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19,
fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos,

[REDACTED]

----- C o t e j a -----

Que el presente Contrato Individual de Trabajo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dicho elemento documental se
conforma de una foja útil, la cual es copia fiel del
Contrato que corre agregado [REDACTED]
mismo que se tuvo a la vista, se cotejó y obra en el
archivo de la Gerencia a mi cargo. -----

----- C o n s t e -----

[REDACTED]

~~174~~
~~174~~ 174

[Redacted]

[Redacted]

174

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, [Redacted]

[Redacted] con efectos a partir de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, [Redacted]

[Redacted] emita el oficio en el que haga constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y que existen las condiciones para la implementación de la estructura prevista en el mencionado Estatuto Orgánico, para el área respectiva.

[Redacted]

[Redacted]



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19,
fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos,

[REDACTED]

----- C o t e j a -----

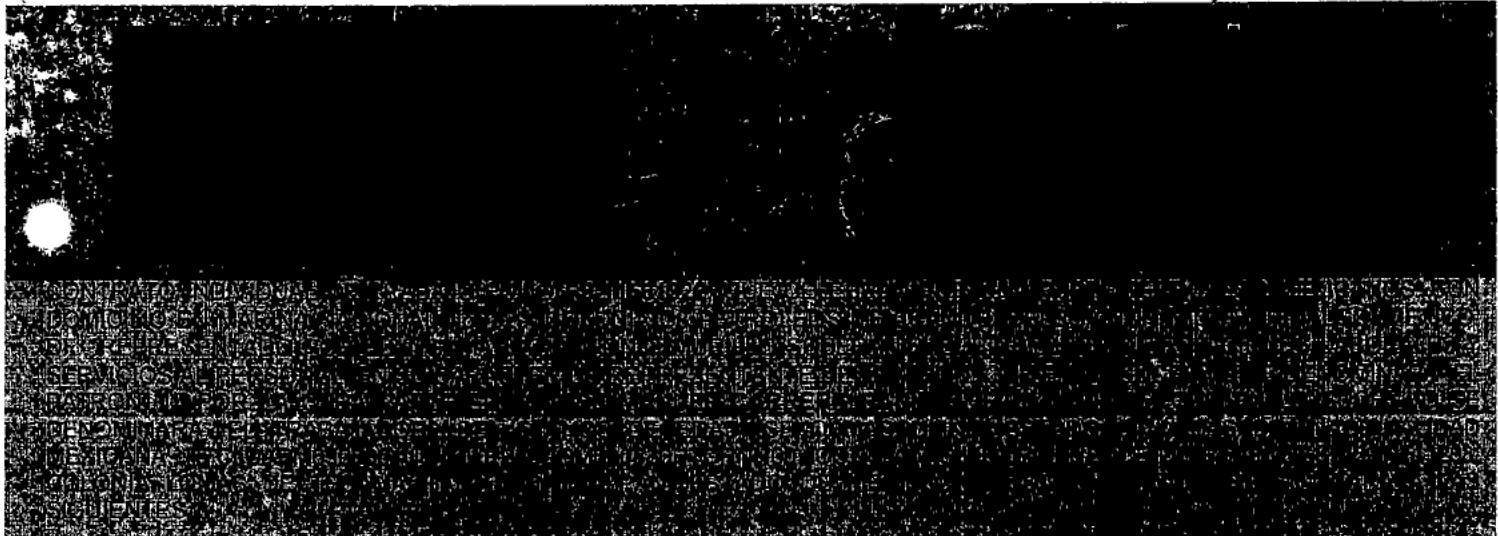
Que el presente documento corresponde [REDACTED]

[REDACTED]

Mexicanos; dicho elemento se conforma de una foja útil,
la cual es copia del Nombramiento que corre agregado
a su Expediente Personal, mismo que se tuvo a la vista, se
cotejó y obra en el archivo de la Gerencia a mi cargo. -----

----- C o n s t e -----

[REDACTED]

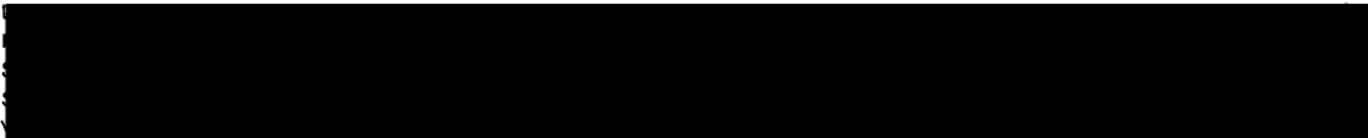


CLAUSULAS



SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios a [redacted] que tiene establecido en OFICINAS CENTRALES (MEXICO, D.F.), percibiendo como salario el que fija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.



El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

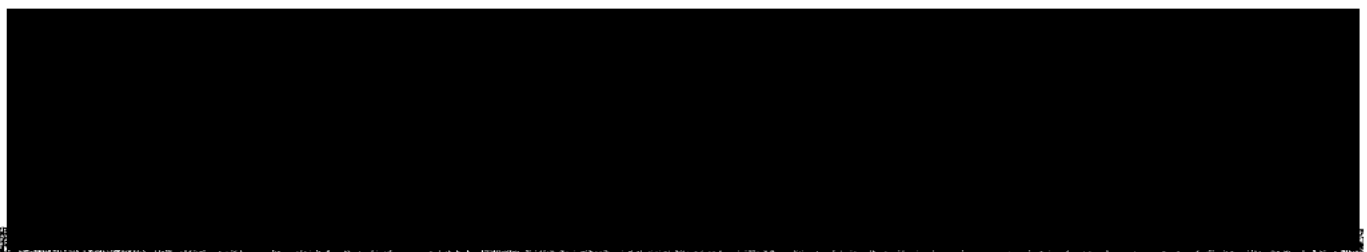
CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Leído por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en MÉXICO D.F., a los 30 días del mes de junio de 2015, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19,
fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos,

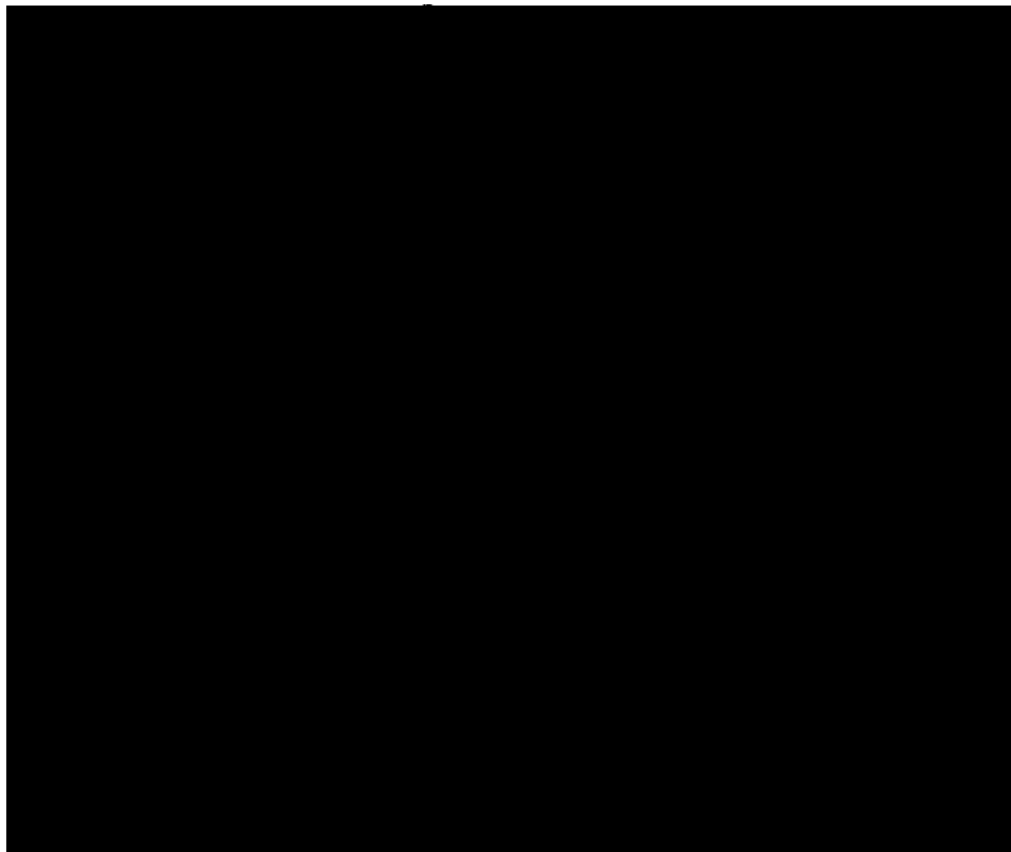


----- C o t e j a -----

Que el presente Contrato Individual de Trabajo Folio
FS-11561322, correspondiente



elemento documental se conforma de una foja útil,
la cual es copia fiel del Contrato que corre agregado a su
Expediente Personal, mismo que se tuvo a la vista, se
cotejó y obra en el archivo de la Gerencia a mi cargo. -----



~~176~~ 176

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Tomo I

Archivo Subgerencia de Servicios a Mandos Superiores

[Redacted]

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

~~177~~

306474

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOCE BIS
CONVENIO FUERA DE JUICIO.

[REDACTED]

Y
[REDACTED]

En la Ciudad de México, [REDACTED]
[REDACTED] comparece [REDACTED] quien se
identifica con [REDACTED] número [REDACTED] expedida por
[REDACTED], en la que aparece su fotografía y firma
coincidiendo la fotografía con la fisonomía del compareciente, quien solicita le sea
devuelta y para tal efecto exhibe fotocopia de la citada identificación, solicitando que
previo su cotejo con la identificación original se ordene agregar la fotocopia a los
autos para constancia.

[REDACTED] comparece su apoderado y representante legal [REDACTED]
[REDACTED] quien se identifica [REDACTED]
[REDACTED] quien acredita
su personalidad en términos del testimonio del poder notarial [REDACTED]

[REDACTED], que se exhibe acompañado de
copias, solicitando que previo el cotejo y certificación de estas últimas con las
primeras, se agreguen certificadas a los autos para que surtan los efectos legales
correspondientes y le sean devueltos los testimonios por necesitarlos para otras
diligencias, en términos de los artículo 693 y 695 de la Ley Federal del Trabajo. -----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON: Las partes se

[REDACTED]

consentimiento en términos de la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal de
Trabajo en términos del convenio que se exhibe. En cumplimiento a la cláusula
tercera del convenio, la parte patronal compareciente exhibe por los conceptos de

[REDACTED]

004

100000

100000

100000

100000

100000

100000

100000

comparece, exhibiendo la citada identificación acompañada de copia fotostática, cual ha sido coteja y coincide en todas y cada una de sus partes, por lo que se ordena agregar a los autos para constancia y conforme a lo que solicita, se ordena que previa firma de recibido que deje en autos para constancia, le sea devuelta s

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] testimonio que se coteja con copia simple que acompañó el oferente misma que coincide en todas y cada una de sus partes, por lo que se ordena agregar las copias certificadas a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, devolviéndose los testimonios y cédula al oferente, previa razón que de su recibo obre en autos. Se tienen por hechas las manifestaciones de las partes y toda vez que dicho convenio y sus anexos, no contienen cláusulas contrarias a la moral, al Derecho y a las buenas costumbres, es de aprobarse y se aprueban con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 987 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando las partes obligadas a estar y pasar por éstos en todo tiempo y lugar como laudo ejecutoriado con efectos definitivos, dictado por autoridad competente y teniéndose a las partes habiendo concluido la relación de trabajo en términos del artículo 53 fracción I de

[Redacted] Se tiene a la parte patronal compareciente, dando cumplimiento al convenio citado y a su cláusula tercera, esto es, al pago de los conceptos que contiene el recibo por pago finiquitado en términos del título de crédito antes descrito y que para tal efecto exhibido procedase a certificar la entrega del mismo.- Se tienen por hechas las

[Redacted] legales a que haya lugar. Como lo solicitan las partes, y toda vez que la presente actuación, el convenio y sus anexos se han firmado en cinco tantos, hágasele

[Redacted] previa razón que de recibido dejen asentada en autos.- NOTIFIQUESE.- Notificado que fueron los comparecientes firman al margen para constancia.- Así lo proveyeron y firman los C.C. Representantes que integran la **Junta Especial Doce Bis de la Ley Federal de Conciliación y Arbitraje.** -----

105

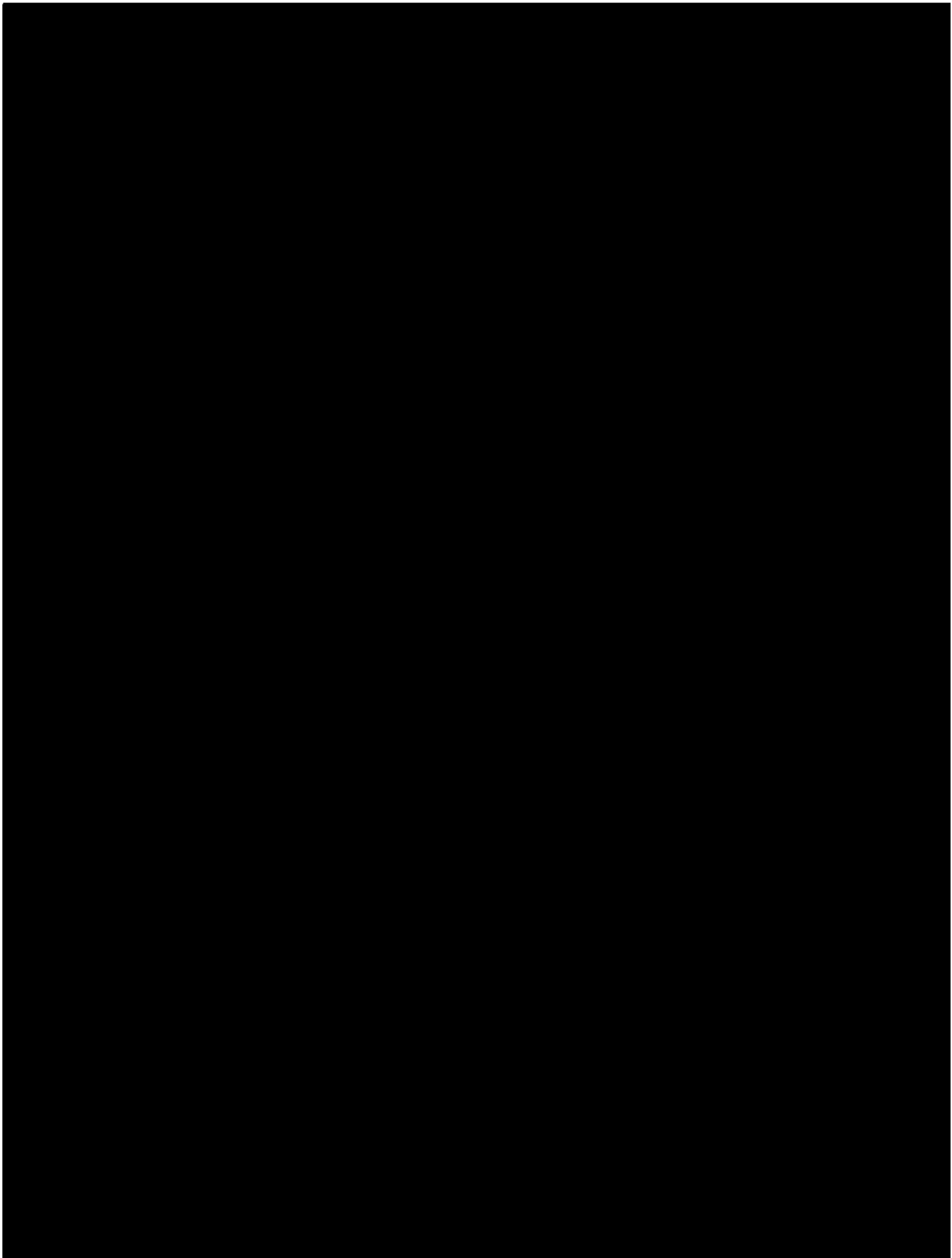
106

)

)

)

)



2000

)

)

)

)

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

13

coincidiendo la fotografía con la fisonomía del compareciente, quien solicita le se devuelta y para tal efecto exhibe fotocopia de la citada identificación, solicitando que previo su cotejo con la identificación original se ordene agregar la fotocopia

copias, solicitando que previo el cotejo y certificación de estas últimas con las primeras, se agreguen certificadas a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes y le sean devueltos los testimonios por necesitarlos para otras diligencias, en términos de los artículos 693 y 695 de la Ley Federal del Trabajo. ----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON: Las partes reconocen la personalidad con la que se ostentan, y con la misma, en este acto exhiben con un anexo consistente en recibos finiquito, firmado en cinco tantos, el cual ha celebrado de conformidad y pleno conocimiento, sin que medie error, coacción, intimidación, violencia, dolo o mala fe por lo que ante esa H. Junta, lo ratifican en todas y cada una de sus partes solicitando se agregue a los autos del expediente en que se actúa, y se apruebe por no contener renuncia a los derechos, ni cláusula contraria a la moral, al Derecho o las buenas costumbres, así como que se eleve a la categoría de cosa juzgada y se ordene a las partes a estarse sujetos a su contenido y a pasar por éstos en todo momento, tiempo y lugar, como laudo ejecutoriado, que ha dado por concluida su relación de trabajo, por mutuo consentimiento en términos de la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo en términos del convenio que se exhibe. En cumplimiento a la cláusula tercera del convenio, la parte patronal compareciente exhibe por los conceptos de pago de prima de antigüedad

079



)

)

)

)

131

[redacted] para que le sea entregado a [redacted] previa firma que por su recibo deje en autos. Asimismo, las partes solicitan que se les expidan tres tantos autógrafos de la presente comparecencia y del acuerdo que recaiga a la misma, así como en igual número y autógrafos del convenio y de sus anexos que lo integra, consistente en recibo finiquito de los cuales solicitan que dos tantos sean entregados a la patronal y uno a [redacted]

LA JUNTA ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones de los comparecientes por los efectos legales a que haya lugar.- [redacted]

[redacted] aparece su fotografía y firma, coincidiendo la fotografía con la fisonomía de quien comparece, exhibiendo la citada identificación acompañada de copia fotostática, la cual ha sido cotejada y coincide en todas y cada una de sus partes, por lo que se ordena agregar a los autos para constancia y conforme a lo que solicita, se ordena que previa firma de recibido que deje en autos para constancia, le sea devuelta su identificación por serle de utilidad para diversos fines. Se reconoce la personalidad

[redacted] copia simple que acompañó el oferente misma que coincide en todas y cada una de sus partes, por lo que se ordena agregar las copias certificadas a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, devolviéndose los testimonios y cédula al oferente, previa razón que de su recibo obre en autos. Se tienen por hechas las manifestaciones de las partes y toda vez que dicho convenio y sus anexos, no contienen cláusulas contrarias a la moral, al Derecho y a las buenas costumbres, es de aprobarse y se aprueban con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 y 987 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando las partes obligadas a estar y pasar por éstos en todo tiempo y lugar como laudo ejecutoriado con efectos definitivos, dictado por autoridad competente y teniéndose a las partes habiendo concluido la relación de trabajo en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, [redacted]. Se tiene a la parte patronal compareciente, dando cumplimiento al convenio citado y a su cláusula tercera, esto es, al pago de los conceptos que contiene el recibo por pago finiquito en términos del título de crédito antes descrito y que para tal efecto exhibido procedase a certificar la entrega del mismo.- Se tienen por hechas las [redacted] para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicitan las partes, y toda vez que la presente actuación, el convenio y sus anexos, se han firmado en cinco tantos, hágasele entrega a la parte patronal de dos tantos y uno [redacted] previa razón que de recibido dejen asentada en autos.- NOTIFIQUESE.- Notificado que fueron los comparecientes firman al margen para constancia.- Así lo proveyeron y firman los C.C. [redacted]

U/C



)
)
)
)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EL C. FEDATARIO QUE ACTÚA Y DA FE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO
QUE ANTECEDE, CERTIFICA QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBE DE CONFORMIDAD Y SALVO BUEN COBRO FIRMANDO AL MARGEN
PARA CONSTANCIA.- DOY FE. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

88



)
)
)
)

DECLARACIONES

SEGUNDA.- Declara [REDACTED] que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, plena y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

TERCERA.- Manifiesta [REDACTED] que por así convenir a sus intereses personales, desea dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une con "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicita, se le realice el pago de su prima de antigüedad y prestaciones a que tiene derecho con motivo de dicha terminación.

CUARTA.- "EL PATRÓN", está de acuerdo en dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une con [REDACTED] y a otorgándole el pago de la prima de antigüedad y los alcances a que tenga derecho.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- [REDACTED] y "EL PATRÓN", dan por concluida por mutuo consentimiento la relación de trabajo que los unió [REDACTED], en términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL PATRÓN", pague a [REDACTED] concepto de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho, con motivo de la terminación de su relación de trabajo, cantidad que sumada a la retención de impuestos, dieron el total de los conceptos precisados en el recibo por pago finiquito que se anexa como parte integrante de este convenio. Estando de acuerdo las partes en que el título de crédito que ampare la cantidad antes

011

)

)

)

)

mencionada se entregue a [REDACTED], previa certificación que haga el fedatario de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

184

CUARTA.- [REDACTED] está de acuerdo en recibir de "EL PATRÓN", la cantidad mencionada por pago de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho en los términos de la cláusula que antecede, como pago de todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en el recibo por pago finiquito que se anexa a este convenio, por lo que [REDACTED] no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de "EL PATRÓN" o de quien sus derechos represente, extendiendo en este acto el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda.

184

QUINTA.- Las partes se obligan a ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de



012

1207

)

)

)

)

PETROLEOS MEXICANOS

RECIBO POR PAGO FINIQUITO

185

185

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

DIAS

[REDACTED]

[REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

Total de días a Pagar:

[REDACTED]

Salario Base Diario Bruto

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGO POR AÑOS TRABAJADOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

PERCEPCIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL DE PERCEPCIONES

[REDACTED]

MENOS DEDUCCIONES:

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL DE DEDUCCIONES

[REDACTED]

CANTIDAD NETA A PAGAR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

074

)

)

)

)



186

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

FECHA

186

\$*****635, 20.00



NO NEGOCIABLE

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

18212



DOCUMENTOS QUE AMPARA LA PRESENTE LIQUIDACION:

FECHA

REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE

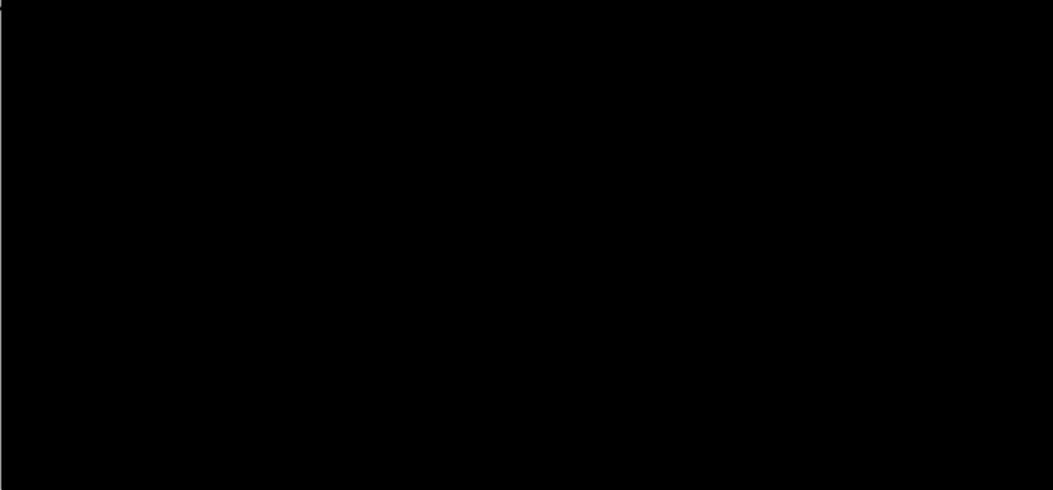
CLAVES
FACTURA
TA
A DE CREDITO
A DE DEBITO



NETO E



RECIBO DE PETROLEOS MEXICANOS



076

10

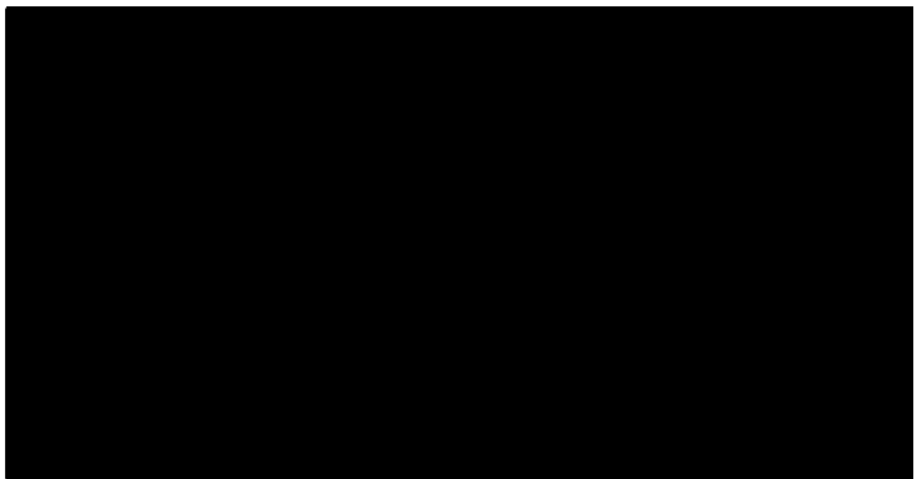
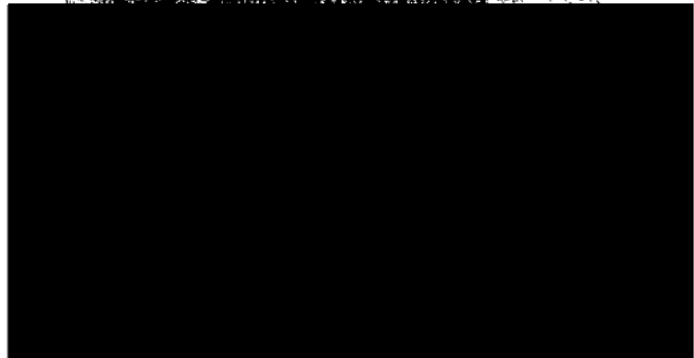
11

)
)
)
)
)

137

~~187~~

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



072

1878

)

)

)

)

ESTIMACION DE INDEMNIZACION Y ALCANCES POR REAJUSTE

133

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

(ART. 85 REAJUSTE)

CONCEPTO

Indemnización:

[REDACTED]

Prima de Antigüedad:

[REDACTED]

Total de días a Pagar:

Salario Base Diario Bruto

[REDACTED]

INDEMNIZACION Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

PERCEPCIONES

Indemnización y Prima de Antigüedad

Vacaciones [REDACTED]

Prima Vacacional [REDACTED]

Vacaciones [REDACTED]

Aguinaldo [REDACTED]

TOTAL PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

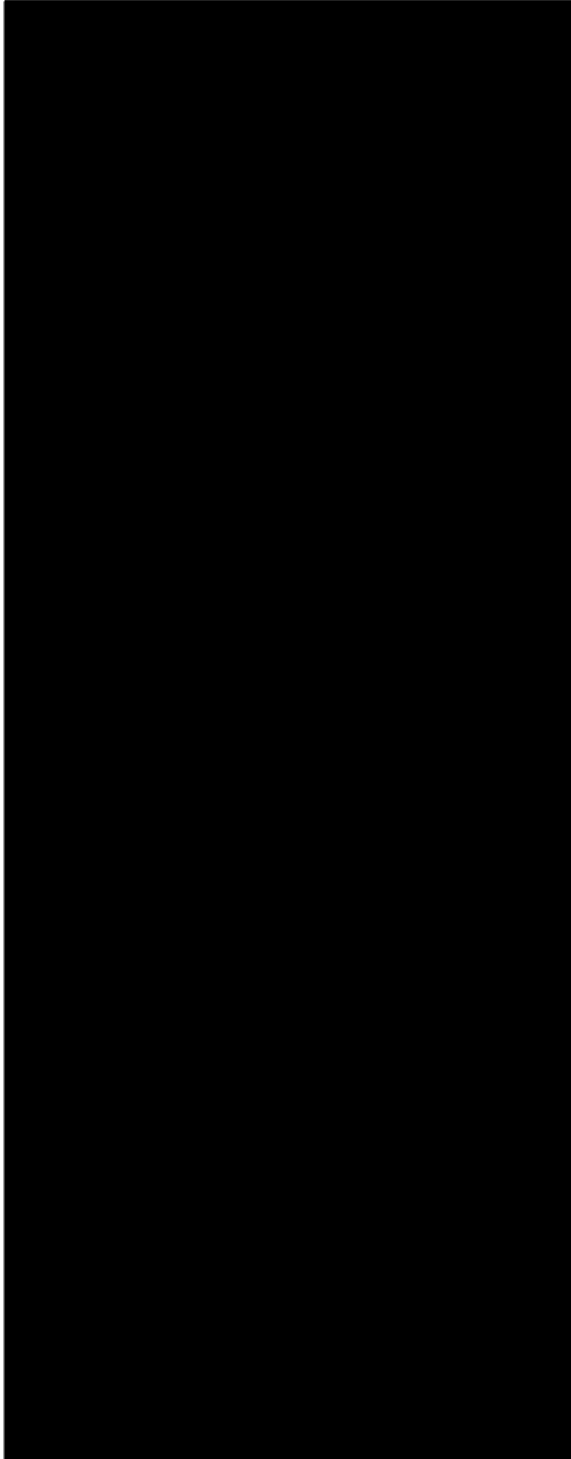
Impuesto sobre Productos del Trabajo Prima de Antigüedad

Impuesto sobre Productos del Trabajo Alcances

Préstamo Administrativo

TOTAL DEDUCCIONES:

NETO A PAGAR:



181

)
)
)
)
)

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

(ART. 85 REAJUSTE)

CONCEPTO

Indemnización:

[REDACTED]

Prima de Antigüedad:

[REDACTED]

Total de días a Pagar:

Salario Base Diario Bruto
(Sueldo + Compensación Garantizada)

INDEMNIZACION Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

PERCEPCIONES

Indemnización y Prima de Antigüedad

Vacaciones [REDACTED]

Prima Vacacional [REDACTED]

Vacaciones [REDACTED]

Aguinaldo [REDACTED]

TOTAL PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

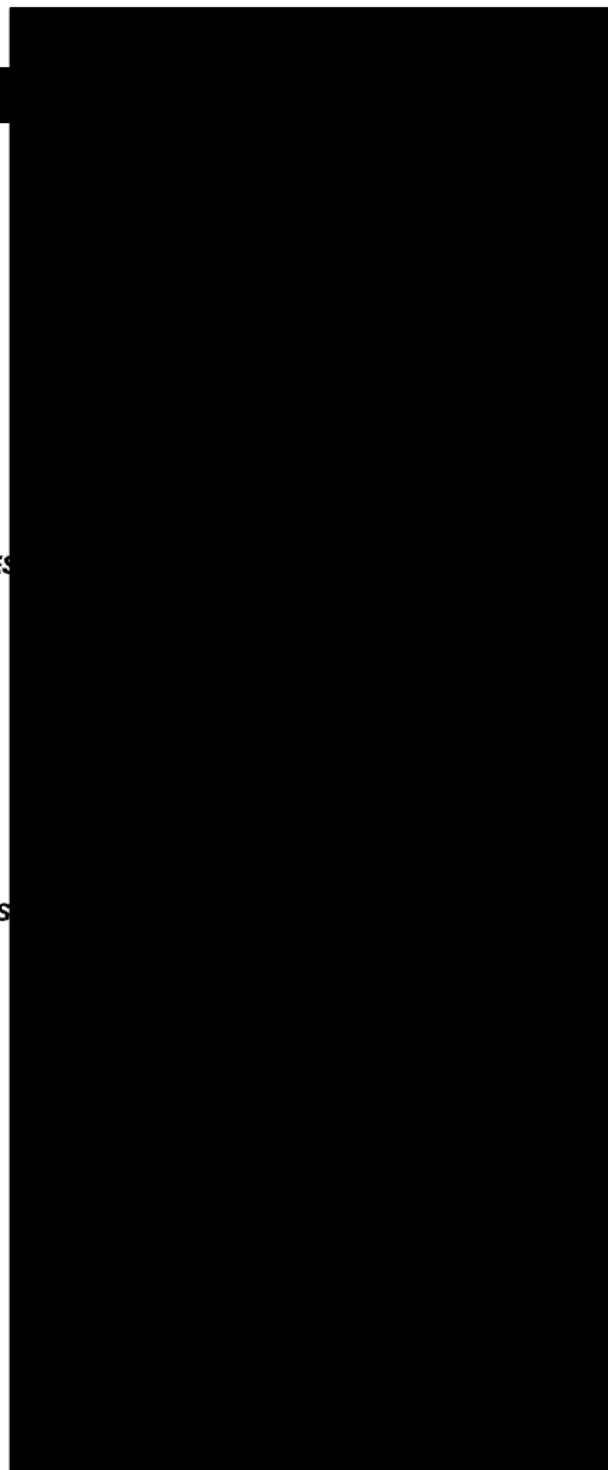
Impuesto sobre Productos del Trabajo Prima de Antigüedad

Impuesto sobre Productos del Trabajo Alcances

Préstamo Administrativo

TOTAL DEDUCCIONES:

NETO A PAGAR:



Small illegible stamp or mark in the top left corner.

↑

↑

↑

↑

PETROLEOS MEXICANOS

190 - 190
RECIBO POR PAGO FINIQUITO

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

PAGO POR CONTRAP [REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD [REDACTED]

Salario Base Diario Fm [REDACTED]

PAGO POR AÑOS TRABA [REDACTED]

PERCEPCIONES
Indemnización y Prima de Vacaciones [REDACTED]
Prima vacacional [REDACTED]
Vacaciones [REDACTED]
Aguinaldo [REDACTED]

MENOS DEDUCCIONES:
Impuesto sobre Productos [REDACTED]
Impuesto sobre Productos [REDACTED]
Préstamo Administrativo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
presente, por la terminación
por lo que no me reservo a



④

④

④

④

0174411

NO NEGOCIABLE

191

FECHA

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

NO NEGOCIABLE

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

NUMERO DE CEDER

DOCUMENTOS QUE AMPARA LA PRESENTE LIQUIDACION:

FECHA: 05.06.2011

REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	

NETO S.

RECIPI DE PETROLLOS MEXICANOS

060

10

11

12

13

14

15



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES



10

11

12

13

14

15



~~193~~

ACUERDO DEL C. DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS

ASUNTO: TERMINACIÓN DE SERVICIOS

CONSIDERANDO

1. Que [redacted], ocupó un puesto de confianza definitivo con la categoría [redacted]

2. [redacted]

3. [redacted]

4. [redacted]

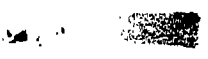
[redacted]

base a lo expuesto, con fundamento en los Artículos 117, fracciones I, II y III; 118, fracción VIII y 187, fracción X, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente, [redacted] emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- [redacted] para que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo [redacted]

1. [redacted]



)
)
)
)

NUM:

HOJA 2 DE 2

ASUNTO: TERMINACIÓN DE SERVICIOS

2

[Redacted]

3

El salario ordinario para efectos del pago de la liquidación, será integrado por el sueldo y compensación garantizada, que percibe conforme a su nivel y grado de responsabilidad del tabulador por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

[Redacted]

100
100
100

)
)
)
)
)

ASUNTO: TERMINACIÓN DE SERVICIOS

CONSIDERANDO

1.

2.

3.

4.

5.

6. Que la Gerencia Jurídica Laboral sanciona jurídicamente este Acuerdo, en lo referente a que el Director Corporativo de Administración y Servicios actúa en ejercicio de las funciones que le determina el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como que las condiciones establecidas en el propio Acuerdo están previstas en el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, quedando bajo la responsabilidad de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios su aplicación.

base a lo expuesto, con fundamento en los Artículos 117, fracciones I, II y III; 118, fracción VIII y 187, fracción X, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente, el Director Corporativo de Administración y Servicios emite el siguiente:

ACUERDO

1.

1

1

2
3

)
)
)
)
)

196

196

ASUNTO: TERMINACIÓN DE SERVICIOS

3. El salario ordinario para efectos del pago de la liquidación, será integrado por el sueldo y compensación garantizada, que percibe conforme a su nivel y grado de responsabilidad del tabulador por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deriva de una facultad potestativa de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, tomando en consideración: I) las condiciones particulares del caso y II) el previo cumplimiento de los requisitos de la normatividad aplicable, y se genera únicamente para el caso

1998

1998

)

)

)

)

137

~~197~~

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

(ART. 85 REAJUSTE)

CONCEPTO

DIAS

Indemnización:

[REDACTED]

[REDACTED]

Prima de Antigüedad:

[REDACTED]

[REDACTED]

Total de días a Pagar:

[REDACTED]

(P E S O S)

Salario Base Diario Bruto

[REDACTED]

[REDACTED]

INDEMNIZACION Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

PERCEPCIONES

Indemnización y Prima de Antigüedad

Vacaciones [REDACTED]
Prima Vacacional [REDACTED]
Vacaciones [REDACTED]
Aguinaldo [REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL PERCEPCIONES

[REDACTED]

DEDUCCIONES

Impuesto sobre Productos del Trabajo Prima de Antigüedad
Impuesto sobre Productos del Trabajo Alcances
Préstamo Administrativo

[REDACTED]

TOTAL DEDUCCIONES:

[REDACTED]

NETO A PAGAR:

[REDACTED]

100

1

2

3

4



CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado [redacted]

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza [redacted]

[redacted] que tiene establecido percibiendo como salario el que fija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

[redacted]

[redacted]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

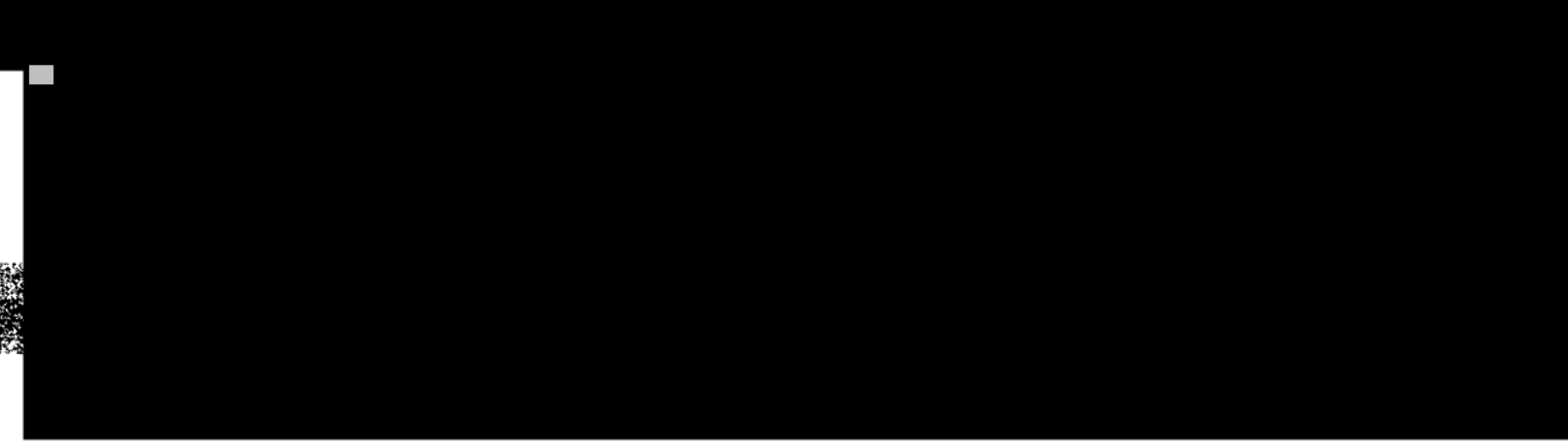
[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



1947

1948

)

)

)

)



CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado [redacted]

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en la categoría de [redacted] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

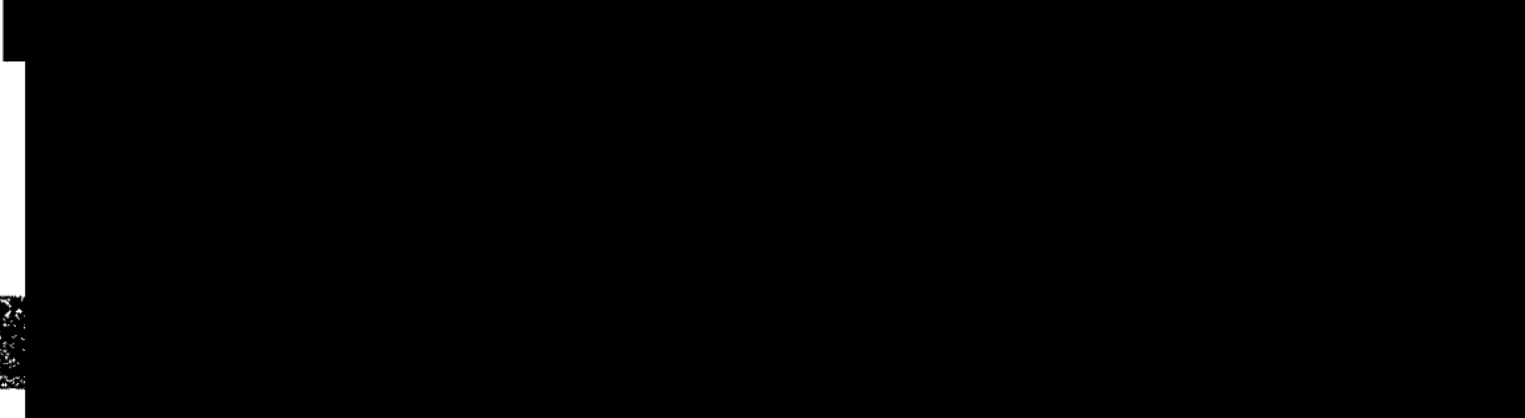
[redacted]

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



100

100

)

)

)

)

[Redacted]

200

200

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 3, fracción III, y 14 del [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

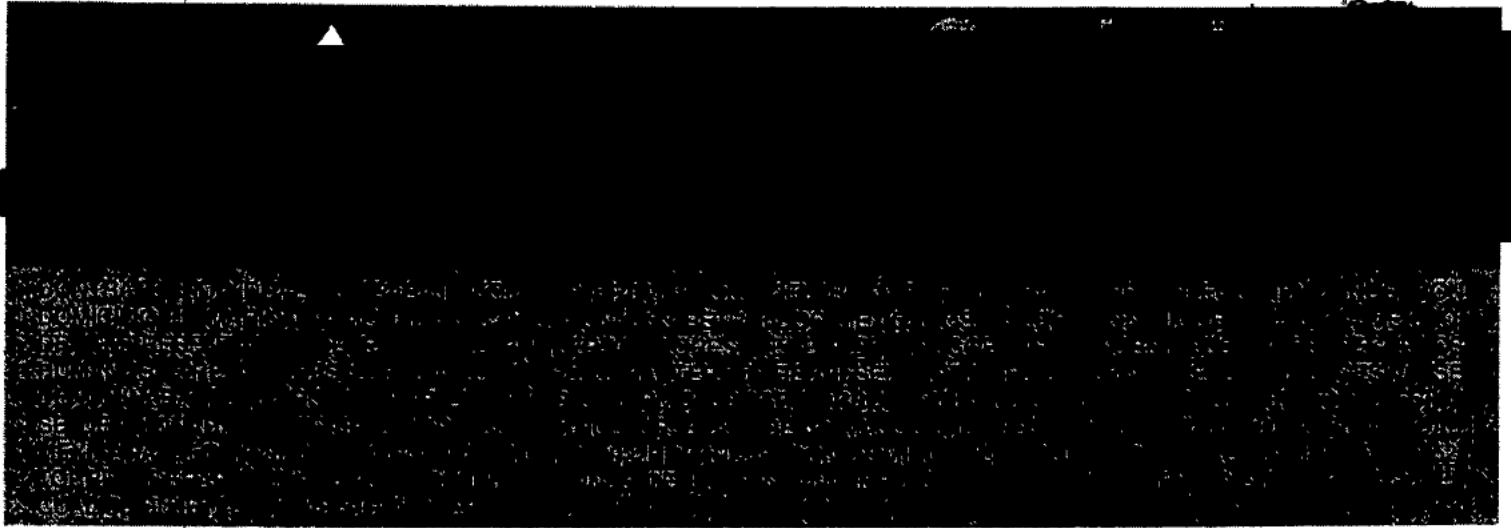
085

[Redacted]



)
,
)
)

201



CLAUSULAS

201



OFICINAS CENTRALES (MEXICO, D.F.), percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.



- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

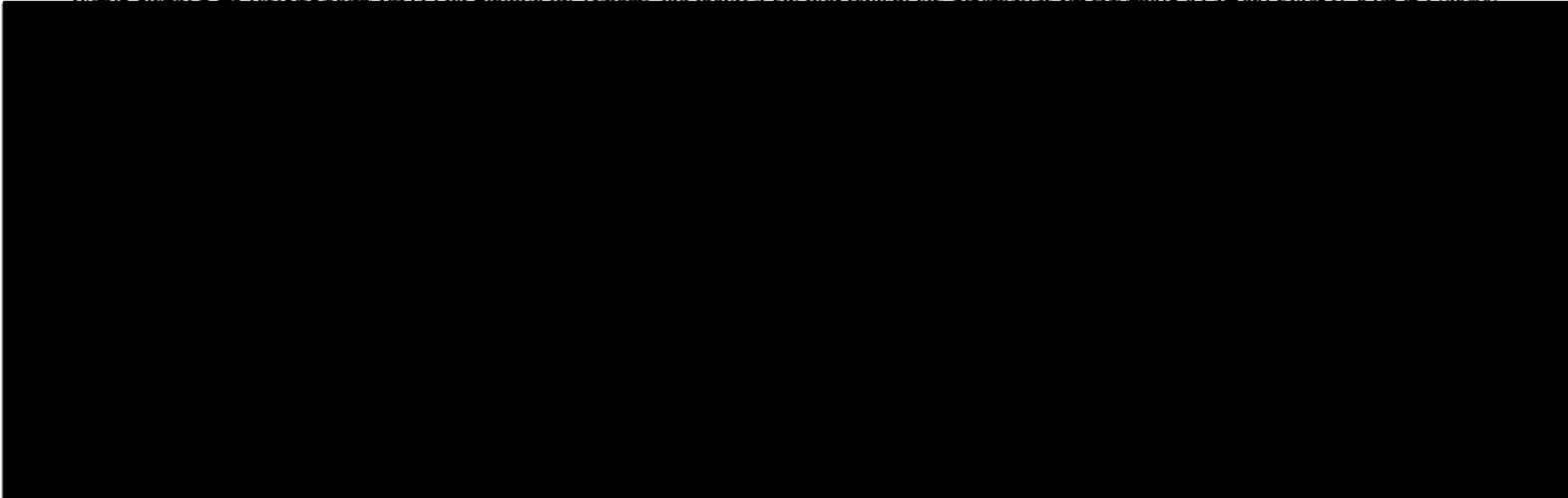
El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.



CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

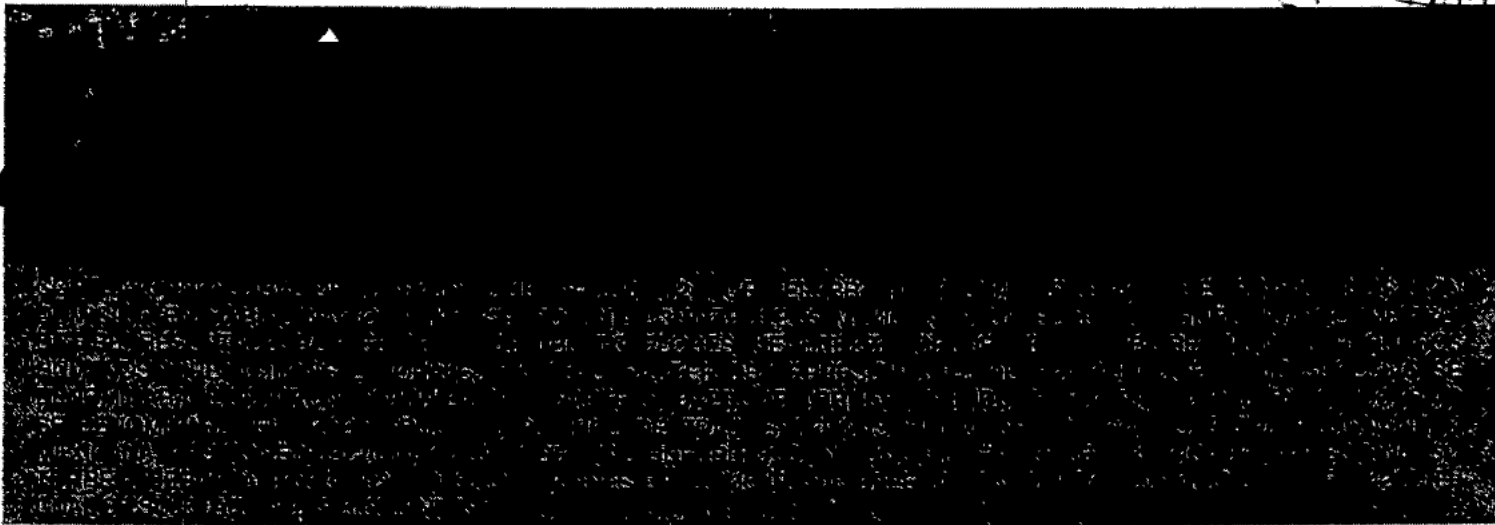
QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función



12

12



CLAUSULAS

202

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado [redacted]

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón [redacted] que tiene establecido en [redacted] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Entre otras, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

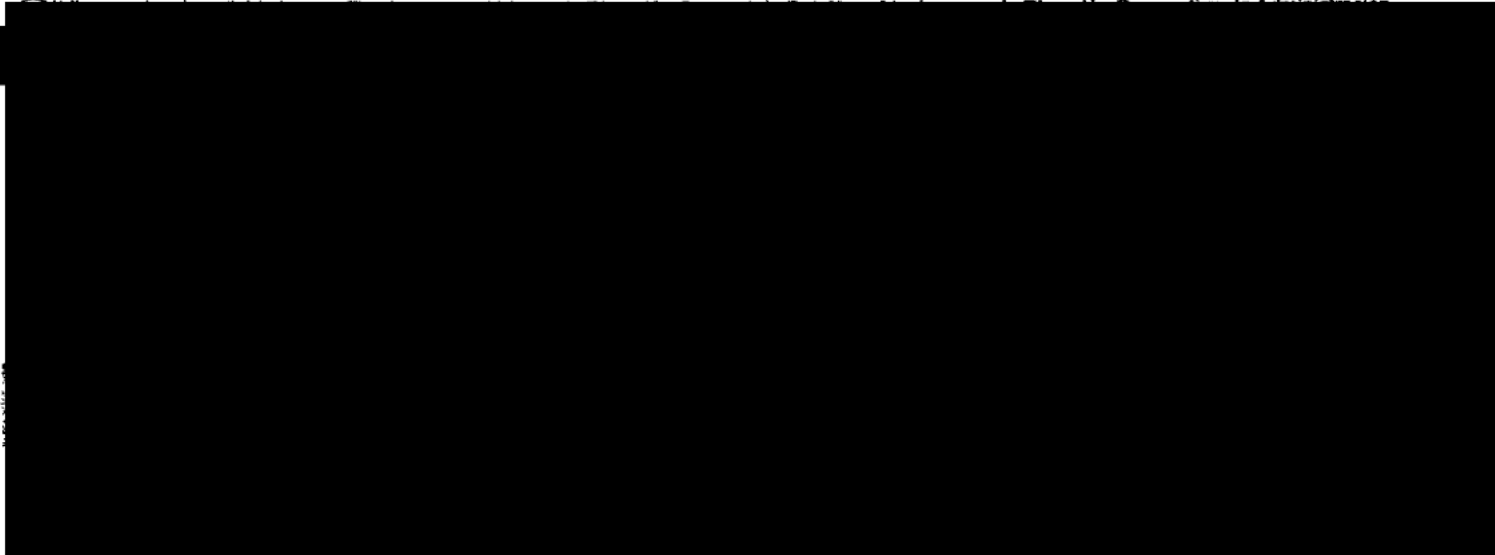
El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.



CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

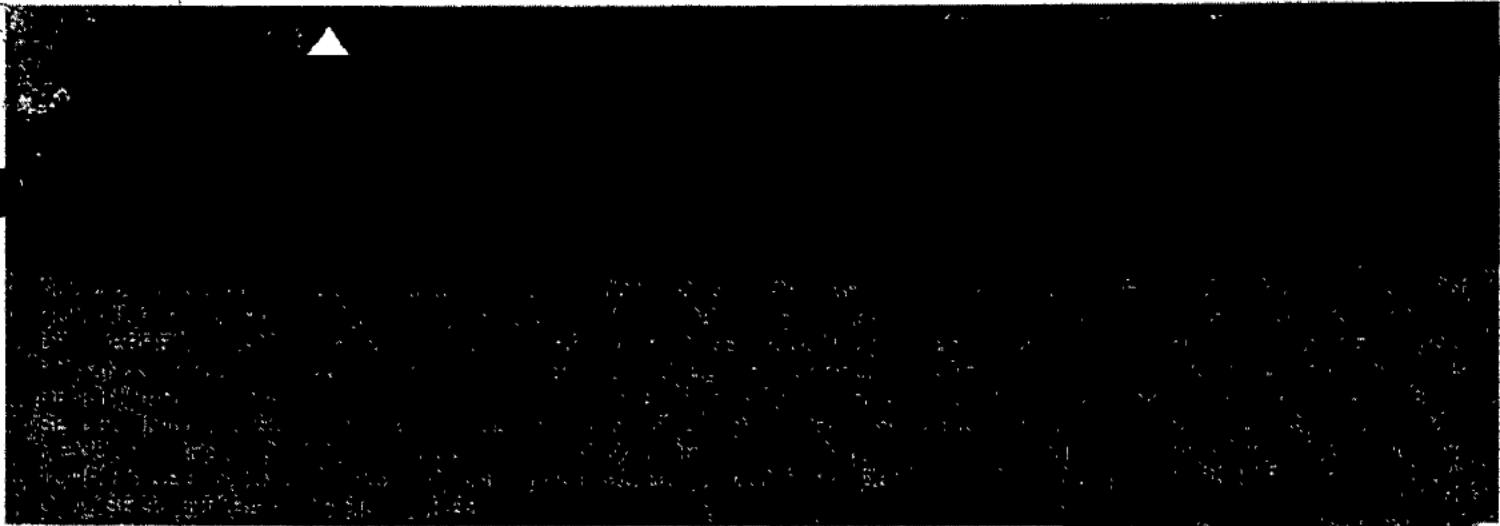
SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública.



2011

11

)
)
)
)



CLAUSULAS

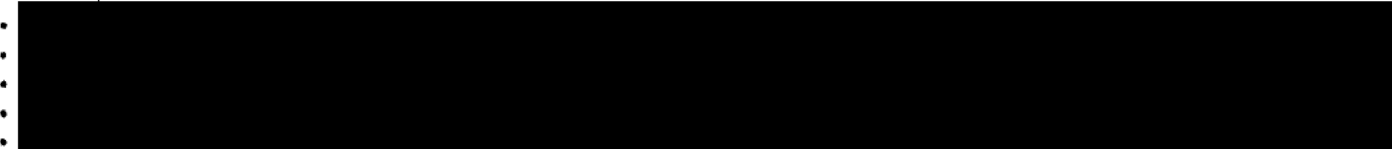
203

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato



percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.



El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.



CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la





)
)
)
)
)

Oficio

Fecha

Número

Remitente

Destinatario

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

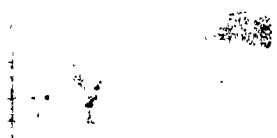
Asunto:

Anexo



Le envío un cordial saludo.

Ug:



)
)
)
)



205
~~235~~

~~205~~



Ficha	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
R.F.C.	[Redacted]
No. Oficio	[Redacted]
Fecha de otorgamiento	[Redacted]
Fecha límite de asignación	[Redacted]
Centro de Trabajo	[Redacted]
Origen	[Redacted]
Observaciones	[Redacted]



035

401

)
)
)
)
)

ACUSE DE REGISTRO

FICHA ASIGNADA	NOMBRE	R. F.C	CURP	S. C.		R. C.		VIGENCIA	NIVEL
				P	T	C	S		
				X		X			

AUTORIZA

2006
1083
2006

JGSr

2006

100

100

)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

Folio

[Redacted]

Fecha

[Redacted]

Organismo u Órgano del Corporativo

[Redacted]

Región:

[Redacted]

No.	Plaza	Nivel de la Plaza	Puesto	Motivo de la Vacante	Nombre del Candidato Seleccionado	Profesión	Ficha	Nivel del Candidato	Antigüedad Efectiva (en años/meses)	Tipo de Movimiento
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	/	[Redacted]

[Large Redacted Area]

300

)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A petición del interesado les manifiesto que esta Institución, en su carácter de Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura",

[Redacted]

Tabulador
Antigüedad A
Antigüedad B
Ayuda Despensa
Rendimiento PEA
TOTAL

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Area]

10/10/10

10/10/10

)

)

)

)

209 209

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXPEDIENTE BBVA-BANCOMER:	[REDACTED]
CREDITO BBVA-BANCOMER:	[REDACTED]
FUNCIONARIO:	[REDACTED]
No. DE FICHA:	[REDACTED]
NO. DE CARTA DE INSTRUCCION:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO A LA AGENCIA:	[REDACTED]
IMPORTE DEL CREDITO:	[REDACTED]
FECHA DEL PRIMER PAGO, CAPITAL MAS	[REDACTED]
INTERESES:	[REDACTED]
IMPORTE DE CADA UNA DE LAS 39	[REDACTED]
AMORTIZACIONES DE CAPITAL:	[REDACTED]
IMPORTE DE LA ULTIMA AMORTIZACION DE	[REDACTED]
CAPITAL:	[REDACTED]
NOMBRE DE LA AGENCIA:	[REDACTED]
NUMERO DE FACTURA:	[REDACTED]

10

)

)

)

)

210 210



FACTURA VENTA VEHÍCULO	
Serie y Folio	[Redacted]
Año y no. Aprobación	[Redacted]
Certificado	[Redacted]
Folio Interno	[Redacted]

Expedido en: [Redacted]

CLIENTE	
Cliente	[Redacted]
Dirección	[Redacted]
Colonia	[Redacted]
Ciudad	[Redacted]
Teléfono	[Redacted]
R.F.C.	[Redacted]
Tipo	[Redacted]

INFORMACIÓN ADICIONAL	
Fecha Hora	[Redacted]
Lugar	[Redacted]
Condiciones	[Redacted]
Vendedor	[Redacted]
Marca	[Redacted]
Tipo	[Redacted]
Serie	[Redacted]
Motor	[Redacted]
Color	[Redacted]
Año/Modelo	[Redacted]
Inventario	[Redacted]

Pago en una sola exhibición

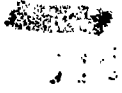
Vehículo Nuevo	1	UNIDAD	[Redacted]
Transporte	1	UNIDAD	[Redacted]
2A4	[Redacted]		
A89	[Redacted]		
ES	[Redacted]		
LCLX	[Redacted]		
PEDIMENTO: [Redacted]			
Valor del Vehículo enajenado expresado en moneda nacional es de [Redacted]			
La transmisión de la propiedad del bien al que se refiere la presente factura se formaliza a través del contrato de adhesión correspondiente. [Redacted]			
El presente documento es la primera impresión, printora en su orden de un comprobante fiscal digital			

SUB-TOTAL

IM [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
TOTAL	[Redacted]	542,494.00

Este documento es una representación impresa de un CFD*

CFDI: 25902013-04-30T15:14:02.954811920101-g... (Página en línea: www.sat.gob.mx/cfd/ver)
 684218879-AGENCIA MOTORS, S.A. DE C.V. INSURGENTES SUR 2358 (HERMITA SAN ANGELES) MÉXICO DF 06700 010502140101V, INSURGENTES SUR No. 2358 HERMITA SAN ANGE
 CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO ESTADO DE MÉXICO 06700 Reg. en General de Ley Personas Morales 706760822014 EDGAR TORRES GARRIDO BLVD. POCACHO AJUBC
 O 152 TI D 302 JARDINES EN LA MONTAÑA TALPAN TALPAN REGISTRO FEDERAL ALI No. 044142101 (UNIDAD) 11P4L3300A Lenny Line (Automática) 462807.25/462807.25/1.0
 02081871385514730032272013-05-06(TOLLICAJ) (No. 7) (Folio: 5000(5000)) (A) (16/7/2013) 7574826.754
 @ ELLO DIGITAL
 VM+1JX4u32y8E00vC3e0eRFOeRYA2sdL3 FqQZVYy8uYn48eDxUu0z3M+Uz R0Pj+JOWTAVL8HJCEAPORv8wR98Q2vb7N0zm+D0v0v0d0tB4Yy3D0F+Vfm4EBwUj0yQv8h0Cm0CT8JAE
 C3dEmYY80CwKter



)

)

)

)



CARTA COMPROMISO

En mi calidad de servidor público de [REDACTED] por este conducto acepto se aplique lo dispuesto en los Criterios para la Administración del Sistema de Préstamo y Reembolso para Transporte al Personal de Confianza vigentes, relativo a las obligaciones de los propios trabajadores, para lo cual manifiesto estar en posibilidad de utilizar, al servicio de la institución y durante la jornada de labores y fuera de ella, si así se requiere, el vehículo cuyos datos aparecen al final de la presente, a cambio de que sean reembolsados los gastos de operación que su uso origine, en la medida que Petróleos Mexicanos lo estime adecuado.

Autorizo a [REDACTED] a que me descuente a través del sistema de nómina, los montos correspondientes de acuerdo con los importes autorizados.

Queda claro que la institución no será responsable del mantenimiento, daños que sufra el vehículo o los que llegase a causar a terceros, en sus personas o en sus bienes, relevándola de cualquier otra responsabilidad derivada del tránsito de vehículos para lo cual me obligo a comprobar mediante las pólizas correspondientes, el trámite de pago que contempla tanto del aseguramiento del vehículo como el de mi persona, durante la vigencia de esta Carta Compromiso. En caso de ocurrir la pérdida total del vehículo, me comprometo a reportar inmediatamente a la aseguradora y simultáneamente a la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos.

Por otra parte, me obligo a hacer del conocimiento oportuno de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, cualquier causa que impida el uso del vehículo, ya sea por pérdida total, robo del mismo o en el caso de que sea sustituido, aceptando acatar y cumplir lo estipulado en los lineamientos que rige el sistema.

En el supuesto de causar baja en la institución por la razón que fuere, me hago responsable total de tramitar ante la Institución Bancaria y/o arrendadora financiera que otorga el crédito, el finiquito de capital e intereses que se encuentren pendientes de pago en la fecha de dicho evento, para lo cual relevo totalmente a PETROLEOS MEXICANOS, de cualquier obligación contractual o laboral relacionada con el financiamiento automotriz correspondiente. En caso de fallecimiento, nombro como beneficiario a la persona cuyos datos aparecen al calce.

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: [REDACTED]	FICHA: [REDACTED]	EXTENSION: [REDACTED]
DOMICILIO PART.: BLVD. PICACHO AJUSCO 82 TORRE 1 DEPTO. 302 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA DEL TLALPÁN C.P. 14210, MÉXICO D.F.	UBICACIÓN: [REDACTED]	TELEFONOS: [REDACTED]

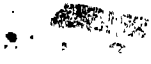
DATOS DEL VEHICULO

MARCA: [REDACTED]	TIPO: [REDACTED]
Nº. DE MOTOR: [REDACTED]	SERIE No.: [REDACTED]
	SUBMARCA: [REDACTED]



1. [REDACTED]
2. [REDACTED]





|
|

)

)

)

)



[Redacted]

[Redacted]

PETROLEOS MEXICANOS

ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Presente.

[Redacted]

[Redacted]

Edgar Torres Garrido, cabe mencionar que dicha información fue glosada a expediente diverso al que se actúa, mismo que fue remitido al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, por lo que esta instancia administrativa ya no cuenta con dicha información.

En atención a lo anterior, y por considerarlo conveniente para la integración del expediente citado al rubro, por este medio solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en un plazo no mayor [Redacted] a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, se ponga a disposición de esta autoridad el original del o los contratos con los que se acredite la relación laboral durante el periodo de mayo de 2015 al 30 de enero de 2016 del C. Edgar Torres Garrido con Petróleos Mexicanos, para que sea recabada copia y se agregue a estos autos, y en caso de no contar con dicha documentación informe si conoce en que archivos de la institución pública o privada, respectiva, pueden contener las documentales originales requeridas, además de que deberá de remitir la siguiente

[Redacted]

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-

[Redacted]



)

)

)

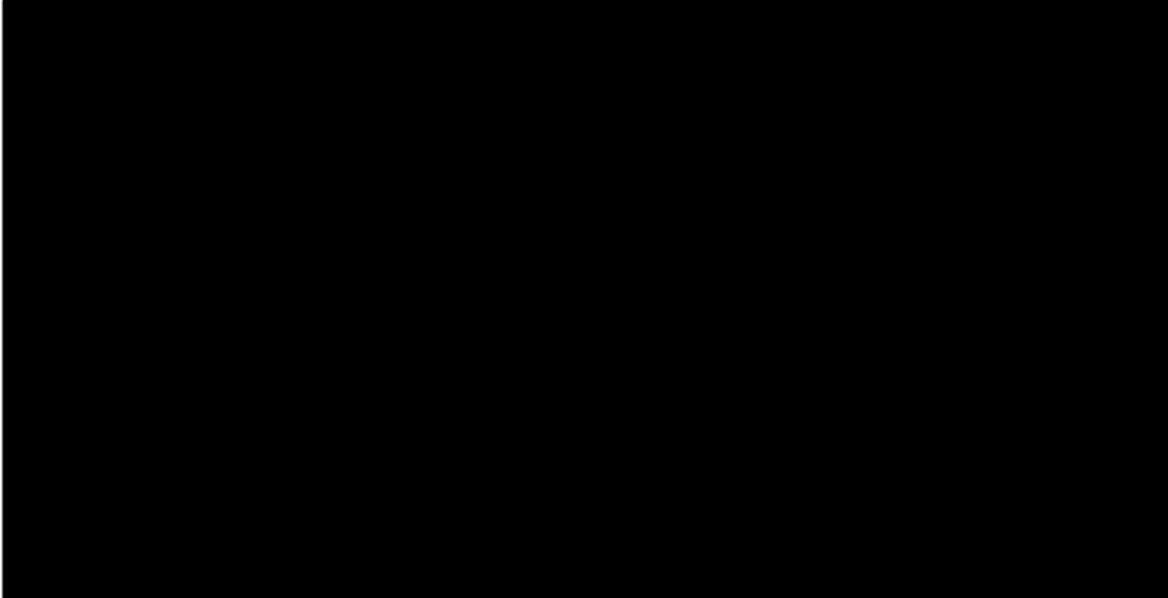
)



12.-



Lo anterior, por resultar con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 párrafo primero, 109, fracción III, párrafo primero y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 18, 26 párrafo décimo tercero y 37 Fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a), así como el Primero Transitorio, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero y Tercero, párrafo cuarto, Transitorios, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, 13 y 14, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente hasta el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, aplicable en términos del artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 215 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 18 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes y su respectiva Declaratoria de entrada en vigor publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, en correlación con el 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes



en los
ncias,

105

)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por considerarse necesario para el desarrollo de las investigaciones que se llevan a cabo en el expediente al rubro citado, agradeceré instruya a quien corresponda, para que dentro de [Redacted] contados a partir del día siguiente a la recepción de este oficio, proporcione a esta Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, la siguiente documentación relacionada con los [Redacted]

[Redacted]

1.

[Redacted]

2.

[Redacted]

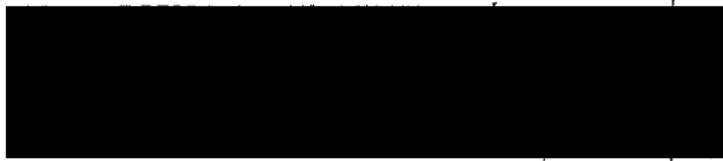
Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 párrafo primero, 109, fracción III, párrafo primero y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; 18, 26 párrafo Décimo Tercero y 37 Fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



)
)
)
)



diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a), así como el Primero Transitorio, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero y Tercero, párrafo cuarto, Transitorios, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, 13 y 14, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente hasta el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, aplicable en términos del artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 215 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 18 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Fertilizantes, 64 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes y los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





;

)

)

)

216 ~~214~~

ACUSE DE RECIBO

[Redacted]

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

a) [Redacted]

[Redacted] cuyo contenido se mantiene sin modificación alguna a partir del momento en que la misma es generada y a la cual tiene acceso para consulta visual única y exclusivamente el interesado a través de ASISTE (Atención Segura de Información, Servicios y Trámites a Empleados), portal en donde se pueden visualizar los recibos de pago, por lo que se puede considerar que los mismos cumplen con lo señalado en el dispositivo que señala el Artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b) Pantalla del Sistema Institucional Servicios de Información Operativa, Prestamos Administrativos; Copia de la Hoja de Análisis BBVA Bancomer, Factura del Vehículo y Carta Compromiso; asimismo, hacemos de su conocimiento que para efectos del financiamiento que BBVA Bancomer, le otorgó el 10 de mayo del 2013, al amparo del Sistema de Préstamo Reembolso para Transporte del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; los documentos originales antes señalados, se encuentran en la entidad financiera citada.

c) [Redacted]

[Redacted]

d) Pantalla de la Solución Institucional de Recursos Humanos y Nómina donde constan los datos bancarios.

e) Se da respuesta con el inciso anterior.

f) Copia de Actas de Nacimiento.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

U43



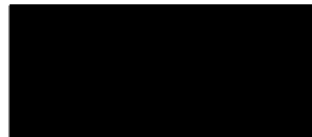
)

)

)

)

León Antonio Caudill
217



44*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Por considerarlo necesario para la integración del expediente al rubro citado, solicito su valioso apoyo a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en el plazo de [redacted] contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente, remita a esta Titularidad, la siguiente información en original [redacted]

a) Los recibos de nómina, o bien, si dicha información consta en medios electrónicos, se proporcionen los requisitos establecidos en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b) Las constancias de los pagos extraordinarios que, en su caso, se hayan generado en beneficio del citado servidor público, por concepto de viáticos, gratificaciones, recompensas, estímulos, bonos, créditos hipotecarios, préstamos o cualquier otra que sea su denominación o concepto, es de precisar que, en el supuesto de que dicha información conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera tecnología, se deberá proceder conforme lo dispone el artículo 210-A del Código Federal de Procesos Civiles. Asimismo, se informe la cantidad depositada mensualmente por concepto de bono de productividad y la cantidad otorgada para el préstamo reembolso vehicular.

c) Constancias inherentes a los nombramientos emitidos a su favor, así como al o los contratos individuales de trabajo y demás constancias en las que se adviertan sus movimientos contractuales, además de precisar si actualmente se encuentra activo o, en su caso, la fecha en que causó baja, de lo cual también se deberá remitir las constancias que lo demuestren.

d) Se refieran los datos de identificación de la o las cuentas bancarias en las que la Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, deposita o depositaba la nómina del servidor público en cuestión; debiendo indicar, el número de cuenta, tipo de la misma, e institución bancaria.

[redacted] la carta poder bancaria y los demás documentos, con los cuales dio el número de cuenta y [redacted] para el depósito de su nómina.

[redacted] las constancias que permitan conocer los datos inherentes a los dependientes económicos del servidor público, tales como actas de nacimiento, matrimonio, seguros institucionales en los que aparezcan sus coasegurados y/o beneficiarios, así como de los registros de alta en [redacted] RIBEX, [redacted] ico.



12

)

)

)

)

42 37
12 14

)
)
)
)

219



219

Hago referencia al procedimiento de investigación citado al rubro, en el que se dilucidan actuaciones presuntamente irregulares, atribuibles a servidores públicos adscritos a Petróleos Mexicanos.

Sobre el particular, me permito solicitarle que en un término que no deberá exceder de [redacted] contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva informar a esta autoridad administrativa el área de adscripción, cargo, funciones y situación contractual [redacted] lo anterior, para la debida integración de la presente indagatoria.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, Décimo y Décimo Primer Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil, trece; 48, fracción I inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1º, 2º, 18, 26 y 37, fracciones XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil, trece; artículos 1, 2, 3º, fracción III, 7, 8, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas; 1º, 2 fracción XIII, 3º, apartado E, 80, fracción III, 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el artículo 1º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015.

114

1000

)

)

)

)

Oficio de requerimiento: [REDACTED]

Periodo de informe [REDACTED]

1. Precisar si a la fecha, aún tiene el carácter de servidor público.	No en esta Institución, toda vez que [REDACTED] dejó de prestar sus servicios, desempeñando como último cargo el de Director General de Pemex Fertilizantes.
2. Nombramiento o en su caso, el contrato de trabajo vigente durante el periodo que fue señalado.	- Se anexa copia simple del nombramiento [REDACTED] como original a la Secretaría Técnica del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. - [REDACTED]
3. Nombre y cargo del superior jerárquico.	- Lic. Emilio Lozoya Hueso. - [REDACTED]
4. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave y CURP.	- [REDACTED] - [REDACTED]
5. Constancia de percepciones recibidas durante el periodo.	- Por lo que concierne al presente numeral, se sugiere dirigir su solicitud a la Gerencia de Vinculación con el Proceso Financiero, cuyo Titular es el Act. Humberto Flores Menéndez, toda vez que es el área responsable de dicha información.
6. Último domicilio particular registrado.	- [REDACTED]
7. Evidencia documental de la antigüedad laboral en el puesto desempeñado.	- [REDACTED] - [REDACTED]
8. Antecedentes laborales, incluyendo en su caso, los relativos a las sanciones administrativas impuestas.	- [REDACTED]
9. Perfil de posiciones o documento en el que se describan las funciones o actividades desarrolladas.	- [REDACTED]

[Handwritten signature]



)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

Oficio de requerimiento: [Redacted]

[Redacted]

10. Situación contractual a la fecha.	-	[Redacted]
11. Nacionalidad y edad.	-	[Redacted]
12. [Redacted]	-	[Redacted]

[Redacted]

)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

222

APR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A quien corresponda:

[Redacted]

[Redacted]

Se

[Redacted]

081

)

)

)

)

223

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

228

[Redacted]

[Redacted]

Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, Inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación; 1º, 2º, 18, 26 párrafo trece y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 3º, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, fracción XIII, 3, Apartado E, 80, fracción III, numerales 1 al 5, y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, [Redacted]

[Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted]

[Redacted]

031



)

)

)

)



224

224

Fecha: [Redacted]

Folio *

SITUACIÓN CONTRACTUAL

No. ficha [Redacted]
 Nombre completo [Redacted]
 R.F.C. [Redacted]
 C.U.R.P. [Redacted]
 Organismo [Redacted]
 Centro de trabajo [Redacted]
 Departamento [Redacted]
 Categoría en puesto base [Redacted]
 Clasificación [Redacted]
 Nivel [Redacted]
 Régimen contractual [Redacted]
 Grado de Responsabilidad [Redacted]
 Jornada [Redacted]
 Sueldo [Redacted]
 Compensación Garantizada [Redacted]
 Fecha ingreso a PEMEX [Redacted]
 Fecha de planta [Redacted]
 Tiempo Laborado de Transitorio [Redacted]
 Antigüedad general de empresa [Redacted]
 Ausente [Redacted]
 Escolaridad [Redacted]

Domicilio Particular [Redacted]

Observaciones

Embargo(s) [Redacted]

Atentamente,

*
*

Elaboró: *



|

)

)

)

)

|

225

215

[REDACTED]

[REDACTED]

SITUACION CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]

FICHA: [REDACTED] REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED] CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]

ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]

PUESTO: [REDACTED]

CATEGORIA: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:

DEL: ---- AL: ---- = ---- AÑOS ---- DIAS

PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]

ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

SOLICITADA POR: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICION: [REDACTED]



)
)
)
)
)

226

226

79		EDGAR FORRES GARRIDO ECHA 568414			35501	
ANTIGUEDAD		DIAS	ACUM	AÑOS		DIAS
[REDACTED]		[REDACTED]	0	00	000	[REDACTED]
[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<i>Concepto</i>		[REDACTED]				
SUELDO		[REDACTED]				
COMPENSACION		[REDACTED]				
GASOLINA		[REDACTED]				
CANASTA B		[REDACTED]				
GAS		[REDACTED]				
[REDACTED]		[REDACTED]				



)

)

)

)

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[Redacted]

Por fa Don.

Gracias

[Redacted]

[Redacted]

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:

Hola Normiux, gusto en saludarte,

[Redacted]

Saludos cordiales,

De:
Enviado el: 03:05 PM
Para:
Asunto:

[Redacted]

[Redacted]

ATENTAMENTE.-

[Redacted]

[Redacted]

)

)

)

)

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: RE: [Redacted]

Te estoy enviando toda su documentación.
Muchas gracias,

From: [Redacted]
Sent: [Redacted]
To: [Redacted]
Subject: RE: [Redacted]

Tienes la fecha de nacimiento? [Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

[Redacted]

Normiux,

[Redacted]

1 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

2000

)

)

)

)

229

229

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

A petición del interesado manifestamos a usted que el Banco de México, en su carácter

11

)
)
)
)

230

237

Log

PEMEX CORPORATIVO

FICHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR		SEXO				
			M				
CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO		DEPARTAMENTO	NUMERO DE RECIBO		EXERCIIDO		
PERIODO		DEL	AL	CONCEPTO DE PAGO			
REFERENCIA	CLAVE	CONCEPTO	DIAS	NIVEL	SALDO	PERCEPCIONES	REDUCCIONES
			GRAVABLE	249,430.00	TOTALES		
		FIRMA DEL TRABAJADOR					

PEMEX CORPORATIVO

34

1
(
)
)
)

Historico de Movimientos de Personal

Datos Básicos

Ficha: [Redacted] Nombre: [Redacted] AP: [Redacted] OGP: [Redacted]

Estatus registro: [Redacted]

VIGENCIA MOVIMIENTO:

Inicio: [Redacted] Tipo Desempeño: [Redacted]

Termino: [Redacted] Folo: [Redacted] Clase de Medida: [Redacted] Fecha Elaboración: [Redacted]

Term. Real: [Redacted] Posición: [Redacted] Motivo de Medida: [Redacted] Usuario Elaboró: [Redacted]

Plaza Histórica: [Redacted] División: [Redacted] Fecha Modificación: [Redacted]

Subdivisión: [Redacted] Usuario Modificó: [Redacted]

Datos de Pago

Clasificación: [Redacted] Categoría: [Redacted] Salario Tabulado: [Redacted] TED: [Redacted] IEA: [Redacted] Ina: [Redacted] Rad: [Redacted] Lav: [Redacted] Ayuda T: [Redacted]

Clasif. Releva: [Redacted] Categ. Releva: [Redacted] Transporte: [Redacted]

Gpo. de Personal: [Redacted] Área de Personal: [Redacted] Área de Nómina: [Redacted] Jornada: [Redacted] Gpo. Profesional: [Redacted]

Centro Gestor: [Redacted] Fondos: [Redacted] Partida Presup.: [Redacted]

Centro de Costo: [Redacted] Elemento PEP: [Redacted] Área Funcional: [Redacted]

Datos Adicionales

Centro de Trabajo: [Redacted] Sec. Studia: [Redacted] Escalón: [Redacted] Fecha Escalona: [Redacted] Lugar de Trabajo: [Redacted]

Referencia de Origen: [Redacted] Región: [Redacted] Municipio: [Redacted]

Organ. Movimiento: [Redacted]

Referencia del Motivo: [Redacted] Motivo: [Redacted]

DCS-SPARS-GOC-IRG-23-2013 del [Redacted] y AUTORIZACION DE LA DCSM.

Motivo de Movim.: [Redacted]

Motivo de Cancelación: [Redacted]

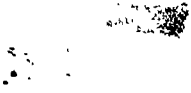
Folio de Contrato Anterior: [Redacted] Ficha Empleado a Sustituir: [Redacted]

Resultados de Examen Médico: [Redacted] Área de Personal Otro Organismo: [Redacted]

Número Convenio: [Redacted] Fecha Original Sin Descanso: [Redacted]

Inicio Convenio Médico: [Redacted] Fecha Original Con Descanso: [Redacted]

Término Convenio Médico: [Redacted] Fecha Real Con Descanso: [Redacted]



)

)

)

)

Alta de Contratación en SIRHN

Medidas de personal

Clase de medida [Redacted] Usuario(a) 240767
Motivo medida [Redacted]

Ficha y posición

Fecha [Redacted] Asignación Organizacional
Posición [Redacted] Clasificación [Redacted]
Vigencia de [Redacted] Clasif. Releva [Redacted]
ficha a Sustituir [Redacted] Plaza Histórica [Redacted]
Área de personal [Redacted]
Grupo de personal [Redacted]
Jornada [00] Tabulador A1 Nivel [Redacted]
Imp. Sal. Trab. [Redacted] Regla PHT [Redacted]
División personal [Redacted] personal [Redacted]
Área de nómina [Redacted]
Centro de Atención [Redacted]

Datos Generales del Empleado

Nombre [Redacted]
Apellido Paterno [Redacted]
Apellido Materno [Redacted]
Fecha de nacimiento [Redacted]
Lugar de nacimiento [Redacted]
País de nacimiento [Redacted] Nacionalidad [Redacted]
Reg.Fed.Causantes [Redacted]
J.R.P. [Redacted]
Estado civil [Redacted]
Domicilio del Empleado
Calle y Número [Redacted]
Colonia [Redacted]
Código Postal [Redacted]
Ciudad [Redacted]
Estado [Redacted]
Teléfono [Redacted]

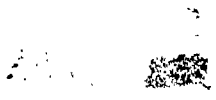
Reconocimiento Médico

Result. Examen Médico [Redacted]
Fecha Reconocimiento [Redacted]
No. Convenio Médico [Redacted]
Fecha emisión [Redacted]
Fecha de Cta [Redacted]
Observaciones [Redacted]
Datos Bancados
Vía de pago [Redacted]
Número de cuenta [Redacted]
Clave de banco [Redacted] BBVA Bancomer, S.A.
Datos de Fechas
01 Alta técnica [Redacted] V1 Ref. Vacaciones [Redacted]
21 Ingreso Pemex [Redacted] 22 Fecha de Planta [Redacted]

Conceptos de Pago

Tiempo Extra [Redacted] Sobresueldos [Redacted] Transporte [Redacted]
Tern / Tiempo extra mensual [Redacted] Incentivos [Redacted] Ayuda Trimestral [Redacted]

[Redacted]



)
)
)
)
)

Alta de Contratación en STRHM

Result. Examen Médico
Fecha Reconocimiento
No. Consentio Médico
Fecha emisión
Fecha de Cta
Observaciones

[Redacted]

Via de pago
Número de cuenta
Clave de banco

[Redacted] BBVA Bancomer, S.A.

Datos de Fechas

01 Alta técnica [Redacted] V1 Ref. Vacaciones [Redacted]
Z1 Ingreso Pemex [Redacted] Z2 Fecha de Planta [Redacted]

Conceptos de Pago

Tiempo Extra

TEO (Tiempo extra ocasional) [Redacted]
TEA (Tiempo extra adicional) [Redacted]

Sobresueldos

Insalubre [Redacted]
Radiación [Redacted]
Lavado ropa [Redacted]

Transporte

Ayuda Transporte [Redacted]

Referencia de contratación

Centro de trabajo
Departamento
Ar de trabajo
Lugar de pago
Referencia motivo
Referencia origen
Origen movimiento
Motivo movimiento

[Redacted]

Personal de Plataformas

Fecha original
Término s/descanso
Término s/descanso
Fecha real
Término s/descanso
Término s/descanso

Represen. sindical
Represen. patronal
Fecha escalafón
Nombre Lote

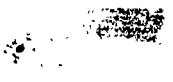
[Redacted]

Régimen organismo origen
Nivel organismo origen

[Redacted]

Demanda Laboral

Sujeto a demanda Expediente de demanda



)
)
)
)

Historico de Movimientos de Personal

Datos Básicos

Fecha	Nombre	RFC	CURP
Estatus registro			
VIGENCIA MOVIMIENTO:			
Inicio	Tipo Desempeño		Fecha Elaboración
Termino	Folio	Clase de Medida	Usuario Elaboró
Term. Real	Posición	Motivo de Medida	Fecha Modificación
	Plaza Histórica	División	Usuario Modificó
		Subdivisión	

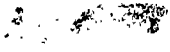
Datos de Pago

	Salario Tabulado	TEO	IEA	Ina	Red	Lev	Ayuda T
Clasificación	Categoría	Transporte					
Clasf. Relevó	Cat. Relevó	Gpo. Profesional					
Gpo. de Personal	Área de Personal	Área de Nómina	Jornada	Subgpo. Prof.			
Centro Gestor	Fondos (120)	Parada Presup.					
Centro de Costo	Elemento PEP	Área Funcional					

Datos Adicionales

Centro de Trabajo	Secc Sindical	Escalafón	Fecha Escalafón	Lugar de Trabajo:	
Referencia de Origen			Región		Municipio
Origen Movimiento					
Referencia del Motivo	Motivo				
REGRUACION	del				
	Movim.				
Motivo de Cancelación					
Folio de Contrato Anterior	Ficha Empleado a Substituir				
Resultados de Examen Médico	Área de Personal Otro Organismo				
Número Convenio	Fecha Original Sin Descanso				
Inicio Convenio Médico	Fecha Original Con Descanso				
Término Convenio Médico	Fecha Real Con Descanso				

Imprimir contenido de ventana



)

)

)

)

Visualiz. formulario

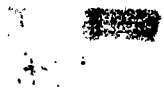
Log

FORMULARIO CORPORATIVO

FICHA		NOMBRE DEL TRABAJADOR			SEXO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
					M			
CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO		DEPARTAMENTO		NUMERO DE RETIRO		EXPEDIDO		
LIQUIDADO HASTA		PERIODO	DEL	AL	CONDUCTO DE PAGO			
REFERENCIA	CLAVE	CONCEPTO	DIAS	NIVEL	SALDO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
GRAVABLE					TOTAL			
FIRMA DEL TRABAJADOR				RECIBI	FRENTE Y CATEGORIA Y EN TODOS LOS CASOS DEBE ESTAR EN EL MOMENTO			
				SAL				

Imprimir contenido de ventanas

RMP (2) 700 viciadddd567 315



)

)

)

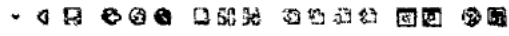
)

236

236

236

236



Historico de Movimientos de Personal

Datos Básicos

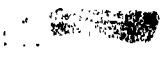
Ficha	Nombre				
Estatus registro					
VIGENCIA MOVIMIENTO:					
Inicio	Folio	Tpo Desempeño	Clase de Medida	Fecha Elaboración	
Termino	Posición	Motivo de Medida	Devolución	Usuario Elaboración	
Term. Real	Plaza Histórica	Substitución		Fecha Modificación	
				Usuario Modificación	

Datos de Pago

	Salario Tabulado	TEO	TEA	Iny	Rad	Lav	Ayuda T
		0	0	0	0	0	0,00
Clasificación	Categoría					Transporte	
Clasf. Releva	Categ. Releva					Geo. Profesional	
Gpo. de Personal	Área de Personal	Área de Nómina	Jornada			Subgpo. Prof.	
Cambio Gestor	Fondos (PEF)					Partida Presup.	
Centro de Costo	Elemento PEP			Área Funcional			

Datos Adicionales

Centro de Trabajo	Secr. Social	Escala	Fecha Escalafón	Lugar de Trabajo:	
Referencia de Origen				Región	Municipio
Organ. Movimiento					
Referencia del Motivo	Motivo de Movim.				
Motivo de Cancelación					
Folio de Contrato Artisanal	Ficha Empleado a Sustituir				
Resultados de Examen Médico	Área de Personal Otro Organismo				
Número Convenio	Fecha Original Sin Descanso				
Inicio Convenio Médico	Fecha Original Con Descanso				
Término Convenio Médico	Fecha Real Con Descanso				
Imprimir contenido de Ventana					



(((((

Alta de Contratación en SIRTIN

Medidas de personal

Clase de medida
Motivo medida

Usuario(a)
Fecha Día

Ficha y posición

Ficha
Posición
Vigencia de
Ficha a Sustituir

Asignación Organizacional

Clasificación
Clasif. Releva
Plaza Histórica
Área de personal
Grupo de personal
Jornada
Trp. Sal. Trab.
División personal
Área de nómina
Centro de Atención

Datos Generales del Empleado

Nombre
Apellido Paterno
Apellido Materno
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
País de nacimiento
Reg. Fed. Causantes
I.R.P.
Estado civil

Domicilio del Empleado

Calle y Número
Colonia
Código Postal
Ciudad
Estado
Teléfono

Reconocimiento Médico

Result. Examen Médico
Fecha Reconocimiento
No. Convenio Médico
Fecha emisión
Fecha de Cita
Observaciones

Datos Bancarios

Vía de pago
Número de cuenta
Clave de banco

Datos de Fechas

01 Alta técnica
Z1 Ingreso Patemar
V1 Ref. Vacaciones
Z2 Fecha de Pbeta

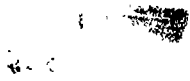
Conceptos de Pago

Tiempo Extra

Sobresueldos

Transporte

Imprima contenido de ventana

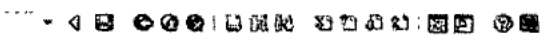


)

)

)

)



238- + 238

Alta de Contratación en SIRHIN

Result. Edimen Médico	[Redacted]	Vía de pago	[Redacted]
Fecha Reconocimiento	[Redacted]	Número de cuenta	[Redacted]
No. Convenio Médico	[Redacted]	Cave de banco	[Redacted]
Fecha emisión	[Redacted]	Datos de Fechas	
Fecha de Ota	[Redacted]	01 Alta tecnica	[Redacted]
Observaciones	[Redacted]	VI Ref. Vacaciones	[Redacted]
		ZI Ingreso Perce	[Redacted]
		Z2 Fecha de Planta	[Redacted]

Conceptos de Pago		
Tiempo Extra	Sobresueldos	Transporte
TEO (Tiempo extra ocasional)	Invalibre	Ayuda Transporte
TEA (Tiempo extra adicional)	Radiación	
	Livrado ropa	

Referencia de contratación	
Centro de trabajo	[Redacted]
Departamento	[Redacted]
Grado de trabajo	[Redacted]
Lugar de pago	[Redacted]
Referencia motivo	[Redacted]
Referencia origen	[Redacted]
Origen movimiento	[Redacted]
Nuevo movimiento	[Redacted]

Personal de Plataformas	
Fecha original	[Redacted]
Término s/descanso	[Redacted]
Término c/descanso	[Redacted]
Fecha real	
Término s/descanso	[Redacted]
Término c/descanso	[Redacted]

Represent. sindical	[Redacted]	Régimen organismo origen	[Redacted]
Represent. patronal	[Redacted]	Nivel organismo origen	[Redacted]
Fecha escalafón	[Redacted]		
Nombre lote	[Redacted]		

Demanda Laboral	
Sujeto a demanda	<input type="checkbox"/>
Expediente de demanda	<input type="checkbox"/>

)

)

)

)

239

239

~~239~~

14-00000-01

568414	811		
D	C	L	T

[REDACTED]			NUEVO INGRESO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

INSERTE EN EL... ESTE...

1

)

)

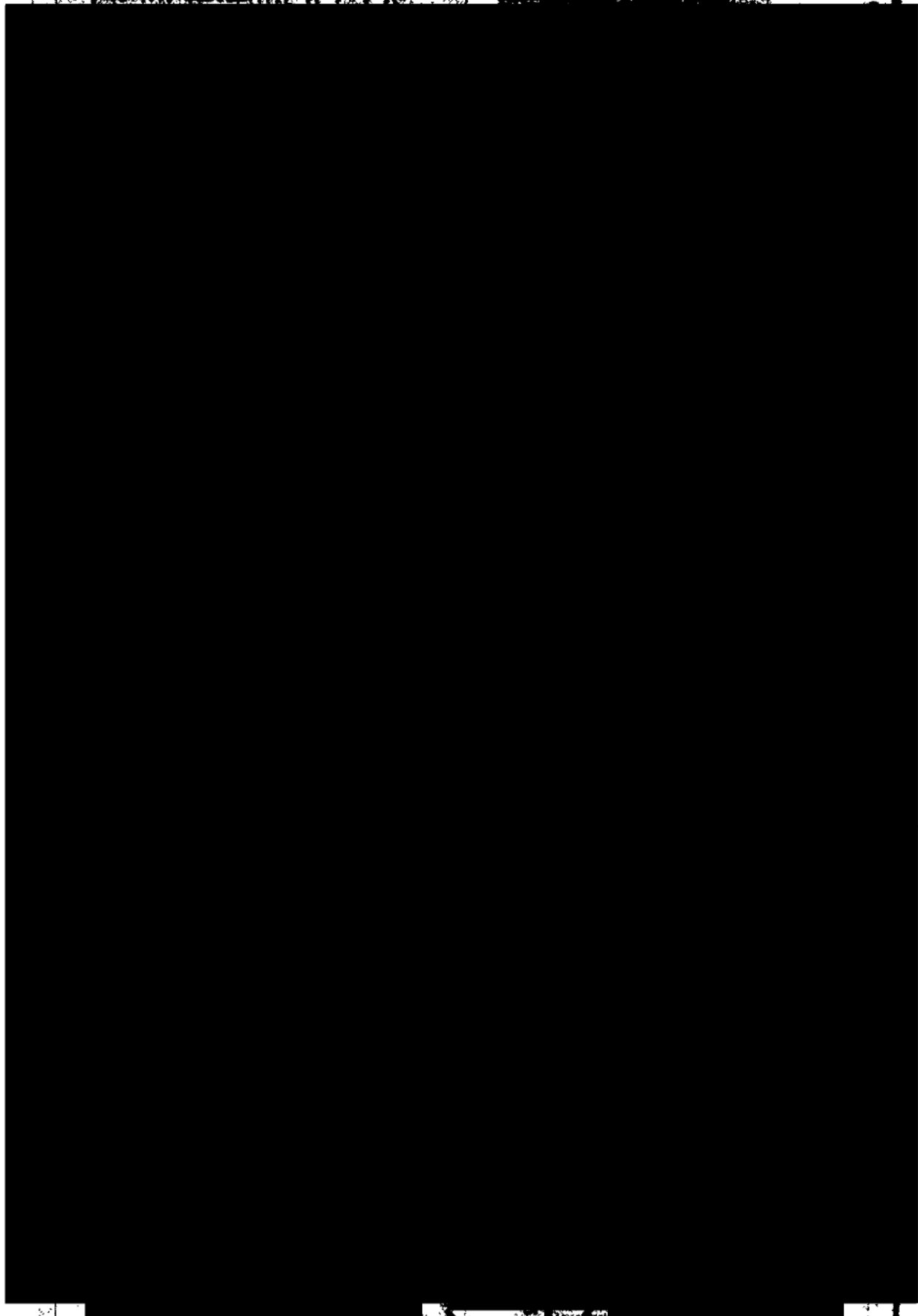
)

)

240

~~240~~

240



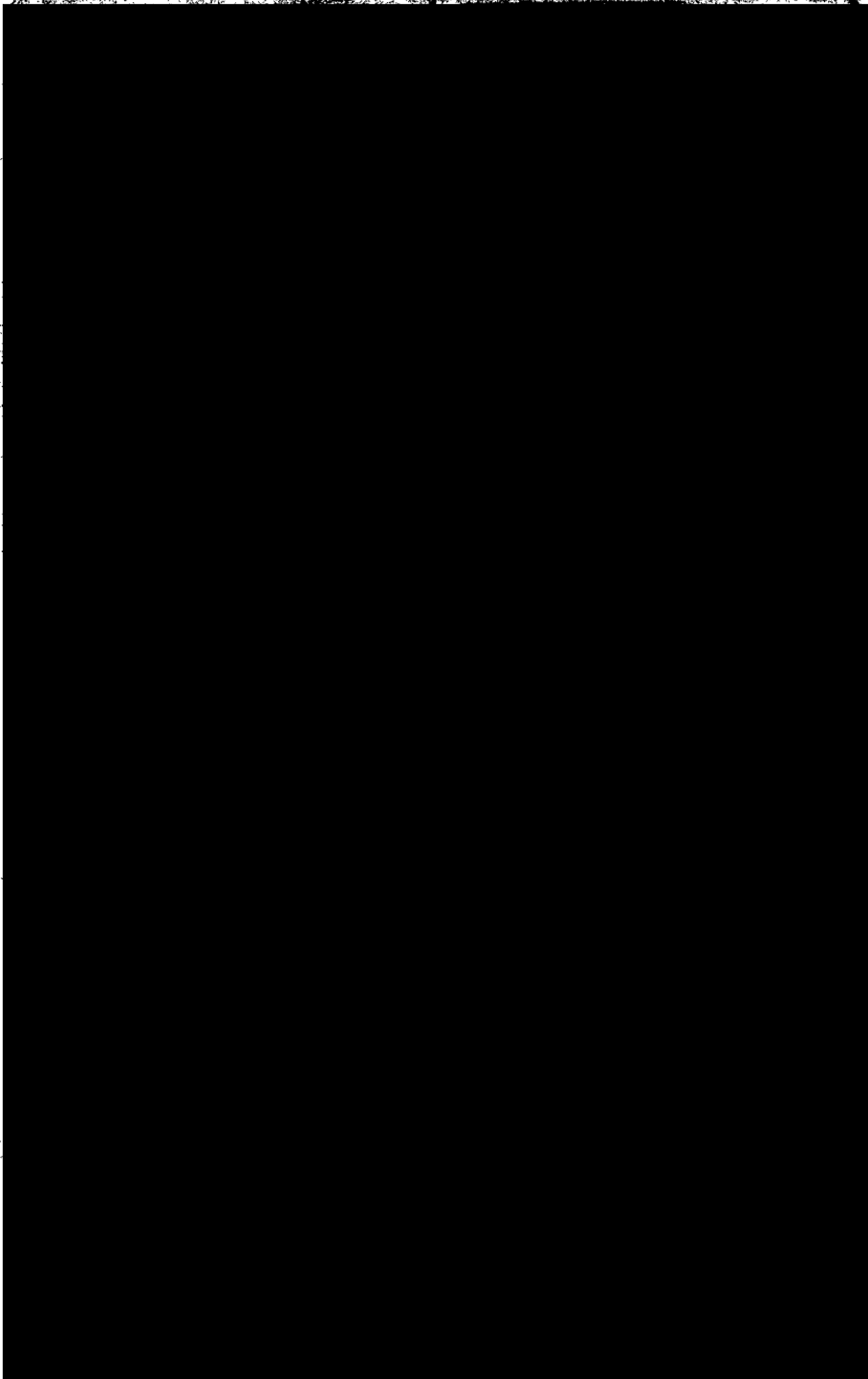


)

)

)

)





)

)

)

)



)

)

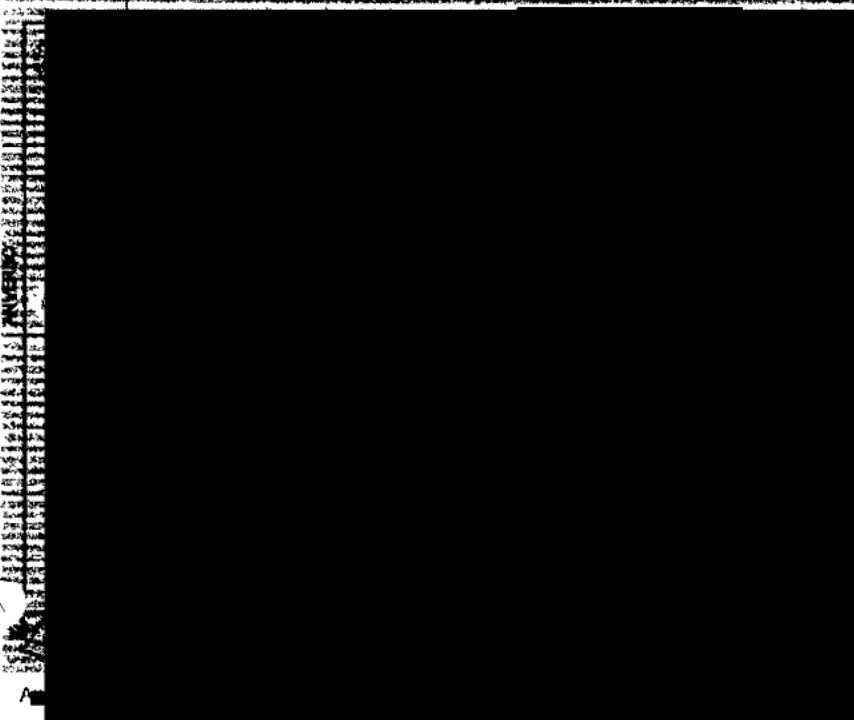
)

)



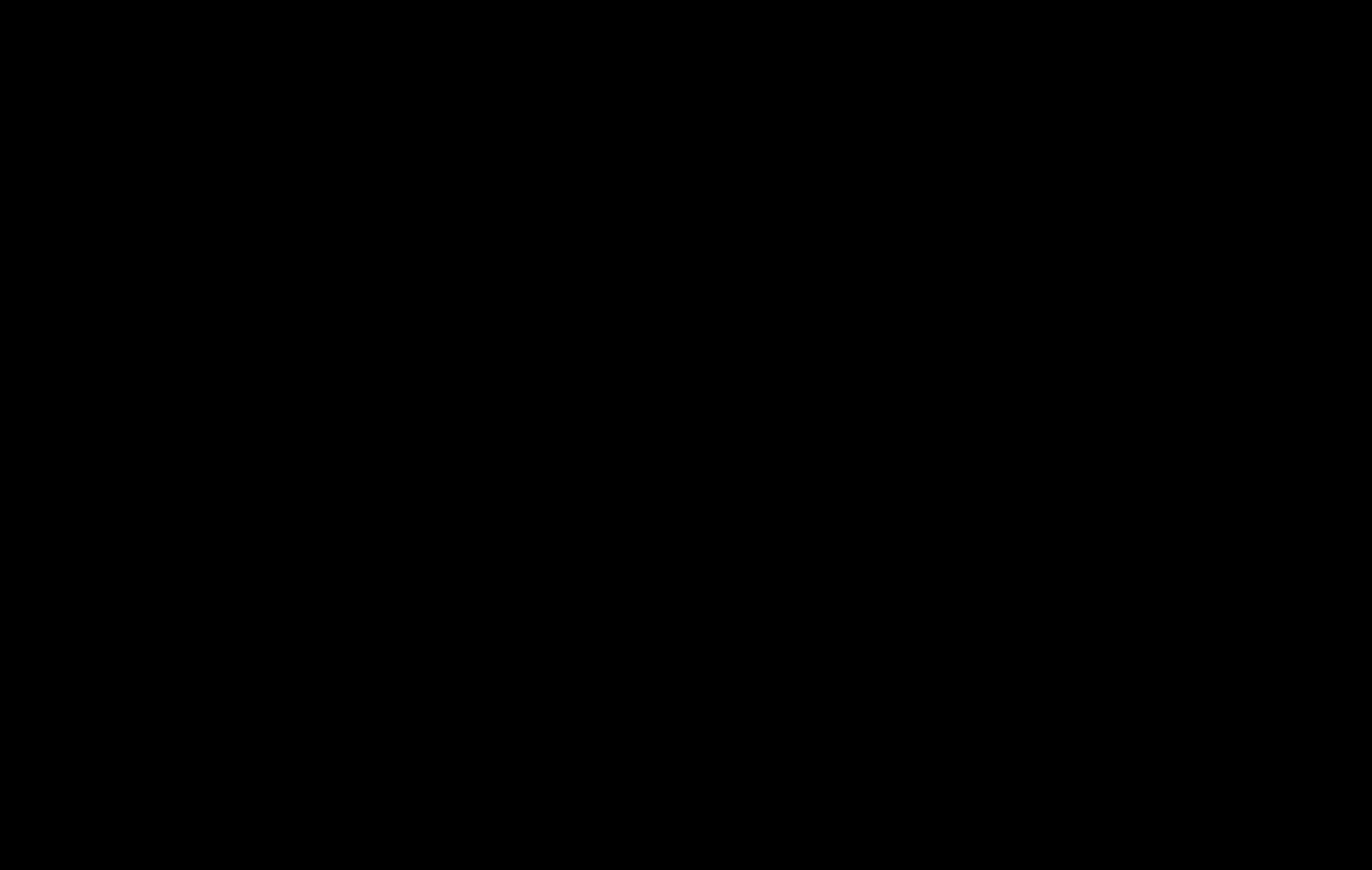


)
)
)
)
)



... el personal que presta servicios en las dependencias de las entidades de la Federación y de las dependencias de las entidades del Poder Judicial Federal (dependencias de las entidades de la Federación y de las dependencias de las entidades del Poder Judicial Federal) ...

Existe una posible inconsistencia en esta CURP, verifiquela y en caso de ser necesario acuda a un módulo.



1

)

)

)

)

244 56844
244

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de Bases de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en avenida Paseo de la Reforma, No. 95, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

564415





)

)

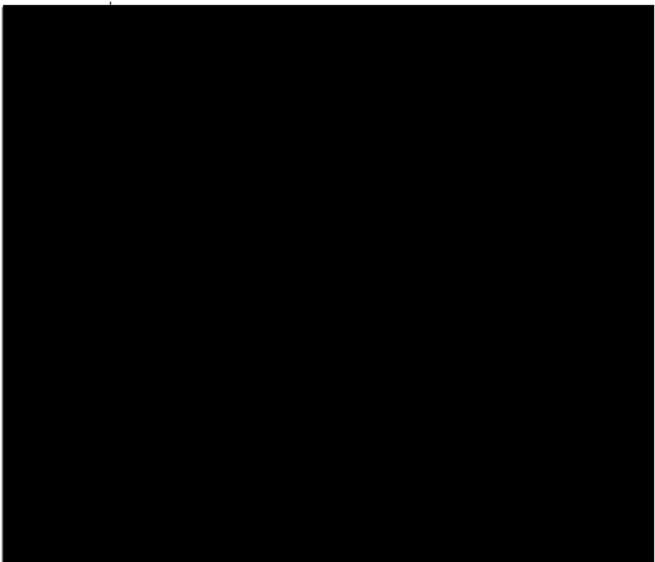
)

)

245



~~245~~





2

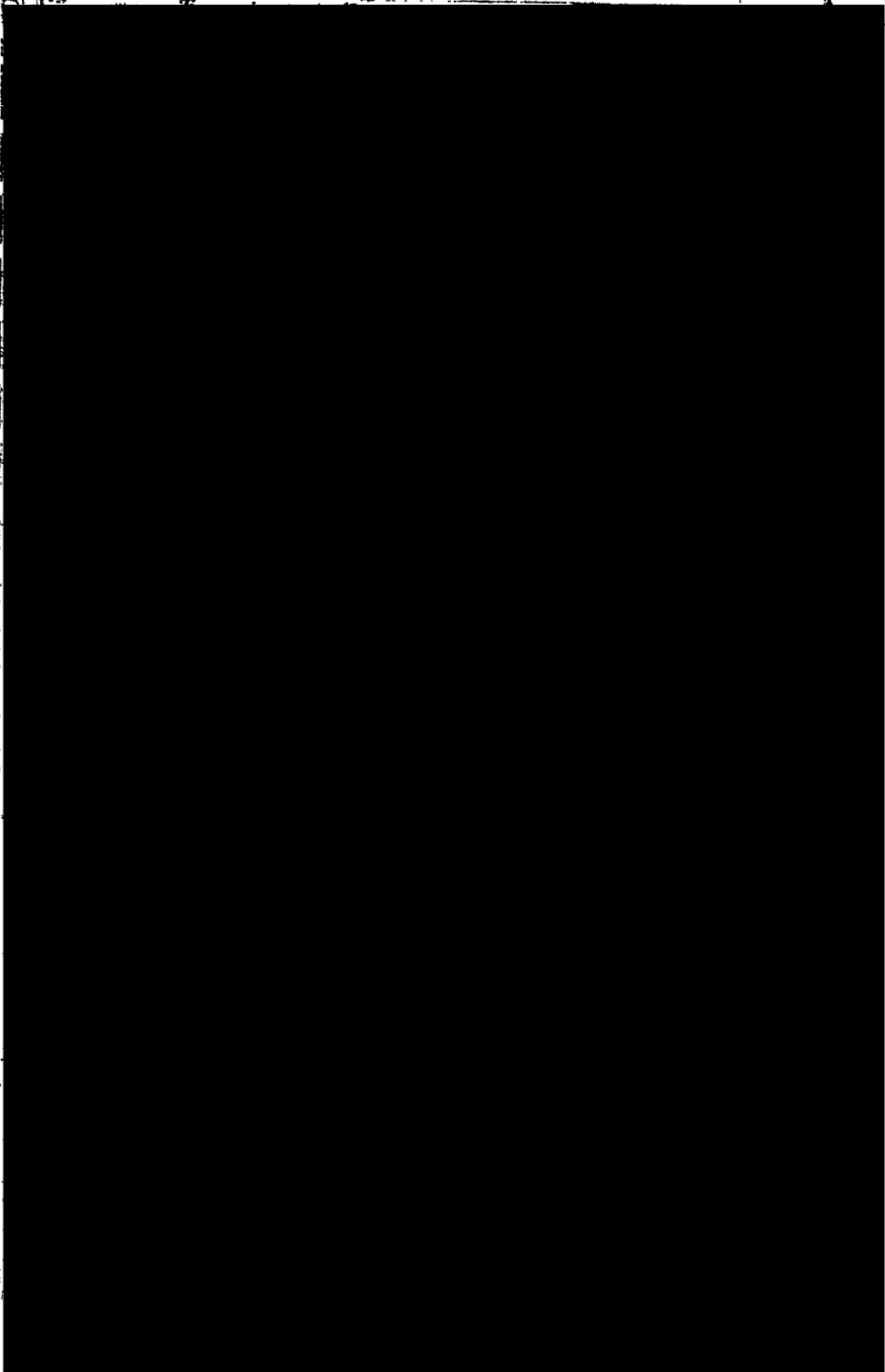
)

)

)

)

~~246~~



)
)
)
)
)



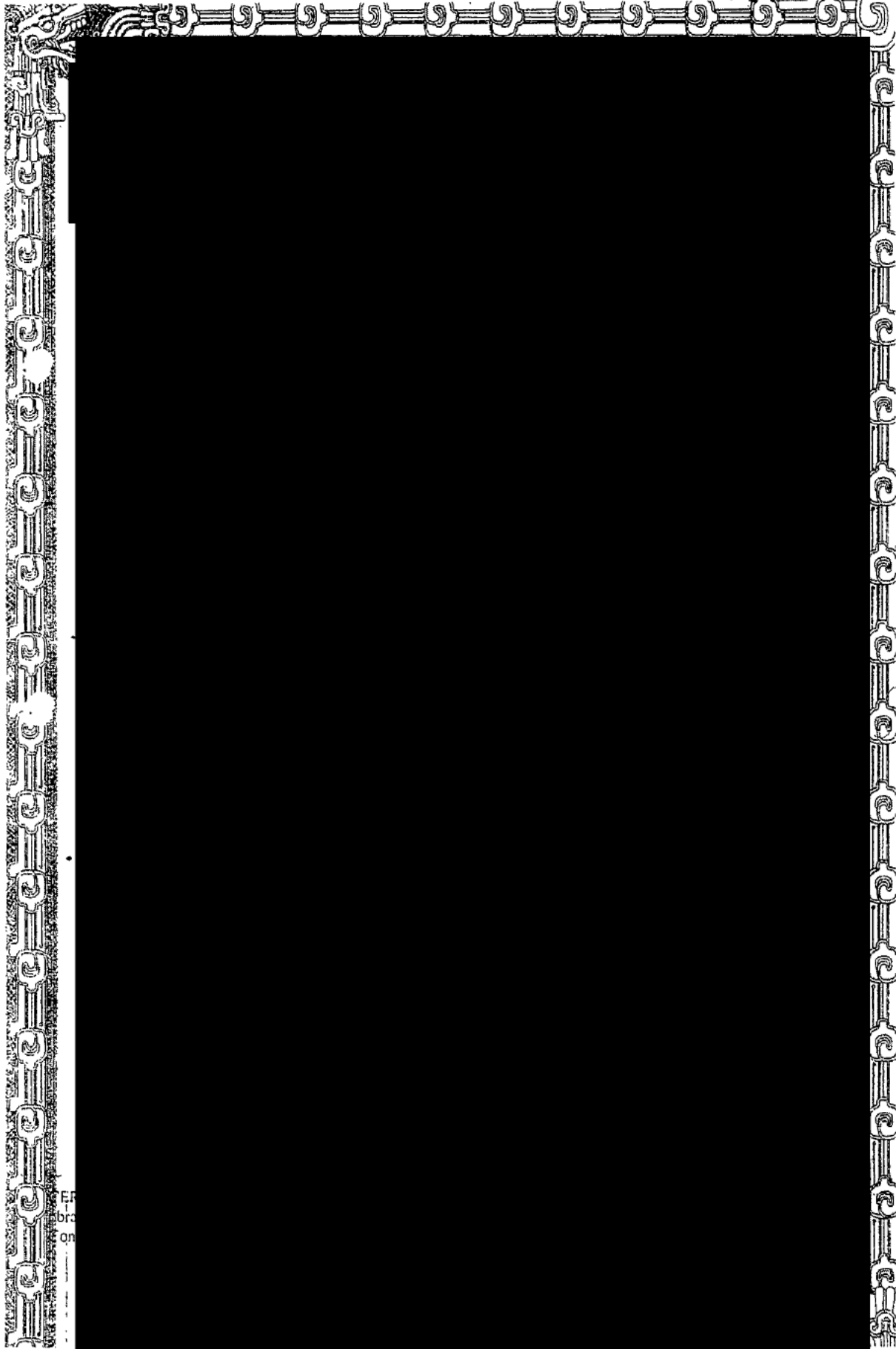
2.1

)

)

)

)

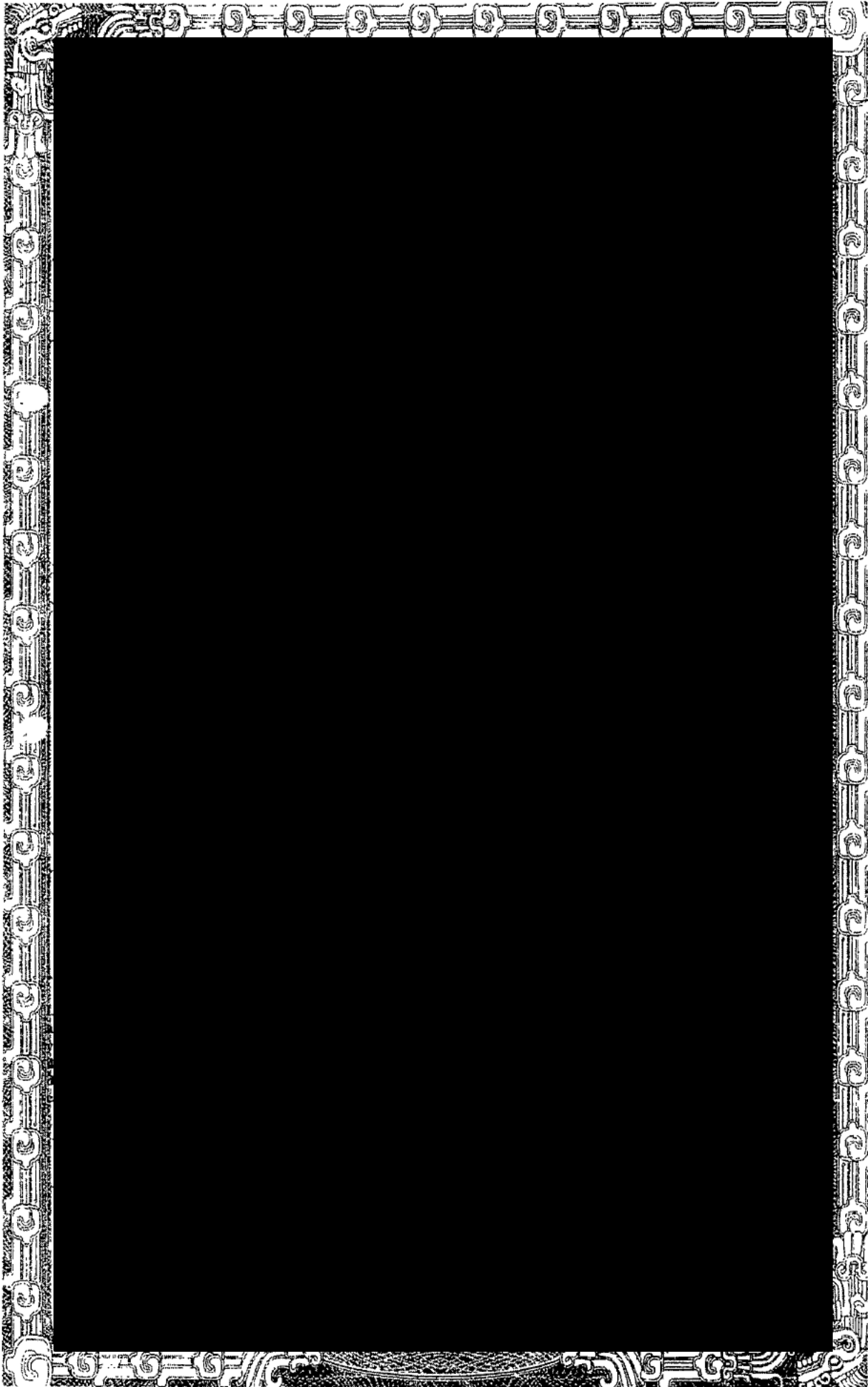


(
(
(
(
(

Er
br
on



)
)
)
)



248

~~249~~

10

)

)

)

)

~~249~~ 249

210 [Redacted]

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente hago de su conocimiento mi conformidad para que se me deposite la nómina en una cuenta bancaria conforme lo siguiente:

- Titular: [Redacted]
- Tipo de Cuenta: [Redacted]
- Nombre del Banco: [Redacted]
- Número de Cuenta: [Redacted]

[Redacted]



)

)

)

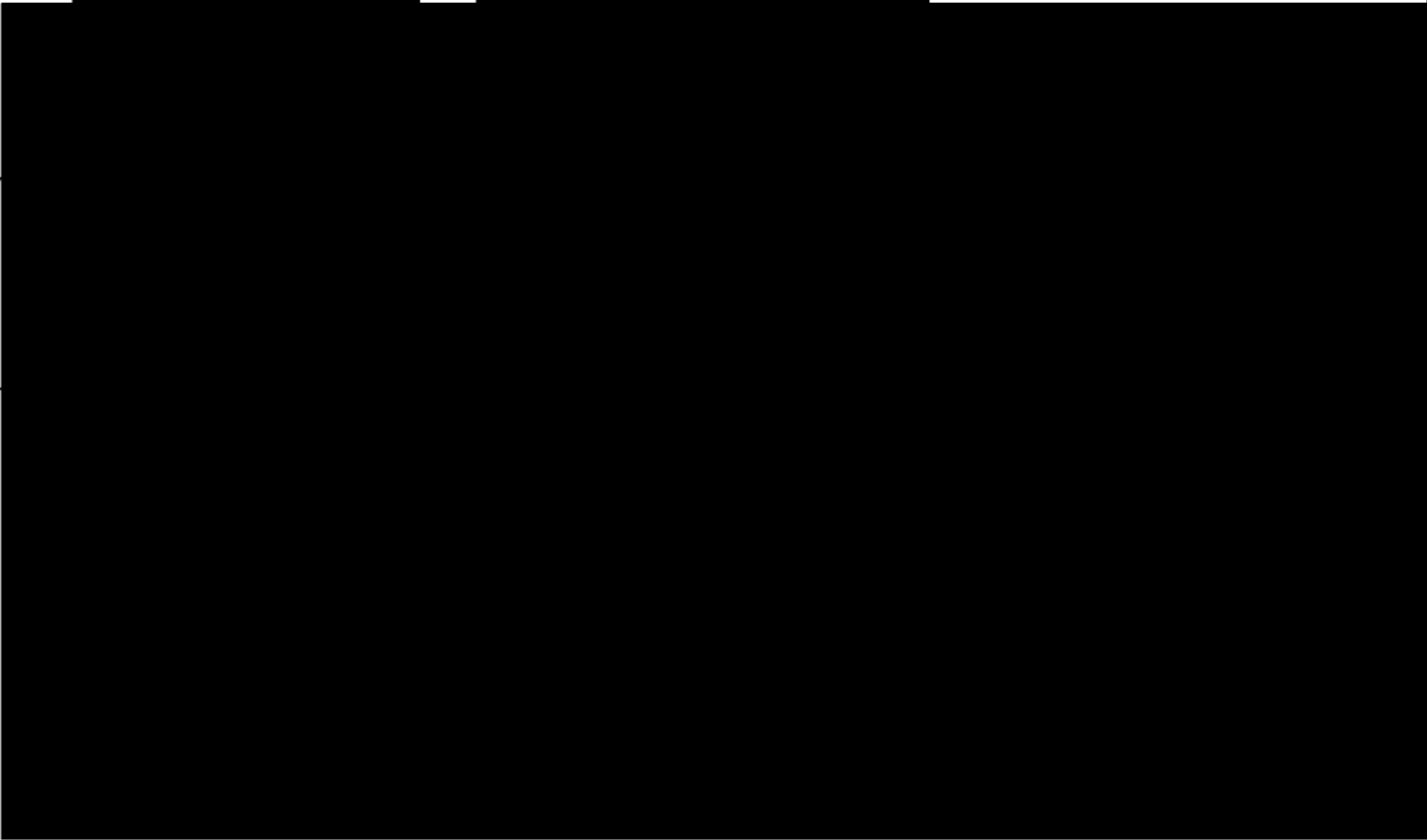
)



*hace constar que el Jurado que fungió
en el Examen Profesional de*

Licenciado en Economía

sustentado por el señor



1954

)
)
)
)

251

251

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



)

)

)

)



Extensión Universitaria
otorga el presente



252

52



001



[REDACTED]

[REDACTED]

)

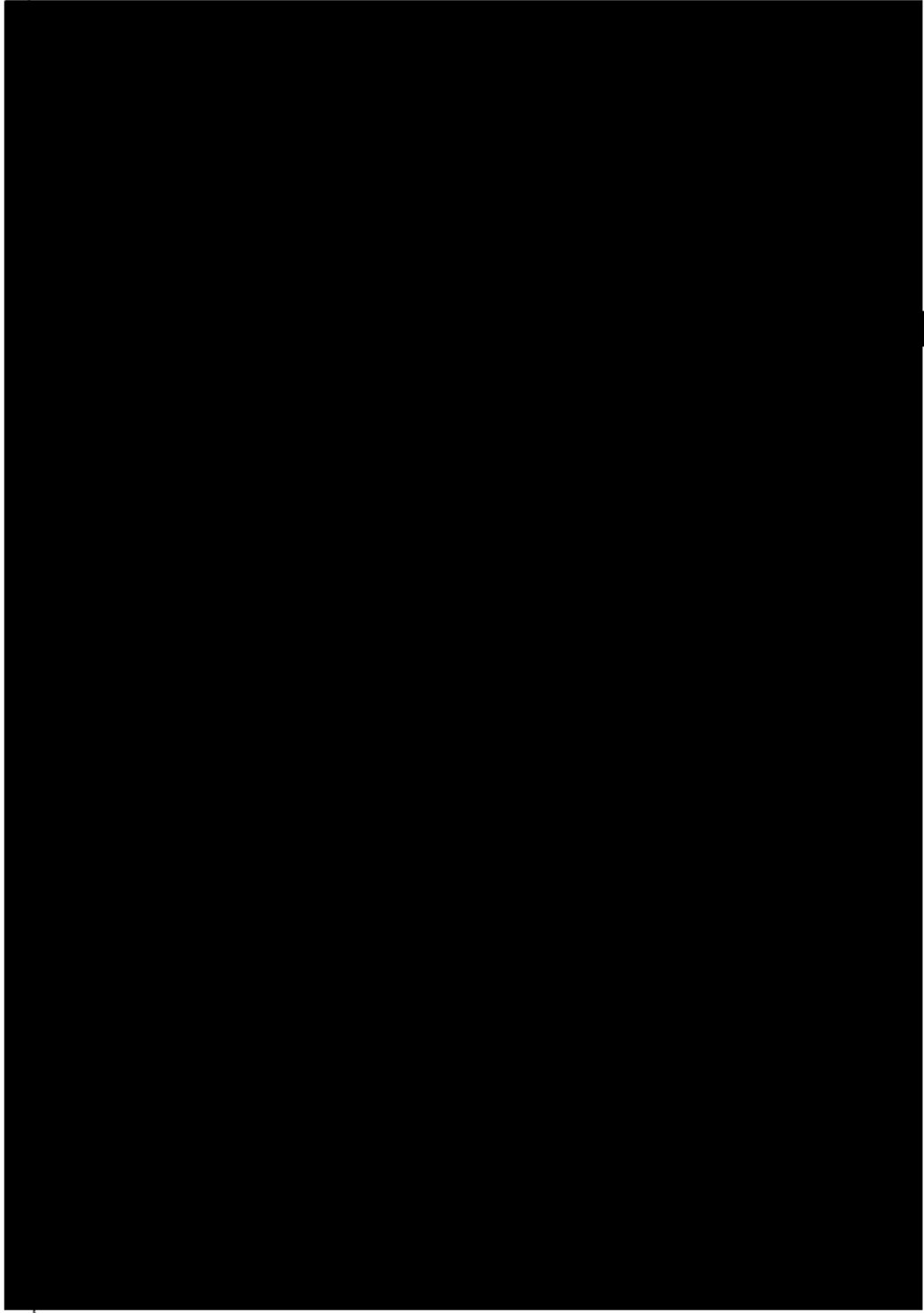
)

)

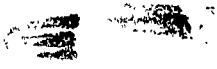
)

253

253



000



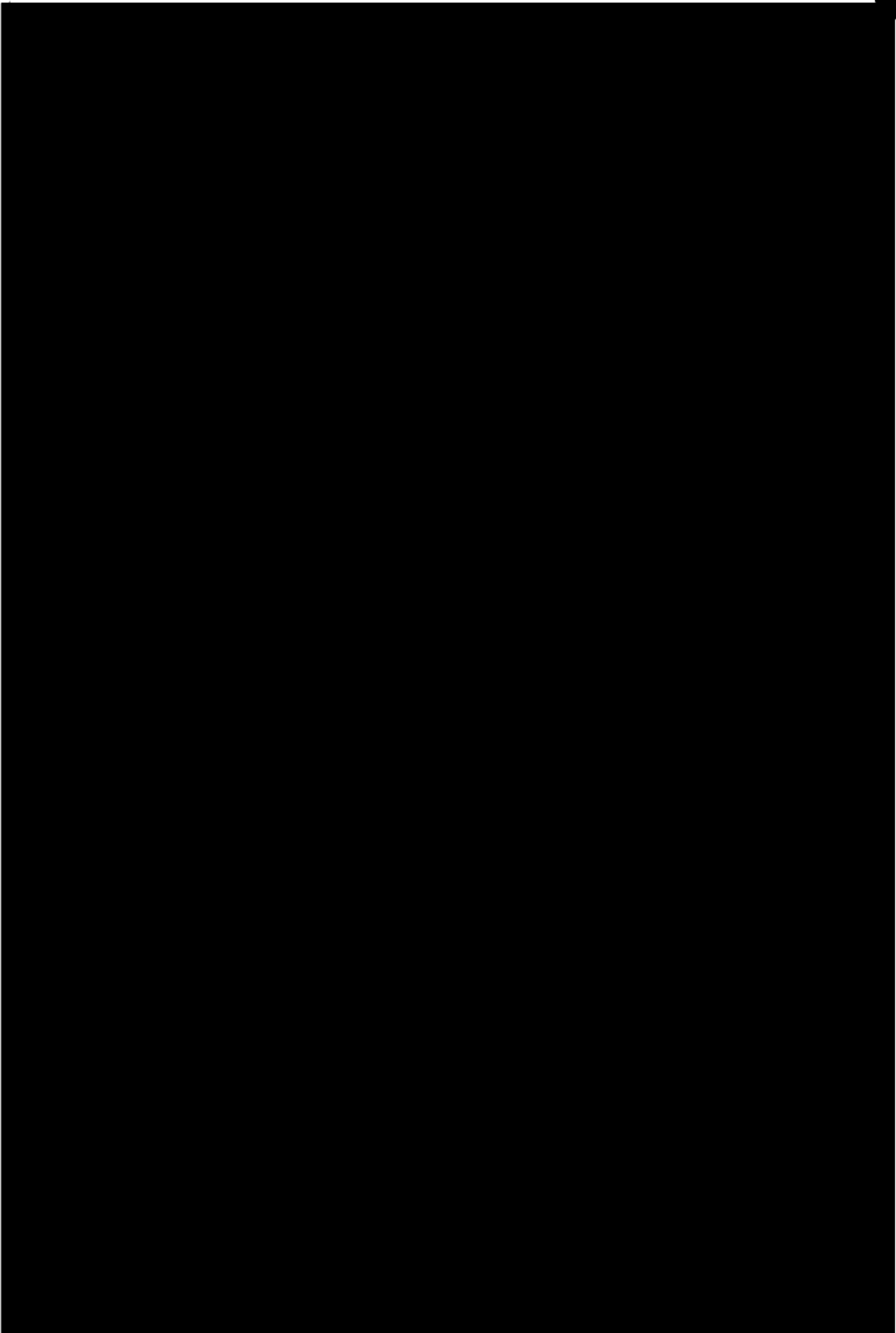
)

)

)

)

~~254~~ 254



1

)

)

)

)

255

255



If you

For a
Social
other

Social
Form

40-233

)

)

)

)

~~256~~

5
005

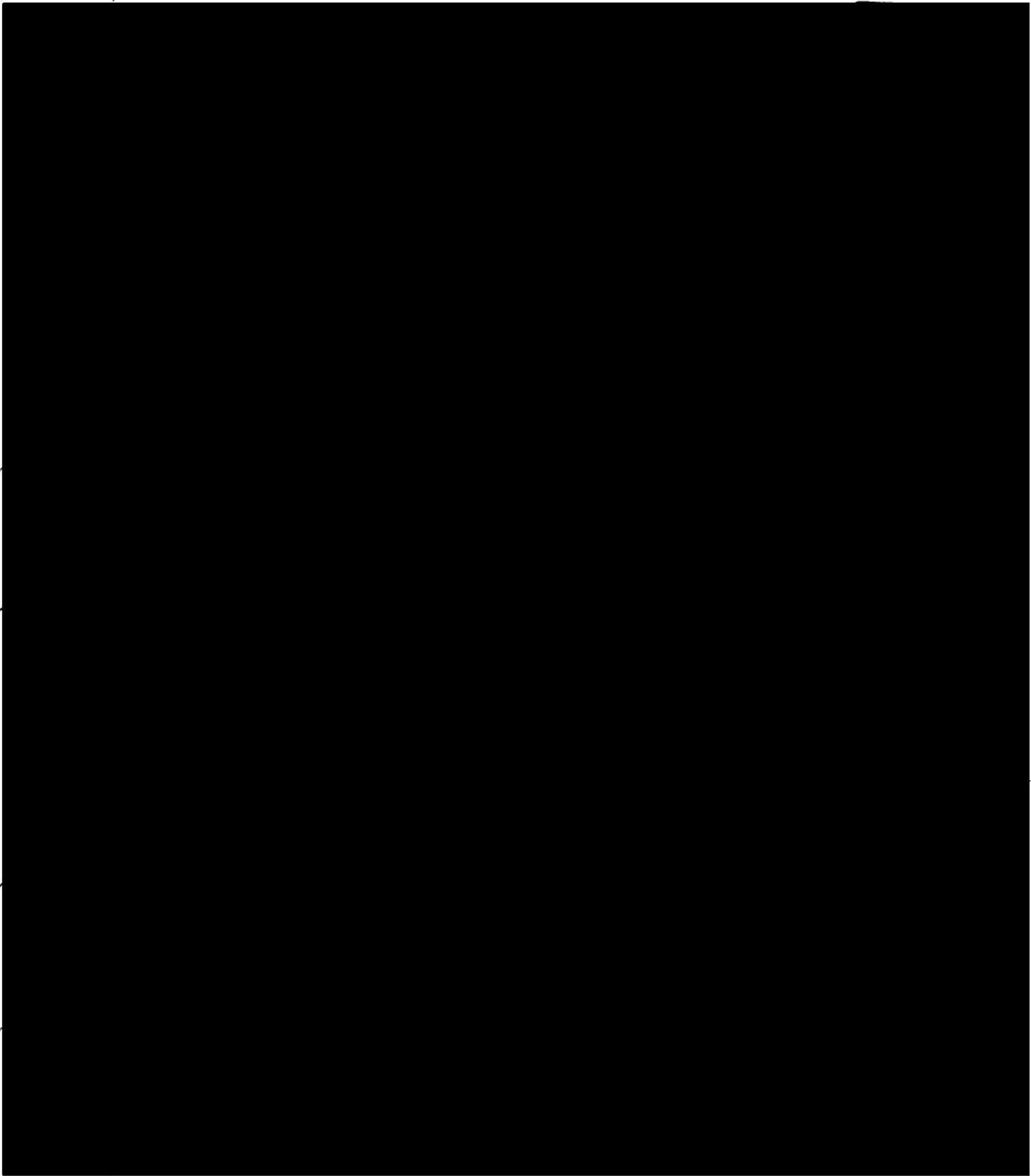
10

10

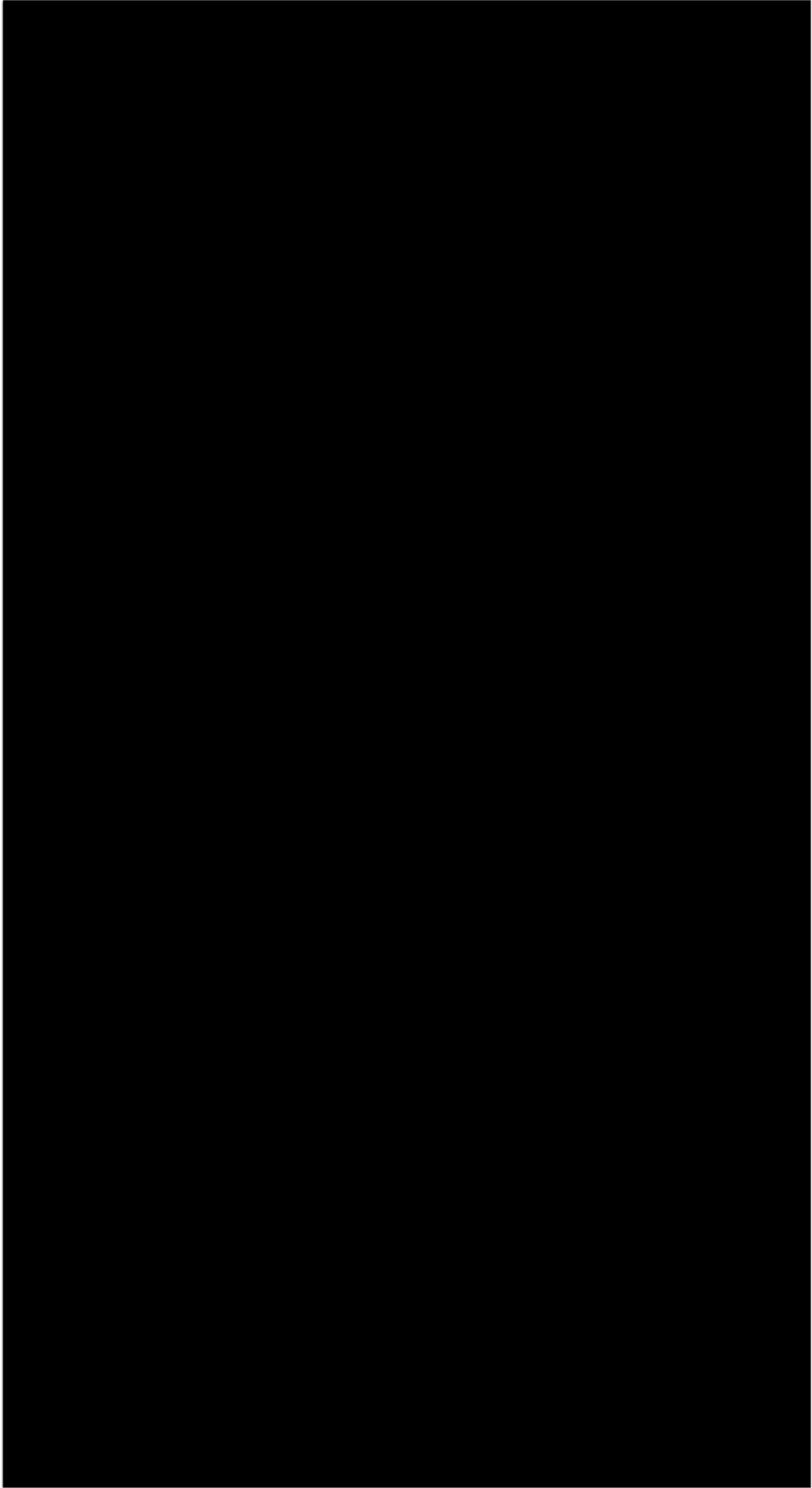
10

10

10



1

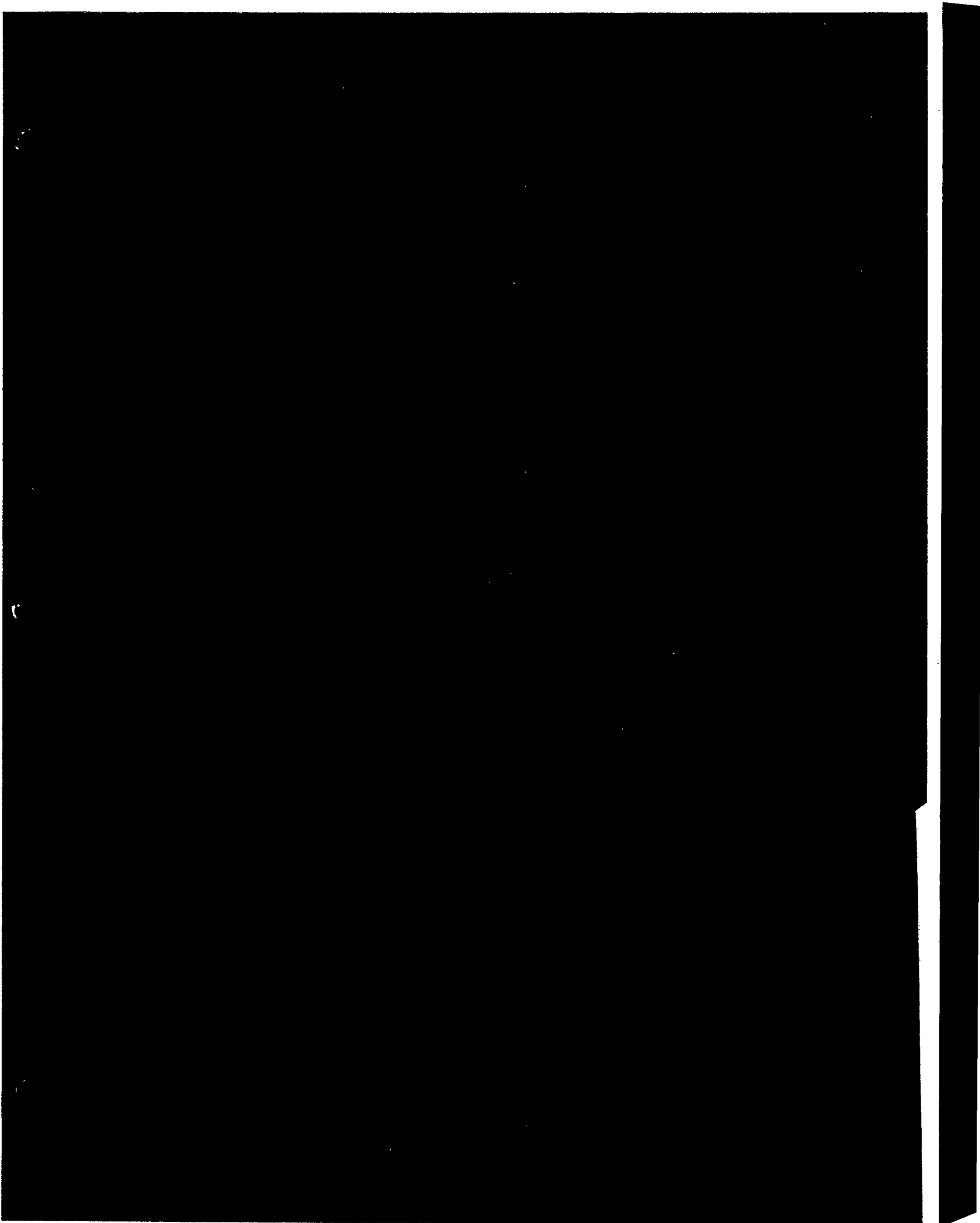


5

2

5

2





Oficio de Requerimiento: [Redacted]
[Redacted]

Asunto: [Redacted]
[Redacted]

Área requirente: [Redacted]

Tomo I



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Oficio: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por considerarlo necesario para la integración del expediente al rubro citado, solicito su valioso apoyo a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, [Redacted] contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente, remita a esta [Redacted] siguiente:

- [Redacted]
- Situación Contractual.
- La terminación de servicios.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 4, fracción I, 90, 91, 92, 94 96, párrafos segundo y último, 100 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2 fracción XI, 3 Apartado D, 99, fracción III, numerales 1, 3, 5 a 10, 12, 15 a 21 y último párrafo, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; 215 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, [Redacted]

[Large redacted signature block]



261

F- 519635
~~261~~
cpc 561

~~261~~
261

[Redacted]

Asunto: [Redacted]

No. de Oficio: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] donde solicita coadyuvancia a esta autoridad, para que, en ejercicio de sus atribuciones, proporcione información de su interés.

Por tanto, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que remita a esta Área, [Redacted]

[Redacted]

• [Redacted]

• [Redacted]

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 4, fracción I, 90, 91, 92, 94 96, párrafos segundo y último, 100 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1. 2 fracción XI. 3 Apartado D, 99, fracción III, numerales 1, 3, 5 a 10. 12. 15 a 21 y último párrafo, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; 215 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación; [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

262

~~262~~

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

Le agradeceré a usted realizar las acciones necesarias a efecto de ubicar en condición de disponible [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], en tanto se

resuelve su situación laboral.

[Large Redacted Block]

[Redacted]

033

100

101

102

)

)

)

)

263

~~263~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A quien corresponda:

Por medio de la presente se hace constar [REDACTED] con

[REDACTED]

[REDACTED]

082

1

2

)

)

)

)

204
~~204~~
264

CONVENIO [REDACTED]

264

LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED] que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, plena y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

TERCERA.- [REDACTED] que por así convenir a sus intereses personales, desea dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une con "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicita, realice el pago de su prima de antigüedad y prestaciones a que tiene derecho por motivo de dicha terminación.

CUARTA.- "EL PATRÓN", está de acuerdo en dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une [REDACTED] otorgándole el pago de la prima de antigüedad y los alcances a que tiene derecho.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- [REDACTED] y "EL PATRÓN", dan por concluida por mutuo consentimiento la relación de trabajo que los unió [REDACTED] inclusive [REDACTED] en términos del artículo 53, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL PATRÓN" [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho, con motivo de la terminación de su relación de trabajo, cantidad sumada a la retención de impuestos, dieron el total de los conceptos precisos [REDACTED]

081

12

13

14

15

16

17

18

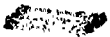
19

en el recibo por pago finiquito que se anexa como parte integrante de este convenio. Estando de acuerdo las partes en que el título de crédito que ampare la cantidad antes mencionada se entregue a [REDACTED] previa certificación que haga el fedatario de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTA.- [REDACTED] está de acuerdo en recibir de "EL PATRÓN", la cantidad mencionada por pago de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho en los términos de la cláusula que antecede, como pago de todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en el recibo por pago finiquito que se anexa a este convenio, por lo que [REDACTED] no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de "EL PATRÓN" o de quien sus derechos represente, extendiendo en este acto el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda.

QUINTA.- Las partes se obligan a ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él, como si se tratara de laudo ejecutoriado.

[REDACTED]



)

)

)

)

266
~~266~~

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

DIAS

[REDACTED]

[REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

Total de días a Pagar:

Salario Base Diario Bruto

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGO POR AÑOS TRABAJADOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

PERCEPCIONES

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TOTAL DE PERCEPCIONES

[REDACTED]

MENOS DEDUCCIONES:

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL DE DEDUCCIONES

[REDACTED]

CANTIDAD NETA A PAGAR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

000

1

)

)

)

)

267
267

CONSIDERANDO

1. [Redacted]

de Beneficios y Servicios a mandos superiores.

2. [Redacted]

3. Que con base en dicha propuesta, el Subdirector de Relaciones Laborales y Servicios al Personal somete a la autorización del Director Corporativo de Administración y Servicios, llevar a cabo la terminación de la relación de trabajo de Petróleos Mexicanos [Redacted] en el marco de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; así como, en su caso, el beneficio de la liquidación a dicha persona, conforme a lo previsto en el [Redacted]

4. [Redacted]

5. Que la Gerencia Jurídica Laboral sanciona jurídicamente este Acuerdo, en lo referente a que el Director Corporativo de Administración y Servicios actúa en ejercicio de las funciones que le determina el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como que las condiciones establecidas en este Acuerdo están previstas en el Reglamento de Trabajo

a lo expuesto, con fundamento en los Artículos 117, fracciones I, II y III; 118, fracción VIII y 187, fracción X, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente, el Director Corporativo de Administración y Servicios emite el siguiente:

ACUERDO

Se autoriza ubicar en condición de disponible al trabajador [Redacted] por el [Redacted]

Se autoriza, en el marco de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, dé trámite a la propuesta de terminación de la relación de trabajo [Redacted] quien ocupa un puesto de confianza con la categoría de Director Corporativo, con nivel y grado de responsabilidad antes descritos, adscrito a la Dirección de Alianzas y Nuevos Negocios; así como, en su caso, el beneficio de la liquidación a dicha persona que, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas y Subsidiarias, se sujetará a las condiciones siguientes:

006

)

)

)

)

2003

268

ASUNTO: TERMINACIÓN DE SERVICIOS

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. El salario para efectos del pago de la liquidación, será integrado por el Sueldo y Compensación garantizada, que percibe conforme a su nivel y grado de responsabilidad del tabulador autorizado por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: El presente Acuerdo deriva de una facultad potestativa de la [REDACTED], tomando en consideración: I) las condiciones particulares del caso, y II) el previo cumplimiento de los requisitos de la normatividad aplicable, y [REDACTED]

CUARTO: [REDACTED] se deberá poner a disposición de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios para los efectos que procedan, conforme a las necesidades del servicio y [REDACTED]

600



5.

)

)

)

)

267

269

Artículo 85 RTPCPMEPS

Datos del Liquidado

Ficha	
	Jose Manuel Carrera Pineda

Antigüedad de Empresa:	Años:		
Nivel Tabular:		Grado Responsabilidad	
Conceptos de Pago	Valor Anual		
Sueldo			
Compensación Garantizada			

Base de Cálculo por Día	
-------------------------	--

20 días de Indemnización por año de servicios	
20 días Prima de antigüedad por año de servicios	
Días por fracciones (Indemnización)	
Días por fracciones (Prima antigüedad)	
Total de días	

Cuatro meses de indemnización:	
Indemnización y prima de antigüedad	
Total de liquidación (Importe Bruto):	

666



)

)

)

)

[Redacted]

270 270

RECIBO POR PAGO FINIQUITO

NOMBRE: [Redacted]
NIVEL: [Redacted]
ANTIGÜEDAD: [Redacted]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

DIAS

[Redacted]

[Redacted]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[Redacted]

[Redacted]

Total de días a Pagar:

Salario Base Diario Bruto

[Redacted]

[Redacted]

PAGO POR AÑOS TRABAJADOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[Redacted]

PERCEPCIONES

[Redacted]

[Redacted]

TOTAL DE PERCEPCIONES

[Redacted]

MENOS DEDUCCIONES:

[Redacted]

[Redacted]

TOTAL DE DEDUCCIONES

[Redacted]

CANTIDAD NETA A PAGAR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

005

11

)

)

)

)

271 271

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

[Redacted]

Asunto:

[Redacted]

Anexo

Le agradeceré a usted realizar las acciones necesarias a efecto de ubicar en condición de disponible [Redacted] por el período comprendido

[Redacted]

[Redacted] en tanto se

[Large Redacted Block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Na

061



)

)

)

)

272 ~~272~~

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

[Redacted]

Asunto:

[Redacted]

Anexo

Le agradeceré a usted realizar las acciones necesarias a efecto de ubicar en condición de disponible [Redacted]

[Redacted] con [Redacted] en tanto se resuelve su situación laboral

[Large Redacted Block]

[Redacted]

003



)

)

)

)

[REDACTED]

273 273
[REDACTED]

[REDACTED]
SERVICIOS AL PERSONAL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

899635

[REDACTED]

[REDACTED] with a general

[REDACTED] And receives gross monthly income in the

[REDACTED]

The present is extended for the purposes that the interested party agrees.

[REDACTED]

[REDACTED]



)

)

)

)

224
274

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] EN
ADELANTE "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA [REDACTED]
[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] DE LA

[REDACTED]

DECLARACIONES

[REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED] que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, plena y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

TERCERA.- [REDACTED] que por así convenir a sus intereses personales, desea dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une con "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicita, se le realice el pago de su prima de antigüedad y prestaciones a que tiene derecho con motivo de dicha terminación.

CUARTA.- "EL PATRÓN", está de acuerdo en dar por terminada voluntariamente la relación [REDACTED] y otorgándole el pago de la prima de antigüedad y los alcances a que tiene derecho.

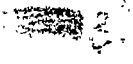
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- [REDACTED] y "EL PATRÓN", dan por concluida por mutuo consentimiento la relación de trabajo que los unió hasta inclusive el día [REDACTED], en términos del artículo 53, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL PATRÓN" pague a [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho, con motivo de la terminación de su relación de trabajo, cantidad que sumada a la retención de impuestos, dieron el total de los conceptos precisados



)

)

)

)

[REDACTED] que se anexa como parte integrante de este convenio. Estando de acuerdo las partes en que el título de crédito que ampare la cantidad antes mencionada se entregue a [REDACTED] previa certificación que haga el fedatario de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTA.- [REDACTED] está de acuerdo en recibir de "EL PATRÓN", la cantidad mencionada por pago de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho en los términos de la cláusula que antecede, como pago de todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en el recibo por pago finiquito que se anexa a este convenio, por lo que [REDACTED] no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de "EL PATRÓN" o de quien sus derechos represente, extendiendo en este acto el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda.

QUINTA.- Las partes se obligan a ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él, como si se tratara de laudo ejecutoriado.

[REDACTED]



)

)

)

)

276

~~278~~

NOMBRE: [REDACTED]
NIVEL: [REDACTED]
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

DIAS

[REDACTED]

[REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

Total de días a Pagar:

Salario Base Diario Bruto

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGO POR AÑOS TRABAJADOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

PERCEPCIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL DE PERCEPCIONES

[REDACTED]

MENOS DEDUCCIONES:

[REDACTED]

[REDACTED]

TOTAL DE DEDUCCIONES

[REDACTED]

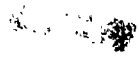
CANTIDAD NETA A PAGAR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0/0



)

)

)

)



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos.
 Division of Consular Affairs, Bureau of Consular Operations
 Bureau of Consular Affairs, Bureau of Consular Operations
 Bureau of Consular Affairs, Bureau of Consular Operations
 Bureau of Consular Affairs, Bureau of Consular Operations

The Ministry of Foreign Affairs of the United States
 hereby requests all competent authorities to permit the holder of
 this passport, a citizen of the United States, to travel without delay or
 hindrance and in case of need to give him a valid
 and valid passport

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du monde
 prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer
 librement et sans retard le titulaire du présent passeport de
 nationalité américaine, et de lui délivrer, en cas de besoin, un
 passeport valide et valide



)

)

)

)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED]
ADELANTE "EL PATRÓN" REPRESENTADO POR LA [REDACTED]

276

278

DECLARACIONES

PRIMERA.- Manifiesta [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED] que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, plena y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED] "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicita, [REDACTED]

CUARTA.- "EL PATRÓN", está de acuerdo en dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- [REDACTED] y "EL PATRÓN", dan por [REDACTED] en términos del artículo 53, fracción I de Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL PATRÓN", [REDACTED]

[REDACTED] y alcances a que tiene derecho, con motivo de la terminación de su relación de trabajo, cantidad que sumada a la retención de impuestos, dieron el total de los conceptos precisados.

078

4



)
)
)
)

en el recibo por pago finiquito que se anexa como parte integrante de este convenio. [REDACTED]

previa certificación que haga el fedatario de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTA.- [REDACTED] está de acuerdo en recibir de "EL PATRÓN", [REDACTED]

[REDACTED] como

[REDACTED]
futuro en contra de "EL PATRÓN" o de quien sus derechos represente, extendiendo en este acto el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda.

QUINTA.- Las partes se obligan a ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él, como si se tratara de laudo ejecutoriado.

[REDACTED]

22

)

)

)

)

290

[REDACTED]

[REDACTED] 0

NOMBRE: [REDACTED]

NIVEL: [REDACTED]

ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

PAGO POR CONTRAPRESTACION POR AÑOS TRABAJADOS

[REDACTED]

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

PAGO POR AÑOS TRABAJADOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD

PERCEPCIONES

[REDACTED]

TOTAL DE PERCEPCIONES

MENOS DEDUCCIONES:

[REDACTED]

TOTAL DE DEDUCCIONES

CANTIDAD NETA A PAGAR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

076



16.

)

)

)

)



in Spanish, the first reference to the word "Machos" is found in the 16th century. It is a term used to describe a type of bird, possibly a species of hawk or falcon, which was common in the region of the Yucatan Peninsula.

The word "Machos" is derived from the Nahuatl word "machō", which means "bird" or "falcon". This term was used by the Aztecs and later adopted by the Spaniards. The word "Machos" is also used in modern Spanish to refer to a type of bird, particularly a species of hawk or falcon.

The word "Machos" is also used in modern Spanish to refer to a type of bird, particularly a species of hawk or falcon. It is a term used to describe a type of bird, possibly a species of hawk or falcon, which was common in the region of the Yucatan Peninsula.



)

)

)

)

[Redacted]

782

NO NEGOCIABLE

FECHA

[Redacted]

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

[Redacted]

[Redacted]

NO NEGOCIABLE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DOCUMENTOS QUE AMPARA LA PRESENTE LIQUIDACION:

REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE
[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]
			[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]

011

[Redacted]

[Redacted]

NETO \$

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

0187222

~~200~~ 203

000

FECHA

[Redacted]

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

[Redacted]

\$

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

NO NEGOCIABLE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FECHA: _____

EQUIV
MEDIO

D	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE
	[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]		[Redacted]	[Redacted]
				[Redacted]	[Redacted]			[Redacted]
				[Redacted]	[Redacted]			[Redacted]

0/2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

NETO \$

[Redacted]

[Redacted]

2019

1

2

3

4

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

284

0187992

284

FECHA

a

[REDACTED]

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FECHA:

EQUE

MERO

REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE	T.D.	REFERENCIA	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]			[REDACTED]
							[REDACTED]

[REDACTED]

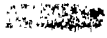
[REDACTED]

NETO \$

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

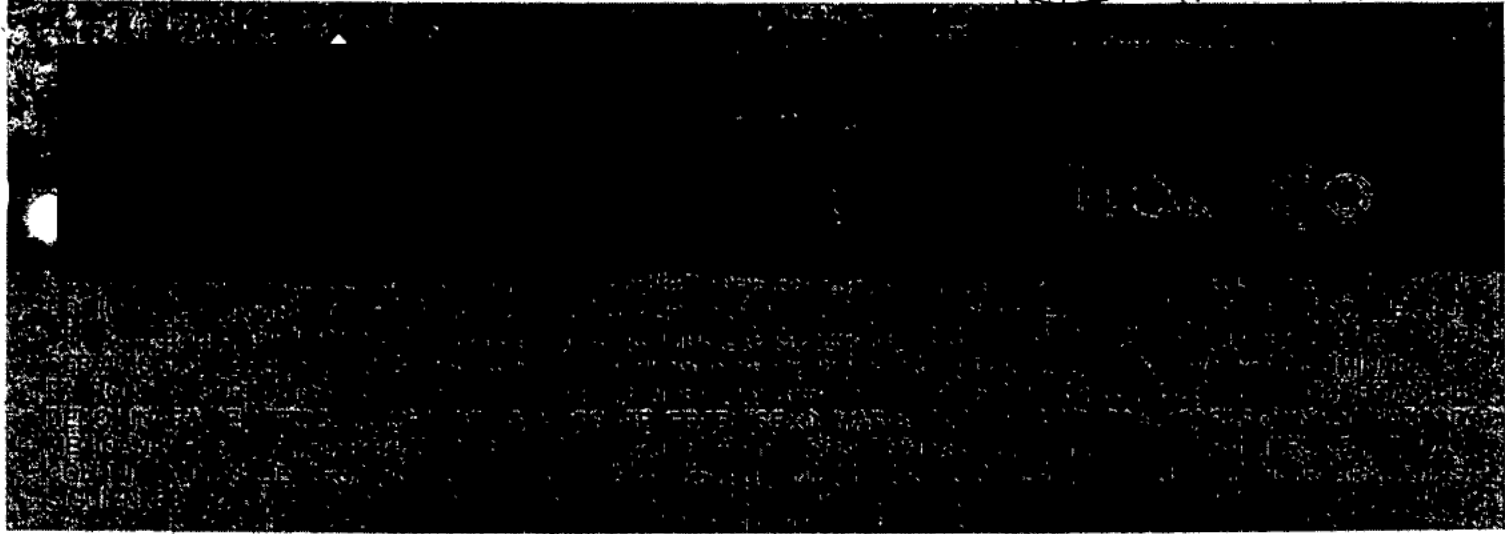


)

)

)

)



CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato [redacted]

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza [redacted]

[redacted] que percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

[redacted]

[redacted]

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- [redacted]

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

[redacted]

La celebración de este contrato se realiza en las condiciones y términos expresados en el presente contrato, el cual se firmó en [redacted] a [redacted] de [redacted] de [redacted].

[redacted]



)

)

)

)

CONVENIO QUE CELEBRAN [REDACTED]
ADELANTE "EL PATRÓN" [REDACTED]

[REDACTED], CONFORME A
LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED] que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, plena y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

TERCERA.- [REDACTED] que por así convenir a sus intereses personales, desea dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une con "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicita, realice el pago de su prima de antigüedad y prestaciones a que tiene derecho por motivo de dicha terminación.

CUARTA.- "EL PATRÓN", está de acuerdo en dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo [REDACTED] otorgándole el pago de la prima de antigüedad y los alcances a que tiene derecho.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- [REDACTED] y "EL PATRÓN", dan por concluida por mutuo consentimiento la relación de trabajo que los unió [REDACTED] en términos del artículo 53, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL PATRÓN", [REDACTED]

[REDACTED] alcances a que tiene derecho, con motivo de la terminación de su relación de trabajo, cantidad [REDACTED] sumada a la retención de impuestos, dieron el total de los conceptos precisados.

1



)

)

)

)

en el recibo por pago finiquito que se anexa como parte integrante de este convenio. [REDACTED]

previa certificación que haga el fedatario de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTA.- [REDACTED] está de acuerdo en recibir de "EL PATRÓN", la cantidad mencionada por pago de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho en los términos de la cláusula que antecede, como pago de todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en el recibo por pago finiquito que se anexa a este convenio, [REDACTED]

[REDACTED] no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de "EL PATRÓN" o de quien sus derechos represente, extendiendo en este acto el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda.

QUINTA.- Las partes se obligan a ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna

[REDACTED]



)

)

)

)

~~283~~
283

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

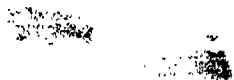
Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General,

[Redacted]

[Redacted] con efectos a partir de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobado en la presente sesión y sujeto a que la Dirección Corporativa de Administración y Servicios emita el oficio en el que haga constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y que existen las condiciones para la implementación de la estructura prevista en el mencionado Estatuto Orgánico, para el área respectiva.

[Redacted]

[Redacted]



)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3869-09

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A continuación le proporcionamos la situación laboral de los funcionarios antes mencionados

Nombre
CURP
RFC
Nivel
Fecha de Ingreso a PMI
Fecha de baja
Antigüedad reconocida por PMI a la fecha de su baja (Incluye el tiempo laborado en Pemex, anterior a su ingreso a PMI)
Salarios y prestaciones cubiertos hasta
Días de vacaciones pendientes de disfrutar
Adeudos con PMI por concepto de préstamo administrativo y préstamo especial
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



)

)

)

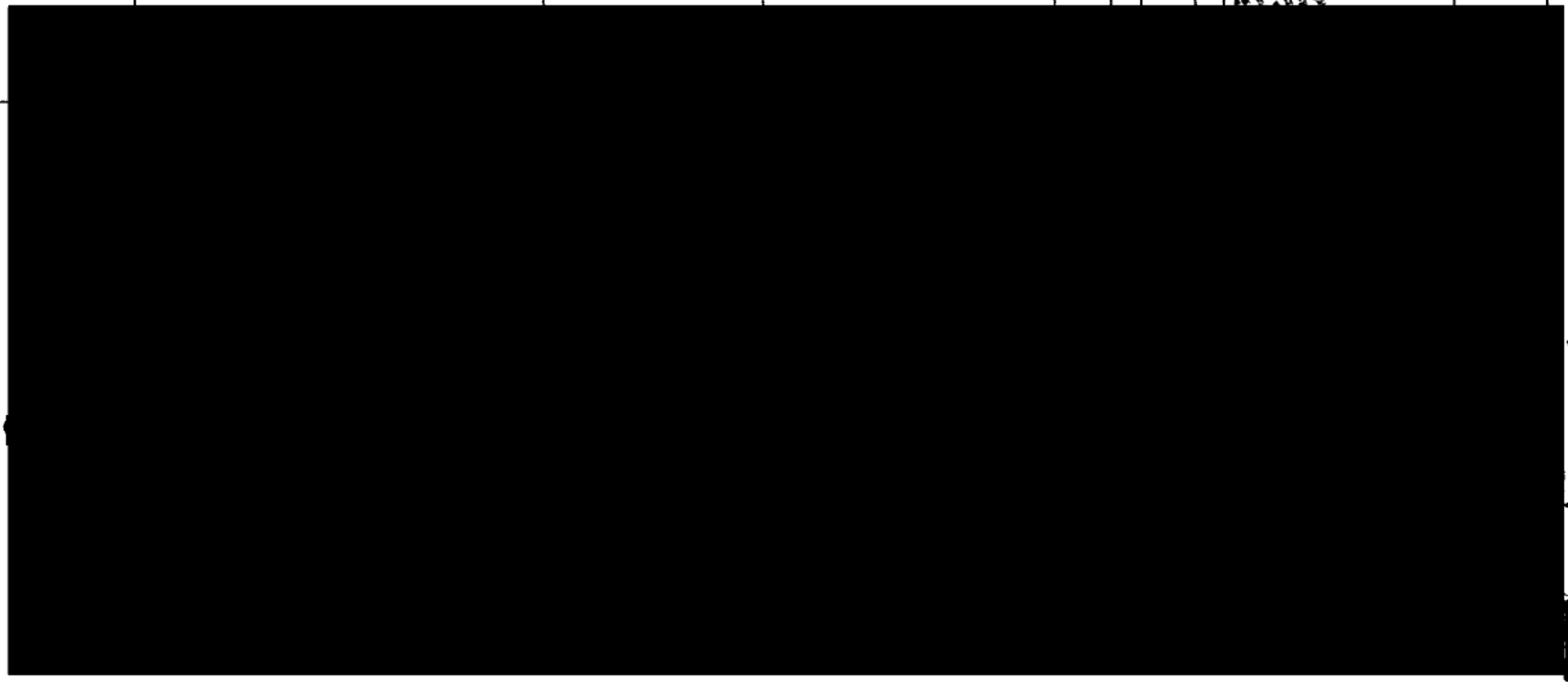
)

)



FICHA ASIGNADA	NOMBRE	R. F.C	CURP	S. C.		R. C.		VIGENCIA	NIVEL
				P	T	C	S		
				X		X			

ACUSE DE RECIBO



296
17/12

000

11/11/11

)

)

)

)

SRLSA-CUMEO-0561 2015
Fecha: 12/07/2015

SITUACION QUE SE AUTORIZA
ORGANISMO SUBSIDIARIO/ ORGANISMO CORPORATIVO: DIRECCION CORPORATIVA DE AJUNTAS Y NUEVOS NEGOCIOS
SUBDIRECCION: CLAVE:
GERENCIA: CLAVE:
AREA ESPECIFICA: CLAVE:

SITUACION QUE SE AUTORIZA
ORGANISMO SUBSIDIARIO/ ORGANISMO CORPORATIVO: DGAS Y DOAMN
SUBDIRECCION: CLAVE:
GERENCIA: CLAVE:
AREA ESPECIFICA: CLAVE:
VARIAS

No. DE PLAZA	CATEGORIA	CLASIF.	I.L.C.	T.E.O T.E.A	Nº DE PLAZA	CATEGORIA	CLASIF.	I.L.C.	T.E.O T.E.A	Nº DE PLAZA	CATEGORIA	CLASIF.	I.L.C.	T.E.O T.E.A	JOR.	PUESTO	COSTO M.O. ANUAL \$	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES DE PLAZAS																		
\$3,882,005.88 TOTALES DE PLAZAS																		
\$2,790,831.71																		

Diferencia	
AHORRO	EROGACION ADICIONAL
\$998,874.25	\$998,874.25

PROPONE

[REDACTED]

)

)

)

)

[Redacted]

292

~~292~~

A/R

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

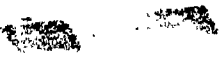
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

003



)

)

)

)

293

293

A/R

~~293~~

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Y MEJORA DE SERVICIOS

002

Region 1

10

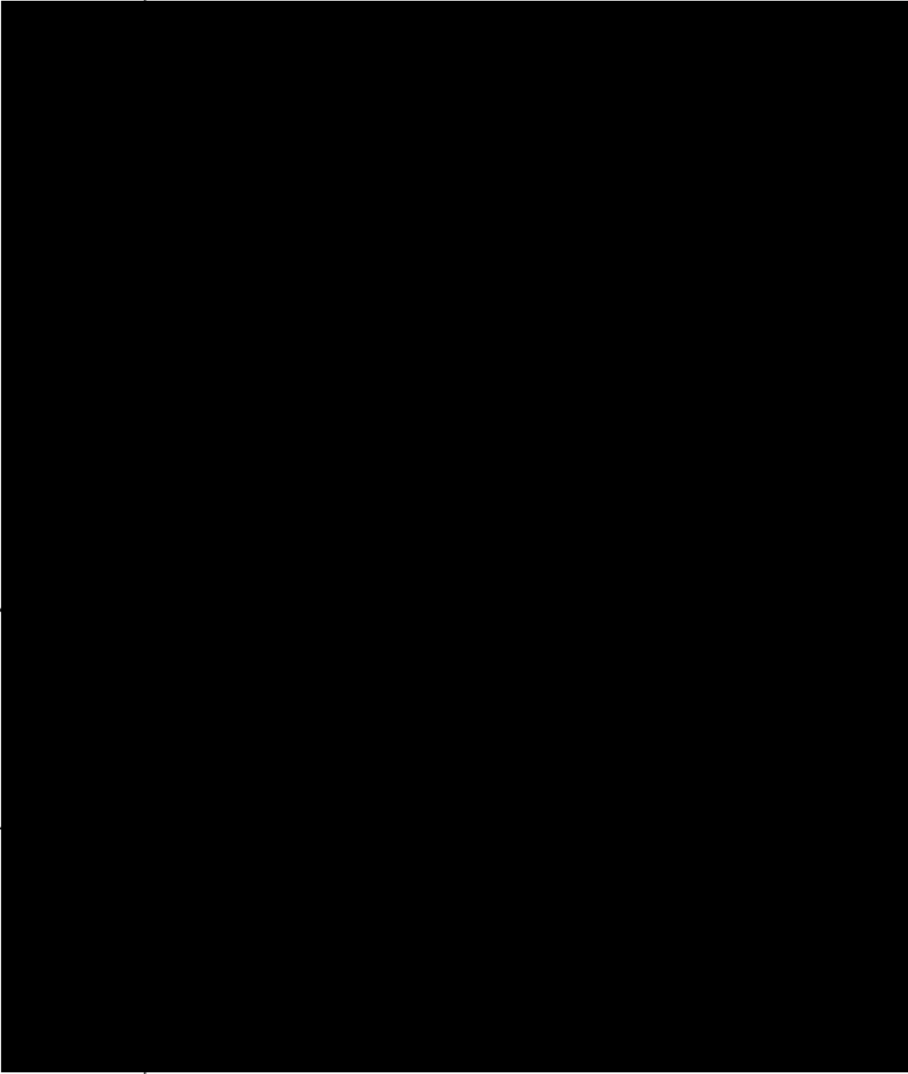
)

)

)

)

294 ~~294~~



11

)

)

)

)

A/R

[Redacted]

295

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo



[Redacted]

Agradeceré, una vez que hayan sido utilizados, la devolución a esta Subgerencia de los originales de los documentos que a continuación se enumeran y que se envían para la atención del requerimiento en cuestión.

[Redacted]

[Redacted]

4

)

)

)

)

Oficio de requerimiento:

<ul style="list-style-type: none"> • Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario y subsidio para el empleo. 	<p>En apego a lo dispuesto por el Artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se anexan archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del periodo enero-octubre de 2017 y marzo 2018 obtenidos del sistema de Atención Segura de Información, Servicios y Trámites a Empleados.</p> <p>Cabe precisar, que dicha información es responsabilidad de la Gerencia de Vinculación con el Proceso Financiero, por lo que, en lo subsecuente, se sugiere canalizar solicitudes similares a dicha gerencia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Papeles de trabajo de los cuales se advierta las percepciones y deducciones por concepto de sueldos o salarios correspondientes al ejercicio [redacted] y actual. 	<p>Información contenida en los recibos de nómina y CFDI enviados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Los recibos de nómina, así como de las constancias de los pagos extraordinarios que, en su caso, se hayan generado en beneficio del servidor público (viáticos, gratificaciones, recompensas, estímulos, bonos, préstamos o cualquier otra que sea su denominación o concepto), y se informe el número de cuenta e institución bancaria en que le fueron depositados los respectivos pagos. 	<p>En apego a lo dispuesto por el Artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se anexan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Archivos electrónicos de los recibos de nómina del periodo [redacted] obtenidos de la Solución Institucional de Recursos Humanos y Nómina. (SIRHN) - Pantalla de Consulta Préstamos Administrativos, obtenida del sistema de Servicios de Información [redacted] - [redacted]



)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

Oficio de requerimiento: [Redacted]

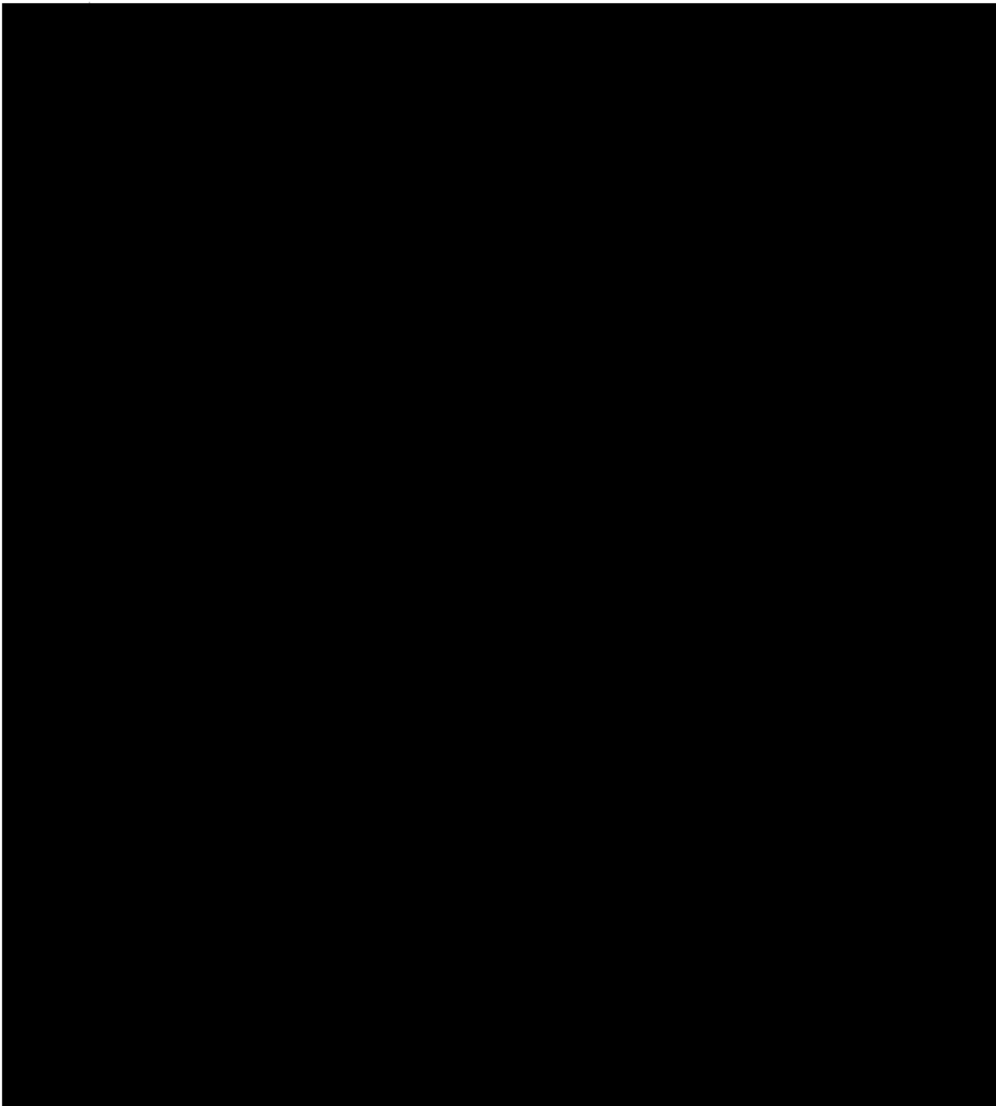
[Redacted]

<ul style="list-style-type: none"> Las constancias, que permitan conocer los datos inherentes a los dependientes económicos del citado servidor público, tales como actas de nacimiento, matrimonio en su caso de divorcio, seguros institucionales en los que aparezcan sus coasegurados y/o beneficiarios, así como de los registros de alta en el sistema de seguridad social, entre otros, mismas que deben obrar en el expediente personal del servidor público en comento. 	<p>En apego a lo dispuesto por el Artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se anexa pantalla</p> <p>[Redacted]</p>
<ul style="list-style-type: none"> Fecha de ingreso del servidor público, a Petróleos Mexicanos, así como la denominación del o los empleos, cargos o comisiones y periodos (inicio y término) en el que se ha desempeñado o se desempeñó como servidor público adscrito al mismo, debiendo adjuntar las constancias de nombramientos, contratos y/o designaciones emitidos a favor del aludido servidor público y del último pago que le hubieran realizado. 	<p>[Redacted]</p> <p>Se anexan ejemplares únicos originales de:</p> <p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>
<ul style="list-style-type: none"> Se indique si a la fecha, el servidor público continua activo en Petróleos Mexicanos, o en su caso, la fecha de baja registrada, en cuyo caso, se deberá remitir las constancias correspondientes. 	<p>[Redacted]</p> <p>[Redacted]</p>

630



238¹ ~~298~~
[Redacted]



687

22

██████████

|

)

)

)

)

299. - 299
37

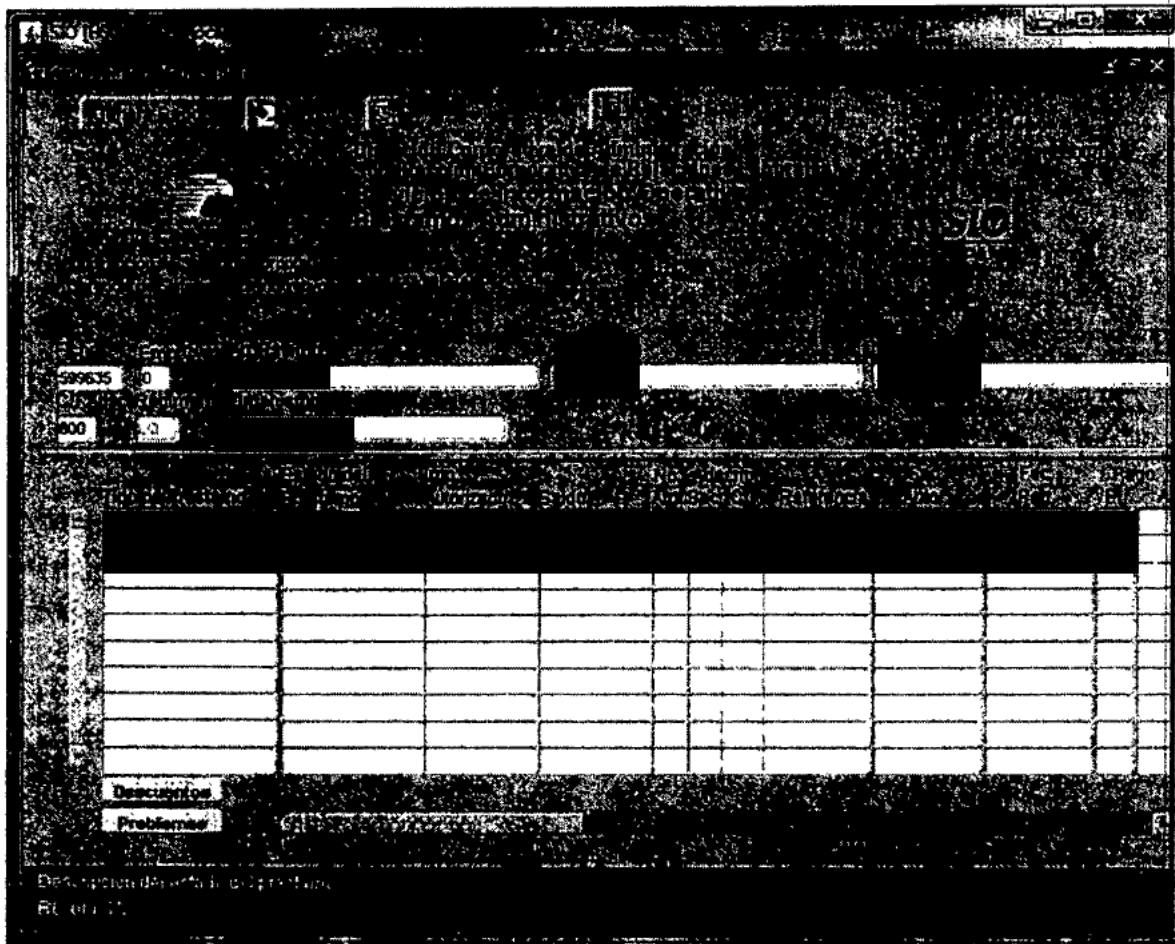
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- En apego a lo dispuesto por el Artículo 210-A del Código de Procedimientos Civiles, se anexa pantalla de Consulta Préstamos Administrativos, obtenida del sistema de Servicios de Información Operativa (SIO)



000

119

119

)

)

)

)

300
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Oficio de requerimiento: [Redacted]
[Redacted]

En apego a lo dispuesto por el Artículo 210-A del Código de Procedimientos Civiles, se anexa Pantalla de Consulta Relación Bancaria Principal obtenida de la Solución Institucional de Recursos Humanos y Nómina. (SIRHN).

Nº personal	[Redacted]	Nombre	[Redacted]
Grupo pers.	[Redacted]	Div.pers.	[Redacted]
Area pers.	[Redacted]	Centro cost	[Redacted]
De	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Relación bancaria			
Cl.datos bancarios	[Redacted]		
Receptor	[Redacted]		
País del banco	[Redacted]		
Clave de banco	[Redacted]		
Cuenta bancaria	[Redacted]		
Referencia	[Redacted]		
Vía de pago	[Redacted]		
Moneda de pago	[Redacted]		

[Redacted]

000

)
)
)
)
)

301
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

001

Oficio de requerimiento: [Redacted]
[Redacted]

- En apego a lo dispuesto por el Artículo 210-A del Código de Procedimientos Civiles, se anexa pantalla obtenida del Sistema Automatizado de Vigencia de Derechos (SAVD) del Servicios de Información Operativa (SIO).

[Large Redacted Block]

[Redacted]

001

100

100

100

100

100

100

302-302

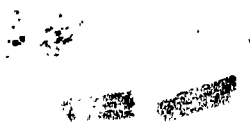


FICHA		NOMBRE DEL TRABAJADOR			SEXO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO				DEPARTAMENTO		NUMERO DE RECIBO		EXPEDIDO
LIQUIDADO HASTA	PERIODO	DEL	AL	CONDUCTO DE PAGO				
REFERENCIA	CLAVE	CONCEPTO	DIAS	NIVEL	SALDO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
			GRAVABLE	TOTALES		NETO A PAGAR		
RECIBO DE PAGO								
CURP :								
ORIGINAL :								



FICHA		NOMBRE DEL TRABAJADOR			SEXO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO				DEPARTAMENTO		NUMERO DE RECIBO		EXPEDIDO
LIQUIDADO HASTA	PERIODO	DEL	AL	CONDUCTO DE PAGO				
REFERENCIA	CLAVE	CONCEPTO	DIAS	NIVEL	SALDO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	
			GRAVABLE	TOTALES		NETO A PAGAR		
RECIBO DE PAGO								
CURP :								
COPIA :								

063



|

)

)

)

)



CLAUSULAS

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en la categoría de [redacted]

[redacted] percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

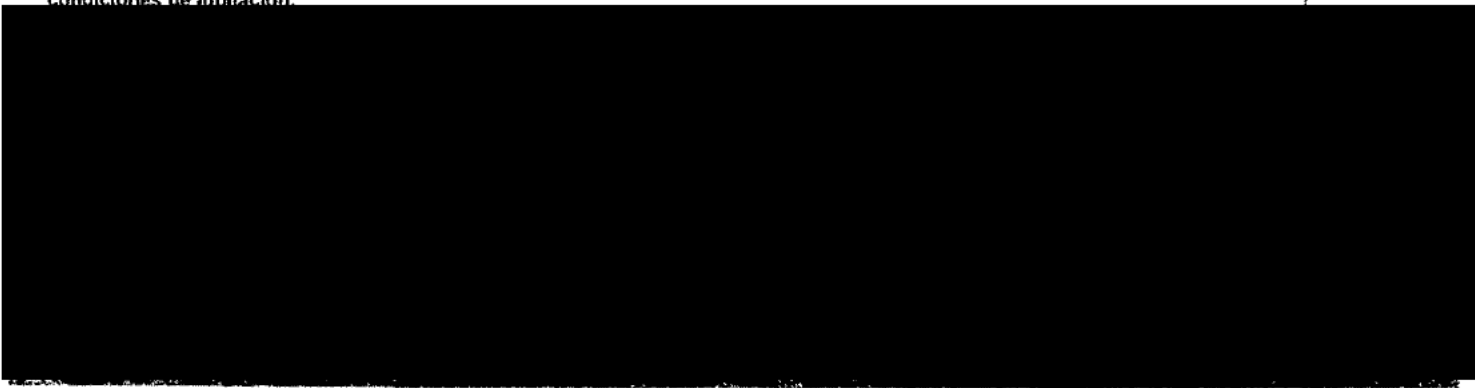
El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.



11

11

)

)

)

)

307
354

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] EN
ADELANTE "EL PATRÓN" [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales y que con tal carácter, plena y libremente, celebra este convenio, reconociendo a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje como autoridad competente, imparcial y garante de los derechos que le pudieran asistir.

[REDACTED]

convenir a sus intereses personales, desea dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo que lo une con "EL PATRÓN", en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicita, se le realice el pago de su prima de antigüedad y prestaciones a que tiene derecho con motivo de dicha terminación.

CUARTA.- "EL PATRÓN", está de acuerdo en dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo [REDACTED] y otorgándole el pago de la prima de antigüedad y los alcances a que tiene derecho.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- [REDACTED] y "EL PATRÓN", dan por concluida por mutuo consentimiento la relación de trabajo que los unió hasta inclusive el día [REDACTED] en términos del artículo 53, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en que "EL PATRÓN", [REDACTED]

[REDACTED]

derecho, con motivo de la terminación de su relación de trabajo, cantidad que sumada a la retención de impuestos, dieron el total de los conceptos precisados



)

)

)

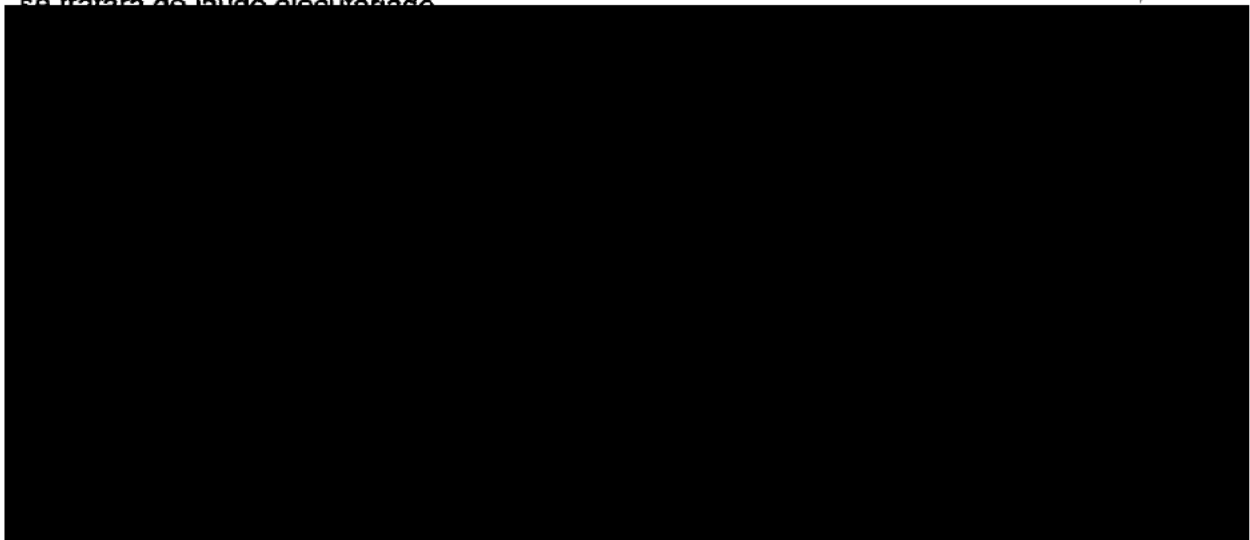
)

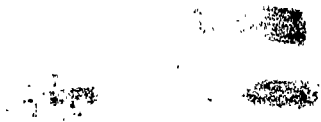
en el recibo por pago finiquito que se anexa como parte integrante de este convenio. Estando de acuerdo las partes [redacted] que ampare la cantidad antes mencionada se entregue [redacted] previa certificación que haga el fedatario de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTA.- [redacted] está de acuerdo en recibir de "EL PATRÓN", la cantidad mencionada por pago de prima de antigüedad y alcances a que tiene derecho en los términos de la cláusula que antecede, como pago de todos y cada uno de los conceptos que se mencionan en el recibo por [redacted]

[redacted] se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de "EL PATRÓN" o de quien sus derechos represente, extendiendo en este acto el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda.

QUINTA.- Las partes se obligan a ratificar ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje este convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 987 de la Ley Federal del Trabajo, para su aprobación, por no contener cláusula alguna contraria a Derecho o a la moral y una vez aprobado, estar y pasar por él, como si se tratara de laudo arbitral.





|

)
)
)
)
)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por tanto, le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que remita a [REDACTED]

[REDACTED] en un plazo que no exceda de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción de este oficio. La siguiente documentación en original [REDACTED]

- Constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario y subsidio para el empleo.
- [REDACTED]
- Los recibos de nómina, así como de las constancias de los pagos extraordinarios que, en su caso, se hayan generado en beneficio del servidor público (viáticos, gratificaciones, recompensas, estímulos, bonos, préstamos, o cualquier otra que sea su denominación o concepto), y se informe el número de cuenta e institución bancaria en que le fueron depositados los respectivos pagos.
- Las Constancias, que permitan conocer los datos inherentes a los dependientes económicos del citado servidor público, tales como actas de nacimiento, matrimonio en su caso de divorcio, seguros institucionales en los que aparezcan sus coasegurados y/o beneficiarios, así como de los registros de alta en el sistema de seguridad social, entre otros, mismas que deben obrar en el expediente personal del servidor público en comento.
- Fecha de ingreso del servidor público, a Petróleos Mexicanos, así como la denominación del o los empleos, cargos o comisiones y periodos (inicio y término) en el que se ha desempeñado o se desempeñó como servidor público adscrito al mismo, debiendo adjuntar las constancias de nombramientos, contratos y/o designaciones emitidos a favor del aludido servidor público y último pago que le hubieran realizado.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

11

11

11

11

11

11

11

11

11

11

)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo décimo tercero, y 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el aludido medio de difusión oficial el dieciocho de julio dos mil dieciséis; artículos 1, 2, 4, fracción I, 90, 91, 92, 94 96, párrafos segundo y último, 100 y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2 fracción XI, 3 Apartado D, 99, fracción III, numerales 1, 3, 5 a 10, 12, 15 a 21 y último párrafo, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de julio de dos mil diecisiete; 215 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, [Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Block]

[Redacted]

Vertical line of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Small, illegible text or markings in the upper left corner.

Small, illegible text or markings in the upper left area.

Four curved marks or symbols arranged vertically on the right side of the page.



Presente.



En atención a lo anterior, y por considerarlo conveniente para la integración del expediente citado al rubro, [redacted] por este medio solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio, se ponga a disposición de

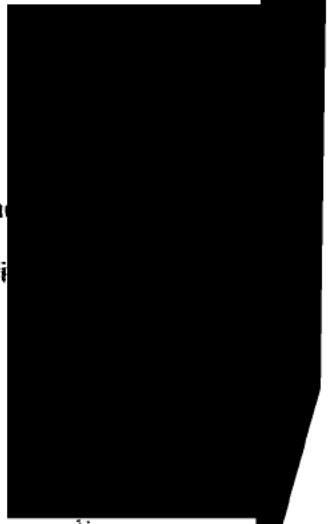


[redacted] para que sea recabada copia y se agregue a estos autos, y en caso de no contar con dicha documentación informe si conoce en que archivos de la institución pública o privada, respectiva, pueden contener las documentales originales requeridas, [redacted]



T-280759

- 1.- Precisar si a la fecha, aún tienen el carácter de servidores públicos
- 2.- Nombramiento o en su caso, el contrato de trabajo vigente durante el periodo señalado
- 3.- Nombre y cargo del superior jerárquico.
- 4.- Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave y CURP.
- 5.- Constancia de percepciones recibidas durante el periodo comprendido.
- 6.- Último domicilio particular registrado.
- 7.- Evidencia documental de la antigüedad laboral en el puesto desempeñado.
- 8.- Antecedentes laborales, incluyendo en su caso, los relativos a sanciones administrativas impuestas.
- 9.- Perfil de posiciones o documento en el que se describan las funciones o actividades desarrolladas.
- 10.- Situación contractual a la fecha.
- 11.- Nacionalidad y edad.



10/10/2020

)

)

)

)

)

)



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, por resultar con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 párrafo primero, 109, fracción III, párrafo primero y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 18, 26 párrafo décimo tercero y 37 Fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; 48, fracción I, inciso a), así como el Primero Transitorio, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción III, 10 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero y Tercero, párrafo cuarto, Transitorios, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2 fracción XIII, 3 Apartado E, 80, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, 13 y 14, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente hasta el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, aplicable en términos del artículo Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 215 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 18 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes y su respectiva Declaratoria de entrada en vigor publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, en correlación con el 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes publicado en el Diario Oficial el cuatro de septiembre de dos mil quince; así como en los Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, [Redacted]

[Redacted]

[Large redacted area]

)
)
)
)

[REDACTED]

[REDACTED]

SITUACION CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]

FICHA: [REDACTED] REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED] CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]

ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]

PUESTO: [REDACTED]

CATEGORIA: [REDACTED] NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:

DEL: ----- AL: ----- = ----- AÑOS ----- DIAS

PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]

ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS COMPUTADA HASTA EL: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

SOLICITADA POR: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICION: [REDACTED]

SSGR

100

)

)

)

)

ACUSE DE RECIBO

[Redacted]

Oficio

Fecha

Remitente

Número

Número de expediente

Destinatario

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

Envío información de diversas personas.

Anexo



[Redacted]

de conducto se proporcionen los documentos solicitado al Área

[Faint stamp]

[Redacted]

15

111

)
)
)
)

312

312

[Redacted]

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto

[Redacted]

Anexo



[Redacted]

[Redacted]

048

11



)

)

)

)



Ficha	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
Centro de Trabajo	[Redacted]
Descripción del Centro de Trabajo	[Redacted]
Nombre del Jefe Inmediato	[Redacted]
Funciones que realizaron en el periodo	[Redacted]

C. Luis Fernández Tovar

Ficha	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
Centro de Trabajo	[Redacted]
Descripción del Centro de Trabajo	[Redacted]
Nombre del Jefe Inmediato	[Redacted]
Funciones que realizaron en el periodo	[Redacted]

111

111

)
)
)
)
)



314 ~~314~~ 314
SIO
SIPAP

Reporta al DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

PROPOSITO:

INTERLOCUTORES (AUDIENCIAS) EXTERNOS:

INTERLOCUTORES (AUDIENCIAS) INTERNOS:

RETOS:

RESPONSABILIDADES:

- 1 Definir y dirigir la estrategia integral nacional e internacional de alianzas y nuevos negocios, para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; atendiendo las directrices, prioridades y políticas generales emitidas por el Consejo de Administración y conducir el análisis del entorno nacional e internacional de las alianzas y negocios relacionados con la industria petrolera y, en su caso, eléctrica.
- 2 Establecer la alineación, interacción y coordinación que, en materia de alianzas y nuevos negocios, deban tener las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios; coordinar, con las áreas competentes, los modelos de negocio para el estudio, valuación, creación, ejecución y terminación de alianzas y negocios y Aprobar y dar seguimiento al portafolio de oportunidades consolidado de alianzas y nuevos.
- 3 Definir, en coordinación con las áreas competentes, la elaboración de los términos, condiciones y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios y aprobar la suscripción de los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigne el interés de participar en una alianza o negocio por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- 4 Coordinar la integración de los grupos responsables de conducir las negociaciones, validar la factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación de las alianzas y negocios y conducir el proceso de negociación y formalización de la alianza o nuevo negocio y coordinar el plan de transición correspondiente para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- 5 Aprobar las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo y suscribir, con las áreas correspondientes, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y nuevos negocios.
- 6 Proponer la creación, modificación, fusión, escisión o liquidación de las alianzas y negocios y evaluar y dar seguimiento a la información financiera, operativa y comercial, de acuerdo con su objeto de las Empresas Filiales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como emitir las recomendaciones respectivas.
- 7 Definir para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios y definir, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas para las alianzas y nuevos negocios.
- 8 Definir criterios relacionados con la integración del personal de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en las alianzas y nuevos negocios y con las áreas competentes proponer las reglas de operación, en el ámbito de una alianza o negocio internacional.
- 9 Dirigir la implementación de oportunidades de alianzas y negocios internacionales por parte de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y evaluar y dar seguimiento a la información jurídica, financiera y corporativa de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, que sustenten la elaboración de informes.
- 10 Coordinar el seguimiento a los acuerdos que se generen por parte del Consejo de Administración y sus comités, así como de los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias, que tengan incidencia en las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, en materia de alianzas y nuevos negocios.

ATRIBUTOS

10

10/10/10

)
)
)
)

Conocimientos:

1. Conocimiento de la cadena de suministros
2. Conocimiento y experiencia en administración de proyectos
3. Conocimiento legal corporativo
4. Licenciatura en Finanzas, Economía, Contaduría, Ingeniería, con maestría titulado en áreas económico-administrativas
5. 15 años en puestos de evaluación técnica y económica de proyectos de inversión o de estrategia corporativa y de negocios

Habilidades:

1. Negociación
2. Liderazgo
3. Pensamiento estratégico

Actitudes:

1. Honestidad y ética
2. Orientación al logro de resultados

123

)
)
)
)

[Redacted]

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Número de expediente

[Redacted]

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

[Redacted]

Número único de expediente:

Fecha(s)

Asunto:

[Redacted]

Anexo

[Redacted]

- Centro de trabajo al que estaban o están adscritos en Petróleos Mexicanos, en su caso en la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos o en una de sus empresas subsidiarias, [Redacted]
- Número de ficha
- Funciones que realizaron y quienes han sido sus jefes inmediatos durante esos años.

No omito manifestar a usted, que el Artículo 8, Fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece como obligación de todo servidor público, el de atender con diligencia las solicitudes, requerimientos y sanciones que reciba de la Secretaría de la Función Pública, de las áreas de quejas y de responsabilidades, por lo que solicitamos su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que antes de [Redacted], se nos proporcione la información solicitada, para dar atención al citado requerimiento, dentro del término establecido por dicha autoridad.

[Redacted]

do.

19 ABR 1971

008

1001

)
)
)
)
)

317

[Redacted]



[Redacted]

DELEGACIÓN EN PEMEX COGENERACIÓN Y
[Redacted]

317

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48, fracción I del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 18 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Fertilizantes y su respectiva Declaratoria de entrada en vigor publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de julio del 2015, en correlación con el 56 del Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes; 3 fracción III, 4, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el 2, fracción XIII, 3, Apartado E, 79 y 80, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en los LINEAMIENTOS para la atención, investigación y conclusión de queja y denuncias, publicado el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016; para la debida integración del expediente al rubro citado, le solicito que dentro del plazo de diez días ~~contados a partir de que~~ reciba este oficio, con respecto a los

PETROLEOS MEXICANOS

[Redacted]

[Redacted]

SUBSECRETARÍA DE...

[Redacted]

317

428

)

)

)

)

PROPOSITO:

Diseñar, coordinar, implementar y dar seguimiento a la estrategia integral de alianzas y nuevos negocios internacionales, y al desempeño de las empresas filiales para maximizar el valor del petróleo y contribuir al crecimiento sostenido de la empresa y asegurar la adecuada gobernabilidad y transparencia en las empresas filiales.

INTERLOCUTORES (AUDIENCIAS) EXTERNOS:

Secretaría de Energía
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sectores Productivos (representantes)
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

INTERLOCUTORES (AUDIENCIAS) INTERNOS:

Dirección General de Petróleos Mexicanos
Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales
Áreas Corporativas

RESPONSABILIDADES:

- 1 Coordinar la aplicación de la estrategia integral, participar en la definición y propuesta de los lineamientos, directrices, políticas, prioridades, criterios y mecanismos generales y supervisar la elaboración de la propuesta para la definición de los términos, condiciones, y demás aspectos de carácter técnico, financiero, legal y económico-fiscal, en materia de alianzas y nuevos negocios internacionales, para Pemex, sus E.P.S. y, en su caso, E.F.
- 2 Coordinar la identificación de oportunidades, la administración de la cartera consolidada, así como su integración y entrega de información a las instancias competentes correspondientes, proponer el portafolio de oportunidades consolidado y proponer las condiciones y estructuras corporativas de las alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como los lineamientos y mecanismos de su gobierno corporativo.
- 3 Participar, con intervención de las áreas correspondientes, en la elaboración de los instrumentos jurídicos, analizar y proponer la factibilidad integral del caso de negocio, para la creación, modificación, escisión, fusión o liquidación y coordinar, con apoyo de las áreas competentes, el proceso de negociación y formalización de las alianzas o nuevos negocios, en el ámbito internacional de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- 4 Analizar, actualizar y presentar la información financiera, operativa y comercial, proponer las acciones y recomendaciones respectivas, en el ámbito internacional, los casos en que las relaciones comerciales o económicas se consideran alianzas o nuevos negocios internacionales para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y participar, en coordinación con las áreas competentes, en el diseño de los modelos de negocio.
- 5 Participar con las áreas competentes y proponer, los instrumentos jurídicos, entre otros, cartas de intención y memorando de entendimiento, en los cuales se consigna el interés de participar en una alianza o negocio internacional, proponer las condiciones y estructuras corporativas, así como los lineamientos y mecanismos de gobierno corporativo y supervisar los grupos responsables, así como conducir las negociaciones de Pemex, sus E.P.S. y, en su caso, E.F.
- 6 Participar en el proceso de negociación y formalización, así como en el plan de transición correspondiente, coordinar la inteligencia de mercado y proponer los criterios para la administración, control y seguimiento de alianzas y nuevos negocios internacionales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- 7 Definir la metodología para analizar y evaluar la creación de alianzas y nuevos negocios en el ámbito internacional, así como del modelo de negocio y estrategia de implementación para su terminación, participar y dar seguimiento a la administración y gestión y proponer, en su caso, la celebración de acuerdos no comerciales de colaboración técnica generales y específicos, de transmisión de conocimientos y de mejores prácticas en las A. y N. N. Intes. de Pemex, sus E.P.S. y, en su caso, E. F.
- 8 Coordinar y evaluar la propuesta de creación, modificación, fusión, escisión o liquidación, coordinar el seguimiento de los acuerdos que se generen en el Consejo de Administración y sus comités, así como en los consejos de administración de las E.P.S., que tengan incidencia en sus E.F. y en las empresas en las que mantengan alguna participación accionaria, directa o indirecta y proponer, con la participación de las áreas competentes, las reglas de operación.
- 9 Supervisar las evaluaciones financieras específicas, supervisar la consolidación del análisis del entorno internacional de la industria, en coordinación con las demás áreas de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios y la información jurídica, financiera y corporativa de las Empresas Filiales de Pemex, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, de las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, que sustenten la elaboración de informes.
- 10 Dar seguimiento a la estandarización de los mecanismos y modelos de contratos para la creación e implementación de las A. y N. Neg. Intes. y supervisar los reportes financieros, operativos y comerciales, de acuerdo con su objeto, que realicen los representantes o mandatarios de Pemex en las E.F. de Pemex, de sus E.P.S. y, en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta y su seguimiento a través de indicadores financieros, operativos y comerciales.

ATRIBUTOS

1

)

)

)

)

Conocimientos:

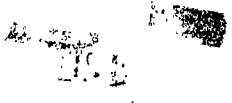
- 1) Licenciatura en Finanzas, Economía, Ingeniería, con maestría titulado en áreas económico-administrativas
- 2) Experiencia en administración de proyectos
- 3) Conocimiento en Administración, Comercio Internacional, Economía, Finanzas, Legislación y Normatividad.
- 4) 15 años en puestos de evaluación técnica y económica de proyectos de inversión o de estrategia corporativa y de negocios
- 5) Experiencia en negociación internacional

Habilidades:

- 1) Negociación
- 2) Pensamiento estratégico
- 3) Liderazgo

Actitudes:

- 1) Honestidad y ética
- 2) Orientación al logro de resultados



Faint, illegible vertical text or markings along the left margin of the page.

)

)

)

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Presente

[Redacted]

[Redacted]

1. Cambiar al régimen de retiro financiado a través de un esquema de aportaciones a cuentas individuales, previsto en la regla I del artículo 82 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias de 15 de diciembre de 2015 como mecanismo único para el financiamiento del retiro; en lugar del régimen de jubilaciones previsto en el artículo 82 regla II del Reglamento mencionado.

[Redacted]

El que suscribe manifiesta que conoce y entiende la operación del sistema de cuentas individuales por el que opta, reconociendo la plena validez tanto del sistema señalado como del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias de 15 de diciembre de 2015; así mismo que no existe error, dolo, violencia ni vicio de la voluntad alguno, que sabe y consciente que el cambio solicitado al régimen de retiro financiado a través de un esquema de aportaciones a cuentas individuales, es de carácter definitivo e irrevocable, sin que pueda optar posteriormente por el sistema de jubilación previsto en el artículo 82 regla II del Reglamento referido.

[Redacted]

150

150

1

}))))

[REDACTED]

S [REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]

FICHA: [REDACTED] REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED] CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]

ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]

PUESTO: [REDACTED]

CATEGORIA: [REDACTED] NIVEL: 46 (D2)

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:

DEL: --- AL: --- = --- AÑOS --- DIAS

PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]

ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

SOLICITADA POR: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDIC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1234

)

)

)

)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]

FICHA: [REDACTED] REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED] CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]

ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]

PUESTO: [REDACTED]

CATEGORIA: [REDACTED] NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:

DEL: ----- AL: ----- = ----- AÑOS ----- DIAS

PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]

ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS COMPUTADA HASTA EL: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

SOLICITADA POR: [REDACTED]

FECHA DE EXPIRACION: [REDACTED]



)

)

)

)

[Redacted]

323

CIR

3

Oficio

Fecha

Remitente

Número

Número de expediente

Destinatario

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto

Anexo



El Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, devuelve la siguiente documentación:

- [Redacted]
- [Redacted]

Dicho documento fue proporcionado por su Área con oficio citado en antecedentes, razón por la que, adjunto al presente, encontrará el mencionado original.

Lo anterior con la finalidad de que se reintegre al expediente correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted]

UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PETRÓLEOS MEXICANOS

22 DIC 2017

002

12

13

)

)

)

)

[Redacted]

324
ACUSE DE RECIBO

Oficio

Fecha

Remitente

Número

Número de expediente

Destinatario

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:

Anexo

[Redacted]

[Redacted]

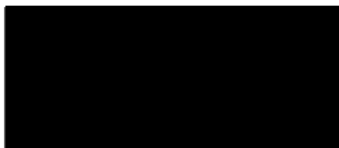
[Redacted]

to se proporcionen los datos solicitados al Área correspondiente y se devuelva a
vidual que se envía, una vez que haya sido utilizado.

[Redacted]

11

)
)
)
)
)



F. 59 AUG 325 LAC 325
0/ 389-

Oficio

Fecha



Remitente



Número



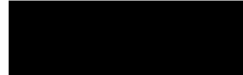
Número de expediente

Destinatario



Antecedentes:

Número(s):



Número único de expediente:

Fecha(s):

Asunto:



Anexo

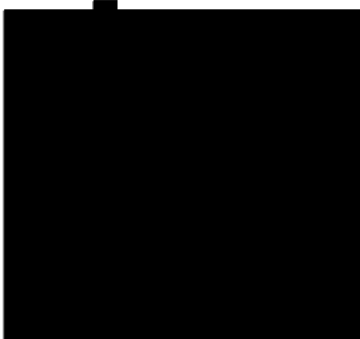
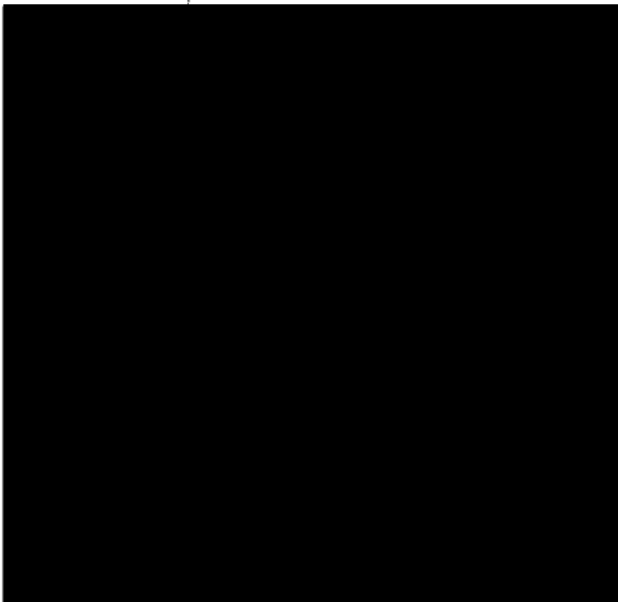


El Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, mediante oficio citado en antecedentes, requiere:



el requerimiento antes del 22 de abril de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



030

11

)

)

)

)



326

[redacted] por medio del cual, se le solicitó diversa información [redacted] por lo que le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el término de [redacted] contado a partir del día de la recepción de la presente notificación, [redacted] Denuncias e Investigaciones, original o copia certificada del Contrato Individual de Trabajo y de la Situación [redacted]

Atendiendo a la naturaleza del requerimiento que se formula, le comunico que la información y documentación que se remita a esta Área Investigadora, será debidamente resguardada en el expediente que se integra y clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 90, fracción I, Décimo y Décimo Primer Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el Acuerdo por el que se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de diciembre de dos mil catorce; y 48, fracción I, inciso a) y su último párrafo, así como el Primero Transitorio, segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 1°, 2°, 18, 26 y 37, fracciones XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; artículos 1, 2, 3°, fracción III, 7, 8, 19 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de abril de dos mil quince; y 11, 3°, Apartado E, 80, fracción III, numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 10, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la



[redacted]

326



)

)

.

)

)

327 ³²⁷ 327
327

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]	
FICHA: [REDACTED]	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED]	CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]
ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]	
PUESTO [REDACTED]	
CATEGORIA: [REDACTED]	NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:			
DEL: [REDACTED]	AL: [REDACTED]	= [REDACTED] AÑOS	[REDACTED] DIAS
PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]			
ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED] AÑOS	[REDACTED] DIAS	COMPUTADA HASTA EL: [REDACTED]	

OBSERVACIONES: [REDACTED]
SOLICITADA P [REDACTED]
FECHA DE EX [REDACTED]

[REDACTED]

327

2

)
)
)
)

CLAUSULAS

328

SEGUNDA. El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en la categoría de [REDACTED] Nivel 46 y Grado de Responsabilidad D2, [REDACTED] que tiene establecido en [REDACTED], percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeña sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA. Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de lunes a viernes de cada semana, en un horario de 8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 15:30 hrs. a 18:00 hrs.. Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA. Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA. Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, queda sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

[REDACTED]

[REDACTED]

Faint vertical text or markings along the left edge of the page.



323

52T

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	[REDACTED]
FICHA:	[REDACTED]
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES:	[REDACTED]
CENTRO DE TRABAJO:	[REDACTED]
CLAVE DEPARTAMENTAL:	10000
ORGANISMO O DIRECCION:	[REDACTED]
PUESTO:	[REDACTED]
CATEGORIA:	[REDACTED]
NIVEL:	[REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:								
DEL:	-----	AL:	-----	=	-----	AÑOS	-----	DIAS
PLANTA A PARTIR DEL:	[REDACTED]							
ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA:	[REDACTED]	AÑOS	[REDACTED]	DIAS	COMPUTADA HASTA EL:	[REDACTED]		

OBSERVACIONES:	[REDACTED]
SOLICITADA POR:	[REDACTED]
FECHA DE EXPEDICION:	[REDACTED]

680



)

)

)

)

339

350

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A quien corresponda:

[Redacted]

[Redacted]

Se extiende la presente p

[Redacted]

[Redacted]

020



Vertical line or mark on the right side of the page.

(
)
)
)
)

[REDACTED]

331

331

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]

FICHA: [REDACTED] REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED] CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]

ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]

PUESTO: [REDACTED]

CATEGORIA: [REDACTED] NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:

DEL: [REDACTED] AL: [REDACTED] = [REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS

PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]

ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA: [REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS COMPUTADA HASTA EL: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

SOLICITADA POR: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICION: [REDACTED]

[REDACTED]



22

)
)
)
)

[Redacted]

332

F-5996-332

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A quien corresponda:

Por medio de la presente se hace constar que

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Se extiende

[Redacted]

[Redacted]



)

)

)

)

333

~~333~~

A. Amador

[Redacted]

Oficio

Fecha

[Redacted]

Remitente

[Redacted]

Número

[Redacted]

Expediente

Destinatario

[Redacted]

Antecedentes:

Número(s):

Número

[Redacted]

Fecha(s):

Asunto:

[Redacted]

Anexo x

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

saludo.

[Redacted]

c.c.p.-

[Redacted]

[Redacted]

12

)
)
)
)
)

[Redacted]

[Redacted]

Asunto: Recuperación por exceder el límite establecido para los servicios de Telefonía Celular

En apego al Capítulo III, artículo 8° de los lineamientos para la asignación y uso de servicios de telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización para servidores públicos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, y conforme a los montos autorizados por el decreto de austeridad, agradeceré a usted impartir sus instrucciones con el propósito de llevar a cabo los trámites conducentes para que a través de nómina, me sea descontada la cantidad excedente al límite establecido para el servicio de telefonía celular (\$3,591.32), como a continuación se indica:

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Sin otro particular quedo de usted. +

Atentamente,

Nombre: [Redacted]

Ficha: [Redacted]

Nivel: [Redacted]

Categoría: [Redacted]

Clave Depto: [Redacted]

[Redacted]

10

)

)

)

)

[REDACTED]

335 - 335

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:		[REDACTED]
FICHA:	[REDACTED]	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
CENTRO DE TRABAJO:	[REDACTED]	CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]
ORGANISMO O DIRECCION:		[REDACTED]
PUESTO: [REDACTED]		
CATEGORIA:	[REDACTED]	NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:			
DEL:	-----	AL:	----- = ----- AÑOS ----- DIAS
PLANTA A PARTIR DEL:		[REDACTED]	
ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA:	[REDACTED] AÑOS [REDACTED] DIAS	COMPUTADA HASTA EL:	[REDACTED]

OBSERVACIONES:	[REDACTED]
SOLICITADA POR:	[REDACTED]
FECHA DE EXPERIENCIA:	[REDACTED]



)

)

)

)

[REDACTED]

336

336

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: [REDACTED]	
FICHA: [REDACTED]	REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]
CENTRO DE TRABAJO: [REDACTED]	CLAVE DEPARTAMENTAL: [REDACTED]
ORGANISMO O DIRECCION: [REDACTED]	
PUESTO: [REDACTED]	
CATEGORIA: [REDACTED]	NIVEL: [REDACTED]

SERVICIOS COMO TRABAJADOR TRANSITORIO:			
DEL: [REDACTED]	AL: [REDACTED]	= [REDACTED] AÑOS	[REDACTED] DIAS
PLANTA A PARTIR DEL: [REDACTED]			
ANTIGÜEDAD GENERAL DE EMPRESA:	AÑOS [REDACTED]	DIAS [REDACTED]	COMPUTADA HASTA EL: [REDACTED]

OBSERVACIONES:	[REDACTED]
SOLICITADA POR:	[REDACTED]
FECHA DE EXPE:	[REDACTED]

[REDACTED]

1

)

)

)

)

337

~~334~~

F-1996-33

[Redacted]

[Redacted]

SERVICES ADMINISTRATIVES

[Redacted]

[Redacted]

A quien corresponda:

[Redacted]

Se extiende la presente

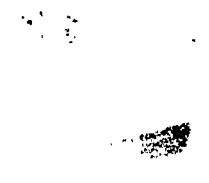
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

016

Faint vertical text or markings along the left edge of the page.



)
)
)
)
)

From:
Sent:
To:
Subject:
Attachments:

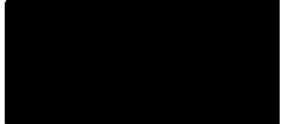
Importance:

Estimadas



Documento

- ✓ 1 Fotografía tamaño infantil a color
- ✓ Acta de Nacimiento Actualizada (Original y copia)
- Registro Federal de Contribuyentes RFC (Original y copia)
- ✓ Clave Única de Registro de Población CURP (Original y copia)
- ✓ Credencial del IFE o Identificación Oficial (Original y Copia)
- ✓ Cartilla Militar Liberada (Original y copia)
- ✓ Comprobante de Domicilio reciente (que considere datos completos NO recibo de luz) (Original y copia)
- 3 Fotografías Tamaño Filiación de Frente en Blanco y Negro, sin Retoque
- 3 Fotografías Tamaño Filiación de Perfil en Blanco y Negro, sin Retoque
- ✓ Título y Cédula Profesional (Original y copia)
- ✓ Curriculum Vitae (indicando su estado civil) (copia)
- Referencias Personales de 3 familiares y 3 amistades (los familiares que no vivan en el mismo domicilio), y deben contener: Nombre domicilio completo, código postal y teléfono.
- Estado de cuenta Bancario que incluya la CLABE INTERBANCARIA (Original y copia)
- Formato Inclusión a la Bolsa de Trabajo Institucional (Original debidamente llenado)
- ✓ Formato de Carta Protesta (Original debidamente llenado, se anexa documento)



11

((' (

337

~~339~~

Régimen Fiscal:
 Lugar Expedición:
 Fecha Expedición:
 Forma de Pago:
 Método de Pago:
 Clave Moneda:

Datos del Contribuyente

Referencia

Nombre o Razón Social:

Dirección:

Num. Ext.

Municipio: 1000

C.P.: 33340

R.F.C.:

Colonia:

Del/Mpio:

Estado:

País: Mexico

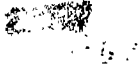
Valor Catastral: \$

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe

SUBTOTAL	
TOTAL	

[Redacted]

[Redacted]



1

2

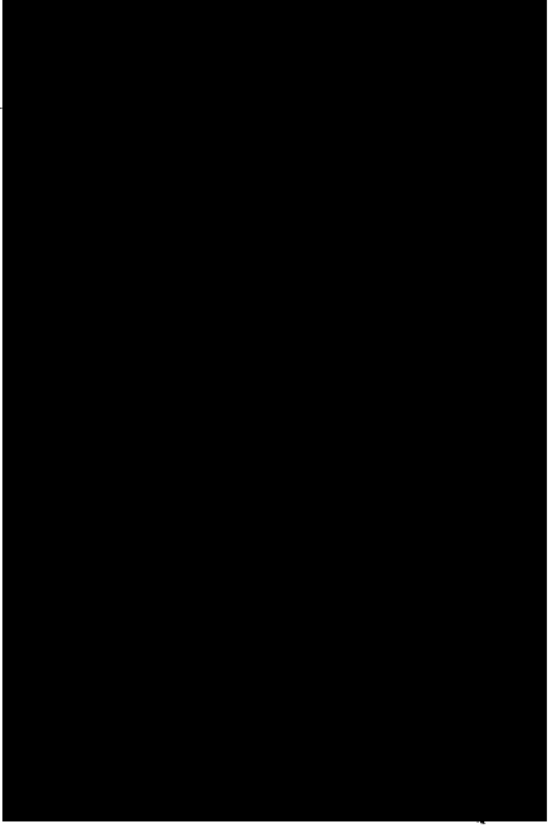
3

4

CEDULA

[REDACTED]

[REDACTED]



339 340
340 [REDACTED]

100

)

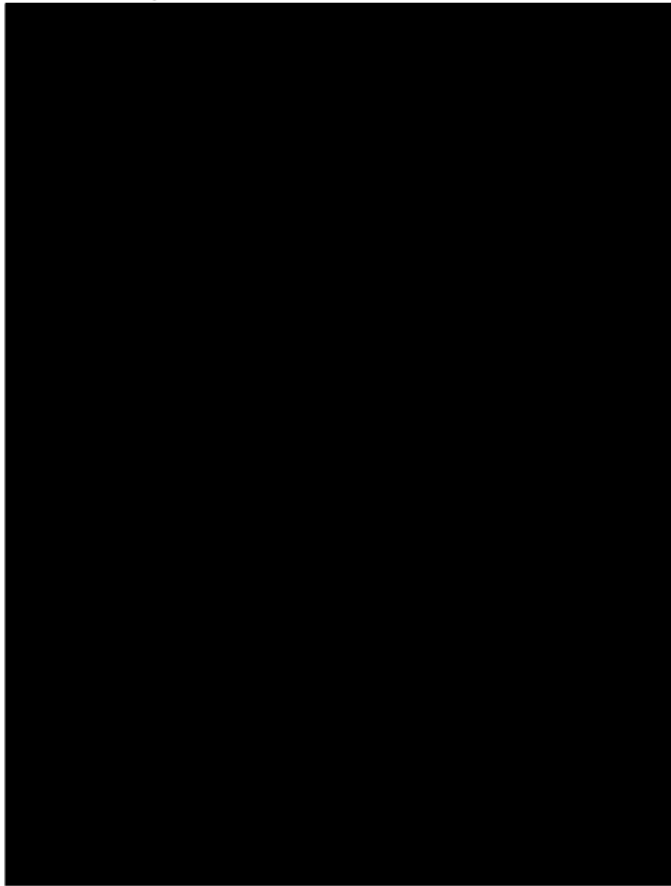
)

)

)

341

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



~~347~~

Faint vertical text or markings along the left edge of the page.



)
)
)
)

El Instituto Tecnológico Autónomo
de México

en atención a que el C.



343

~~343~~



123



)

)

)

)

EXPERIENCIA LABORAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- Promover políticas de administración de riesgo de crédito y de valoración de cargamentos para salvaguardar los recursos financieros.
- Desarrollar estrategias de financiamiento y crédito a clientes.
- Fortalecer la relación y flujo de información con entidades reguladoras y fiscalizadoras en México y en el extranjero.
- Definir las estrategias de recursos humanos, en materia de comunicación, capacitación y desarrollo, compensación, reclutamiento, selección y administración de personal.
- Dar seguimiento a la administración y situación jurídica de las empresas del Grupo PMI en México y en el extranjero y hacer recomendaciones para fortalecer la toma de decisiones por parte del órgano de gobierno de cada Empresa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.
- Procurar los bienes y servicios de información y generales necesarios para la operación de la Empresa vigilando la racionalidad del gasto.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas gubernamentales de la entidad.
- Garantizar a los ciudadanos el acceso a la información, así como la difusión de ésta con el fin de transparentar todas las actividades realizadas en la Entidad.

12

1

2

3

4

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- Promover políticas de administración de riesgo de crédito y de valoración de cargamentos para salvaguardar los recursos financieros.
- Desarrollar estrategias de financiamiento y crédito a clientes.
- Fortalecer la relación y flujo de información con entidades reguladoras y fiscalizadoras en México y en el extranjero.

[REDACTED]

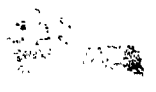
[REDACTED]

- Definir la política global de administración de riesgos
- Diseñar las estrategias de cobertura de riesgos de mercado y catastróficos
- Desarrollar metodologías integrales de medición, valuación y control de riesgos
- Implementar los programas globales de administración de riesgos y seguros

[REDACTED]

[REDACTED]

- Concertar y formalizar las operaciones del Banco relacionadas con divisas, oro y plata, así como las garantías vinculadas con dichas operaciones,
- Mantener relaciones con los intermediarios financieros del exterior y recabar información relacionada con la operación de éstos,
- Participar en la negociación, elaboración, instrumentación y operación de los convenios internacionales en materia de pagos, créditos recíprocos y de cooperación financiera, en los que el Banco actúe por propio derecho o como agente financiero del Gobierno Federal,
- Realizar las operaciones del Banco con organismos internacionales, con otros bancos centrales y con organismos que agrupan a éstos, y
- Formalizar los actos necesarios para la acuñación y comercialización de las monedas de oro y plata.





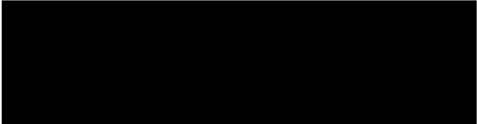


)

)

)

)

- 
-
- 
- Desarrollar y establecer de manera conjunta con las Direcciones de Operaciones del Banco, criterios para medir y controlar los riesgos en que incurre el propio Banco, en la administración de los activos internacionales, así como verificar que dichos criterios se cumplan, y
 - Dar seguimiento a la actividad de los intermediarios financieros en los mercados de dinero y cambios, con el propósito de identificar estrategias que pudieran afectar la sana competencia en los mercados.

- 
-
- 
- Instrumentar la política cambiaria establecida por el Comité de Cambios,
 - Concertar y formalizar las operaciones del Banco relacionadas con coberturas cambiarias, y
 - Recabar información de los intermediarios financieros respecto a las operaciones realizadas por éstos en los mercados financieros y cambiarios, así como la necesaria para prever los flujos de divisas.
- 



)
)
)
)



PUBLICACIONES



1000

1000

)

)

)

)

348
242
348

[Redacted]

[Redacted]

Presente:

[Redacted] por mi voluntad y propio derecho, en relación a la solicitud de incorporarme como trabajador de confianza en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por medio de la presente manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- Cotejo de Nombre y Firma con identificación oficial (anexar copia legible)
- ** En caso de contar con otro cargo, empleo o comisión en la Administración Pública Federal deberá presentar el dictamen de compatibilidad de empleos

47

)

)

)

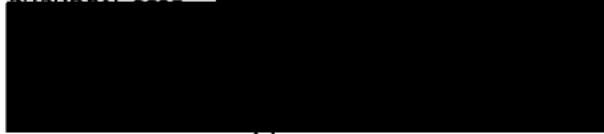
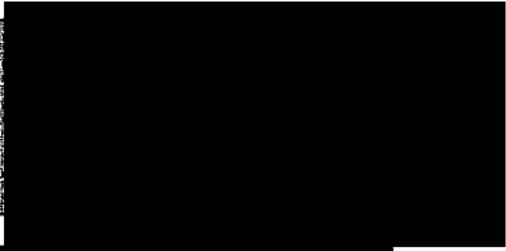
)



382 / 349



Período
Fecha de Corte
No. de Cuenta
No. de Cliente
B.I.F.
No. Cuenta de ABE



)
)
)
)

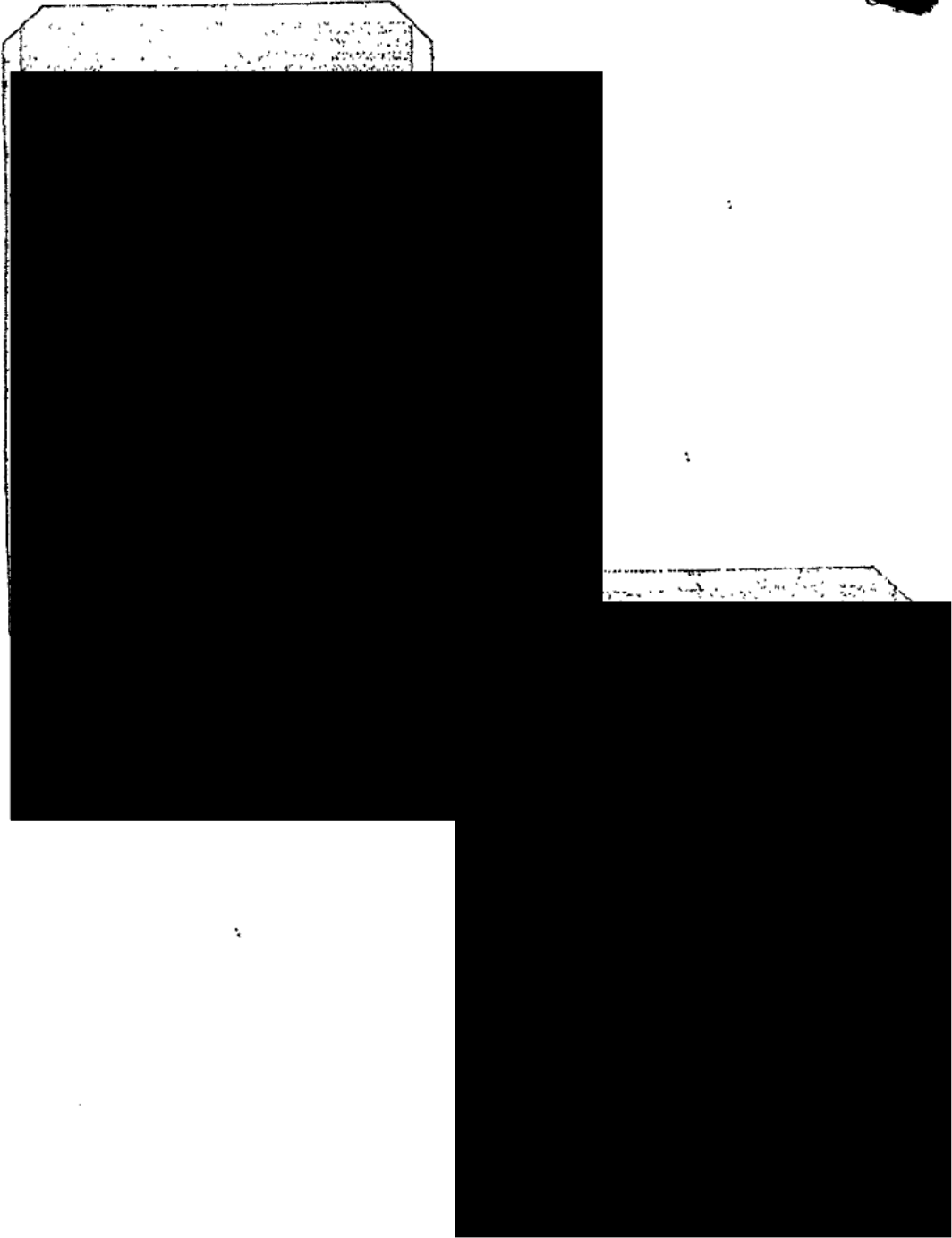
100
100

100
100

)
)
)
)

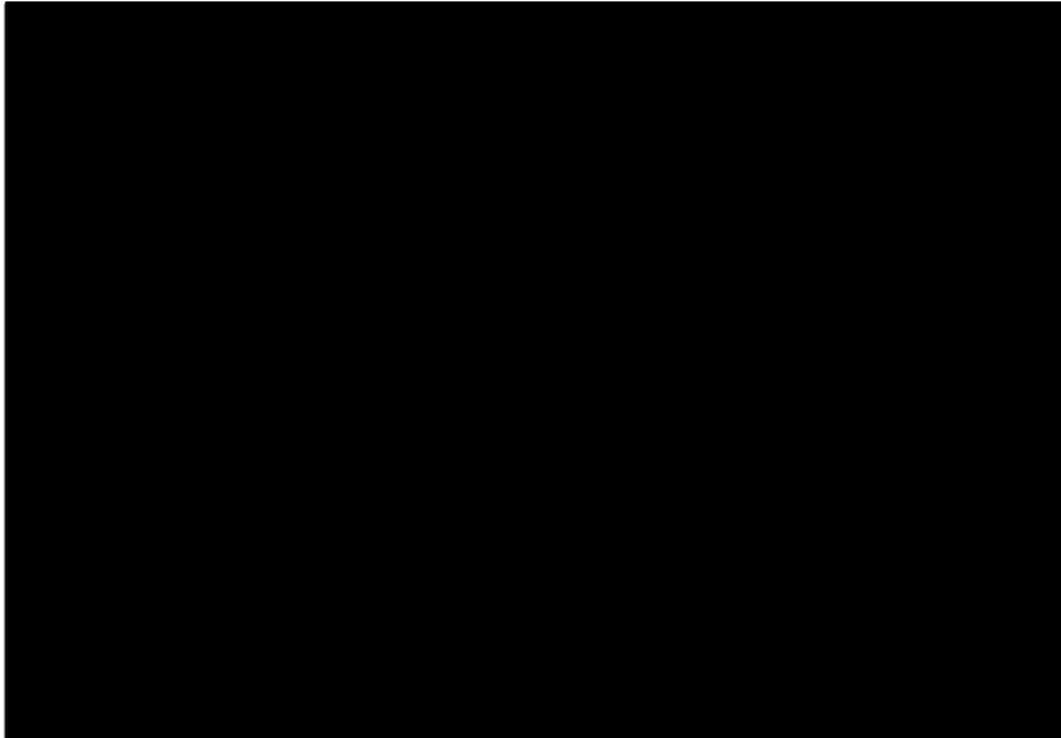
350

~~350~~





}
)
)
)
)



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso a este país u obsequio alguno, dado el caso le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

24

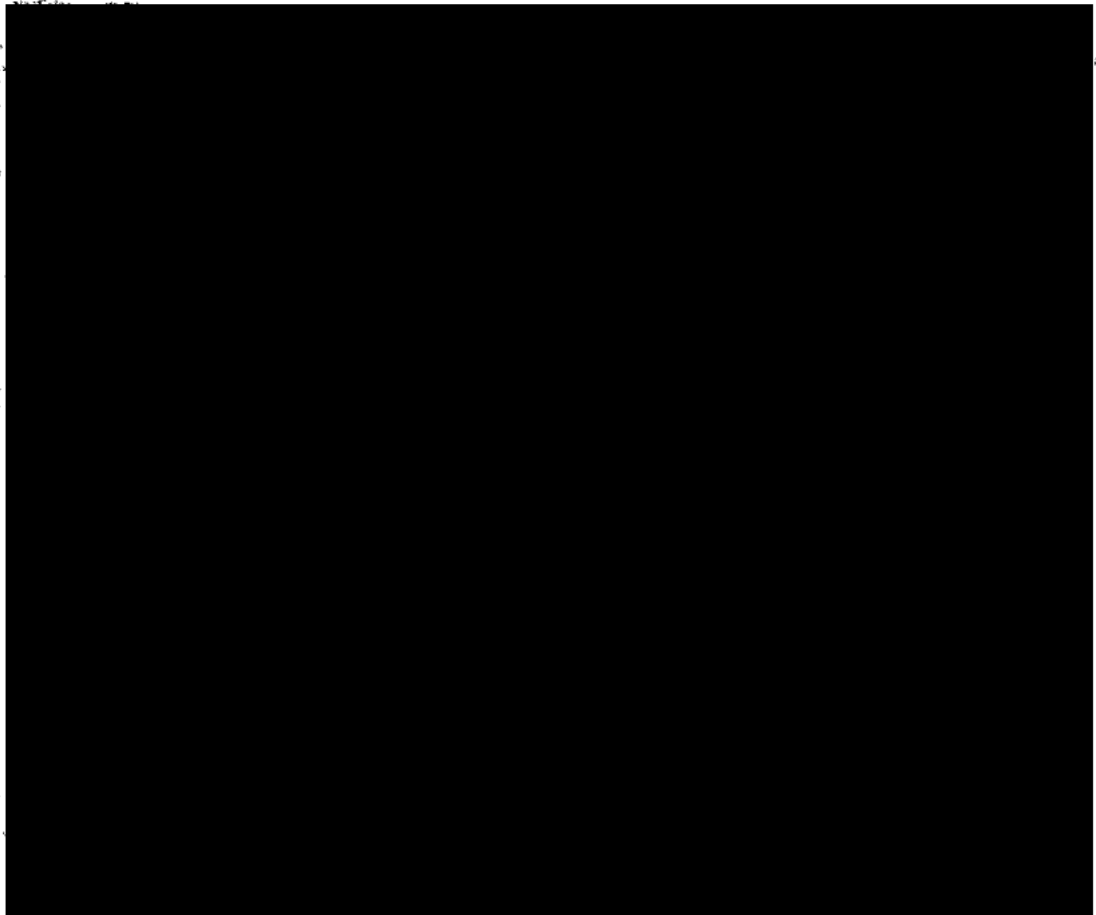
)

)

)

)

003



003

352

352

20

1

)

)

)

)

4

)

)

)

)



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

354

~~354~~

[REDACTED]

00
06

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19,
fracción IX del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- Coteja -----

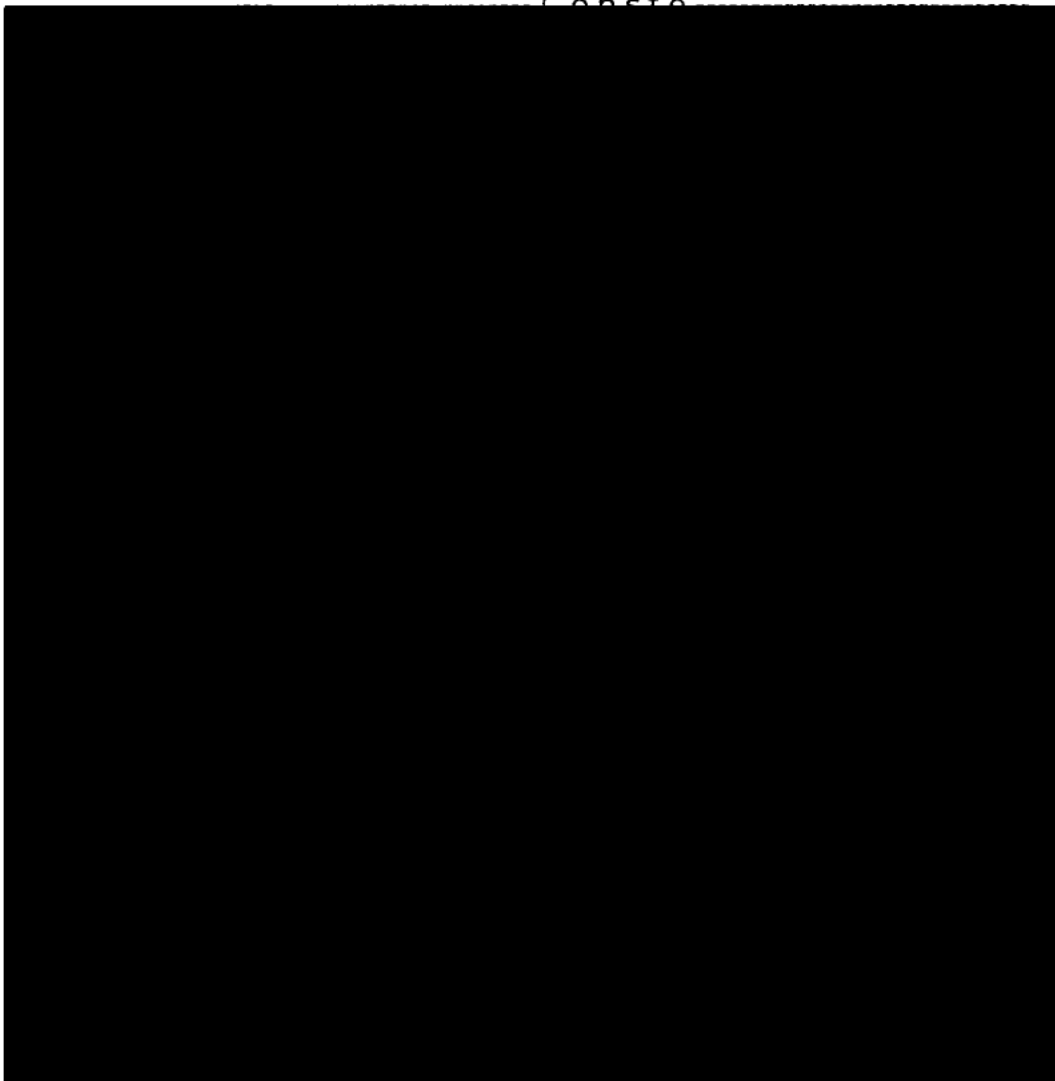
Que los presentes documentos corresponden al

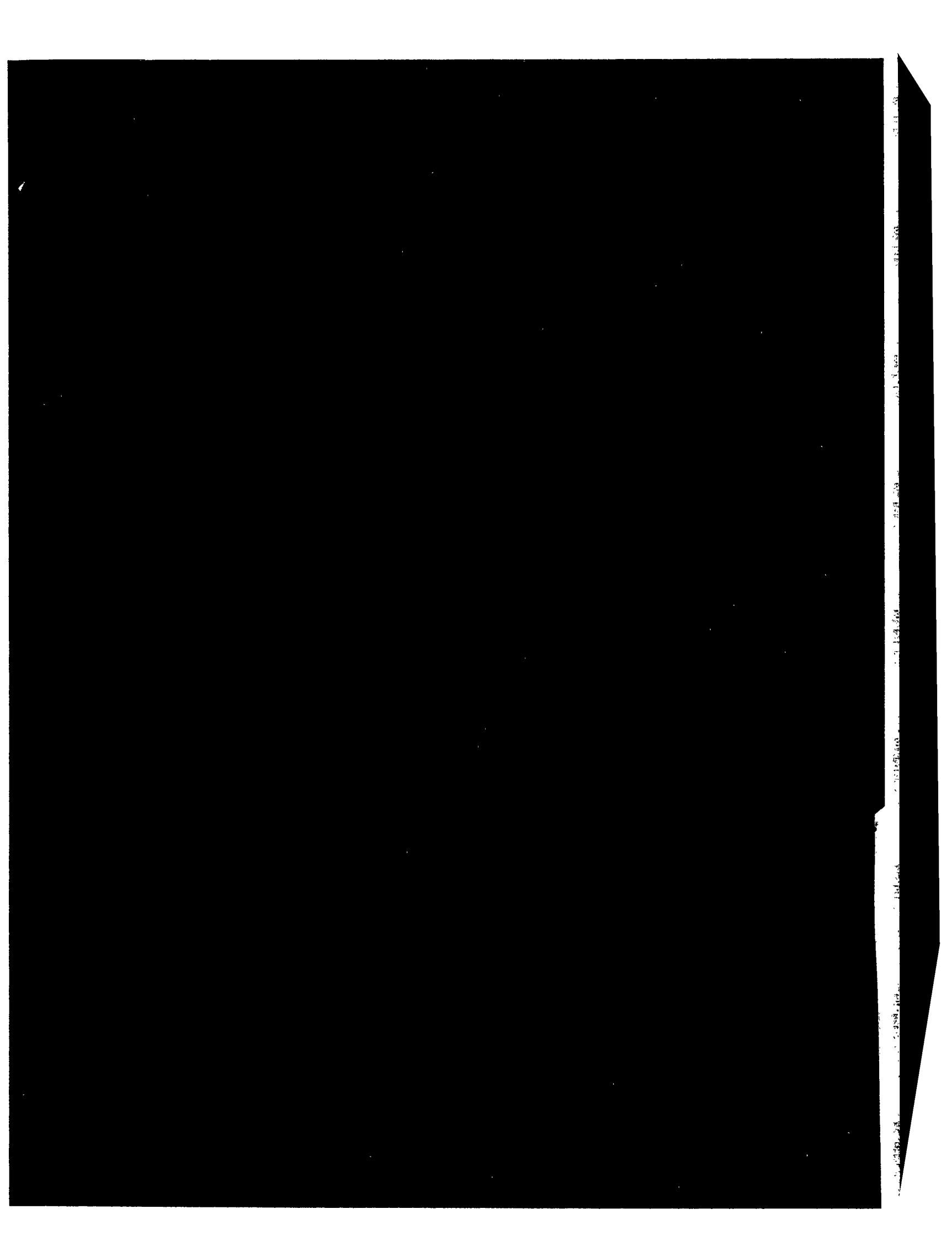
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dichas constancias,
son copia fiel de los elementos documentales que se
tuvieron a la vista, se cotejaron y que obran en el archivo
de la Gerencia a mi cargo.-----

Conste





1
2

3

4
5

6
7

8

9

10

11

12

356

356

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
OFICIO NO: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a [REDACTED]

[REDACTED] contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original o copia certificada de lo siguiente:

- 1) **Actas de sesión y/o cualquier otro documento que acredite la autorización al [REDACTED], por [REDACTED] donde se aprueba y se otorga suficiencia presupuestaria [REDACTED] para la [REDACTED]**
- 2) **Actas de sesión y/o cualquier otro documento que acredite la autorización al [REDACTED] entre el [REDACTED], en el que se autorizó [REDACTED] para la compra de los activos de la [REDACTED]**
- 3) **Actas de sesión y/o cualquier otro documento que se encuentre relacionado con la autorización de la suficiencia presupuestaria para la adquisición de la [REDACTED]**

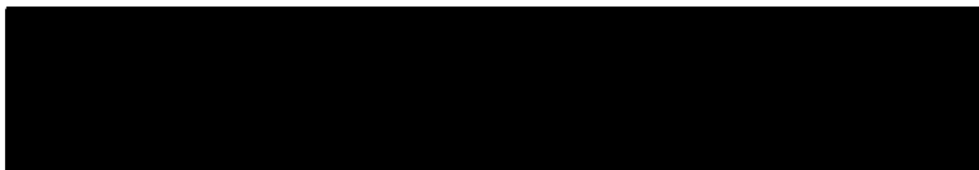
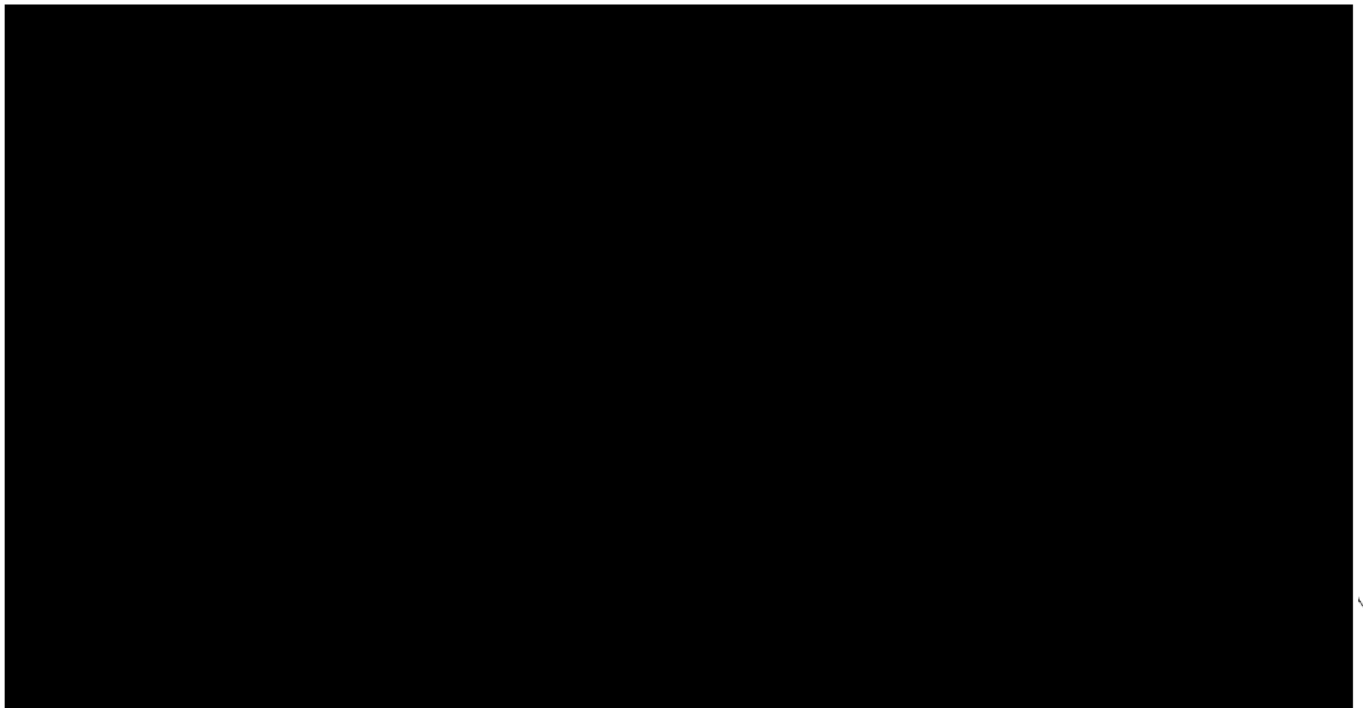
[REDACTED]

Fiscalía General de la República

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones que ocupa esta [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que brinde



357957

Fiscalía General de la República

CÉLULA DE
INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
OFICIO NO: [REDACTED]
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de [REDACTED]

[REDACTED] contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original o copia certificada de lo siguiente:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- 3) [REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una [REDACTED]

Fiscalía General de la República

medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones

[REDACTED]

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que brinda

[REDACTED]

[REDACTED]

358

~~358~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

3

3

359

359

[REDACTED]

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa,
ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

[REDACTED] mediante el cual
solicitó diversa información y documentación, [REDACTED]
me encuentro adscrita no es quien administra la documentación requerida, la cual ya fue solicitada
a diversas áreas, sin embargo, aún no hemos recibido la misma, por lo que he de agradecer que
me conceda una [REDACTED] a fin de poder contar con la misma y aportarla a esta
autoridad investigadora.

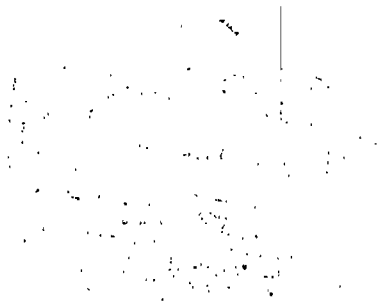
En el entendido, de que una vez que se cuente con la documentación, se le remitirá inmediatamente.

Por lo expuesto a usted **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**,
atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL
DE FERTILIZANTES** y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento [REDACTED]

[REDACTED]



360

~~303~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

)

)

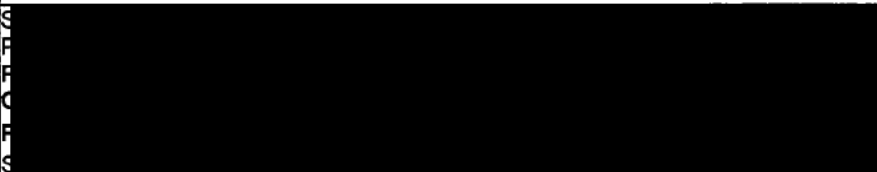
~~361~~

361

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

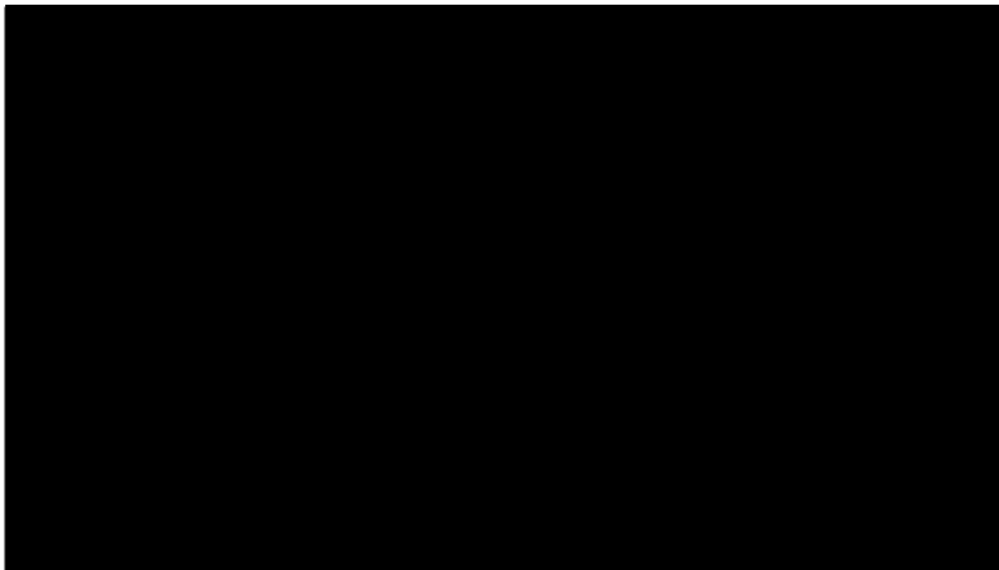


TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



~~362~~
362

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE.

[REDACTED] en mi carácter de [REDACTED] REMEX
[REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta en que se actúa,
ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

[REDACTED], mediante el cual
solicitó diversa información y documentación, hago de su conocimiento que el área jurídica a la que
me encuentro adscrita no es quien administra la documentación requerida, la cual ya fue solicitada
a diversas áreas, sin embargo, aún no hemos recibido la misma, por lo que he de agradecer que
me conceda una **prórroga de 5 días hábiles** a fin de poder contar con la misma y aportarla a esta
autoridad investigadora.

En el entendido, de que una vez que se cuente con la documentación, se le remitirá inmediatamente.

Por lo expuesto a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tener por acreditada la personalidad con que me ostento como **APODERADA LEGAL
DE FERTILIZANTES** y tener por hechas las manifestaciones que anteceden.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos el apercibimiento s [REDACTED]

[REDACTED]

Vertical line of text or markings along the left edge of the page.

Small mark or character on the right edge of the page.

Small mark or character on the right edge of the page.

Fiscalía General de la República

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDE/UNAI-CDMX/0000289/2019
OFICIO NO [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original o copia certificada de lo siguiente:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y/o cualquier documento que establezca las facultades de los integrantes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos vigente en el año 2013.
- 5) Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y/o cualquier documento que establezca los lineamientos y/o procedimientos para llevar a cabo una autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en el año 2013.
- 6) Políticas y lineamientos generales para la inversión.
- 7) [REDACTED]
- 8) Reglas de operación del comité de estrategias e inversión.
- 9) Reglas de operación y funcionamiento del consejo de Administración.
- 10) [REDACTED]

Fiscalía General de la República

11)

[Redacted]

12)

[Redacted]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le **solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

q
C
n

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Fiscalía General de la República

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000280/2019
OFICIO NO: [REDACTED]
ASUNTO: SE SOLICITA INFO [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, tenga a bien girar las instrucciones a quien corresponda, a fin de que con carácter de **URGENTE** y en un término improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio, remita a esta Representación Social de la Federación el original o copia certificada de lo siguiente:

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]
- 3) [REDACTED]
- 4) [REDACTED]

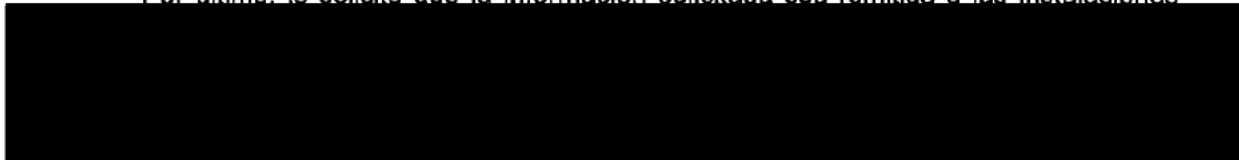
Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales; asimismo en caso de existir un

[REDACTED]

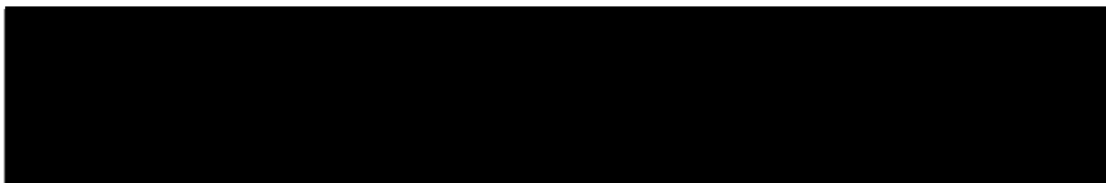
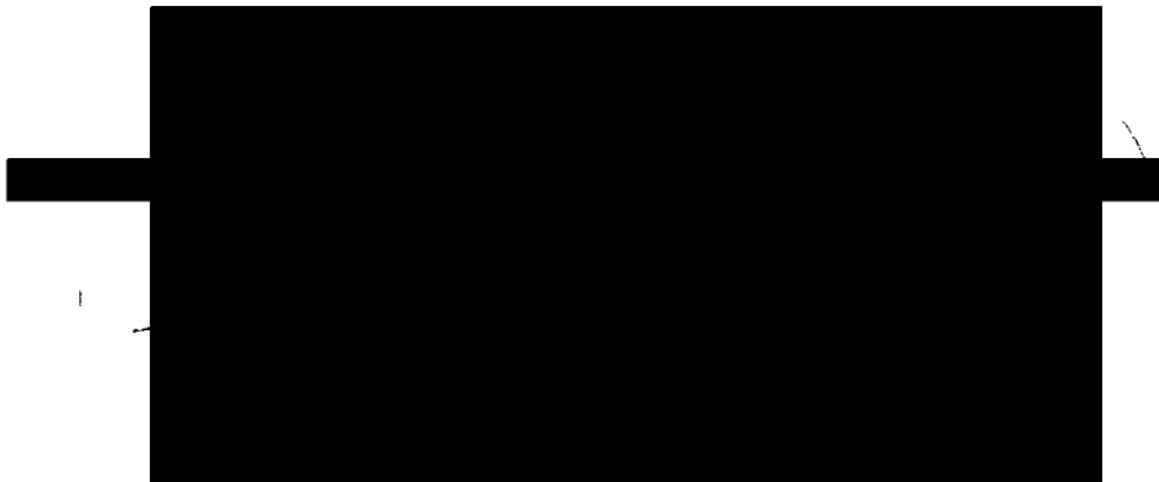
Fiscalía General de la República

impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.

Por último, le solicito que la información solicitada sea remitida a las instalaciones



Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que brinde al presente.



305
10185

365

Fiscalía General de la República

ACCUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDE/LINAL-CDMX/0000289/2018
OFICIO NO: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131 fracción IX, 212, 213, 214, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; derivado de la investigación que se desarrolla dentro del expediente que al rubro se cita, y afecto de estar en posibilidad de acreditar si se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, solicito a Usted de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** en un termino improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que se haya recibido el presente oficio informe a esta Representación Social de la Federación el **Estatus Fiscal de la Persona Moral que a continuación se enuncia:**

No.	PERSONAS MORALES
[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo, de existir registros de antecedentes, proporcione en copia legible y debidamente certificada lo siguiente:

1. La fecha de publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación.
2. La documentación proporcionada para el trámite de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
3. La documentación relacionada con el trámite de la expedición de firma electrónica y renovaciones de la misma.
4. Detalle de movimientos relacionados con el cambio de objeto, razón social o domicilio de la contribuyente.
5. Declaraciones fiscales provisionales, definitivas, anuales e informativas de operaciones con terceros, presentadas durante los ejercicios fiscales 2013 al 2018.
- 6.- Constancia de situación fiscal y la información relacionada con los diversos avisos que se les hayan gestionado.
- 7.- El ejercicio de facultades de comprobación y de ser el caso, remita los soportes documentales sobre información de cuentas bancarias.
- 8.- Informe las relaciones que tenga el contribuyente con algún otro u otros contribuyentes o personas físicas.



Fiscalía General de la República

9.- Informe las relaciones que tenga el Representante Legal con algún otro u otros contribuyentes o personas físicas.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente indagatoria para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma. En caso de no remitir la información solicitada se le impondrá una medida de apremio consistente en **100 Unidades de Medida**, como lo señala el dispositivo **104 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; asimismo en caso de existir un impedimento legal para efectuar la remisión de la documentación requerida, se le solicita **explique detalladamente en qué consiste, manifestando los fundamentos legales por lo cual no proporciona los datos que le son requeridos.**

No omito señalar que las oficinas de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~366~~

366

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

Vertical line of text or markings on the left side of the page.

Small, faint markings or characters in the upper left quadrant.

Small, faint mark or character on the right side of the page.

Small, faint mark or character on the right side of the page.

367

~~367~~



GOBIERNO DE MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted]

Presente

[Redacted]

[Redacted] deducido de la Carpeta de Investigación número FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000288/2019, del índice de la Unidad de Investigación a su digno cargo, mediante el cual solicita la información que en su contenido se señala.

Sobre el particular y toda vez que algunos puntos de su requerimiento son relativos al

[Redacted]

[Redacted] por medio del presente remito e informo a Usted en razón del orden requerido lo siguiente:

[Redacted]

Vertical text or markings along the left edge of the page.

Small, faint markings or text located in the upper left quadrant.

(

)

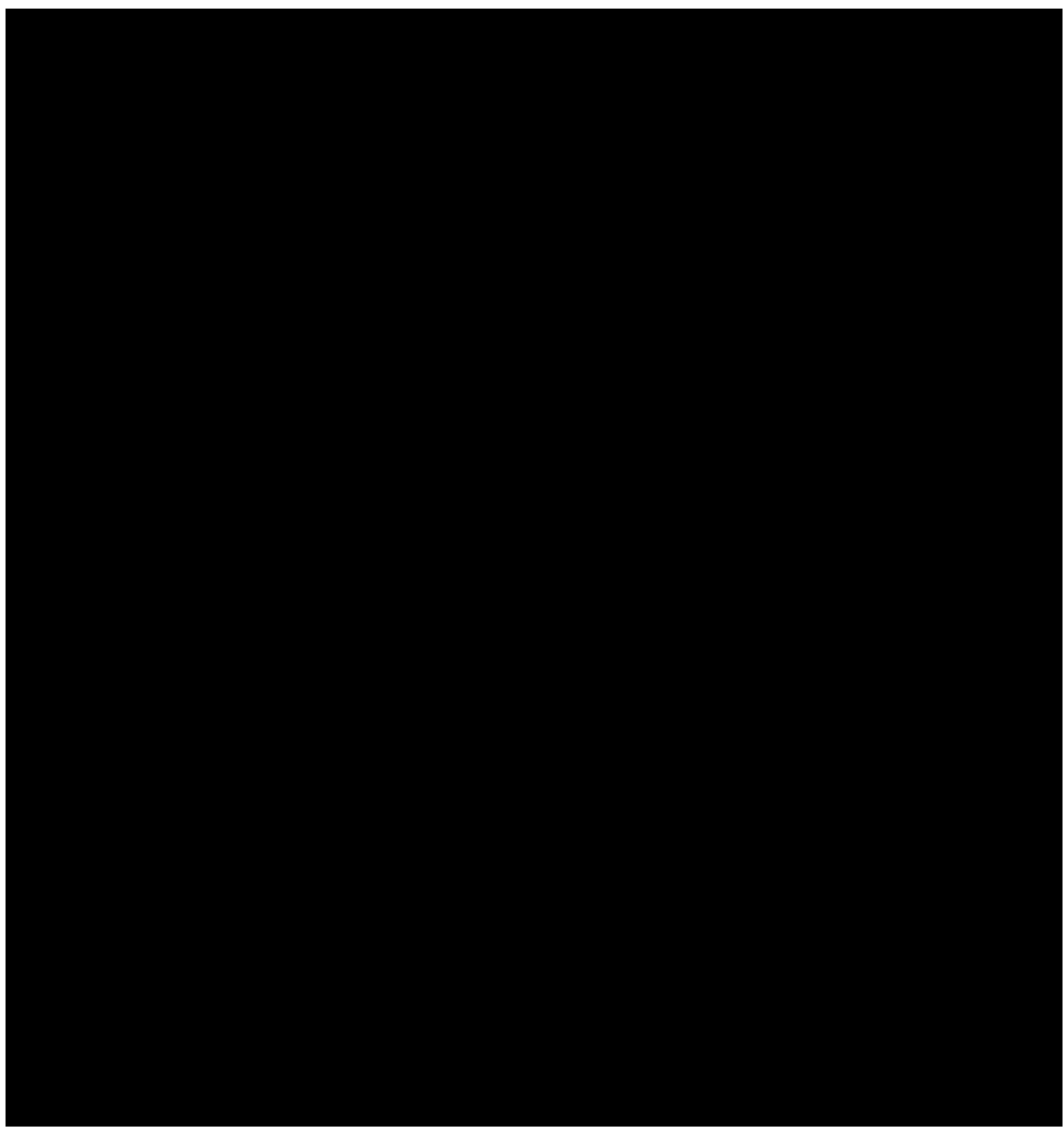
~~368~~ 368



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

el cual se pronuncia sobre su atento requerimiento y remite información conforme se describe en su contenido; documentos que se agregan al presente como ANEXO I.

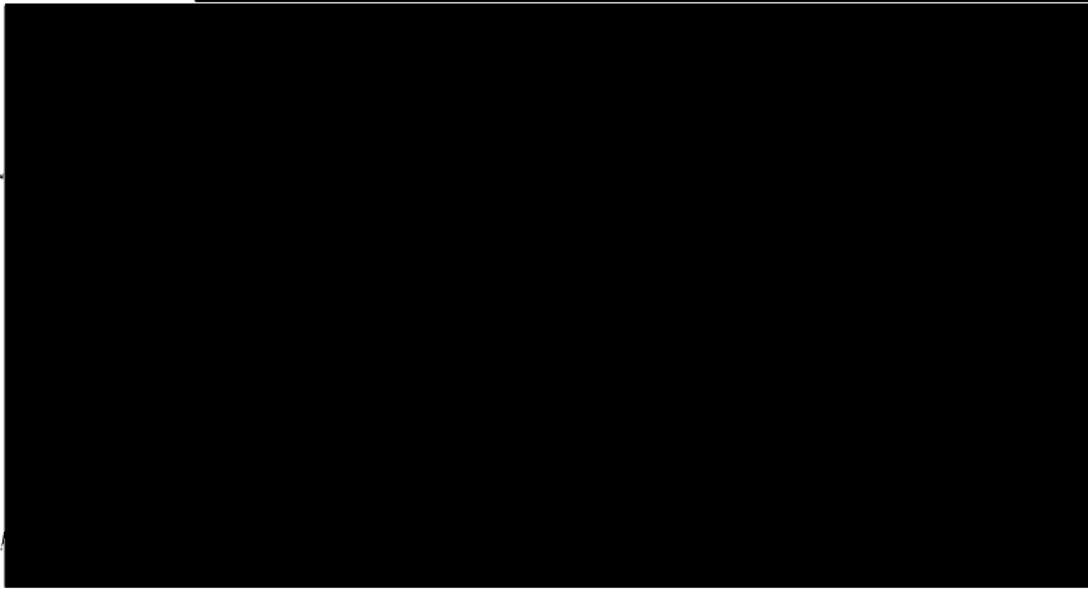
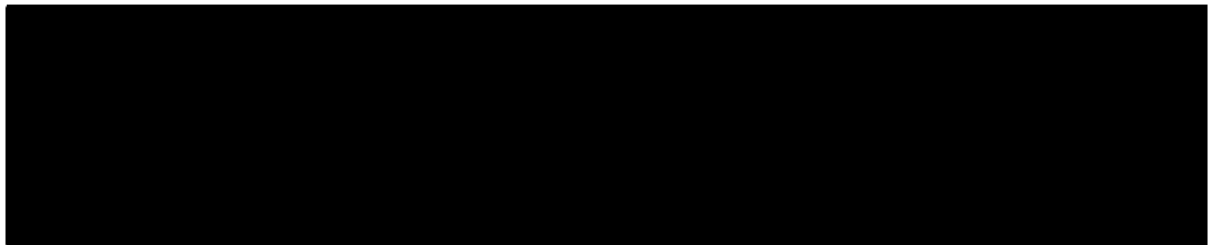




3)



4) *Proporcione el contrato que se celebró con las empresas respectivas para la rehabilitación de la planta y para la supervisión de la misma, con los anexos correspondientes.*



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



~~370~~

370



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANEXO I



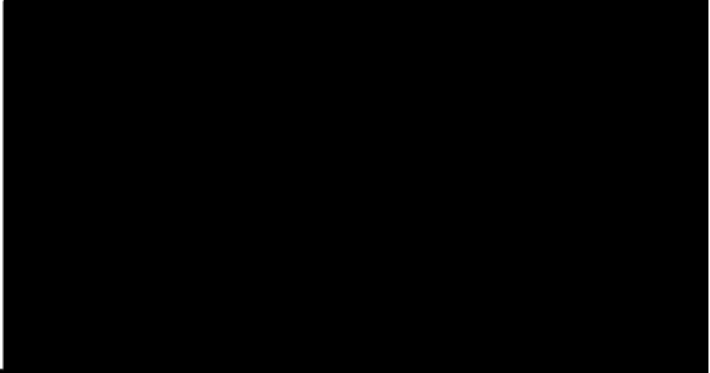
Vertical line of text or scanning artifact on the left edge of the page.

Small cluster of dark marks or artifacts in the upper left quadrant.

Small mark or artifact on the right edge of the page.

Small mark or artifact on the right edge of the page.

Pro-Agroindustria S.A. de C.V.



Presente

[Redacted] en el cual menciona y anexa [Redacted] signado por [Redacted]



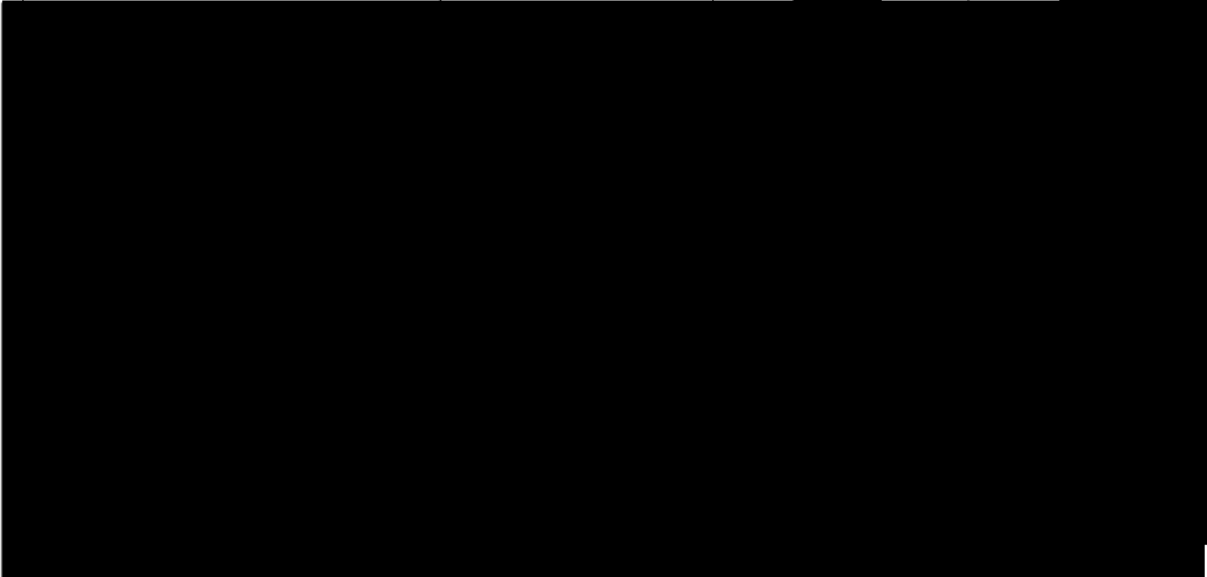
[Redacted] de la C. Agente del Ministerio Público de la Federación, solicitando se remita en original o copia certificada la documentación respecto de los siguientes puntos:

1. Informe cual fue el porcentaje de rehabilitación de la Planta [Redacted]



[Redacted] conforme el cual, el administrador del proyecto detalla, el listado de equipos emitido por la contratista EPC, indicando en cada caso el equipo fue rehabilitado, nuevo, reemplazado o sustituido, conforme al listado de equipos se adjunta siguiente:

Área	Estatus	Cantidad de equipos	%
------	---------	---------------------	---



4

)

)

~~372~~

372

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Confidential - Personnel Agency Report

[REDACTED]

11

)

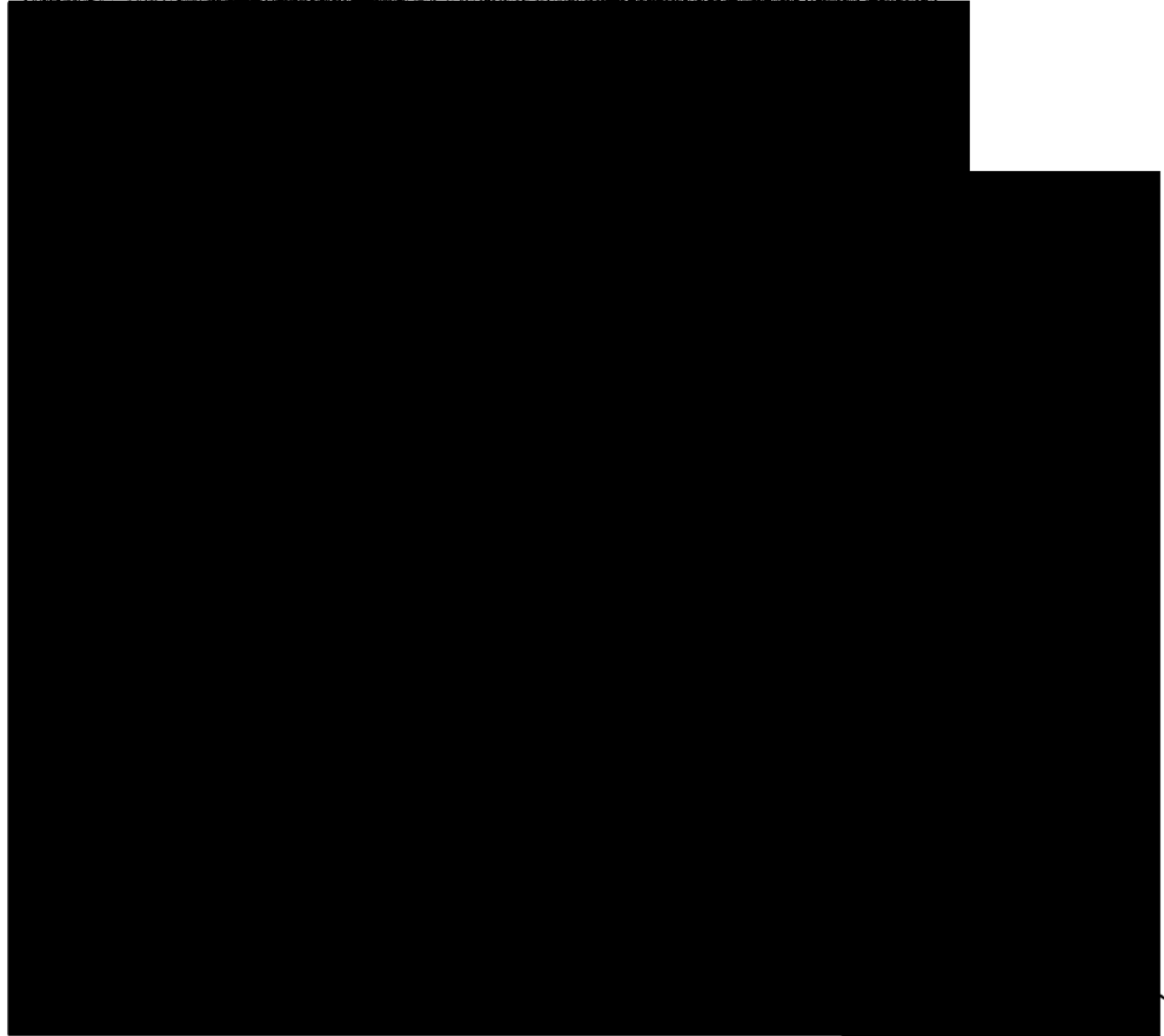
)

~~373~~
373



Hallazgos críticos y mayores impactos

NO. PROYECTO / FONDO ORIGEN DESTINO IMPORTE

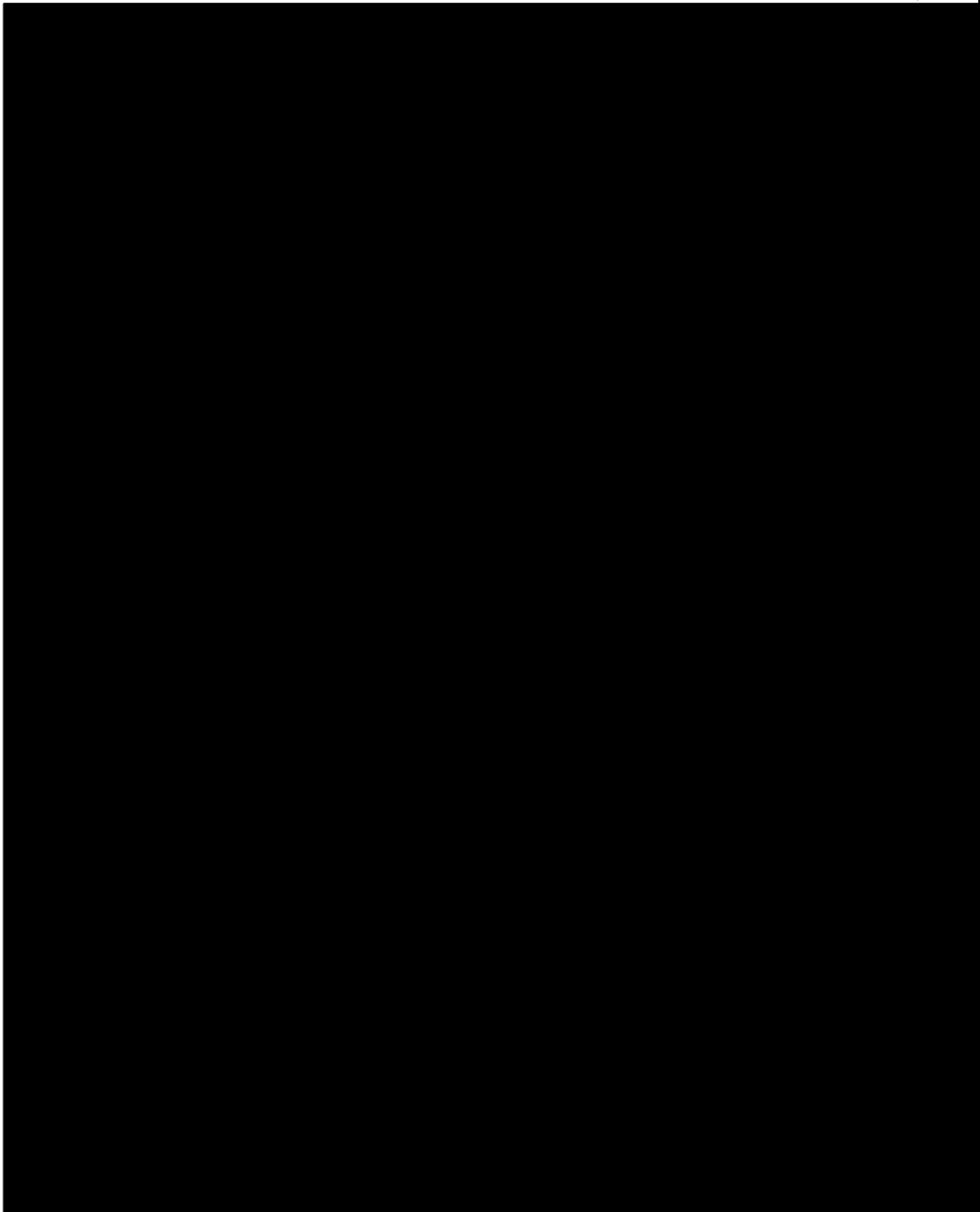


En el desarrollo del contrato y conforme a lo establecido en el citado oficio, las cierre del libro, que se tenían para la Estimación de los costos son las siguientes:

1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

~~374~~

374



)

)

Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

Small, faint text or markings in the upper left quadrant.

Small, faint text or markings in the upper left quadrant.

Short horizontal line or mark in the upper right quadrant.

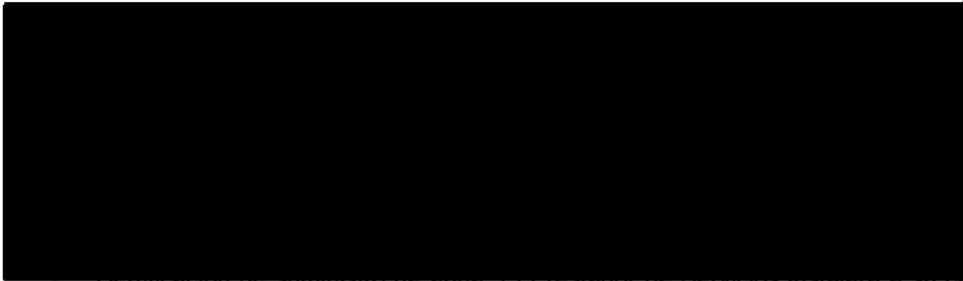
)

)



- * Cargo mensual se ajustará anualmente para reflejar efectos de la inflación.
- * En caso de no pagar, se incurre en gastos financieros con Tasa Ley de ingresos de la f
- * En caso de falta de pago mayor a 120 días, se puede dar terminación anticipada de con
- * Pagos en exceso recibidos, se deberán reintegrar con Tasa Ley de ingresos de la feder

➤ Consideraciones:



certificación de suministro de agua. El Prestador de Servicios instalará a su cargo en los puntos de entrega medidores de flujo con totalizador, conductividad y PH, de precisión, calibrados y certificados.

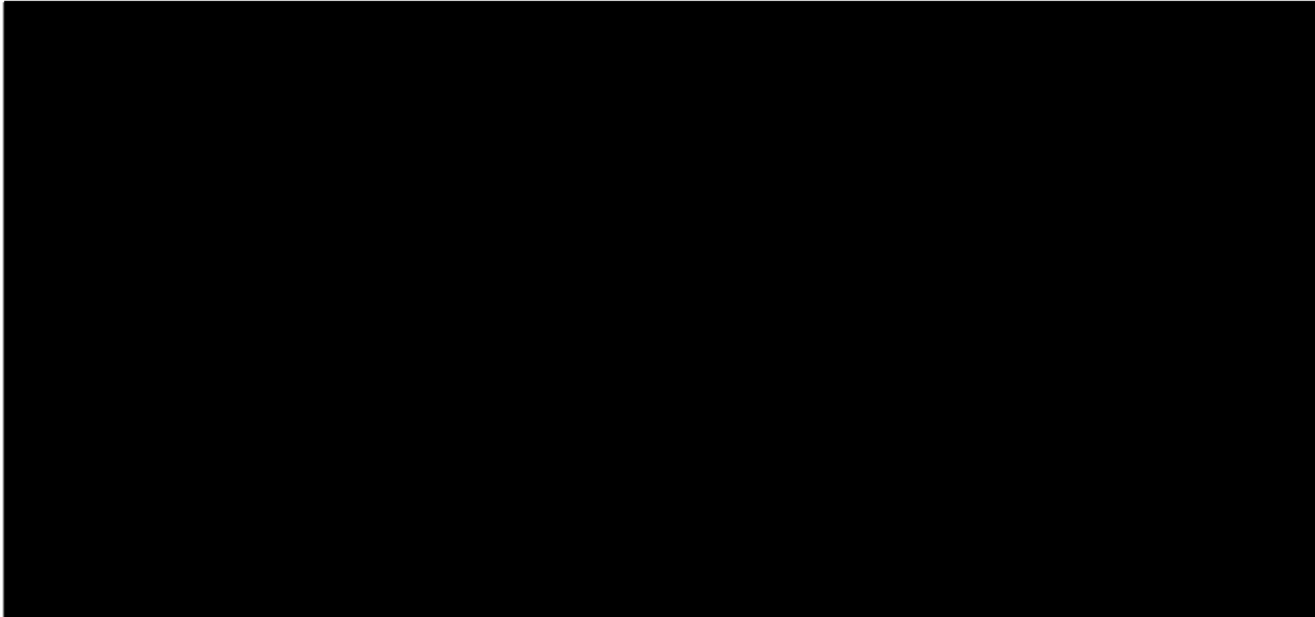
- Facturación. Mediciones para efectos de facturación se harán con la participación de ambas partes con una frecuencia mínima de una vez por mes. En caso de diferencia en las lecturas de los medidores, ambas partes convienen que se tomará como definitiva, la lectura del medidor que cuente con la calibración y certificación más reciente.



1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

)

)



- Considera conciliación de flujos y de cantidades entre ambas partes
- Facturación Electrónica en formato XML conteniendo flujos mínimos obligatorios. Se cuenta con 3 días para notificar errores o deficiencias.
- Pagos se realizan a mes vencido, dentro de 15 días naturales a entrega del prestador cuenta con 10 días hábiles para inconformidades. En caso
- [Redacted]
- [Redacted] responsabilidad contra riesgo, Responsabilidad Civil daño a terceros, Responsabilidad de empleadores e indemnización por accidentes de trabajo, Responsabilidad [Redacted] Existirán compensaciones [Redacted]
- Ambas partes Son responsables de sus obligaciones fiscales
- Cesión. Se podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del Contrato
- Considera caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo solicitar prorroga de 60 días naturales, en el caso fortuito es mayor a 60 días, se puede proceder a la terminación del contrato con responsabilidad para las partes.
- Terminación anticipada: Por causas imputables al Prestador de Servicios o a F [Redacted] Se pagan consumos a la fecha e inversión (conforme a tablas)
- Considera subcontratación por parte del Prestador de Servicios
- Suspensión temporal
- Rescisión de contrato. Por incumplimientos no subsanados en periodos de 30 días
- Penas convencionales establecidas conforme a anexo del contrato
- Responsabilidad laboral para cada una de las partes en el ámbito de su competencia
- Incluye cláusula de confidencialidad
- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Ciudad de México.

➤ Definiciones:

- Agua cruda. Proveniente de la Presa la Cangrejera, la cual es almacenada en 2 [Redacted] almacenamiento existentes. El prestador debe revisar y verificar el cumplimiento de diversas características (conforme a tabla de parámetros y concentraciones esp [Redacted] Anexo A-I)



- Agua de hidrólisis. Agua de proceso proveniente de las unidades de hidrólisis. Debe cumplir con diversas características y especificaciones conforme al Anexo A-I)
- Agua de condensados. Agua proveniente de los circuitos de vapor. Debe cumplir con diversas características y especificaciones conforme al Anexo A-I)
- Agua tratada. Agua cruda tratada en la PTA Debe cumplir con diversas características y especificaciones conforme al Anexo A-I)
- Construcción. Llevar a cabo obra del PTA (Desde plan ejecutivo – puesta en operación)
- Contingencia. Eventos de contaminación de un sistema de agua
- Fecha de inicio Construcción. Inicia con la elaboración de proyectos ejecutivos – Entrega de terreno en comodato (Se hace constar en acta)
- Fecha inicio Operación. Inicia con el suministro de agua tratada (Se hace constar en acta)



el Tratamiento de Agua, [redacted] que aclare la información de los siguientes puntos, la cual debe quedar escrita en el acta de Entrega-Recepción.

- a) Con respecto al **Resumen del Estado del Proyecto** referido a la Planta de Tratamiento de Aguas (PTA), se hace la aclaratoria que no ha operado adecuadamente, ya que las secciones de pulido de agua de hidrólisis y la sección de condensado de vapor prácticamente no operado, por lo tanto, se desconoce si estas secciones operando a plena carga puedan operar al 100% de capacidad de acuerdo con su diseño. Se solicita que quede manifestado en el acta de Entrega-Recepción.
- b) Refiriéndose a **Contractuales**, se solicita que en el Acta de Entrega-Recepción la opinión que Jacobs emitió sobre la *Reclamación de costos de obra adicionales no incluidas en el contrato contractual e inicio tardío de operación de la PTA*, sean parte integral del Acta. Puesto que Jacobs fue el Supervisor de la construcción de la PTA, debe explicarse por qué se tomaron acciones correctivas para evitar el atraso en la construcción de obra civil e industrial.



la operación de la PTA, se hace la observación que Pro-Agroindustria solo se responsabiliza por la energía utilizada durante la operación de la PTA, no para la construcción, por lo que [redacted]



del cliente.



se presentan los costos unitarios, pero no se muestra el soporte de cómo se generaron los costos. En el análisis, se solicita a Jacobs realice dicha aclaratoria.

67

(

)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

c) Con respecto a **Calidad**, se realiza la aclaratoria que con respecto a la entrega de los Libros de **F**
[Redacted]
[Redacted] en la Nota de Entrega-Recepción, por lo que se solicita a OCOBA haga el procedimiento
para que OPCO entregue a Pro-Agroindustria los Libros del Proyecto correspondientes.

d) Con respecto a la Cláusula Tercera, Quinta del Contrato ACPD 005440, se solicita a los
[Redacted]

e) [Redacted]

f) [Redacted]

[Large redacted block]

operaciones, derivado del punto crítico de la disponibilidad continua de gas natural
operación del Complejo Cosoleacaque quien proporciona CO2, [Redacted]

- Se presume de un posible engaño, ya que los flujos mínimos obligatorios
[Redacted] no son consistentes con los flujos mens
agua que se necesitan para la operación de las plantas de urea y servicios auxilia

| Concepto | Antes | Después |
|--------------------------------------|------------|------------|
| Flujo mínimo obligatorio (contrato) | [Redacted] | [Redacted] |
| Flujo mínimo obligatorio (operación) | [Redacted] | [Redacted] |

Vertical text or markings along the left edge of the page.

Small markings or characters in the upper left quadrant.

)

)

[Redacted]

- Se presume de un posible engaño ya que, conforme a las especificaciones contractuales, se considera una proyección financiera del costo del contrato a 25 años de acuerdo a lo siguiente:

[Redacted]

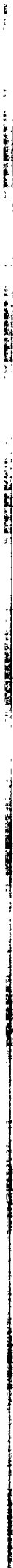
Asimismo, existen costos adicionales por impactos en retrasos en construcción, falta suministro eléctrico y obra adicional no contemplada en el alcance, conforme a lo siguiente:

[Redacted]

Lo anterior impactando directamente en la rentabilidad de la empresa, favoreciendo en totalidad al Prestador de Servicios.

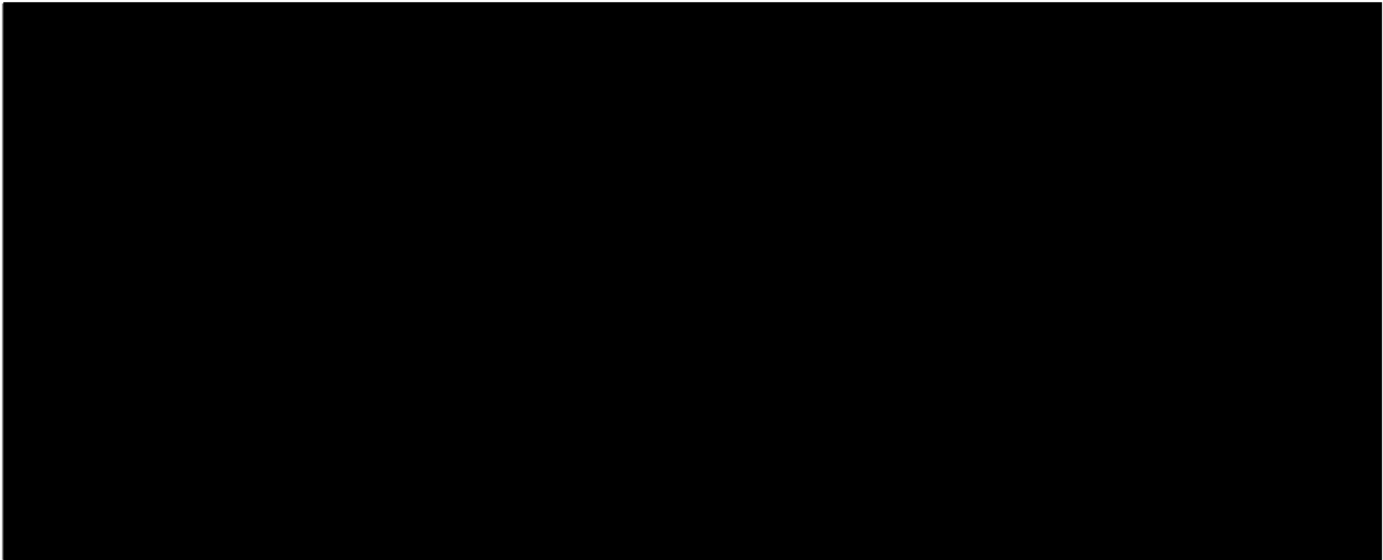
Asimismo, los costos por terminación anticipada del contrato son de importancia relativa

[Redacted]



)

)



Se proporciona el contrato, así como los anexos correspondientes



▸ **Las partes:**

- [Redacted]
- [Redacted]

▸ **Objeto.** El Cliente encomienda al Contratista y éste último se obliga a ejecutar, de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos las Obras **para lograr el funcionamiento y el rendimiento de las Plantas a efecto de que éstas queden en condiciones satisfactorias de operación** conforme a los parámetros establecidos en el Anexo "17". El Contratista se obliga a ejecutar las Obras conforme al Programa de Ejecución.

En la ejecución de las Obras, el Contratista deberá apegarse a los Códigos, Especificaciones, Normas, Buenas Prácticas de Ingeniería y la Ley Aplicable.

No obstante que las Obras Fase I contemplan actividades sobre la base de Precios Definidos, Precios Unitarios a Determinar y Costos Reembolsables, las obligaciones del Contratista de conformidad con lo establecido en el presente Contrato incluirán los trabajos, servicios y materiales necesarios que aunque no se encuentren expresamente estipulados o detallados en el presente Contrato se puedan considerar como razonablemente inferidos en el objeto del contrato como necesarios o apropiados de conformidad con los Códigos, Estándares y Normas así como con las Buenas Prácticas de Ingeniería para la culminación de las Obras Fase I.

Las Obras deberán ser ejecutadas para tener una vida útil de 15 (quince) años a partir de su Aceptación Provisional.



Vertical line of text or artifacts along the left edge of the page.

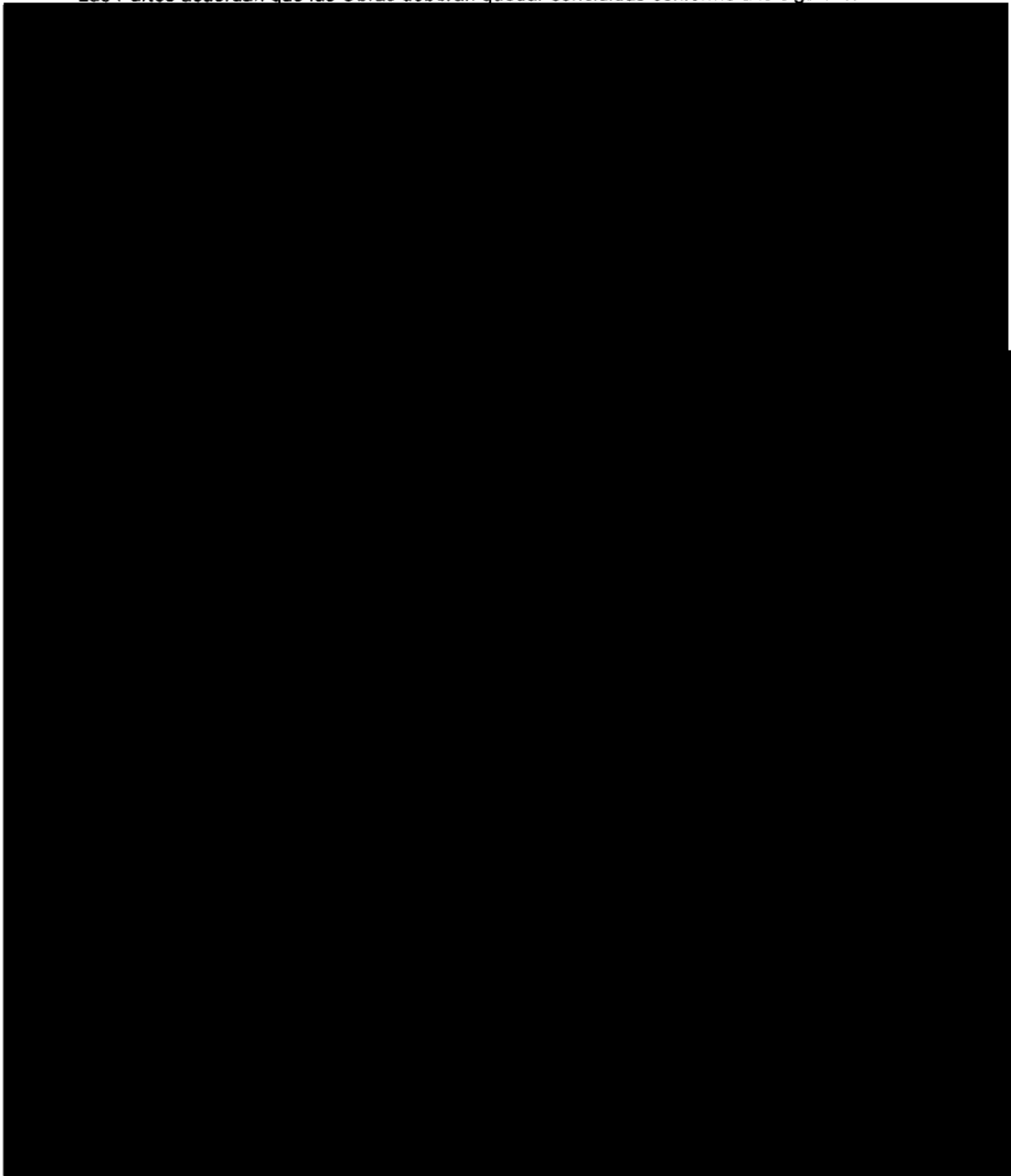
)

)



- **Vigencia.** Inicia a partir de la fecha de firma del Contrato y de conformidad con el Programa de Ejecución establecido en el Anexo "4" del Contrato.

Las Partes acuerdan que las Obras deberán quedar concluidas conforme a lo siguiente:



11-11-11

- Durante la ejecución de las Obras Fase I, el Contratista deberá someter a la aprobación del Cliente así como al Administrador del Proyecto, la Ingeniería Fase I exclusivamente respecto de los documentos listados para aprobación contenidos en el [REDACTED] siendo el resto de los documentos enviados exclusivamente para información.
- Las Obras [REDACTED] deben permitir conocer al Cliente bajo la modalidad de Libro Abierto a los efectos que se pueda determinar, con base en el mismo, el Precio Alzado de conformidad con los factores que se establecen en el Anexo 21 y se genere el Cierre de Libro en el entendido que el Precio Alzado no podrá superar el Estimado de Costos Versión Final para las Obras Fase II.
- A la recepción de la Orden de Inicio [REDACTED] el Contratista comenzará las [REDACTED] en un plazo no superior a 10 (diez) Días contados a partir de la emisión de dicha Orden.
- El Contratista tendrá la obligación de realizar las Obras de manera continua y con los más altos estándares de calidad y cuidado según las Buenas Prácticas de Ingeniería, proporcionar Soporte Técnico, Personal calificado necesario, llevar el registro de actividades y resguardo de archivo, asistirá a las juntas con el Cliente y el Administrador del Proyecto, gestionar y adquirir autorizaciones, estar a cargo de la guardia y custodia de las Obras, realizar las Pruebas, suministrar los consumibles para la ejecución de las Obras, entregar las Refacciones determinadas, cumplir con las leyes aplicables y proporcionar capacitación al personal del Cliente.
- Todos los Materiales y Equipos a ser utilizados por el Contratista y que deban ser incorporados a las Obras deberán ser nuevos y cumplir con los Códigos, Estándares y Normas; además de ser de tecnología probada. Debiendo estos ser transportados por cuenta, costo y riesgo del Contratista.
- El Contratista deberá entregar al Cliente previamente y como condición para la Aceptación Provisional de la Planta que corresponda las refacciones y partes de repuestos de los Materiales y Equipos que se especifiquen durante la Fase I.
- El Contratista deberá acreditar que el Contratista y sus Subcontratistas y proveedores encuentran al corriente del pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS así como al corriente en el pago de sus impuestos.
- En ningún caso, los pagos que realice el Cliente al Contratista con relación a las Obras se considerarán como la aceptación de las mismas, reservándose el Cliente el derecho de pago al Contratista por Obras Faltantes.
- Se aplicarán penalizaciones por incumplimiento.
- El Cliente, el Administrador del Proyecto y/o los Acreedores Financieros podrán en cualquier momento inspeccionar y verificar que las Obras estén siendo ejecutadas de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.
- Se realizarán una serie de Pruebas de conformidad con lo establecido en el Contrato de acuerdo con lo previsto en el Programa de Ejecución.
- Una vez que el Contratista estime que ha concluido con la ejecución de cualquiera de las Obras de UREA 1 o 2 de conformidad con el Contrato, y cumpliendo con los requisitos enlistados en la Cláusula Décima Tercera.- Aceptación Provisional, deberá dar al Cliente y al Administrador del Proyecto un aviso de terminación de Planta "Aviso de Terminación"; y en un plazo de 15 días el Administrador del Proyecto inspeccionará que las Obras se hayan ejecutado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

Vertical line of text or scanning artifact on the left side of the page.

Small cluster of characters or marks near the top left.

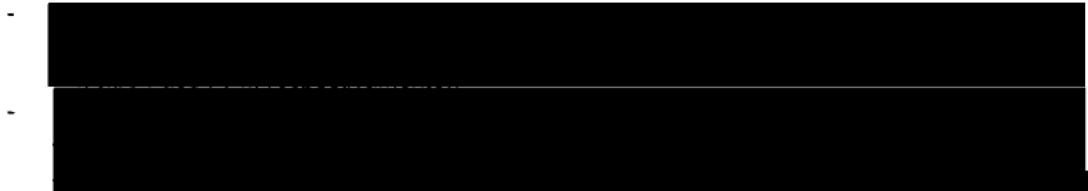
)

)

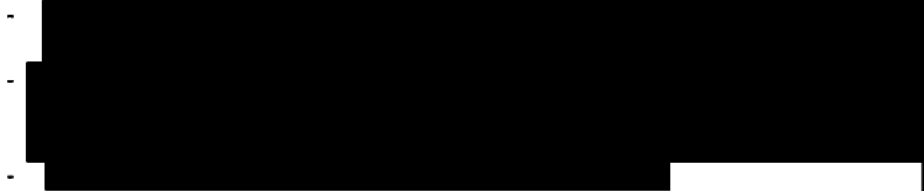


conformidad con el Contrato, excepto por el listado de Deficiencias Menores. De ser así, el Cliente deberá emitir el Certificado de Aceptación Provisional.

- Una vez que el Periodo de Garantía respecto de cualquiera de las Plantas haya expirado y una vez que el Contratista haya entregado a satisfacción del Cliente los documentos enlistados en la Cláusula Décimo Cuarta.- Aceptación Definitiva, el Contratista podrá requerir al Cliente la emisión del Certificado de Aceptación Definitiva.
- El Contratista se obliga a remediar a su solo costa y cargo cualquier detección de defectos y que las Obras no se están realizando de conformidad con el Contrato. Y el Cliente podrá solicitar la repetición de Pruebas para demostrar que el Defecto ha sido remediado.
- El periodo de la Garantía de las Obras será de 12 meses contado a partir de la Aceptación Provisional de la Planta que corresponda.



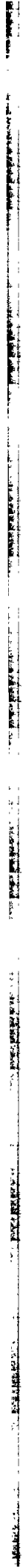
- El Contratista acuerda adherirse a los términos, condiciones, y exclusiones de la de Seguros contratada por el Cliente.
- Desde la firma del Contrato y hasta la fecha de conclusión del Periodo de Garantía (Cambio) que deberán ser revisadas por el Administrador del Proyecto y el Contratista.
- La documentación e información generada por el Contratista para la ejecución de las Obras será propiedad del Cliente.
- El Cliente y el Contratista convienen indemnizar a la otra parte por causas imprevistas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera.- Indemnización
- El Contratista acepta que las relaciones laborales con el personal que contrate para cumplir con las obligaciones de este Contrato, serán de su exclusiva responsabilidad.



Se modifican las Cláusulas PRIMERA, TERCERA y QUINTA, siendo el cambio por el de Ejecución quedando de la siguiente manera:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

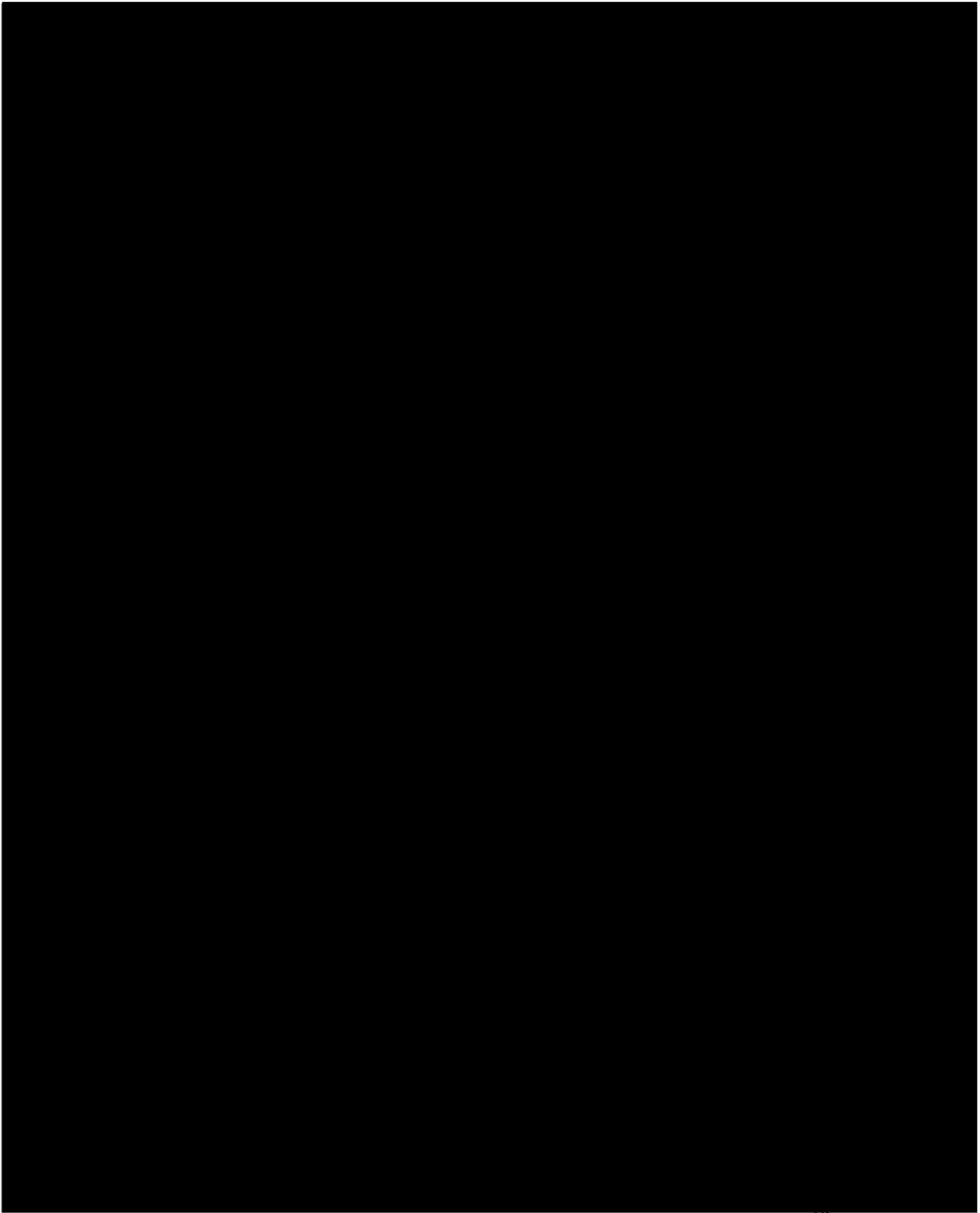




364

~~334~~

~~334~~



)

)



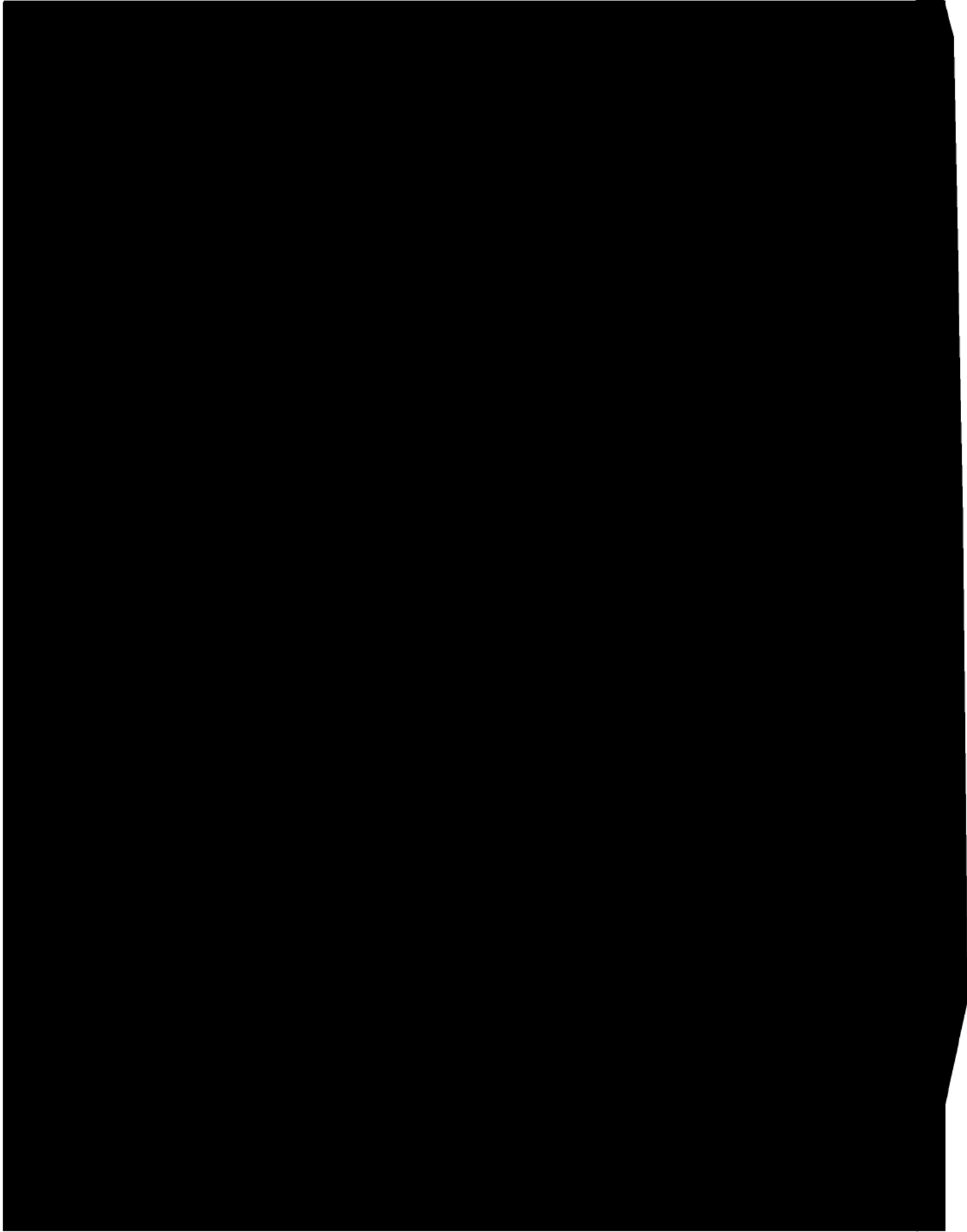
11

)

)

385

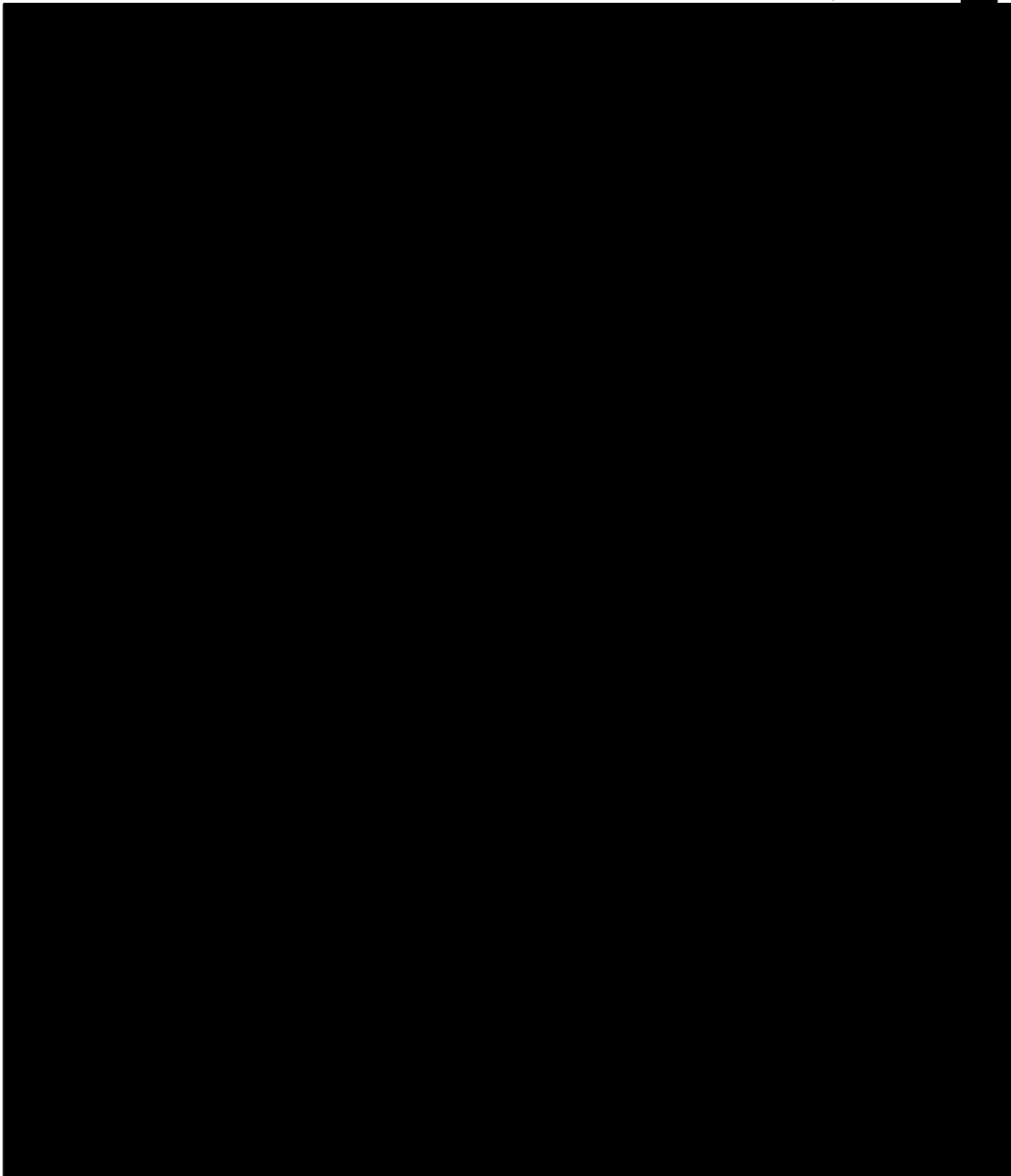
~~385~~



Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

Small mark or artifact on the right side of the page.

Small mark or artifact on the right side of the page.

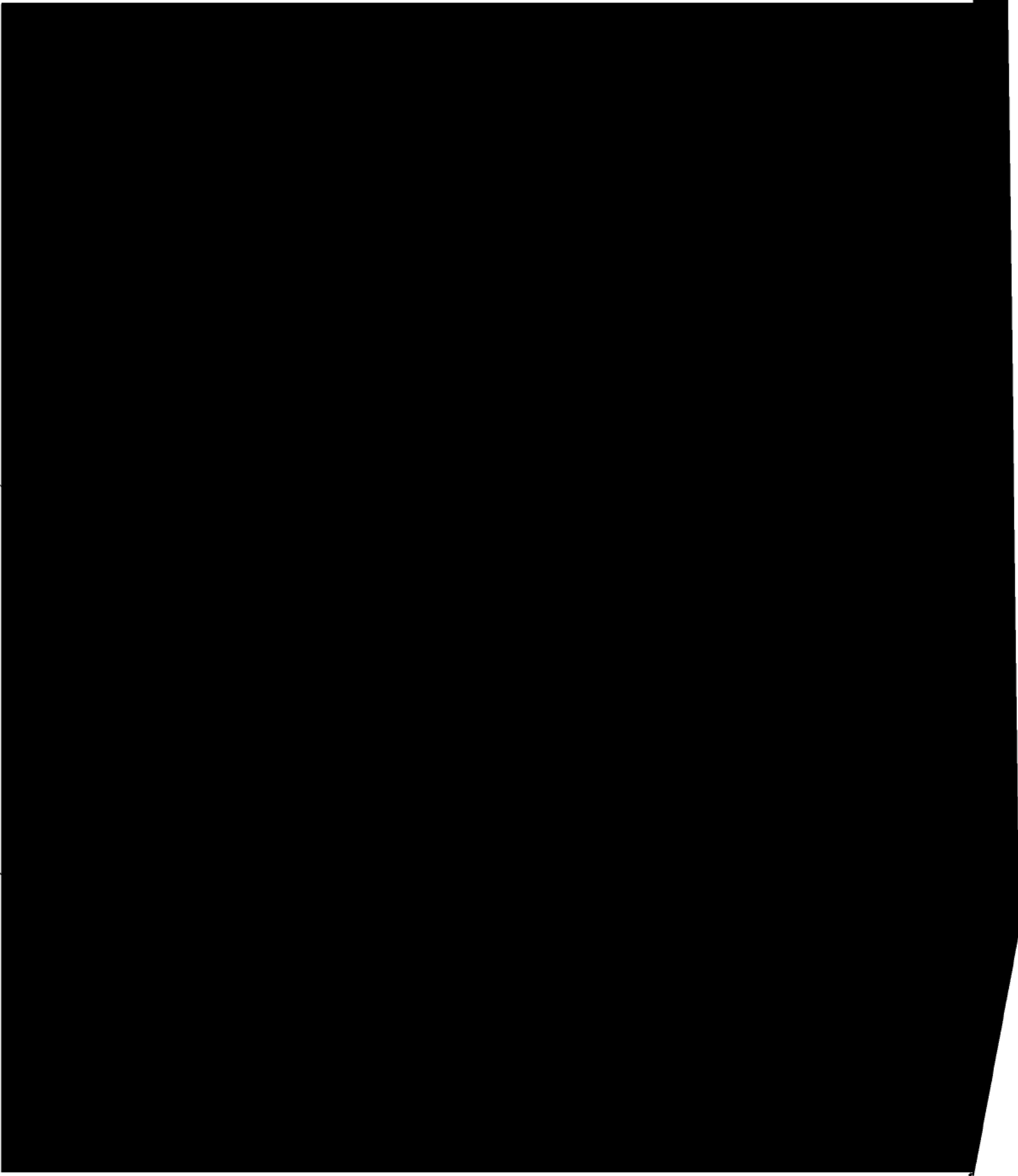


Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

)

)

387
~~387~~



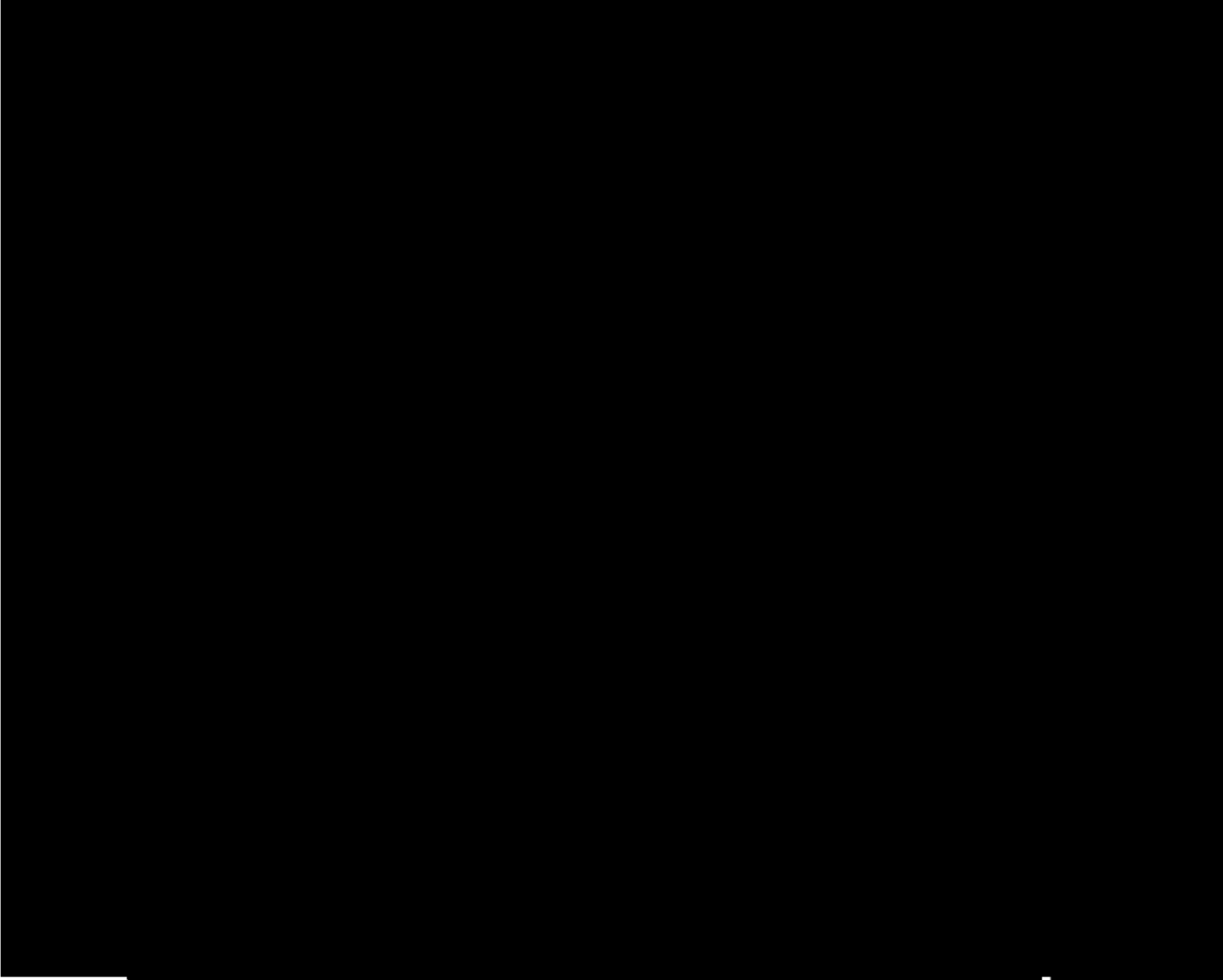
... ..

21

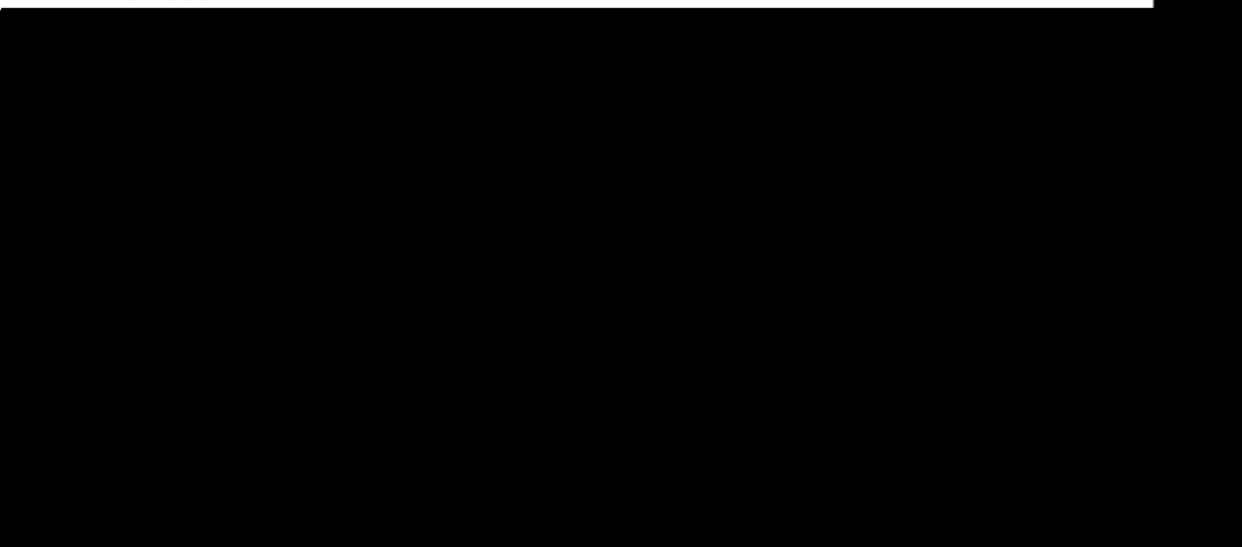
)

)

~~386~~ 388
388



Conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato menciona; "Si durante la ejecución de las Obras, así como durante el periodo de garantía, el Cliente y/o el Administrador del Proyecto detectan Defectos y que las obras no se han realizado o no se están realizando de conformidad con el presente Contrato, el Contratista se obliga a remediar a su solo costa y cargo dicha situación en el entendido que el Cliente podrá requerir al Contratista a cargo y cuenta de este ultimo la repetición de Pruebas para demostrar que el Defecto ha sido remediado. El Contratista será responsable de cualquier daño material ocasionado a propiedades del Cliente con motivo de cualquier Defecto cubierto por la garantía del Contratista".

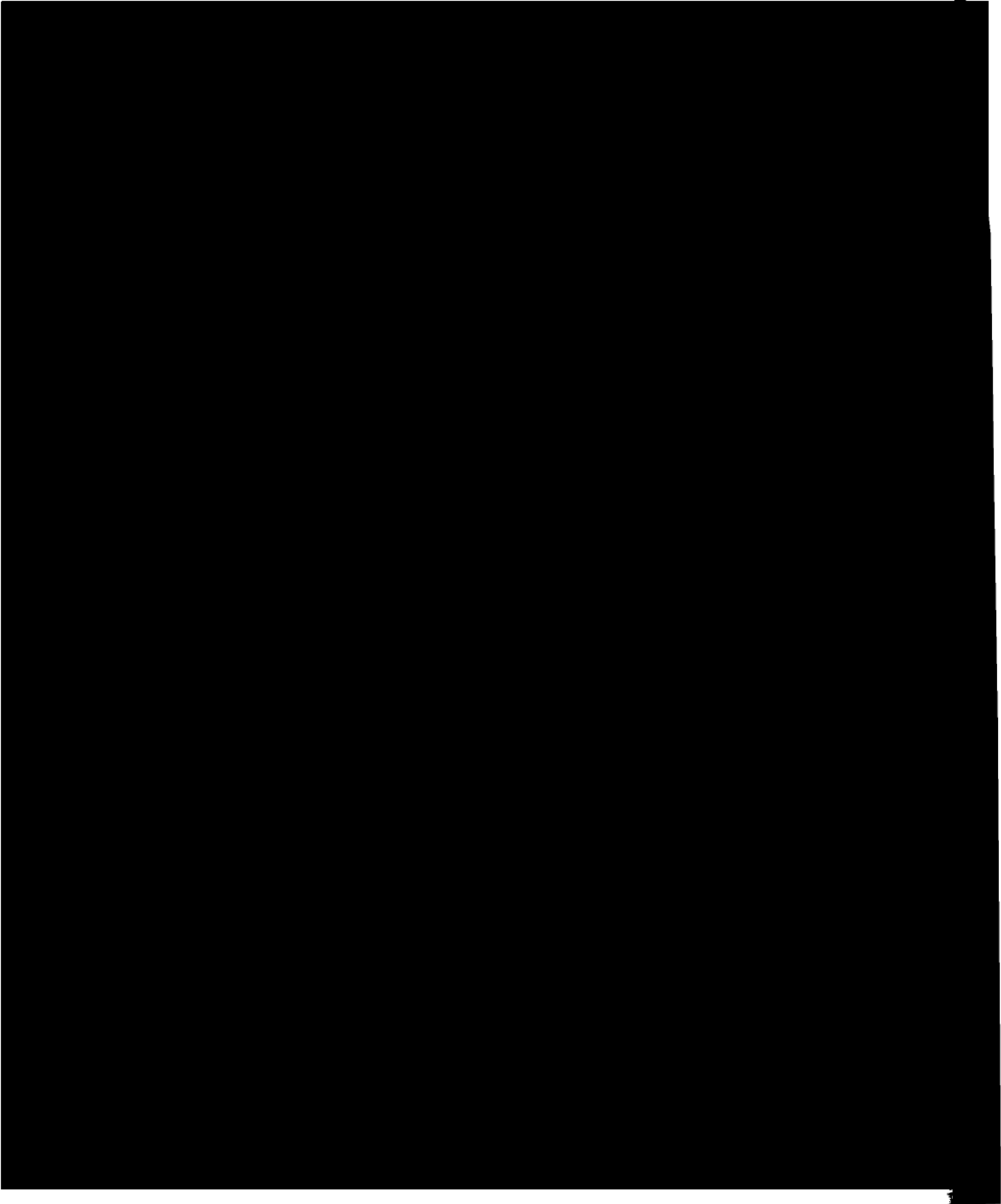


10

)

)

~~389~~
389



)

)

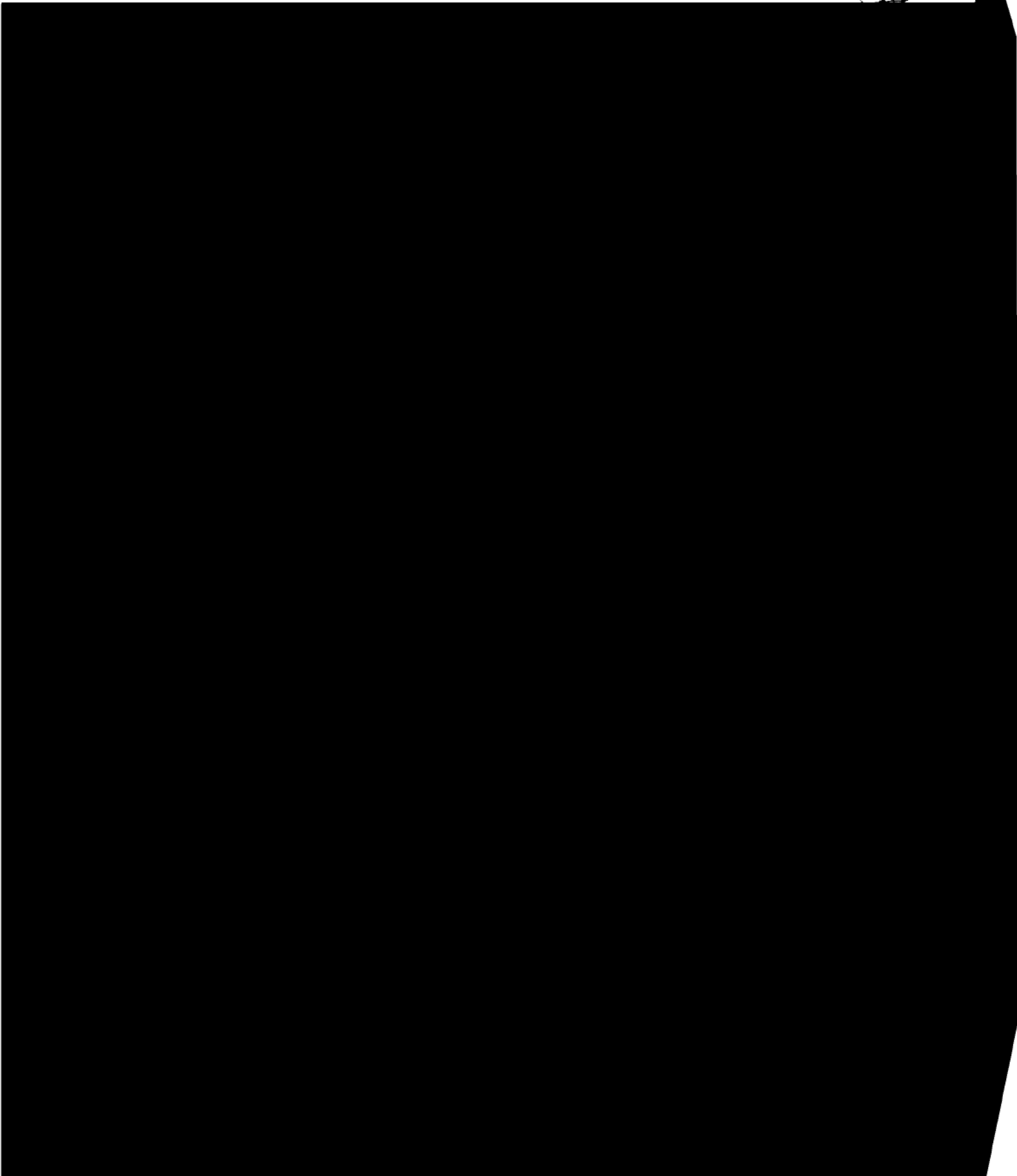
... ..

)

)

390

320



)

)

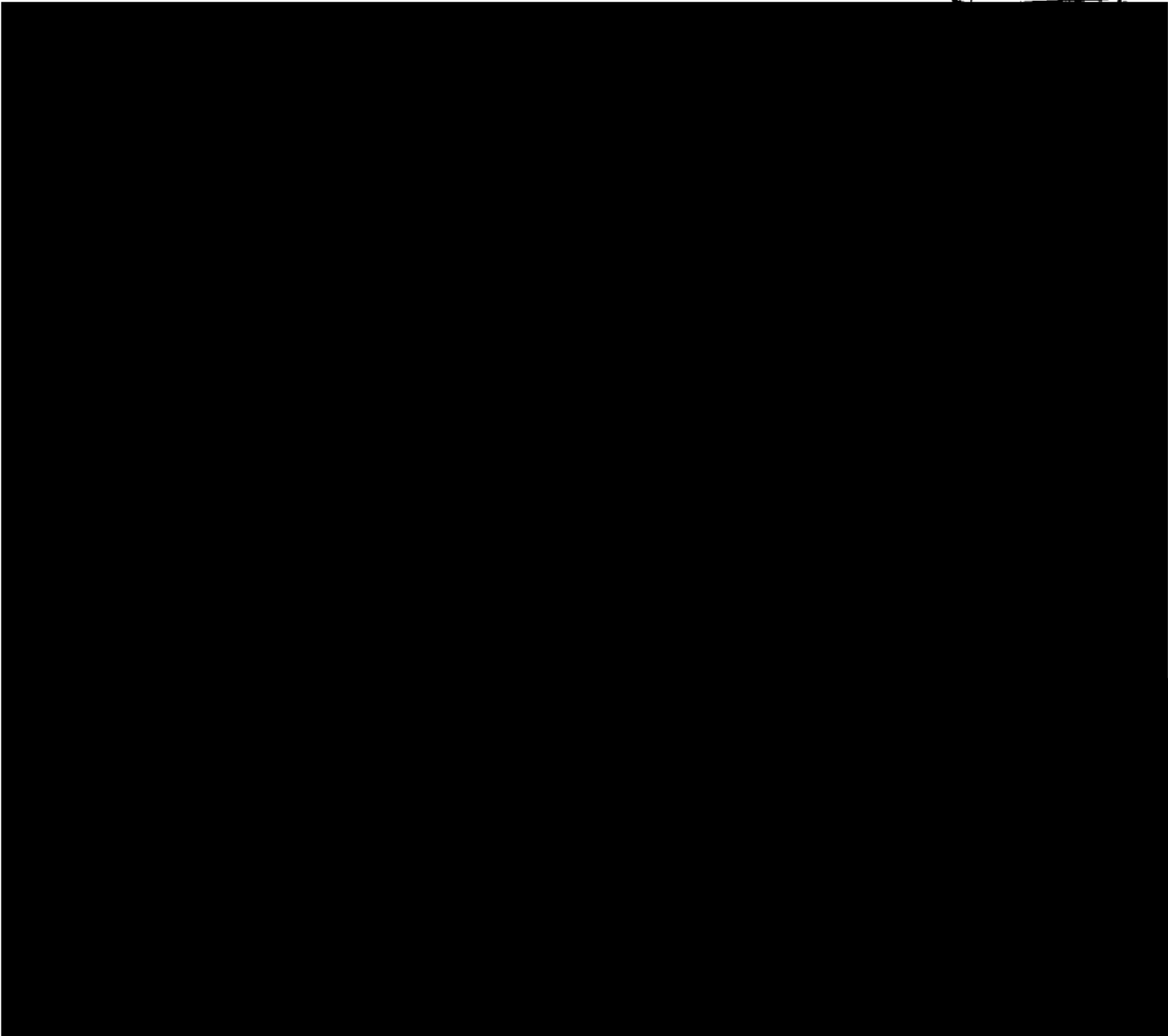
U

10/10/2011 10:10:10 AM

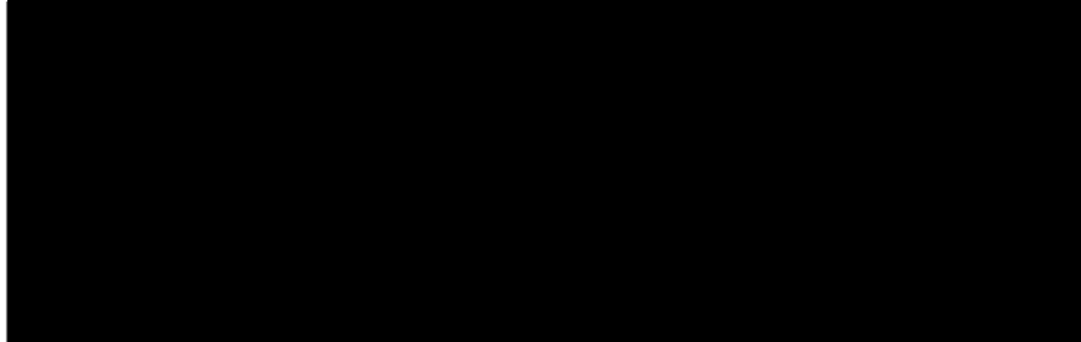
Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

)

)



de la suma o resta, según aplique, de (i) todos los cargos y costos efectivamente realizados debidamente documentados, directamente relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y no recuperables, incurridos por el Prestador de Servicios, en el evento de que cualquier cantidad recibida por el Prestador de Servicios derivada de las pólizas de seguro que haya sido reinvertida en el Sistema se considerará como gasto recuperado, y, en su caso, los montos vencidos y pendientes bajo este Contrato más los intereses calculados con la Tasa Moratoria y los costos financieros correspondientes.



11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

[Redacted]

acuerdo con la Clausula 2.2 "Condiciones Precedentes", y que podrá ser prorrogada de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato.

[Redacted] significa la mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano, conforme a la NOM-001-SECRE vigente.

[Redacted] significa, a partir de la Fecha de Operación Comercial, el período que corre del primer Día de Flujo de CO2 de cualquier Mes y que termina el último Día de flujo de CO2 de dicho Mes.

[Redacted] significa que el Sistema está listo para operar y transportar hasta la Cantidad Máxima Diaria de Transporte desde el Punto de Recepción del CO2 hasta el Punto de Entrega del CO2.

[Redacted] significa aquellas actividades del Mantenimiento Integral que pueden ser realizadas después de la Fecha de Inicio de Operación Comercial y que no tengan implicaciones negativas para la seguridad de las instalaciones y el personal, así como impacto en el medio ambiente ni continuidad en las operaciones del Sistema,

[Redacted] significa el listado de pruebas y su alcance que tanto el Usuario como Prestador de Servicios desarrollarán para el arranque del Sistema, y el cual las Partes definirán mutuo acuerdo antes de la fecha en que dichas pruebas se realicen para poder dar inicio a la Operación Comercial.

[Redacted] significa el conjunto de: [Redacted]

[Redacted] significa el cargo unitario, según éste sea ajustado de acuerdo con lo descrito en el Contrato, denominado en Dólares por tonelada (pagadera en Pesos conforme al tipo de cambio aplicable el día de pago), relativo a la prestación del Servicio de Transporte, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A".

[Redacted] significa la Tarifa a la cual se le ha aplicado el Ajuste Tarifario con los índices USPPPI de acuerdo con la Metodología de Ajuste de Tarifa contenida en el Anexo "A".

Observaciones del contrato:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

Small mark or characters near the top left.

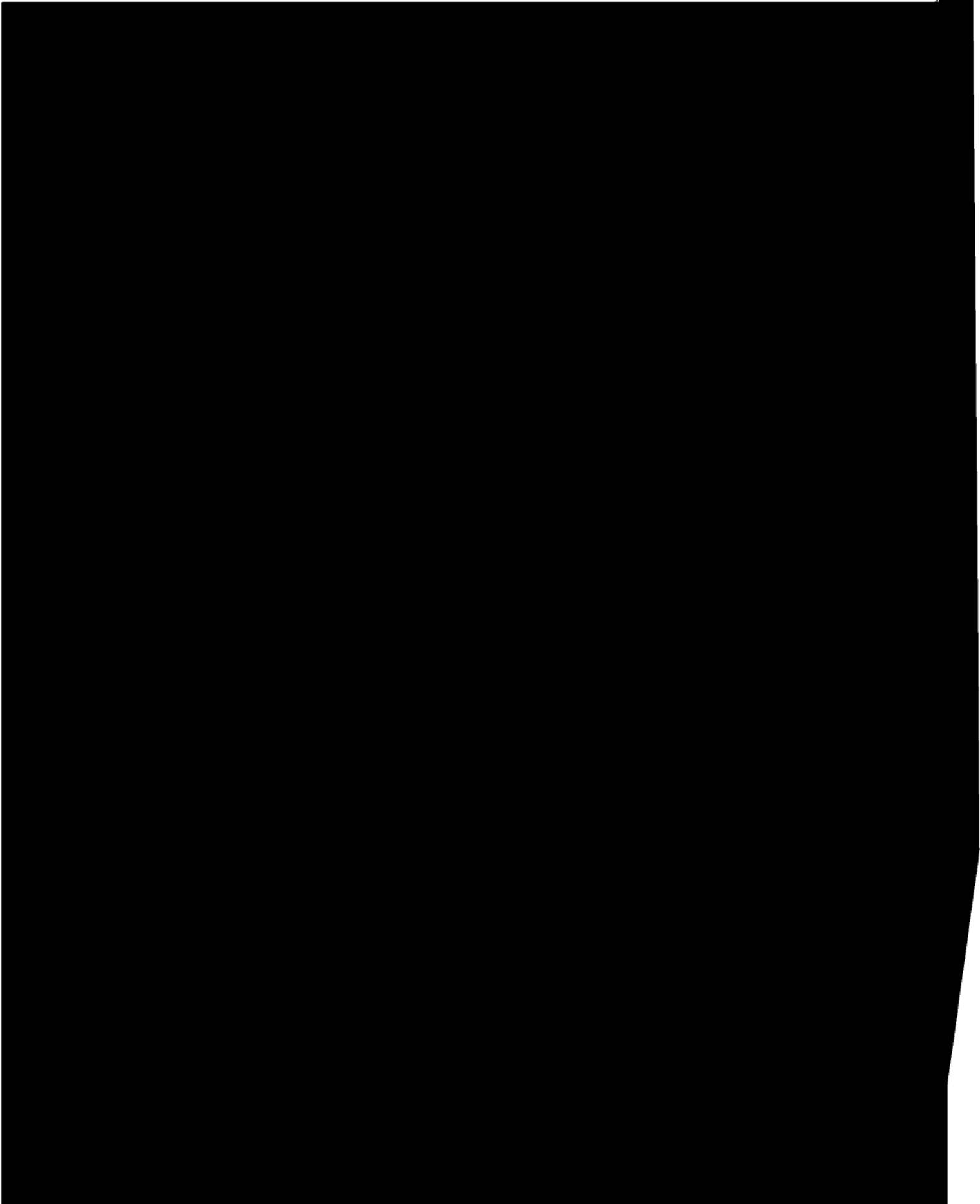
Small mark or characters near the bottom left.

)

)

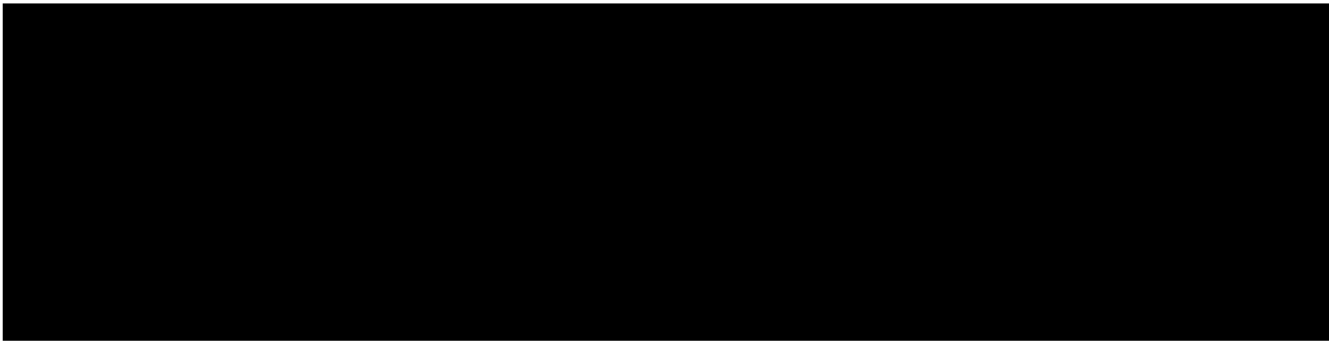
393

~~393~~

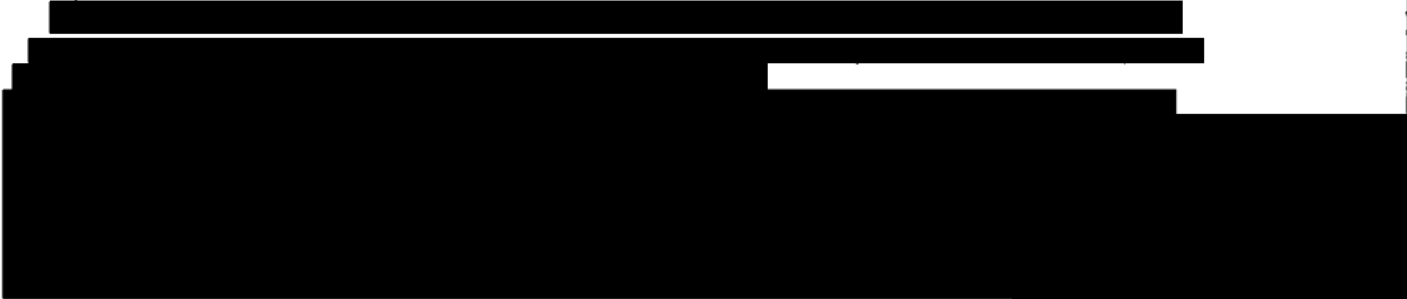


)

)



dio como fecha de Inicio de Operación comercial, es indebida, lo que implica la generación de pagos que la Empresa no está en condiciones de realizar, ya que no se encuentra en operación. Cabe resaltar que las obligaciones que debe cubrir la Contratista para que dé inicio a la fecha de Operación [redacted]



e) Dentro de los trabajos pendientes de los Carbonoductos de mayor relevancia se [redacted] conclusión de los trabajos de la Protección Catódica, así como el sistema de detección de [redacted] que Jacobs no informo ni observo como Supervisor del Contrato.



g) Los Libros de Proyecto [redacted], no han sido entregados [redacted] han sido solicitados [redacted]



Vertical line of text or artifacts on the left side of the page.

)

)



Aspectos relevantes del contrato:

▶ [Redacted]

▶ [Redacted]

Auxiliares (conforme a descripción de anexo del contrato), así como llevar a cabo por cuenta y orden del Cliente elaboración de solicitud de cotizaciones, revisión de cotizaciones, elaboración de requerimientos técnicos y administrativos, gerenciamiento del proyecto, administración de proyecto, revisión y aprobación de ingeniería, ingeniería, auto estimaciones, elaboración de reportes y reclamaciones, supervisión, revisión coordinación de todas las actividades de los Contratistas que celebren Contrato con el Cliente con relación a las Instalaciones, incluyendo el Contrato EPC así como por cuenta del Cliente en la interacción de dichos Contratistas a efecto de que cumplan con el cumplimiento a las obligaciones a cargo de las partes bajo dichos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello implique subordinación, o limitación o reducción de las responsabilidades de [Redacted] conforme al Contrato, [Redacted] deberá atender las instrucciones [Redacted] en relación con los Servicios. [Redacted] deberá prestar los servicios conforme a Buenas Prácticas de Ingeniería y Contrato



.....

)

)

[Redacted]

[Redacted]

términos de estos detallando las razones de dichos desvíos, así como las acciones correctivas propuestas en relación con los mismos

[Redacted]

PROABRO un informe por escrito que detale el estatus del proyecto bajo los Contratos de las Instalaciones

- Reporte inicial Contrato EPC (Avanzia). Jacobs deberá presentar por escrito listado de obligaciones del Contrato EPC, a más tardar 10 días siguientes a la fecha del Contrato.
- Reporte actividades [Redacted] deberá presentar informe escrito respecto de las actividades desarrolladas con relación a los Servicios, detallando personal asignado, detalle de gastos reembolsables y valorización de los Servicios desarrollados en el mes anterior
- Jacobs deberá utilizar personal calificado necesario por categoría
- [Redacted] tendrá derecho a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna
- Pagos en exceso deberán ser reintegrados
- Demora en pagos genera intereses moratorios (tasa de 12% anual)
- [Redacted] presenta Fianza como garantía de cumplimiento. Esta incluye penalizaciones e indemnizaciones y pagos en exceso.
- [Redacted] será responsable de contar con pólizas de seguros que se estimen necesarias
- [Redacted] será responsable por retrasos en los Eventos Críticos por incumplimiento obligaciones
- Incluye clausulado de confidencialidad con vigencia de 10 años
- Incluye clausulado de conceptos indemnizables y de responsabilidad laboral
- Rescisión por evento de incumplimiento para ambas partes, derivado obligaciones
- [Redacted] podrá subcontratar servicios sin la autorización previa de [Redacted] ceder derechos u obligaciones

[Redacted]

del total de pagos recibidos y conforme a detalle especificado en Contrato

- Jurisdicción de leyes y tribunales competentes en la CDMX

[Redacted]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

[Redacted]

una de ellas. Dichas observaciones consideran por cada uno de los contratos que fueron administrados por Jacobs, de acuerdo a lo siguiente:

[Redacted]

- Estatus actual del proyecto:
 - Construcción terminada
 - Área de servicios en operación
 - Estación de compresión en operación
 - [Redacted]
 - Estación de compresión (Área VI) y carbonoductos de 12" y 18" en operación
 - Planta de Tratamiento de Agua en Operación
 - Línea de Suministro de gas natural en operación
- [Redacted]
- [Redacted]

Vertical text or markings along the left edge of the page.

Small markings or characters near the top left.

)

)

398

~~398~~

33



| No. Contrato | Contratista | Observaciones |
|--------------|-------------|---|
| | | Pendientes generales: Estimaciones pendientes, costos adicionales por mayor permanencia hasta que las pruebas de confiabilidad sean superadas, cumplimiento de requisitos contractuales para cierre de fases que dependen de la disponibilidad de CO2 y amoníaco, conciliación y cierre de temas en disputa (obra adicional o reclamaciones / vicios ocultos y mayor permanencia), existen pendientes respecto de la documentación del proyecto, no conformidades pendientes (calidad), detalles o deficiencias menores abiertas, así como responsabilidades generales. |
| | | Producto terminado (instalación tomada), con autorización pendiente. |
| | | |
| | | |

| No. Contrato | Contratista | Observaciones |
|--------------|-------------|--|
| | | |
| | | <p>* El contrato de Jacobs no incluye la especialidad de puesta en operación. Jacobs se demuestra que la Estación de Compresión se encuentra al 100% Operable mecánicamente.</p> <p>* Están pendientes de concluir los trabajos de Protección Catódica por diversas p con el acceso.</p> <p>* Considera temas contractuales referente al comodato para definir la integración áreas. Contrato colectivo esta en firma.</p> |
| | | *Se incluye temas de garantías, exceptuando el no seguir instrucciones, manuales y mantenimiento. Asimismo se refiere la entrega de refacciones y partes. |



1

)

)



399

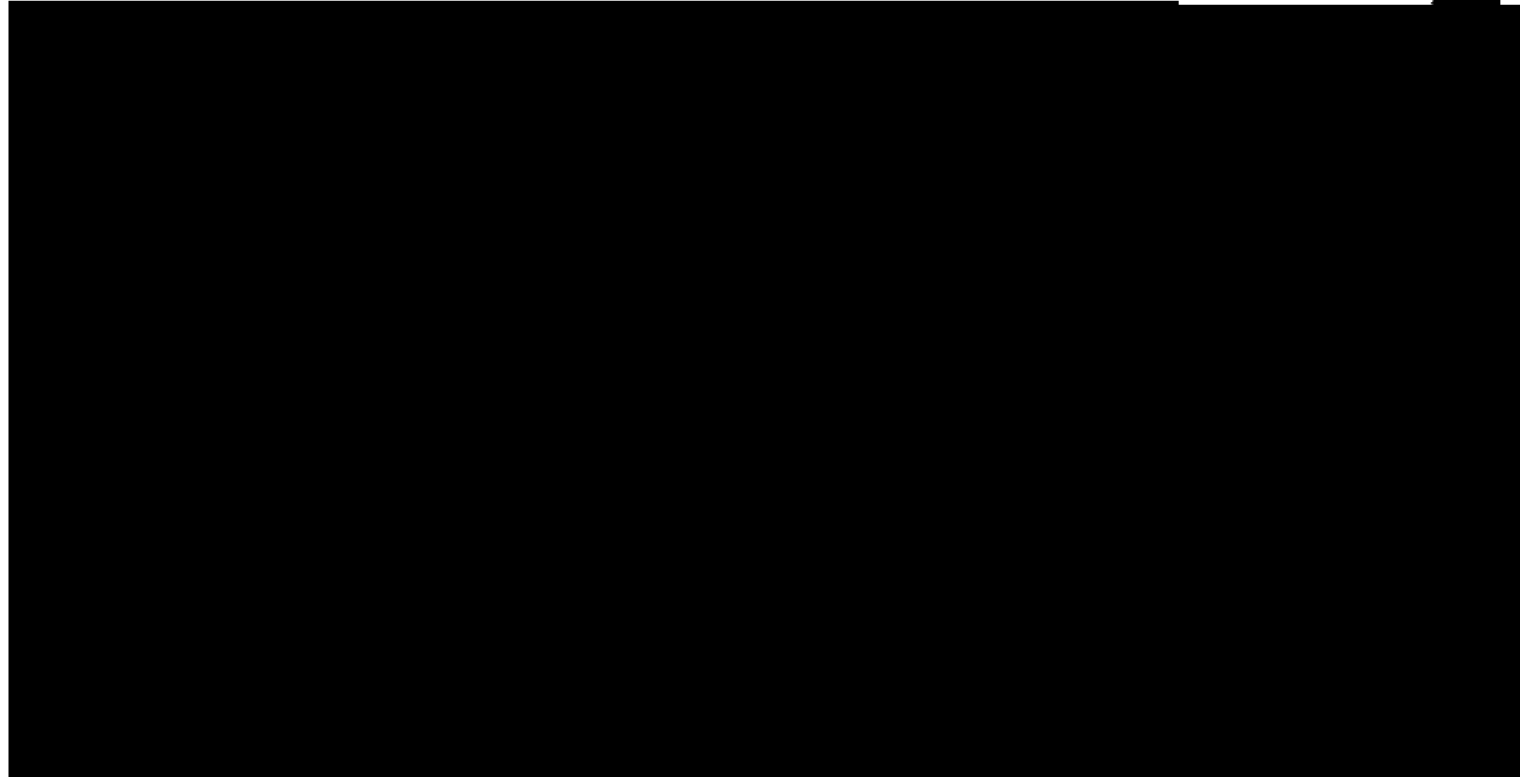


| No. Contrato | Contratista | Observaciones |
|--------------|-------------|--|
| | | *Considera terreno en comodatos para la construcción del PTA |
| | | [Redacted] |
| | | [Redacted] |
| | | [Redacted] |
| | | [Redacted] |
| | | [Redacted] |
| | | [Redacted] |
| | | [Redacted] |

> [Redacted]

Se proporciona: Dictamen para el reconocimiento de afectación al programa de ejecución y costos adicionales por retrasos en la obtención de permisos, así como actividades adicionales a solicitud y responsabilidad del Propietario

El dictamen resume las conclusiones siguientes:



2

2

2

1000

400

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin embargo, no se remite informe de cierre de Jacobs

[Redacted]

[Redacted]

Observaciones del contrato:

- [Redacted]

- Se presume de un posible engaño derivado de las inconsistencias que se tienen relacionado con la administración del proyecto, ante el reconocimiento de inici operaciones, causando implicaciones severas en los contratos que administrados, lo que impacta directamente en la operación y rentabilidad de la em

[Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

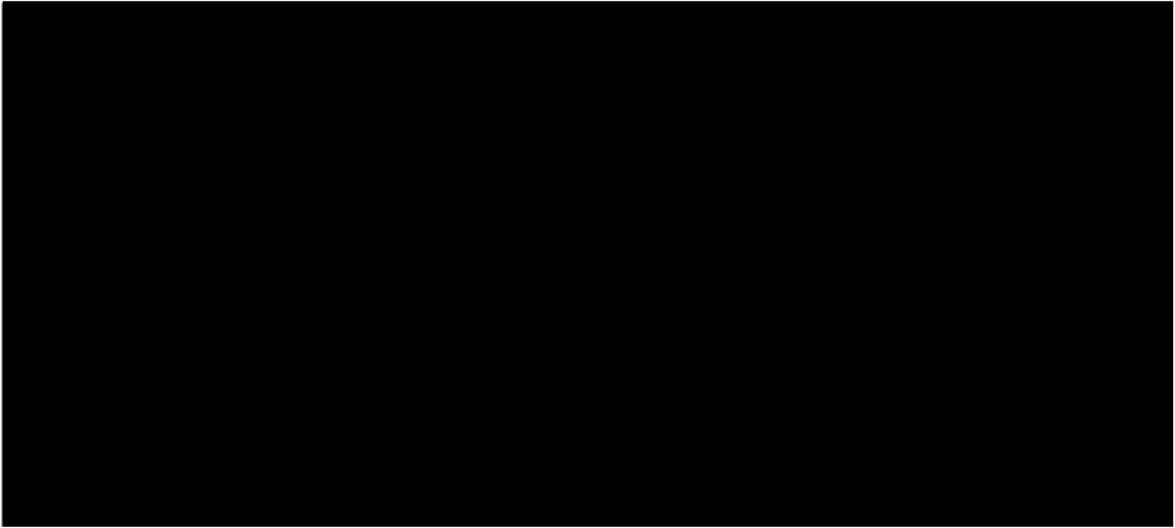
Es inverosímil que se firme un contrato esperando que llegue un plazo aun sin el objeto de este.

[Redacted]

100-100-100-100

401

401

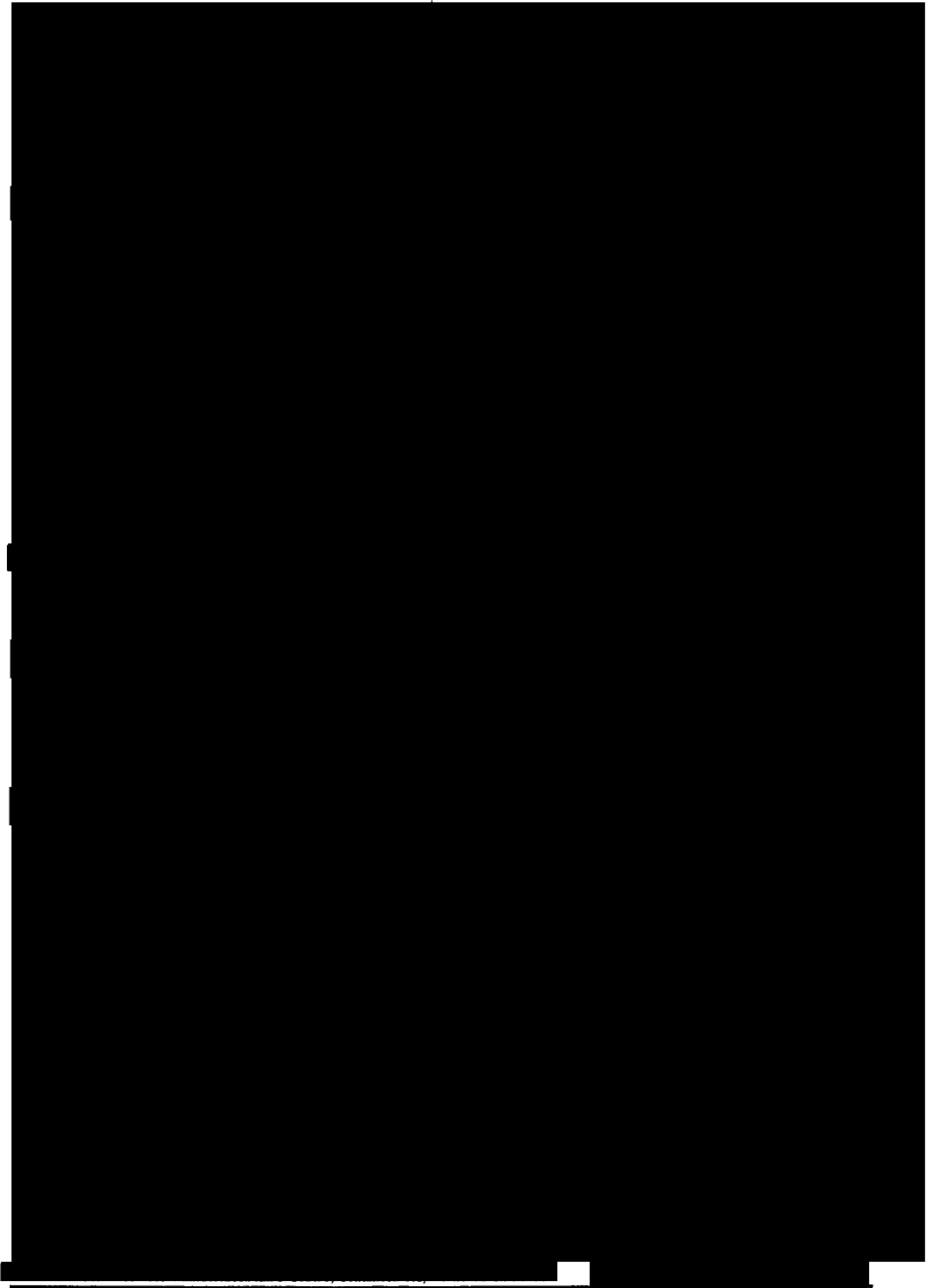


1. P. 1008 P. 1009

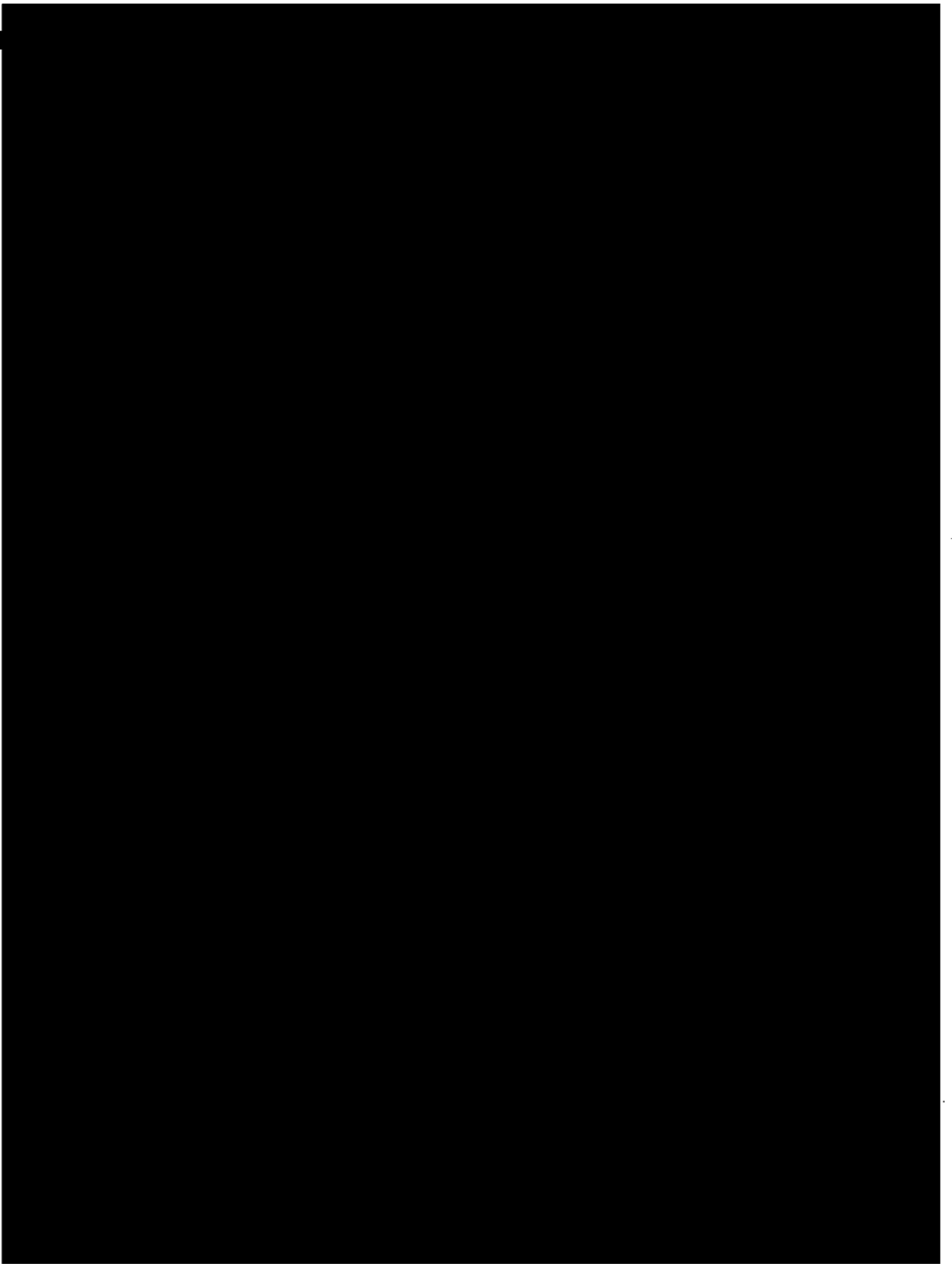
1008

1009

1010







Vertical line of text or scanning artifact on the left side of the page.

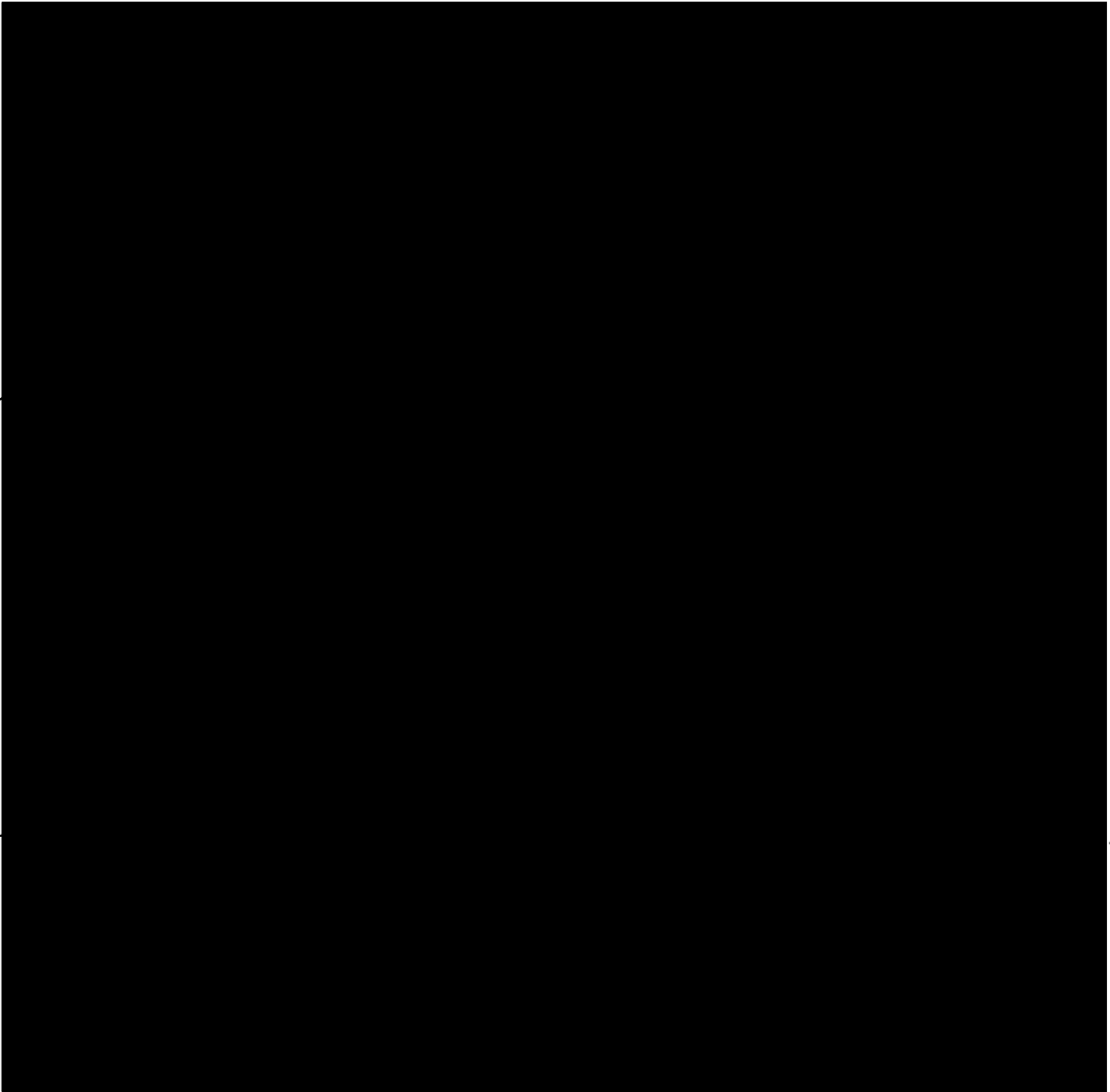
Small cluster of illegible marks or characters at the top left.

Small handwritten mark or character on the right side.

Small handwritten mark or character on the right side.



404



Vertical line of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Small mark or symbol on the right side of the page.

Small mark or symbol on the right side of the page.



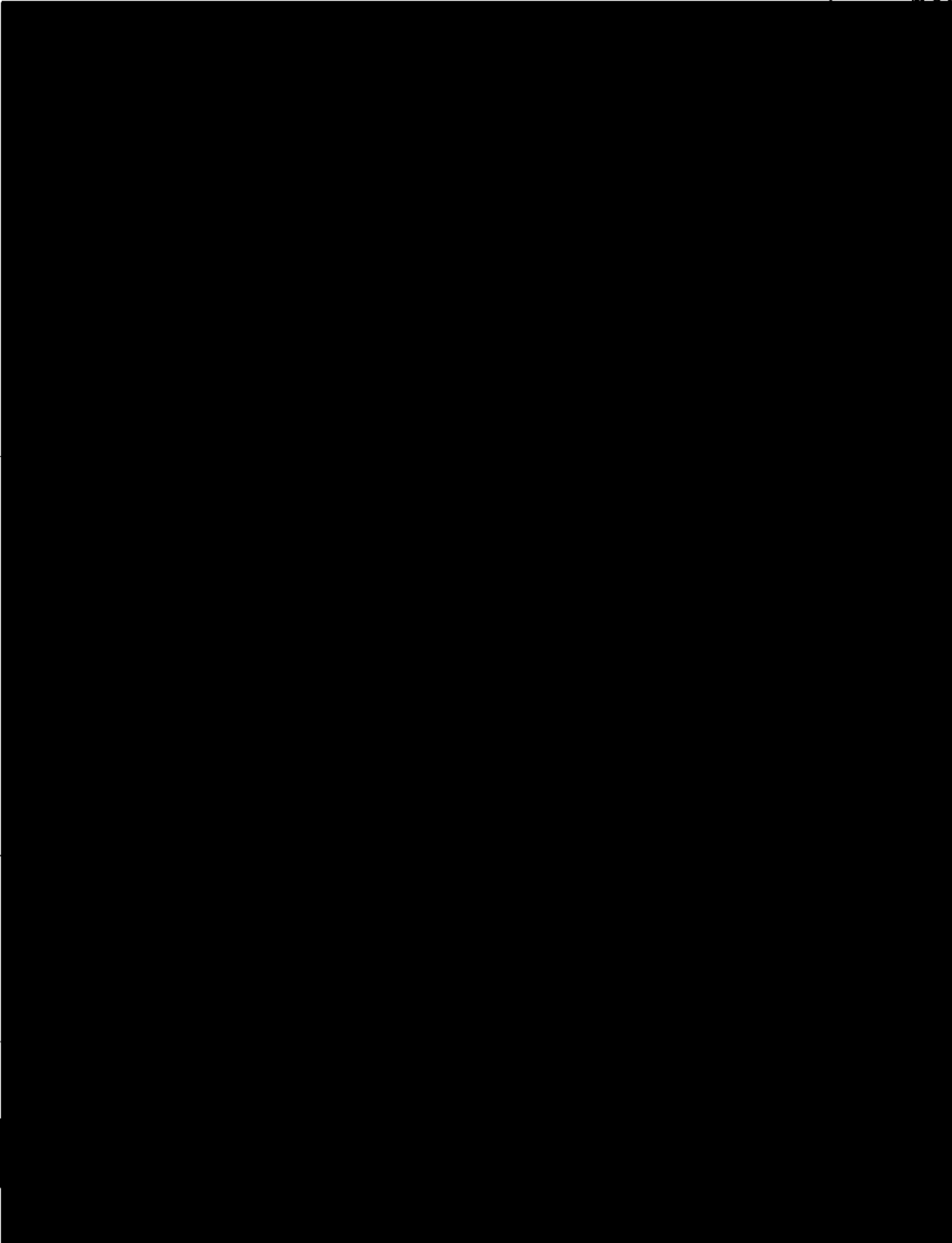
37

405

1



~~405~~

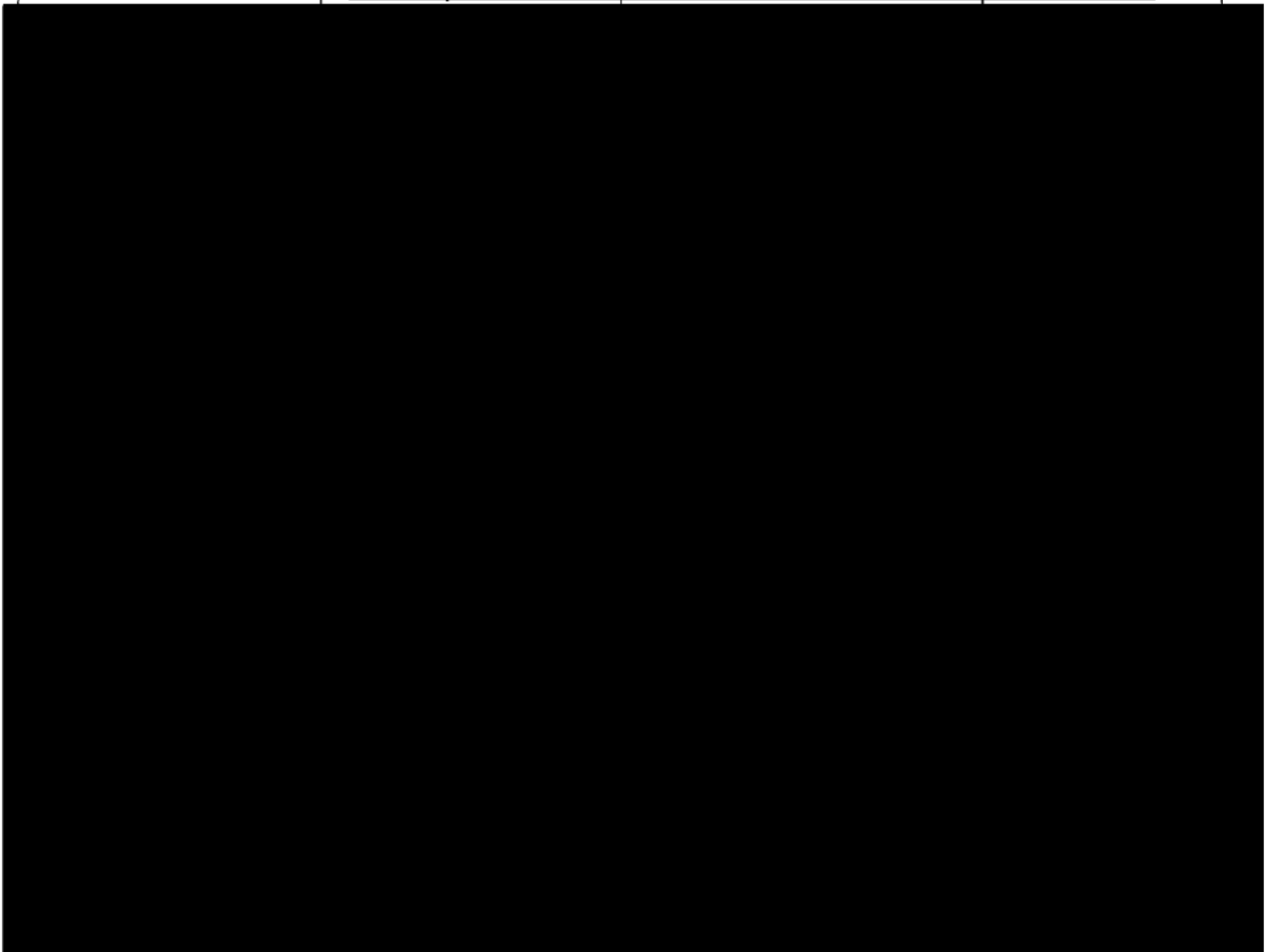


1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are listed in a column, and the addresses are listed in a column to the right of the names. The names are: [Illegible names]

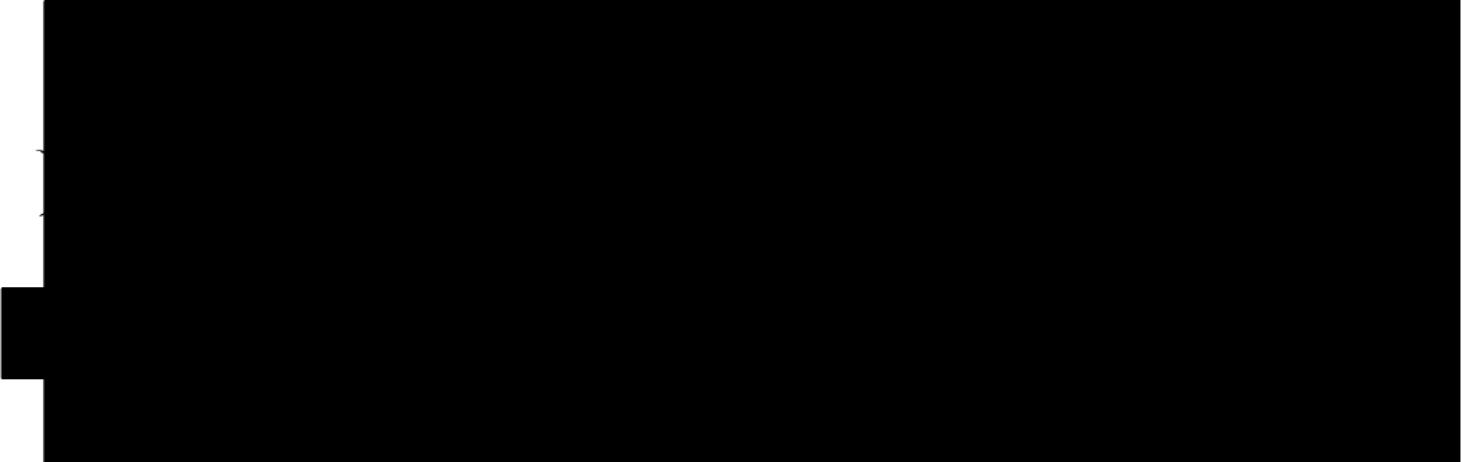
2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are listed in a column, and the addresses are listed in a column to the right of the names. The names are: [Illegible names]

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are listed in a column, and the addresses are listed in a column to the right of the names. The names are: [Illegible names]

| | Estatus | Cantidad de equipos | % |
|--|---------|---------------------|---|
| | | | |
| | | | |



Cabe hacer notar que el reemplazo o la sustitución de cada equipo, está soportada, por los estudios de integridad mecánica, los cuales fueron revisados en conjunto entre el [redacted] así como cartas de los fabricantes originales de los equipos, en las cuales manifestaban que no era recomendable su rehabilitación para retornarlos a servicio o no era posible rehabilitarlo por obsolescencia.



1
2

3
4
5

6
7
8
9

10

11

información, ya que solamente los soportes de todos los estudios de integridad, es una cantidad de información muy grande (estamos hablando de un poco mas de 8-5 GB de información).

Finalmente, no omitimos comentarle cómo ya lo hemos externado en nuestras reuniones y comunicados previos que estamos en la mejor disposición de apoyar a Pro-Agroindustria en el cumplimiento de sus requerimientos.



11

)

)

)



403
1998





1

2

3

4

5

Caldera de vapor. Sustitución de las 5 calderas del proyecto por ser su reparación no económicamente factible.

Sistema de Compresión de CO₂ Reconstrucción de los compresores substituyendo partes principales en vez de un mantenimiento mayor

Suministros y rehabilitación de equipos y materiales eléctricos

Trabajos de ingeniería

Mejora en la Calidad de la Urea y optimización del proceso. Ingeniería, Procura, Construcción para corregir falta de altura de las torres

Planta de Hidrólisis. Construcción de plantas con tecnología actualizada cumpliendo ambientalmente. Originalmente considerado REVAMP

Inspecciones y pruebas de equipos

Sistema contra incendio y agua de enfriamiento.

Reemplazo de equipos. Sustitución del 60% en vez del 5% previsto

Instalación de Sistema de Control Distribuido en lugar de Controladores Programables (PLC's) (incluye instrumentación)

Total Aproximado

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1

2

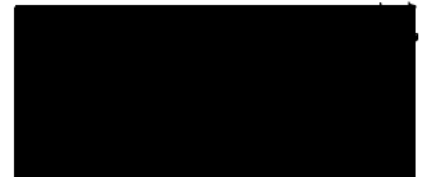
Opciones para el cierre del libro

| Estimado de coste versión final | Consideraciones | Fecha del Estimado de costo |
|---|-----------------|-----------------------------|
| [Redacted] | [Redacted] | — |
| Reducción en una Reducción del Estimado | | |
| [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |
| * Los estimados no incluyen trabajos de reparación o sustitución en los carbonoductos | | |

| | |
|------------|------------|
| [Redacted] | [Redacted] |
|------------|------------|

Para el caso de los carbonoductos, se considera la opción de que ésta parte de las obras sea a precios unitarios.

4



Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Small handwritten mark or symbol on the right side of the page.

Small handwritten mark or symbol on the right side of the page.

| | | | |
|------------|------------|------------|-----|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | 411 |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | |
| DOCUMENTO | [REDACTED] | [REDACTED] | |

PROYECTO: [REDACTED]

CLIENTE: [REDACTED]

LUGAR: [REDACTED]

No. CONTRATO: [REDACTED]

[REDACTED]

| DOCUMENTOS DE INGENIERÍA | | | | ESP.
PETROTIGER | GTE. ING
PETROTIGER | ESP. PMC
JACOBS |
|--------------------------|------------|------------|-------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| ED. | REV. | FECHA | DESCRIPCIÓN | PREP. | REV. | APR. |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | EPB | [REDACTED] | |
| | | | | EPB | IOC | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

11

11

)

)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2.

3.

)

)

| ID | TAD Nueva | | Equipos distribuidos | | | | | Equipos adicionales | | Pantalla | Unidad de almacenamiento (Gbit) | Temperatura (°C) | | | |
|----|-----------|--------|----------------------|--------|-----------|-----------------------|-----------|-----------------------|--|----------|---------------------------------|------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| | Area (m²) | Ciudad | Proveedor | Modelo | Peso (kg) | Potencia nominal (kW) | Peso (kg) | Peso de hardware (kg) | | | | | | | |
| 43 | 01 | EJ | 38154 | Asus | 47 m³/h | 248 / 194.18 | 35 | | | | | Capacidad | Temperatura de operación (°C) | Presión de operación (Bar) | Peso de hardware (kg) |
| 44 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 45 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 46 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 47 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 48 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 49 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 50 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 51 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 52 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 53 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 54 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 55 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 56 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 57 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 58 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 59 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 60 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 61 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 62 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 63 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 64 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 65 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 66 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 67 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 68 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 69 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 70 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 71 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 72 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 73 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 74 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 75 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 76 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 77 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 78 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |
| 79 | 01 | EJ | | | | | | | | | | | | | |

413

115

115

115

)

)

| No. | Código | Código | Código | T4E nuevo | | Equipo nuevo / modelo / fabricante / (Nota 3) | Proveedor | Fluido | Equipo existente | | Dimensiones (mm) | Capacidad | Equipo existente | | Temperatura de operación (C) | Temperatura de diseño (C) | Frontal de diseño (mm) | Temperatura de diseño (C) | Frontal de diseño (mm) | |
|-----|--------|--------|--------|---|------------------|---|-----------------|--------|------------------------------|---------------------------|------------------|-----------|------------------|--|------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|--|
| | | | | Equipo nuevo / modelo / fabricante / (Nota 3) | Equipo existente | | | | Temperatura de operación (C) | Temperatura de diseño (C) | | | | | | | | | | |
| 80 | 01 | MP | 0198 | No | Nuevo | Subyugantes | | | 11.2 | | | | | | | | | | | |
| 81 | 01 | E | 011 | No | Subyugante | Acero | Ammoniac/urea | | | | | | | | | | | | | |
| 82 | 01 | C | 003 | No | Subyugante | Acero | Ammoniac/urea | | | | | | | | | | | | | |
| 83 | 01 | P | 007A | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 84 | 01 | MP | 007A | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 85 | 01 | P | 007B | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 86 | 01 | MP | 007B | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 87 | 01 | MP | 007C | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 88 | 01 | MP | 007D | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 89 | 01 | MP | 007E | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 90 | 01 | MP | 007F | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 91 | 01 | P | 008A | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 92 | 01 | P | 008B | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 93 | 01 | P | 008C | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 94 | 01 | P | 008D | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 95 | 01 | P | 008E | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 96 | 01 | P | 008F | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 97 | 01 | MP | 009 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 98 | 01 | E | 003 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 99 | 01 | MP | 003 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 100 | 01 | E | 006 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 101 | 01 | V | 003 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 102 | 01 | E | 012 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 103 | 01 | C | 004 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 104 | 01 | F | 001A | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 105 | 01 | MP | 001A | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 106 | 01 | P | 001B | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 107 | 01 | MP | 001B | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 108 | 01 | E | 051 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 109 | 01 | MP | 050 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 110 | 01 | E | 414 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 111 | 01 | MP | 002 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 112 | 01 | E | 030 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 113 | 01 | MP | 041 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 114 | 01 | E | 025 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 115 | 01 | E | 026 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 116 | 01 | E | 027 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 117 | 01 | E | 028 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 118 | 01 | E | 029 | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 119 | 01 | E | 034A | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |
| 120 | 01 | E | 001B | No | Subyugante | ITT Goodrich | Agua industrial | | | | | | | | | | | | | |

414

)

)

445
415

| No. | Indicador | | Código | Proceder | Pluido | Espec. electrica | | Pluo (mm) | Espec. mecanica | | Temperatura (°C) | Capacidad | Espec. termica | | Fractura de corte (mm) |
|-----|-----------|-------|--------|-------------|---------------------|---------------------|------------------|-----------|----------------------|-------------------------------|------------------|-----------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|
| | Area (m²) | Clase | | | | Perdida nominal (W) | Presión (kg/cm²) | | Resistencia (kg/cm²) | Temperatura de operación (°C) | | | Presión de operación (kg/cm²) | Transmisión de calor (K) | |
| 111 | 01 | E | 005 | Graban | Vapor/Ammoniac/NaOH | | | | | | | | | | |
| 112 | 01 | C | 010 | Graban | Agua de proceso | | | | | | | | | | |
| 113 | 01 | E | 015 | Proteccion | Urea | | | | | | | | | | |
| 114 | 01 | P | 008A | IFT Condens | Urea | 34.6 | 61.5 m³/h | 916/013.8 | 160 | | | | | | |
| 115 | 01 | MP | 008A | IFT Condens | Urea | 34.6 | 61.5 m³/h | 916/013.8 | 160 | | | | | | |
| 116 | 01 | P | 008B | IFT Condens | Urea | 34.6 | 61.5 m³/h | 916/013.8 | 160 | | | | | | |
| 117 | 01 | MP | 008B | IFT Condens | Urea | 34.6 | 61.5 m³/h | 916/013.8 | 160 | | | | | | |
| 118 | 02 | G | 001 | Graban | Vapor | | | | | | | | | | |
| 119 | 01 | MP | 007 | Graban | Urea | | | | | | | | | | |
| 120 | 01 | RV | 019 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 121 | 01 | RV | 012 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 122 | 01 | RV | 005 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 123 | 01 | R | 013 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 124 | 01 | MP | 012 | Medidor | Urea | 11 | | | 30 | | | | | | |
| 125 | 01 | T | 001 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 126 | 01 | MP | 001 | Medidor | Urea | 173 | | | | | | | | | |
| 127 | 01 | CA | 008A | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 128 | 01 | CA | 008A | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 129 | 01 | CA | 008B | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 130 | 01 | CA | 008B | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 131 | 01 | CA | 008B | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 132 | 01 | MP | 005 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 133 | 01 | R | 013 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 134 | 01 | MP | 012 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 135 | 01 | T | 001 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 136 | 01 | MP | 001 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 137 | 01 | CA | 008A | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 138 | 01 | CA | 008A | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 139 | 01 | CA | 008B | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 140 | 01 | CA | 008B | Tarifa | Urea | | | | | | | | | | |
| 141 | 01 | R | 009 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 142 | 01 | MP | 010 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 143 | 01 | T | 040 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 144 | 01 | MP | 040 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 145 | 01 | P | 020A | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 146 | 01 | MP | 020A | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 147 | 01 | P | 020B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 148 | 01 | MP | 020B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 149 | 01 | TA | 004 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 150 | 01 | TA | 006 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 151 | 01 | P | 012A | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 152 | 01 | MP | 012A | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 153 | 01 | P | 012B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 154 | 01 | MP | 012B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 155 | 01 | P | 014 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 156 | 01 | MP | 014 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 157 | 01 | P | 014B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 158 | 01 | MP | 014B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 159 | 01 | TA | 005 | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 160 | 01 | FL | 100A | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |
| 161 | 01 | FL | 100B | Medidor | Urea | | | | | | | | | | |

7

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.

Small, illegible markings or characters located in the upper left quadrant of the page.

)

)

| No. | TAG original | TAG nuevo | | Tipo de equipo | Especificaciones (P/N) | Proceder | Especificaciones (P/N) | Equipos existentes | | Equipos nuevos | | Especificaciones (P/N) | Especificaciones (P/N) | Especificaciones (P/N) | Especificaciones (P/N) | Especificaciones (P/N) | Especificaciones (P/N) | Especificaciones (P/N) | | |
|-----|--------------|-------------|---------------|----------------|------------------------|----------------|------------------------|--------------------|-----------|----------------|------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| | | Antes (P/N) | Después (P/N) | | | | | Modelo | Marca | Capacidad | Temperatura de operación (C) | | | | | | | | Temperatura (C) | Distancias (mm) |
| 152 | | 01 | P | 216A | | Subpumpas | Subpumpas | 51 m³/h | 2.7/0.1 | 131 | | | | | | | | | | |
| 153 | | 01 | P | 216A | | Subpumpas | Subpumpas | 51 m³/h | 2.7/0.1 | 131 | | | | | | | | | | |
| 154 | | 01 | P | 216B | | Subpumpas | Subpumpas | 51 m³/h | 2.7/0.1 | 131 | | | | | | | | | | |
| 155 | | 01 | P | 216B | | Subpumpas | Subpumpas | 51 m³/h | 2.7/0.1 | 131 | | | | | | | | | | |
| 156 | | 01 | C | 102 | | Servomotores | Servomotores | | | | | | | | | | | | | |
| 157 | | 01 | E | 119A | | Valvulas | Valvulas | | | | | | | | | | | | | |
| 158 | | 01 | E | 119A | | Valvulas | Valvulas | | | | | | | | | | | | | |
| 159 | | 01 | E | 202 | | Servomotores | Servomotores | | | | | | | | | | | | | |
| 160 | | 01 | E | 104 | 4 | Indicador | Indicador | | | | | | | | | | | | | |
| 161 | | 01 | E | 117 | | Valvulas | Valvulas | | | | | | | | | | | | | |
| 162 | | 01 | E | 118 | | Valvulas | Valvulas | | | | | | | | | | | | | |
| 163 | | 01 | E | 120 | | Valvulas | Valvulas | | | | | | | | | | | | | |
| 164 | | 01 | Y | 208 | | Pertiga | Pertiga | | | | | | | | | | | | | |
| 165 | | 01 | EM | 5 | | Motor | Motor | | | | | | | | | | | | | |
| 166 | | 01 | P | 115A | | Subpumpas | Subpumpas | 13 m³/h | 1.8/0.029 | 48 | | | | | | | | | | |
| 167 | | 01 | MP | 115A | | Subpumpas | Subpumpas | 13 m³/h | 1.8/0.029 | 48 | | | | | | | | | | |
| 168 | | 01 | P | 115B | | Subpumpas | Subpumpas | 13 m³/h | 1.8/0.029 | 48 | | | | | | | | | | |
| 169 | | 01 | P | 115B | | Subpumpas | Subpumpas | 13 m³/h | 1.8/0.029 | 48 | | | | | | | | | | |
| 170 | | 01 | P | 116A | | Fluoroplastico | Fluoroplastico | 63 m³/h | 3.3/0.79 | 132 | | | | | | | | | | |
| 171 | | 01 | MP | 116A | | Fluoroplastico | Fluoroplastico | 63 m³/h | 3.3/0.79 | 132 | | | | | | | | | | |
| 172 | | 01 | P | 116B | | Fluoroplastico | Fluoroplastico | 63 m³/h | 3.3/0.79 | 132 | | | | | | | | | | |
| 173 | | 01 | MP | 116B | | Fluoroplastico | Fluoroplastico | 63 m³/h | 3.3/0.79 | 132 | | | | | | | | | | |
| 174 | | 01 | DA | 3 | | Indicador | Indicador | | | | | | | | | | | | | |
| 175 | | 01 | EL | 041 | | Motor | Motor | 75 kW/h | | 78 | | | | | | | | | | |
| 176 | | 01 | ML | 001 | | Motor | Motor | | | | | | | | | | | | | |
| 177 | | 01 | E | 040 | | Sellos | Sellos | | | | | | | | | | | | | |
| 178 | | 01 | T | 002 | | Sellos | Sellos | | | | | | | | | | | | | |
| 179 | | 01 | MT | 002 | | Sellos | Sellos | | | | | | | | | | | | | |
| 180 | | 01 | D | 002 | | Sellos | Sellos | | | | | | | | | | | | | |
| 181 | | 01 | P | 012 | | Subpumpas | Subpumpas | | | | | | | | | | | | | |
| 182 | | 01 | MP | 012 | | Subpumpas | Subpumpas | | | | | | | | | | | | | |
| 183 | | 01 | P | 012 | | Subpumpas | Subpumpas | | | | | | | | | | | | | |
| 184 | | 01 | P | 012 | | Subpumpas | Subpumpas | | | | | | | | | | | | | |
| 185 | | 01 | P | 002A | | Fluoroplastico | Fluoroplastico | 5.64 m³/h | 0.3/0.75 | 35 | | | | | | | | | | |

410

410

)

)

Vertical text along the left edge, possibly a page number or header, appearing as a faint, elongated mark.

)

)

418
413

| # | EPOCH | | | REVISION | | | POLE | | | EPI | | |
|----|-------|----|-----|----------|----|-----|------|----|-----|-----|----|-----|
| | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 |
| 1 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 2 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 3 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 4 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 5 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 6 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 7 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 8 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 9 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 10 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 11 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 12 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 13 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 14 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 15 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 16 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 17 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 18 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 19 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 20 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 21 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 22 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 23 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 24 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 25 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 26 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 27 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 28 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 29 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 30 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 31 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 32 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 33 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 34 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 35 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 36 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 37 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |
| 38 | 09 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 | 01 | SI | 012 |

418
413

1

)

)

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

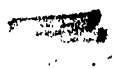
100-100000

100-100000

100-100000

()

()



)

)

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.

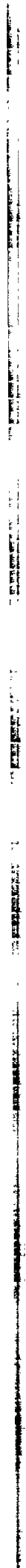
Small, faint markings or characters located in the upper left quadrant of the page.

A small, faint mark or character located on the right side of the page.

A small, faint mark or character located on the right side of the page.

~~423~~

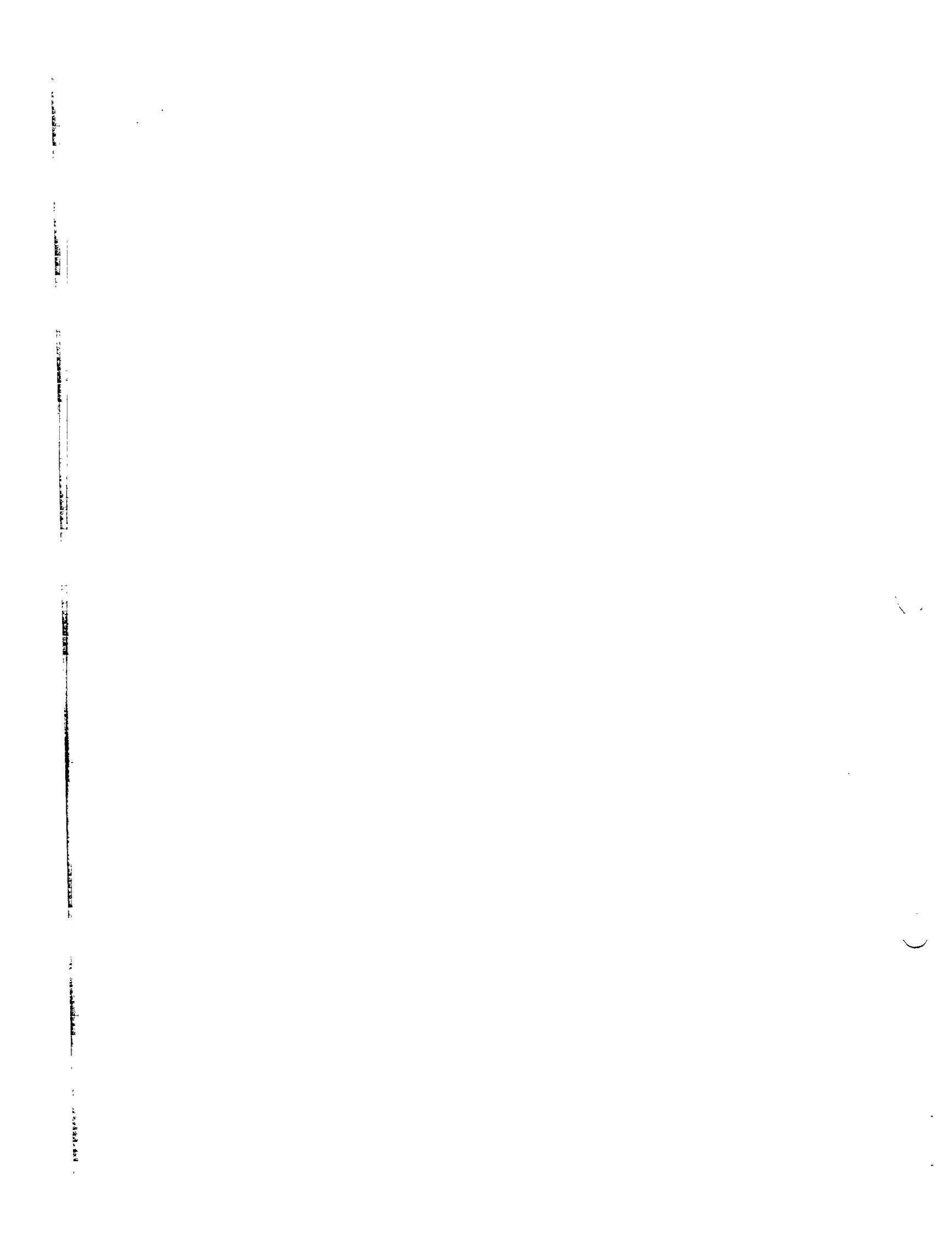
| Especificación | | Descripción | | Cantidad | | Unidad | | Valor | | Observaciones | | Especificación | | Descripción | | Cantidad | | Unidad | | Valor | | Observaciones | |
|----------------|---------|-------------|------|----------|------|--------|------|-------|------|---------------|------|----------------|------|-------------|------|----------|------|--------|------|-------|------|---------------|------|
| Item | Code | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT | QTY | UNIT |
| 1 | EL 051 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | EA 061 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | E 060 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | F 061 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | MT 062 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | D 062 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | P 017 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | MP 022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | P 060A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | MP 060A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | MP 060B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | EA 060 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | V 002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | EA 012 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | E 029 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | P 033A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | MP 013A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | P 033B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | MP 013B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | P 010A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | MP 010B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | P 011 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | MP 011 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | S 015 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | E 051 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | ME 051 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | ME 013 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | EM 025 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | ME 014 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | ME 015 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | ME 016 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | PA 011 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



2

2

2



| LISTA DE EQUIPOS (ACTUALIZACION DE 2015) | | | | | | | | | | | | EJECUCION:
EXEJECION:
Nº | |
|--|-------------|------------|--------|------------|------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-------------|----------|--------------------------------|--|
| Código | Descripción | Materiales | Unidad | Cant. / m³ | Fecha de entrega | Temperatura ambiente (°C) | | Temperatura de agua (°C) | | Comentarios | Ejemplar | | |
| | | | | | | Temperatura ambiente (°C) | Temperatura de agua (°C) | Temperatura ambiente (°C) | Temperatura de agua (°C) | | | | |
| PTA 408 | Si | PTA | Agua | 5000 m³ | 24 | 24 | 24 | 24 | Acero al carbon | | | | |
| PTA 401 | Si | PTA | Agua | 5000 m³ | 24 | 24 | 24 | 24 | Acero al carbon | | | | |
| PTA 402 | Si | PTA | Agua | 5000 m³ | 24 | 24 | 24 | 24 | Acero al carbon | | | | |
| PTA 418 | Si | PTA | Agua | 2150 m³ | 46 | 46 | 46 | 46 | Concreto | | | | |
| PTA 456 | Si | PTA | Agua | 3280 m³ | 44 | 44 | 44 | 44 | SA 202 C | | | | |
| PTA 451 | Si | PTA | Agua | 3200 m³ | 44 | 44 | 44 | 44 | SA 202 C | | | | |
| PTA 452 | Si | PTA | Agua | 3200 m³ | 44 | 44 | 44 | 44 | SA 202 C | | | | |
| PTA 481 | Si | PTA | Agua | 2700 m³ | Anch. | Anch. | Anch. | Anch. | Concreto | | | | |
| PTA 480 | No | CMB | Agua | 180 m³ | | | | | Concreto reforzado con malla metálica | | | | |
| PTA 500 | Si | Quemador | Verde | | | | | | | | | | |
| PTA 501 | Si | Quemador | Verde | | | | | | | | | | |
| PTA 502 | Si | Quemador | Verde | | | | | | | | | | |
| PTA 503 | Si | Quemador | Verde | | | | | | | | | | |
| PTA 504 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 505 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 506 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 507 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 508 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 509 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 510 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 511 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 512 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 513 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 514 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 515 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 516 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 517 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 518 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 519 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 520 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 521 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 522 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 523 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 524 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 525 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 526 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 527 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 528 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 529 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 530 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 531 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 532 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 533 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 534 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |
| PTA 535 | No | PT Gravel | Agua | | | | | | | | | | |

Vertical line of text or markings on the left side of the page.

Small mark or characters near the top left.

Small mark or characters on the right side.

Small mark or characters on the right side.

LISTA DE EQUIPOS (ACTIVACION Y HOMOLOGACIÓN)

| EQUIPO | | PROYECTO | | | CONDICIONES | | REVISIÓN | | FECHA | | OTRO | |
|--------|-------------|-----------|---------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|---------------|------------|
| Modelo | Descripción | Peso (kg) | Consumo (kWh) | Velocidad (m/s) | Diámetro (mm) | Altura (m) | Velocidad (m/s) | Diámetro (mm) | Altura (m) | Velocidad (m/s) | Diámetro (mm) | Altura (m) |
| 80 | E 800 | | | | | | | | | | | |
| 81 | P 810A | | | | | | | | | | | |
| 82 | MP 820A | | | | | | | | | | | |
| 83 | P 830A | | | | | | | | | | | |
| 84 | MP 840A | | | | | | | | | | | |
| 85 | E 850 | | | | | | | | | | | |
| 86 | P 860A | | | | | | | | | | | |
| 87 | MP 870A | | | | | | | | | | | |
| 88 | E 880 | | | | | | | | | | | |
| 89 | P 890A | | | | | | | | | | | |
| 90 | MP 900A | | | | | | | | | | | |
| 91 | E 910 | | | | | | | | | | | |
| 92 | P 920A | | | | | | | | | | | |
| 93 | MP 930A | | | | | | | | | | | |
| 94 | E 940 | | | | | | | | | | | |
| 95 | P 950A | | | | | | | | | | | |
| 96 | MP 960A | | | | | | | | | | | |
| 97 | E 970 | | | | | | | | | | | |
| 98 | P 980A | | | | | | | | | | | |
| 99 | MP 990A | | | | | | | | | | | |
| 100 | E 1000 | | | | | | | | | | | |

~~427~~



Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.

Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a page number or header.

10

585

~~585~~ 585
~~570~~
~~585~~ 570

2.2) Ajustes derivados de la cláusula 9.2

Si el Prestador de Servicios es afectado por cualquiera de los eventos previstos en la cláusula 9.2, presentará al Usuario una solicitud de ajuste a la Tarifa. Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación de cuando menos treinta (30) Días a la Fecha Programada de Operación Comercial y/o treinta (30) Días antes de la fecha de término de cada Año Contractual. En caso de que la solicitud del Prestador de Servicios resultare procedente por estar suficientemente fundamentada y contarse con la información necesaria para su modificación, la Tarifa será incrementada en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de la solicitud presentada por el Prestador de Servicios, de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Para la etapa anterior a la Fecha de Operación Comercial:

[Redacted]

Dónde:

[Redacted]

Monto Erogado: es la suma de gastos y costos efectivamente erogados por el Prestador de Servicios en el periodo 1, referentes a los motivos de ajuste de tarifa relacionados en la cláusula 9.2.

b) Para la etapa posterior a la Fecha de Operación Comercial

El Monto Erogado referido anteriormente deberá ser convertido a una Tarifa incremental que sea suficiente para que el Prestador de Servicios recupere dicho Monto Erogado a una tasa interna de retorno [Redacted] no apalancado por el resto del plazo del Contrato.

Por su parte, el Usuario podrá solicitar al Prestador de Servicios toda la información financiera relacionada con la prestación de los Servicios objeto del Contrato que requiera para validar los cálculos antes descritos.

3) Reserva

Las Partes acuerdan que la Reserva se ha agotado.
La utilización de la Reserva se refleja en la Tarifa con
Convenio:

[Redacted]

1

2

3

4

5

586

~~586~~ 586
~~591~~ 571

PRO-ACRO-1076



587

~~587~~

~~587~~ 587

~~592~~

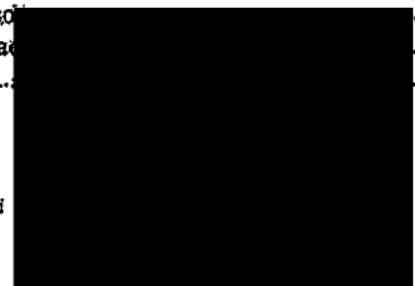
~~572~~

INDICE

Página

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| CLÁUSULA 1 | DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES | 3 |
| 1.1 | Definiciones | 3 |
| 1.2 | Encabezados | 12 |
| 1.3 | Interpretación | 12 |
| 1.4 | Uso del Singular y Plural | 12 |
| 1.5 | Reglas de Conducta | 12 |
| CLÁUSULA 2 | OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES PRECEDENTES | 12 |
| 2.1 | Objeto | 12 |
| 2.2 | Condiciones Precedentes | 12 |
| CLÁUSULA 3 | OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS | 13 |
| 3.1 | Obras del Prestador de Servicios | 13 |
| 3.2 | Derechos Inmobiliarios | 13 |
| 3.3 | Servicios de Transporte | 13 |
| 3.4 | Operación y Mantenimiento del Sistema | 14 |
| 3.5 | Permisos | 14 |
| 3.6 | Impuestos | 14 |
| 3.7 | Subcontratistas; Obligaciones Laborales | 14 |
| 3.8 | Reportes | 15 |
| 3.9 | Registros | 15 |
| 3.10 | Intencionalmente en blanco | 16 |
| 3.11 | Programa de Mantenimiento Anual | 16 |
| 3.12 | Consideraciones sobre Seguridad y Medio Ambiente | 16 |
| 3.13 | Seguridad Industrial en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque y la Planta de Urea Pajaritos | 16 |
| CLÁUSULA 4 | OBLIGACIONES DEL USUARIO | 16 |
| 4.1 | Obras del Usuario | 16 |
| 4.2 | Entrega de Gas Natural de Prueba y CO2 de Prueba | 16 |
| 4.3 | Entrega de CO2 de Empaque | 18 |
| 4.4 | Entrega de CO2 | 18 |
| 4.5 | Aceptación del CO2 | 18 |
| 4.6 | Pago | 19 |
| 4.7 | Impuesto al Valor Agregado | 19 |
| 4.8 | Permisos del Usuario, Cooperación para Obtener Permisos y Derechos Inmobiliarios | 19 |
| 4.9 | Acceso al Sistema y otros Accesos | 19 |
| 4.10 | Consideraciones sobre Seguridad | 20 |
| 4.11 | Otros Servicios | 20 |

Das



10

11

12

13

14

~~588~~
~~588~~
588

~~579~~

4.12. Compensación por Interrupción del Servicio o retraso en su inicio por causa del Usuario..... 22

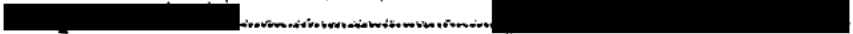

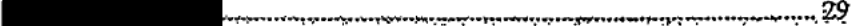
CLÁUSULA 5 OPERACIÓN COMERCIAL..... 22

- 5.1 Fecha Programada de Operación Comercial..... 22
- 5.2 Aviso de Operación Comercial..... 23
- 5.3 Incapacidad de Prestar los Servicios de Transporte..... 24
- 5.4 Cantidades Adicionales a la Cantidad Máxima Diaria..... 25

CLÁUSULA 6 PAGO..... 26

- 6.1 Pago por Servicios de Transporte..... 26
- 6.2 Facturación y Pago por Servicios de Transporte..... 26
- 6.3 Disputas en relación con Facturas..... 27
- 6.4 Pago Atrasado..... 27
- 6.5 Prohibición Contra Compensación..... 27
- 6.6 Pagos en Exceso..... 27

CLÁUSULA 7  GENERALES..... 27

- 7.1 ..... 27
- 7.2 ..... 28
- 7.3 ..... 29

CLÁUSULA 8 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR..... 29

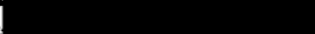
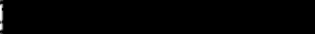
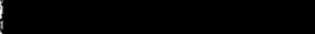
- 8.1 Exención de Responsabilidad..... 29
- 8.2 Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor..... 29
- 8.3 Consecuencias en el Programa Debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor o Faltas de Derechos Inmobiliarios..... 30
- 8.4 Pagos Durante Caso Fortuito o Fuerza Mayor..... 30
- 8.5 Terminación del Contrato Debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor..... 30
- 8.6 Carga de la Prueba..... 31

CLÁUSULA 9 TARIFA..... 31

- 9.1 Tarifa..... 31
- 9.2 Ajustes..... 32

CLÁUSULA 10 CESIÓN..... 32

CLÁUSULA 11 EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y OTROS EVENTOS DE TERMINACIÓN..... 33

- 11.1 Eventos de Incumplimiento del Prestador de Servicios..... 35
- 11.2 Eventos de Incumplimiento del Usuario..... 35
- 11.3 Recursos y Consecuencias del Incumplimiento..... 36
- 11.4 Limitación sobre Responsabilidad..... 36
- 11.5 Terminación Debida al Incum ..... 36
- 11.6 Terminación Debida al Incum  Servicios..... 37
- 11.7 Terminación Debida a Cambi ..... 37

Am

~~589~~ ~~587~~
~~589~~ ~~584~~

11.8 Terminación Voluntaria del Usuario.....

CLÁUSULA 12 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN..... 38

12.1 [REDACTED].....

12.2 Indemnización por el Prestador de Servicios a partir de la Fecha de Operación Comercial..... 39

12.3 [REDACTED].....

12.4 Indemnización por el Usuario a partir de la Fecha de Operación Comercial..... 40

12.5 Defensa del Prestador de Servicios..... 41

12.6 Defensa del Usuario..... 41

CLÁUSULA 13 AVISOS..... 42

CLÁUSULA 14 VIGENCIA..... 43

CLÁUSULA 15 SEGUROS..... 43

CLÁUSULA 16 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; LEY APLICABLE..... 45

16.1 Elección de Arbitraje..... 45

16.2 Resolución de Disputas..... 45

16.3 Inmunidad..... 46

16.4 Derecho Aplicable..... 47

CLÁUSULA 17 CONFIDENCIALIDAD..... 47

17.1 Propiedad de la Información..... 47

17.2 Obligación de Confidencialidad..... 47

17.3 Divulgación de Información..... 47

17.4 Plazo de la Confidencialidad..... 48

CLÁUSULA 18 VARIOS..... 48

18.1 Totalidad del Contrato..... 48

18.2 Modificaciones..... 48

18.3 Autonomía de las Disposiciones..... 48

18.4 Ninguna Renuncia..... 48

18.5 Idioma..... 48

18.6 Conformidad con la Ley Aplicable..... 48

18.7 Impuestos..... 49

18.8 Cambios en la Ley y Cambios..... 49

18.9 Garantías..... 48

Ant



Vertical line of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

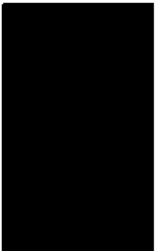
Small mark or character in the top right corner.

Small mark or character in the middle right side.

Small mark or character in the bottom right corner.

ANEXOS

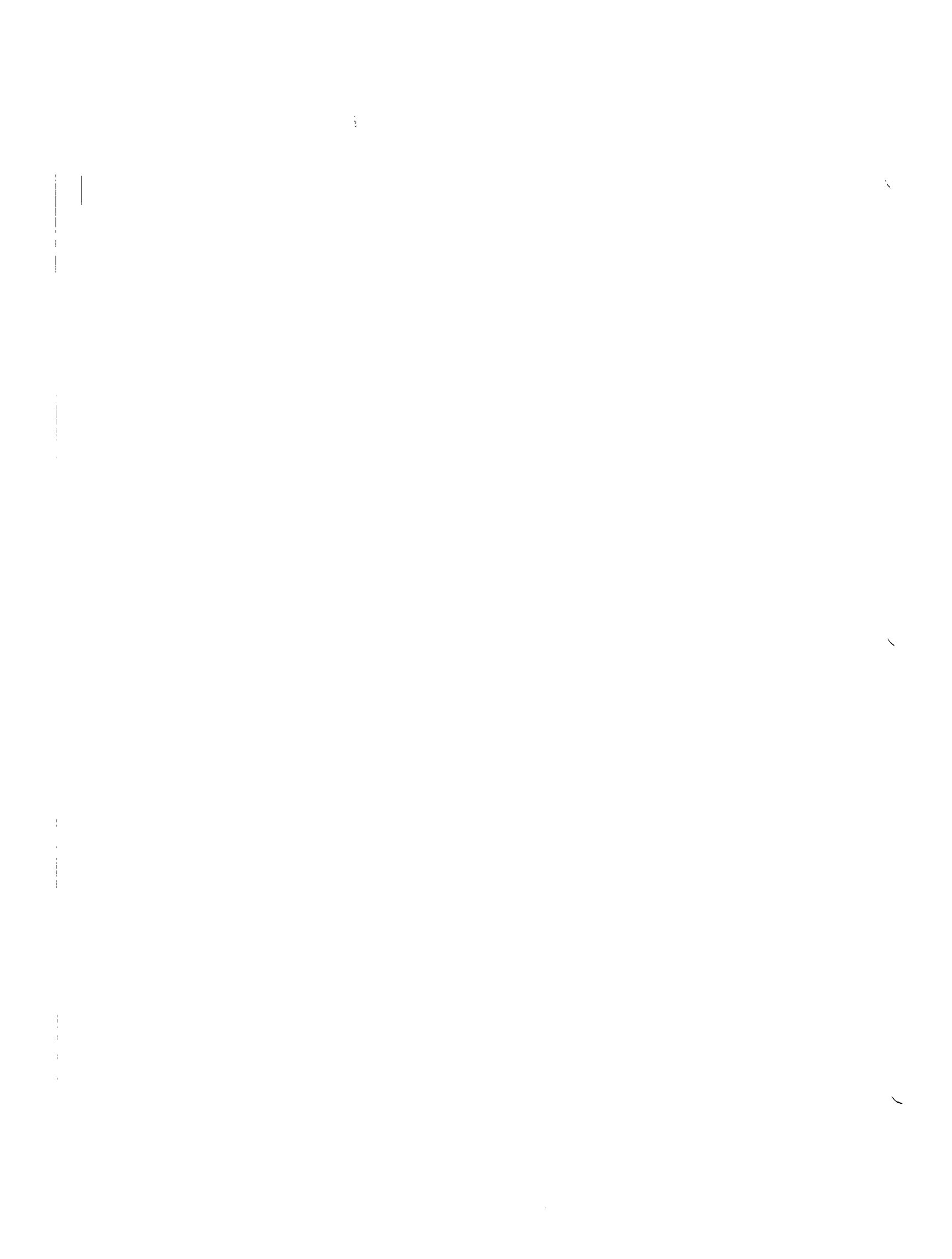
- A. Tarta y Modificaciones a la Tarta
- B. [Redacted]
- C. Ruta del Sistema, Programa de Ejecución de Obras, Alcance de los Servicios de Mantenimiento Integral y Operación
- D. Permisos del Prestador de Servicios y del Usuario y Ruta Crítica de Permisos y Derechos Inmobiliarios
- E. [Redacted]
- F. Continuo de Operación Comercial
- G. Documentos del Proceso de Selección del Prestador de Servicios
- H. Instalaciones de Interconexión, Puntos de Interconexión y Obras del Usuario
- I. Lista de Peritos Independientes
- J. Descripción del Sistema
- K. Procedimientos de Nombración
- L. Fechas y Condiciones de Inicio
- M. Convenio de Comodate
- N. Formato de Factura y Nota de
- O. Programa de descripción de
- P. GO2 para pruebas y Seguridad
- Q. No utilizado
- R. No utilizado
- S. Garantías



590

590
590
590

590



592

592
597
592
592

[redacted] cuenta con plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de [redacted] en los términos de la escritura pública mencionada en la declaración que antecede.

III. [redacted] es una sociedad mercantil legalmente constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la capacidad jurídica y facultades de su representante para celebrar el presente Contrato se

[redacted]

[redacted] poderes suficientes para celebrar el presente Contrato en representación [redacted] en los términos de la escritura pública descrita en la declaración inmediata anterior.

cap

V. Ha obtenido las autorizaciones necesarias para la celebración del presente Contrato, en caso de requerirlas.

VI. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato por el Prestador de Servicios han sido autorizados mediante todas las formalidades y acciones corporativas necesarias, no requieren ninguna aprobación por parte de alguno de los órganos del Prestador de Servicios, que no sean los ya obtenidos, no violan ninguna disposición de sus estatutos o de cualquier instrumento negociable, contrato o acuerdo del que sea parte o por el cual sus activos pudieran ser afectados, no violan ninguna Ley Aplicable, y este Contrato constituye una obligación válida y vinculante del Prestador de Servicios, exigible de conformidad con sus términos;

VII. A saber del Prestador de Servicios, no hay procesos pendientes, y no se va a iniciar ningún proceso, que pudieran adversa y materialmente afectar la validez, legalidad o exigibilidad de las obligaciones adquiridas bajo este Contrato;

[redacted]

Las Partes declaran que:

[redacted] fue notificado que fue seleccionado por parte del Usuario para la [redacted]

[redacted] Una copia de las bases



de dicho procedimiento, así como del resto de los documentos relativos a la misma, incluyendo la propuesta ganadora, se acompañan al presente Contrato como Anexo "C".

II. de O.V.

III. Es su total voluntad la celebración del presente Contrato por el consentimiento de ambas partes, motivo por el que no media ningún vicio del consentimiento.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES

I.1. Definiciones. Para los efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán el significado indicado a continuación:

señala todas las actividades del Prestador de Servicios que se desarrollan en la ejecución de la obra, así como los gastos que se ocasionen en el desarrollo de la misma, los cuales serán cubiertos por el Prestador de Servicios. Incluye la atención a comunidades, obras sociales, donativos, resolución de bloqueos, atención a reclamaciones de terceros, trabajos no contemplados en el alcance original de las Obras del Prestador de Servicios, regularización de Derechos Inmobiliarios, adquisición de terrenos, Derechos Inmobiliarios, incluyendo indemnizaciones por bienes distintos de la tierra, obtención de permisos y autorizaciones federales, para cuyo pago se constituyó la Reserva.

significa conjuntamente los derechos inmobiliarios, el Sistema, las Obras del Prestador de Servicios, los Materiales, Permisos y cualquier subcontrato, orden de compra, garantía, recibo, documento de Ingeniería, manual técnico y especificaciones, diseños, planos, croquis, mapas, planos, emplazados o a ser empleados para el desarrollo de Servicios para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

significa, en lo que concierne a cualquier otra Persona (denominada la "Primera Persona"), cualquier Persona respectiva de la cual la Primera Persona ejerce el Control, se encuentra bajo su Control, o bien que se encuentra bajo el control de la Primera Persona.

CLÁUSULA 2.

significa un año calendario.

significa el período de vigencia del presente Contrato.



593

Handwritten signatures and numbers: 593, 593, 593, 593.



594
594
594
594

(12) meses consecutivos posteriores, comenzando [redacted]

[redacted] tiene el significado señalado en el proemio del presente Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier legislatura, secretaria, tribunal, comisión, instituto, junta y cualquier otro órgano, unidad administrativa, entidad o dependencia de autoridad judicial, legislativa o ejecutiva de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea federal, estatal o municipal.

"CCI" significa la Cámara de Comercio Internacional.

"Cambio en la Ley" significa: (i) cualquier emisión o promulgación de una nueva Ley Aplicable, (ii) la alteración, modificación, abrogación, derogación o re-publicación de una Ley Aplicable, o (iii) una nueva interpretación de una Ley Aplicable que sea hecha por una autoridad competente, ya sea administrativa o judicial, y que sea obligatoriamente aplicable y contraria a la interpretación previamente en vigor, siempre y cuando ocurra y entre en vigor después de la firma de este Contrato.

[redacted] que cause que el Sistema tenga una trayectoria diferente de la Ruta del Sistema.

de

[redacted] en el Punto de Recepción del CO2 y [redacted] CO2 de acuerdo con el diseño del Sistema descrito en el Anexo "J".

"Cantidad Mínima Diaria de Transporte" significa [redacted] en el Punto de Recepción del CO2 y transportar al Punto de Entrega del CO2 de acuerdo con el diseño del Sistema descrito en el Anexo "J".

[redacted]

incluirá de [redacted] siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas y terremotos, (ii) guerras (sean declaradas o no), actos de terrorismo, actos criminales, disturbios civiles, (iii) desastres de [redacted] (iv) huelgas u o [redacted] por el incumplimiento [redacted] (vi).

[redacted]

0.210

1

595 595 60500

actos de una Autoridad Gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la Parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las Partes será considerada como filial de la otra Parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada, (vii) la imposibilidad de la Parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo, los Permisos necesarios para permitirle a tal Parte cumplir con sus obligaciones contractuales, incluyendo la adquisición de Derechos Inmobiliarios, conforme al Anexo "D" (viii) Cambios en la Ley, (ix) que no se puedan obtener o cumplir en tiempo y forma las Actividades Sujetas a Reserva. Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones de mercado; (C) fallas de cualquiera de los subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor según se dispone anteriormente.

"Cesionario" tercero que tome el control del Usuario o compre los activos a los cuales se les entrega o recibe el Servicio materia del presente Contrato.

Dr

"Contrato" significa el presente Contrato, incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo, que constituyen parte integral del presente Contrato, así como todas las modificaciones y/o adiciones que se hagan al mismo de conformidad con sus términos.

"Control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones o partes sociales con derecho a voto de una Persona, o bien, la titularidad del derecho, directa o indirectamente, de dirigir o controlar la dirección de la administración y políticas de una Persona, ya sea a través de la propiedad de acciones o partes sociales, por contrato o cualquier otro esquema legalmente adoptado al efecto.

"CO2" significa el dióxido de carbono que reúna las especificaciones conforme las características descritas en el Anexo "B".

[Redacted]

[Redacted] significa el CO2 propiedad del Usuario y que se [Redacted] así como para mantener las presiones de operación en el Sistema a los niveles que permitan la entrega de CO2 en el Punto de Entrega del CO2, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.

[Redacted] significa el CO2 propiedad del Usuario necesario para [Redacted] necesario para mantener [Redacted] los niveles que permitan la entrega de CO2 en el Punto de Entrega del CO2, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.

[Redacted]

Solo este?

[Redacted]

596 596
596 596



"Cuota por Terminación Antes de la Fecha de Operación Comercial" significa el monto resultante de la suma o resta, según aplique, de (i) todos los cargos y costos efectivamente realizados y debidamente documentados, directamente relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y no recuperables, incurridos por el Prestador de Servicios, en el entendido que cualquier cantidad recibida por el Prestador de Servicios derivada de las pólizas de seguro que no haya sido reinvertida en el Sistema se considerará como gasto recuperado, y, en su caso, (ii) todos los montos vencidos y pendientes bajo este Contrato más los intereses calculados conforme a la Tasa Moratoria y los costos financieros correspondientes.

"Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial" significa el monto, del (i) valor presente neto de los flujos que resulten de restar el OPEX de la Tarifa por el plazo remanente del Contrato, sin considerar extensiones, usando como tasa de descuento el doce punto uno por ciento (12.1%), más, en su caso, (ii) todos los montos vencidos y pendientes de pago bajo este Contrato.

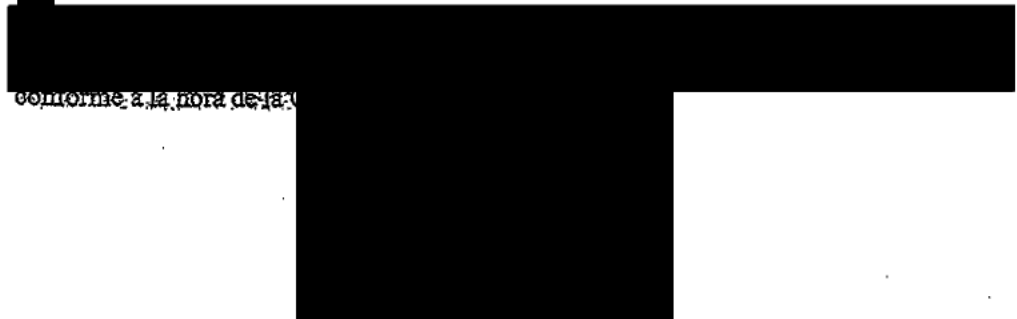
Ans

"Derechos Inmobiliarios" significa las servidumbres, derechos de vía o de paso y cualquier otro derecho inmobiliario necesario para la prestación de los Servicios de Transporte y la operación y Mantenimiento Integral del Sistema, así como las autorizaciones y consentimientos requeridos por parte de propietarios y comunidades sociales, de acuerdo con las obligaciones contenidas en este Contrato, incluyendo la ocupación superficial necesaria para el tendido, mantenimiento y acceso del Sistema y otras instalaciones temporales requeridas al efecto.

"Día" significa un día calendario.

"Día Hábil" significa cualquier Día excepto sábados, domingos y otros Días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.U.A., no presten sus servicios por Ley Aplicable o políticas de las instituciones de crédito.

"Día Hábil de Pago" significa cualquier Día excepto sábados, domingos y otros Días en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.U.A., no presten sus servicios por Ley Aplicable, políticas de las instituciones de crédito o Días en que los empleados del Usuario no laboren por disposición de su contrato colectivo de trabajo.



conforme a la hora de la:



597 597
597 597

"Dólares" o "US\$" significan dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

"Estación de Compresión" significa las instalaciones de compresión dentro del Complejo Petroquímico Cosolcacaque, Área VI como son descritas en el Anexo "L".

"Evento de Incumplimiento" significa un Evento de Incumplimiento del Usuario o un Evento de Incumplimiento del Prestador de Servicios, según sea el caso.

"Evento de Incumplimiento del Prestador de Servicios" significa cualquiera de los eventos de incumplimiento del Prestador de Servicios descritos en la Cláusula 11.1. "Eventos de Incumplimiento del Prestador de Servicios".

"Evento de Incumplimiento del Usuario" significa cualquiera de los eventos de incumplimiento del Usuario descritos en la Cláusula 11.2. "Eventos de Incumplimiento del Usuario".

"Factura" significa una factura emitida por cualquiera de las Partes (CFDI en formatos PDF y XME), que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en la Ley Aplicable de acuerdo con el formato que se muestra en el Anexo "N".

"Faltas de Derechos Inmobiliarios" significa cualquier acto o evento que imposibilite a la Parte afectada cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, siempre y cuando: (a) esté más allá del control de la Parte afectada, (b) no sea resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada, y (c) no pudo haber sido prevenido o evitado por la Parte afectada, mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, Faltas de Derechos Inmobiliarios incluirá únicamente los siguientes actos o eventos: (i) la imposibilidad de la Parte afectada de obtener a tiempo conforme a lo especificado en el Anexo "D", los Derechos Inmobiliarios para permitirle a tal Parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y (ii) Cambios en la Ruta del Sistema.

[Redacted text block]

"Información Confidencial" con carácter confidencial o reservada, por

[Redacted text block]

ión proporcionada, con te Receptora en relación

del

2017

1
1
1

1

1

1

598

598

598

~~600~~

598

598

PRO-AGRO-10/16

con el presente Contrato, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda la información desarrollada con, o basada en dicha información, de conformidad con la Cláusula 17 "Confidencialidad".

"Instalaciones de Interconexión" significa todos los equipos y accesorios que interconectarán al Sistema con el Complejo Pajaritos y el Complejo Petroquímico Cosoleacaque, Area VI, según se describen más ampliamente en el Anexo "E".

"IVA" significa el impuesto al valor agregado.

"Ley Aplicable" significa toda ley, norma, estatuto, orden, decreto, resolución, licencia, concesión, permiso, autorización, consentimiento, aprobación, acuerdo, regla o reglamento de cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión u otra acción legislativa, ejecutiva o judicial de una Autoridad Gubernamental, o un acuerdo final, sentencia, laudo arbitral u orden de un tribunal en los Estados Unidos Mexicanos que se relacione con la ejecución del presente Contrato o con la interpretación o aplicación del presente Contrato.

Ans

[Redacted]

[Redacted]

"Mes" significa un mes calendario.

[Redacted]

"MILLER" tiene el significado señalado en el prembio del presente Contrato.

[Redacted]

"Notificación" tendrá el significado atribuido en la Cláusula 12.5 del presente Contrato.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

599

~~599~~

~~549~~

~~599~~

~~599~~ 584

PRO-AGRO-10/16

[REDACTED]

ser diseñados, fabricados, suministrados, contruidos, ensamblados, instalados, probados, terminados o ejecutados por el Prestador de Servicios, incluyendo la adquisición de los Derechos Inmobiliarios, Permisos y otras Actividades Reservadas, de conformidad con el presente Contrato.

[REDACTED]

de conformidad con el calendario establecido en los Anexos "H" y "L" del presente Contrato.

[REDACTED]

Car

[REDACTED]

[REDACTED]

"Parte" o "Partes" tendrán el significado atribuido en el Proemio del presente Contrato.

"Parte Defendida" tendrá el significado atribuido en la Cláusula 12.5 "Defensa del Prestador de Servicios" del presente Contrato.

"Parte Emisora" significa la Parte que otorga la Información Confidencial.

"Parte Receptora" significa la Parte que recibe la Información Confidencial.

"Partes Financieras" significa los bancos, instituciones financieras, agencias crediticias para exportación, contrapartes de coberturas o cualesquiera otras entidades que proporcionen financiamiento, garantías y/o coberturas sobre tasas de interés para la ingeniería, procura, mantenimiento y operación del Sistema, así como sus respectivos causahabientes y cesionarios.

[REDACTED]

11

1

2

3

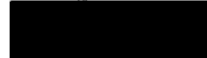
4

5

6

600

400
600
600
500



"Pendientes Menores" significa aquellas actividades del Mantenimiento Integral que pueden ser realizadas después de la Fecha de Inicio de Operación Comercial y que no tengan implicaciones negativas para la seguridad de las instalaciones y el personal, así como impacto en el medio ambiente ni continuidad en las operaciones del Sistema.

"Persona" significa cualquier persona física, persona moral, compañía, empresa, asociación, sociedad civil o mercantil, empresa de riesgo compartido, encargo fiduciario, organización sin constitución, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad que actúa en calidad individual, de fiduciaria u otra.

"Perito Independiente" significa un experto en cuestiones técnicas contratado para resolver disputas relacionadas con el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula 16.2(b) "Resolución de Disputas".

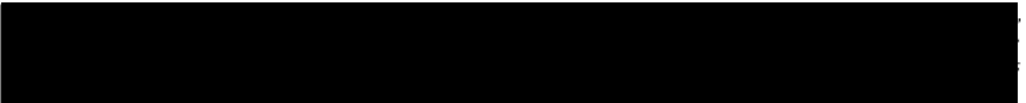
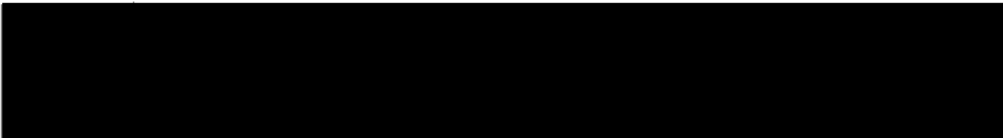
"Permisos" significa todos los permisos, concesiones, licencias, consentimientos, exenciones, registros, aprobaciones y otras autorizaciones de cualquier tipo que el Prestador de Servicios y el Usuario han obtenido o están obligados a obtener y mantener de cualquier Autoridad Gubernamental para el reacondicionamiento y/u operación del Sistema, según se dispone en la Cláusula 3.5 "Permisos".

Ab

"Pesó" o "Pesos" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"Prestador de Servicios" tendrá el significado señalado en el proemio del presente Contrato.

"Proyecto" tiene el significado que se indica en la Declaración Conjunta de las Partes.



"Reclamación" tendrá el significado atribuido en la Cláusula 12.5 "Defensa del Prestador de Servicios" del presente Contrato.

"Reserva" significa la cantidad [redacted] anexo "A", acordada por las Partes para el pago de los costos y gastos [redacted] actividades Sujetas a Reserva.



.....

|

.)

|

.)

.)

"Ruta del Sistema" significa el corredor donde se rehabilitará el Sistema, mismo que se identifica en el Anexo "C".

"Servicios Generales" significa el suministro de (i) agua desmineralizada, (ii) Gas Natural, (iii) electricidad, (iv) químicos, (v) recolección de desechos peligrosos propiedad del Usuario y/o Pemex, cuyos rangos de cantidad y calidad se describen en el Anexo "P"; los cuales serán suministrados por el Usuario a su costo, y construidos por el Prestador de Servicios para la realización de su alcance.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

De

"Tasa Moratoria" significa una tasa equivalente al promedio mensual de la tasa Libor de 28 días (London Interbank Offered Rate), según esta se publica diariamente por Thomson Reuters (<http://financial.thomsonreuters.com>) más dos punto cinco por ciento (2.5%).

[Redacted]

[Redacted] significa la Tarifa a la cual se le ha aplicado el Ajuste Tarifario con los índices del USPP de acuerdo con la Metodología de Ajuste de Tarifa contenida en el Anexo "A".

"Tolerancia" tendrá el significado atribuido en la Cláusula 5.3(c) "Incapacidad de Prestar los Servicios de Transporte" del presente Contrato.

[Redacted]

"USPP" significa el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América (Producer Price Index - All Commodities) publicado por el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (Bureau of Economic Analysis).

| |

^

|

^

|

|

|

|

|

^

602 ~~607~~ ~~587~~ 602

PRO-AGRO-10/16

"Usuario" tiene el significado señalado en el proemio del presente Contrato.

1.2 Encabezados. Los encabezados y títulos del presente Contrato han sido incluidos solamente para facilidad de referencia y no se tomarán en cuenta para la interpretación del mismo.

1.3 Interpretación. Salvo disposición en contrario, todas las referencias a "Cláusulas" y "Anexos" se hacen en relación con las Cláusulas y los Anexos del presente Contrato. Todas las referencias a las palabras "del presente", "en el presente", "bajo el presente", "por el presente", "al presente" y palabras similares se refieren a todo este Contrato y no a una Cláusula o Anexo en particular. "Incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo pero sin limitarse a". Cualquier referencia a un contrato o acuerdo en particular también significará las versiones reformadas, complementadas o modificadas de tal contrato o acuerdo.

1.4 Use del Singular y Plural. Los términos definidos en esta Cláusula 1 podrán ser utilizados en el presente Contrato tanto en singular como en plural.

1.5 Reglas de Conducta. El cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato por cada una de las Partes es de buena fe, motivo por el que no medió vicio del consentimiento alguno.

CLÁUSULA 2.

[Redacted]

2.1 [Redacted]

2.2 Condiciones Precedentes. La vigencia del presente Contrato iniciará cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

(a) El presente Contrato haya sido firmado por ambas Partes;

(b) [Redacted]

Si las condiciones antes expuestas no se cumplen, el presente Contrato no cobrará

[Redacted]



vigencia.

CLÁUSULA 3.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

3.1 Obras del Prestador de Servicios. Sujeto a los términos y condiciones indicados en este Contrato, el Prestador de Servicios deberá ejecutar, a su sólo costo, ya sea por sí mismo o a través de subcontratistas, el trabajo requerido para el Mantenimiento Integral de los ductos del Sistema, pre-arranque, pruebas y puesta en operación, del Sistema de conformidad con la Ley Aplicable, y los términos y condiciones del presente Contrato.

3.2 Derechos Inmobiliarios. El Prestador de Servicios será responsable de obtener o regularizar, según sea el caso, a nombre del Usuario, los Derechos Inmobiliarios necesarios para realizar las obras y servicios materia del presente Contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 4.9, "Acceso al Sistema y Otros Accesos". El Prestador de Servicios deberá notificar al Usuario, con periodicidad mensual y por escrito sobre todos los costos y gastos que tenga relacionados con Derechos Inmobiliarios, Permisos y/o Obras Sociales o (ii) tiene conocimiento de un evento que le causa dificultad o cualquier tipo de contratiempos respecto de sus responsabilidades de obtener y conservar los Derechos Inmobiliarios y/o los Permisos.

Handwritten signature

Todos los costos y gastos que debían erogarse para la adquisición y/o regularización de los Derechos Inmobiliarios serán parte de las Actividades Sujetas a Reserva.

Para la obtención de los Derechos Inmobiliarios, el Usuario deberá proporcionar al Prestador de Servicios toda la documentación e información requerida, entregar la documentación relativa a los Derechos Inmobiliarios existentes, así como coadyuvar con sus mejores esfuerzos y prácticas en todas las actividades requeridas para la obtención de los Derechos Inmobiliarios, ante los propietarios.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el Prestador de Servicios no será responsable de cualquier demora en la obtención y/o regularización de los Derechos Inmobiliarios o en las Actividades Sujetas a Reserva, ni de cualquier retraso que con tal motivo se cause en la Fecha Programada de Operación Comercial, siempre que hubiere cumplido en forma oportuna con los requerimientos aplicables al efecto, en la medida que estuviere en sus posibilidades cumplirlos.

3.3 [Redacted signature area]

1

2

3

4

5

6

604

604

604

604

509

609

3.4 Operación y Mantenimiento del Sistema. El Prestador de Servicios a partir de la Fecha de Operación Comercial estará obligado a operar y mantener el Sistema durante la vigencia del Contrato conforme a las Leyes Aplicables y a los requerimientos señalados en el Anexo "C" del presente Contrato, a fin de prestar los Servicios de Transporte al Usuario.

3.5 Permisos. El Prestador de Servicios está obligado a obtener y a mantener en pleno vigor todos los Permisos que se indican en el Anexo "D" del presente Contrato. Por su parte, el Usuario está obligado a obtener y mantener los Permisos que se indican a su cargo en dicho anexo, así como cualesquiera otros permisos que no sean a cargo del Prestador de Servicios conforme a dicho anexo. Los costos y gastos que se tengan que realizar a las Autoridades Gubernamentales correspondientes o a terceros relacionados con la tramitación y obtención de los permisos que se tengan que obtener a nombre del Usuario o a cargo del Usuario, descritos en el Anexo "D", serán con cargo a las Actividades Sujetas a Reserva previa autorización del mismo en un plazo de tres (3) Días, conforme al procedimiento descrito en el Anexo "D".

And

3.6 Impuestos. Excepto por lo dispuesto en la Cláusula 4.7, el Prestador de Servicios será responsable por el pago de todos los impuestos, derechos y otras contribuciones fiscales pagaderos a cualquier Autoridad Gubernamental que resulten de las Obras del Prestador de Servicios y los Servicios de Transporte y que le correspondan al Prestador de Servicios, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, el IVA, en el entendido de que cualquier cantidad que el Prestador de Servicios pague al Usuario, el Prestador de Servicios pagará el IVA, según sea aplicable.

3.7

El Prestador de Servicios como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato.

Asimismo, el Prestador de Servicios reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como Prestador de Servicios independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con los trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico crea una relación comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación de trabajo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el Prestador de Servicios y sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahereditarios.

1

1

1

1

1

605

605

605 605

010 522

54

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes del Prestador de Servicios, que pueda afectar los intereses del Usuario, el Prestador de Servicios quedará obligado a sacar en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral al Usuario.

El Prestador de Servicios se obliga a presentar al Usuario, en un plazo de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, un contrato colectivo de trabajo presentado a registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que tenga celebrado y que ampare para todos los trabajadores al servicio del Prestador de Servicios durante la vigencia de este Contrato.

Ampl

único responsable de todas las obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables en materia laboral y de seguridad social, como patrón del personal que empleen o subcontraten en la realización de las Obras del Prestador de Servicios, o en la prestación de los Servicios de Transporte. Ninguna de las cláusulas del presente Contrato creará ninguna obligación, responsabilidad o compromiso ni ningún tipo de relación entre el Usuario y los subcontratistas del Prestador de Servicios. El Prestador de Servicios será responsable de cualquier reclamación o demanda instaurada por cualquiera de sus trabajadores o por cualquier trabajador de sus subcontratistas, en contra del Usuario de acuerdo con las Leyes Aplicables en materia laboral y de seguridad social y deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al Usuario por cualquier demanda o litigio que deba enfrentar o cantidad que éste deba pagar como resultado de cualesquiera de tales reclamaciones o demandas, incluyendo los honorarios razonables de abogados y demás gastos que se generen como consecuencia de las mismas, siempre y cuando dicha reclamación o demanda no haya sido ocasionada por causas imputables al Usuario o sus subcontratistas. No obstante cualquier contratación por el Prestador de Servicios de todas o cualquier parte de las Obras del Prestador de Servicios a cualquier subcontratista, el Prestador de Servicios continuará siendo totalmente responsable de la realización de las Obras del Prestador de Servicios y de los Servicios de Transporte.

3.8. Reportes: Desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la Fecha de Operación Comercial, el Prestador de Servicios deberá proporcionar cada Mes al Usuario, un reporte por escrito, en el formato descrito en el Anexo "O", sin embargo en caso de asuntos relevantes el Prestador de Servicios deberá informar al Usuario a la brevedad.

3.9. Registros: El Prestador de Servicios deberá mantener todos los registros de mediciones que le proporcionen

Vertical line of text on the left side of the page.

Small mark on the right side of the page.

Small mark on the right side of the page.

Small mark on the right side of the page.

3.10 Intencionalmente en blanco.

3.11 [REDACTED]

3.12 Consideraciones sobre Seguridad y Medio Ambiente. El Prestador de Servicios cumplirá con la Ley Aplicable para proteger el medio ambiente y la ecología de cualquier riesgo que surja como consecuencia del reacondicionamiento, operación y mantenimiento del Sistema, y de acuerdo con la Ley Aplicable, el Prestador de Servicios sacará en paz y a salvo al Usuario y de reclamos, demandas y litigios que sufra en relación con el incumplimiento de lo indicado en la frase anterior por parte del Prestador de Servicios y que se deriven de la ejecución de las Obras del Usuario, o bien, de la prestación de los Servicios de Transporte.

Am

De igual manera, el Usuario se obliga a sacar en paz y a salvo al Prestador de Servicios en caso de cualesquiera reclamaciones, demandas, litigios, procedimientos, sanciones y/o acciones de cualquier naturaleza instauradas por terceros o cualquier Autoridad Gubernamental, como consecuencia del incumplimiento a las Leyes Aplicables en materia de ecología y medio ambiente con motivo de las condiciones en el Sistema preexistentes a la entrega del mismo; al Prestador de Servicios o cualquier otro evento que hubiere tenido su origen en fecha anterior a la de entrega del Sistema, al Prestador de Servicios.

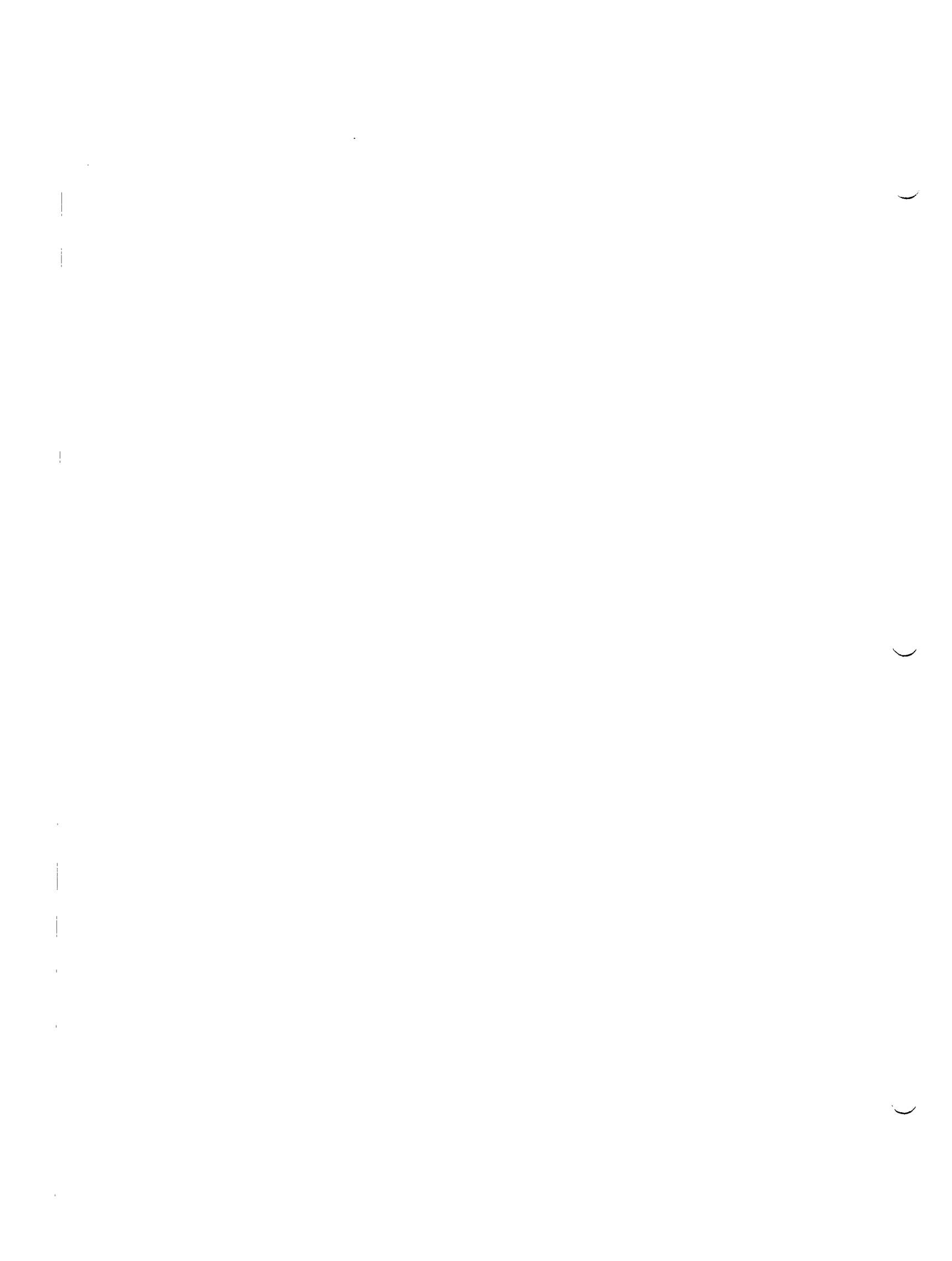
[REDACTED]

CLÁUSULA 4.

OBLIGACIONES DEL USUARIO

4.1 Obras del Usuario. Sujeto a los términos y condiciones indicados en este Contrato, el Usuario deberá realizar las Obras del Usuario de conformidad con la Ley Aplicable, y los términos y condiciones del presente Contrato. En caso de cualquier retraso en el programa de las Obras del Usuario, la Fecha Programada de Operación Comercial del Sistema se prorrogará sobre la base de día por día, independientemente de cualquier otro derecho que [REDACTED] de Servicios como consecuencia de dicho retraso, en los términos [REDACTED] previstos en el presente Contrato.

4.2 [REDACTED]

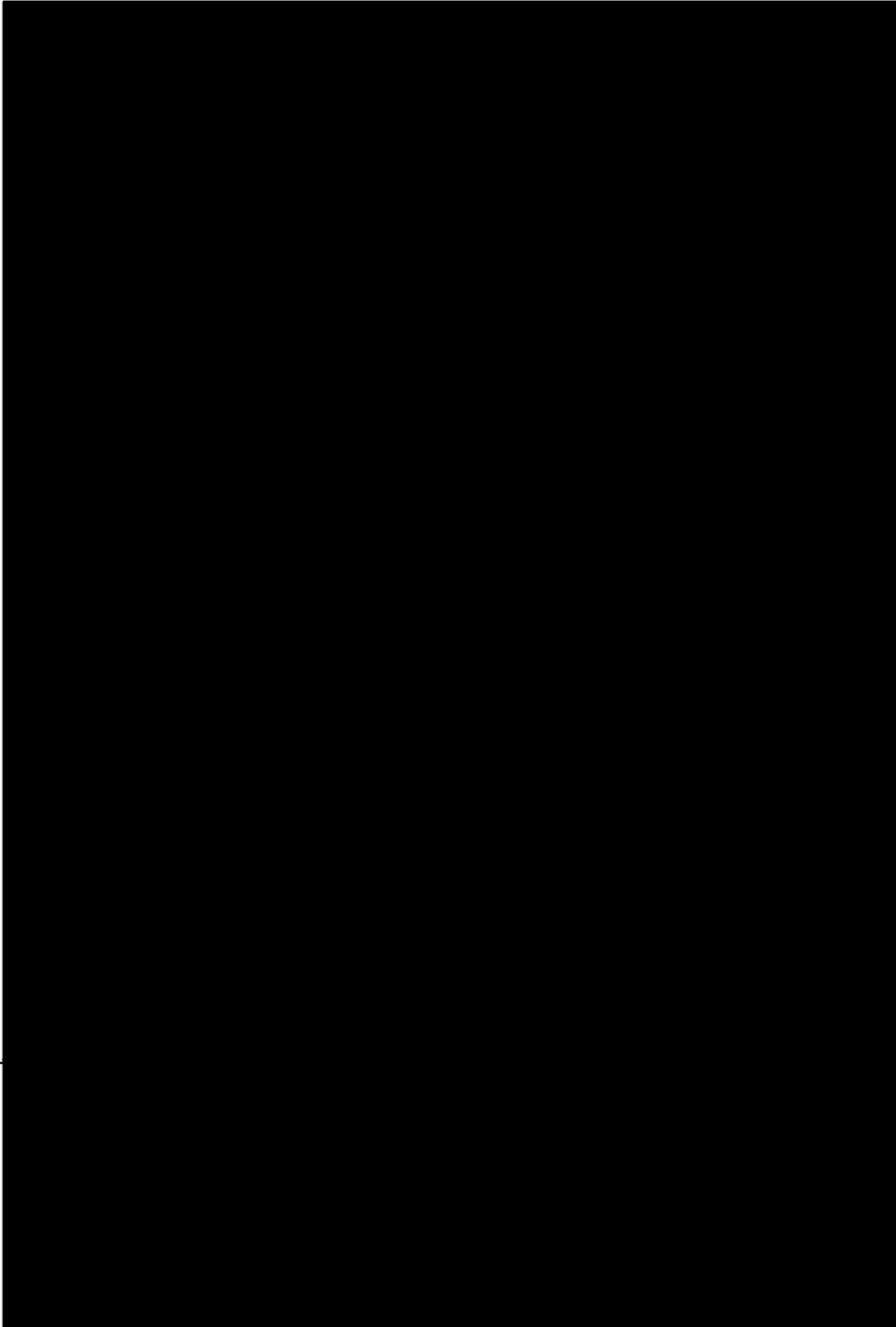


~~607~~

~~607 607~~
~~012 592~~

607

PRO-AGRO-10/16



(1)

(1)

(1)

1

1

1

1

1

1

1

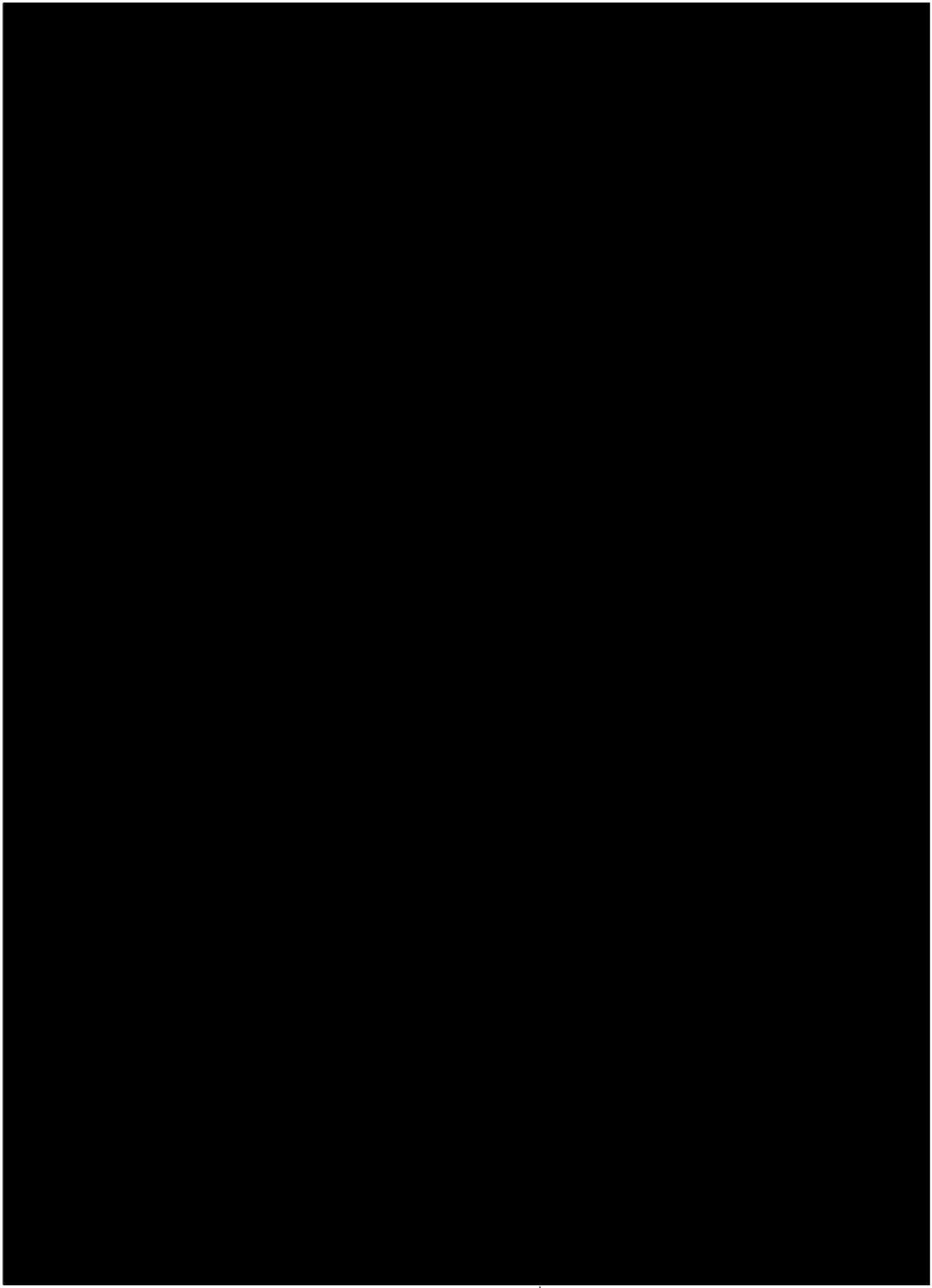
608

~~608~~

~~610~~

~~608~~

~~593~~



()

()

()

1

1

2

3

4

5

6

7

609 609
614 89

PRO-AGRO-10/16 609

[Redacted]

[Redacted] Como contraprestación por la disponibilidad de los Servicios de Transporte, el Usuario deberá pagar al Prestador de Servicios la Tarifa, de conformidad [Redacted]

4.7 Impuesto al Valor Agregado. De manera conjunta con el pago de cada una de las cantidades señaladas en el presente Contrato, el Prestador de Servicios deberá cobrar al Usuario, y el Usuario pagará al Prestador de Servicios cualquier IVA pagadero conforme a la Ley Aplicable, y el cual sea aplicable respecto de la prestación de cualquier bien o servicio, o cualquier pago hecho, de conformidad con el presente Contrato. Cualquier Factura preparada por el Usuario o Prestador de Servicios conforme al presente Contrato deberá cumplir con todos los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y todo requisito similar conforme a la Ley Aplicable. Cualquiera de las Partes deberá proporcionar a la otra, previa solicitud por escrito, cualquier documento y cualquier otra información razonablemente requerida para sustanciar una solicitud de devolución de créditos fiscales o reembolso, conforme sea permitido bajo la Ley Aplicable, incluyendo (a) el subtotal de todas las mercancías sujetas a impuesto, y (b) el monto de IVA cargado en todas las mercancías sujetas a impuesto.

[Redacted] El Usuario obtendrá los Permisos a su cargo conforme al Anexo "D" y asistirá en todo lo necesario al Prestador de Servicios en la obtención de todos los Permisos a cargo de este último conforme a dicho anexo, sin que su asistencia implique responsabilidad bajo la Cláusula 11.2 "Eventos de Incumplimiento del Usuario", sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 8 y proporcionará al Prestador de Servicios aquella información y documentación propiedad del Usuario necesaria para que el Prestador de Servicios obtenga dichos Permisos, en la inteligencia de que el Prestador de Servicios será responsable de preparar, elaborar y presentar los documentos, estudios y demás información necesaria para la obtención de dichos Permisos a su cargo. Además, el Usuario proporcionará acceso y permitirá el uso al Prestador de Servicios de los derechos de vía perfeccionados a los que tiene derecho el Usuario o alguna de sus filiales, donde el Prestador de Servicios lo requiera siempre que sea legal y técnicamente viable. El Prestador de Servicios informará oportunamente al Usuario la ejecución del programa de actividades que tendrán lugar en el derecho de vía del Sistema.

Asimismo, el Usuario deberá cumplir las obligaciones a su cargo señaladas en la cláusula 5.2 "Derechos Inmobiliarios" del presente Contrato.

4.9 Acceso al Sistema y Otros Accesos [Redacted] garantizar y asignar al Prestador de Servicios el acceso libre, con [Redacted] no de vía y a las instalaciones del Sistema, durante la totalidad [Redacted] e Contrato,

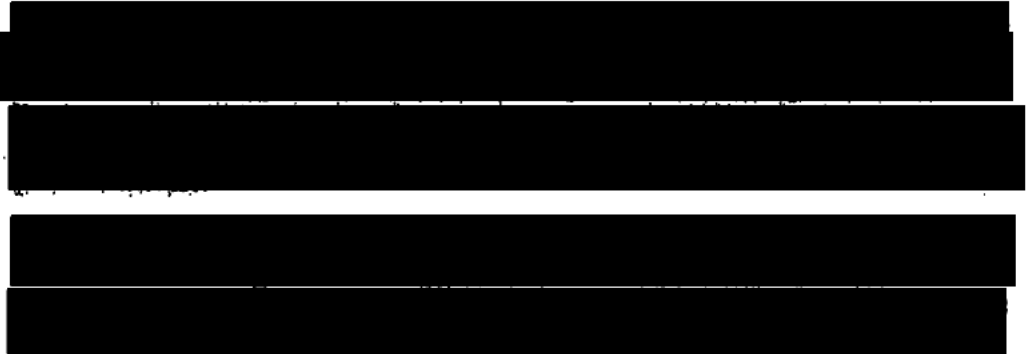
615
610 610
53



610

de manera que el Prestador de Servicios esté en posibilidades de realizar los trabajos y prestar los Servicios sin interrupciones. De igual manera, el Usuario deberá permitir al Prestador de Servicios, previo aviso de este último con una anticipación de dos Días, el acceso a cualquiera de las instalaciones del Usuario que no formen parte del Sistema, en la medida necesaria para que el Prestador de Servicios pueda realizar trabajos de mantenimiento mayor requeridos para los fines previstos en el presente Contrato.

4.10 Consideraciones sobre Seguridad y Medio Ambiente. El Usuario cumplirá con la Ley Aplicable para proteger el medio ambiente y la ecología de cualquier riesgo que surja como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, y de acuerdo con la Ley Aplicable, el Usuario sacará en paz y a salvo al Prestador de Servicios de reclamos, demandas y litigios que sufra el Prestador de Servicios en relación con el incumplimiento de lo indicado en la frase anterior por parte del Usuario en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.



El Prestador de Servicios notificará por escrito al Usuario de su necesidad de dichos Servicios Generales requeridos al menos treinta (30) Días antes de la fecha estimada en que se requiere el inicio del suministro de dichos Servicios Generales. El Prestador de Servicios confirmará dicha necesidad a los siete (7) Días antes de la fecha requerida para el suministro de los Servicios Generales. El Usuario le suministrará al Prestador de Servicios, sin costo alguno, los Servicios Generales en el punto requerido y en la fecha coordinada. Si los Servicios Generales no han sido proporcionados en la fecha indicada por el Prestador de Servicios, entonces el Usuario pagará al Prestador de Servicios por cada Día de retraso entre la fecha indicada por el Prestador de Servicios para el suministro de dichos Servicios Generales y la fecha en la cual el Usuario cumple con su obligación de realizar el suministro de los mismos, el pago estipulado en la Cláusula 4.12. Dicho pago será igualmente cubierto por el Usuario al Prestador de Servicios por cada Día de retraso que el Prestador de Servicios, en su caso, experimente en la reanudación de la actividad de que se trate como consecuencia de la falta de suministro de los Servicios Generales a cargo del Usuario. Las Partes coordinarán la forma en las que se proporcionarán dichos Servicios Generales al Prestador de Servicios.

En caso de que el Usuario no proporcione los Servicios Generales en la fecha indicada por el Prestador de Servicios, el Usuario deberá proveer una notificación por escrito al Prestador de Servicios con un mínimo de siete (7) días antes de la fecha requerida para el suministro de dichos Servicios Generales.



11

12

13

14

15

16

17

18

~~616~~ ~~596~~
611

Días de anticipación a la fecha en que el Usuario será capaz de proveer los Servicios Generales; de tal forma que el Prestador de Servicios pueda reanudar la actividad correspondiente.

Los Servicios Generales serán suministrados de manera (i) que no haya interrupciones en las actividades a ser realizadas por el Prestador de Servicios y (ii) que se permita realizar el propósito de cada actividad. En caso de que el Usuario no cumpla con lo anterior y ello genere un retraso en la Fecha de Operación Comercial del Sistema, el Usuario pagará al Prestador de Servicios por cada Día de retraso entre la fecha requerida por el Prestador de Servicios para la realización de la actividad de que se trate y la fecha en la cual el Usuario cumpla con su obligación, para lo mismo, el pago estipulado en la Cláusula 4.12.

A partir de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario deberá entregar los Servicios Generales en la cantidad y dentro del rango de niveles de calidad descritos en el Anexo "P".

El Prestador de Servicios rechazará los Servicios Generales a una cantidad menor y/o fuera del rango especificado en el Anexo "P". Si el Prestador de Servicios encuentra que los Servicios Generales suministrados por el Usuario no cumplen con los rangos de calidad y/o cantidad especificados en el Anexo "P", y decide rechazarlos, deberá notificar



El Prestador de Servicios podrá recibir el suministro de Servicios Generales con características distintas a las contenidas en el Anexo "P" en el entendido que, en dicho caso, el Usuario reembolsará al Prestador de Servicios los costos razonables adicionales y debidamente justificados que, en su caso, ello genere. En tal caso, el Prestador de Servicios lo notificará al Usuario y las Partes en un momento oportuno. En cualquier caso, el Prestador de Servicios podrá realizar sus actividades y esfuerzos razonables. En cualquier caso, el Prestador de Servicios no será penalizado en caso de que no logre cumplir con sus esfuerzos razonables.

~~612~~ ~~597~~
612 612

[Redacted]

612

[Redacted]

En caso de que cualquiera de las Partes tenga duda sobre la calidad y/o cantidad de los Servicios Generales suministrados por el Usuario conforme a esta cláusula, podrá solicitar la realización de inspecciones de calidad y/o cantidad a un Perito Independiente señalado [Redacted]. Los honorarios de dicho Perito Independiente serán cubiertos por la Parte que solicite la inspección; a menos que de la misma se desprenda que los Servicios Generales en cuestión no cumplen las especificaciones correspondientes; en cuyo caso dichos honorarios serán cubiertos por el Usuario.

El Prestador de Servicios bajo ninguna circunstancia será responsable de cualquier insuficiencia o deficiencia en la prestación de los Servicios de Transporte que ocurra como consecuencia del suministro por parte del Usuario de Servicios Generales que no cumplan con las especificaciones señaladas en el Anexo "P". En caso de que por tal motivo el Prestador de Servicios se vea imposibilitado de prestar los Servicios de Transporte, el Usuario quedará obligado a cubrir al Prestador de Servicios el pago estipulado en la cláusula 4.12.

Cláus

Al entregar al Prestador de Servicios los Servicios Generales conforme a lo establecido en la presente cláusula 4.11 "Otros Servicios", el Usuario deberá igualmente llevar a cabo la medición de las condiciones en que dichos Servicios Generales sean entregados, precisamente al momento de su entrega.

[Redacted]

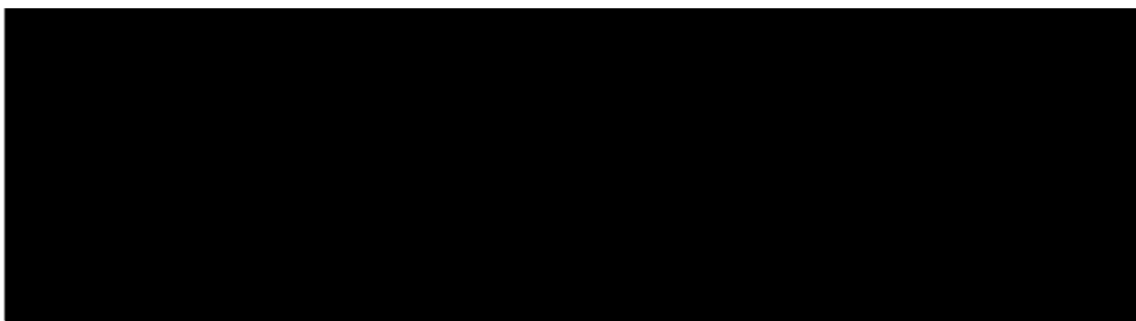
generado conforme a las Cláusulas 4.1, 4.2, 4.3, 4.11 y 5.1(b) antes mencionadas. Las Partes acuerdan que dicho pago será el recurso único y exclusivo del Prestador de Servicios por los incumplimientos establecidos en dichas cláusulas, sin perjuicio a los derechos de terminación establecidos en la Cláusula 11.

CLÁUSULA 5.

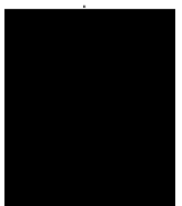
5.1

[Redacted]

613
613
538



Fecha Programada de Operación Comercial que resulte de un retraso permitido bajo este Contrato), entonces el Prestador de Servicios deberá pagar al Usuario, por concepto de pena convencional, la cantidad que se establezca según lo señalado en la Cláusula 5.3. Las Partes acuerdan que dicha pena convencional será el recurso único y exclusivo del Usuario por dicho incumplimiento en la prestación de los Servicios de Transporte, antes de la Fecha de Operación Comercial, sin perjuicio a los derechos de terminación establecidos en la Cláusula 11.

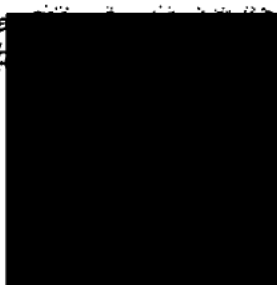


(b) Una vez recibida la notificación inicial (con treinta (30) Días de anticipación a la Fecha de Operación Comercial) a la que se refiere la Cláusula 5.2, el Usuario tendrá la opción de pedirle al Prestador de Servicios (por medio de una notificación por escrito a ser recibida por el Prestador de Servicios a más tardar quince (15) Días antes de la fecha señalada por el Prestador de Servicios para la Fecha de Operación Comercial) un retraso en la Fecha de Operación Comercial del Sistema por un periodo que no exceda de treinta (30) Días a partir de la fecha señalada en dicha notificación inicial, menos el periodo total de retraso según lo previsto en las Cláusulas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.11. Si el Usuario opta por retrasar la Fecha de Operación Comercial más allá de lo establecido en la oración anterior, entonces deberá pagar el cargo señalado en la Cláusula 4.12.

5.2 Aviso de Operación Comercial. El Prestador de Servicios notificará por escrito al Usuario la Fecha de Operación Comercial con al menos treinta (30) Días de anticipación y confirmará la Fecha de Operación Comercial con al menos siete (7) Días de anticipación cuando ésta sea distinta a la Fecha Programada de Operación Comercial. Previo al inicio de la Operación Comercial, el Prestador de Servicios deberá proporcionar al Usuario un certificado de conformidad con el formato que se adjunta como Anexo "F", certificando que los siguientes requerimientos para la Operación Comercial han sido cumplidos:

(a) sujeto a lo estipulado en las cláusulas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.11, que se ha finalizado exitosamente todas las Obras del Prestador de Servicios y el Sistema está listo para operar de conformidad con las especificaciones del Contrato, y que el Prestador de Servicios está en posibilidad de prestar el Servicio de Transporte;

(b) sujeto a lo estipulado en la  y 4.11, que las pruebas de operación y capacidad del Sistema se han  te;



614
614
59

614

(c) sujeto a lo estipulado en las cláusulas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.11, que el Prestador de Servicios obtuvo todos los Permisos que estén bajo su responsabilidad y que sean necesarios para cumplir sus obligaciones bajo este Contrato y los mismos permanezcan vigentes;

(d) sujeto a lo estipulado en las cláusulas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.11, el Prestador de Servicios obtuvo todos los seguros que estén bajo su responsabilidad de conformidad con la Cláusula 15 y los mismos permanezcan vigentes, y

(e) sujeto a lo estipulado en las cláusulas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.11, el Prestador de Servicios ha cumplido con los requisitos necesarios para la operación del Sistema de acuerdo con la Ley Aplicable,

Abu

El inicio de la Operación Comercial tendrá lugar no obstante que los Derechos Inmobiliarios constituidos sobre el Sistema no hayan sido perfeccionados en su totalidad, en la medida que existan instrumentos jurídicos apropiados (p. ej. contratos condicionales) que otorguen la posesión del Sistema al Prestador de Servicios y posibiliten la prestación de dichos Servicios en forma continua. De igual manera, no constituirá impedimento para el inicio de la Operación Comercial la existencia de los Pendientes Menores que el Usuario y el Prestador de Servicios definan en una lista elaborada para tal fin.

[REDACTED]

(incluyendo los relacionados en la Cláusula 4.11 "Otros Servicios"), (b) un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, (c) la falta de disponibilidad de CO2 en el Punto de Recepción del CO2, o (f) casos que excusen al Prestador de Servicios de su obligación de prestar Servicios de

[REDACTED]

Servicios de Transporte, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 5.3(a), como sea aplicable, siempre y cuando la responsabilidad del Prestador de Servicios quede sujeta a lo estipulado en la Cláusula 5.3(c), y en el entendido de que se considerará que el Prestador de Servicios es capaz de prestar los Servicios de Transporte si el Prestador de

[REDACTED]

Servicios pueda cumplir con lo mismo utilizando el Prestador de Servicios no tendrá responsabilidad

Día de Flujo de CO2, o una convencional si el

615
615
60



615



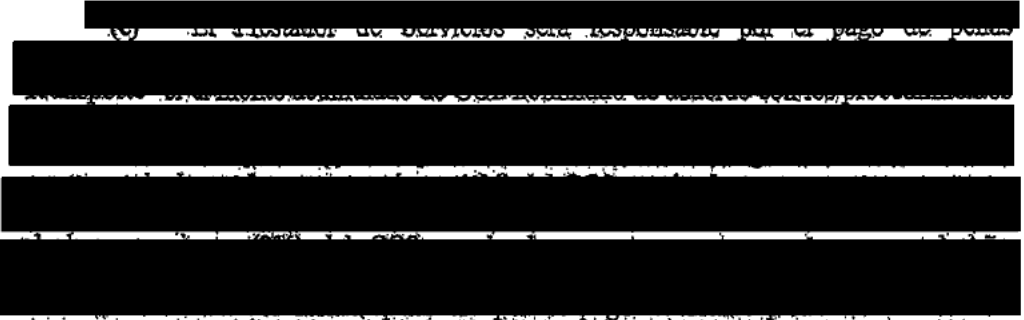
convencional debida por el Prestador de Servicios de acuerdo con esta Cláusula 5.3 será calculada y pagada por el Prestador de Servicios al Usuario en un pago al fin de cada Año Contractual. Las Partes acuerdan que la pena convencional indicada en la Cláusula 5.3(a) será el recurso único y exclusivo del Usuario por incumplimiento del Prestador de Servicios en la prestación de los Servicios de Transporte, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive de este Contrato, incluyendo los derechos de terminación establecidos en la Cláusula 11.

(a) Si el Prestador de Servicios incumple en transportar las cantidades totales de CO2 nominadas por el Usuario de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo "K" y este Contrato, y el Usuario notifica al Prestador de Servicios de tal



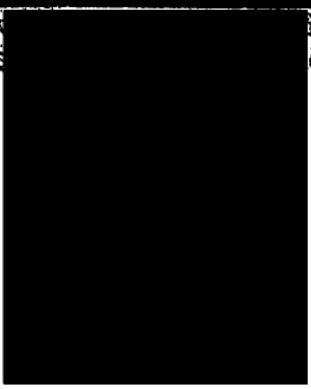
Ampl

(b) Excepto por acciones que puedan ser constituidas como omisiones en la Operación y Mantenimiento de la Estación de Compresión, el Prestador de Servicios no será responsable de interrupciones en el Servicio de Transporte de CO2 por cualquier falla en los equipos e instalaciones que componen la Estación de Compresión. Para los efectos de esta cláusula, omisiones en la Operación y Mantenimiento significa acciones que no sigan las recomendaciones, instrucciones, manuales de operación y mantenimiento, calendario de servicios y especificaciones de los fabricantes de los equipos que el Usuario le entregará al Prestador de Servicios y que las Partes añadirán al presente Contrato y que será parte del Anexo "C". En este caso será responsabilidad del Prestador de Servicios demostrar fehacientemente que cumplió estrictamente con lo anteriormente estipulado.



únicamente respecto del excedente de que se trate. Ningún periodo de tiempo superior a veinticuatro (24) horas consecutivas podrá ser utilizado como parte de la Tolerancia disponible para calcular las penas convencionales.

El Usuario podrá solicitar al Prestador de Servicios un incremento de Capacidad Máxima Diaria de Transporte, siempre y cuando el Sistema tenga capacidad para soportar dicho incremento.



616
624
616
60

CLÁUSULA 6.



6.1 Pago por Servicios de Transporte. A partir de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario deberá pagar la Tarifa al Prestador de Servicios conforme a los términos contenidos en este Contrato. El Prestador de Servicios reconoce que la Tarifa a que tiene derecho conforme a esta Cláusula 6, constituirán su única compensación por la disponibilidad de los Servicios de Transporte y, como tal, incluye todos los costos, gastos y erogaciones asociadas con este Contrato, considerando todo el capital, financiamiento, costos administrativos, operativos y de mantenimiento y otras contingencias del Prestador de Servicios derivadas de la celebración y cumplimiento del presente Contrato.

Am

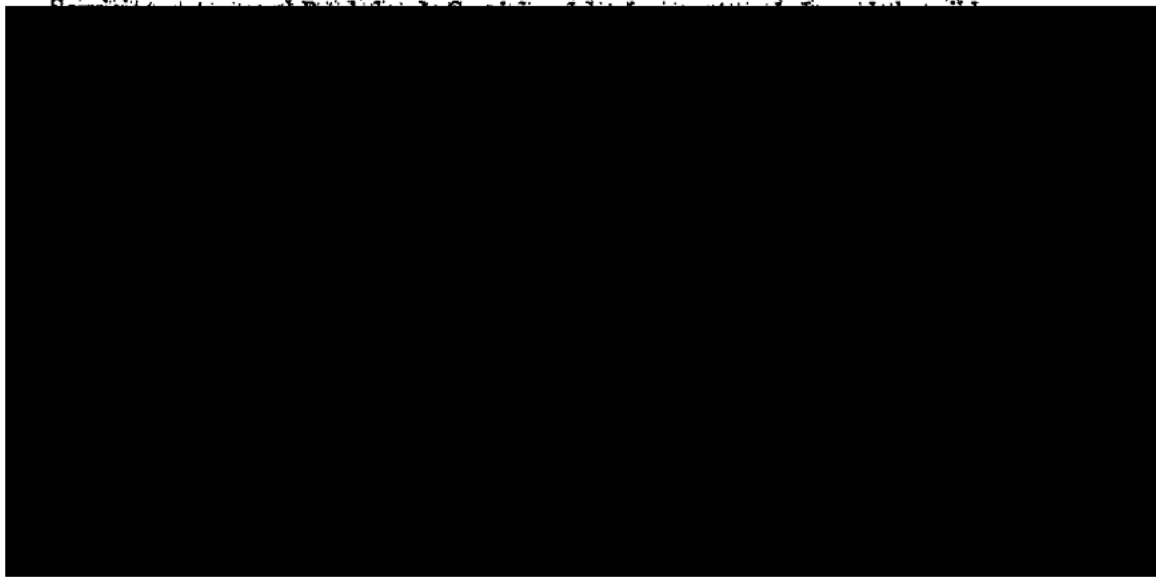
Para propósitos de la validación y cotejo del costo de los servicios se presentará una Nota de Cargo acompañada de los soportes respectivos, entre el primer y tercer Día Hábil de Pago de cada Mes, para validación del Usuario, quien deberá validar y en su caso aceptar dichos cargos en un plazo máximo de tres Días Hábiles a partir de la fecha de presentación de la Nota de Cargo. Una vez transcurrido dicho plazo, el Prestador de Servicios emitirá la Factura correspondiente.

En caso de que haya discrepancias respecto a la Nota de Cargo presentada, los costos de los servicios en disputa se revisarán de manera posterior para, en caso dado, se proceda con la facturación y pago respectivo.

Para garantizar que el



ventanilla única del Usuario una Factura denominada en Dólares, una vez transcurrido el plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula 5.1, misma que corresponderá a los cargos aplicables al Mes del Flujo inmediato anterior y el Usuario tendrá tres (3) Días Hábiles para su revisión. Todas las Facturas que presente el Prestador de Servicios al Usuario, deberán contener una memoria de cálculo de cómo se llegó a la cantidad a ser facturada, así como una copia de la lista de Tarifas vigentes a la fecha de emisión de dicha Factura. En caso de que existan errores en los datos de la Factura del Prestador de



617
~~617~~ ~~617~~ ~~617~~

617

[REDACTED] En caso de que haya (i) alguna disputa en relación con toda o parte de alguna Factura, concerniente a los cargos adeudados por el Usuario, entonces el Prestador de Servicios emitirá una Factura por los cargos no disputados, el Usuario pagará únicamente el monto no disputado, o (ii) cualquier disputa respecto de toda o cualquier parte de una Factura concerniente a penas que el Prestador de Servicios deba pagar al Usuario por el Prestador de Servicios, entonces el Prestador de Servicios emitirá una Factura por los cargos no disputados, el Prestador de Servicios pagará únicamente el monto no disputado, y en cualquier caso la Parte disputante notificará a la otra Parte de la porción de la Factura que piensa disputar, en cuyo caso dicha disputa será resuelta bajo los términos de la Cláusula 16. Si la resolución de la disputa determina que la Parte disputante es responsable frente a la otra Parte por el monto en disputa, la Parte disputante le pagará dicho monto dentro de los treinta (30) Días siguientes a dicha determinación, más intereses calculados a la Tasa Moratoria generados desde la fecha original en la cual el pago de dicho monto debió haberse efectuado hasta la fecha en la que efectivamente dicho monto sea pagado, previa presentación de la Factura correspondiente. Si la resolución de la disputa determina que la Factura contenía algún error en contra de la Parte disputante, la cual fue pagada por dicha Parte disputante, la Parte no disputante le devolverá el monto correspondiente al pago en exceso más los intereses calculados a la Tasa Moratoria generados desde la fecha en la cual se realizó el pago de dicho monto y hasta la fecha de su reembolso, de conformidad con la Cláusula 6.6.

Am

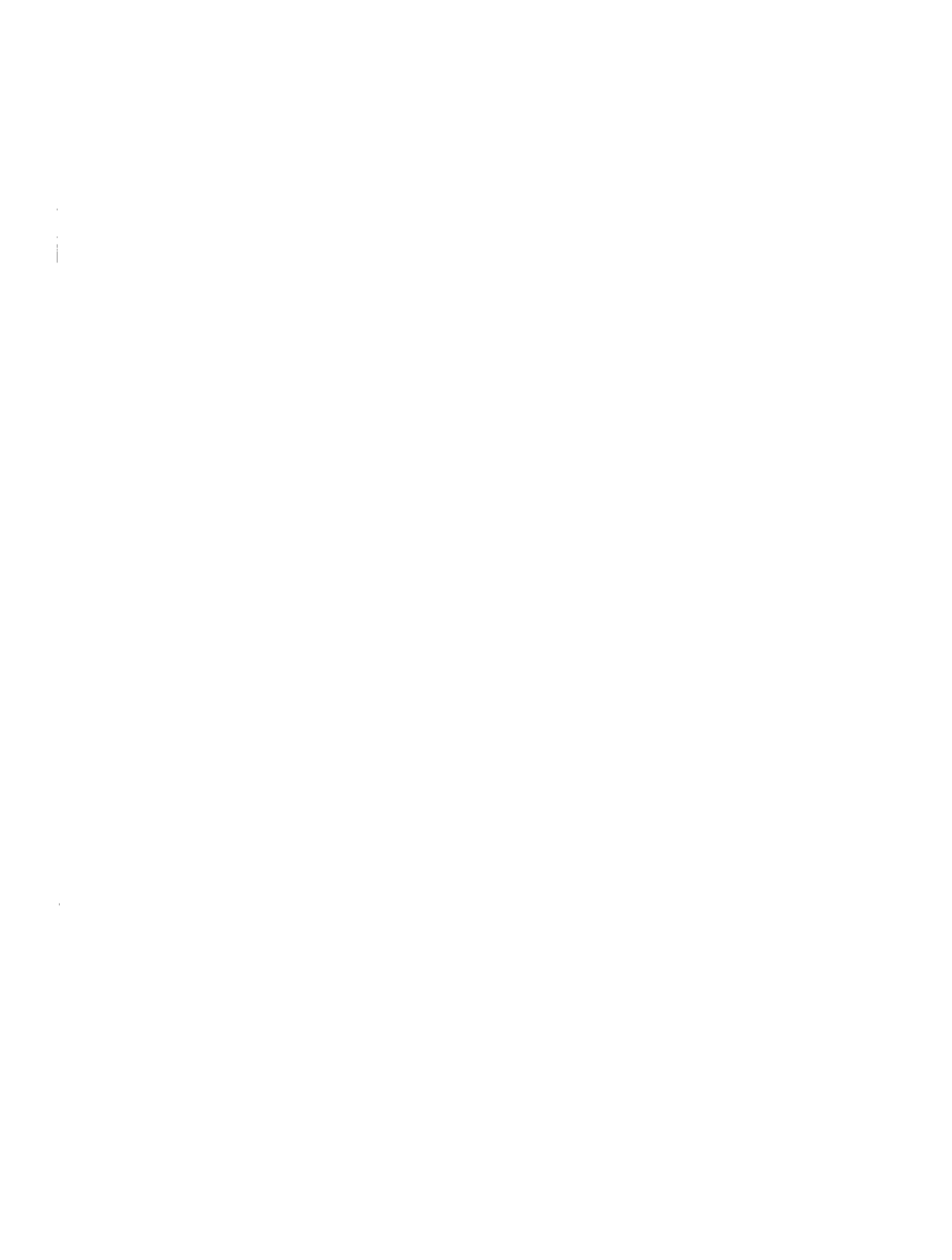
[REDACTED] Cualquier pago vencido devengará intereses moratorios tomando en cuenta cada Día desde el Día siguiente a la fecha en que dicho pago venció hasta la fecha del pago total del mismo, utilizando para tal fin la Tasa Moratoria.

6.5. Prohibición Contra Compensación. Excepto por lo expresamente permitido bajo este Contrato, ninguna Parte podrá suspender, retener o compensar ningún pago bajo este Contrato.

6.6. Pagos en Exceso. Cualquier pago realizado en exceso en virtud del presente Contrato deberá ser deducido del monto de la siguiente Factura o, si no hay otra Factura, deberá ser pagado dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a aquel en el que sea solicitado mediante notificación por escrito. Cumplido el plazo de quince (15) Días antes mencionado, el monto adeudado deberá ser devuelto adicionando intereses a la Tasa Moratoria.

CLÁUSULA 7.

[REDACTED]



~~618~~ ~~623~~ ~~603~~
618

618



lluy

(a) [redacted] en el Punto de Recepción del [redacted] dentro del rango de niveles de presión, temperatura y calidad especificados en el Anexo "B", y el Prestador de Servicios no entrega [redacted] en el Punto de Entrega del [redacted] dentro del rango de niveles de presión, temperatura y calidad especificado en el Anexo "B", el Usuario podrá rechazar dicho CO2, en cuyo caso el Prestador de Servicios pagará al Usuario la pena convencional a la que se refiere la Cláusula 5.3 "Incapacidad de Prestar los Servicios de Transporte" sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive de este Contrato.

(b) El Prestador de Servicios rechazará [redacted] a una presión fuera del rango especificado en el [redacted]. Si el Prestador de Servicios encuentra que el [redacted] entregado en el Punto de Recepción del [redacted] no cumple con dicho rango y decide rechazarlo, deberá notificar inmediatamente al Usuario. Si el [redacted] entregado en el Punto de Recepción del [redacted] cumple con lo establecido en el Anexo "B", el Prestador de Servicios deberá notificar inmediatamente al Usuario.

(c) [redacted]

[redacted]

Prestar los Servicios de Transporte sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive de es



619
~~624~~ ~~603~~
619

619

[REDACTED]

Ans

CLÁUSULA 3.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

8.1 Exención de Responsabilidad. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá actuar diligentemente para subsanar, mitigar o remediar los efectos de tal evento. Asimismo, la Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá justificarla documentalmente.

8.2 Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegue un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte que ha ocurrido el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la duración aproximada del mismo y el efecto esperado en la realización de las Obras o los Servicios de Transporte. En ambos casos, la notificación se hará (i) si ocurre antes de la Fecha de Operación Comercial, a la brevedad que sea razonablemente posible, pero nunca después de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor hubiera tenido conocimiento de tales eventos, o (ii) si ocurre después de la Fecha de Operación Comercial, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que se debe dar aviso via telefónica del problema que posiblemente se presente. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza

[REDACTED]

620
~~625~~ 620
620
605

620

Mayor y por escrito dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Parte que invoque Caso Fortuito o Fuerza Mayor hubiera tenido conocimiento de tales eventos. La Parte invocante también deberá dar a la otra Parte avisos periódicos, al menos una vez cada 10 Días Hábiles, durante el período en que continúe el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Tales avisos mantendrán a la otra Parte informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto a tal evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Asimismo, la Parte invocante deberá notificar a la otra la terminación de los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

8.3. Consecuencias en el Programa Debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor o Falta de Derechos Inmobiliarios. Si ocurre un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o una Falta de Derechos Inmobiliarios, antes de la Fecha de Operación Comercial, entonces la Fecha Programada de Operación Comercial deberá prorrogarse por el mismo número de Días sobre la base de día por día que dure tal evento sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 8.5 "Terminación del Contrato Debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor" de este Contrato.

8.4. Pagos Durante Caso Fortuito o Fuerza Mayor. El Usuario estará obligado a pagar la Tarifa durante el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, permaneciendo obligado a pagar la Tarifa al Prestador de Servicios durante el tiempo que dure el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato; en este caso, la vigencia del presente Contrato se prorrogará por el mismo número de Días en que el Usuario haya efectuado el pago de la Tarifa, en el entendido que el Usuario no creará cantidad adicional durante el período de dicha prórroga en virtud de que la Tarifa será de \$0.00 por tonelada, más todos los costos de operación y mantenimiento asociados con la prestación de los Servicios de Transporte, durante dicho período de extensión.

8.5. Terminación del Contrato Debido a Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Este Contrato podrá ser terminado debido a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor bajo las siguientes circunstancias:

(a) Si, antes de la Fecha de Operación Comercial, un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o Falta de Derechos Inmobiliarios, dura seis (6) meses o más sin interrupción, entonces, siempre y cuando dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor, o Falta de Derechos Inmobiliarios continúen, el Usuario tendrá el derecho de terminar el presente Contrato mediante aviso dado por escrito al Prestador de Servicios. Si el Usuario elige dar por terminado el presente Contrato, el Usuario pagará la Cuota por Terminación. Antes de la Fecha de Operación Comercial dentro de treinta (30) Días posteriores a dicha elección. Después de que dicho pago haya sido realizado de conformidad con el presente Contrato y sujeto a que el Usuario obtenga todas las autorizaciones necesarias, el Prestador de Servicios estará obligado, después de que se haya efectuado el pago de la Cuota por Terminación. Antes de la Fecha de Operación Comercial de conformidad con el presente Contrato, a transferir sin costo adicional el proyecto al Usuario o a quien el Usuario designe de conformidad con la

1028
608
626
621



621

(b) Si después de la Fecha de Operación Comercial, el Prestador de Servicios invoca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que dure seis (6) meses o más sin interrupción, siempre y cuando dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe, el Usuario tendrá el derecho de terminar este Contrato mediante aviso por escrito al Prestador de Servicios dentro de los sesenta (60) días siguientes a los seis (6) meses antes referidos, y sujeto a que previamente a la terminación el Usuario haya obtenido las autorizaciones necesarias para terminar este Contrato y para pagar al Prestador de Servicios la Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial, dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del aviso del Usuario de la terminación de este Contrato. Después de que dicho pago haya sido realizado, y después de que el Usuario haya obtenido las autorizaciones necesarias para que el Prestador de Servicios le transfiera los activos, a opción del Usuario, el Prestador de Servicios le transferirá sin costo adicional al Usuario o bien a cualquier tercero que este último designe, todos los Activos del Proyecto.



(c) En caso de que un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cause daños al Sistema, el Prestador de Servicios tendrá la obligación a petición del Usuario, de reconstruir el Sistema, con cargo al Usuario.

(d) En caso de que se dé la transferencia de los Activos del Proyecto, de conformidad con esta Cláusula 8.5, el Prestador de Servicios deberá transferir al Usuario (o al tercero designado por el Usuario), sujeto a la Ley Aplicable, todos los Activos del Proyecto, libres de todo gravamen, y deberá tomar todas las medidas razonablemente solicitadas por el Usuario (o el tercero designado por el Usuario) para ceder cualquier derecho contractual u otros intereses que el Prestador de Servicios pueda tener en relación con los Activos del Proyecto, en la fecha en que el Usuario (o el tercero designado por el Usuario) hubiere pagado la Cuota por Terminación Antes de la Fecha de Operación Comercial o la Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial.

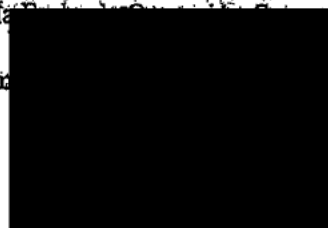
8.6. Carga de la Prueba. Cuando alguna de las Partes no acepte que ha ocurrido un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba en el procedimiento que podrá promover de conformidad con la Cláusula 16 "Resolución de Disputas; Ley Aplicable".

CLAUSULA 9.

TARIFA

9.1. Tarifa. El Usuario deberá pagar la Tarifa al Prestador de Servicios por la disponibilidad de los Servicios de Transporte, sujeto a los términos contenidos en este Contrato, y de acuerdo con lo siguiente:

- (a) A partir de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario pagará la Tarifa
- (b) Intencionalm



1

2

3

4

5

6

7

622

622

622

622

622

622

(c) No obstante cualquier otra disposición del presente Contrato, si los Servicios de Transporte no se encuentran disponibles, el Usuario no estará obligado al pago de la Tarifa, excepto cuando sea resultado de: (A) Evento de Incumplimiento del Usuario, o (B) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que ocurra un evento comprendido bajo el inciso (B) anterior, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 8.4 de este Contrato.

9.2. Ajustes: La Tarifa, será ajustada de acuerdo con la Metodología de Ajuste de Tarifa contenida en el Anexo "A".

Asimismo, la Tarifa será ajustada conforme a lo previsto en el presente Contrato en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, así como impactos de costos causados por eventos que tengan su origen en actos u omisiones imputables al Usuario o a terceros, o por eventos derivados de Actividades Sujetas a Reserva.

Si el Prestador de Servicios es afectado por cualquiera de los eventos previstos en el párrafo que antecede, podrá presentar al Usuario una solicitud de ajuste a la Tarifa de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A". Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación de cuando menos treinta (30) Días a la Fecha Programada de Operación Comercial y/o treinta (30) Días antes de la fecha de término de cada Año Contractual. A dicha solicitud el Prestador de Servicios adjuntará la documentación detallada del evento. En caso de que la solicitud del Prestador de Servicios resultare procedente por estar suficientemente fundamentada y contarse con la información necesaria para su modificación, las Partes lo harán constar por escrito a través de sus representantes legales y la Tarifa será incrementada en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de la solicitud presentada por el Prestador de Servicios.

CLÁUSULA 10.

CESIÓN

El Usuario podrá en cualquier momento ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato o bien, vender las acciones representativas del capital social del Usuario o sus activos directa o indirectamente. En dicho caso, el Prestador de Servicios tendrá el derecho de elegir entre (i) continuar prestando el Servicio al Cesionario en el supuesto que el cesionario asuma el presente Contrato en todos sus términos y otorgue al Prestador de Servicios garantías de pago sólidas y suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del mismo, o (ii) solicitar la terminación anticipada quedando el Usuario obligado para esto, al pago de las cantidades que se indican en los incisos a) o b) de la cláusula 11.7 "Terminación Debida a Cambio de Control del Usuario", dependiendo del momento en que ocurra dicho evento. En este último supuesto, el Prestador de Servicios continuará prestando los Servicios de Transporte de manera continua y cobrando a la transición del Usuario al Cesionario o a quien el Usuario designe, y la obligación de continuar prestando los Servicios de Transporte estará por seis (6) meses contados a partir de la fecha en que el Usuario sea notificada al

~~623~~ - ~~R18~~ - ~~603~~
623
623

Prestador de Servicios.

Las Partes acuerdan que para que surta efectos la cesión del presente Contrato, las Partes, a través de sus representantes legales, deberán de suscribir un convenio de cesión con el cesionario.

El Prestador de Servicios únicamente podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a un Tercero que acredite tener la capacidad técnica para prestar el servicio, si cuenta con consentimiento previo y por escrito del Usuario, lo anterior con la consecuente actualización de las garantías correspondientes.

El Prestador de Servicios además podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato a un tercero incluyendo instituciones financieras en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del Usuario, la cual no podrá ser negada sin razón justificada. Para el caso de la cesión de los derechos de cobro, se deberá celebrar un acuerdo de cesión de derechos de cobro, entre el cedente (Prestador de Servicios) y el tercero al cual se le ceden dichos derechos, como un requisito de procedencia de la cesión de los derechos de cobro derivados de los términos y condiciones del presente Contrato.

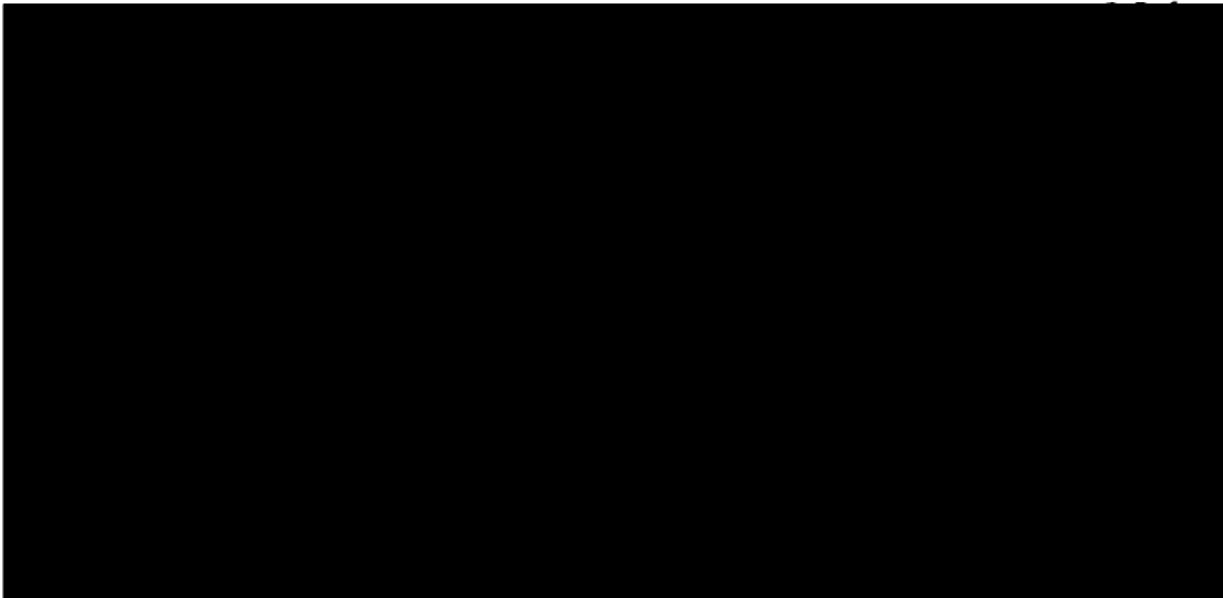
Sujeto a la Ley Aplicable, las Partes reconocen y convienen en que el Prestador de Servicios, previa notificación por escrito al Usuario, podrá constituir gravámenes en favor de las Partes Financieras (o los agentes o fideicomisos designados por ellas) respecto de los derechos de cobro del presente Contrato, y otros activos del Prestador de Servicios, y que nada de lo previsto en el presente Contrato pretenda restringir su derecho de constituir dichos gravámenes.

[REDACTED]

Cualquier cesión que no esté de conformidad con las disposiciones de este Contrato no será exigible y no surtirá efecto alguno.

[REDACTED]

624
~~624~~ ~~629~~ 639
624



(c) El Prestador de Servicios sea declarado en concurso mercantil o en quiebra o resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicita o acepta la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o solicita la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realiza o permite una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;

(d) Si cualquier declaración del Prestador de Servicios conforme al presente Contrato resulta incorrecta en cualquier aspecto relevante a la fecha en que la misma fue realizada y permanece sin subsanarse por un período de sesenta (60) Días, siempre que dicha situación afecte el cumplimiento por parte del Prestador de Servicios con sus obligaciones conforme al presente Contrato;

(e) El Prestador de Servicios incumpla con su obligación de mantener en pleno vigor y efecto cualquier póliza de seguro requerida conforme al presente Contrato;

(f) El Prestador de Servicios incumpla con su obligación de mantener en pleno vigor y efecto cualquier Permiso a su cargo, requiriendo conforme al presente Contrato y el Prestador de Servicios no impugne la revocación del Permiso dentro del período establecido en la Ley Aplicable a la revocación del Permiso en cuestión o el resultado de dicha impugnación constituya una resolución definitiva que confirme el fallo contra el Prestador de Servicios;

(g) El Prestador de Servicios incumpla en pagarle al Usuario cualquier monto líquido y exigible bajo este Contrato, siempre que el Prestador de Servicios no subsane dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) Días siguientes a partir de que el Prestador de Servicios reciba notificación del incumplimiento.

625
630
610
625

[REDACTED]

625

(j) Si cualquier declaración del Prestador de Servicios conforme al presente Contrato resulta incorrecta en cualquier aspecto relevante a la fecha en que la misma fue realizada y permanece sin subsanarse por un periodo de sesenta (60) Días, siempre que dicha situación afecte el cumplimiento por parte del Prestador de Servicios con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

Ant

[REDACTED]

[REDACTED]

(b) El Usuario incumpla en remediar o tomar acciones directas y continuas para remediar cualquier otro incumplimiento sustancial de sus obligaciones, incluyendo sus obligaciones dentro la Clausula 4. "Obligaciones del Usuario", dentro de los sesenta (60) Días siguientes a haber recibido la notificación del Prestador de Servicios;

(c) Si cualquier declaración del Usuario conforme al presente Contrato resulta incorrecta en cualquier aspecto relevante a la fecha en que la misma fue realizada y permanece sin subsanarse por un periodo de sesenta (60) Días, siempre que dicha situación afecte el cumplimiento por parte del Usuario con sus obligaciones conforme al presente Contrato;

(d) El Usuario incumpla con su obligación de mantener en pleno vigor y efecto cualquier Permiso a su cargo requerido conforme al presente Contrato, conforme a la Ley Aplicable y el Usuario no impugne la revocación del Permiso dentro del periodo establecido en la Ley Aplicable a la revocación del Permiso en cuestión o el resultado de dicha impugnación constituya una resolución definitiva que confirme el fallo contra el Prestador de Servicios;

(e) Si la Autoridad [REDACTED] cualquier acción o procedimiento para la suspensión [REDACTED]

[REDACTED]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

626 631

626

611

626

626

11.3 Recursos y Consecuencias del Incumplimiento. Durante el período en que dure un Evento de Incumplimiento, en caso de que el mismo no sea subsanado durante los plazos aplicables en cada caso, la Parte que no incumpla tendrá el derecho de (a) terminar este Contrato sin necesidad de declaración judicial ni laudo arbitral mediante notificación por escrito especificando la causa de terminación a la otra Parte enviada con por lo menos treinta (30) Días de anticipación, y (b) ejercer cualquier recurso que esté disponible o que podría estar disponible para la Parte que no incumplió bajo este Contrato o la Ley Aplicable, sin responsabilidad alguna para la Parte que no incumplió.

[Redacted]

empleados, afiliados, abastecedores, proveedores o subcontratistas serán responsables, ya sea que dicha responsabilidad sea contractual, extracontractual (incluyendo responsabilidad por negligencia), objetiva, por garantía o de algún otro tipo, por daños y perjuicios indirectos, consecuenciales o incidentales tales como la pérdida de la producción o ganancias. Los daños y perjuicios deben ser derivados inmediata y directamente de la falta de cumplimiento de la obligación o del evento en cuestión, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse. En el caso de daños y pérdidas derivadas de cualquier incumplimiento de este Contrato, las Partes solamente serán responsables por los daños y pérdidas que se deriven directa e inmediatamente de dicho incumplimiento.

Ampl

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

(a) Si antes de la Fecha de Operación Comercial el Prestador de Servicios elige terminar este Contrato por un Evento de Incumplimiento del Usuario, el Usuario pagará la Cuota por Terminación Antes de la Fecha de Operación Comercial. El pago antes referido deberá ser realizado dentro de los noventa (90) Días posteriores al aviso de terminación. Después de que dicho pago haya sido realizado, el Prestador de Servicios deberá transferir sin costo adicional, a quien el Usuario designe, todos los Activos del Proyecto de conformidad con la Cláusula 1.1.5(c).

(b) Si después de la Fecha de Operación Comercial, ocurre un Evento de Incumplimiento del Usuario, el Prestador de Servicios tendrá el derecho de terminar este Contrato mediante aviso por escrito al Usuario. [Redacted] Usuario, dentro de los noventa (90) Días posteriores a la recepción del [Redacted] Usuario, pagará la Cuota por Terminación. Después de la Fecha de Ope [Redacted] Después de que el Prestador de Servicios haya recibido la Cuota por [Redacted] Después de la Fecha de

[Redacted]

627
627
627
627
627

Operación Comercial, el Prestador de Servicios le transferirá sin costo adicional al Usuario, o bien a cualquier tercero que el Usuario designe, a opción del Usuario, todos los derechos, títulos e intereses del Prestador de Servicios en y con respecto a los Activos del Proyecto. En caso de que se le transfieran los Activos del Proyecto al Usuario o la persona que éste designe, el Usuario o dicha persona designada deberá asumir, previa formalización conforme a las Leyes Aplicables, todos los contratos de servicio de transporte de [redacted] que el Prestador de Servicios haya celebrado y que estén vigentes en ese momento y cumplirá con las obligaciones del Prestador de Servicios bajo dichos contratos, y en el caso de que se hayan realizado pagos anticipados en la prestación de servicios de transporte para dichos contratos, el Prestador de Servicios deberá reintegrar al Usuario las cantidades antes señaladas.

(c) En caso de cualquier transferencia de los Activos del Proyecto de conformidad con la Cláusula 11.5(a) o con la Cláusula 11.5(b), el Prestador de Servicios deberá transferir sin costo adicional al Usuario (o al tercero designado por el Usuario) sujeto a las autorizaciones necesarias, todos sus derechos, títulos e intereses sobre los Activos del Proyecto libres de todo gravamen y deberá tomar todas las medidas razonablemente solicitadas por el Usuario (o el tercero designado por el Usuario) para ceder cualquier derecho contractual u otros intereses que el Prestador de Servicios pueda tener en relación con los Activos del Proyecto, en la fecha en que el Usuario (o el tercero designado por el Usuario) hubiere pagado la Cuota por Terminación Antes de la Fecha de Operación Comercial o la Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial más los otros costos aplicables previstos en esta Cláusula 11.5.

Ans

[redacted] En los términos de la Cláusula 11.1, el Usuario tendrá derecho a terminar el presente Contrato debido a un Evento de Incumplimiento del Prestador de Servicios, mediante aviso por escrito al Prestador de Servicios con al menos noventa (90) Días de anticipación. No obstante lo anterior, el Usuario podrá iniciar el proceso de reclamación de la garantía de cumplimiento correspondiente, en cualquier momento a partir de la entrega del aviso al Prestador de Servicios. Si el incumplimiento ocurre antes de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario pagará al Prestador de Servicios la Cuota por Terminación Antes de la Fecha de Operación Comercial menos una pena convencional igual al diez por ciento (10%) de dicha cuota. Si el incumplimiento ocurre después de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario pagará al Prestador de Servicios la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

[redacted]

1

628 636
628 613
628

[REDACTED]

628

11.7 Terminación Debida a Cambio de Control del Usuario. En caso de que durante la vigencia del presente Contrato ocurra (i) alguna modificación en la estructura accionaria del Usuario que tenga como consecuencia un cambio de control corporativo o en su administración, o bien (ii) la venta o transferencia a un tercero de una parte o la totalidad de los Activos del Proyecto, el Usuario deberá notificarlo inmediatamente al Prestador de Servicios y, en tal supuesto, este último tendrá la opción de dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito al Usuario, en el entendido que:

(a) Si el Prestador de Servicios opta por terminar este Contrato conforme a la presente cláusula 11.7 y dicha terminación ocurre antes de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario pagará la Cuota por Terminación Antes de la Fecha de Operación Comercial. El pago antes referido deberá ser realizado dentro de los noventa (90) Días posteriores al aviso de terminación. Después de que dicho pago haya sido realizado, el Prestador de Servicios deberá transferir sin costo adicional, a quien el Usuario designe, todos los Activos del Proyecto de conformidad con la Cláusula 11.5(c).

ase

(b) Si el Prestador de Servicios opta por terminar este Contrato conforme a la presente cláusula 11.7 y dicha terminación ocurre después de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario, dentro de los noventa (90) Días posteriores a la recepción del aviso de terminación, pagará la Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial. Después de que el Prestador de Servicios haya recibido la Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial, el Prestador de Servicios le transferirá sin costo adicional al Usuario, o bien a cualquier tercero que el Usuario designe, a opción del Usuario, todos los derechos, títulos e intereses del Prestador de Servicios en y con respecto a los Activos del Proyecto. En caso de que se le transfieran los Activos del Proyecto al Usuario o la persona que éste designe, el Usuario o dicha persona designada deberá asumir, previa formalización conforme a las Leyes Aplicables, todos los contratos de servicio de transporte de [REDACTED] que el Prestador de Servicios haya celebrado y que estén vigentes en ese momento y cumplirá con las obligaciones del Prestador de Servicios bajo dichos contratos, y en el caso de que se hayan realizado pagos anticipados en la prestación de servicios de transporte para dichos contratos, el Prestador de Servicios deberá reintegrar al Usuario las cantidades antes señaladas.

11.8 Terminación Voluntaria del Usuario. El Usuario tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato en forma voluntaria y sin expresión de causa, después de la Fecha de Operación Comercial, bastando al efecto la entrega de un aviso por escrito al Prestador de Servicios. En tal supuesto, será aplicable lo previsto en el inciso b) de la cláusula 11.7.

[REDACTED]

[REDACTED]

~~634~~
~~629~~ 632
629

12.1 Indemnización por el Prestador de Servicios antes de la Fecha de Operación Comercial. Antes de la Fecha de Operación Comercial, el Prestador de Servicios defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Usuario y a sus respectivos agentes, funcionarios, consultores, filiales, cesionarios y empleados en contra de cualquiera y toda acción, reclamo o demanda, sea judicial o extrajudicial, por daños directos, pérdidas y gastos resultantes del presente Contrato y que:

(a) sean atribuibles a lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona, o cualquier destrucción o daños del Sistema o bienes de terceros directamente causados por el Prestador de Servicios o los subcontratistas del mismo, o por individuos que trabajen bajo las instrucciones del Prestador de Servicios o bajo contrato con el Prestador de Servicios (que no sea este Contrato), salvo que medien acciones u omisiones que se causen por negligencia o mala fe del Usuario, incluyendo instrucciones de este último al Prestador de Servicios;

(b) sean directamente causados por actos u omisiones del Prestador de Servicios o cualquier subcontratista del mismo, incluyendo responsabilidad objetiva, o cualquier otra persona empleada por cualquiera de ellos, siempre y cuando el Usuario no sea el subcontratista que esté generando dicha acción, reclamo o demanda; o

(c) sean atribuibles a cargas, gravámenes o reclamos sobre el [redacted] entregado al Usuario en el Punto de Entrega del [redacted] creados por, o surgidos de, cualquier acto u omisión del Prestador de Servicios.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la presente indemnización no se extiende ni cubre daños al, o destrucción del, Sistema.

12.2 Indemnización por el Prestador de Servicios a partir de la Fecha de Operación Comercial. A partir de la Fecha de Operación Comercial, el Prestador de Servicios defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Usuario y a sus respectivos agentes, funcionarios, consultores, filiales, cesionarios y empleados en contra de cualquiera y toda acción, reclamo o demanda, sea judicial o extrajudicial, por daños directos, pérdidas y gastos resultantes del presente Contrato y que:

(a) sean atribuibles a lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona, o cualquier destrucción o daños del Sistema o bienes de terceros directamente causados por el Prestador de Servicios o los subcontratistas del mismo, o por individuos que trabajen bajo las instrucciones del Prestador de Servicios o bajo contrato con el Prestador de Servicios (que no sea este Contrato), salvo que medien acciones u omisiones que se causen por negligencia o mala fe del Usuario, incluyendo por instrucciones de este último al Prestador de Servicios;

(b) sean directamente causados por actos u omisiones del Prestador de Servicios o cualquier subcontratista del mismo, incluyendo responsabilidad objetiva, o cualquier otra persona empleada por cualquiera de ellos, siempre y cuando el Usuario no sea el subcontratista que esté generando dicha acción, reclamo o demanda; o

~~630~~ ~~630~~
~~630~~ ~~615~~
~~630~~

630

(c) sean atribuibles a cargas, gravámenes o reclamos sobre el [redacted] entregado al Usuario en el Punto de Entrega del [redacted] creados por, o surgidos de, cualquier acto u omisión del Prestador de Servicios.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la presente indemnización no se extiende ni cubre daños al, o destrucción del, Sistema.

12.3 Indemnización por el Usuario antes de la Fecha de Operación Comercial. Antes de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario defenderá, indemnizará y sacará en paz y a salvo al Prestador de Servicios, y a sus respectivos agentes, funcionarios, consultores, filiales, cesionarios y empleados en contra de cualquiera y toda acción, reclamo o demanda, sea judicial o extrajudicial, por daños directos, pérdidas y gastos resultantes del presente Contrato y que:

Ampl

(a) sean atribuibles a lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona, o cualquier destrucción o daños de bienes de terceros, directamente causados por el Usuario o sus contratistas, o por individuos que trabajen bajo las instrucciones del Usuario o bajo contrato con el Usuario (que no sea este Contrato);

(b) sean directamente causados por actos u omisiones del Usuario, incluyendo responsabilidad objetiva, o cualquier otra persona empleada por el Usuario, siempre y cuando el Prestador de Servicios no sea el subcontratista que esté generando dicha acción, reclamo o demanda;

(c) sean atribuibles a cargas, gravámenes o reclamos sobre el [redacted] entregado al Prestador de Servicios en el Punto de Recepción del [redacted] creados por, o surgidos de, cualquier acto u omisión del Usuario;

(d) sean consecuencia de la falta de funcionamiento, capacidad y/o disponibilidad de la Estación de Compresión; o

(e) consecuencia de deficiencias en la cantidad y/o calidad del [redacted] y/o de los Servicios Generales proveídos por el Usuario.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la presente indemnización no se extiende ni cubre daños al, o destrucción del, Sistema.

[redacted]
[redacted] A partir de la Fecha de Operación Comercial, el Usuario [redacted] y sacará en paz y a salvo al Prestador de Servicios, y a sus respectivos agentes, funcionarios, consultores, filiales, cesionarios y empleados en contra de cualquiera y toda acción, reclamo o demanda, sea judicial o extrajudicial, por daños directos, pérdidas y gastos resultantes del presente Contrato y que:

(a) sean atribuibles a lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona, o cualquier destrucción o daños del Sistema o bienes de terceros, directamente causados por el Usuario o sus contratistas, o por [redacted] que trabajen bajo las

[redacted]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

~~631~~ ~~631~~
~~631~~ ~~617~~
631

631

instrucciones del Usuario o bajo contrato con el Usuario (que no sea este Contrato);

(b) sean directamente causados por actos u omisiones del Usuario, incluyendo responsabilidad objetiva, o cualquier otra persona empleada por el Usuario, siempre y cuando el Prestador de Servicios no sea el subcontratista que esté generando dicha acción, reclamo o demanda;

(c) sean atribuibles a cargas, gravámenes o reclamos sobre el [redacted] entregado al Prestador de Servicios en el Punto de Recepción del [redacted] creados por, o surgidos de, cualquier acto u omisión del Usuario;

(d) sean consecuencia de la falta de funcionamiento, capacidad y/o disponibilidad de la Estación de Compresión; o

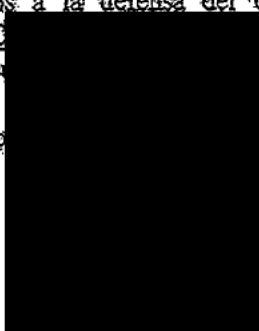
(e) sean consecuencia de deficiencias en la cantidad y/o calidad del [redacted] y/o de los Servicios Generales proveídos por el Usuario.

Alus

No obstante lo dispuesto anteriormente, la presente indemnización no se extiende ni cubre daños al, o destrucción del, Sistema.

12.5 Defensa del Prestador de Servicios. Sujeto a lo establecido en la Cláusulas 12.3 y 12.4 anteriores y sin de alguna otra forma incrementar la responsabilidad del Usuario establecida en este Contrato, el Usuario se obliga a sacar en paz y a salvo y llevar a cabo, a su costa, todos los actos relativos a la defensa del Prestador de Servicios y sus funcionarios y empleados (la "Parte Defendida") respecto de cualquier acción, reclamo o demanda, iniciada ante cualquier autoridad judicial o administrativa por terceros en contra de cualquier Parte Defendida, resultante del incumplimiento por el Usuario del presente Contrato (una "Reclamación"), siempre que la Parte Defendida (i) proporcione al Usuario una notificación por escrito de la Reclamación (la "Notificación de Reclamación") dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la misma o de manera inmediata, en el caso de que el plazo para litigar dicha Reclamación sea menor al citado plazo de quince (15) Días, (ii) proporcione al Usuario y a sus asesores la información y documentación relacionada con la Reclamación razonablemente solicitada por el Usuario, (iii) tome las acciones que sean razonablemente solicitadas por el Usuario, a costa del Usuario, en relación con la defensa de la Reclamación, incluyendo el otorgamiento de poderes especiales a favor de las personas designadas por el Usuario y, (iv) se le permita al Usuario defender la Reclamación a su sola discreción.

12.6 Defensa del Usuario. Sujeto a lo establecido en las Cláusulas 12.1 y 12.2 y sin de alguna otra forma incrementar la responsabilidad del Prestador de Servicios bajo este Contrato, el Prestador de Servicios se obliga a sacar en paz y a salvo y llevar a cabo, a su costa, todos los actos relativos a la defensa del Usuario y sus respectivos funcionarios y empleados (la "Parte Defendida") respecto de cualquier acción, reclamo o demanda, iniciada ante cualquier autoridad judicial o administrativa por terceros en contra de cualquier Parte Defendida, resultante del incumplimiento por el Prestador de Servicios del presente Contrato (una "Reclamación"), siempre que la Parte



652 638
638 61
632
32

Defendida (i) proporcione al Prestador de Servicios una notificación por escrito de la Reclamación (la "Notificación de Reclamación") dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la misma o de manera inmediata en el caso de que el plazo para litigar dicha Reclamación sea menor a dichos quince (15) días; en el entendido que, la falta de entrega de la Notificación de Reclamación liberará al Prestador de Servicios de defender a la Parte Defendida conforme a lo dispuesto en esta Cláusula 12.6, (ii) proporcione al Prestador de Servicios y sus asesores la información y documentación relacionada con la Reclamación razonablemente solicitada por el Prestador de Servicios, (iii) tome las acciones que sean razonablemente solicitadas por el Prestador de Servicios, a costa del Prestador de Servicios, en relación con la defensa de la Reclamación, incluyendo el otorgamiento de poderes especiales a favor de las personas designadas por el Prestador de Servicios, y (iv) se le permita al Prestador de Servicios defender la Reclamación a su sola discreción.

Am

[Redacted]

AVISOS

Todas las notificaciones y otras comunicaciones hechas bajo este Contrato serán por escrito con acuse de recibo, tendrán efectos cuando sean recibidas por el destinatario y serán entregadas a la otra Parte personalmente, o bien por mensajería especializada en el domicilio abajo indicado o en el domicilio que las Partes convengan por escrito:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

~~633~~ ~~637~~
~~633~~ ~~619~~
~~633~~ [redacted]
[redacted] 633

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

o a cualquier otra dirección que cualquiera de las Partes notifique a la otra de la manera indicada.

Ans

[redacted]

[redacted]

634
634
634
634
634

- 1) El Usuario se obliga a mantener en vigor la póliza maestra referida durante la vigencia del presente Contrato.
- 2) El Prestador de Servicios será el único responsable de pagar los deducibles de cada una de las coberturas afectadas siempre y cuando el siniestro sea responsabilidad del Prestador de Servicios. En el entendido en todo caso que las Partes Financieras serán designados como beneficiarios preferentes de los seguros.
- 3) El Prestador de Servicios podrá contratar a su sola costa las pólizas que considere necesarias para cubrir cualquier monto excedente a los seguros provistos por el Usuario, así como para hacer frente a riesgos o montos no amparados por la póliza maestra del Usuario.
- 4) El Prestador de Servicios acuerda destinar el pago de los siniestros que le haga la aseguradora a la reparación expedita del daño y cooperar en todo con la aseguradora, las Partes Financieras y el Usuario para la documentación expedita del siniestro o reclamación.
- 5) Cualquier demora en la integración de la reclamación o retraso de la aseguradora en el pago no podrá ser considerado como causa o excusa para un retraso en las obras o reparación del daño.
- 6) Con independencia de la ocurrencia de algún daño, y para fines de administración de riesgos, el Prestador de Servicios acuerda cooperar con la aseguradora y proporcionar a los ingenieros que ésta designe cualquier información que pudiera ser requerida posterior a la firma de este Contrato y antes o durante los trabajos previstos en el mismo.
- 7) El Prestador de Servicios se obliga a dar cumplimiento a las recomendaciones que en materia de seguridad industrial pueda hacer la Aseguradora, lo anterior en un plazo no mayor a 15 (quince) días, o antes, en el período que defina la Aseguradora, si alguna de esas recomendaciones es catalogada como crítica y pone en riesgo inminente la vida de las personas o los activos del Usuario.
- 8) El Usuario acuerda renunciar a su derecho de subrogación contra el Prestador de Servicios por los daños que sean indemnizados efectivamente por la aseguradora al amparo de la póliza maestra referida.
- 9) El Prestador de Servicios estará obligado a transmitir bajo contrato a sus contratistas, subcontratistas y proveedores los beneficios y limitaciones de la póliza maestra contratada por el Usuario para poder gozar de y extender la cobertura a estos en los mismos términos y condiciones.
- 10) El Prestador de Servicios se obliga a declarar a la aseguradora la lista de subcontratistas y proveedores que deban ser considerados como asegurados bajo la póliza maestra al amparo de su adhesión a la misma, y de proporcionar a la aseguradora toda la información que le sea requerida para tales efectos.
- 11) Cada una de las Partes será responsable de la violación de cualquier garantía de aseguramiento o la invalidación o cancelación de coberturas por razón de su actuar o no actuar.

La póliza de seguro que se describe en la presente cláusula no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del Prestador de Servicios frente al Usuario en virtud de las pólizas contratadas. El Usuario considera que dichas pólizas son suficientes para cubrir los riesgos a los que están expuestos el Prestador de Servicios o el Proyecto y el Prestador de Servicios será responsable de obtener, por cuenta propia, las pólizas que el

635
635
641
621

635

considere necesarias o prudentes para su protección incluyendo las correspondientes a sus herramientas, maquinaria, y equipo, así como las de su personal y cualesquiera responsabilidades que pudieran ser incurridas colateralmente fuera de los alcances de los trabajos referidos en este Contrato.

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Prestador de Servicios en este Contrato son independientes de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula y, por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse, en la medida de los mencionados seguros, por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos o a falta de pago de los aseguradores, en perjuicio del Usuario, las Partes Financieras o de terceros.

El Usuario será responsable de declarar al Prestador de Servicios, sus proveedores y subcontratistas bajo la póliza maestra referida. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que en ningún caso el Usuario garantiza o será responsable respecto de la suficiencia de las coberturas de los seguros contratados por éste, asimismo, la inclusión del Prestador de Servicios, sus proveedores y subcontratistas en la póliza maestra no limitan o liberan de forma alguna al Prestador de Servicios respecto de los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Prestador de Servicios en este Contrato, mismas que son independientes de los seguros a que se refiere esta Cláusula y, por consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse, en la medida de los mencionados seguros, por la falta de contratación o cobertura suficiente de ellos o a falta de pago de los aseguradores, en perjuicio del Usuario, las Partes Financieras o de terceros.

CLÁUSULA 16.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; LEY APLICABLE

16.1. Elección de Arbitraje. Para el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se sujetan a lo establecido en la presente Cláusula 16, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

16.2 Resolución de Disputas. Todas las disputas que surjan en relación con este Contrato serán resueltas exclusivamente mediante el siguiente mecanismo:

(a) Las Partes intentarán resolver sus disputas mediante un procedimiento de conciliación antes del procedimiento del arbitraje que se describe en el inciso (c) posterior. Para tal efecto, cualquiera de las Partes podrá solicitar que ambas Partes tomen las medidas necesarias, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de alguna de ellas que solicite tal procedimiento de primer nivel de conciliación, en la que cada Parte se reúna con su representante para discutir la disputa. Si los funcionarios de las Partes no pueden acordar una solución satisfactoria para

1
1

1

1

1

1
1
1
1

1

1

636 642
636
636



ambas Partes, o si cualquiera de las Partes rehúsa seguir el procedimiento de conciliación, la disputa será sometida a arbitraje de conformidad con el inciso (c) posterior. No obstante lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas, y las Partes no lleguen a un acuerdo, éstas convienen en sujetarse a las decisiones de un Perito Independiente de conformidad con el inciso (b) posterior.



Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación de que una disputa ha sido sometida a la revisión del Perito Independiente, cada Parte proporcionará a éste la información que posea en relación con el asunto en controversia:



Partes acuerden lo contrario. La determinación del Perito Independiente será definitiva y obligatoria con respecto a los asuntos técnicos para las Partes salvo por error manifiesto. Sin limitar lo dispuesto en la frase anterior, en caso de que la determinación del Perito Independiente involucre asuntos técnicos y contractuales y cualquiera de las Partes no esté de acuerdo con dicha determinación, cualquiera de las Partes podrá someter dicha disputa a arbitraje de conformidad con el inciso (c) posterior, en el entendido de que la determinación del Perito Independiente en cuanto a los asuntos técnicos será obligatoria para el tribunal arbitral. Las Partes deberán ocasionalmente actualizar la lista incluida en el Anexo "F" para asegurarse que en todo momento haya un número suficiente de peritos calificados en cada categoría de controversias cubierta por esta Cláusula 16.2(b), en la inteligencia de que ninguna de las Partes podrá nombrar o proponer un perito que de alguna forma esté afiliado con dicha Parte.

(c) Cualquier disputa que surja en relación con este Contrato que no haya sido resuelta por el procedimiento de conciliación que dispone el inciso (a) anterior, deberá ser resuelta exclusivamente mediante arbitraje comercial de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). El tribunal arbitral se integrará por tres (3) árbitros, uno nombrado por cada una de las Partes y el tercero, quien será el presidente, será nombrado por acuerdo de las Partes, o en la ausencia de tal acuerdo, por la Corte de Arbitraje de la CCI. El arbitraje se conducirá en español, pero los árbitros hablarán fluidamente el inglés, para el caso de que se requiera el uso de ese idioma, y se podrán presentar documentos tanto en español como en inglés. El lugar del arbitraje será México, D.F., en los Estados Unidos Mexicanos. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para las Partes, quienes renuncian a cualquier recurso o medio de impugnación.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

637
637
637
637
637

637

constituyen actividades mercantiles de las Partes, y tanto el Usuario como el Prestador de Servicios convienen que, en la medida que cualquiera de ellas o sus activos tenga, o en el futuro llegare a tener, cualquier derecho de inmunidad (sea caracterizado como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento arbitral o legal en los Estados Unidos Mexicanos, en sus estados o en cualquier jurisdicción extranjera derivado o relacionado con este Contrato, incluyendo enunciativa pero no limitativamente inmunidad para ser emplazado, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de ejecución de sentencia, o inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes, por medio del presente Contrato cada Parte expresa e irrevocablemente renuncia a dicha inmunidad, en la forma más amplia de acuerdo con lo permitido por la Ley Aplicable.

16.4. Derecho Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la Ley Aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA 17.

CONFIDENCIALIDAD

17.1. Propiedad de la Información. Las Partes convienen que la Información Confidencial será propiedad exclusiva de la Parte Emisora.

17.2. Obligación de Confidencialidad. La Parte Receptora deberá (a) guardar confidencialidad sobre los acuerdos relacionados con el Sistema y sobre la Información Confidencial y (b) abstenerse de divulgar dicha Información Confidencial a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Emisora. No obstante lo anterior, las disposiciones de esta Cláusula 17.2 no serán aplicables a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del presente Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de Ley Aplicable o requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre y cuando (x) el hecho de no divulgarla pueda sujetar a la Parte Receptora a penas civiles, penales o administrativas y (y) la Parte Receptora notifique a la Parte Emisora con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

17.3. Divulgación de Información. No obstante lo estipulado en la Cláusula 17.2, las Partes tendrán el derecho de divulgar a: (a) sus Partes Financieras, (b) cualquiera de sus subcontratistas o sus empresas aseguradoras, o (c) Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o cualquier otra entidad que la información Confidencial que pudiera razonablemente ser necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato. La Parte Receptora será responsable de cumplir con los requisitos de confidencialidad de los requisitos de confidencialidad de las partes mencionadas anteriormente.

638 644
638 638 624
638

17.4 Plazo de la Confidencialidad. Las Partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad previstas en esta Cláusula permanecerán en vigor por un periodo de tres (3) años, después de la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA 18.

VARIOS

18.1 Totalidad del Contrato. Este Contrato, junto con todos los anexos al presente, constituye la compilación completa y exclusiva del entendimiento íntegro de las Partes respecto al objeto del presente Contrato e incorpora todo acuerdo y compromiso anterior en ese respecto. No existe otro entendimiento, términos o condiciones orales, y ninguna de las Partes ha basado su voluntad en cualquier declaración, sea expresa o implícita, que no esté estipulada en este Contrato.

18.2 Modificaciones. Ningún cambio, enmienda o modificación del presente Contrato será válida o vinculante para las Partes excepto cuando tal cambio, enmienda o modificación sea hecha por escrito y debidamente suscrita y acordada por ambas Partes.

Las Partes convienen que en caso de que las Partes Financieras soliciten modificaciones a este Contrato o la suscripción de otros documentos para fines de otorgar el financiamiento requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el mismo, las Partes celebrarán los acuerdos o convenios modificatorios correspondientes, en el entendido que dichas modificaciones o documentos deberán ser razonables y no alterar la sustancia de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.

18.3 Autonomía de las Disposiciones. La invalidez o ilegalidad de una o más frases, disposiciones o cláusulas del presente Contrato de ninguna manera afectará la validez y exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato mientras que los objetivos materiales del Contrato puedan ser determinados y hechos efectivos.

18.4 Ninguna Renuncia. Cualquier falta de cualquiera de las Partes de hacer valer cualquiera de las disposiciones del presente Contrato o de requerir el cumplimiento de cualquiera de sus términos en cualquier momento durante la vigencia del Contrato no afectará en forma alguna la validez del presente Contrato, o de cualquier parte del presente Contrato, y no será considerada una renuncia al derecho de tal Parte a posteriormente hacer valer cada una de tales disposiciones.

18.5 Idioma. El idioma del presente Contrato es el español. Salvo por disposición en contrario en el Contrato, todas las notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones por escrito o realizadas de otra forma entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español. Las Partes acuerdan que la versión del presente Contrato en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciera.

18.6 Conformidad con la Ley. Las Partes acuerdan cumplirán con los requerimientos de la Ley Aplicable en las jurisdicciones bajo este Contrato.

~~639~~ 639 645
639 639 639

[Redacted]

13.7 Impuestos. Cada una de las Partes se obliga a cumplir con el pago de sus impuestos, derechos y contribuciones en general que se causen con motivo de la suscripción y ejecución del presente Contrato así como a cumplir con todas sus obligaciones fiscales derivadas del mismo.

13.8 Cambios en la Ley y Cambios en los Servicios. Si ocurre un Cambio en la Ley que no requiera un Ajuste Tarifario pero que sí requiera un cambio en los Servicios de Transporte, las Partes se reunirán para determinar las modificaciones a realizarse al presente Contrato, que sean necesarias a efecto de cumplir con dicho Cambio en la Ley, en el entendido que dichas modificaciones, de haberlas, no modificarán, reformarán o alterarán la obligación del Usuario de pagar la Tarifa, como se establece en el presente Contrato.

[Redacted]

[Redacted]

Dicha fianza deberá sustituirse al inicio de la Fecha de Operación Comercial una vez emitido y entregado el Certificado de Aceptación Comercial respecto de los Servicios de Mantenimiento Integral, por una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicios en la etapa de Operación Comercial del Sistema por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) de un Año Contractual de pago de la Tarifa. El o los documentos sustitutorios o modificatorios deberán ser entregados dentro de los primeros 10 (diez) Días naturales del ejercicio fiscal que corresponda y por un periodo de cobertura de un Año.

De no efectuarse la sustitución de la fianza relativa a la etapa de Mantenimiento Integral por la fianza correspondiente a la etapa de Operación Comercial del Sistema conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, dicha omisión constituirá un incumplimiento del Contrato y podrá dar lugar a la presentación de la reclamación de la fianza mencionada en primer término por parte del Usuario.

Ambas pólizas de fianza [Redacted]

Ambas garantizarán e indemnizaciones, devoluciones de pagos en exceso de Prestador de Servicios de conformidad con el [Redacted]

[Redacted]

1

2

3

4

5

6

640
640
640
62

640

En caso de modificaciones al presente Contrato, el Prestador de Servicios se obliga a entregar al Usuario a más tardar en la fecha de formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso a la fianza otorgada originalmente.

En el caso de que el Prestador de Servicios no cumpla con dicha entrega, el Usuario podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el Prestador de Servicios.

En el caso de que se requiera modificar el Contrato en materia distinta al monto o plazo, el Prestador de Servicios deberá entregar al Usuario a más tardar a los diez (10) días siguientes a la modificación, el documento modificatorio en el que la institución de fianzas otorgue su anuencia a dicha modificación.

No obstante cualquier disposición contenida en el presente Contrato, las Partes convienen que el Usuario podrá ejecutar las fianzas a que se refiere esta cláusula siempre y cuando hubiere transcurrido el plazo que en el presente Contrato se indica para subsanar el incumplimiento de que se trate, y el Prestador de Servicios no haya subsanado dicho incumplimiento.

Por lo tanto, el Prestador de Servicios manifiesta expresamente:

(i) Que renuncia a compensar cualquier crédito que tenga a su favor en contra del Usuario, para lo cual el Prestador de Servicios hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2197 del Código Civil Federal, en relación con el artículo 2192 fracción I del citado Código; y acepta que de manera inmediata se haga efectiva la Póliza de Fianza de Cumplimiento otorgada, en el supuesto de incumplimiento de sus obligaciones que deriven del Contrato y que puedan originar la ejecución de la fianza a que se refiere la presente Cláusula, sin sujeción a los futuros resultados de controversias de cualquier tipo, administrativa, civil o penal, que tengan como materia la discusión de dicho incumplimiento, ya sea que la haya promovido el propio Prestador de Servicios o la institución de fianzas o incluso el Usuario.

(ii) Su conformidad para que la Póliza de Fianza de Cumplimiento que garantice el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(iii) Que reconoce y acepta el derecho del Usuario a ejecutar el setenta por ciento (70%) de la garantía por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y que puedan dar lugar a la ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento, aún en el caso de que se promueva o se haya promovido por el propio Prestador de Servicios, o la institución de fianzas o incluso el Usuario, cualquier Controversia que tenga como materia la discusión de dicho incumplimiento y esté pendiente de resolverse. Una vez que la institución de fianzas liquida el (70%) del importe de la reclamación, el treinta por ciento (30%) de la institución de

~~641~~
~~647~~ 627
~~641~~
641

fianzas para que, en su caso, en el momento que se emita la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente se finiquite al Usuario dicho porcentaje restante.

1. Excepto que el fiado o un tercero obtengan la suspensión de la ejecución de la garantía, por órgano competente, en cuyo caso la institución de fianzas se abstendrá de realizar cualquier pago, mientras permanezca vigente la suspensión de la ejecución de la garantía.

2. En el caso de que la institución de fianzas no pague la cantidad reclamada conforme a lo anterior, deberá cubrir al Usuario, la indemnización por mora que derive del artículo 283 establecida en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

(iv). Que conviene y acepta que en el caso de que el resultado de la controversia sea favorable al Prestador de Servicios o a la institución de fianzas conforme a la resolución o sentencia que se dicte y cause ejecutoria, el Usuario le hará la devolución de la cantidad pagada por la institución de fianzas, en un plazo no mayor a treinta (30) días, sin interés alguno.

(v). Que acepta y se compromete a que la Póliza de Fianza de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción del Usuario, en la inteligencia de que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito firmado por el Usuario.

(vi). Que acepta que en la Póliza de Fianza de Cumplimiento se consigne la conformidad de la institución de fianzas, que la reclamación que se presente por incumplimiento del Contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
2. Copia de la Póliza de Fianza de Cumplimiento, en su caso, de sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y, en su caso, sus anexos y convenios modificatorios.
4. En su caso, copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
6. En su caso, rescisión del contrato.
7. Finiquito.
8. Informe reclamado de la fianza.

El Prestador de Servicios conviene y acepta que quedarán a salvo los derechos del Usuario para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio correspondiera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta Cláusula.

La Póliza de Fianza... cancelada por el Usuario una vez que se haya renovado... prueba que no existen adeudos por parte del Prestador de...

~~642~~

642

~~62~~

~~642~~

~~648~~

[Redacted]

642



1

2

3

4

5

6

~~643~~

643

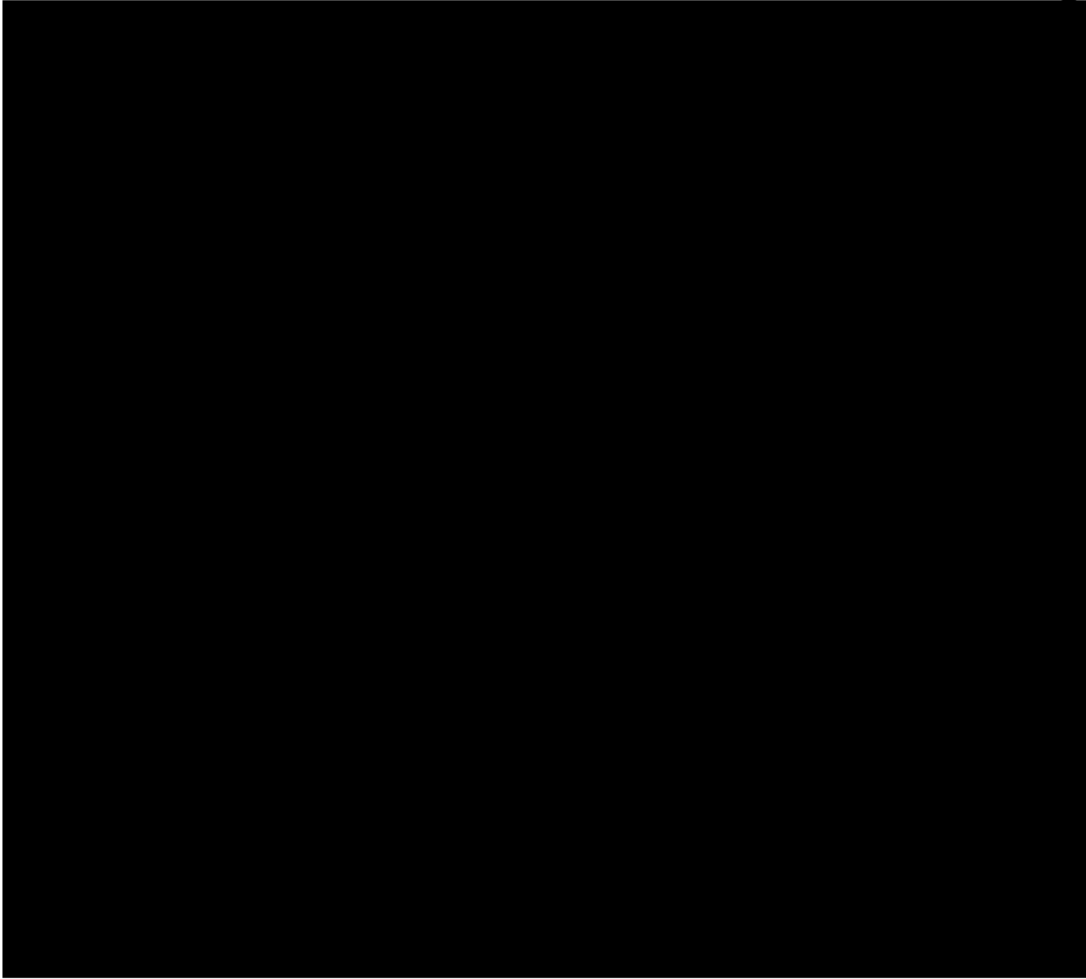
~~639~~

~~643~~

~~649~~

[Redacted]

643

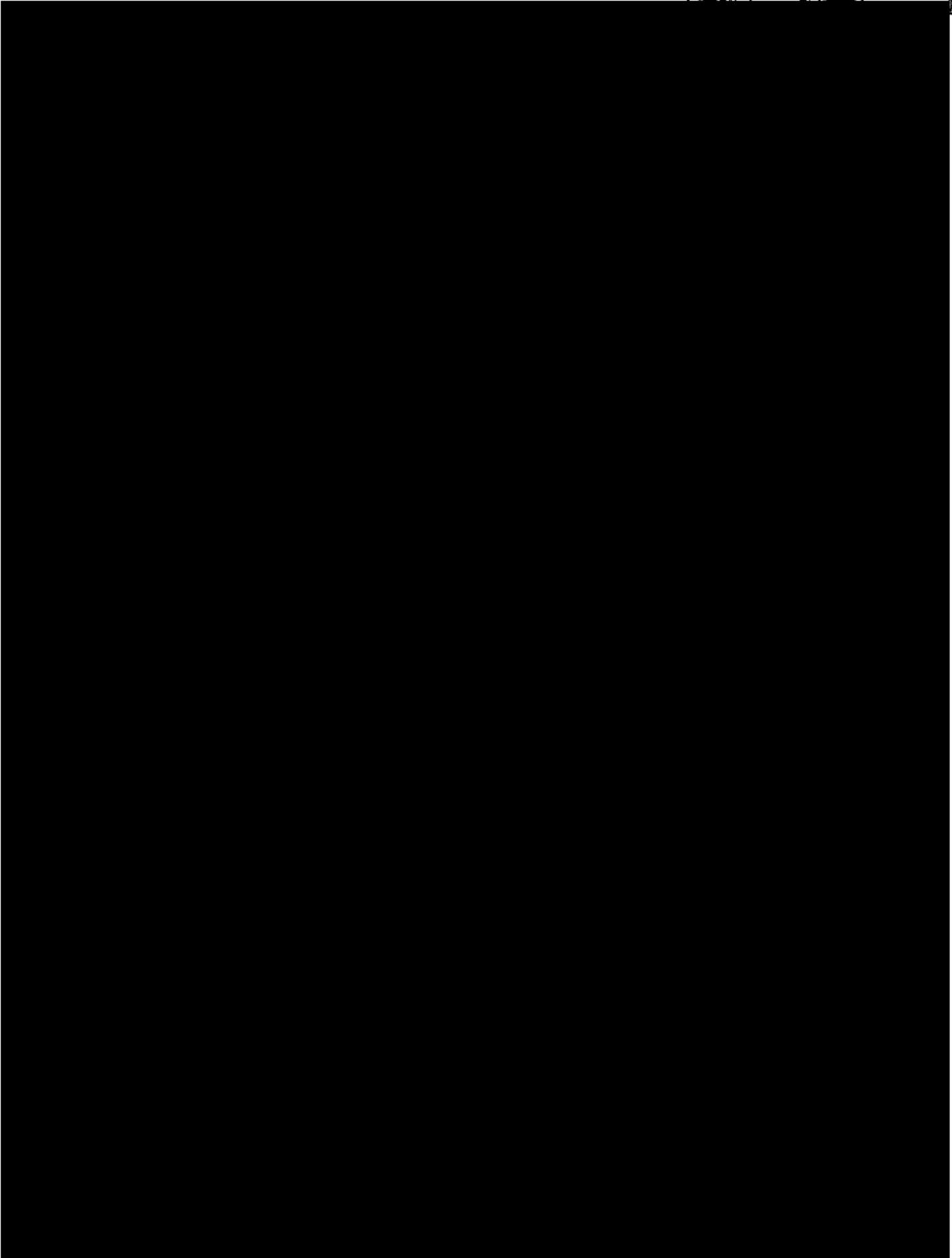


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

~~644~~

644 B

144 250



C
C
C
C
C

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CÉLEBRAN [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO [REDACTED]
[REDACTED] (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRO-
AGRO" O EL "CLIENTE" INDISTINTAMENTE), Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO [REDACTED]
(A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "JACOBS" Y CONJUNTAMENTE CON
PRO-AGRO, SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS
SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

[REDACTED]

~~645~~
~~645~~
~~051~~ 02

645

[Redacted]

- c) [Redacted]
- d) Con base en la experiencia, capacidad económica, humana y técnica de Jacobs está de acuerdo en celebrar el presente Contrato conforme a los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- [Redacted]

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) Conoce el estado de las Instalaciones.
- f) [Redacted]
- g) Conoce el contenido y alcance de todas las leyes y ordenamientos aplicables para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.
- h) Cuenta con la experiencia, capacidad económica, humana y técnica para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.
- i) Ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para celebrar y dar cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- j) Ni Jacobs, ni sus accionistas, empresas subsidiarias o filiales, ni sus respectivos funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas han cometido robo, fraude, actos de corrupción, cohecho o cualquier otro acto sancionado por la legislación aplicable.

[Redacted]

III.- [Redacted]

a) 

Con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones e Interpretación.

1.1 Definiciones.

"Acreedores Financieros".- significa las agencias de financiamiento para la exportación, instituciones multilaterales, instituciones de crédito o cualquier otra Persona o entidad, mexicana o extranjera, que provean al Cliente o sus Filiales de los fondos para el financiamiento o el refinanciamiento de deuda y/o capital para la modernización, rehabilitación, ampliación, modificación o adecuación de las Instalaciones así como la operación y mantenimiento de las mismas o cualquier parte de éstas.

"Administrador de Proyecto".- tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato EPC.

"Anexos".- se refiere a todos los Anexos del presente Contrato los cuales son parte integrante de este Contrato.

"Autoridad Gubernamental".- significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial del gobierno federal, estatal, municipal o local con autoridad para tomar decisiones o ejecutar acciones, cuyo ejercicio considere, modifica o extingue derechos y obligaciones, incluyendo cualquier secretaria, departamento, subdivisión, ya sea desconcentrado o descentralizado, entidad, organismo autónomo, juzgado, tribunal o cualquier otra entidad o dependencia con facultades de autoridad (incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales).

"Autorizaciones Gubernamentales".- significa todos los permisos, autorizaciones, certificaciones, aprobaciones y licencias relacionados con las Instalaciones que deban ser solicitados u obtenidos y mantenidos en vigor por el Cliente o cualquier contratista de los Contratos de las Instalaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato y según lo establezcan las Leyes Aplicables.

"Buenas Prácticas de Ingeniería".- significa las prácticas, métodos, equipos, especificaciones y estándares de seguridad y desempeño aplicables a la fecha de firma de este Contrato, utilizados comúnmente por las firmas profesionales de ingeniería y construcción que se dediquen a prestar servicios de gerenciamiento de proyectos e ingeniería para instalaciones de tipo y tamaño similares a las Instalaciones que, con base en su criterio razonable y en los hechos conocidos al momento en que se tome la decisión, se consideren buenas prácticas, seguras y prudentes en relación con el diseño, construcción y uso del equipo y de otro tipo, de conformidad con dichas prácticas, métodos, especificaciones y estándares, así como con la Ley Aplicable. Para evitar lugar a dudas, las Buenas Prácticas de Ingeniería no están limitadas a las prácticas, métodos o actos óptimos de manera que las demás queden excluidas, sino que incluyen toda la gama de prácticas, métodos y actos posibles que sean utilizados regularmente por las firmas profesionales de construcción e ingeniería mencionadas con anterioridad.

"Caso Fortuito o Fuerza Mayor".- significa cualquier acto o evento que impida a la Parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, si dicho acto o evento (i) va más allá del control de la Parte afectada, (ii) no es resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada y (iii) a dicha Parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en la oración anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa mas no

646
646
652

646

limitativa, los siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, deslaves, fuego, inundaciones, explosiones, descargas eléctricas naturales y terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes, actos de terrorismo, extorsión y secuestro de personal; (iii) huelgas u otras disputas laborales que no se deban al incumplimiento de algún contrato laboral u obligación por la Parte afectada y que hayan sido declaradas como tales por la Autoridad Gubernamental competente; (iv) actos u omisiones de una Autoridad Gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente o promovidos por alguna de las Partes, o que sobrevengán como consecuencia de algún incumplimiento de cualquiera de las Partes de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato o a las Leyes Aplicables; y (v) plagas o epidemias.

Queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (1) dificultad económica de cualquiera de las Partes (incluyendo, sin limitación, si es declarado en concurso mercantil, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles u otras Leyes Aplicables), (2) cambio en las condiciones de mercado, ó (3) cambios en las Leyes Aplicables.

[Redacted]

[Redacted]

"Contrato".- significa el presente contrato incluyendo todos sus Anéxos, según el mismo pueda ser modificado, adicionado y complementado por las Partes periódicamente conforme a sus términos.

[Redacted]

"Contratos de las Instalaciones".- significa cualquier contrato celebrado o a celebrarse por el Cliente con relación al gerenciamiento, administración, revisión y aprobación de ingeniería, ingeniería, autorización de estimaciones, elaboración de reportes y reclamaciones, supervisión, revisión, control, coordinación del Contrato EPC así como de cualquier otro contrato que celebre o vaya a ser celebrado por el Cliente para la modernización, rehabilitación, ampliación, modificación o adecuación de las instalaciones

"Día".- significa un día calendario conforme al Calendario Gregoriano.

"Día Hábil".- significa cualquier Día, excepto sábados, domingos y los Días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo en México.

"Dólares".- significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Filial".- significa, (a) en relación con cualquier Persona o entidad, cualquier otra Persona o entidad que controle a la persona o entidad de que se trate, que esté bajo el control de dicha Persona, o que se encuentre junto con dicha Persona o entidad, bajo el control de un mismo tercero, en la inteligencia de que se entiende por control la capacidad de dirigir o causar la dirección de la administración o establecer las políticas de dicha otra Persona o entidad, ya sea por la titularidad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera; y (b) en el caso del Cliente, Filial no incluirá a alguna Autoridad Gubernamental.

"Garantía de Cumplimiento".- tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del presente

[Redacted]

"INFONAVIT".- significa el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

"Impuestos".- significan todas y cada una de las contribuciones federales, estatales, municipales o locales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado o cualquier otro), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, actualizaciones, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental.

"Información Confidencial Pro-Agro".- tiene el significado que se le asigna en la Cláusula 10.1 del presente Contrato.

"IVA".- significa el impuesto al valor agregado.

"Lev Aplicable".- significa cualquier ley, tratado, reglamento, decreto, norma (incluidas las NOM y las Normas Mexicanas), directiva, regla, decisión, sentencia, orden judicial, Autorizaciones Gubernamentales, interpretación, autorización y cualquier otra resolución emitida o cualquier acción realizada por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el asunto en cuestión, según se encuentren en vigor de tiempo en tiempo, y que se relacione con cualquier aspecto del presente Contrato, incluyendo sin limitar, las Partes, las Instalaciones o sus componentes.

"Mes".- significa un mes calendario conforme al Calendario Gregoriano.

"México".- significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Parte".- significa el Cliente o Jacobs indistintamente.

"Partes".- significa conjuntamente el Cliente y Jacobs.

"Persona".- significa cualquier persona física, sociedad, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, consorcio, fideicomiso, organización no constituida, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad o persona moral.

"Pesos".- significa la moneda de curso legal en México.

"Proyecto".- significa el diseño, ingeniería, desarrollo, ejecución, construcción, puesta en marcha y culminación exitosa de la rehabilitación de las Instalaciones para la producción de urea.

"Reportes Contratos de las Instalaciones".- tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 3.1 del presente Contrato.

"Servicios".- tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"Tarifas".- tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta.

1.2 Interpretación.

Excepto en la medida en que el contexto o las disposiciones expresas de este Contrato dispongan otra

647
647 653633
647

647

- (a) las referencias a las cláusulas, párrafos, apéndices o Anexos y similares, serán interpretadas como referencias a este Contrato;
- (b) donde aparezcan las palabras "incluyen" o "incluyendo", serán interpretadas como "incluyendo, pero sin limitarse a";
- (c) una referencia a cualquier Ley Aplicable será interpretada como una referencia a dicha ley como la misma se encuentre vigente en el momento en que se trate;
- (d) las palabras en singular incluirán el plural y las palabras en un género incluirán el otro género; y
- (e) salvo por lo expresamente previsto en el presente Contrato, todas las aceptaciones, solicitudes, instrucciones, notificaciones y/o aprobaciones, de o entre las partes, bajo el presente Contrato se entenderá que deberán ser por escrito.

1.3. Encabezados.

Los títulos o encabezados de las cláusulas de este Contrato se insertan sólo para efectos de conveniencia y referencia, y de ninguna manera definen, limitan, amplían, describen o de otra forma afectan el alcance o el significado de este Contrato o la intención de cualquiera de sus disposiciones.

1.4. Prevalencia.

Las partes acuerdan que (i) en caso de contradicción entre los términos del presente Contrato y los Anexos las disposiciones del Contrato prevalecerán sobre las de los Anexos, y (ii) en caso de contradicción entre los términos de los Anexos, la disposición más exigente prevalecerá.

[REDACTED]

[REDACTED]

se detallan en el Anexo "A" del presente Contrato así como llevar a cabo por cuenta y orden de Cliente elaboración de solicitud de cotizaciones, revisión de cotizaciones, elaboración de requerimiento técnicos y administrativos, gerenciamiento de proyecto, administración de proyecto, revisión y aprobación de ingeniería, ingeniería, autorización de estimaciones, elaboración de reportes y reclamaciones, supervisión, revisión, control, coordinación de todas las actividades de los Contratistas que celebren contratos con el Cliente con relación a las instalaciones, incluyendo el Contrato EPC así como actuar por cuenta del Cliente en la interacción de dichos Contratistas a efecto de que se den cumplimiento a las obligaciones a cargo de las partes bajo dichos contratos (los "Servicios").

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Jacobs deberá prestar los Servicios tanto en las Instalaciones como en la Ciudad de México conforme a las Buenas Prácticas de Ingeniería y a lo establecido en el presente Contrato.

[REDACTED]

TERCERA.- Reportes y Personal por Categoría.

3.1 Reportes Contratos de las Instalaciones.

Jacobs atendiendo los plazos previstos para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Contratos de las Instalaciones, deberá llevar a cabo los Servicios manteniendo informado a Pro-Agro de los avances de los Contratos de las Instalaciones debiendo notificar por escrito a Pro-Agro de cualquier desvío a los términos de los mismos detallando las razones de dichos desvíos así como las acciones correctivas propuestas en relación con los mismos.

[REDACTED]

Jacobs a más tardar a los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, deberá presentar a Pro-Agro un listado de las obligaciones a cargo del Cliente conforme al Contrato EPC, debiendo en todo caso detallar las actividades a ser realizadas por Pro-Agro y las fechas para su cumplimiento conforme al Contrato EPC ("Reporte Actividades Pro-Agro").

3.2 Reporte Mensual

Mensualmente a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) Días de cada Mes, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, Jacobs deberá presentar a Pro-Agro un reporte mensual respecto de las actividades desarrolladas por Jacobs con relación a los Servicios, debiendo detallar el personal por categoría asignado a los mismos y las actividades desarrolladas por éstos así como el detalle de gastos reembolsables con su debido soporte documental (el "Reporte Mensual"). El Reporte Mensual deberá contener también la valorización de los Servicios desarrollados durante el mes anterior, sobre la base de categorías, Tarifas montos, tiempos y reembolsables establecidos en el Anexo "B" del presente Contrato.

3.3 Personal Calificado.

Para la prestación de los Servicios Jacobs deberá ocupar personal calificado necesario por categoría de conformidad con lo indicado en el Anexo "B". El Anexo "B" establece las Tarifas, costos totales por mes y por personal por

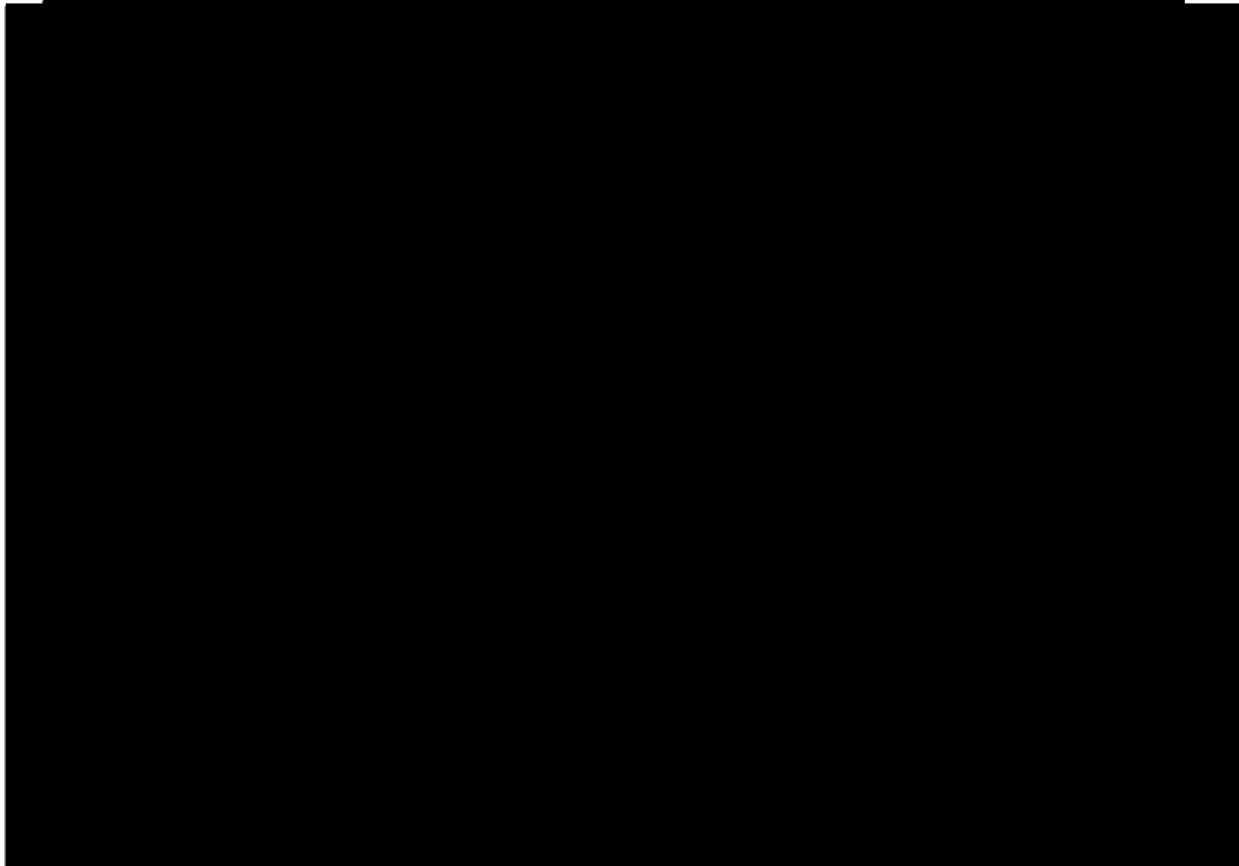
[REDACTED]

648
648
648
6

648

CUARTA.- Vigencia.

4.1 Término.



Dentro de las Tarifas queda incluido cualquier gasto o costo que Jacobs tenga que incurrir para dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. Las Tarifas incluyen la ejecución de todas las obligaciones que a cargo de Jacobs se establecen, o se infieran, a su cargo conforme al presente Contrato. Las Tarifas incluyen de forma enunciativa mas no limitativa, todos los gastos y costos de Jacobs ya sean directos o indirectos, transportación de personal, viáticos, impuestos, oficinas temporales en el sitio de las instalaciones, herramientas y equipo de trabajo, contribuciones (excepto el Impuesto al Valor Agregado), aranceles, suministros, mano de obra, garantía de cumplimiento, aportaciones al IMSS y al INFONAVIT, los pagos generados por la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, cumplimiento de la legislación aplicable, contingencias, margen, así como la utilidad de Jacobs y todo lo necesario para la prestación de los Servicios de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

SEXTA.- Forma de Pago.

6.1 Reporte Mensual y Facturas.

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de Jacobs de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato Pro-Agro pagará a Jacobs una contraprestación mensual, en mensualidades vencidas, sobre la base de los Re



[REDACTED]

[REDACTED]

6.2 Aprobación Facturas.

[REDACTED]

6.3 No Aprobación de los Servicios.

En ningún caso, los pagos que realice el Cliente con relación a los Servicios se considerarán como la aceptación de los mismos. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido Jacobs, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. El Cliente deducirá dichas cantidades del pago de la factura inmediatamente posterior al Reporte Mensual en donde se haya determinado el pago en exceso, en el entendido que, en caso de que las cantidades a ser deducidas sean mayores a las que tengan que ser pagadas en la factura que corresponda o en caso de que no existan facturas posteriores, Jacobs deberá reembolsar al Cliente dichas cantidades en la fecha de pago de la factura en cuestión o en caso de no haber factura posterior dentro de los 15 (quince) Días de que el Cliente requiera el reembolso a Jacobs.

Los pagos en exceso a Jacobs o la demora en el pago parte del Cliente generarán intereses moratorios en favor del Cliente en el primer caso y en favor de Jacobs en el segundo, a una tasa del 12% (doce) por ciento anual mismo que se devengará desde el día en que se realizó el pago en exceso o se generó la obligación de pago, según corresponda y hasta el día en que el mismo se reintegre a Pro-Agro.

6.4 Retenciones.

[REDACTED]

SÉPTIMA.- Garantía de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, Jacobs se obliga a presentar a Pro-Agro, una póliza de fianza de cumplimiento por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo de la contraprestación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato y de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo C (la "Garantía de Cumplimiento").

Asimismo, esta fianza garantizará el pago de penas convencionales e indemnizaciones, devoluciones de pagos en exceso, así como las demás obligaciones de Jacobs de conformidad con el contrato y sus Anexos. Jacobs se obliga a entregar la póliza de fianza a que se refiere esta cláusula, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la firma del contrato y deberá permanecer vigente hasta 2 meses posteriores a la fecha de aceptación de los servicios

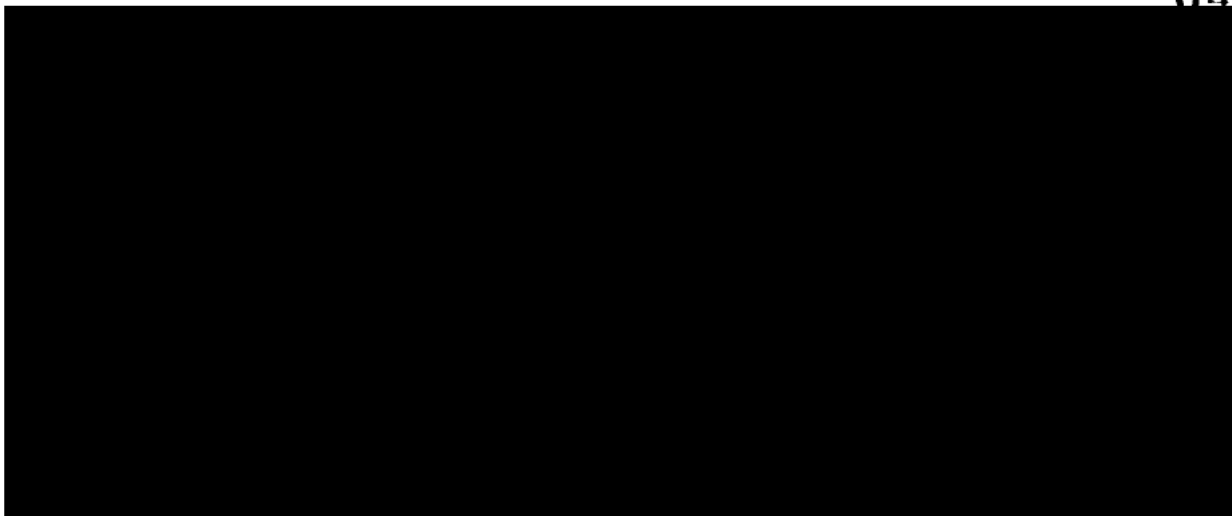
[REDACTED]

[REDACTED]

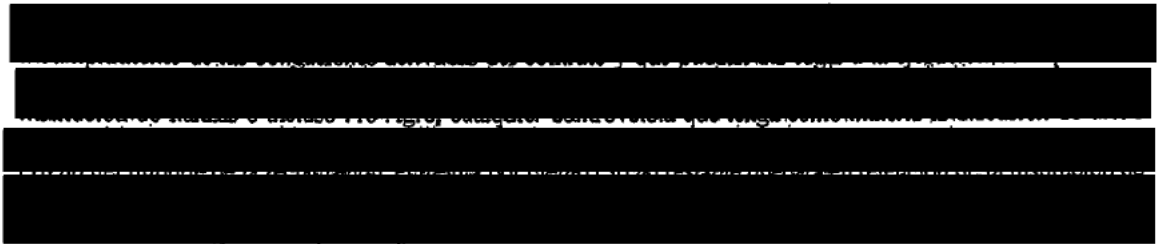
[REDACTED]

649
649
63

649

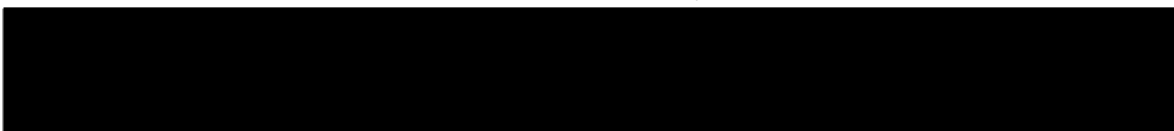


b. Su conformidad para que la póliza de fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



1. Excepto que el fiado o un tercero obtengan la suspensión de la ejecución de la garantía, por órgano competente, en cuyo caso la institución de fianzas se abstendrá de realizar cualquier pago, mientras permanezca vigente la suspensión de la ejecución de la garantía.

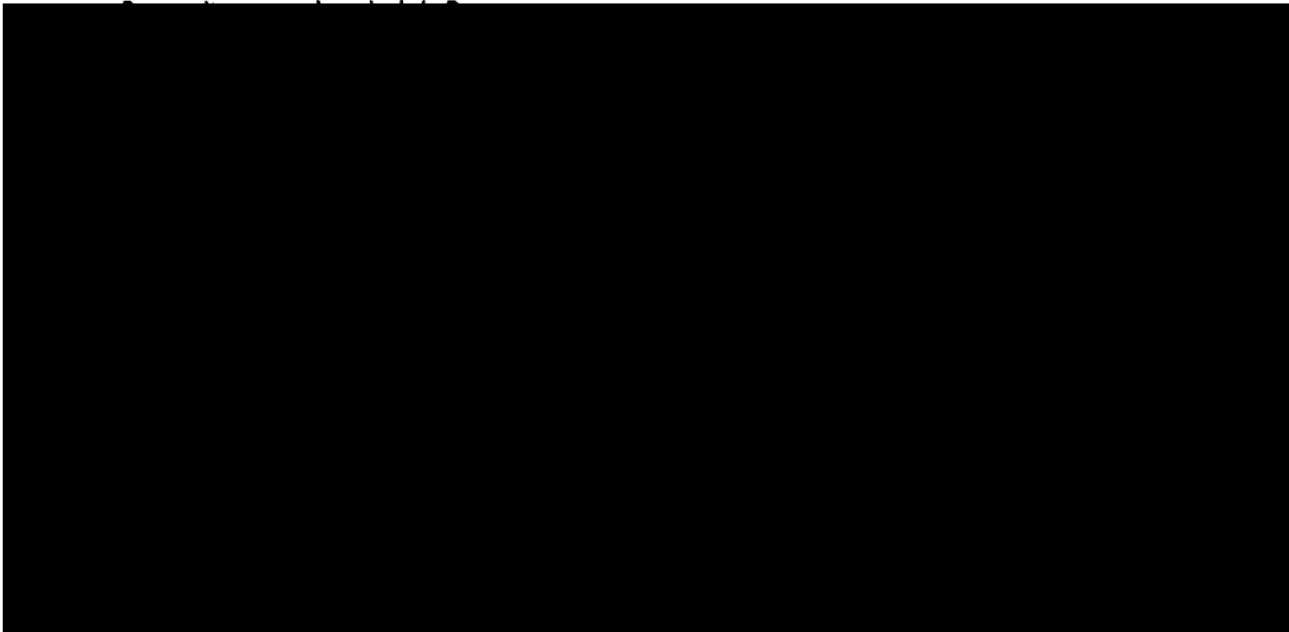
2. En el caso de que la institución de fianzas no pague la cantidad reclamada conforme a lo anterior, deberá cubrir a Pro-Agro, la indemnización por mora que derive del artículo 283 establecida en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



g. Que acepta que en la póliza de fianza de cumplimiento se consigne la conformidad de la institución de fianzas, que la realización de este contrato sea incumplimiento del contrato, quedará debidamente integrada con



1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento, en su caso, de sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y, en su caso, sus anexos y convenios modificatorios.
4. En su caso, copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, rescisión del contrato.
6. Finiquito.



OCTAVA.- Seguros



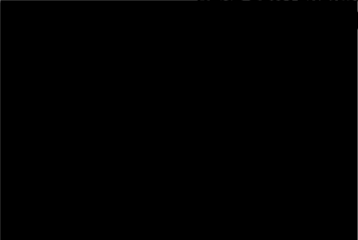
La o las pólizas de seguros que sean obtenidas y mantenidas por Jacobs y/o Pro-Agro, incluirán la renuncia expresa de la o las compañías aseguradoras a todos los derechos de subrogación en contra de la otra parte y todos sus cesionarios, subsidiarias, accionistas, empleados, directores de todos los derechos o reclamos de las compañías aseguradoras a una indemnización, compensación o contrarreclamación, mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de las personas aseguradas referidas en esta Cláusula 8.

NOVENA.- Penas Convencionales

9.1 Conceptos penalizables por retraso

Las Partes acuerdan que el Cliente podrá aplicar las penas convencionales por los retrasos siguientes:

- Por cada Día de atraso en la entrega de los Reportes de los Contratos de las Instalaciones, se aplicará una pena convencional por retraso por una cantidad diaria equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) del monto establecido en la Cláusula 5.1.



~~650~~
~~650~~
~~650~~

[Redacted]

Asimismo, durante la vigencia del presente Contrato, Jacobs será responsable de los retrasos en los Eventos Críticos (tal y como dicho término se define en el Contrato EPC), siempre que dichos retrasos sean directamente causados por el incumplimiento de Jacobs a sus obligaciones propias de supervisión y seguimiento del Proyecto establecidas en el presente Contrato.

El monto de las penas convencionales por retraso en la entrega de los reportes antes indicadas, no excederá del 10% (diez por ciento) del monto establecido en la Cláusula 3.1.

9.2 No Liberación de Responsabilidad.

La aplicación de las penas convencionales por retraso por parte del Cliente será sin perjuicio y en adición al derecho del Cliente de ejecutar la Garantía de Cumplimiento y/o rescindir el presente Contrato, mismo que podrá ser ejercido una vez agotado el límite máximo por monto de penas convencionales señalado en el numeral anterior.

[Redacted]

[Redacted]

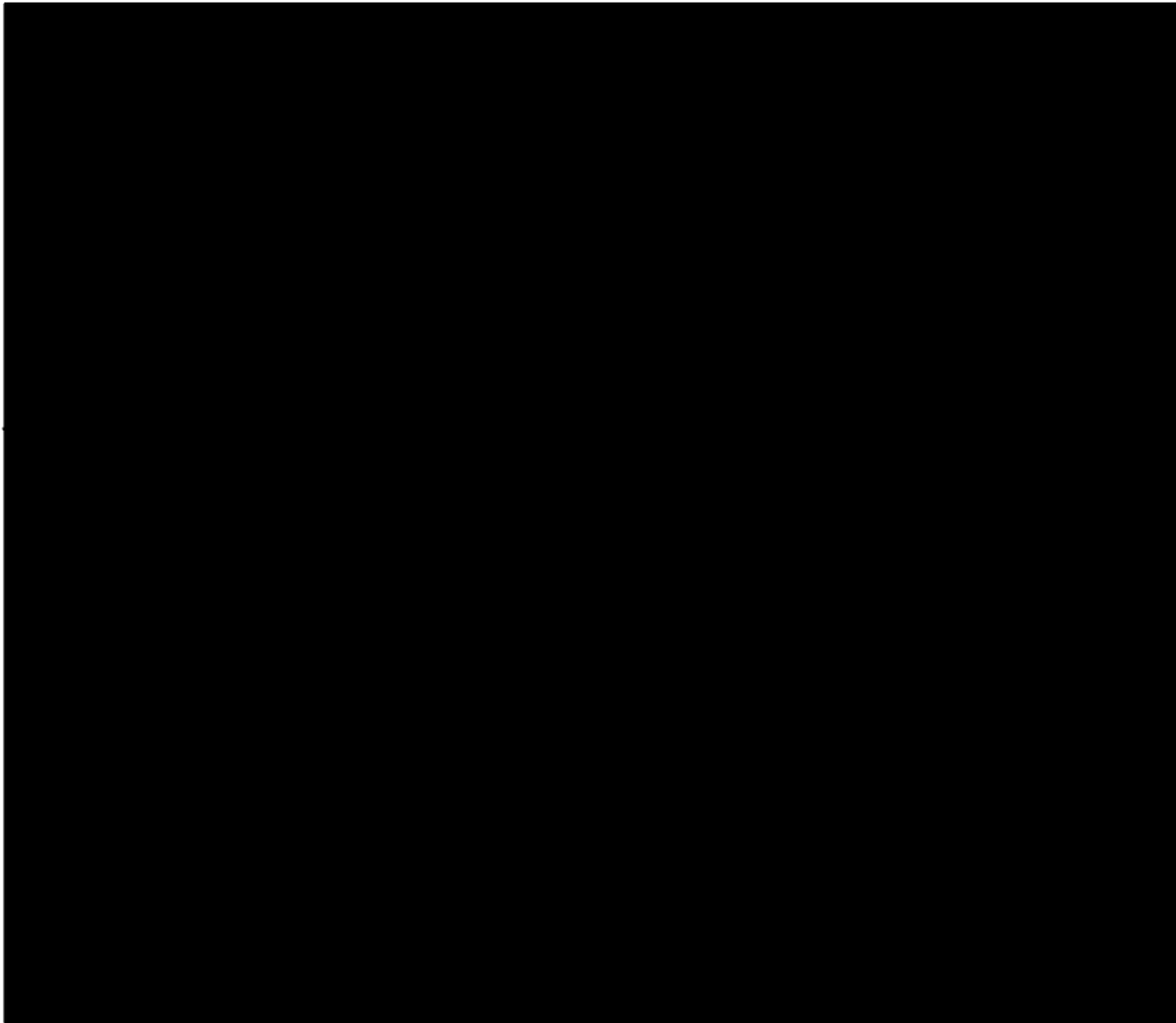
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

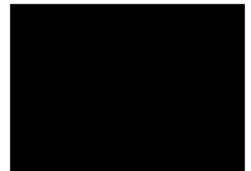
[Redacted]



15.1 Conceptos indemnizables.

██████████ indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad ██████████ de y en contra de cualquiera y toda acción, reclamo o juicio, demanda, procedimientos, perjuicios pérdidas, daños, impuestos, multas, cargas, recargos, intereses, embargos, costos y gastos, incluyendo sin limitar honorarios de abogados y costas de juicio o arbitraje que se hayan generado única y exclusivamente por actos u omisiones de dolo o actos ilícitos de Jacobs y sus empleados, incluyendo lo siguiente:

- Cualquier daño o lesión a cualquier persona o a cualquier propiedad de terceros;
 - Cualquier infracción de cualquier patente, licencia o marca, secreto industrial u otros derechos protegidos;
 - Cualquier violación a la legislación aplicable; y/o
 - Cualquier reclamo derivado de las obligaciones de Jacobs conforme a la Cláusula Décima Cuarta;
- Cualquier limitación sobre la propiedad, libre disposición, posesión o el uso de las Plantas; y/o



651
651 651
651 651

13.2 Pago indemnizaciones.

El pago de cualquier indemnización o de cualquier pena convencional que se derive del presente Contrato, deberá ser realizado dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de que exista sentencia firme condenando al pago de la indemnización correspondiente. El pago deberá realizarse libre de cualquier impuesto, deducción o retención, misma que será por cuenta y cargo de la parte que incumplió.

DÉCIMA CUARTA.- Responsabilidad Laboral.

[Redacted]

[Redacted] acepta que las relaciones laborales con el personal que contrate para cumplir con las obligaciones de este Contrato, serán de su exclusiva responsabilidad.

Jacobs como único patrón del personal que emplea para el cumplimiento del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable, incluyendo en materia laboral y seguridad social para con sus trabajadores y/o personal que utilice en relación con los Servicios [Redacted]

cumplimiento por parte de Jacobs a sus obligaciones derivadas de la legislación aplicable, incluyendo sin limitar las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social y fiscal, así como la entrega de los recibos de las cuotas [Redacted]

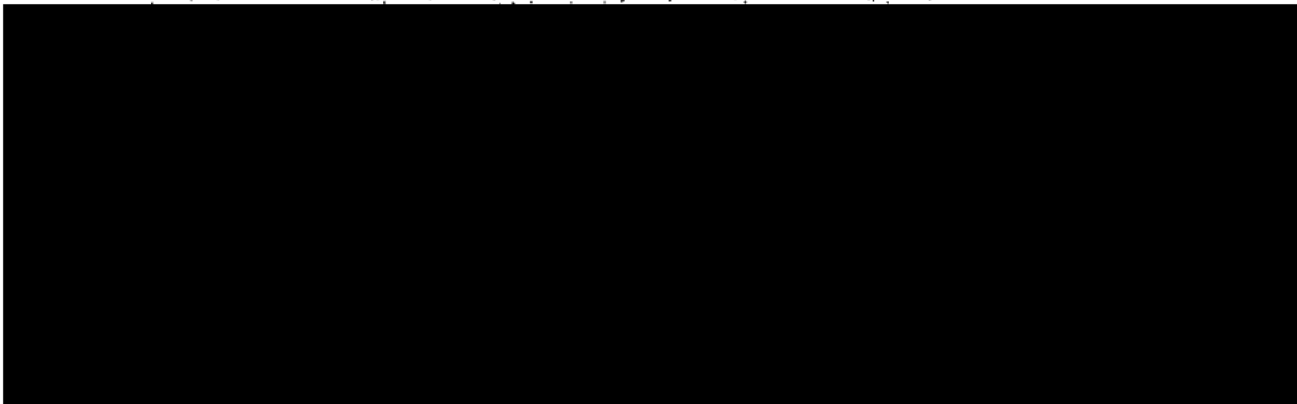
[Large redacted area covering the bottom half of the page]

14.4 Relaciones Colectivas.

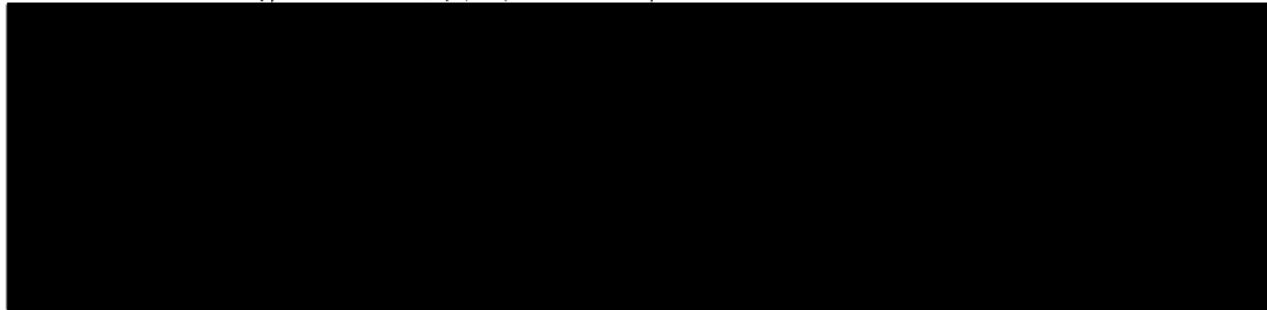
Será obligación de Jacobs, en caso de resultar aplicable conforme a la legislación, celebrar los contratos colectivos



- a) En caso de un incumplimiento de Jacobs a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato que no sean remediadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días contados a partir de la notificación del incumplimiento por parte de Cliente;
- b) En caso de que Jacobs sea declarada en concurso mercantil, quiebra o en huelga.



Las Partes convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido por Jacobs sin responsabilidad alguna, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, administrativa o arbitral previa, cuando se presenten cualquiera de las siguientes causas:



16.1 Jacobs no podrá subcontratar parte o la totalidad de los Servicios sin la autorización previa y por escrito de Pro-Agro en el entendido que no obstante cualquier subcontratación, Jacobs será la única responsable frente a Pro-Agro por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades previstas en este Contrato.



652
652
~~658~~ 633

652

[REDACTED]

16.3 [REDACTED] no podrá ceder en forma total o parcial sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de Pro-Agro.

16.4 [REDACTED] podrá ceder en forma total o parcial sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de Jacobs.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.

Cualquier modificación y/o adición al Contrato deberá hacerse por convenio expreso de las Partes y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- Avisos y Notificaciones.

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con este Contrato deberán ser por escrito, en español, entregados personalmente o enviadas por correo certificado con acuse de recibo.

[REDACTED]

Si alguna de las partes cambiara su domicilio durante la vigencia de este Contrato, deberá notificarlo por escrito a su contra parte a más tardar dentro de los 7 (siete) Días siguientes a que se produzca dicho cambio, ya que de lo contrario se entenderán válidas las notificaciones hechas en los domicilios señalados en este Contrato.

[REDACTED]

19.1 Las Partes expresamente acuerdan que: (i) la responsabilidad total (individual y en agregado) de Jacobs para con respecto a Pro-Agro, estará limitada al cien por ciento (100%) del monto total de los pagos recibidos por Jacobs

[REDACTED]

perjuicios, daños indirectos, o lucro cesante, incluyendo sin limitación, ganancias futuras, costo de utilidad o de oportunidad de negocios, aumento en costos de operación y mantenimiento o necesidades de personal, situaciones que no podrán ser acumuladas de ninguna manera para rebasar el límite establecido en el numeral (i) anterior. Lo anterior no será aplicable en el caso de que dicha responsabilidad emane del dolo o de un acto ilícito de la responsable en cuyo caso la limitación señalada en el inciso (i) anterior no aplicará. No se considerará negligencia aquellos casos que sean considerados como errores de calidad en la prestación del servicio.

[REDACTED]

[REDACTED]

19.2 Jacobs garantiza que realizará sus Servicios conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitar las Buenas Prácticas de Ingeniería. Si durante el período inmediato de un (1) año contado a partir de la entrega de la terminación del presente Contrato, se hace evidente que hay un error, imprecisión o defecto en los Servicios Jacobs deberá corregir dicha situación dentro de los siguientes quince (15) días a que haya recibido la notificación de dicho error. Todos los costos incurridos por Jacobs en la realización de los servicios correctivos correrán por su propia cuenta y dichos servicios correctivos quedarán garantizados nuevamente por un período de un (1) año contado a partir de que sean corregidos. La corrección de los Servicios defectuosos será la única responsabilidad de Jacobs con respecto a la calidad de los Servicios.

VIGÉSIMA. Recursos/Divisibilidad de las disposiciones/Acuerdo Total.

Con excepción de lo específicamente estipulado en el presente Contrato, ninguna falta o demora de las Partes en ejercitar sus derechos, facultades, acciones, o recursos conforme al presente Contrato, ni la conducta comercial que las partes observaren deberá interpretarse como una renuncia a cualquier derecho, facultad o recurso.

Todos los derechos, facultades y recursos de las partes conforme al presente Contrato, son acumulativos y no excluirán cualquier otro derecho, facultad, acciones o recursos disponibles en ley.

El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total de las partes con relación a los Servicios y dejan sin efecto cualquier otro documento que se haya celebrado con anterioridad al mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.

21.1 Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato así como para cualquier disputa o controversia que se derive del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción exclusiva de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por



653
~~653~~
~~653~~
~~653~~

653

[REDACTED]

653

[REDACTED]

DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. [REDACTED]
 - a. Que es una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la [REDACTED]
[REDACTED]
 - b. [REDACTED] cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio. [REDACTED]
[REDACTED]
 - c. [REDACTED]
 - d. [REDACTED]
 - e. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio con el fin de regularizar todos y cada uno de los cambios de alcance, fechas de entrega y monto de los servicios materia del Contrato Principal.
- II. [REDACTED]
 - a. Que es una persona moral debidamente constituida y existente en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta [REDACTED]
[REDACTED]
 - b. Que el señor José Fernando Ruiz Ramos, cuenta con los poderes necesarios para celebrar el presente Convenio Modificatorio en nombre y representación de [REDACTED]
[REDACTED]
 - c. [REDACTED]
 - d. [REDACTED]
 - e. Que señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato [REDACTED]

1924

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the general situation and the second with the progress of the work.

2. The second part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

3. The third part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

4. The fourth part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

5. The fifth part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

6. The sixth part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

7. The seventh part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

8. The eighth part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

9. The ninth part of the report deals with the progress of the work during the year. It is divided into two main sections, the first of which deals with the progress of the work in the various departments and the second with the progress of the work in the various branches.

654

654

~~654~~

~~640~~

~~660~~

[Redacted]

654

III. Declaran "AMBAS PARTES" por conducto de sus representantes:

a. [Redacted]

b. Que reconocen la existencia y validez de las PDN (Órdenes de Cambio) siguientes:

| [Redacted] | Descripción | [Redacted] | [Redacted] |
|------------|-------------|------------|------------|
|------------|-------------|------------|------------|

[Large redacted area covering the main body of the document]

1957

Dear Mr. [Name],

I have received your letter of the [Date] regarding [Subject].

[The following text is extremely faint and mostly illegible. It appears to be a standard business letter response, possibly discussing a request or inquiry.]

I am sorry that I cannot provide a more definitive answer at this time.

Very truly yours,

[Signature]

✓

✓

✓

655 655
~~655~~ 64
~~601~~

655

- c. Que respecto de los Trabajos y/o Servicios contenidos en el Contrato Principal Ambas Partes reconocen a la fecha que obra en el presente instrumento los mismos han sido recibidos en tiempo y forma sin que [REDACTED]
- d. Que con fundamento en el inciso 5.2 de la Cláusula QUINTA del Contrato Principal, tener interés y por tanto están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, bajo los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

LAS PARTES acuerdan modificar el alcance, plazo y contraprestación del Contrato Principal, en términos de las PDN descritas en el inciso b. de la Declaración III, las cuales han sido negociadas y aceptadas por LAS PARTES mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

Los Servicios que proporciona Jacobs de acuerdo con el Contrato, se refieren a la supervisión de trabajos que realizan terceros. Esto, implica usualmente la necesidad de ajustar esos Servicios a las situaciones particulares que se presentan durante el desarrollo de los trabajos que esos terceros llevan a cabo. Por ello, LAS PARTES acuerdan que esos ajustes podrán efectuarse sin necesidad de modificación al Contrato o de emitir PDN (Órdenes de Cambio) siempre y cuando impliquen únicamente la redistribución de las horas hombre y/o los gastos reembolsables, pero sin rebasar el monto contractual total y manteniendo sin cambio alguno a todas las otras condiciones contractuales.

Así mismo, quedan sin efectos fechas de entrega y se sustituyen por las nuevas, mientras que el alcance monto de los servicios relativos a los Servicios descritos en el Contrato Principal se incrementan en la misma proporción de las PDN descritas en el inciso b. de la Declaración III.

SEGUNDA.

LAS PARTES acuerdan, con base en las PDN descritas Cláusula 4.1 Término, como sigue:

El presente Contrato estará vigente desde el Día hasta el 28 de diciembre de 2018, lo que ocurra pri

TERCERA

Las partes acuerdan sustituir el Anexo B por el Anexo B asimismo, cuando el Contrato Original mencione el Anexo Modificación 1.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and industry reports.

The third section provides a comprehensive overview of the findings. It highlights several key trends and patterns observed in the data. For instance, there was a significant increase in the use of digital services, which has led to a shift in consumer behavior. Additionally, the study found that customer loyalty programs are becoming increasingly important for businesses looking to retain their market share.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These recommendations are designed to help businesses optimize their operations and better serve their customers. The author suggests that companies should invest in digital marketing strategies and enhance their customer support services to stay competitive in the current market.

()

()

()

~~650~~ ~~650~~
~~650~~ ~~650~~
~~650~~ ~~650~~

656

CUARTA.

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Quinta. - Contraprestación, en el numeral 5.1 como sigue:

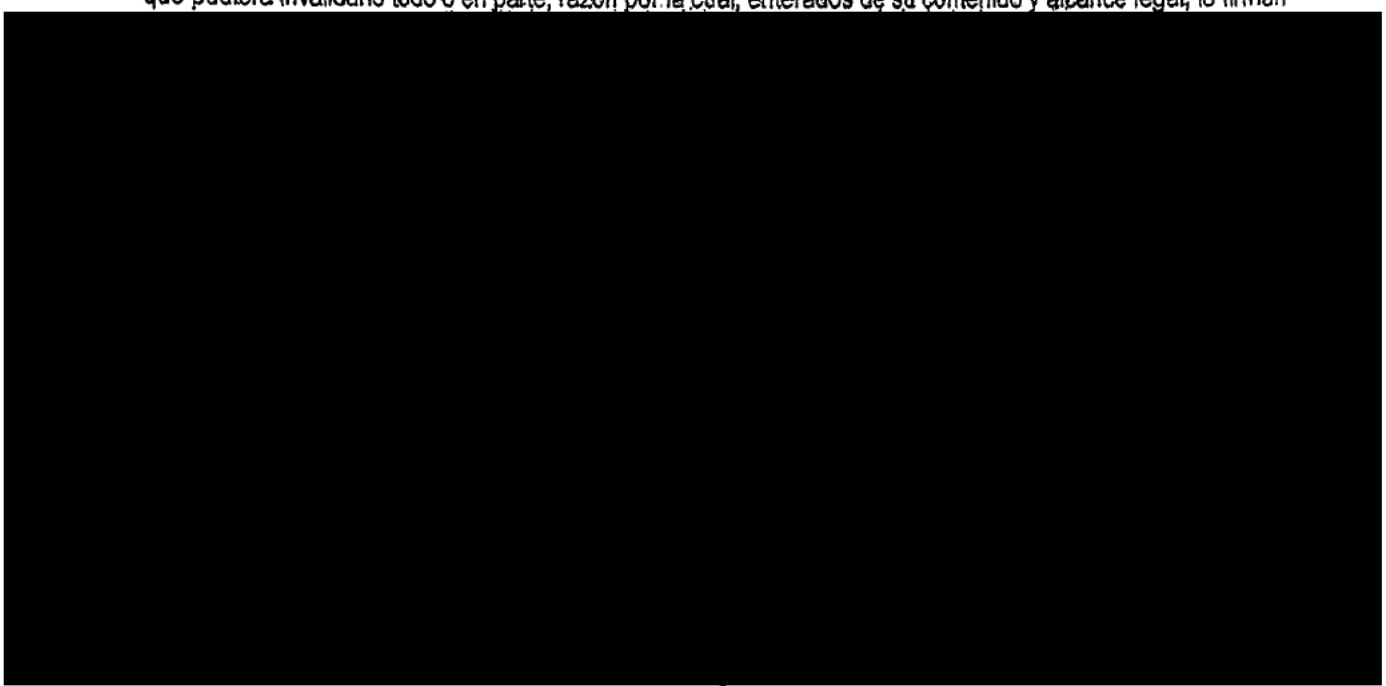
5.1 Sujeto a lo establecido en el presente Contrato y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de conforme al mismo,



QUINTA.

LAS PARTES reconocen que salvo por las modificaciones en términos de este Convenio, todas las disposiciones del Contrato Original se mantienen pleno vigor de acuerdo a sus términos.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes declaran que en la celebración del presente convenio modificador no han intervenido el error, la lesión, el dolo, la mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte, razón por la cual, enterados de su contenido y alcance legal, lo firman



Vertical text on the left edge, possibly a page number or reference code.

First block of faint, illegible text.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

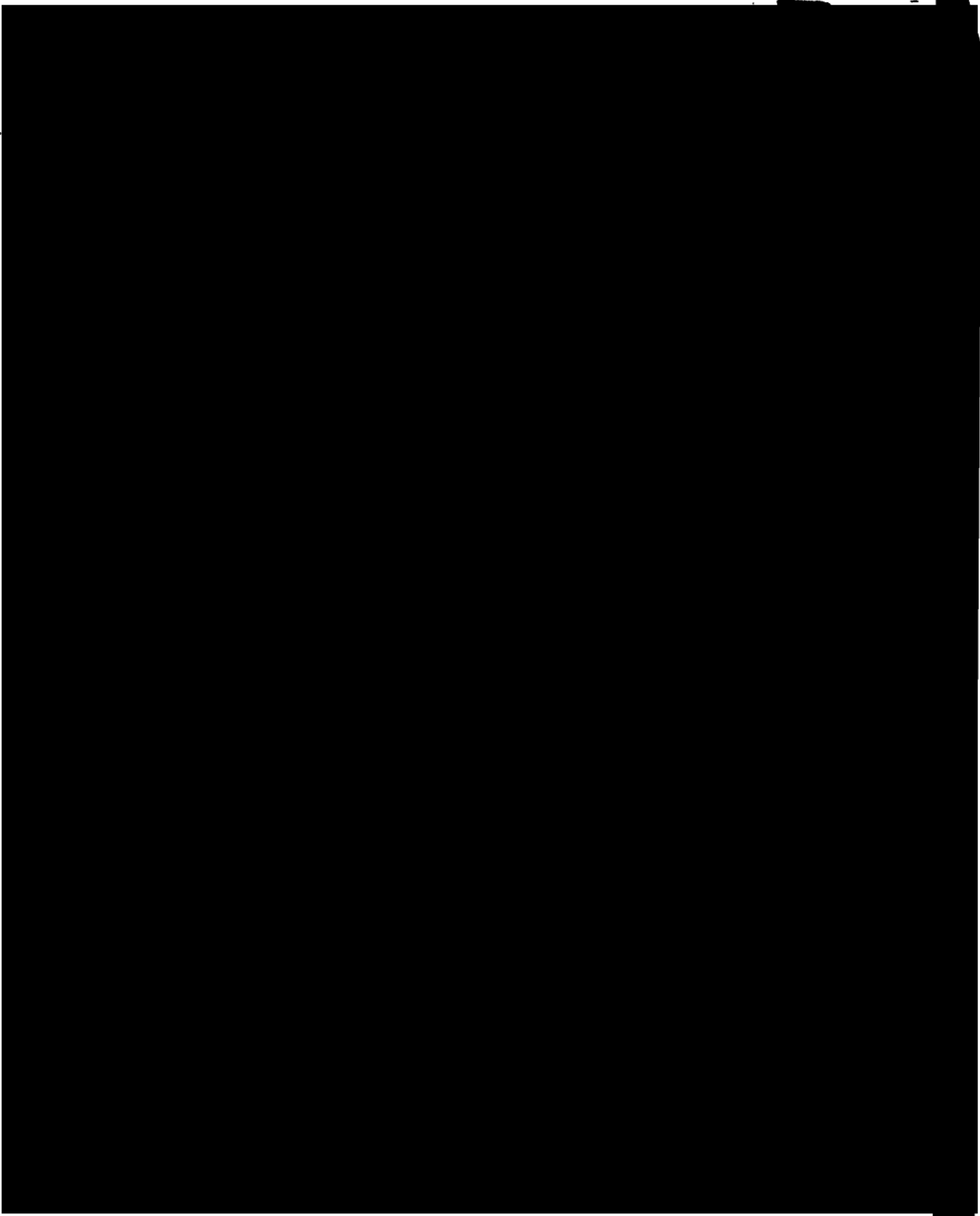
Fourth block of faint, illegible text.

Handwritten mark resembling a double parenthesis or a stylized symbol.

Handwritten mark resembling a single parenthesis.

Handwritten mark resembling a single parenthesis.

657. 657
~~657~~ 663
64



C. 6

C.

10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

PHILOSOPHY 101

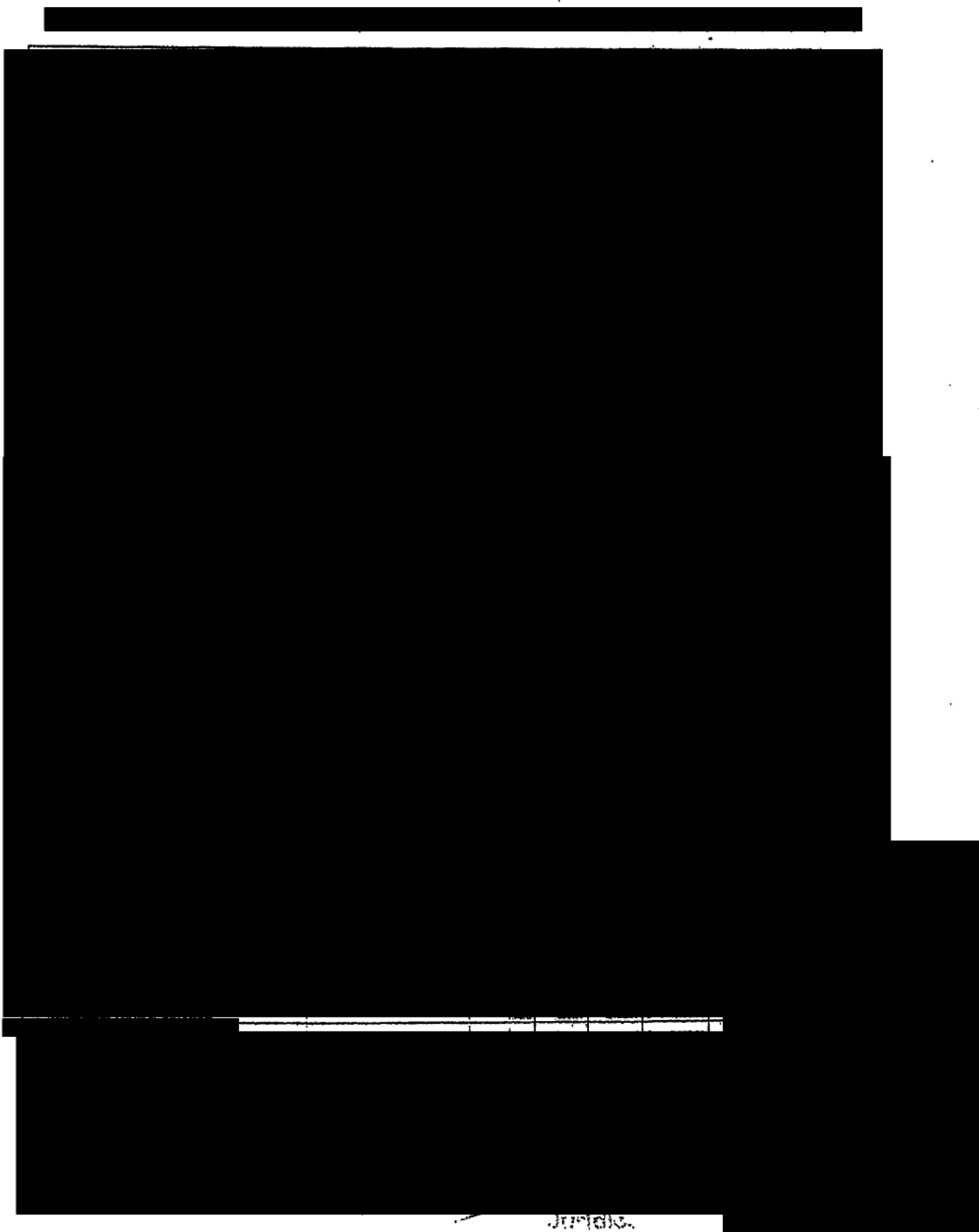
10

10

10

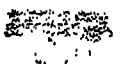
~~658~~ ~~658~~
~~658~~ ~~644~~ 5
64

658



JPMORGAN

Vertical text or header information, possibly a page number or document identifier, located on the left edge of the page.

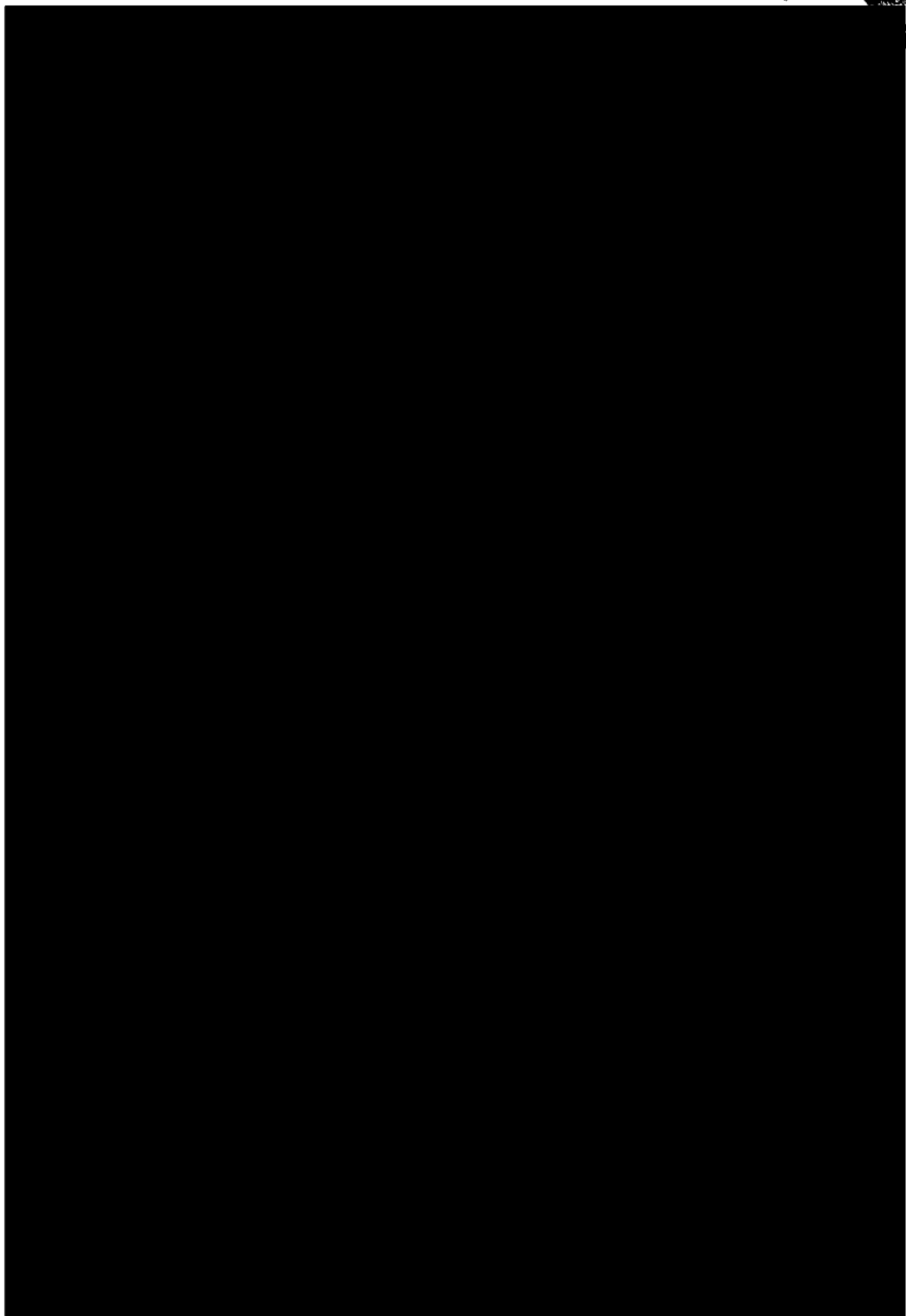


Handwritten mark or characters, possibly a page number or a signature, located on the right side of the page.

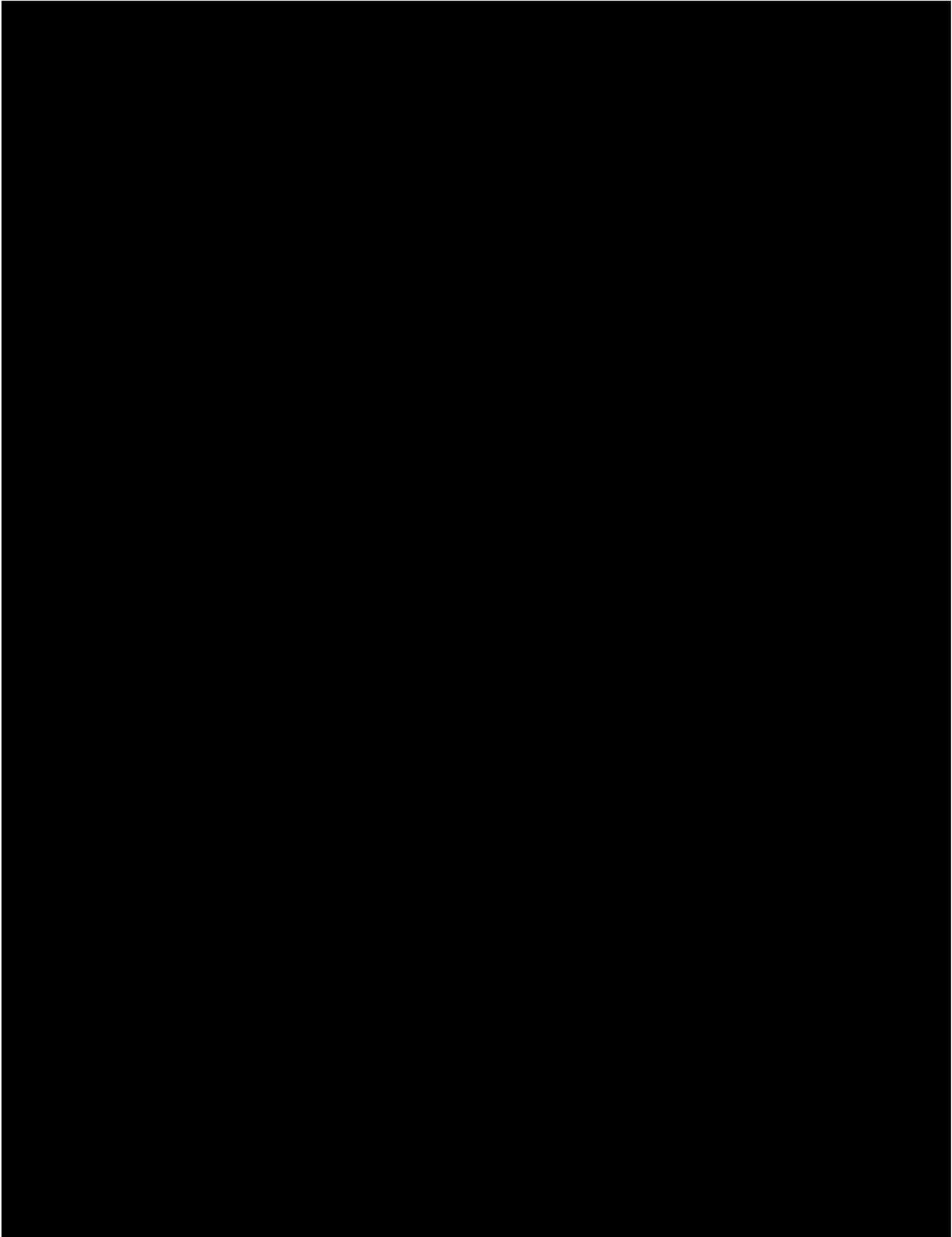
Handwritten mark or characters, possibly a page number or a signature, located on the right side of the page.

Handwritten mark or characters, possibly a page number or a signature, located on the right side of the page.

1051 654
~~659~~ ~~659~~ /
659



C
C
C



1

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

~~660~~ ~~660~~ ~~660~~ ~~660~~ ~~660~~

660

JACOBS

5. SUBJECT TO THE ABOVE, PAYMENT OF THIS LOG SHALL BE UNCONDITIONAL, DUE AND PAYABLE UPON REQUEST WITHOUT DEMAND FOR PAYMENT, PRESENTMENT, PROTEST, NOTICE OF PROTEST AND NON-PAYMENT, OR OTHER NOTICE OF DEFAULT, NOTICE OF ACCELERATION AND INTENTION TO ACCELERATE OR ANY OTHER NOTICE, ALL OF WHICH ARE EXPRESSLY WAIVED BY [REDACTED] ALL AMOUNTS REQUIRED TO BE PAID HEREUNDER SHALL BE PAYABLE IN THE CURRENCY OF THE UNITED STATES OF AMERICA.

6. EACH LOG OF A SPECIFIC SERVICE ORDER OR BLANKET ORDER SHALL REMAIN VALID AS SET FORTH IN SECTION 6.4. IF NO CLAIM IS MADE BY PPI OR OWNER DURING SUCH PERIOD OF TIME. SHOULD THE PRINCIPAL OF, OR INTEREST UPON, THIS LOG BECOME DUE AND PAYABLE ON ANY OTHER DAY OTHER THAN A BUSINESS DAY, THE MATURITY THEREOF SHALL BE EXTENDED TO THE NEXT SUCCEEDING BUSINESS DAY AND INTEREST SHALL BE PAYABLE WITH RESPECT TO SUCH EXTENSION. RECEIPT OF A CHECK SHALL NOT CONSTITUTE PAYMENT UNTIL SUCH CHECK HAS BEEN HONORED WHEN PRESENTED FOR PAYMENT. [REDACTED]

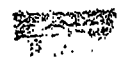
7. IN THE EVENT OF A CONTROVERSY INVOLVING THIS LOG OR ANY OTHER INSTRUMENTS EXECUTED IN CONNECTION HEREWITH, [REDACTED] AGREE TO SUBJECT THAT CONTROVERSY TO ARBITRATION AS PROVIDED UNDER SECTION 9.2 OF THE CONTRACT.

8. WHEREVER POSSIBLE EACH PROVISION OF THIS LOG SHALL BE INTERPRETED IN SUCH A MANNER AS TO BE EFFECTIVE AND VALID UNDER APPLICABLE LAW, BUT IF ANY PROVISION OF THIS LOG SHALL BE PROHIBITED OR INVALID UNDER APPLICABLE LAW, SUCH PROVISION SHALL BE INEFFECTIVE TO THE EXTENT OF SUCH PROHIBITION OR INVALIDITY WITHOUT INVALIDATING THE REMAINDER OF SUCH PROVISION OR REMAINING PROVISIONS OF THIS LOG.

[REDACTED]

[REDACTED]

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.



00

)

)

604 4921

[REDACTED]

WHEREAS, the Owner by requesting accession in accordance with Section 10.1 (Notice of Accession), shall become an outright party to this Contract and hereafter shall be able to request Services either directly or through PPI, in accordance with the terms and conditions established herein and

WHEREAS, both parties recognize the authority of their respective representatives to execute this Contract and

NOW THEREFORE, in consideration of the mutual promises and covenants and for other good and valuable consideration, the sufficiency and receipt of which is hereby acknowledged, PPI and Jacobs hereby agree as follows:

[REDACTED]

1.1 **Definitions.** For purposes of this Contract, and unless otherwise indicated therein, the following terms shall have the following meaning:

1.1.1 **Blanket Order.** A mutually agreed instrument by which Owner or PPI on behalf of the Owner requires certain Services subject to the terms and conditions set forth in this Contract and in which minimum and a maximum amount of Services shall be established, either by a quantity of Services or a monetary value. The Blanket Orders shall be executed through the Service Request Orders. The format of the Blanket Order is included in Exhibit B-2.

Change Order. A mutually agreed instrument by which a Service Order or Blanket Order is modified, in accordance to Section 2.9 (Changes and Suspension of Services). The format of the Change Order is included in Exhibit B-4.

Completion Date. A specific date in which Services must be completed.

Contract. This services framework agreement and its attached Exhibits, dated July 15, 2013.

Day(s). A calendar day.

Effective Date. July 15, 2013.

Execution Time. A period of time within which Services must be performed.

Exhibits. The documents attached hereto and incorporated herein for all purposes, as follows:

Exhibit A: Affidavit of Proprietary Rights

Exhibit B-1: Service Order format

Exhibit B-2: Blanket Order format

Exhibit B-3: Service Request Order format

Exhibit B-4: Change Order format

Exhibit C: Certificate of Acceptance format

Exhibit D: Price List

Exhibit E: Invoicing requirements

Exhibit F: Discounts

Exhibit G: Format for Declaration of non-outstanding tax liabilities in Mexico

Exhibit H: Performance Guaranty

Exhibit H-1: Irrevocable Letter of Credit format

Exhibit H-2: Performance Bond format

- *Exhibit H-3: Irrevocable Blanket Letter of Guaranty
 - *Exhibit I: Price Revisions
 - *Exhibit J: Notice of Accession Format
 - *Exhibit K: Settlement Requirements
 - *Exhibit L: Specific terms and conditions for Licenses
 - *Exhibit M: Documentation Required from the Financing Sources:
- 1.1.9 [REDACTED]
- 1.1.10 Licenses: Licenses for process technologies.
- 1.1.11 Mexico: United Mexican States.
- 1.1.12 Owner: Petróleos Mexicanos or any of its Subsidiaries, Affiliates or the like.
- 1.1.13 Performance Guaranty: A guaranty that ensures the specific performance of Jacobs's obligations in a Service Order or Blanket Order, as established in Section 6.A (Performance Guaranty) of this Contract.
- 1.1.14 Price List: the list of prices contained in Exhibit D.
- 1.1.15 Prompt Payment Discount: A discount granted by Jacobs to Owner or PPL resulting from a prompt payment of Jacobs's invoices as established in Section 6.A (Prompt Payment).
- 1.1.16 Revisions: Any revisions, updates, modifications, improvements or supplements to the Price List.
- 1.1.17 Services: Any or all of the following: (i) Granting of Licenses for process technologies as specifically referred in Exhibit L; (ii) technical services related to the Licenses to develop the Process Design Package (PDP) as specifically referred in Exhibit L; (iii) technical assistance for Front End Engineering Design (FEED) and detail engineering; (iv) technical assistance for the procurement of critical equipment; (v) technical supervision during the construction, commissioning and start-up of the plants; (vi) plant studies such as, but not limited to performance improvement and/or modifications; (vii) regular follow up of the operations of the plants and troubleshooting at the plants; (viii) general consultation, training and other support at the plants; and (ix) other similar services which can be contracted through direct assignment in accordance with laws applicable to Owner.
- 1.1.18 Service Order: A mutually agreed instrument by which Owner or PPL on behalf of the Owner requires certain Services subject to the terms and conditions set forth in this Contract. The format of the Service Order is included in Exhibit B-1.
- 1.1.19 Service Request Order: An instrument by which Owner or PPL on behalf of the Owner requires specific quantities of the Services established in the Blanket Order. The format of the Service Request Order is included in Exhibit B-2.
- 1.1.20 Starting Date: A specific date in which Services shall begin to be provided.
- 1.1.21 Jacobs: Jacobs Engineering Group, Inc.

Agreement: The parties incorporate by reference all of the recitals set forth above as they are fully read to herein. Additionally, Jacobs agrees to perform the Services as requested by Owner directly or through PPL. Depending on the nature of the Services, these may be provided at the facilities specified in Exhibit D or in the corresponding Service Order or Blanket Order. PPL agrees to provide Owner with this Contract as a tool to contract Services, and to provide Owner the necessary support to fulfill its rights and obligations in accordance with the terms and conditions herein.

Licenses, the terms and conditions established in the "Exhibit L" of this Contract shall apply in addition to these general terms and conditions.

Term: The term of this Contract shall commence on the Effective Date and shall remain in full force and effect for an initial term of five (5) years, and thereafter shall automatically renew for successive five (5) periods, unless it is earlier terminated in accordance with the terms and conditions established on Article 10 (Termination) of this Contract. The termination of this Contract shall not affect any Service Orders or Blanket Orders which have been accepted by Jacobs prior to the date when the termination becomes effective.

No Exclusivity: Notwithstanding the foregoing, the parties agree that this is not an exclusivity agreement and nothing in this Contract requires Owner to contract any Services solely from Jacobs.

10/22
10/22

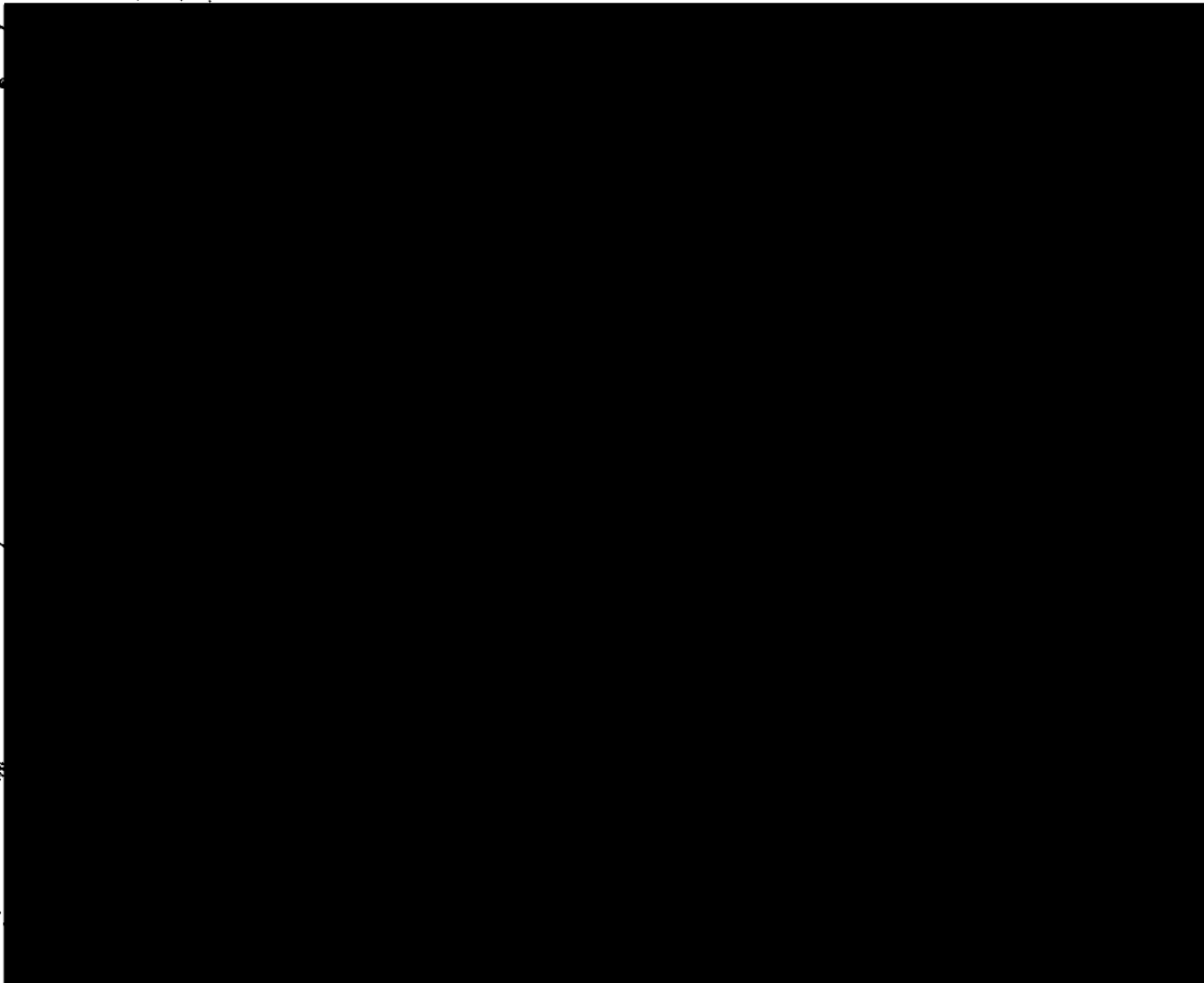
2.6 Independence of Service Orders and Blanket Orders. Unless otherwise agreed to by the parties in writing, or as indicated in the Service Order or Blanket Order, upon acceptance each Service Order or Blanket Order shall constitute a binding contractual obligation between the parties involved, and shall be regarded as severable and independent to other Service Orders or Blanket Orders.

2.7 Contractual Binding Nature. The placement and acceptance of a Service Order or Blanket Order creates a direct contractual relationship between Jacobs and Owner, regardless of the fact that the Service Order or Blanket Order may have been placed by PPI acting on behalf of Owner.

2.8 Withdrawal of Service Orders or Blanket Orders. Owner or PPI may, without incurring any liability whatsoever, withdraw a Service Order or Blanket Order, or any portion thereof prior to Jacobs's acceptance as per Section 2.3 (Acceptance of Service Orders and Blanket Orders) of this Contract.

2.9 Changes and Suspension of Services. Owner or PPI shall have the right to modify the quantities or scope of the Services contracted with Service Orders and Blanket Orders, in which event, updated orders shall be issued by Owner or PPI. The format for Change Orders is contained in "Exhibit B-4". Acceptance of Change Orders for Service Orders and Blanket Orders shall be made as established in Section 2.3 (Acceptance of Service Orders and Blanket Orders).

Unless otherwise agreed by the parties in writing, in the case of a Blanket Order, changes cannot be made in order to diminish the minimum amount of monetary value or quantity of Services established in said Blanket Order, in accordance to Section 2.2.2 (Issuance of Service Orders and Blanket Orders) of this Contract.



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

for each Day so delayed beyond the final Completion Date, up to a limit of ten percent (10%) of the aggregate price of the Services delayed, to be reached on the fifth (5th) Day after the required Completion Date for such Services or such other percentages indicated in the corresponding Service Order or Blanket Order. Owner or PPI shall be entitled to withhold and deduct the accrued applicable liquidated damages from any outstanding invoice. In the event that there are no outstanding invoices, Jacobs shall immediately issue a check for the benefit of the corresponding Owner for the applicable delay charge. Once such ten percent (10%) has been reached for such other percentage indicated in the corresponding Service Order or Blanket Order, Owner or PPI may terminate the Service Order or Blanket Order without any responsibility whatsoever with respect to the Services that have not been accepted as of the date of such termination. The parties agree that the aforementioned liquidated damages are the sole liability for Jacobs and the exclusive remedy for Owner and PPI for any delay in the provision of the

[REDACTED]

[REDACTED]

Services rendered as specified in the corresponding Service Order or Blanket Order. Jacobs shall prepare Certificate of Acceptance and submit it for Owner's approval. Owner shall approve such Certificate of Acceptance within fifteen (15) Days after submission by Jacobs. Partial acceptance of Services shall be allowed at Owner's discretion or as otherwise provided for in the corresponding Service Order or Blanket Order. If Owner does not approve the Certificate of Acceptance within the aforementioned fifteen (15) Days period, Owner expressly rejects the Services in accordance to Section 2.3 (Non-acceptance of the Services). Services be deemed accepted by Owner for payment purposes as described in Section 5.2 (Payment). Acceptance of the Services as stated herein shall not relieve Jacobs of any obligation that should subsist in accordance with this Contract.

[REDACTED]

at Owner's facilities, Owner may reject, within fifteen (15) Days after receipt of the Certificate of Acceptance from Jacobs, any or all of the Services performed by Jacobs in connection with the relevant Service Order or Blanket Order. Owner or PPI shall provide to Jacobs in writing the reasons for such rejection. If Services are rejected in accordance to this section, Jacobs shall perform those Services again at additional cost to Owner. In case of non-acceptance of the Services, liquidated damages shall not apply. Owner or PPI shall have the right to terminate the corresponding Service Order as provided for in Section 6.2 (Termination for Breach of Service Orders and Blanket Orders).

4.1 Services Prices. The prices shall be stated in U.S. Dollars. The prices for Services shall be those as set forth in Exhibit D. Prices to be included in a Service Order or Blanket Order shall be the prices in effect in the Price List at the time the Service Order or Blanket Order is released by Owner or PPI and they shall remain fixed unless otherwise specified in the Service Order or Blanket Order. Prices to be included in a Service Request Order shall be the prices contained in the corresponding Blanket Order at the time the Service Request Order is released. For Licenses, prices are agreed in a case by case basis and once agreed by parties are not subject to Price List Revisions.

663
663
649

[REDACTED]

[REDACTED]

663

[REDACTED]

shall remain fixed and in effect at least through the balance of the calendar year after the Effective Date. Annual revisions to each range in the Price List, if any, shall be as per the guidelines set forth in "Exhibit". If the revised range in the Price List is not provided to PPI thirty (30) Days before the then current Price List expires, the validity of the then current Price List will be extended in periods of thirty (30) Days until the revised Price List is received and accepted by PPI, unless a different period is agreed to in writing by PPI and

[REDACTED]

[REDACTED]

supporting documentation showing the reasonability of the prices and when applicable the required

[REDACTED]

numbers shall maintain the price of the superseded Services during the validity of the Price List. Any additions to the Price List shall have the same validity of the current Price List. Anything related to the

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

is, subcontractors, officials or employees in connection with entering into or performance of Services outside of Mexico under this Contract or any Service Order or

[REDACTED]

[REDACTED]

charges, if applicable, according to Federal, State or Municipal Laws of Mexico, and each party will be under the obligation to pay during the term, execution and fulfillment of this Contract or any Service Order or Blanket Order hereat.

[REDACTED]

[REDACTED]

Effective Date, it does not have and does not intend to have throughout the duration of

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

acceptance thereof within the same calendar year as when the Services were rendered. Exceptionally, when invoices are submitted the next year to such in which Services were rendered, the corresponding invoice shall reflect the date of submission. Sales invoices shall contain all the information requested in "Exhibited". No payment shall be processed, and the term for payment as specified in the following section shall not begin to accrue, until the sales invoices are submitted with the proper documentation.

[REDACTED]

[REDACTED]

ent that payment of Jacobs's invoices is not made within the aforementioned twenty (20) Days or any other term specified in the corresponding Service Order or Blanket Order) for reasons solely to Owner, Jacobs may request in writing the payment of financial expenses to be as follows:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

664
~~664~~ ~~670~~ 650

[REDACTED]

664

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

can read for information in connection therewith:

[REDACTED]

[REDACTED]

6.1 Other Agreements. The execution and delivery of this Contract and the performance by Jacobs of its obligations hereunder do not and will not contravene or conflict with any material agreement binding upon Jacobs or its properties or, to the knowledge of Jacobs, any provision of law, any applicable judgment, ordinance, regulation or order of any court or governmental agency.

6.2 Technical Expertise. Jacobs warrants that it has the technical expertise and qualified personnel to perform the Services herein:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

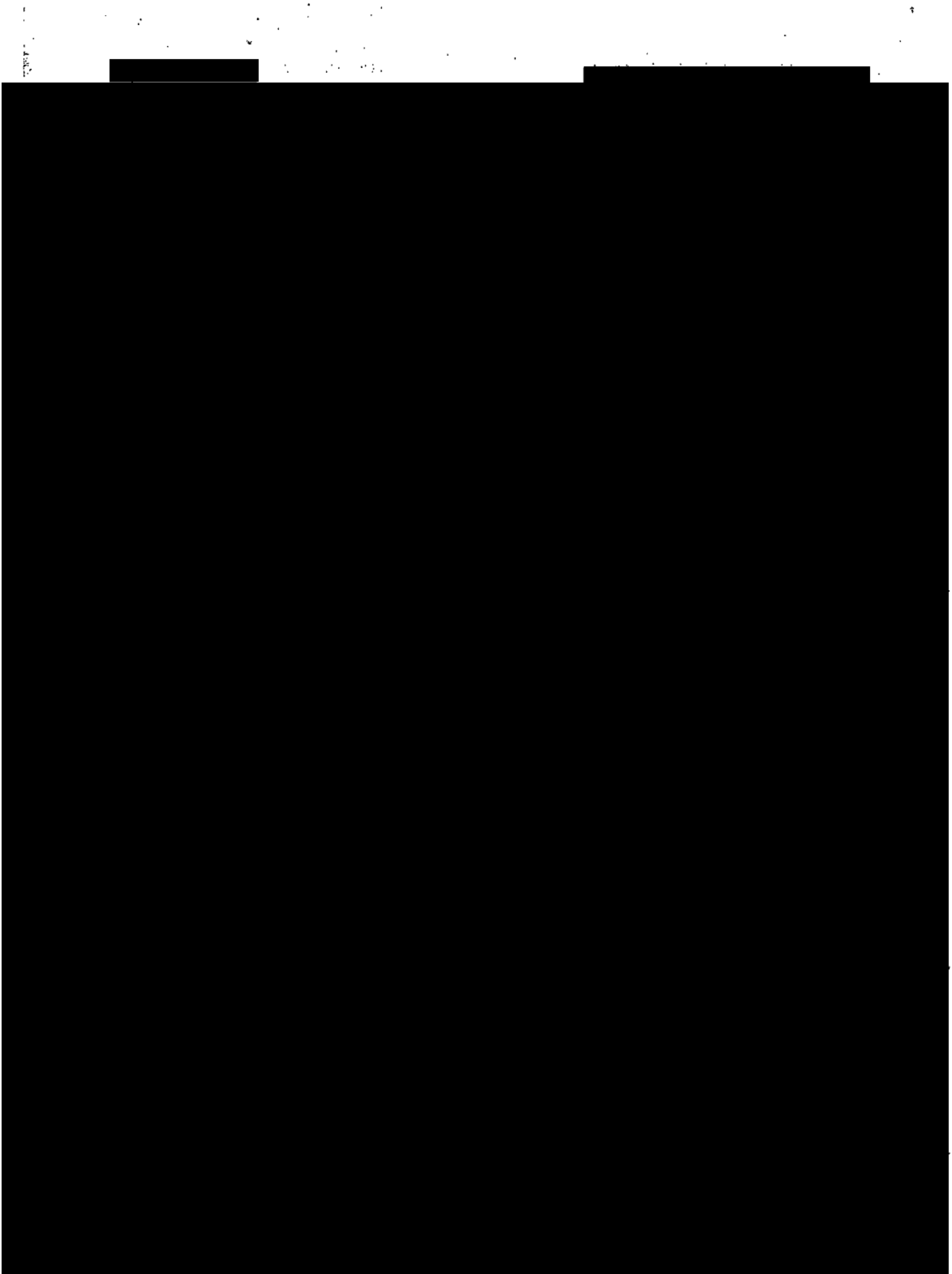
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



~~665~~ 671-651
665

665

PPI, upon written notice from Owner or PPI specifying the faulty or defective, or nonconforming Service during the warranty period set forth herein. This provision of re-performed services constitutes Jacobs's sole liability and PPI and the Owner exclusive remedy with respect to any deficient services. Thus, Jacobs shall have no liability for costs related to repair, replacement, addition or deletion of equipment or facilities, regardless of cause, including the fault, breach of contract, tort (including concurrent or sole and exclusive negligence), strict liability or otherwise.

Any breach of the Warranties set forth above shall be remedied by re-performing of the defective Services at no additional charge to Owner or PPI, in a timely and professional manner by qualified personnel of Jacobs. If Jacobs does not re-perform the faulty or defective, or nonconforming Services in a cure period mutually agreed by the parties, Owner or PPI may terminate the corresponding Service Order or Blanket Order without any liability to Owner or PPI in accordance to Section 8.2 (Termination for breach of Service Orders and Blanket Orders). Unless otherwise agreed by the parties, the cure period shall be not more than 25% of the execution time of the corresponding Service Order or Blanket Order.

Licenses shall be subject to the specific warranty provisions set forth in "Exhibit L".

6.6 Commercial Conditions. Considering that this Contract is based in the good faith of the parties, Jacobs warrants that the prices, discounts, charges, (Commercial Conditions) provided to Owner or PPI pursuant to this Contract are and shall continue to be equal to or better than the Commercial Conditions offered by Jacobs to any other comparable customer contracting similar volumes, as hereinafter defined. If Jacobs grants to any other customer more favorable Commercial Conditions, or if Jacobs is notified that there is evidence of Jacobs providing Owner or PPI less favorable Commercial Conditions, then this Contract shall thereupon incorporate those more favorable Commercial Conditions.

With this Section, Jacobs hereby grants Owner or PPI the right to have access, upon Jacobs's regular business hours, to Jacobs's books and sales records, invoices, prices pertaining to this Contract and/or Services rendered to Owner and other similar customers; that neither Owner nor PPI shall have access to information of Jacobs that is subject to restrictions pursuant to agreements Jacobs has entered into with its other customers. Based on the audit and Jacobs shall agree on its findings.

This Contract comparable customers contracting similar volumes shall be defined as any customers with similar work processes within the Oil & Gas industry located in Latin America, who have entered into service orders (or any other agreement) to Jacobs with an annual net accumulated value equal to or higher than the annual net accumulated value of Service Orders and Service Request Orders issued by Owner or PPI to Jacobs. The annual net accumulated value of Service Orders and Service Request Orders shall include all Service Orders and Service Request Orders issued by Owner or PPI to Jacobs, its sister companies, subsidiaries, affiliates, or agents. State owned customers within the Oil & Gas industry shall be defined as National Oil Companies which are wholly owned by the government of the country in Latin America.

Jacobs shall consider transactions with other customers contracting similar volumes within the most recent 12 months prior to the date when the audit is performed.

For the purpose of this Section, Jacobs shall identify the customers and/or PPI's and/or consulting Services, prior to the audit, that have contracted with Jacobs and that comply with the conditions mentioned in this Section, and that have contracted with Jacobs and/or PPI's and/or consulting Services similar to those contracted by Owner that can be used to establish fair comparisons. If Jacobs finds similar companies to establish fair comparisons of the prices applied for Licenses, PDP's and consulting Services contracted by Owner, Jacobs shall provide the information to conduct the price verifications. If Jacobs does not find other companies to establish fair comparisons of the prices applied for Licenses, PDP's and consulting Services contracted by Owner, Jacobs shall provide to PPI a letter signed by a senior executive of Jacobs confirming that Jacobs has not contracted Licenses and/or PDP's and/or consulting Services similar to those contracted by Owner, and affirming that Owner has been granted the best Commercial Conditions.

[REDACTED]

for such Licenses and/or PDP's and/or consulting Services. Such letter shall be included in the findings.

If it is found that Jacobs has not honored the provisions of this Section during the validity of this Contract, PPI shall incorporate the more favorable Commercial Conditions into this Contract and Jacobs shall within thirty (30) Days after notification or knowledge of the less favorable Commercial Conditions granted to Owner, or the issuance of the findings, as applicable, issue a check or alternatively a credit letter (as long as there are outstanding payments to Jacobs) for the benefit of the relevant Owner(s) for the total amount of the difference between the lower prices charged by Jacobs to other customers and those higher prices charged by Jacobs to Owner.

6.7 No Outstanding Tax Liabilities in Mexico: Jacobs shall submit to Owner or PPI, prior to the release of each Service Order, an affidavit of no outstanding tax liabilities in Mexico (signed by an authorized representative) or an opinion of compliance issued by the Mexican Fiscal authorities, as set forth in "Exhibit G", and in accordance with the procedures defined by the Mexican fiscal authorities or as otherwise agreed to by PPI and Jacobs in writing. Such procedures may be updated from time to time by the Mexican fiscal authorities, in which case Owner or PPI shall notify Jacobs of such changes, as set forth in Section 11.5 (Notices) herein.

The submission of the aforementioned affidavit(s) is not necessary for Service Request Orders issued under Blanket Orders since the affidavit(s) issued for the Blanket Order will cover such Service Request Orders.

[REDACTED]

[REDACTED] Jacobs shall be solely responsible for rendering the Services in the terms herein provided.

Notwithstanding anything to the contrary, the remedies of each party set forth in this Contract, including the provisions set forth in Section 11.7 (Remedies) are exclusive as stated and in any event Owner or PPI and Jacobs agree that each of their total liability per occurrence and in the aggregate arising out of this Contract with respect to any Service Order or Blanket Order will not exceed the total amount of said Service Order or Blanket Order. The provisions in this Section shall include Jacobs's responsibilities with respect to delays in [REDACTED] already limited to the amount of liquidated damages as provided in Section 3.1 (Liquidated Damages) herein.

[REDACTED] shall be liable to the other party for damages caused by its own negligence or willful

and Jacobs further agrees that neither party shall be liable to the other for any punitive, consequential, incidental or indirect damages arising out of this Contract, including claims based on revenue (except the amount payable to Jacobs for Services under this Contract), no matter whether in contract, tort (including negligence), strict liability or any other legal or equitable

Indemnification: Each party shall be solely responsible for and does hereby agree to hold the other party harmless of and from all liability, cost or expense, including reasonable attorney's fees arising out of labor related liabilities, personal injuries or property damage of its own employees, suppliers, subcontractors and the like under this Contract unless directly attributable to

Jacobs and Owner shall be responsible for obtaining and maintaining at their sole cost insurance coverage which each party deems necessary for the execution, delivery and performance of this Contract in the understanding that the parties shall make all reasonable efforts to obtain sufficient insurance.

demands. Jacobs agrees to defend, indemnify and hold PPI harmless from all claims, damages and injury to the extent caused by Jacobs's negligence, violation of law, or willful

666
666
65?

while in your offices or on property which you own or which is under your control. The reports, studies, opinions, analyses, evaluations, recommendations, sketches, calculations, deliverables, or other services (hereinafter referred to as the "Work Product") furnished under or related to this Contract are for PPI or the Owner's sole use and benefit. There are no intended third party beneficiaries. Jacobs agrees to defend and indemnify PPI from claims that the Work Product violates the patent rights, copyrights, or other intellectual property rights of any third party. As consideration for providing the Work Product, PPI agrees to defend, indemnify, and hold us harmless from claims by third parties for personal injury (including death), property damage, fines, penalties or other liabilities arising from or related to its use or disclosure of the Work Product. For third party claims against you arising from or related to the Work Product, you hereby waive claims against and covenant not to sue us for indemnity, contribution or subrogation. Your contractual indemnity shall apply regardless of whether the indemnitor is a party to the action or a non-party and regardless of the indemnitor's immunity from suit whether granted by statute or other law by judgment or via a release of liability obtained from the third party, regardless of whether the rules of liability under any applicable law or regulation allocate liability differently than as agreed to herein and regardless of our fault, breach of contract, tort (including concurrent or sole and exclusive negligence), strict liability or breach of warranty.

3.1 Termination for Breach of This Contract. In the event that any party hereto materially defaults in the performance of any of its duties or obligations hereunder, which default is not cured within a reasonable ten notice is given by the party not in default to the party in default, then the party not in default may terminate this Contract without incurring any liability whatsoever as of the date of extinction of the cure. Termination of this Contract shall not affect any Service Orders or Blanket Orders which have been accepted by Jacobs prior to the date in which the termination becomes effective. Material breach for purposes of this Contract shall be a breach so substantial that it defeats the purpose of the parties entering into this Contract.

Termination under this Section shall also include the insolvency or voluntary or involuntary liquidation of any party hereto, or any party becoming the subject of judicial reorganization, bankruptcy and/or receivership, or instituting any legal proceeding under any law by which it seeks to obtain protection from creditors that could affect the ordinary course of its operation.

Notwithstanding that an Owner will only to disclose its rights and obligations set forth herein, however, the entire Contract shall remain in full force and effect for all other parties not requesting such termination.

Termination for Breach of Service Orders and Blanket Orders. Owner or PPI may terminate a Service Order or a Blanket Order accepted by Jacobs, or a portion thereof, by giving written notice to Jacobs. Termination in case of a material breach of contract, which for purposes of this Contract shall include nonpayment of fees by Jacobs to the extent remedy available to Owner or PPI under this Contract: (i) nonpayment of fees and damages considered in Section 3.2 (Liquidated Damages for Delay); (ii) non-presentation of performance guaranty as considered in Section 6.4 (Performance Guaranty) of this Contract; (iii) a formal declaration of bankruptcy of Jacobs; (iv) a formal declaration of judicial or administrative reorganization if such prevents the Jacobs from complying with its obligations under this Contract or the Service Order or Blanket Order; (v) failure by Jacobs to comply with the provisions of Section 11.1 (Material Conditions), Section 11.3 (Assignment), Section 12.3 (Subcontracting); and/or (vi) failure to materially comply with its obligations herein. Material breach for purposes of Service Orders or Blanket Orders shall be a breach so substantial that it defeats the purpose of the parties entering into a Service Order or Blanket Order, in which event, the parties shall proceed as follows (unless otherwise specified in the corresponding Service Order or Blanket Order):

Owner or PPI shall notify Jacobs of the occurrence of the material breach of contract and shall grant Jacobs (with the exception of the material breach considered in roman numerals (iv) a formal declaration of bankruptcy and (v) a formal declaration of reorganization) a number of days to remedy the material breach of contract for the specific Service Order or Blanket Order and such time shall not exceed the number of days granted to Jacobs in the applicable Service Order or Blanket Order.

Service, if the material breach does not relate to a certain number of days to render a specific Service, the cure period shall be 10 days, unless otherwise specified in the specific Service Order or Blanket Order. Such period may be extended at the discretion of the Owner, which shall be issued in writing.

- (ii) If the material breach is not cured in accordance to the time criteria expressed in numeral (i), PPI or Owner will formally notify Jacobs of the occurrence of such material breach of contract and the non-cure after the conceded period.
- (iii) Jacobs shall, within the following twenty (20) business days after the notification of the breach of contract as provided in numeral (i) above, present to Owner or PPI all the documents and elements which Jacobs deems necessary to prove that no breach of contract occurred or that it was not attributable to Jacobs.
- (iv) At the expiration of the term established on numeral (iii) herein, Owner, at its sole discretion, shall review the documents and elements presented by Jacobs and determine if the applicable Service Orders or Blanket Orders shall be terminated. Owner or PPI shall notify Jacobs of such decision within the following twenty (20) business days.

The termination procedure set forth above shall not be deemed a waiver of Jacobs's right against Owner or PPI if Jacobs believes that such termination was improper or not supported by law.

If a Service Order or Blanket Order is terminated in accordance to the provisions of this clause, Owner shall elaborate within the next thirty (30) days after the notification of the termination to Jacobs, the corresponding settlement of the Service Order or Blanket Order.

If Jacobs renders the Services that generated the breach after the extinction of the cure period and prior to notification expressed in numeral (iii), Owner may determine whether to reject or accept such services. If Owner accepts such Services or said remedies, the termination procedure shall have no effect. In any case, Owner shall have the right to collect liquidated damages as per Section 3.1 (Liquidated Damages).

Jacobs shall reimburse to Owner or PPI an amount equal to the sum then already paid by Jacobs for anticipated, progressive or similar payments which are not supported by acceptance as per Section 3.2 (Acceptance of the Services) as well as all related expenses, if PPI shall in no event have any liability to Jacobs with respect to unaccepted Services as of termination.

The foregoing, in no event shall any termination hereunder relieve Owner from the obligation of services or portions thereof completed by Jacobs within the specifications of the Service Order and accepted by Owner prior to such termination.

In order to terminate a Service Order or Blanket Order, it shall obtain a prior resolution from the Arbitration Panel as per Section 9.2 (Arbitration).

The termination of a Service Order or Blanket Order shall not relieve or release Owner or Jacobs of any confidentiality obligations set forth in this Contract or in the corresponding Service Order or Blanket Order, which shall survive the termination of the Service Orders or of the Blanket Orders.

Termination without Breach of Service Orders or Blanket Orders. Each Service Order or Blanket Order may be early terminated in absence of any breach by either party, in

any of the following cases and subject to the following conditions: (a) the right to terminate shall only arise if, according to laws and regulations in force, there are reasons of general interest or justified reasons for which the Services are no longer required by Owner; (b) Owner and/or PPI have elements to prove that fulfillment of the obligations

667
667
667
667

667

contained in the Service Order or Blanket Order will generate a damage or loss to the Mexican State or that the termination has to be applied due to a valid resolution of an administrative procedure carried out by the corresponding Mexican authority.

If the termination right is exercised in accordance to the terms and conditions of this numeral, Owner shall pay the Jacobs for all accepted Services, plus all reasonable and documented expenses related to the execution and performance of the Service Order or Blanket Order.

Termination charges shall be equal to reasonable documented expenditures actually incurred by Jacobs for labor and materials not otherwise recoverable through the sale of the Services to a third party. In the event of termination under this Section, Jacobs shall immediately reimburse to PPI or Owner any funds received from PPI or Owner in excess of the amount of the termination charges. Notwithstanding anything to the contrary, neither party shall be entitled to any prospective profits or any other damages of whatever nature with respect to Services that have not been rendered as of the date such termination becomes effective.

Prior to termination, the parties shall elaborate and sign a settlement of the corresponding Service Order or Blanket Order in accordance to "Exhibit K" of this Contract.

(ii) A Service Order or Blanket Order may also be early terminated if Jacobs and Owner agree in writing to its early termination.

Prior to termination, the parties shall elaborate and sign a settlement of the corresponding Service Order or Blanket Order in accordance to "Exhibit K" of this Contract.

8.4 Termination without Breach of this Contract. This Contract may be earlier terminated in absence of any breach by either party, if: (i) both parties agree in writing to its early termination, or, (ii) either party has given the other party written notice of termination at least three (3) months prior to the expiration date of the then existing term, in which case the Contract shall not be renewed for the following period and it shall terminate at the end of the then existing term.

Governing Law. The parties hereto agree that this Contract shall be governed by and construed in accordance to the laws of the State of Texas, USA, without regards to Texas rules on conflicts of law.

The parties hereby agree that the provisions of the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods shall not apply to this Contract, nor shall it have any application to the interpretation, performance or enforcement of this Contract. It is understood that compliance with such Convention is hereby expressly waived by the parties.

Arbitration. Any disputes, controversies and claims of any and all types arising under, connected with, or related in any way to this Contract, its existence, validity, negotiation, performance, or enforcement (collectively, "disputes") which cannot be resolved by amicable negotiations within a reasonable time from receipt of written notice of such Controversy, shall, upon written notice from one party to the other, be determined by binding arbitration, administered by the American Arbitration Association ("AAA") in the English language which shall be held in Houston, TX in accordance with and subject to the then in effect Commercial Arbitration Rules of the AAA. The party desiring arbitration shall notify the other party in writing of the matter to be arbitrated and the name of the arbitrator selected by said party. For claims related to this Contract, a Service Order or a Blanket Order in excess of US\$250,000.00 (Two Hundred Fifty Thousand and 00/100 Dollars), a three (3) member arbitration panel will be used, hereinafter, within the following five (5) business days after receipt of such notice the other party shall appoint an arbitrator and shall forthwith notify the first party of such appointment. After confirmation by the AAA, the two (2) arbitrators so named shall within following five (5) business days appoint in writing a third arbitrator. Should such arbitrator fail to appoint a third arbitrator within the aforementioned period of time, the third arbitrator shall be appointed by the AAA. For claims related to this Contract, a Service Order or a Blanket Order up to US\$250,000.00 (Two Hundred Fifty Thousand and 00/100 U.S. Dollars), a one member arbitration panel will be used.

other party reasonably object within five (5) Days after being notified to the arbitrator selected by the party desiring arbitration; the arbitrator shall be appointed by the AIA.

Pending a decision by the arbitration panel, both parties agree to take no action that may upset the status quo or prejudice the respective positions of the parties in respect to the matter in controversy. All decisions and awards granted by the arbitration panel shall be final and binding on the parties. The costs of the arbitration proceedings (including attorneys' fees and costs) and any other judicial or similar proceedings, if any, shall be borne by the party in default. The arbitrators are not empowered to award consequential, special, punitive, indirect, incidental, or exemplary damages and each Party hereby irrevocably waives any damages in excess of direct or actual damages.

9.3. Third-party Action. Notwithstanding the foregoing, if any person or entity that is not a party to and bound by this Contract or another contract containing an arbitration clause, and whom may not be compelled or consolidated into an arbitration proceeding with the parties hereto, asserts in any court or other legal forum any lawsuit, cause of action, or other claim against any party hereto that arises out of, is connected with, or relates in any way to this Contract or any Service Order, Blanket Order or Service Request Order (a "Related Lawsuit"), then the parties agree that in lieu of submitting such claims to arbitration, each one may implead the opposite party as a party to the Related Lawsuit and assert therein against such party any and all claims that it may have against it arising from or relating in any way to the subject matter of the Related Lawsuit, including, but not limited to, any claim for indemnity or contribution for all damages to which either party may be subjected to.

PPI and Jacobs understand and agree that the intended beneficiaries of the promises and obligations set forth herein are each Owner. In order to effectuate the intent of the parties, Jacobs and PPI mutually acknowledge and agree that, upon receipt, acceptance and signature by Jacobs and PPI of a notice of accession as set forth in "Exhibit J", duly signed by an authorized representative of Owner, Owner shall become an outright party to this Contract, and therefore become severally bound by the terms and conditions set forth herein, that Owner may enforce in its discretion, independently of any rights or obligations PPI may have under this Contract. Jacobs understands and agrees that each Owner shall be independently of any other Owner and/or PPI, and no action can be taken against one Owner or PPI for omissions of another Owner. In case of conflict, the English version of "Exhibit J" shall control.

Amendments or Additions. Notwithstanding that Owner may become an outright party to this Contract in accordance with Section 10.1 (Notice of Accession), becoming severally bound by the terms and conditions established herein, Owner and Jacobs acknowledge and agree that PPI has the exclusive right to negotiate with Jacobs any amendments or additions to this Contract. Such amendments or additions, in order to be binding on the parties herein shall be in writing and signed by PPI and Jacobs.

PPI reserves the right to modify the formats contained in "Exhibit B-1", "Exhibit B-2", "Exhibit B-3", "Exhibit B-4", "Exhibit B-5", "Exhibit C", and "Exhibit D", in which case PPI shall give prior written notice to Jacobs, PPI and Jacobs shall agree that any such modification shall become part of this Contract and shall be binding on the parties hereto without the need to execute a formal amendment.

Jacobs also agree that the updates and Revisions to the Price List as well as the addition of Services and Products shall not require a formal execution of an amendment to this Contract. The addition of new Services and Products that are referred to proprietary rights different to those already included in "Exhibit A", shall only be added upon internal approval by Owner or PPI of a new affidavit of proprietary rights that shall be provided by Jacobs to PPI with the corresponding support information. Once approved by Owner or PPI, such Services and Products shall be deemed included in "Exhibit A" (Proprietary Rights) Additions to "Exhibit L" (i.e., "Exhibit L-2", etc.) referred to in Section 2.1.7 (Preparation of Proposals) herein shall not require the execution of a formal amendment to the Contract.

The parties agree that changes in the contact persons information detailed in Section 11.5 (Notices) shall be made by a notice and will not require a formal execution of an amendment to the Contract.

668
074 054

668

11.1 **Remedies.** Right, power or remedy ("Prerogative") shall not be conferred upon or reserved to Owner or PPI hereby is intended to be exclusive of any Prerogative, and shall not be cumulative.

11.2 **No Waiver.** No delay or omission by either party hereto in the exercise of any right or remedy hereunder shall impair such right or remedy or be construed to be a waiver thereof. Any waiver of any such right or remedy by any party must be in writing and signed by the party against which such waiver is sought. A waiver by either party hereto of any other covenants to be performed by the other party or any breach thereof shall not be construed to be a waiver of any succeeding breach thereof or of any other covenant herein contained.

11.3 **Assignment.** No party shall assign this Contract without the prior written consent of the other party (which consent shall not be unreasonably withheld or delayed), except in the case in which any party assigns the Contract or its rights and obligations herein to a successor in interest resulting from a merger or acquisition of such party in which the new entity acquires all or substantially all of the assets of such party and subject to the execution of an amendment to the Contract for said purpose. If Jacobs's successor in interest refuses to provide PPI with the necessary legal documentation requested by PPI or to sign the amendment to the Contract, PPI shall have the right to terminate the Contract without incurring any liability whatsoever.

The assignment or termination of this Contract as provided in this Section shall not affect any Service Order or Blanket Order which have been accepted by Jacobs prior to the effective date of termination or the consent of assignment issued by the corresponding party.

may assign, in whole or in part, the rights and obligations of any Service Order or Blanket Order without the prior written consent of the other party.

Force Majeure. Except as otherwise provided for in this Contract, neither party shall be subject to liability hereunder for loss or damage to the extent such loss or damage is directly caused by causes or situations beyond the reasonable control of such party, including but not limited to, acts of God, public enemy, compliance with any order or request of any governmental authority, fires, floods, accidents, riots, labor disputes or strikes, or any causes, whether or not of the same class or kind specifically named above. If a force majeure event occurs to Jacobs, Jacobs shall be entitled to the schedule relief. In the event that either party hereto is rendered unable, in whole or in part, to perform its obligations under this Contract and/or their corresponding Service Orders or Blanket Orders due to a force majeure event, such party shall give notice and details of the force majeure event in writing to the other party within the following 5 business days after its occurrence. In case of force majeure, the obligations of the parties shall be suspended during the continuance of any inability so caused. If such suspension continues for a period of more than one hundred and twenty (120) Days, either party shall have the right to terminate the corresponding Service Order and/or Blanket Order in whole or in part, without incurring any liability whatsoever.

Applicable, Jacobs shall reimburse to Owner or PPI an amount equal to the sum then already paid by Owner or PPI to Jacobs for anticipated, progressive or similar payments which are not supported by a Certificate of Acceptance as per section 3.2 (Acceptance of the Services) of this Contract. Owner or PPI shall not have any liability to Jacobs with respect to unaccepted Services related to a force majeure event.

Notices. All notices shall be in writing and sent to the respective parties indicated herein or to such other parties or addresses designated by either party to the other by written notice given as provided herein. Otherwise provided herein, any notice given in accordance with this Contract shall be effective only if it is received by the addressee. Notices such as, but not limited to, termination or breach of contract, shall be governed by Section 11.5.1 (For Legal Purposes).

11.5.1 For Legal Purposes, Notices shall be sent by e-mail, certified mail return receipt requested, express mail or hand delivered by courier.

The parties understand and agree that some communications may be made electronically and each party is responsible for making its best effort to ensure that the information being transmitted is free of viruses, however, the parties also acknowledge that such procedure is not a guarantee that the information being transmitted electronically is virus free, therefore, it shall be each party's responsibility to perform a virus check of electronic attachment before opening it.

Relationship of parties Nothing herein shall be deemed to cause this Contract to create an partnership, or joint venture between the parties herein, or any of their directors, officers or employees, nor shall it create any other form of legal association that would impose liability upon one party for the act or failure to act of the other. The parties acknowledge and agree that Jacobs will render the Services hereunder as an independent contractor, and that Jacobs is not an agent or employee of Owner or Contractor. As an independent contractor, the mode, manner, method and means employed by Jacobs in the performance of the Services shall be under the sole control and direction of Jacobs. Any persons employed or subcontracted by Jacobs to perform any part of Jacobs's obligations hereunder shall be under the sole control and direction of Jacobs and Jacobs shall be solely responsible for all liabilities and expenses thereof.

Survival. Termination of this Contract for any reason shall not release the parties herein from any obligations or obligations set forth in this Contract which: (i) the parties have expressly agreed shall survive any termination or expiration, or (ii) remain to be performed or by their nature would be intended to be performed following any such termination or expiration.

Severability. If any provisions of this Contract or the application thereof to any person or circumstance shall be declared unlawful, invalid or unenforceable to any extent, the remainder of this Contract and the application of such provisions to other persons or circumstances shall not be affected, nor shall the validity and enforceability thereof be affected.

Entire Agreement. This Contract, including any Exhibits referred to herein and incorporated hereby by Service Order or Blanket Order constitute the entire agreement between the parties with respect to the subject matter hereof. No provision of any commercial invoice, sales invoice or other instrument used

669
669 675
669

the parties shall supersede the provisions of this Contract or as otherwise agreed to in writing by PPI and Jacobs.

11.10 Enforceability. Any rights and remedies contained herein available to Owner, may be enforced by either PPI on behalf of Owner, or Owner.

11.11 Headings and References. Headings and references used herein are for reference purposes only and shall not govern the construction or interpretation of this Contract or any Service Order or Blanket Order thereof.

11.12 Ethics and Concessions. The parties acknowledge that they and all of their employees, officers, directors and representatives may be subject to the United States Foreign Corrupt Practices Act ("FCPA") and the Mexican Federal Law Against Corruption in Public Procurement (*Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*) ("FLACPP") and that, accordingly, in such case, all of the parties' activities, under or in connection with this Contract are subject to the requirements of the FCPA and the FLACPP and, therefore, the parties warrant that they have made themselves familiar with and fully understand the FCPA and the FLACPP. The parties further warrant and agree that they and all who act on their behalf will fully and faithfully comply with all requirements of the FCPA and the FLACPP, as the same may hereafter be amended from time to time, in connection with all of their activities under or in respect of this Contract. Specifically, the parties warrant and agree that neither they, nor anyone acting on their behalf, will pay or give anything of value to any employee or representative of Owner or PPI or Jacobs, with the knowledge that the payment, promise or gift, in whole or in part, will be passed on to any of the foregoing in order to influence an official act or decision that will assist PPI and Owner or Jacobs in securing an improper advantage or in obtaining or retaining business or in directing business to any other person or entity. The parties acknowledge that no employee, officer, or other representative of Owner or PPI or Jacobs is authorized to waive a party's compliance with this Section.

Should the parties fail to comply with the provisions herein, they shall immediately notify the other parties in writing of any gifts, commissions, payments, offers or promises ("Concessions") that may be requested by any employee or representative of another party or given/offered by its affiliates, subsidiaries, agents, intermediaries or by any company or person associated with or in any way related to the parties or contacted by any employee or representative of the parties, indicating the name of the employee or representative, the type and amount of the Concession requested or given in relation to the execution of this Contract or the issuance of any Service Order, Blanket Order or Service Request Order herein.

The U.S. Government prohibits U.S. companies or their subsidiaries from exporting, re-export, or brokering information, services or technology to certain embargoed or sanctioned countries. You agree not to export, re-export, or transship any of the Work Product provided by Jacobs, to any embargoed or sanctioned country, or alternatively to obtain all necessary approvals and licenses from the U.S. Government to export, re-export or transshipment. PPI represents and warrants that there are no parties to the transaction to which this Contract relates that is a restricted party or blocked person on any such list published by any governmental authority of the United States or the United Kingdom.

Restrictions on Ownership, Government Service and Political Activities. PPI and Owner shall have the right to immediately terminate this Contract for cause, should an actual or proposed change in beneficial ownership would constitute a violation of the FCPA or the FLACPP. Jacobs represents and warrants that neither it nor any person or entity acting on its behalf is or, while this Contract is in force, will be, except with the prior written consent and approval of PPI and Owner, a government entity, a government official, a political party, a political candidate, a public international organization or a public international organization official. PPI and Owner shall have the right to immediately terminate this Contract in the event of any breach of the foregoing representation.

Confidential Information. Any information disclosed orally or in writing (including information transmitted through electronic means) by PPI, Owner or Jacobs in connection with this Contract, including the Contract itself and any and all Service Orders, Blanket Orders and/or Service Request Orders issued hereunder, shall be treated as confidential by the receiving party. The receiving party shall not disclose

the information to anyone except its officers and employees with a specific need to know for purposes of this Contract and subject to the confidentiality obligations herein. The receiving party shall protect the confidentiality of such information with the same degree of care it uses to protect its own confidential information.

However, the receiving party shall not be subject to any restriction hereunder with respect to any information: (i) which is in the public domain at the time of disclosure or thereafter becomes generally known to the public through no fault of the receiving party; (ii) which is independently developed by the receiving party without use of the information; or (iii) is required by law, court or administrative order to be disclosed. Any and all restrictions with respect to information provided hereunder shall remain in effect for the term of this Contract and will continue in effect upon renewal or extension of such Contract. However, the provisions of this section shall survive for a period of ten (10) years from: (i) the expiration date or termination of this Contract, or (ii) the date of completion of the last Service Order or Blanket Order accepted during the validity of this Contract, whichever occurs last, at which time the parties agree to return the information pertaining to the other party or destroy it upon such party's request.

Notwithstanding the above, the parties are free to develop products independently without the use of the other's information and agree not to restrict the future work assignment of either party's employees who have had access to the information, so long as the requirements established in this section are complied with. This use shall not grant either party any rights under the other's copyrights or patents and does not require payments or royalties or separate licenses.

The parties agree that in the event of any breach or threatened breach by the other party of its confidentiality obligations, the party not at breach may obtain, in addition to any other legal remedies that may be available, such equitable relief as may be necessary to protect said party against any such breach or threatened breach including obtaining a temporary injunction in addition to any other legal remedies that may be available.

11.15. Access to Facilities and Inspection. For purposes of inspection, Owner or PPI or its designees (including the Mexican government office designated for that purpose) shall at all times have access, upon prior written notification, during Jacobs's regular business hours to Jacobs's facilities where the Services are to be performed. Jacobs shall provide safe and proper access for the performance of such inspection and shall furnish to Owner or PPI or its designees all the information required to perform the inspection. The inspection or the lack of inspection shall not be construed as an acceptance or rejection of the

Owner's request. Jacobs shall provide in writing to Owner or PPI normal operating procedures and other information related to the different stages of the Services being performed.

Further Acts. Jacobs shall do or cause to be done, all such further acts and shall execute, sign and deliver, or cause to be executed, acknowledged and delivered, any and all further documents that Owner or PPI may reasonably require from Jacobs.

Representation. Changes regarding payment, price list revisions, amounts, duration or purpose of any or of the Blanket Order or Service Order shall require the signature of a legal representative of Jacobs. For all other changes to the Contract or of the Blanket Order or Service Order, the parties agree that Jacobs and Owner designate to approve said changes, have been fully authorized to act on behalf, whether or not such person is the contact person designated in Section 11.5. (Notices)

Additional terms. Unless otherwise indicated herein the terms included in this Article XII shall apply to the other terms and conditions included in this Contract.

Jacobs's Performance. Jacobs shall perform the Services in accordance with the applicable specifications, procedures, and in accordance with the terms and conditions herein and the relevant

670

Service Orders or Blanket Orders, Jacobs shall utilize the appropriate tools, tooling, equipment, and other materials, and shall use labor sufficiently skilled to perform such Services.

Owner or PPI reserves the right to request from Jacobs, at any time and at PPI's or Owner's discretion, the substitution of personnel that Owner at PPI's sole discretion deems not qualified to participate in the performance of Services. If during the performance of the Services, a change of personnel is required, whether requested by Owner or PPI or deemed necessary by Jacobs, Jacobs shall beforehand submit for and obtain Owner's approval of the replacement proposal for such personnel. In any case, Jacobs shall remain solely liable for the qualifications of the personnel and Owner or PPI shall have no liability whatsoever for the approval referred to herein.

12.3 Subcontracting. Notwithstanding Section 11.3 (Assignment), Owner or PPI agree that Jacobs may subcontract part of the Services provided under a Service Order or Blanket Order, subject to Owner's authorization in writing. In no case will the Services that are materially related to the exclusive rights detailed in Section 6.3 (Proprietary Rights) be subject to subcontracting. In any case, Jacobs shall remain at all times responsible for its subcontractor's performance and for the overall rendering of Services to Owner or PPI. Any tax liabilities created by such subcontracting shall be borne and paid by Jacobs and/or its subcontractors, including the possible withholding of taxes by Owner or PPI in accordance with Section 4.3.2 (Taxes Applicable to Services in Mexico) for the portion of Services performed in Mexico. Failure to comply with the above may result in the termination of the relevant Service Order or Blanket Order.

12.4 Services Rate. Services rates, as set forth in "Exhibit D", will be charged from the time of Jacobs's personnel ("Personnel") arrival to Owner's facilities until their departure to another customer plant or their departure for their return to headquarters.

12.5 Working Hours. Unless otherwise agreed by the parties in writing, the continuous work shift (tour) for routine duties is 8 hours. If specifically required by Owner time sheet showing hours worked shall be presented.

Overtime Rate. An overtime rate for purposes of this Contract as set forth in "Exhibit D" is applicable to each hour the Personnel works in excess of eight (8) hours on a working day and all hours worked on a non-working day, in accordance with the provisions of Section 12.7 (Working & Non-Working Days). If specifically required by Owner time sheet showing hours worked shall be presented.

Working & Non-Working days. Working days shall normally be Monday through Friday, but if required by local conditions, any five (5) Days as mutually agreed upon, shall be deemed as working days. Non-working days shall normally be Saturday, Sunday and locally recognized holidays; however, if working days other than Monday through Friday were agreed upon, the two (2) Days following and preceding any five business days shall be considered non-working days, or as otherwise agreed to by the parties in writing.

Travel Time. If applicable, travel time shall be billed at the lowest daily rate, from the date of the Personnel's departure from headquarters to the date of arrival at Owner's facilities and from the date of departure from Owner's facilities to return to headquarters, or arrival at another customer's plant. The Personnel will attempt to travel to and from Owner's facilities by the shortest, most economical and fastest reasonable route possible. No overtime shall apply to travel time, and travel time shall not exceed the equivalent of eight (8) hours of standard time.

Travel & Living Expenses. All reasonable and documented travel expenses to and from Owner's facilities, all transportation costs and all living expenses shall be billed at cost or at the per diem rate set forth in Exhibit "D", except as otherwise agreed to in writing by the parties. All expenses shall be documented and subject to prior written approval by Owner or PPI.

Medical & Hospital Treatment. Owner shall assist Jacobs's Personnel if emergency medical or hospital treatment is required while at Owner's facilities. Costs for any medical and hospital treatment rendered by the Personnel shall be borne by Jacobs.

[REDACTED] [REDACTED]

12.11 Payment of Local Expenses. Owner or PPI has the option, unless otherwise agreed to by the parties in writing, to care for Jacobs's personnel's local living and transportation expenses by one or more of the following methods:

- a. Jacobs to furnish food, lodging, and local transportation to its personnel and invoice the costs to Owner or PPI.
- b. Owner to furnish food, lodging, and local transportation to Jacobs's personnel, of at least equal quality to that provided by Owner for its own personnel.

Jacobs shall provide receipts and documentation for the substantiation of reasonable travel and living expenses.

12.12 Safety Regulations and Guidelines. Prior to the acceptance of any Service Order or Blanket Order requesting Services to be performed at Owner's facilities, Jacobs shall verify with the corresponding Owner the safety and environmental guidelines and regulations ("Guidelines") that shall apply to that Service Order or Blanket Order (in whole or in part) and the monetary deductions that may be applied by Owner to Jacobs, if any. Monetary deductions must apply only for the portion of the Service Order or Blanket Order corresponding to Services performed at Owner's facilities. In the event that monetary deductions apply, Owner shall provide a copy of the applicable terms of the deductions which Jacobs may be subject to. Acceptance by Jacobs of any Service Order or Blanket Order requesting Services as set forth herein shall be deemed as Jacobs's acceptance of the applicable Guidelines and Owner shall have the right to apply the monetary deductions, if any, as stipulated in such Guidelines.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~677~~ 677
~~677~~ 677
671 657

[REDACTED]

RESPECTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

2

2

2

- c. Con fundamento en el inciso 5.2 de la Cláusula QUINTA del Contrato Principal, tener interés y por tanto están de acuerdo firmar el presente Memorándum de Entendimiento.

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMER ACUERDO.

LAS PARTES acuerdan extender el alcance, plazo y contraprestación de los Servicios al amparo del Contrato en términos de la [REDACTED] descrita en el inciso b. de la Declaración III de este Memorándum de Entendimiento la cual ha sido negociada y aceptada por L [REDACTED] misma que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias; en el entendido que esta extensión no modifica [REDACTED]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and anomalies in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the financial reporting process. It highlights the auditor's responsibility to provide an independent and objective assessment of the financial statements, and the importance of maintaining a high level of professional skepticism.

4. The fourth part of the document discusses the challenges faced by auditors in the current business environment. It notes the increasing complexity of financial transactions and the need for auditors to stay up-to-date on the latest developments in accounting and finance. It also discusses the importance of maintaining a strong relationship with the client and the need for clear communication.

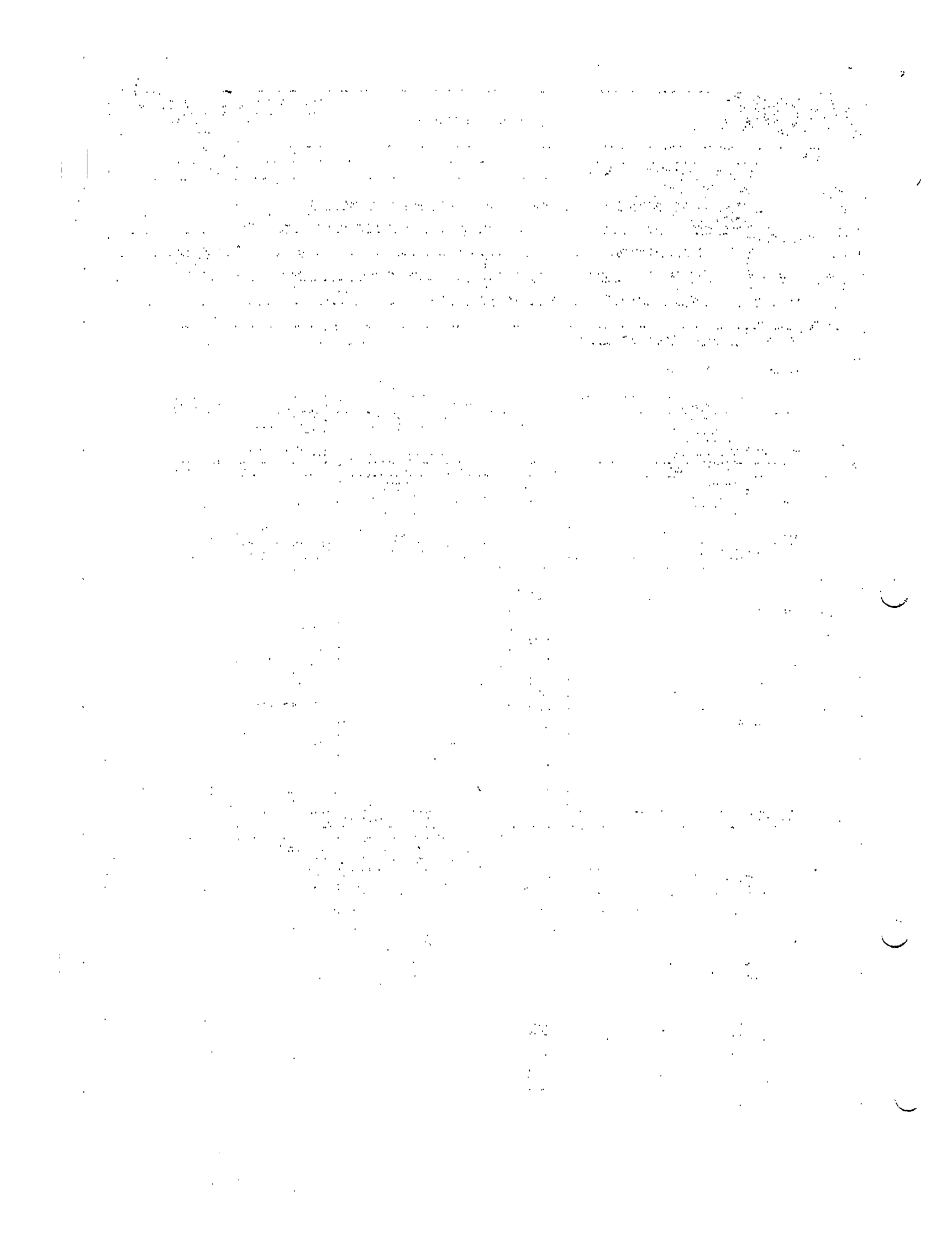
5. The fifth part of the document discusses the future of auditing. It notes the increasing use of technology in the audit process and the need for auditors to develop new skills and techniques to stay effective. It also discusses the importance of maintaining a high level of ethical standards and the need for auditors to be transparent and accountable to the public.

100

673

673 673-79
673

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--|--|--|--|---|--|--|-----------|--|--|--|---|-----|--|--|---|--|--------------------------------------|--|---|--|--|--|-----------------------------------|--|--|--|---|-----|---|--|-----------|--|---|-----------|----|--|------------------|----|--|----------|----|--|-------------------|----|--|-------|----|--|--------|----|--|-------------|----|--|----------------------|----|--|--------------------|----|--|----------|------|--|--------------------|-----|--|--------------|---------|--|--|
| 1.0 Project Number: [REDACTED] | | PDN No: [REDACTED] Rev. # [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Program/Alliance: | | | Area: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Client: | | | Unit: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contract No.: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Project Name: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Location: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1a. PDN Originator's Name: | [REDACTED] | 1b. Date Submitted: | 12/11/2018 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1c. Originating Discipline: | Construction | 1d. Discipline Lead: | Arturo Mescoso | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1e. Requested by: | <input checked="" type="checkbox"/> Client <input type="checkbox"/> Jacobs | 1g. Requestor's Name: | Arturo Mescoso | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1f. Reference Document(s): | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1h. Brief Deviation Title: | [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1i. | Please see attached file for details | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2a. PDN Basis: | 2c. Schedule Impact: | 2e. Schedule Impact Details: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Currency: [REDACTED] | Schedule Impact? <input checked="" type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | <input checked="" type="checkbox"/> Days Delayed | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JSTEPS Phase: [REDACTED] | Scheduler Initials: [REDACTED] | <input type="checkbox"/> Days Improved | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2b. ROM - Cost Impact: | 2d. Impact Days to Project: | 2f. Project Controls Approval: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estimate Accuracy: [REDACTED] | Impact to: Current Phase Completion <input type="checkbox"/> Days | PCM Initials: JALS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$\$ [REDACTED] PE/PCMCost will enter \$\$ here | Impact to: Mechanical Completion <input type="checkbox"/> Days | Proj Cntrl's Initials: JALS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3a. Discipline MH Estimate Summary: | 3b. Services MH Estimate Summary: | 3c. TIC Quantities & MHS: | 3d. Def. Cost: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Discipline MHS: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Process</td> <td>Engineering</td> <td>Design</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Civil/Struct/Arch</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Electrical</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Control Systems</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Mechanical</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Piping Eng / Design</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Other Discipline</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Subtotals</td> </tr> </table> | <input type="checkbox"/> Process | Engineering | Design | <input type="checkbox"/> Civil/Struct/Arch | | | <input type="checkbox"/> Electrical | | | <input type="checkbox"/> Control Systems | | | <input type="checkbox"/> Mechanical | | | <input type="checkbox"/> Piping Eng / Design | | | <input type="checkbox"/> Other Discipline | | | Subtotals | | | Project Management and Services MHS: <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Project Mgt</td> <td>265</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Project Engineering</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Project Controls</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Procurement</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> S/C Admin/Inspection</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Admin/ Clerical</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> IT - DCS</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Environmental</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> HO Construction Mgt</td> <td>420</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Other Services</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subtotals</td> </tr> </table> | <input checked="" type="checkbox"/> Project Mgt | 265 | <input type="checkbox"/> Project Engineering | | <input type="checkbox"/> Project Controls | | <input type="checkbox"/> Procurement | | <input type="checkbox"/> S/C Admin/Inspection | | <input type="checkbox"/> Admin/ Clerical | | <input type="checkbox"/> IT - DCS | | <input type="checkbox"/> Environmental | | <input checked="" type="checkbox"/> HO Construction Mgt | 420 | <input type="checkbox"/> Other Services | | Subtotals | | <table border="1"> <tr> <td>Equipment</td> <td>EA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Piping / Shoring</td> <td>EA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concrete</td> <td>CY</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Site Works / Demo</td> <td>LT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Steel</td> <td>TN</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Piping</td> <td>LF</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Instruments</td> <td>EA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Electrical Equipment</td> <td>LT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Scarf & Fire Watch</td> <td>LT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Expenses</td> <td>1 LT</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construction Labor</td> <td>HRS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pro Services</td> <td>685 HRS</td> <td></td> </tr> </table> | Equipment | EA | | Piping / Shoring | EA | | Concrete | CY | | Site Works / Demo | LT | | Steel | TN | | Piping | LF | | Instruments | EA | | Electrical Equipment | LT | | Scarf & Fire Watch | LT | | Expenses | 1 LT | | Construction Labor | HRS | | Pro Services | 685 HRS | | |
| <input type="checkbox"/> Process | Engineering | Design | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Civil/Struct/Arch | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Electrical | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Control Systems | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Mechanical | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Piping Eng / Design | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Other Discipline | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotals | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Project Mgt | 265 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Project Engineering | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Project Controls | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Procurement | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> S/C Admin/Inspection | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Admin/ Clerical | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> IT - DCS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Environmental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> HO Construction Mgt | 420 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Other Services | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotals | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Equipment | EA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Piping / Shoring | EA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concrete | CY | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Site Works / Demo | LT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Steel | TN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Piping | LF | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Instruments | EA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Electrical Equipment | LT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Scarf & Fire Watch | LT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Expenses | 1 LT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construction Labor | HRS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Pro Services | 685 HRS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Installed Cost = | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4a. Jacobs Project Engineer Review | | 4b. [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Proj Eng. Signature: [REDACTED] | | Date: [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5a. [REDACTED] | 5b. [REDACTED] | 5c. [REDACTED] | 5d. [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Project Scope Change | <input checked="" type="checkbox"/> External Change | <input type="checkbox"/> Rough Order of Magnitude | <input checked="" type="checkbox"/> Submit for Client Approval | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Forecast Trend | <input type="checkbox"/> Internal Change | <input checked="" type="checkbox"/> Definitive Estimates | <input type="checkbox"/> Rejected, Take no further action. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Internal Change (No change to Budget) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Rebaseline: <input type="checkbox"/> Yes <input checked="" type="checkbox"/> No | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5e. Jacobs Project Management Comments | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5f. [REDACTED] | | 5g. Client Funding Source | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Approved - Proceed with work | | <input type="checkbox"/> Contingency <input type="checkbox"/> Management Reserve | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Not Approved - Do not proceed with work | | <input type="checkbox"/> Escalation <input checked="" type="checkbox"/> Add'l Funding required | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Hold, Reference comments below, | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5h. Client Comments | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| [REDACTED] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



674 675 676
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
677 [Redacted] [Redacted]

Fecha

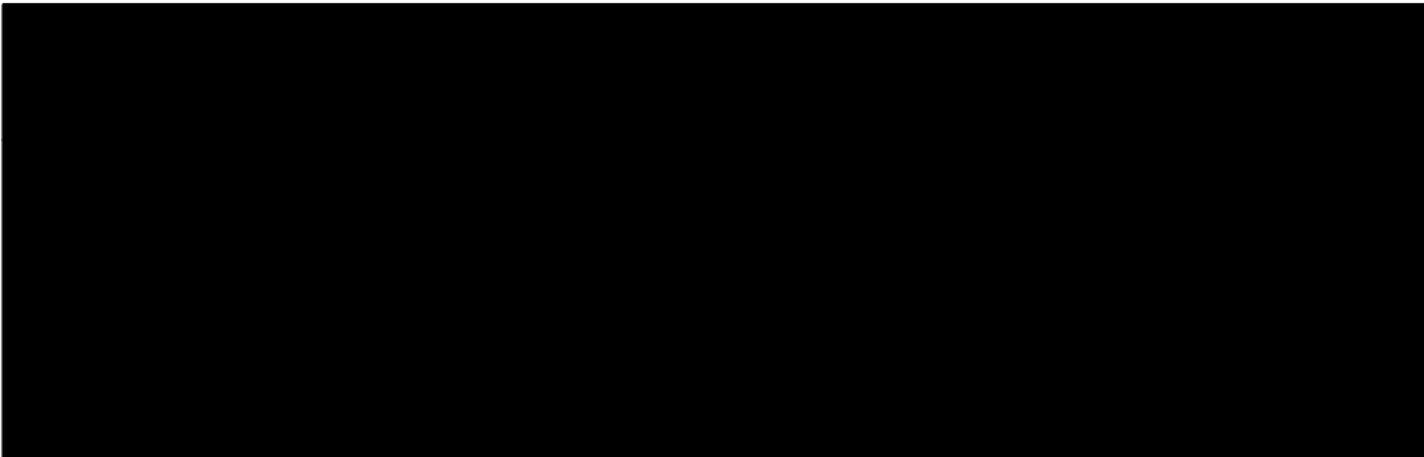
[Redacted]

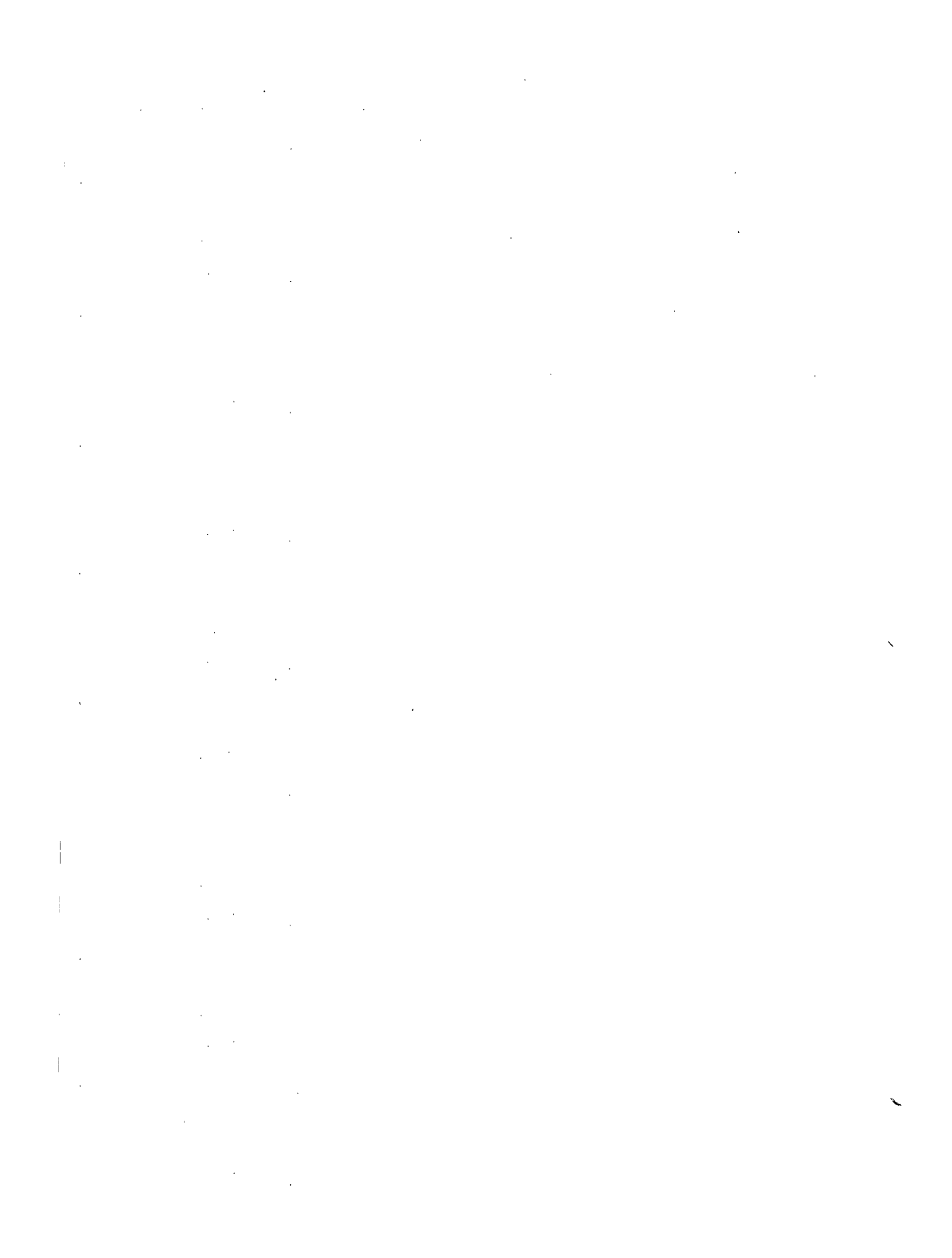
PROPUESTA - MXQG/650 AGRONITROGENADOS

| Disciplina | HH | Importe USD |
|--------------------------------------|------------|-------------|
| [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |
| Personal de Sitio | [Redacted] | [Redacted] |
| TOTAL Servicios Profesionales | [Redacted] | [Redacted] |
| Viaticos | [Redacted] | [Redacted] |
| Otros Reembolsables | [Redacted] | [Redacted] |
| TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES | [Redacted] | [Redacted] |

TOTAL [Redacted]

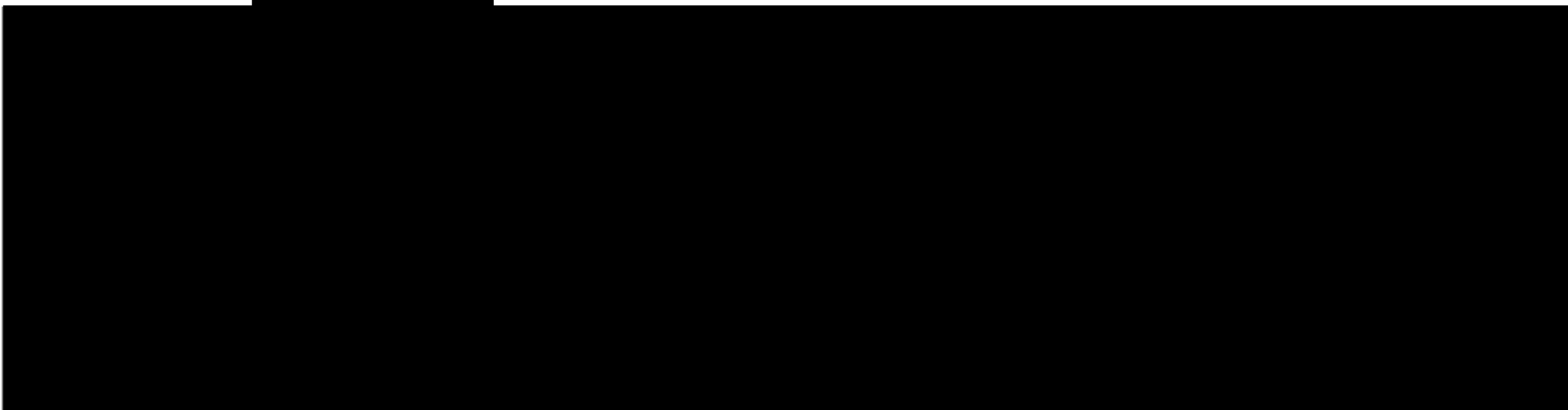
Nota: El cálculo de los montos de los servicios está acorde al Contrato entre las partes y respeta las tarifas unitarias acordadas





Plan de Personal - MXQG7630 AGRONITROGENADOS (Números en negro son Contrato Original más las PNDs aprobadas hasta la PND14. Los rojos es la PNDs 15 propuesta para aprobación)

| | | 2019 | | | | | | | | | | | | 2019 | USD | |
|----------------|--|------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-----|-----------------|
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | | | ENE 15 |
| | | | 175.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | | Total Extension |
| | | | 60.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 60.00 | 60.00 | 60.00 | 60.00 | 60.00 | 60.00 | | | |
| Patricio Lopez | | | 30.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | 15.00 | | | |
| | | | 175.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | | | |
| Trinidad | | | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | | | |
| | | | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | | | |
| | | | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | 195.00 | | | |
| (1) Adicional | | | 10.00 | 5.00 | 4.00 | 4.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | | 1420.00 | | |



675

[Handwritten signatures and initials]

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

Anexo 4

Plan de Reembolsables - MXQG7650 AGRONITROGENADOS (Números en negro son Contrato Original más las PNDs aprobadas hasta la PND14. Los rojos es la PNDs 15 propuesta para aprobación)

| Categoría | 2018 | | | | | | | | | | | | 2019 | USD |
|------------|-------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----|
| | ENE | FEB | MZO | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE | |
| [Redacted] | 15.00 | 8.00 | 7.00 | 6.00 | 7.00 | 7.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 3.00 | | |
| V | 1.80 | 1.30 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | 7.00 | | |
| P | 2.85 | 2.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | | | | | | | | |
| W | 3.00 | 3.00 | 2.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | | |
| [Redacted] | 5.00 | 5.00 | 3.00 | 2.00 | 2.00 | 2.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | 5.00 | | |
| [Redacted] | - | 5.00 | | | | | | | | | | | | |
| [Redacted] | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | | | | | | | | |
| [Redacted] | 3.80 | 2.40 | 2.40 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | | |
| [Redacted] | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | | |
| [Redacted] | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | | | | | | | | | | |
| [Redacted] | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 0.25 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | 1.50 | | |
| [Redacted] | 8.00 | 8.00 | 8.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 3.00 | | |

Estos reembolsables serán cubiertos con el saldo no ejercido al 28 de diciembre de 2018.



676
~~677~~
~~678~~
~~679~~
~~680~~
~~681~~
~~682~~
~~683~~
~~684~~
~~685~~
~~686~~
~~687~~
~~688~~
~~689~~
~~690~~
~~691~~
~~692~~
~~693~~
~~694~~
~~695~~
~~696~~
~~697~~
~~698~~
~~699~~
~~700~~

3

3

3

677

~~677~~ ~~683~~
~~678~~ ~~677~~ ~~683~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

[REDACTED]

[REDACTED]

| TURNADO A: | ASUNTO | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--|------------|---------|----------|
| UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN | [REDACTED] | | |

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

00

0

0

678

~~679~~

~~678~~

~~684~~

Asunto: Se proporciona información.

[REDACTED] recibido en la [REDACTED], a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación [REDACTED]

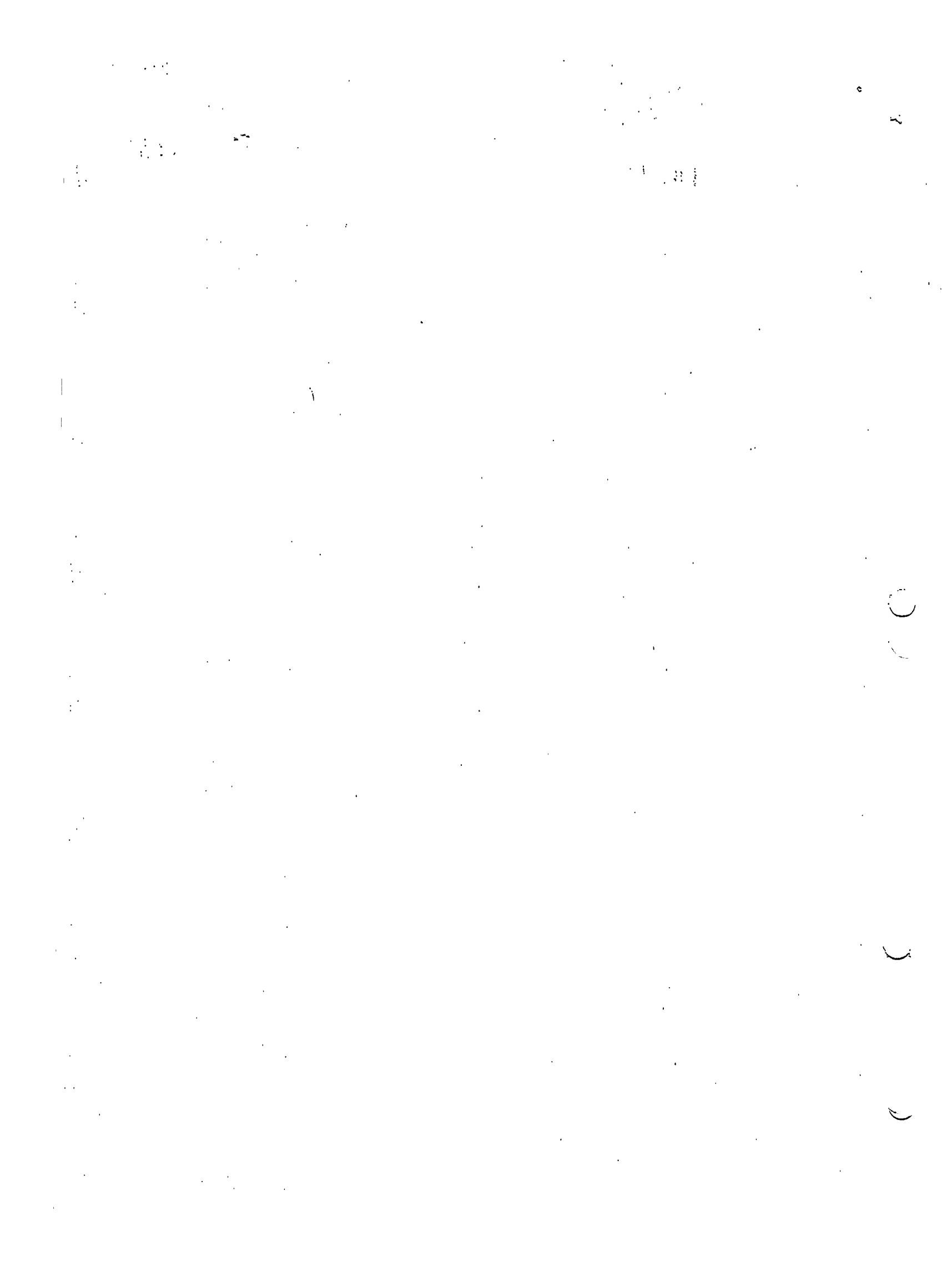
Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la contribuyente que se cita en el anexo adjunto, sí se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, se comunica que la información y documentación requerida, ya fue solicitada a las Unidades del Servicio de Administración Tributaria respectivas, misma que se le hará llegar una vez que obre en poder de la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



679 680

[Redacted]

[Redacted]

679 680

~~679 680~~

[Redacted]

[Redacted]

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

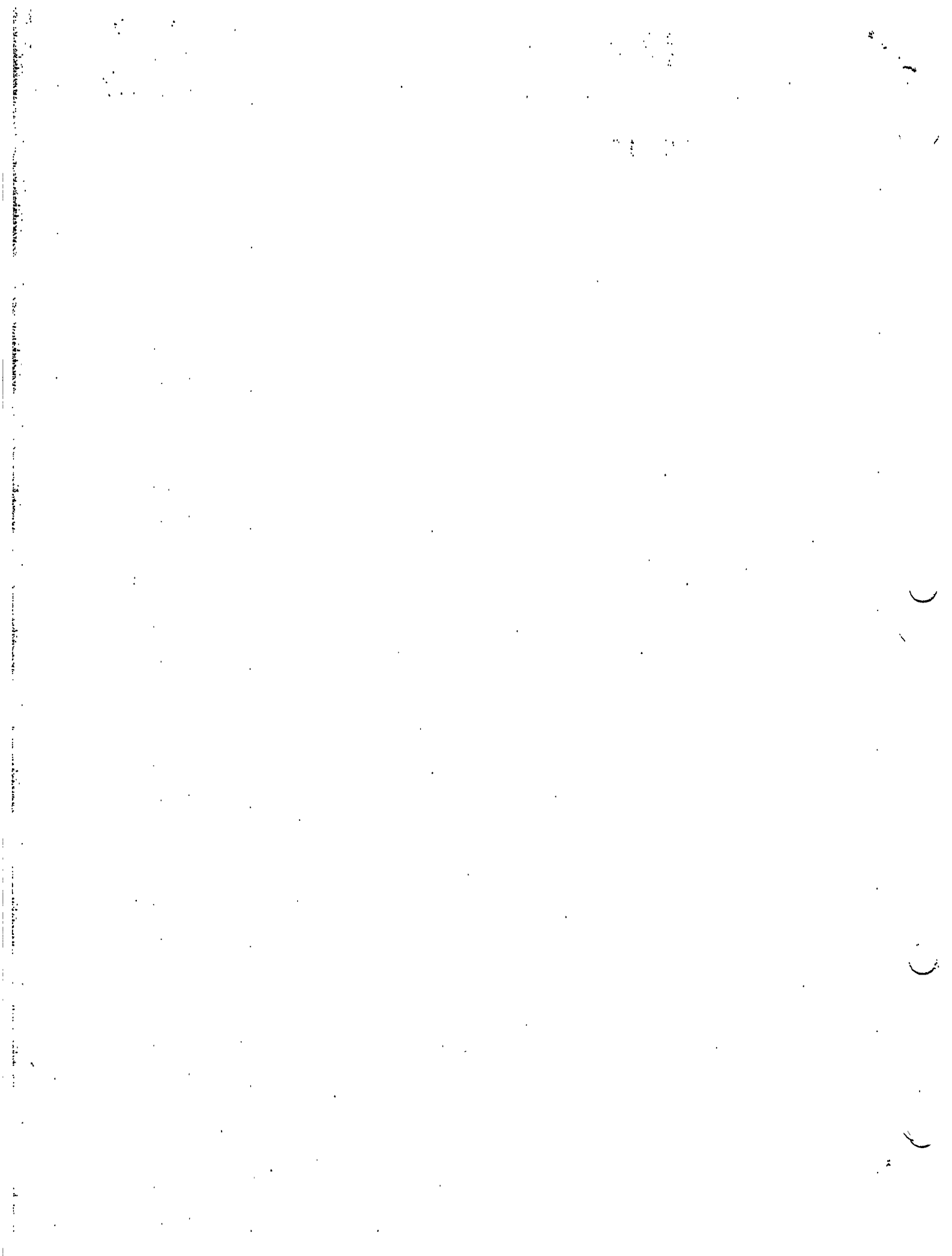
CONTRIBUYENTE:

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]



680

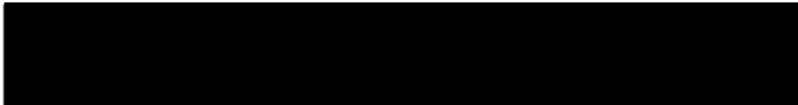
~~680~~ 666

~~680~~

~~680~~
~~666~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

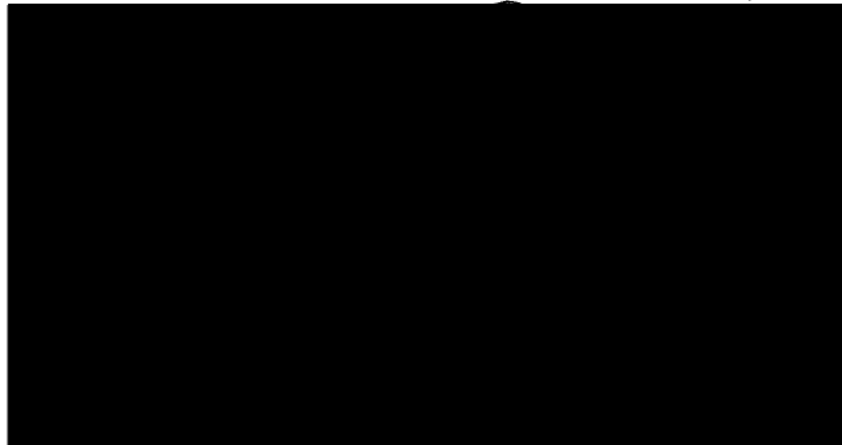


| TURNADO A: | ASUNTO | ACUERDO | ATENCIÓN |
|--|--------|---------|----------|
| UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN | | | |

CONOCIMIENTO

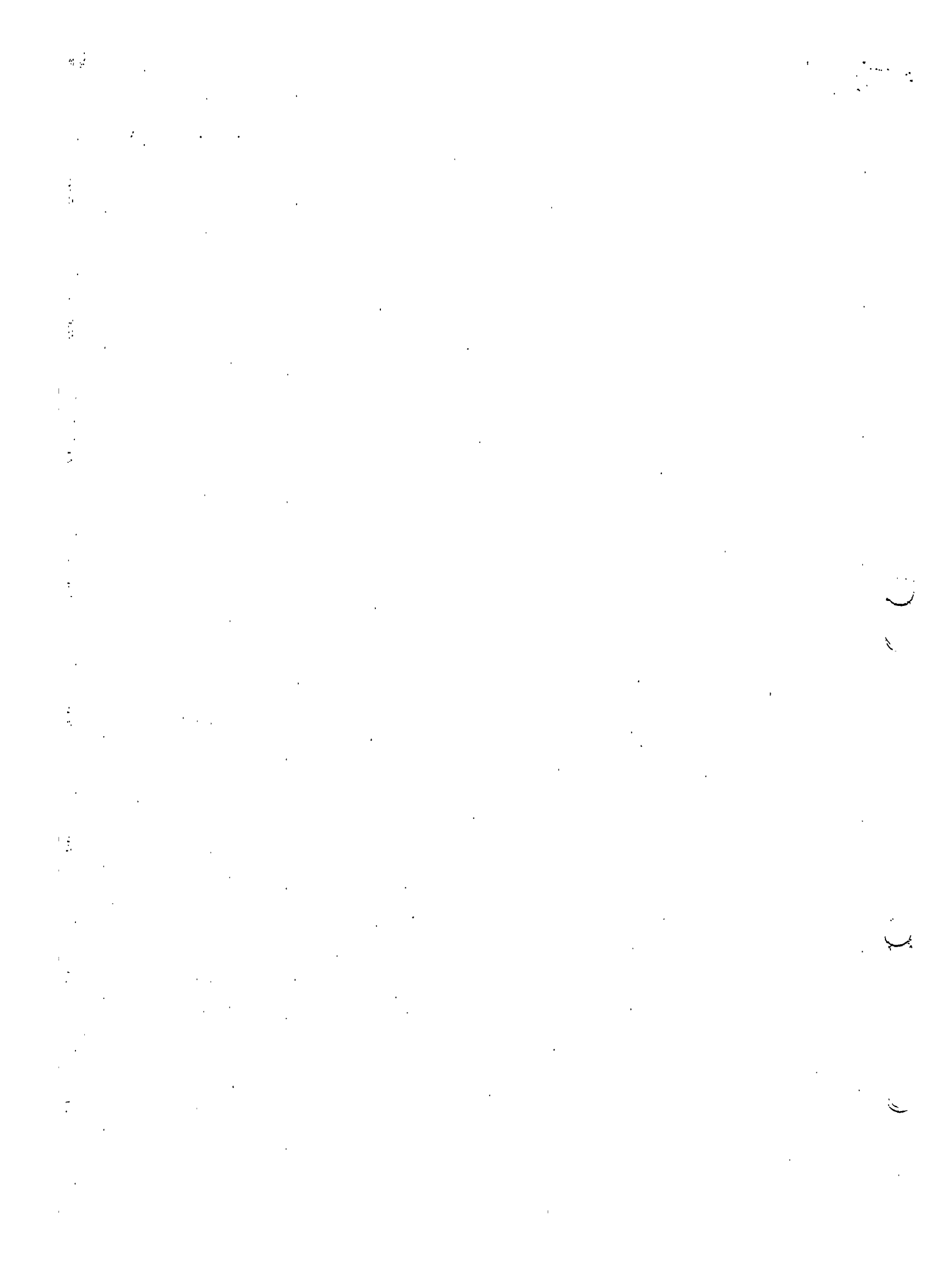
X ORDINARIO

URGENTE



C

D



[Redacted]

6

[Redacted]

182 ~~187~~

[Redacted]

~~182~~

[Redacted]

~~187~~

[Redacted]

Asunto: Se informa y se remite documentación certificada relacionada con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

[Redacted]

- 4) Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y/o cualquier documento que establezca los lineamientos y/o procedimientos para llevar a cabo una autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en el año 2013, en [REDACTED]

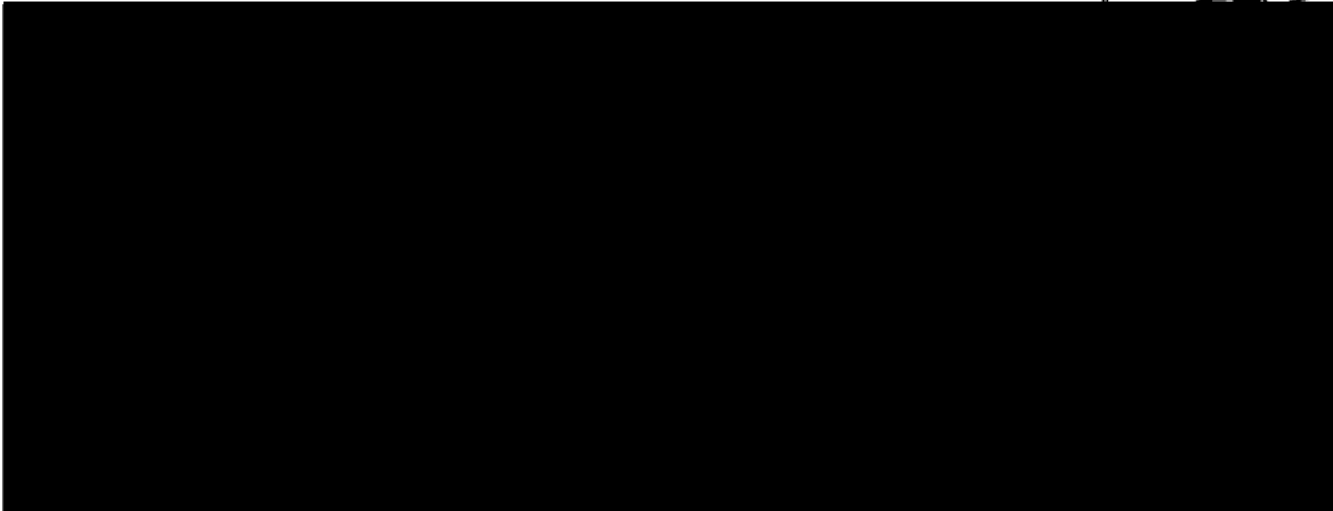
[REDACTED] establezca el procedimiento para sesionar y para presentar asuntos para autorización, no se adjunta copia certificada del citado ordenamiento mencionado, en virtud de que, por ser normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, se encuentra disponible para consulta

- 5) Políticas y lineamientos generales para la inversión, para la atención de este numeral se adjunta copia [REDACTED] emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión 925 Ordinaria del 23 de febrero de 2018, mediante el cual aprobó las "Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Subsidiarias y Empresas Filiales"

6) [REDACTED]

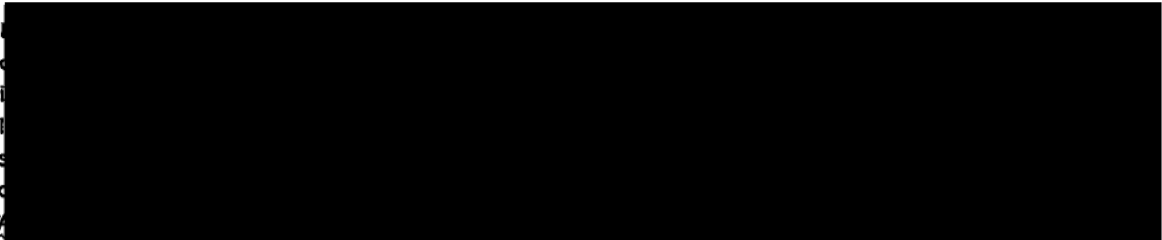


603 ~~663~~



- 9) Indique si en los archivos de ese Consejo obra algún domicilio y/o medio de localización del Lic. Pedro Joaquín Coldwell, otrora Consejero Presidente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, al respecto se informa que en esta Prosecretaría no se tiene la información requerida, toda vez que se trata de un funcionario público que labora o laboró en la Secretaría de Energía, por lo que se sugiere buscar la información en el Área de Recursos Humanos de esta Dependencia.
- 10) Indique si en los archivos de ese Consejo obra algún domicilio y/o medio de localización del Lic. César Emiliano Hernández Ochoa, otrora Secretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, al respecto se informa que en esta Prosecretaría no se tiene la información requerida, toda vez que se trata de un funcionario público que labora o laboró en la Secretaría de Energía, por lo que se sugiere buscar la información en el Área de Recursos Humanos de esa Dependencia.

11)



Finalmente, respecto a lo requerido en la parte final de este numeral, esta Prosecretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no tiene conocimiento de las acciones que en su caso realizaron las unidades administrativas competentes, así como ante qué órgano de investigación se pudieron presentar, por lo que no se cuenta con documentación sobre ese tema."



- 2. [Redacted]
- 3. Nota Horizontal del tema II.1 Informe sobre una Inversión en una planta de Fertilizantes, que se presentó en la Sesión [Redacted]
- 4. Integración 2015 Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.
- 5. Acuerdo CA-022/2018, emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión 925 Ordinaria del 23 de febrero de 2018.
- 6. Acuerdo CA-112/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, adoptado en la Sesión 880 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.
- 7. [Redacted]
- 8. [Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

9. [Redacted]

10. [Redacted] suscrita por el Auditor Interno de Petróleos Mexicanos, dirigida al Prosecretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

A efecto de coadyuvar le comunico que respecto al requerimiento de información de los numerales 9 y 10, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Energía dicha información, por lo que una vez que se cuente con lo anterior se le hará del conocimiento.

La presente información se emite en representación de la Titular de esta Dependencia Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XII, XIX y XX e inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

[Redacted]

[Redacted]

Lic. Alejandro Morales Becerra

VP7/2019

[Redacted]

[Faint circular stamp or watermark]

[Redacted]

683

~~687~~ ~~689~~ ~~682~~ ~~682~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SEAF M-657/2015

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

en la misma sesión, siendo la única sesión en donde se presentó al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos como tema de conocimiento la adquisición de la Planta de Agronitrógenados, por lo que se adjuntan al presente en copia certificada:

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para la atención de este numeral se adjuntan en copia certificada la Integración de dicho Consejo de Administración correspondiente al [REDACTED]

3) Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y/o cualquier documento que establezca las facultades de los integrantes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos [REDACTED] al respecto me permito informar lo siguiente:

a) En términos de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación [REDACTED] las atribuciones del Consejo de Administración se encuentran establecidas en el artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED] entre las cuales se establecía aprobar el Estatuto Orgánico, en el que se incluirán las reglas internas del propio Consejo de Administración;

b) [REDACTED] en los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, se contemplan las Atribuciones y Funciones de dicho Consejo de Administración, las Funciones del Presidente, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración y el Funcionamiento del Consejo.

No se adjunta copia certificada de los ordenamientos legales mencionados en los incisos que anteceden, en virtud de que se trata de normativa que al ser publicada en el Diario Oficial de la Federación se encuentra disponible para consulta.

4) Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y/o cualquier documento que establezca los lineamientos y/o procedimientos para llevar a cabo una autorización del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en el año 2013, en atención a este numeral me permito informar que en los artículos 10, 11 y 12 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos [REDACTED]

[REDACTED] se establecía el procedimiento para sesionar y para presentar asuntos para autorización, no se adjunta copia certificada del citado ordenamiento mencionado, en virtud de que, por ser normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, se encuentra disponible para consulta.



- 5) Políticas y lineamientos generales para la inversión, para la atención de este numeral se adjunta copia certificada [REDACTED] emitido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en la sesión 925 Ordinaria [REDACTED] mediante el cual aprobó las [REDACTED]
- 6) Nombre y Cargo del Grupo de Trabajo de los Consejeros Independientes relacionados con la inversión de [REDACTED] en los archivos de la Prosecretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, no obra ningún documento que contenga la información requerida, toda vez que se reitera que únicamente en la sesión 865 Extraordinaria se presentó como tema de conocimiento al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la adquisición [REDACTED]
- 7) Reglas de Operación del Comité de Estrategia e Inversión, se adjunta copia certificada del [REDACTED] de [REDACTED] adoptado en la Sesión 880 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el cual se aprobaron la Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración.
- 8) Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; para la atención de este numeral se proporcionan copias certificadas de Reglas y sus modificaciones que se aprobaron mediante los siguientes acuerdos: [REDACTED] Extraordinaria [REDACTED]; b) [REDACTED] emitido en la Sesión 900 Extraordinaria de fecha [REDACTED]; y c) [REDACTED] adoptado en la [REDACTED]
- 9) Indique si en los archivos de ese Consejo obra algún domicilio y/o medio de localización del [REDACTED] al respecto se informa que en esta Prosecretaría no se tiene la información requerida, toda vez que se trata de un funcionario público que labora o laboró en la Secretaría de Energía, por lo que se sugiere buscar la información en el Área de Recursos Humanos de esa Dependencia.



10) Indique si en los archivos de ese Consejo obra algún domicilio y/o medio de localización de [REDACTED]

[REDACTED] al respecto se informa que en esta Prosecretaría no se tiene la información requerida, toda vez que se trata de un funcionario público que labora o laboró en la Secretaría de Energía, por lo que se sugiere buscar la información en el Área de Recursos Humanos de esa Dependencia.

11) Informe el estatus de la investigación interna efectuada en cumplimiento al [REDACTED] de la [REDACTED] mediante el cual se instruyeron a la administración presentar un informe detallado de los resultados de las auditorías realizadas por Auditoría Superior de la Federación; para la atención de este punto se adjunta copia certificada de la Nota [REDACTED] suscrita por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigida al Prosecretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en donde se hizo del conocimiento los resultados de las auditorías que realizó la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, respecto a lo requerido en la parte final de este numeral, esta Prosecretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos no tiene

[REDACTED] administrativas competentes, así como ante qué órgano de investigación se pudieron presentar, por lo que no se cuenta con documentación sobre ese tema.

De lo antes señalado, se solicita se tenga a esta Prosecretaría proporcionando copia certificada de los documentos requeridos en los numerales 1, 2, 5, 7, 8 y 11.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

685
PRESIDENCIA DE
DEL

[Redacted]

Acta 865

ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS
En la Ciudad de Mexico, siendo las trece horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se reunieron en la Sala de Consejo de Petróleos Mexicanos con objeto de celebrar una sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a la que fueron debidamente convocados, el Consejero Presidente, Licenciado Pedro Joaquín Colwell,

FOLIO PARA ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS

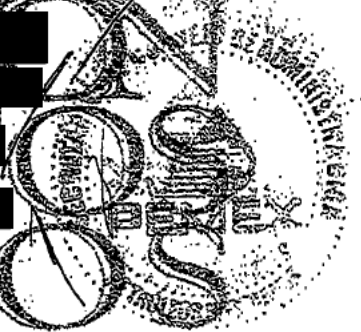
[Redacted]

Subsecretario de Planeación y Transición Energética de la Secretaría de Energía;

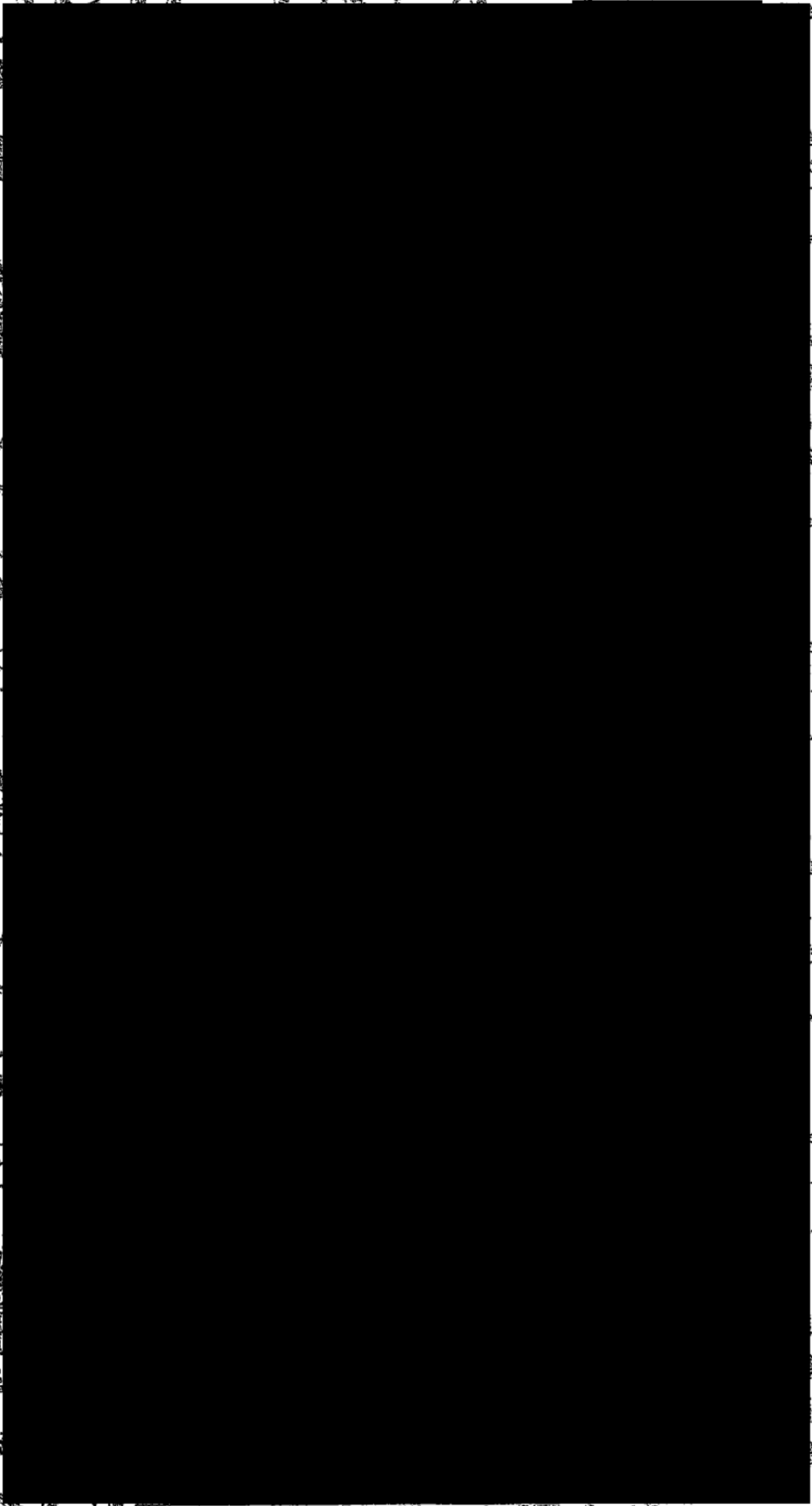
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, los Consejeros Profesionales contador público José Fortunato

También estuvieron presentes el maestro Emilio Ricardo Lozoya Austin, Director General de Petróleos Mexicanos,



P
D
A
D
M
C
P
D
A
D
M
C
P
D



Acta 865
de diciembre de 2013

094

PRESIDENCIA DE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DE PETROLEOS MEXICANOS

A continuación el Secretario sometió a consideración de los Consejeros el orden de día, respecto al cual no hubo comentarios, por lo que se adoptó, por unanimidad, el siguiente:

El Consejo de Administración aprueba el siguiente orden del día:

I. Asuntos para Autorización del Consejo

1.1 Designación del Prosecretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

1.2 Programa Institucional de Comunicación Social 2014

1.3 Séptima Adecuación al Presupuesto de 2013

1.4 Vincamientos de Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

II. Asuntos para Conocimiento del Consejo

II.1 Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes

II.2 Informe de los avances en la inversión en el estillero español denominado H.S. Barreras

II. Asuntos para Autorización del Consejo

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE
PETROLEOS MEXICANOS



[REDACTED] Petróleos Mexicanos
de Administración de Petróleos Mexicanos, quien tendrá las funciones y facultades a que se refieren los artículos 70. y 90., en relación con el 80. del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

1.2 Programa Institucional de Comunicación Social 2014

Para la presentación de este punto del orden del día, el Presidente

[REDACTED]
propuesta, señalando que era necesario contar con la aprobación de los gastos destinados al programa, y con la autorización de la Secretaría de Gobernación para poder llevar a cabo la campaña de información sobre la reforma energética que iniciaría en enero de 2014.

Destacó que se trataba de una campaña que únicamente tenía como finalidad informar a la población los alcances de la reforma que era una de las prioridades del Gobierno de la República y de Petróleos Mexicanos.

[REDACTED]
una campaña de la reforma energética que tendría vigencia de enero a mayo, y para una segunda campaña sobre la modernización de Pemex en el marco de dicha reforma.

Mencionó que en ese periodo se atravesaría el aniversario 76 de la expropiación petrolera, el 18 de marzo, por lo que también se haría una campaña al respecto. Agregó que también se trabajaría en una campaña intensa sobre los grandes avances de Pemex en materia de responsabilidad social.

[REDACTED]
la reforma, se había encontrado que en la prensa y en ocasiones en los propios diputados había comentarios que no correspondían con lo que realmente era la reforma. Mencionó que en su oficina se había hecho un estudio en el que se distinguían

los errores que había en lo que se estaba diciendo públicamente,
mismo que ofreció proporcionar al área de Comunicación Social.

Asimismo, subrayó que era importante informar al público para
que no se formaran una idea equivocada de la reforma aprobada.

El maestro Emilio Lozoya agradeció el ofrecimiento de
Consejero Hector Moreyra y señaló que una de las iniciativas que
se tenía para el inicio de 2014, era lanzar cursos para los medios
de comunicación sobre el tema energético, dado que había un
profundo desconocimiento al respecto. Agregó que los cursos
podrían ampliarse incluso a legisladores que quisieran participar.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron,
por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Con fundamento en los artículos 19 fracción XXII de
la Ley de Petróleos Mexicanos y 38 de la Ley Federal de
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, surte a la
autorización del ejercicio de los recursos, la Estrategia y el
Programa Institucional de Comunicación Social 2014, por parte
de la Secretaría de Gobernación, el Consejo de Administración
aprueba a Petróleos Mexicanos los gastos destinados al
Programa Institucional de Comunicación Social para el ejercicio
2014, por la cantidad de 220 millones de pesos más el Impuesto
Valor Agregado, para el desarrollo del mismo.

Una vez que sea autorizado y ejercido dicho programa, el
Director General deberá presentar, al Consejo de Administración,
un informe sobre su aplicación y resultados.

Segundo. Con fundamento en los artículos 19 fracción XXII de
la Ley de Petróleos Mexicanos y 38 de la Ley Federal de
Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Consejo de
Administración aprueba a Petróleos Mexicanos la ampliación al
rubro de gasto de comunicación social con cargo al presupuesto
2014, hasta por un importe de 300 millones de pesos más el
Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de cubrir el pasivo
circulante derivado de la ejecución del Programa Institucional de
Comunicación Social 2013. Lo anterior, sujeto a la autorización
de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS



propuesta, refiriéndose en primer término a sus antecedentes.

Informe que en la sesión 862 extraordinaria, el Consejo de Administración aprobó la Quinta Adecuación. Explico que con base en las Reglas que establecen las modificaciones a los presupuestos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos, que no requieren la aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos", se notificaron, a través de la página de Internet del Consejo de Administración, cuatro modificaciones a la Quinta Adecuación, mismas que no incrementaron el techo del gasto ni el monto de Servicios Personales ni modificaron las metas de balance primario y financiero de la entidad.

Explico que la Sexta Adecuación Presupuestal realizada en el marco de las citadas reglas, considero los siguientes dos movimientos:

1. La transferencia de inversión física a inversión financiera por 950 millones de pesos, relacionada con el contrato de mandato para la flota menor de Pemex Refinación y

2. El incremento en el endeudamiento neto por 20,363.9 millones de pesos, aprobado por el Consejo de Administración.

Por lo que hace a la Séptima Adecuación que se proponía, detallo que el primer rubro correspondía al Fondo de Excedentes (FEX) que era una comisión mercantil creada el 28 de diciembre de 2007 con vencimiento al 28 de diciembre de 2013.

Explico que con objeto de extinguir dicha comisión mercantil antes de su fecha de vencimiento, se transfería el saldo remanente al fideicomiso de efectivo de Petróleos Mexicanos, para su

aplicación en inversión en infraestructura conforme a los fines del Fondo.

Destacó que lo anterior tenía fundamento en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013;

Asimismo, apuntó que otro rubro contemplado en la adecuación propuesta, era el relativo a los Contratos Integrales de Exploración y Producción.

Indicó que, derivado de los esquemas especiales de contratación previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción diseñó los contratos referidos, mismos que se habían ido aprobando por el Consejo de manera particular.

Destacó que, para su implementación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el "Mecanismo presupuestario específico para el registro y seguimiento de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013, correspondientes a la operación de los Contratos Integrales de Exploración y Producción derivados de la Producción Adicional".

ingresos netos derivados de la producción adicional de ocho [redacted] costo de operación por 2 mil 591 millones.

Asimismo, señaló que el pago de derechos adicionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivado de los ingresos adicionales de los contratos, se incrementaría en 2 mil 965 millones de pesos y el balance primario y financiero de la entidad estaba aumentando en 525 millones.

FOLIO PARA ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS



Precisó que el resultado de los dos movimientos significaba un incremento de ingresos propios por 3 mil 905 millones de pesos,

de los cuales 2 mil 591 millones incrementarían el gasto de operación y 790 millones el de inversión, mejorando los balances primario y financiero de la entidad en 525 millones de pesos.

El doctor Flavio Ruiz comentó que los datos le parecían relevantes, dado que sería la primera vez que se integrarían los ingresos derivados de los Contratos Integrales de Exploración y Producción. Recordó que por un tiempo, no habían llegado a la

Apuntó que esos ingresos correspondían a los contratos de la Zona Sur en Tabasco, lo cual era muy importante porque mostraba la distribución final de los ingresos. Precisó que el valor

se podía entregar 2 mil 905 millones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subrayó que la recuperación de costos sería un dato muy relevante bajo las modalidades de contratación que permitía la reforma recientemente aprobada.

Por otra parte, solicitó el detalle de la información correspondiente a cada uno de los contratos involucrados.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

A c u e r d o

Con fundamento en los artículos 49, fracción VI y 49, fracción II, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable, aprueba la séptima adecuación al presupuesto 2013 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, misma que hace por un incremento en los ingresos propios por 3,905 millones de pesos, de los cuales 2,591 millones incrementarían el gasto de operación y 790 millones el de inversión, mejorando los balances primario y financiero de la entidad por 525 millones de pesos, en términos de los cuadros presentados.



Lineamientos del Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios

[Redacted]

señalando que el artículo 23, fracción X, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establecía que el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño debía proponer al Consejo de Administración los Lineamientos señalados, con la finalidad de ampliar su enfoque a los asuntos operativos y financieros, así como considerar el papel que estaba desempeñando la Unidad de Control Interno Institucional de Petróleos Mexicanos.

FOLIO PARA ALTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS

A continuación, pidió al licenciado Tomás Ibarra, comentar a mayor detalle el tema.

El licenciado Ibarra Guerra explicó que la propuesta nació de un esfuerzo conjunto entre la administración, el Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño y la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, con la finalidad de ampliar el alcance de los lineamientos actuales que estaban acotados al tema financiero.

Destacó que el nuevo documento respondía a las mejores prácticas, adoptando el modelo COSO, que se estaba utilizando en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, pero adecuado a las necesidades particulares de Pemex.

Mencionó que los lineamientos anteriores incluían una estructura limitada respecto de los actores de control, la cual se estaba ampliando para definir responsabilidades claras en todos los actores que formaban parte de la organización desde el Consejo de Administración, hasta los responsables de los procesos y pretendía integrar la orientación a resultados, la administración de riesgos, la seguridad en la integración de la información, la



eficiencia de los procesos y el cumplimiento al marco legal y normativo

Destacó que con ese esfuerzo se estaba respondiendo a las inquietudes que se habían generado internamente y a las observaciones de las distintas instancias de fiscalización, y que serviría como base para integrar mejores procesos en la organización.

Finalmente, sugirió que el acuerdo propuesto se adicionara con el señalamiento de que quedaría sujeto a la autorización de la Secretaría de la Función Pública, dado que había un trámite de formalización que debía incorporarse.

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron por unanimidad, el siguiente:

A c u e r d o

Comendamiento en el artículo 19, fracción IV, inciso I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Auditoría y Evaluación del Desempeño, y sujeto a la correspondiente determinación de la Secretaría de la Función Pública, aprueba los Lineamientos del Sistema del Control Interno en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, conforme al documento presentado.

II.1 Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes

destacando que el proyecto, además de ser un buen negocio, tendría efectos de gran relevancia en términos sociales.

Advirtió que cada día había menor disponibilidad de hectáreas para el cultivo de alimentos consumibles, lo que implicaba la necesidad de incrementar la productividad agrícola. Preciso que

esto podría llevarse a cabo mediante la tecnología, el riego, la genética y los fertilizantes.

Apuntó que en el mundo existían países con equilibrio importador, con una baja producción de fertilizantes en razón de la poca dotación de insumos, y por otro lado, países con equilibrio exportador. Preciso que en la primera categoría se ubicaban México, Brasil y Estados Unidos.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

consumido [redacted]
fertilizantes de los cuales, hasta [redacted]
producido menos de 1 millón y medio e [redacted]
cerca de 2.5 millones de toneladas.

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Explico que debido a la importación de agroinsumos estratégicos, México se encontraba calificado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés) como en una situación de dependencia agroalimentaria, lo cual estaba definido por la importación de [redacted]

consumidos.

Comento que no se trataba de un problema de escalas, ya que Rusia, que tenía una dotación de tierra mucho más elevada, también se encontraba en situación de dependencia.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PETROLIO Y MINAS
MEXICANA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PETROLIO Y MINAS
MEXICANA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PETROLIO Y MINAS
MEXICANA

generaban menos del 25 por ciento de los alimentos, mientras que

en el 1 por ciento de los productores. Destacó que ello significaba que había dos realidades muy diferentes en el país, que podían distinguirse como un México industrializado, con grandes extensiones de tierra, y otro fragmentado con distribución de hectáreas similar a la de China.

Al respecto, indicó que en el México industrializado, la productividad se asemejaba a socios comerciales de México, como Estados Unidos y China, que en un caso tenía una alta dotación de tierra y en el otro caso, una baja dotación, por lo que llevaba a cuestionarse por qué no se podía tener el mismo nivel de productividad que el de países con un hectareaje similar, como era el caso de China.

Añadió que la respuesta estaba en que en los países con alta dotación de tierra, e inclusive en el México industrializado, existía un consumo de fertilizantes que alcanzaba los 135 kilogramos por hectárea, en el caso de los granos. Agregó que, en cambio, en el México fragmentado existía un muy bajo consumo. Subrayó que lo anterior hablaba de que el fertilizante era el insumo estratégico de mayor impacto en la productividad.

Explicó que no había una relación directa y que no se podría incrementar el consumo de fertilizantes de manera exponencial y lineal, sino que existía un rendimiento decreciente, conforme se utilizara una mayor cantidad.

Comentó también que había países que compartían altos niveles de productividad, pero no necesariamente todos tenían alta dotación de tierras. Subrayó que por ello se había hecho una distinción entre países con alta dotación de tierras y consumo efectivo de fertilizantes, y aquellos con baja dotación de tierra y alto consumo de fertilizantes. Destacó que en ambos casos se



podía observar que la producción era muy similar, pero con la diferencia de que en el primer caso la intervención del Estado era muy acotada, mientras que en el segundo caso tenía una alta intervención.

A punto que en el caso del México fragmentado, las opciones serían compactar tierras o incrementar la participación del Estado.

FOLIO
PARA ACTA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETROLEOS
MEXICANOS

entre los diferentes tipos de cultivos, por sus diferentes características.

general, el insumo nutriente que les permitía mayor desarrollo y productividad era el nitrógeno.

Por otra parte, indicó que, más allá de las diferencias de cultivos, se encontraban cinco características que podían identificar a las industrias en los países. Mencionó que los países con grandes extensiones de cultivos tenían baja intervención del Estado y advirtió que México no se identificaba con la caracterización de los países en los que existía alta fragmentación de la tierra, pero también tenían altas productividades.

Destacó que ello llevaba a la conclusión de que con una mayor intervención del Estado, para una mayor integración de la cadena se podría llegar a un modelo que se asemejara más a la realidad de los productores fragmentados.

Agregó que lo anterior significaba que probablemente sería necesario pensar en un modelo dual. Al respecto, explicó que los productores que ya tenían una gran extensión de territorio, no necesitarían de la intervención del Estado, pero para aquellos altamente fragmentados, con baja productividad se requería integrar la cadena a fin de hacerles llegar los fertilizantes, para lo



cual sería necesaria la intervención del Estado, con programas específicamente creados para ello.

Mencionó que se había observado que en casos como Indonesia, Vietnam y China, la participación del Estado en la integración de la cadena, incluyendo la producción de fertilizantes y amoníaco, así como la distribución y comercialización de fertilizantes, había hecho que se generaran empresas especializadas en la producción, distribución y comercialización de los fertilizantes.

Destacó que el marco legal vigente en el país, obligaba a influir de manera específica en ese sentido. Agregó que adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo y diversos compromisos asumidos

adoptar un papel más proactivo en esa actividad.

Explicó que por ello se había estado trabajando en una estrategia integral que consideraba la recuperación de la capacidad de producción nacional de amoníaco, mejorar la eficiencia operativa y comercial e integrar la cadena de amoníaco y fertilizantes.

Añadió que había también proyectos de menor escala, así como otros megaproyectos potenciales.

Apuntó que en esos momentos, se estaba presentando la oportunidad de adquirir los activos de la empresa de fertilizantes denominada Agro Nitrogenados.

Posteriormente se refirió a los antecedentes de la industria de fertilizantes en México. Indicó que en 1992, Fertimex se escindió en trece unidades productivas, de las cuales a esa fecha, sólo trabajaban seis. Sobre las características de la planta que se pensaba adquirir, destacó que tenía la posibilidad de producir cerca de un millón de toneladas anuales de urea, casi 270 mil toneladas de nitrato de amonio; 215 mil toneladas de ácido nítrico, y 600 mil toneladas del fertilizante líquido conocido como UAN 32.



644
693
692
678

Asimismo, detalló diversas facilidades adicionales con las que contaba la planta, entre las que señaló que contaba con un puerto, [redacted] era altamente relevante, no solo por la producción de fertilizantes, sino para el comercio de algunos productos que Pemex podría llegar a tener a su disposición.

[redacted] para enviar gasolina y diesel [redacted] para su venta en el Pacífico, lo cual, aunque era independiente del negocio de fertilizantes, sería de gran rentabilidad para Pemex.

A continuación, [redacted] se refirió a las premisas básicas para el éxito de las empresas de fertilizantes y apuntó que la primera de ellas consistía en que debían tenerse ventajas tecnológicas. Agregó que era necesario un respaldo financiero para soportar largos periodos de márgenes bajos, y finalmente, como tercera ventaja, señaló que debía contarse con insumos a precios competitivos. Subrayó que este último elemento era muy importante porque se estaba esperando que en México se tuviera la capacidad de producir gas a precios eficientes, en el corto plazo, ante la aprobación de la Reforma Energética.

Asimismo, refiriéndose a la situación actual, advirtió que en esos momentos Pemex tenía una baja producción de amoníaco, ya que, aunque se tenía capacidad instalada, ésta no podía utilizarse por falta de insumo. Agregó que, a la luz de la oportunidad que se estaba presentando, se tenía pensado incrementar la capacidad, mediante la rehabilitación de una cuarta planta productora.

[redacted]
Comentó que se tenía esa oportunidad, dado que al cierre de [redacted] en los años noventa, se empezó a importar urea, lo que implicaba un déficit de balanza comercial.

[REDACTED]

año. Añadió que la urea permitía dar valor agregado al gas, con la oportunidad de transportarlo por ruedas o por mar.

Destacó también la posibilidad de contar con la flexibilidad de producir más amoníaco cuando por el precio así conviniera, o más urea, cuando no se tuviera mercado para almacenar esa producción.

Indicó como una ventaja adicional, el contar con la infraestructura necesaria para conectar el complejo de

[REDACTED]

Informó que se había llevado a cabo una evaluación económica-financiera basada en tres supuestos fundamentales. El primero de ellos relativo a la inversión total necesaria requerida para adquirir y rehabilitar la planta de nitrogenados; el comportamiento de los márgenes, y las opciones de financiamiento.

[REDACTED]

[REDACTED] Mencionó que, incluso bajo un escenario conservador en precios y márgenes, y con una inversión alta, se podría llegar a tener un valor presente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Agregó que hacia adelante se esperaba que el [REDACTED] pusiera la infraestructura que Pemex, a través de Pemex-Petroquímica, pusiera los [REDACTED] para generar un solo proyecto en el que Pemex sería [REDACTED] onista en toda la cadena.

[REDACTED] mentó que el proyecto había obtenido las autorizaciones [REDACTED] necesarias para un caso como el que aquí se presentaba, siendo [REDACTED] que el pasado 19 de julio, [REDACTED] lo aprobó y [REDACTED]

[REDACTED]

~~694~~ ~~693~~
~~697~~
~~679~~

Acta No. 1
del 2 de diciembre de 2013

COMISIÓN EJECUTIVA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DE PETROQUIMICA DE

presentó el caso de negocio en los Consejos de Administración de

Desarrollo, quienes a su vez autorizaron a realizar una inversión

de la empresa Agro-Nitrogenados

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETROQUIMICA MEXICANA

ADMINISTRACIÓN
DE PETROQUIMICA DE
MEXICANA
COMISIÓN EJECUTIVA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DE PETROQUIMICA DE
ADMINISTRACIÓN
DE PETROQUIMICA DE

la
cadena que es lo que daba valor al proyecto. Subrayó que se
buscaba tener una línea de negocios de fertilizantes construida en
una sociedad mexicana.

MEXICANA
COMISIÓN EJECUTIVA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DE PETROQUIMICA DE

los activos de Agro-Nitrogenados para renovar la planta y ponerla
en funcionamiento, y que posteriormente Pemex-Petroquímica y
PMI formarían una sociedad e integrarían la cadena de valor de
amoníaco-urea en beneficio de los productores rurales que tienen

ADMINISTRACIÓN
DE PETROQUIMICA DE
COMISIÓN EJECUTIVA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DE PETROQUIMICA DE

del país.
materia de trabajo en Coscoacaque, lo cual ascendería a
aproximadamente 800 empleados en ese complejo.



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ingeniería y el liderazgo necesarios para la rehabilitación de la planta, a la que se destinarían 200 millones de dólares.

[REDACTED]
[REDACTED] del proyecto, se contactaría a una empresa para vigilar que se llevara a cabo en tiempo y costo. Asimismo, comentó que se trataba de un buen ejemplo de lo que se podía hacer en términos de eficiencias para utilizar mano de obra que no estaba siendo maximizada en otras operaciones. Comentó que se había hablado con el sindicato y se tuvo una respuesta muy positiva para encontrar personal que estuviera disponible de otras áreas y llevarlo a esa planta.

Advirtió que la rentabilidad del proyecto no sería la misma para Pemex, si se tuviera que contratar a gente nueva. Destacó también que con ello se abría un área de oportunidad extraordinaria para Pemex, en el sentido de apuntalar su presencia en el mercado de fertilizantes.

[REDACTED]
[REDACTED] oportunidad para el país, dado el déficit que se tenía. No obstante, advirtió que el escenario había cambiado en los últimos años, derivado del precio del gas. Por ello, preguntó qué precio se había considerado para la evaluación de los márgenes y cuál sería el punto de "quiebre".

[REDACTED]
[REDACTED] calculado con un precio de entre 4 y 5 dólares por millón de Btu los primeros años, y llegando incluso hasta 6 dólares. Agregó que después de 7 dólares, ya no sería rentable.

El maestro Emilio Lozoya precisó que ese era precio de venta y que el costo de producción sería mucho menor.

[REDACTED]
[REDACTED] estudios por tres diferentes empresas contratistas, quienes habían

645 644
694 688

OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETROLEOS MEXICANOS

hecho estimaciones respecto al costo potencial de la rehabilitación de la planta. Mencionó que, incluso en Pemex-Petroquímica, se había llevado a cabo un ejercicio censal para estimar el costo de rehabilitación y modernización, y que la

diferentes modelos para el cálculo respectivo, y subrayó que se llegó a la conclusión de que con los 200 millones de dólares sería posible su rehabilitación y modernización con independencia de que para la administración del proyecto se requeriría de un PMC.

Finalmente mencionó que aprovechando la coyuntura de esa adquisición Pemex estaba en posibilidad de resolver un problema legal que tenía con los dueños de la planta, ya que para poder llevar a cabo la operación, se les había puesto como condición que se desistieran de los procedimientos que tuvieran contra Pemex.

grande que se tenía con la empresa, era por 12 mil 600 millones de pesos.

prioritario para el Gobierno de la República, y que sería muy buen negocio para Pemex. Expresó su agradecimiento a la Secretaría de Energía por todo el apoyo en su conceptualización, y advirtió que para que tuviera el impacto social deseado, se requería de una intervención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

dependencia para el modelo de distribución, dado que Pemex podría producir los fertilizantes a precios competitivos, pero si había intermediarios privados, se llevarían los márgenes, y no se tendrían los beneficios sociales esperados.

Comentó que en el diseño se estaba tratando de apalancar los distintos instrumentos del Estado Mexicano para que la

PELO PARA ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETROLEOS MEXICANOS



OFICINA
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE

distribución fuera eficiente, y los márgenes no se perdieran en intermediarios privados.

obligación legal del artículo 62 de la Ley de Petróleos

ADMINISTRACION
DE PETROLEOS
MEXICANOS

Subrayó su carácter estratégico para el país para poder mantener la producción nacional y agregó que sería muy importante la

OFICINA
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE

El Presidente reiteró que se reconocía la cooperación del Sindicato con el proyecto, este último vital para la economía del país.

ADMINISTRACION
DE PETROLEOS
MEXICANOS

entidad tomó la decisión de rehabilitar la planta IV de la misma con un costo de 370 millones de pesos. Mencionó que lo hizo la mano de obra calificada del Sindicato con participación de terceros que entraron para coadyuvar a la entrega en tiempo y forma de dicha rehabilitación.

OFICINA
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE

Destacó que se pudo observar que de octubre de 2012 a marzo del 2013, se había amortizado la inversión de los recursos y que la planta había quedado bien reparada produciendo los volúmenes que le correspondían.

ADMINISTRACION
DE PETROLEOS
MEXICANOS

Subrayó que había un compromiso formal los trabajadores sindicalizados de sacar el proyecto antes del tiempo previsto, de acuerdo con el calendario que se propuso.



ADMINISTRACION
DE PETROLEOS
MEXICANOS

Expresó su beneplácito al ver que la cadena productiva fuera hasta uno de los puntos finales, como lo era la elaboración de los fertilizantes. Manifestó una felicitación para el Gobierno Federal

681
701
695

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA DE
DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE
MEXICANOS

Petróleos Mexicanos y agregó que contaban con el apoyo de los trabajadores para sacar adelante el proyecto.

No habiendo más comentarios, los señores Consejeros adoptaron el siguiente:

Acuerdo

El Consejo de Administración toma conocimiento del informe sobre la inversión en una planta de fertilizantes, en los términos presentados.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE
PETROLEOS MEXICANOS

[Redacted]

[Redacted]

Se refirió a los antecedentes, señalando que ya se había anticipado al Consejo de Administración sobre la posibilidad de una inversión de \$1 por ciento en el Astillero Hijos de Barreras.

Destacó que el objetivo de la participación era obtener el know how que se pudiera derivar de la construcción de los floteles o diferentes tipos de embarcaciones realizadas por ese astillero.

Agregó que adicionalmente tenía una buena rentabilidad, y se buscaba la combinación entre ser competitivo y seguir renovando la flota de floteles de Pemex-Exploración y Producción.

Añadió que el astillero fue fundado en 1892 y se caracterizaba por hacer barcos a la medida, atendiendo las necesidades particulares de cada cliente.

[Redacted]

demanda en la construcción de diferentes tipos de embarcaciones, pero después de ese año, hubo una combinación de una crisis en

[Redacted]

incentivo fiscal del gobierno español para que los inversionistas realizaran préstamos o invirtieran en la construcción de floteles,



... dado que el resto de la Comunidad Europea lo tenía en 20 por ciento y el español lo estaba dando en 30 por ciento.

Destacó que esa situación, junto con una deficiente administración por parte del astillero, lo llevó a un concurso mercantil, con el cual logró una reestructura de su deuda con la condonación del 30 por ciento. Preciso que derivado de lo anterior, su deuda ascendía aproximadamente a 25 millones de euros, con un plazo de cinco años para solventarla.

... nueva línea de negocio. Comentó que grandes petroleras tenían astilleros propios para satisfacer su demanda de diferentes tipos de embarcaciones.

... los actuales socios hicieron una recapitalización del astillero con 4.9 millones de euros, los cuales fueron destinados al pago de una primera amortización de la deuda.

... acreditado su rentabilidad, así como su alineación al Plan

... Administración, se encargaron estudios complementarios de capacidad técnica del astillero, estudio de mercado y estudio legal.

... Agregó que se tenía un acuerdo con la Secretaría de Marina para dar más carga de trabajo al astillero.



PRESENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETROLIO MEXICANOS OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Mencionó que, al ser socios mayoritarios, se tenía el derecho de nombrar al Director General y al Contralor, y que en el Consejo de Administración se tendría derecho de veto

104

~~104~~

Mencionó que se tenían posibilidades para ganar una de las licitaciones para la contratación de hoteles por Pemex Exploración y Producción, y como siguientes pasos, señaló que

se celebraría una asamblea de accionistas para nombrar consejeros, y se contrataría al personal nombrado por Pemex

FOLIO
PARA ACTA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETROLIO MEXICANOS

No habiendo comentarios, los señores Consejeros adoptaron el siguiente:

Acuerdo

[Redacted]

[Large redacted area]

3

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: --

-----**Certifica**-----

Que el presente documento, correspondiente al acta 865 de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, [Redacted] [Redacted] que consta de veintitrés páginas impresas en 12 hojas por ambos lados, excepto la última, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Prosecretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.-----

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, [Redacted] [Redacted]

[Redacted]

697

~~698~~

~~697~~

~~699-647~~

~~700~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

El Consejo de Administración tomó conocimiento del Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes, en los términos presentados.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

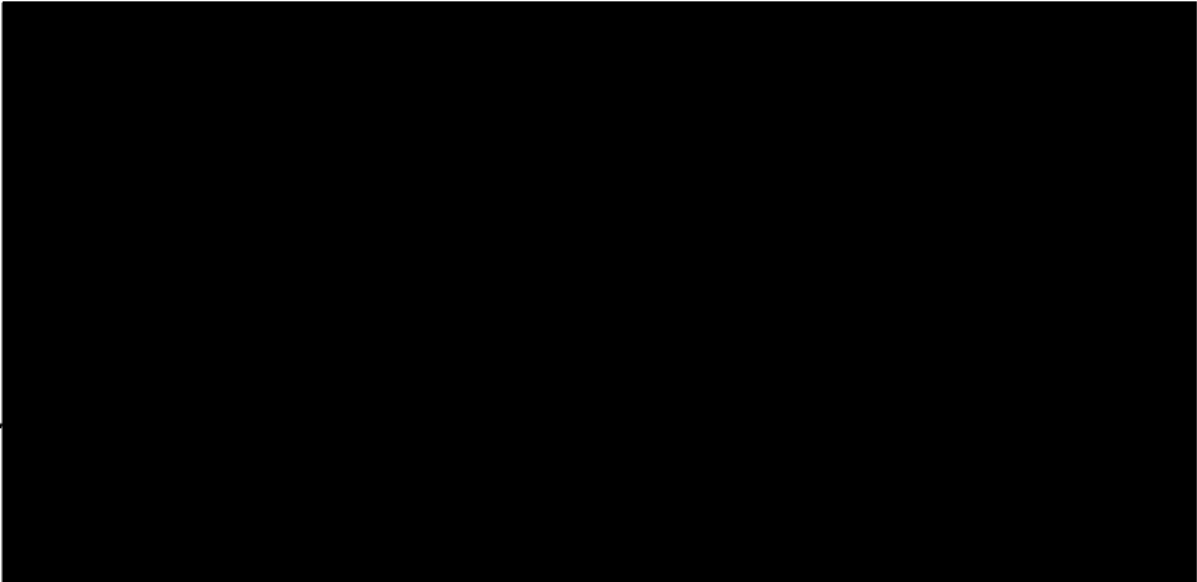
**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: -

-----Certifica-----

Que el presente documento, correspondiente al acuerdo [REDACTED] emitido en la [REDACTED] extraordinaria del Consejo de Administración de [REDACTED] que consta de una hoja impresa por una sola cara, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.-----

[REDACTED]



13

(last)

1/10/19



Faint, illegible text line

Faint, illegible text block

Faint, illegible text block

698

Handwritten notes and markings

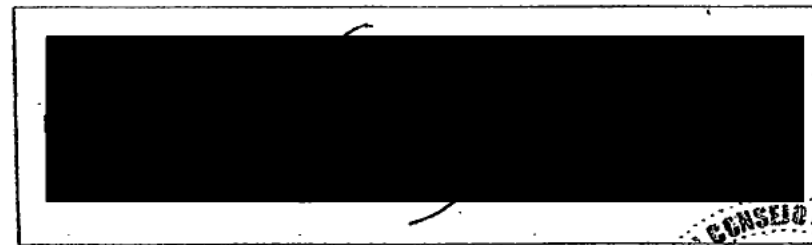
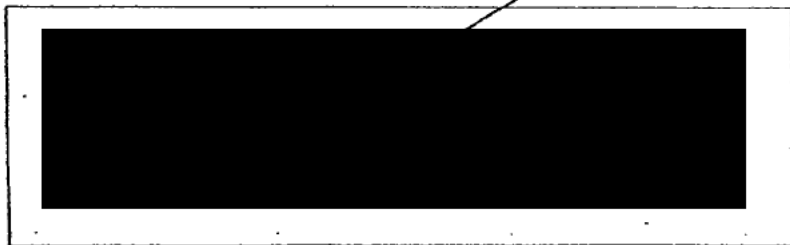




ANIVERSARIO
DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA



Informe sobre una Inversión en una planta de Fertilizantes





INDICE

1. Antecedentes

2. Situación actual

3. Desarrollo del proyecto

4. Conclusión

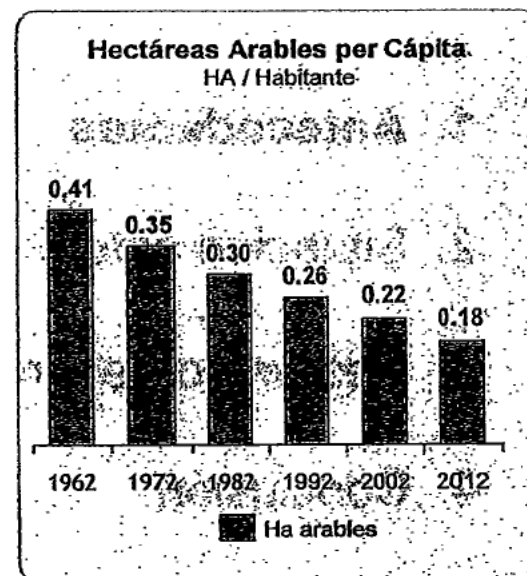
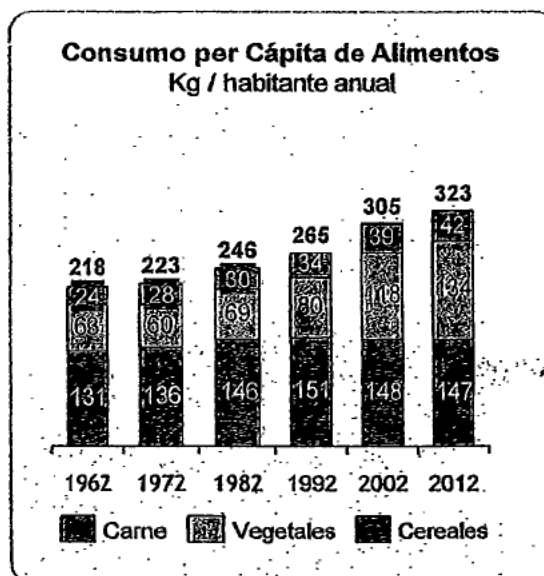
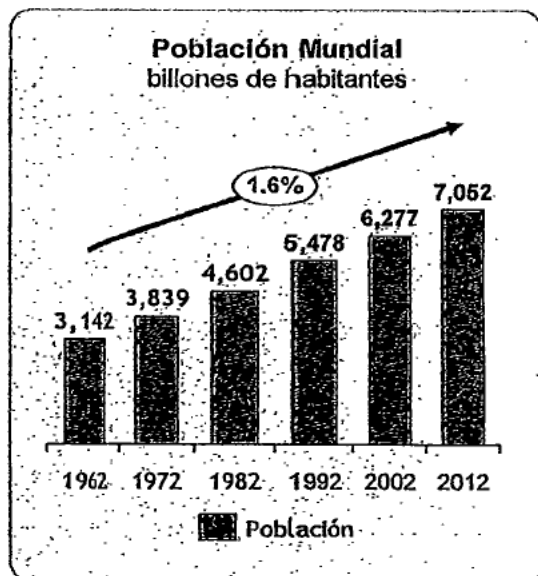
699



Handwritten signatures and initials:
302
699
105



La demanda de fertilizantes está impulsada por la necesidad de hacer más productiva la superficie arable

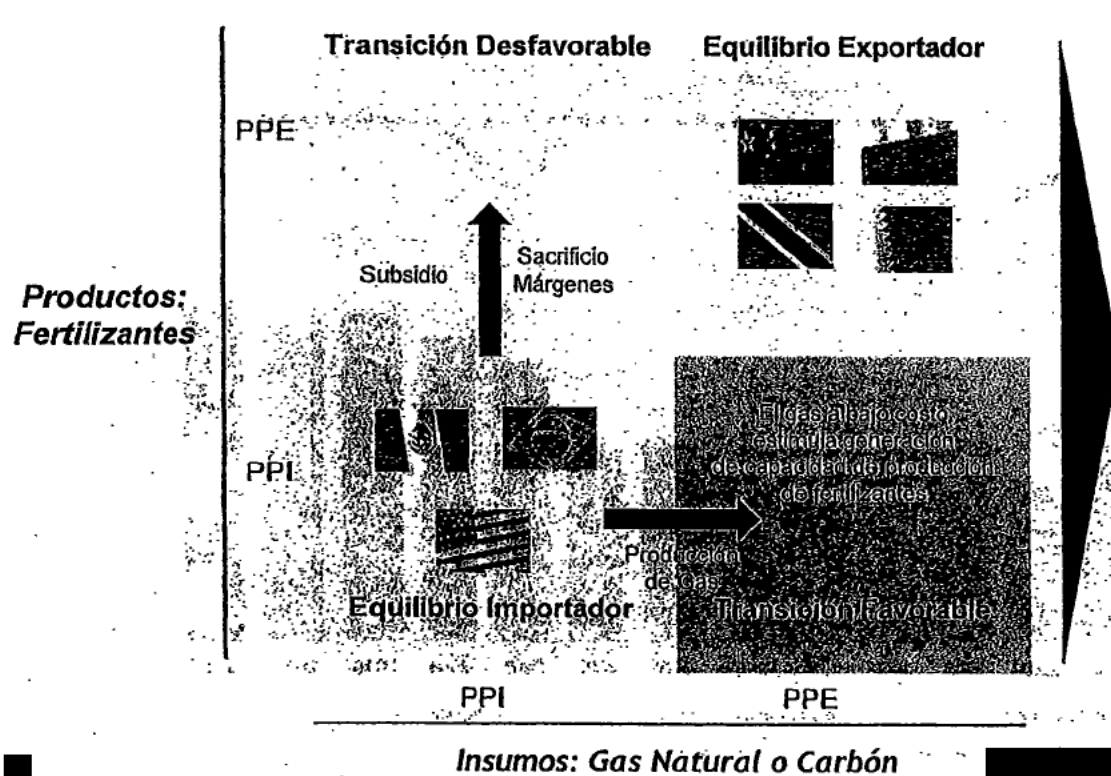


Necesidad de incrementar la productividad agrícola, a través de diversos factores tales como: Tecnología, Riego, Genética y **Fertilizantes**



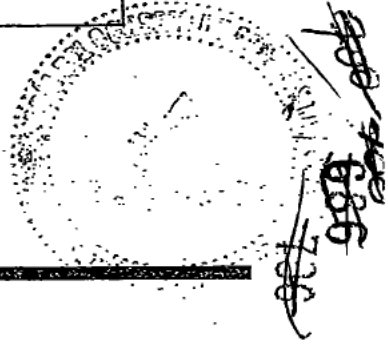
Existen dos estados de equilibrio económico en este mercado: Equilibrio Importador y Equilibrio Exportador

Matriz de Equilibrios Económicos de Fertilizantes Nitrogenados



- Puntos Clave**
- Típicamente países con superávit de gas o carbón se convierten en grandes productores y exportadores de fertilizantes
 - El upgrade de fertilizantes es el último en la cadena de gas
 - Países como EUA – en proceso de convertirse en exportador – probablemente pase por un escenario de transición favorable

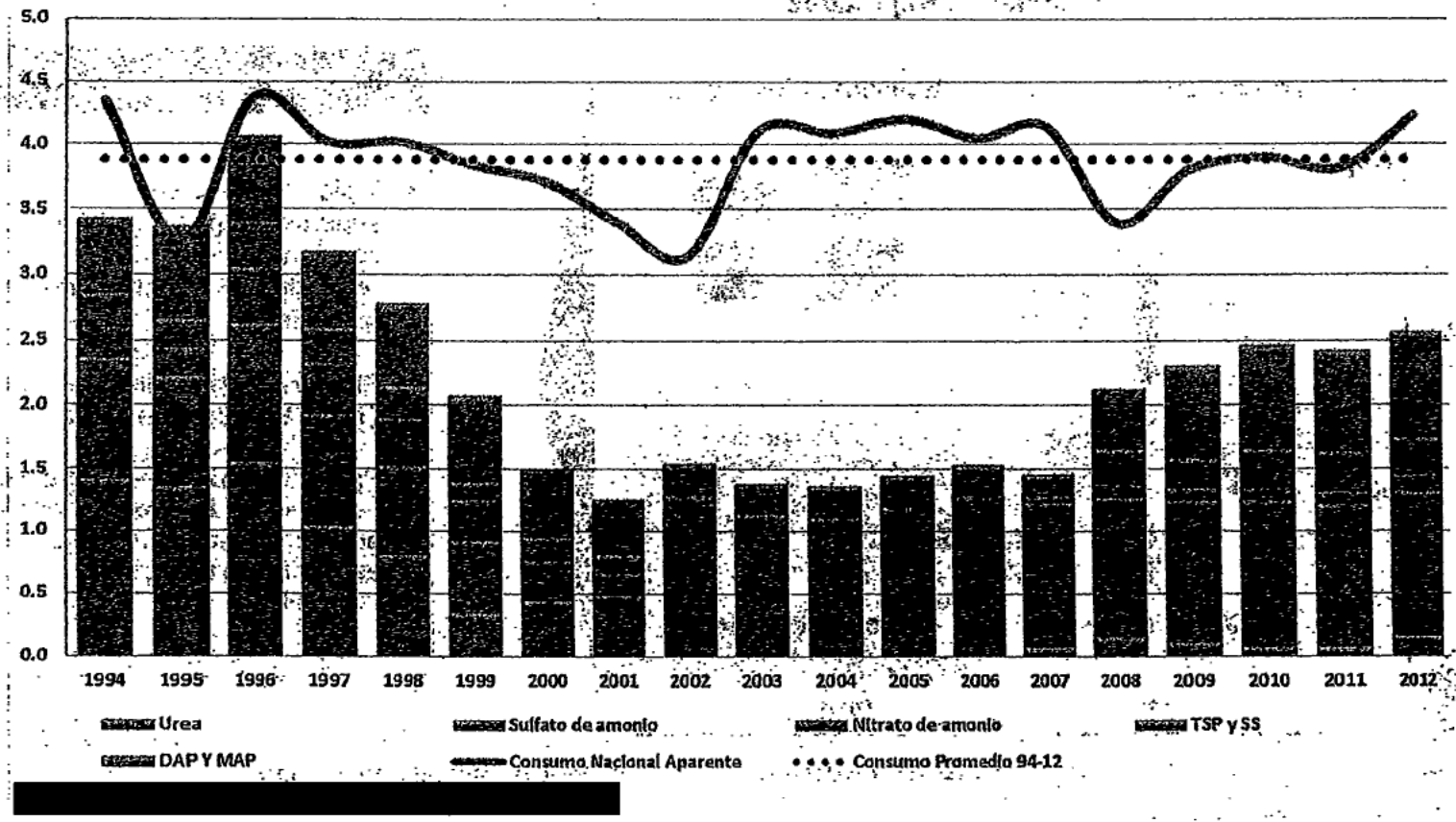
700





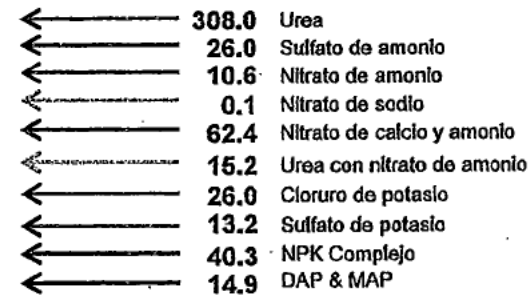
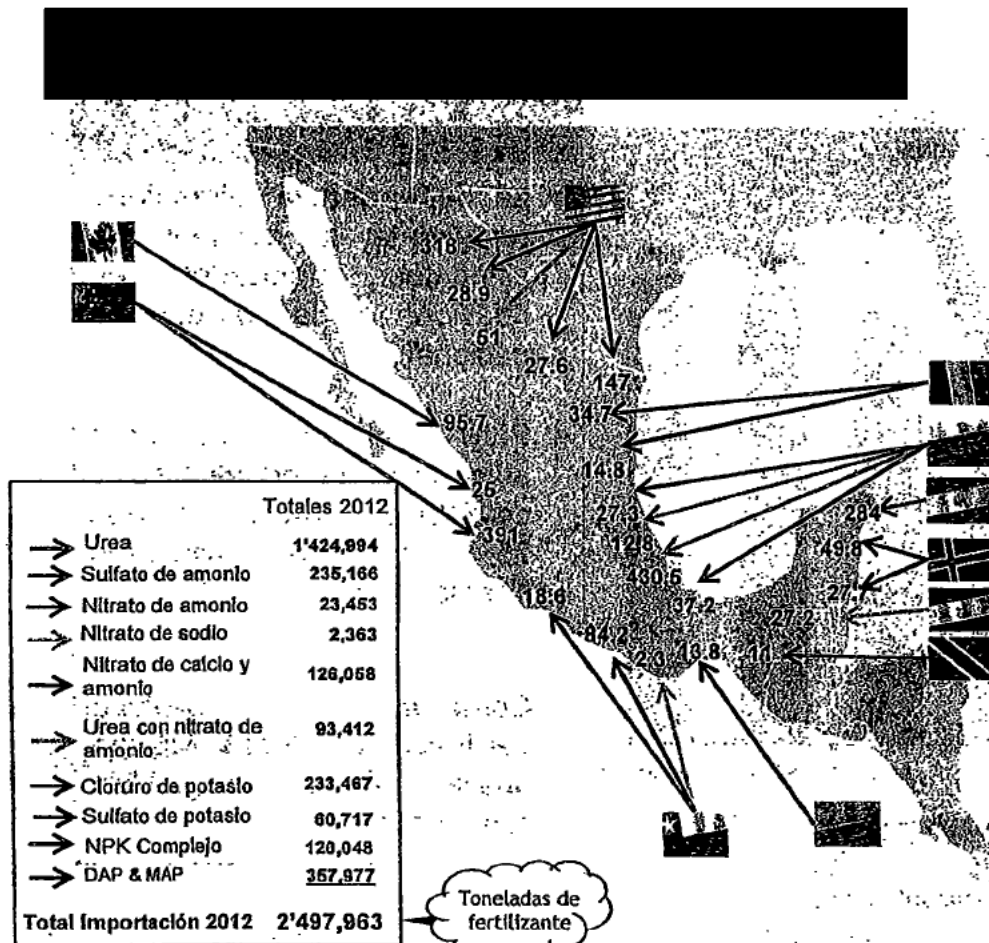
La mayor productividad del campo tiene efectos sobre la seguridad alimentaria y el combate a la pobreza. Sin embargo, la producción es deficitaria, las importaciones son elevadas y el consumo no ha crecido en décadas.

PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE FERTILIZANTES EN MÉXICO, 1994-2012
Millones de toneladas





Hoy en día, México es un país importador neto de fertilizantes nitrogenados y potásicos, pero exportador de fosfatados



Principales Productores a Nivel Mundial Millones de toneladas de fertilizante, ICIS, 2011



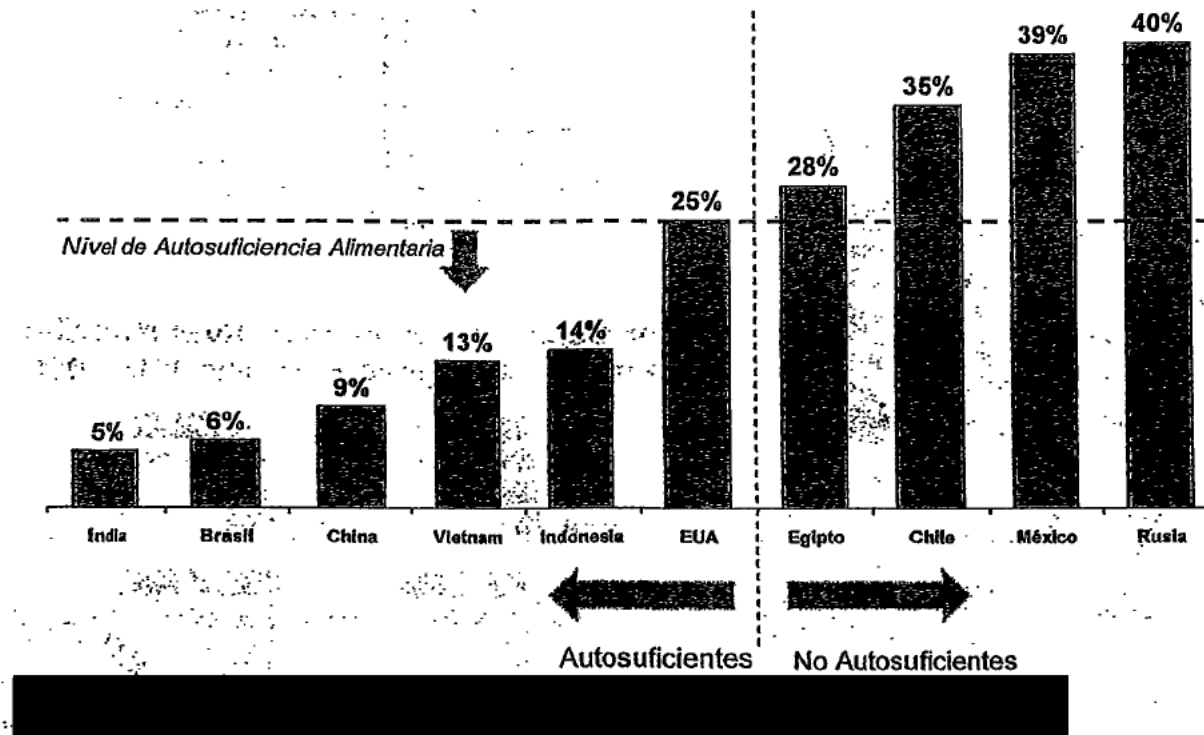
701

906 087



Asimismo, México es un país con un alto grado de dependencia alimentaria

Grado de Dependencia Alimentaria en Granos
% Importación vs Consumo Nacional de Granos¹



Dependencia alimentaria

- La dependencia alimentaria representa la cantidad de alimentos importados, en relación a la producción nacional
- Para declararse autosuficiente en alimentos, se deben producir al menos 75% de los alimentos internamente, FAO
- Como parte de los objetivos del PND 2013-2018, México busca alcanzar seguridad alimentaria

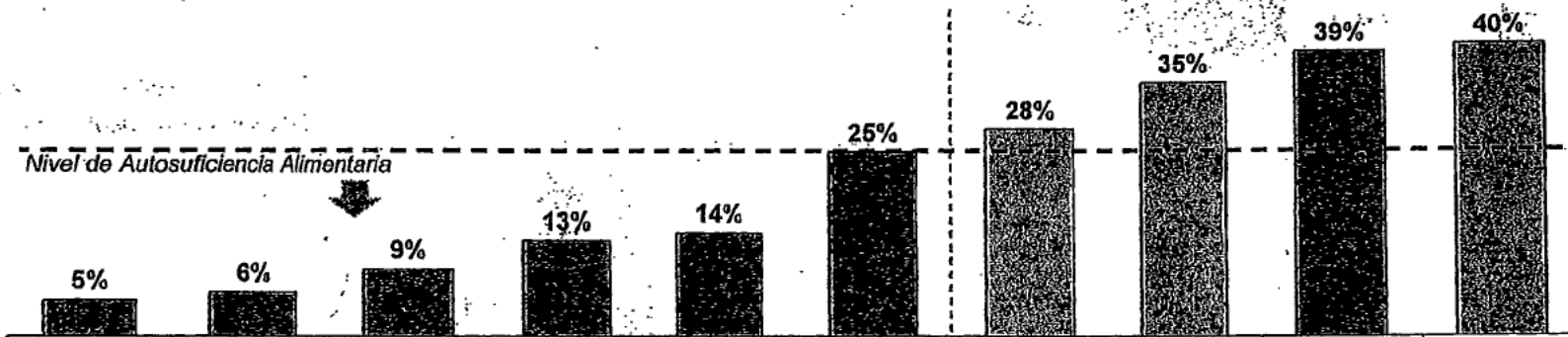




Existen países autosuficientes con campos fragmentados, como México, y países industrializados que no son autosuficientes

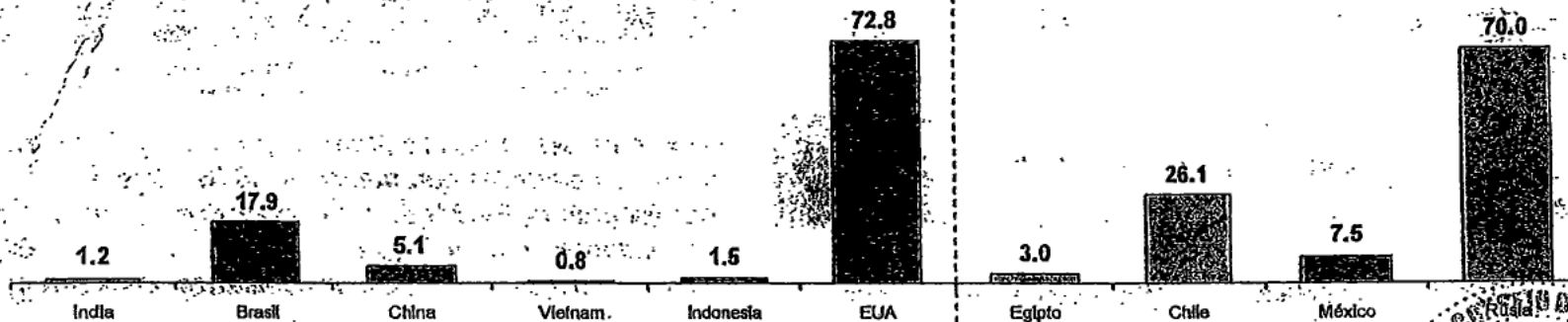
% Importación vs Consumo Nacional de Granos¹

Grado de Dependencia Alimentaria en Granos



Hectáreas Promedio/ Productor 2011

Fragmentación del Campo



■ Países Autosuficientes ■ Países No Autosuficientes



702

702
702
000

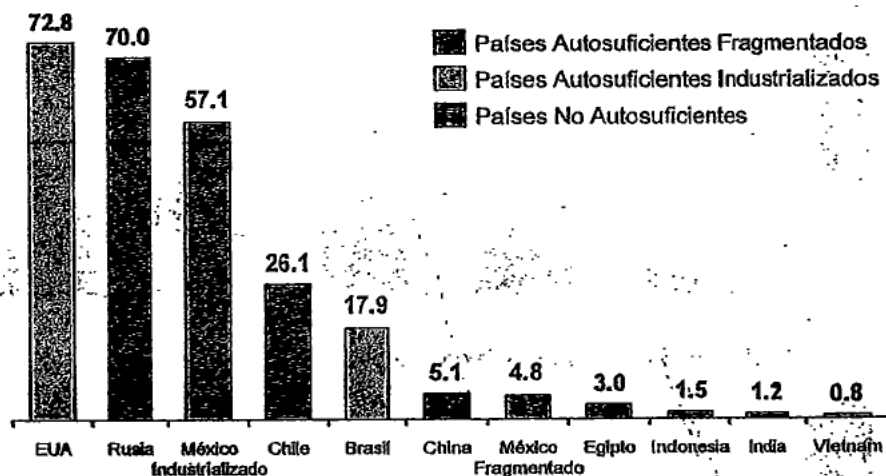


El campo mexicano presenta una realidad dual. Un campo industrializado productivo y otro fragmentado improductivo

| Estrato (Hectáreas) | % Productores | Producción | Rendimiento Ton/Ha |
|---------------------|---------------|------------|--------------------|
| 0 a 5 | 99.3% | 25.5% | 1.3 |
| 5 a 30 | 14.9% | 50.3% | 3.0 |
| 30 a 50 | 0.4% | 9.1% | 5.5 |
| 50 a 90 | 0.2% | 7.2% | 5.7 |
| Más de 90 | 0.1% | 7.9% | |

México Fragmentado
 México Industrializado

Fragmentación del Campo Hectáreas Promedio / Productor, 2011



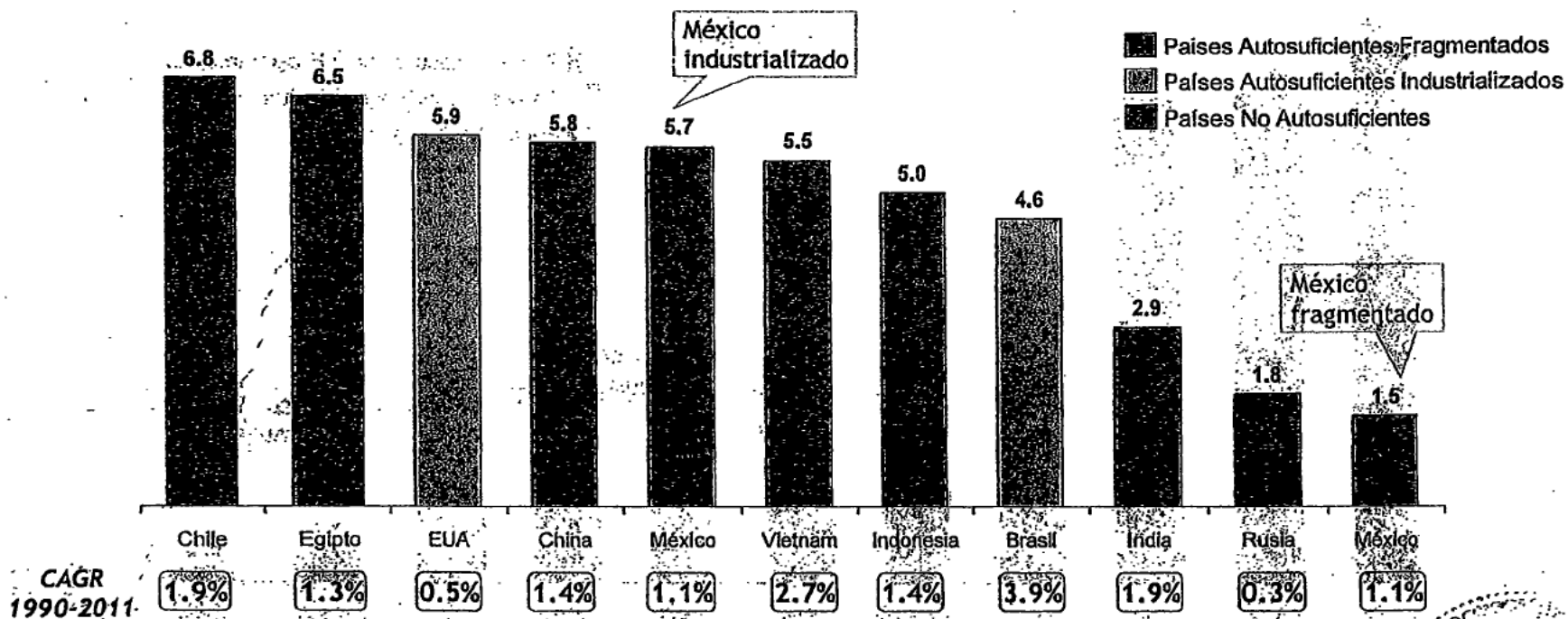
México presenta una realidad dual en la agricultura, donde productores con menos de 30 hectáreas representan el 99.3% de los agricultores totales, tienen un rendimiento muy bajo (~2 Ton/Ha), y el resto (0.7%) tienen campos a escala con rendimientos más altos similares a los de Estados Unidos.





La productividad del México industrializado es comparable con los países autosuficientes, el fragmentado está en el extremo opuesto

Rendimiento de Cereales en Países Seleccionados
Toneladas de cereales¹ por hectárea, 2012 Banco Mundial



China, Vietnam, Indonesia poseen un alto consumo de cereales por su dieta basada principalmente en arroz

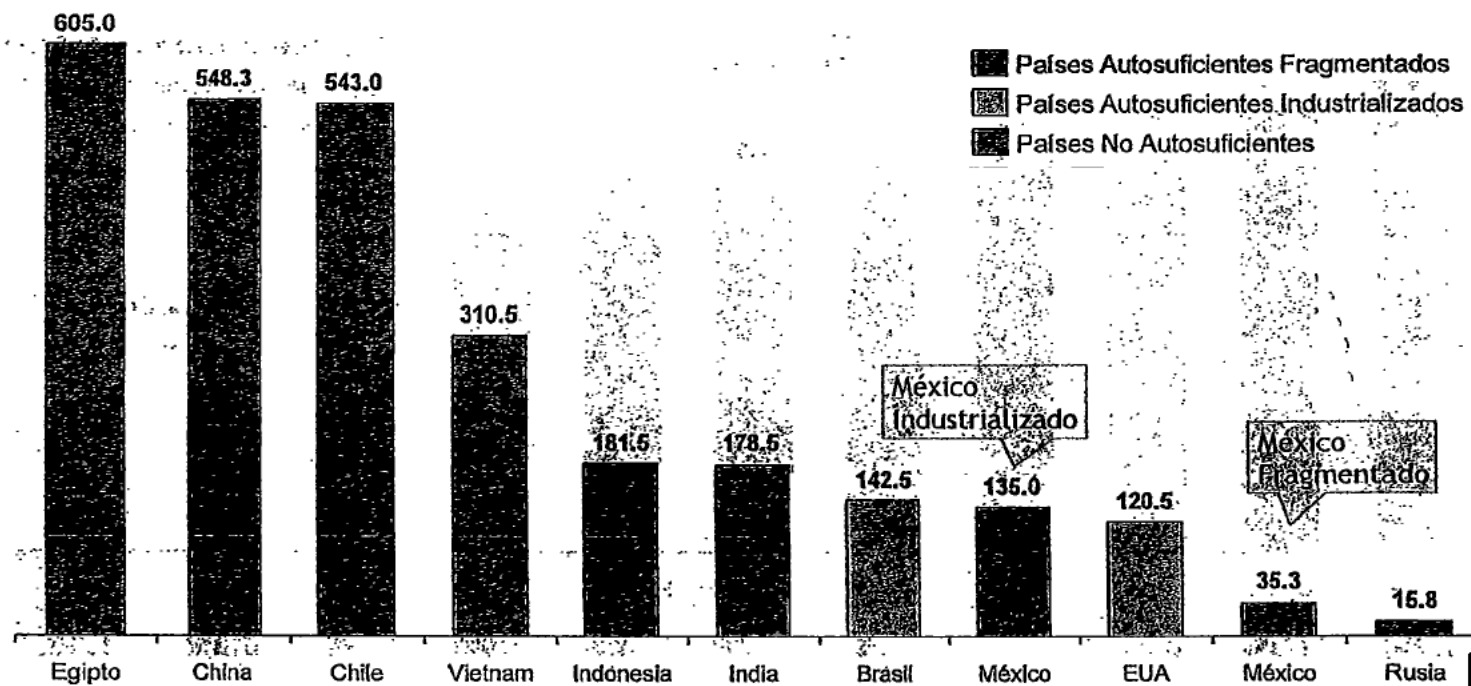
703

703
600
500



El México Industrializado utiliza fertilizantes de manera eficiente, pero el México Fragmentado tiene un rezago significativo

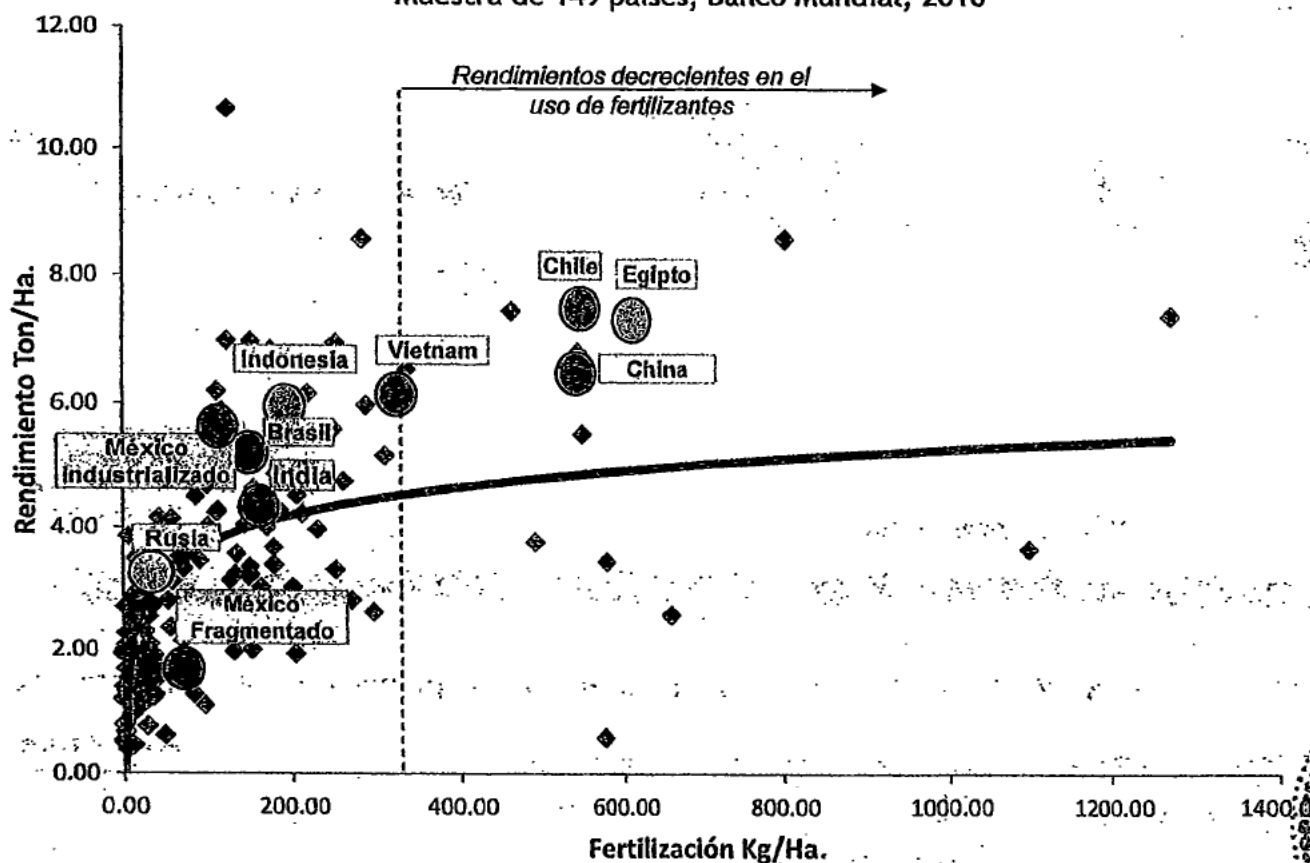
Uso de Fertilizantes por Hectárea Arable
Kg/Ha, 2012, Banco Mundial





La productividad está correlacionada con una fertilización intensiva hasta un cierto límite. El México Fragmentado puede tener un impulso significativo al incrementar la fertilización.

Relación Fertilización - Rendimiento por Países
Muestra de 149 países, Banco Mundial, 2010



704



Handwritten signatures and initials.

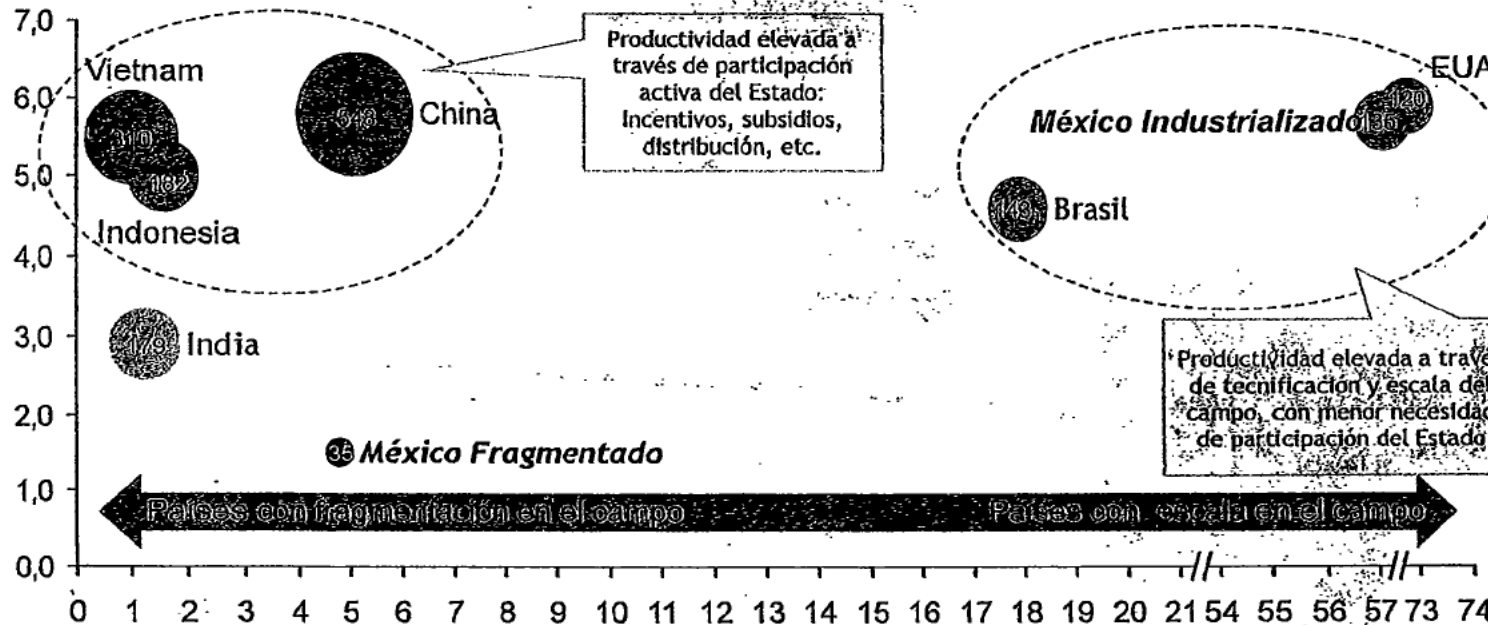


Los países con altos niveles de producción, ya sea por escala o por participación del Estado, tienen un elevado uso de fertilizantes

Matriz de Productividad vs. Fragmentación

Países Seleccionados, cifras al 2012

Productividad en Granos Ton/HA



- 50 Kg fertilizante por hectárea arable
- 100 Kg fertilizante por hectárea arable
- Países productivos y con escala en el campo
- Países productivos y con campo fragmentado
- Países con baja productividad

Fragmentación HA/Productor



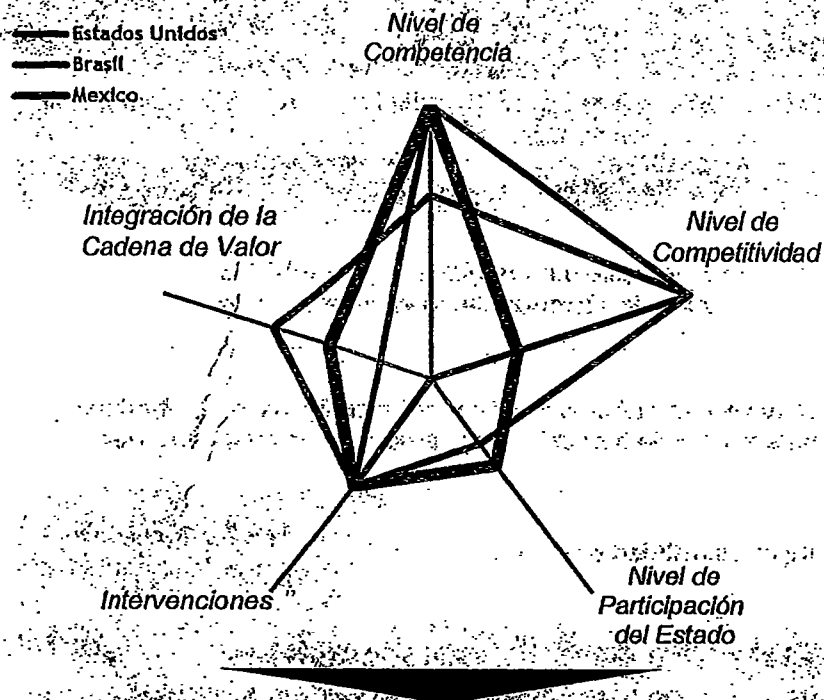


México posee un campo fragmentado, pero su configuración de industria se asemeja a la estructura de países con gran escala

Caracterización de las Configuraciones de Industria

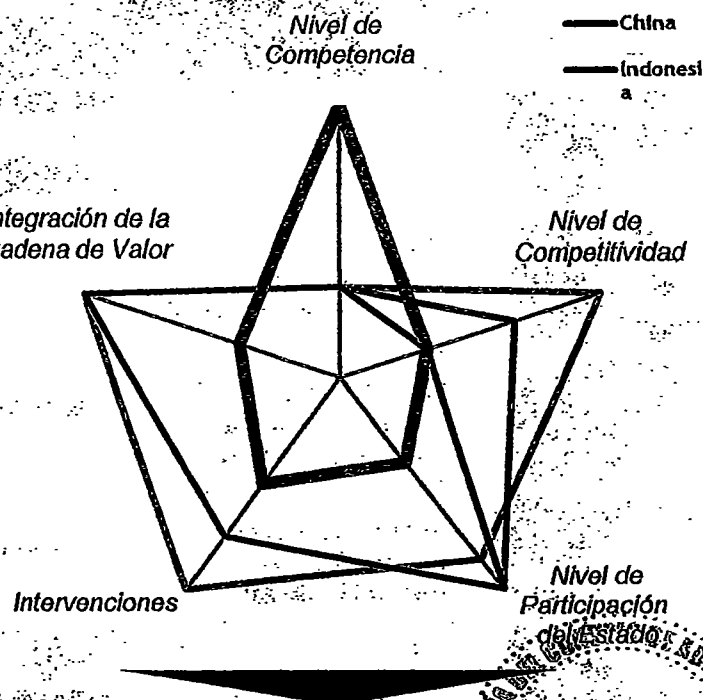
Países Seleccionados

Países con Grandes Extensiones de Cultivo



Estructura adecuada cuando para el México industrializado a excepción de plantas con bajo nivel de competitividad

Países con Alta Fragmentación



Estructura incongrua para el México fragmentado en la mayoría de las dimensiones

705

705 705 687
711



Por lo anterior, se propone una configuración balanceada de industria que tome en cuenta a productores fragmentados e industrializados

Propuesta de Configuración de la Industria de Fertilizantes en México

| Dimensión | Suministro de Gas | Producción de Amoníaco | Producción de Fertilizante | Distribución y Comercialización |
|--|---|---|----------------------------|--|
| Nivel de Competencia | | Alta Participación del Estado en la fabricación y distribución de los fertilizantes más necesarios | | |
| Nivel de Competitividad | | Iniciativa privada productora (de forma integrada) y distribuyendo fertilizante | | |
| Nivel de Participación del Estado | <ul style="list-style-type: none"> El estado como participante principal de suministro de gas en el país | Modernización tecnológica para mejorar la rentabilidad de industria y asegurar la sustentabilidad en el largo plazo | | |
| Intervenciones | <ul style="list-style-type: none"> Estructuras de JV habilitadas para la importación / extracción de gas Fertilizantes como una prioridad en la asignación de gas | Participación del Estado Activa en el Corto Plazo y potenciales JV en el Mediano y Largo Plazos con un enfoque de atención a los productores fragmentados | | Mecanismos para mitigar volatilidad en precios |
| Integración de la Cadena de Valor | | Intenciones orientadas a productores fragmentados | | Integración gas-urea y distribución por parte del Estado |
| | | Producción integrada gas-urea, potencial integración en distribución | | |
| Consideraciones Específicas para Segmentos de Productores | | <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ■ Fragmentados ■ Industrializados </div> | | |





La mayor participación de las NOC tiende a estar relacionada con una mayor integración en la cadena de valor

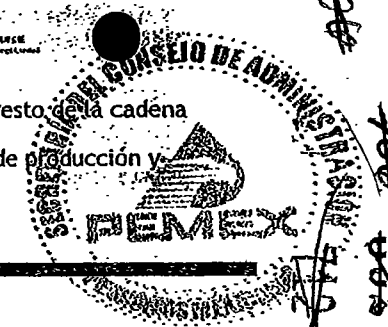
Ejemplos de Participación de NOCs en la Industria de Fertilizantes de Países Seleccionados

| País | NOC / IOC ³ | | | | | Participación en las etapas de la cadena de valor | | | | | Entidad especial de fertilizantes | Participación de la NOC en la Industria | |
|-----------|------------------------|--|--------------------|-----------|-----------|---|----------|--------------|--------------|------------------|-----------------------------------|---|--|
| | Empresa | PIB / Cápita ² (Miles USD \$) | % PIB ¹ | % Público | % Privado | Gas | Amoniaco | Fertilizante | Distribución | Comercialización | | | |
| EE.UU. | IOCs | 50.0 | 3.08% | 0% | 100% | IOCs | | | | | | | |
| México | PEMEX | 9.7 | 10.02% | 100% | 0% | | | | | | | | |
| India | ONGC | 1.5 | 7.54% | 74% | 26% | | | | | | | | |
| Brasil | PETROBRAS | 11.3 | 9.47% | 50.3% | 49.7% | | | | | | | | |
| Noruega | Statoll | 99.6 | 26% | 67% | 33% | | | | | | VARA | | |
| Indonesia | PERTAMINA | 3.6 | 8.07% | 100% | 0% | | | | | | | | |
| Vietnam | PVFCCo | 1.6 | 11.01% | 100% | 0% | | | | | | PVFCCo | | |
| China | CNPC | 6.2 | 5.03% | 86.3% | 13.7% | | | | | | | | |

1) Magnitud de la NOC con respecto a su país, 2012
 2) A precios actuales del 2012
 3) Ejemplos de IOCs: ExxonMobile, Shell, BP, Chevron, Conoco, etc.
 Fuente: El Banco Mundial, Análisis de Booz & Company

■ NOCs que se apalancaron de una entidad especializada para participar en el resto de la cadena de valor
 ■ Empresa privada con capital público, que funge como entidad especializada de producción y distribución

Participación Activa de la NOC ○ Baja ● Alta



706

Handwritten signatures and initials



En cuatro casos exitosos y relevantes para México se crearon entidades especializadas en el mercado de fertilizantes

Ejemplos de Entidades Operadoras de la Industria de Fertilizantes

No son compañías nacionales de petróleo, ni entes privados



Yara International es la empresa líder en producción, distribución y comercialización de fertilizantes en Noruega, cuyo accionista mayoritario es el Ministerio Noruego de Industria y Comercio con el 10.2% de las acciones en 2011.

Fundada en 1905, hoy en día Yara brinda servicio a más de 150 países con una estrategia corporativa rentable y sustentable basada principalmente en tecnología de punta y eficiencias de producción.



PT PKG: Fundado en 1972 como una empresa pública encargada de organizar la producción, logística de venta y distribución de fertilizante y otros insumos agrícolas a nivel nacional.

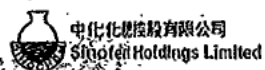
Objetivos:

- Apoyar la provisión de un nacional de fertilizantes para lograr alimentos programa de autosuficiencia.
- Mejorar los resultados de las operaciones para el buen funcionamiento y la compañía de desarrollo de negocios.
- Desarrollar el potencial de la empresa para apoyar a la industria química nacional y jugar un papel activo en el desarrollo comunitario.



Fundada en 2003 como parte de un decreto de la Oficina de Gobierno de Vietnam, PVFCCo, fue asignada con el objetivo de operar y manejar exitosamente la planta de fertilizantes Phu My que produce urea, amoníaco líquido, gas y otros químicos.

Hoy en día, la producción de Phu My satisface el 50% de la demanda de urea a nivel nacional.



Bajo el control de la empresa 100% pública Sinochem Corporation, Sinofert H.L. es el proveedor y distribuidor más grande de China. Provee fertilizantes al 95% de las tierras arables de China. El modelo de negocio incluye:

- Producción y manejo de fertilizantes NPK.
- La más extensa red de distribución hasta los estratos más pequeños de productores.

Antecedentes: Marco legal

Hay de PEMEX

En 1938 se funda el primer monopolio petrolero en el mundo. Se crea el Instituto Mexicano de Petróleo (IMP) y se nacionaliza el sector petrolero. Se crea el Instituto Mexicano de Petróleo (IMP) y se nacionaliza el sector petrolero.

Pacto por México

Compromiso 69. PEMEX se convierte en el motor de promoción de una cadena de proveedores nacionales y se reforzará su papel en la producción nacional de fertilizantes.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Señala que "existe una alta vulnerabilidad a plagas, enfermedades, sanitaras y de mercado, y una elevada dependencia de insumos de insumos estratégicos para los fertilizantes, situación que afecta el abasto, calidad y acceso a los agroalimentarios".

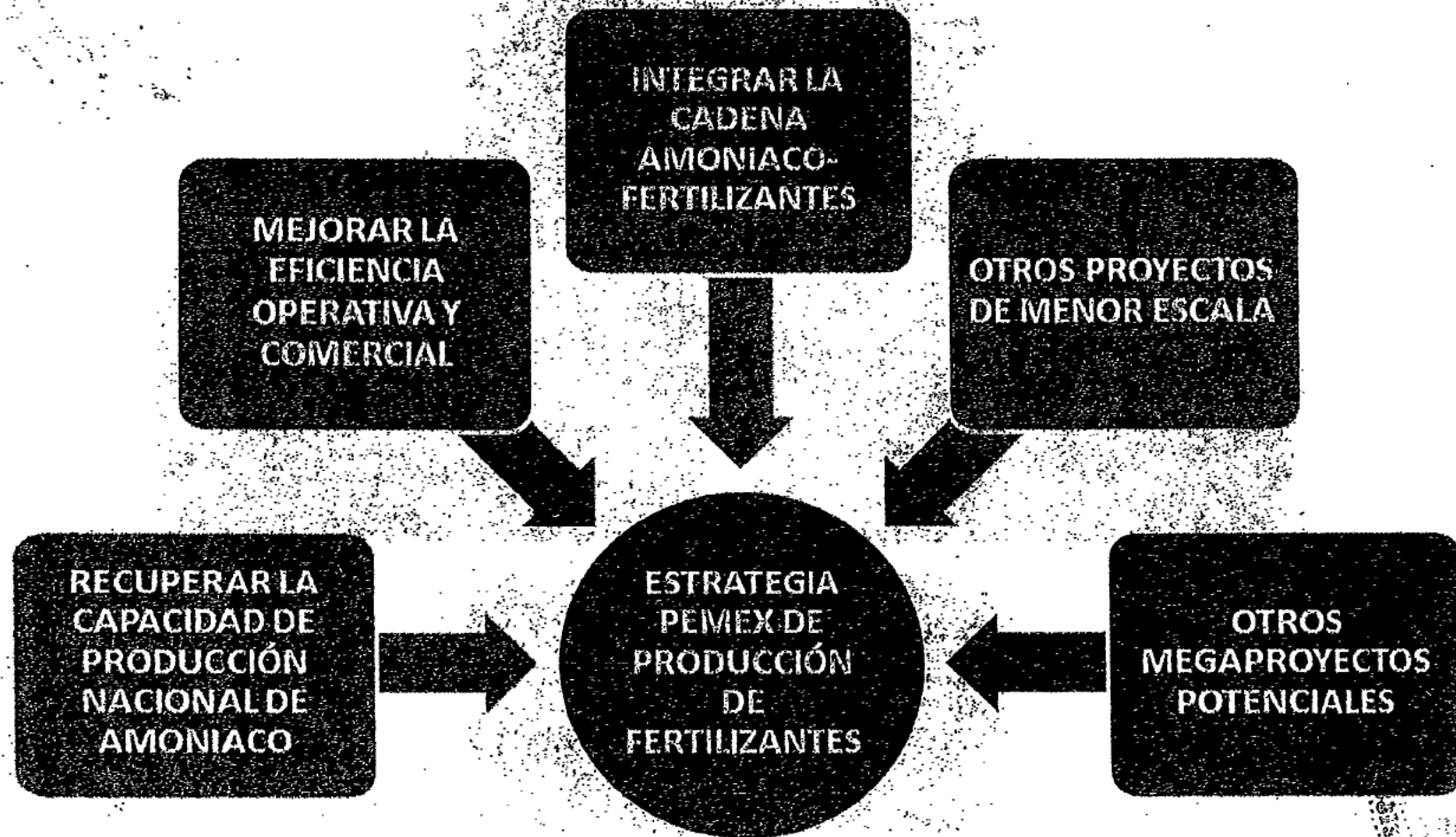
Compromisos del Gobierno Federal

PEMEX debe "enfocarse como una industria generadora de otras industrias".
 Enrique Peña Nieto, Mazatlán, Sinaloa, 7 de junio de 2013.

707



707 707 698
~~712~~





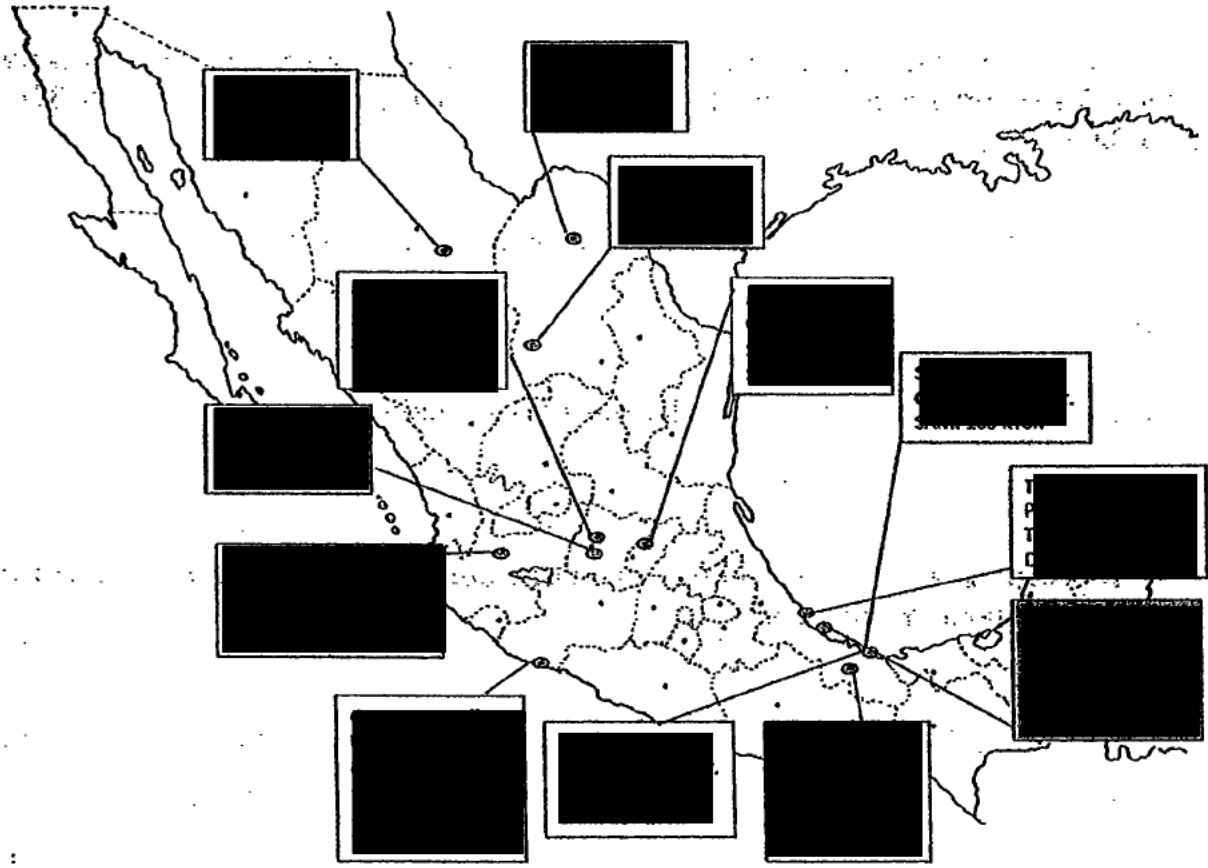
ANIVERSARIO

[Redacted]

[Redacted]

100 00 0.

[Redacted]



708



708
708
1597



Capacidad y extensión de la planta

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- La compañía tiene una extensión de terreno de 109 hectáreas que incluyen:
 - Un puerto
 - Un ramal, un taller de reparaciones y facilidades para manejo de carga
 - Bodegas

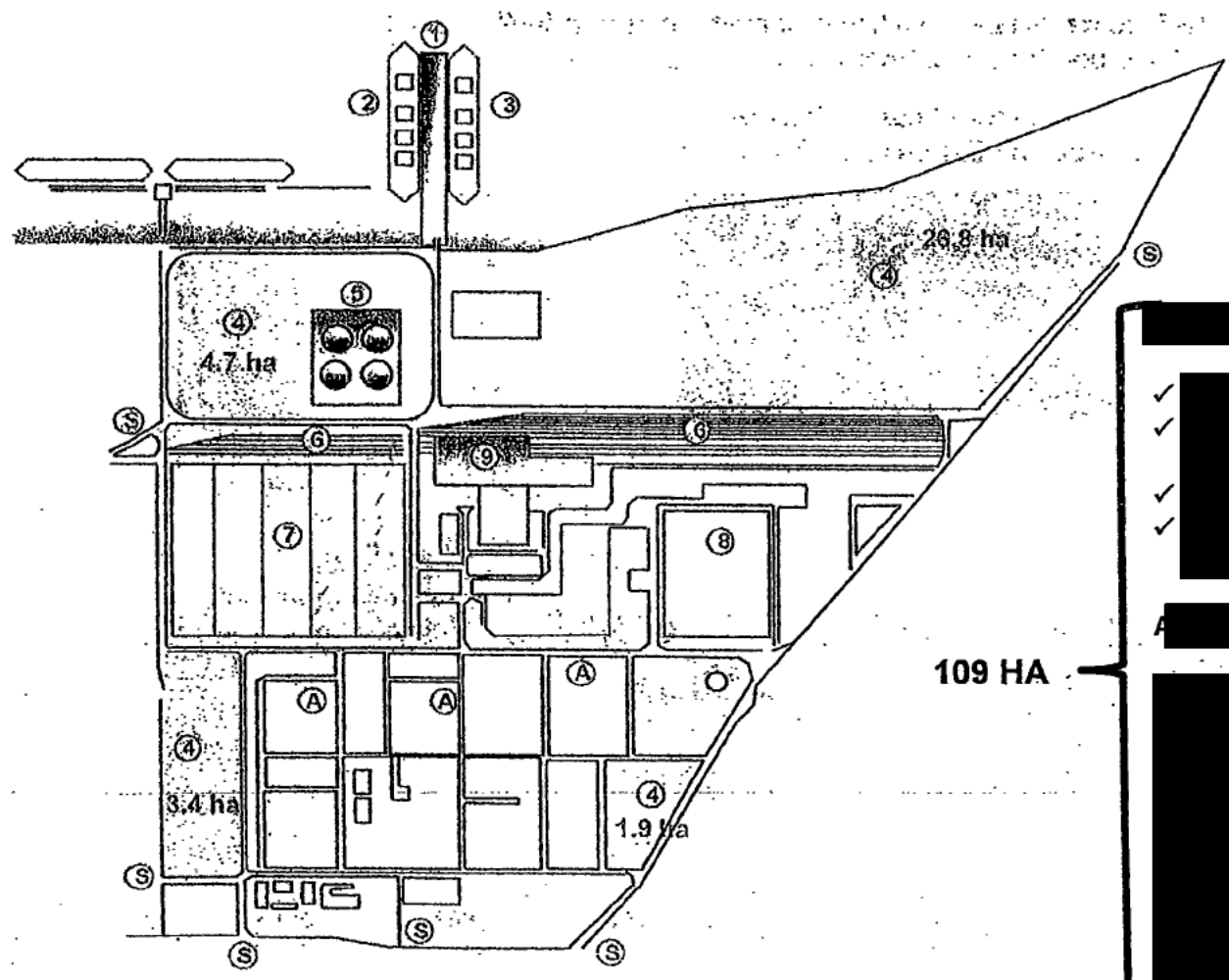
■ [REDACTED]

[REDACTED]





... ANIVERSARIO PAMEX ...



✓
✓
✓
✓

A

109 HA

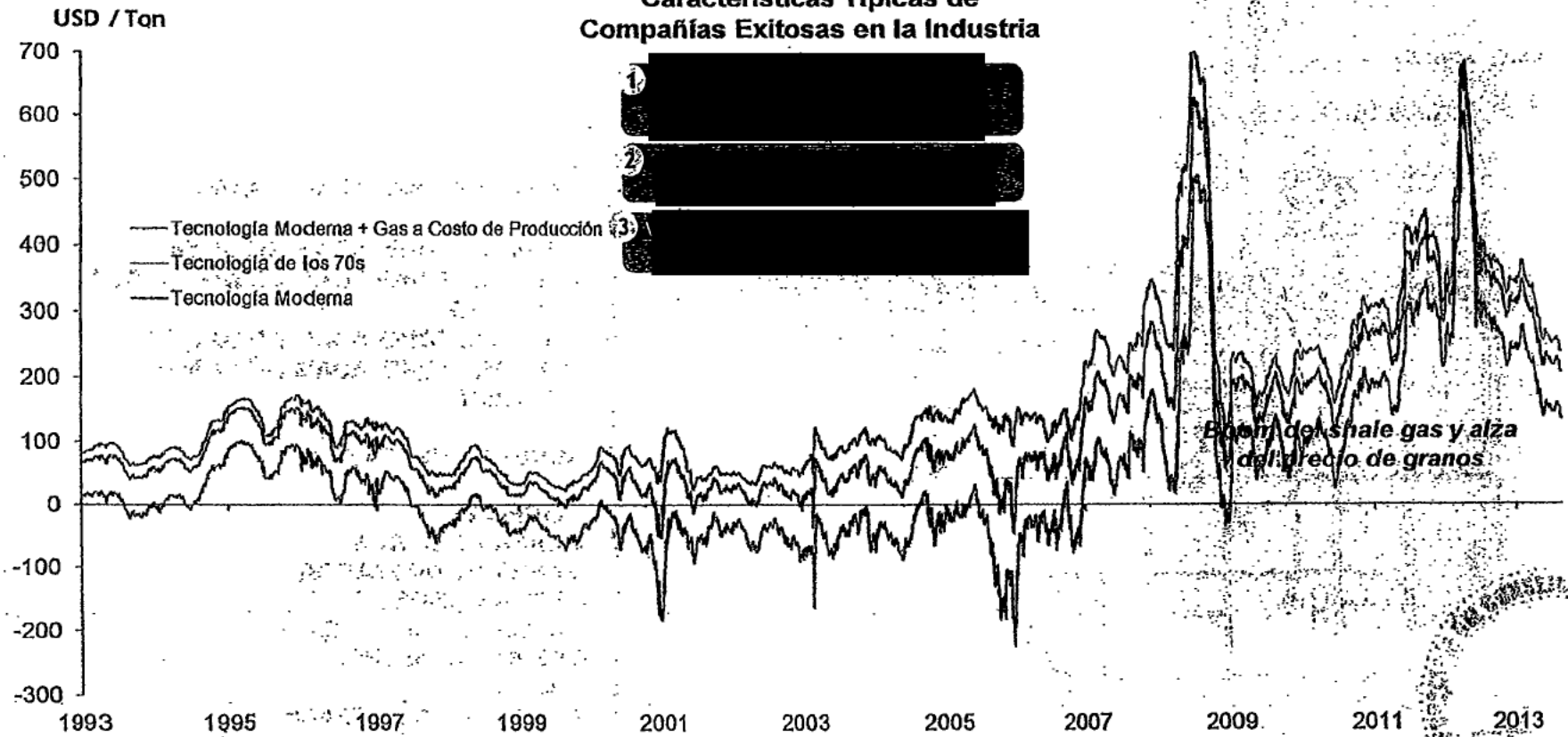


709

709
745
709
709



Características Típicas de Compañías Exitosas en la Industria





Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes

INDICE

1. Antecedentes

3. Desarrollo del proyecto

4. Conclusión

710

710
710
710
710
710



Situación Actual

- El desarrollo de proyectos relacionados con la producción de gas natural a precios altamente competitivos derivado de la producción comercial de gas "shale" -principalmente en los Estados Unidos- ha cambiado las perspectivas para la industria del amoníaco y para el negocio de los fertilizantes en América del norte.
- En la actualidad México enfrenta un déficit de gas natural para los procesos industriales.
- Sin embargo, con la puesta en operación de proyectos de infraestructura para el transporte de gas natural [REDACTED] y con el desarrollo futuro de la explotación del gas de esquisto, se mejorará la disponibilidad en México.
- Hoy Pemex produce [REDACTED] anuales de amoníaco aproximadamente el cual es principalmente usado en la industria nacional de fertilizantes.
- Actualmente Pemex tiene una capacidad total instalada [REDACTED] de toneladas y una producción prevista [REDACTED]; lo anterior basados en la rehabilitación de una unidad adicional de producción en el complejo petroquímico de Cosoleacaque.





Situación Actual

- Resultado del cierre de plantas locales de [REDACTED] México importa [REDACTED] de fertilizantes que de lo contrario podrían ser producidos y vendidos en México a precios altamente competitivos.
- La producción de [REDACTED] representa una buena opción de valor agregado para mejorar la cadena de gas natural y podría dar flexibilidad a la producción de amoníaco o [REDACTED] teniendo en cuenta las condiciones del mercado y las necesidades nacionales.
- La infraestructura requerida para obtener sinergias de las dos unidades de negocio ya existen.

[REDACTED]

[REDACTED]

711

711

711

711



Oportunidad

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]





Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes

INDICE

1. Antecedentes
2. Situación actual
3. Desarrollo del proyecto
4. Conclusión

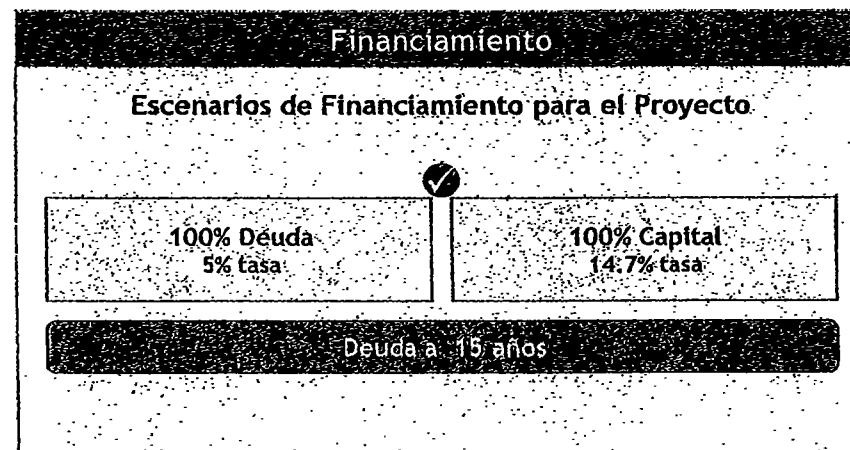
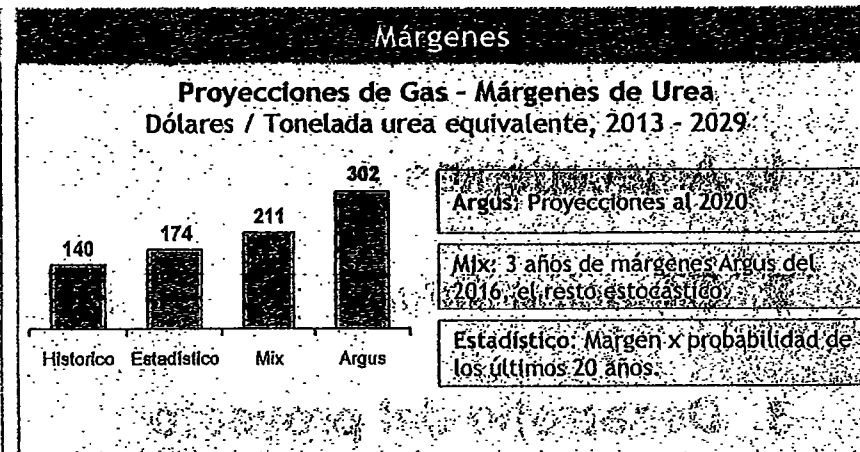
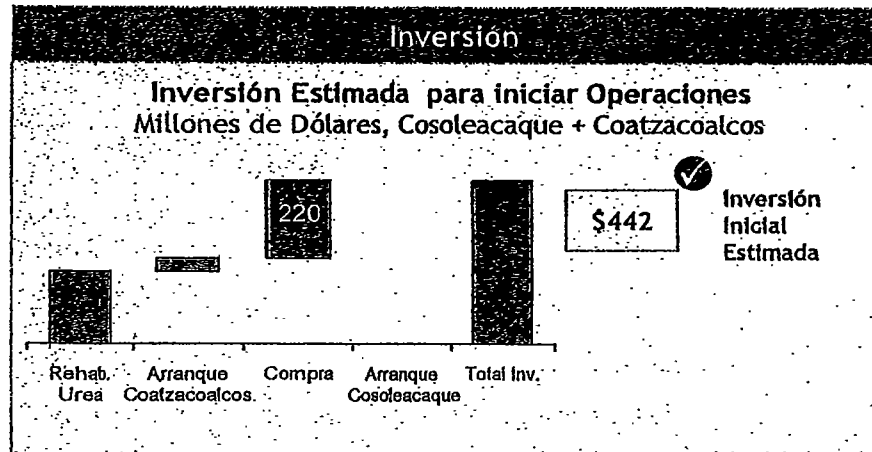


712
712
712
712
712



Valuación económica

- Para la valuación económica se utilizaron diferencias significativas en márgenes y variables de inversión y financiamiento...

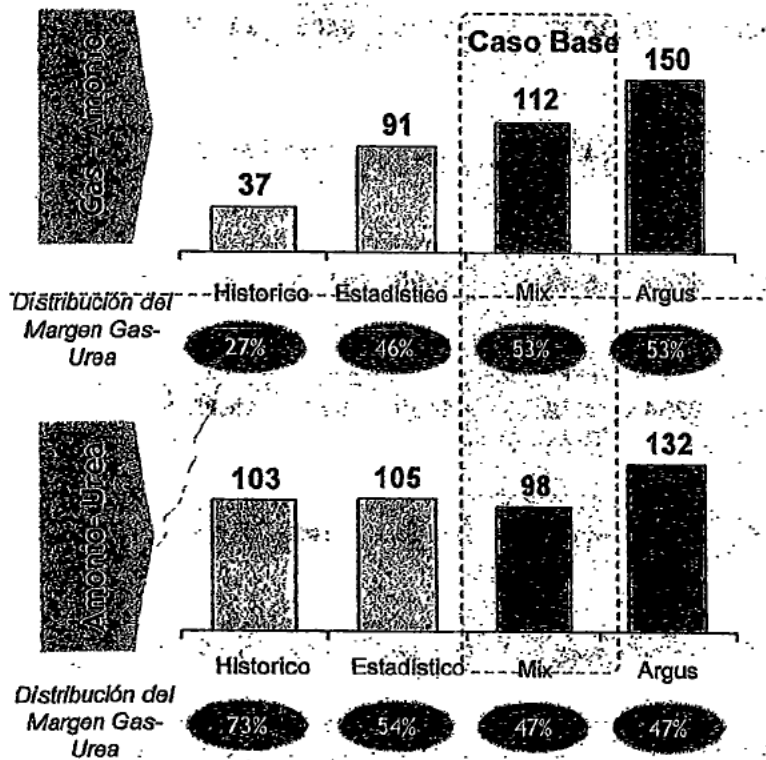


1/ Es un estimado precio solicitado por el vendedor, neto de reparaciones.
Fuente: Análisis de Booz & Company





Negocio Integrado



| Caso | Amonio a costo de producción | | | Amonio a valor mercado | | |
|-----------------------|------------------------------|-------|-------|------------------------|--------|-------|
| | VP | VRN | TIR | VP | VRN | TIR |
| Cosoloeacaque (PEMEX) | \$189 | \$21 | 6.7% | \$492 | \$324 | 31.2% |
| Pajaritos (PMI) | \$617 | \$183 | 10.2% | \$314 | -\$120 | 1.7% |
| Integrado | \$646 | \$204 | 10.7% | \$346 | -\$204 | 10.7% |

713



Handwritten notes and signatures at the bottom right, including the number 713 and some illegible scribbles.

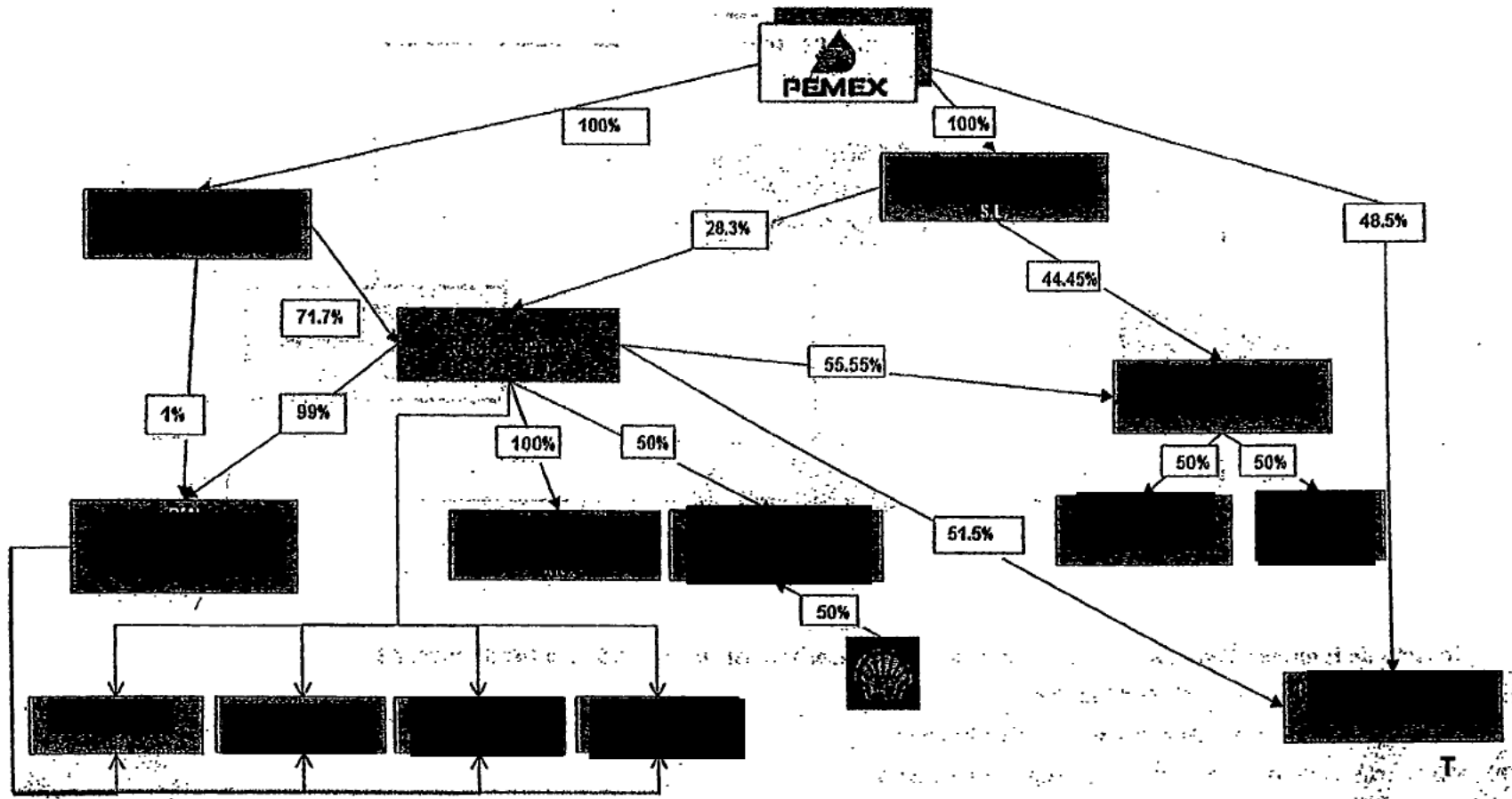


Análisis de sensibilidad

| Proyecto Integrado | Márgen Gas-Urea | Inversión Inicial | Tasa 5%
0% Capital
100% Crédito | | | Tasa 14.7%
100% Capital
0% Crédito | | |
|--------------------|-----------------|-------------------|---------------------------------------|---------|-------|--|-------|-------|
| | | | PV | NPV | IRR | PV | NPV | IRR |
| | | | | | | | | |
| Argus | Bajo | | \$1,480 | \$1,129 | 30.3% | \$838 | \$486 | 33.5% |
| | Alto | | \$1,434 | \$992 | 24.1% | \$838 | \$396 | 27.6% |
| Mix | Bajo | | \$693 | \$341 | 16.4% | \$465 | \$114 | 21.0% |
| | Alto | | \$646 | \$204 | 10.7% | \$465 | \$24 | 15.8% |
| Estadístico | Bajo | | \$310 | \$42 | 4.1% | \$168 | \$184 | 7.4% |
| | Alto | | \$263 | \$178 | 1.4% | \$168 | \$276 | 5.3% |

$VPN = VP - Inversión$



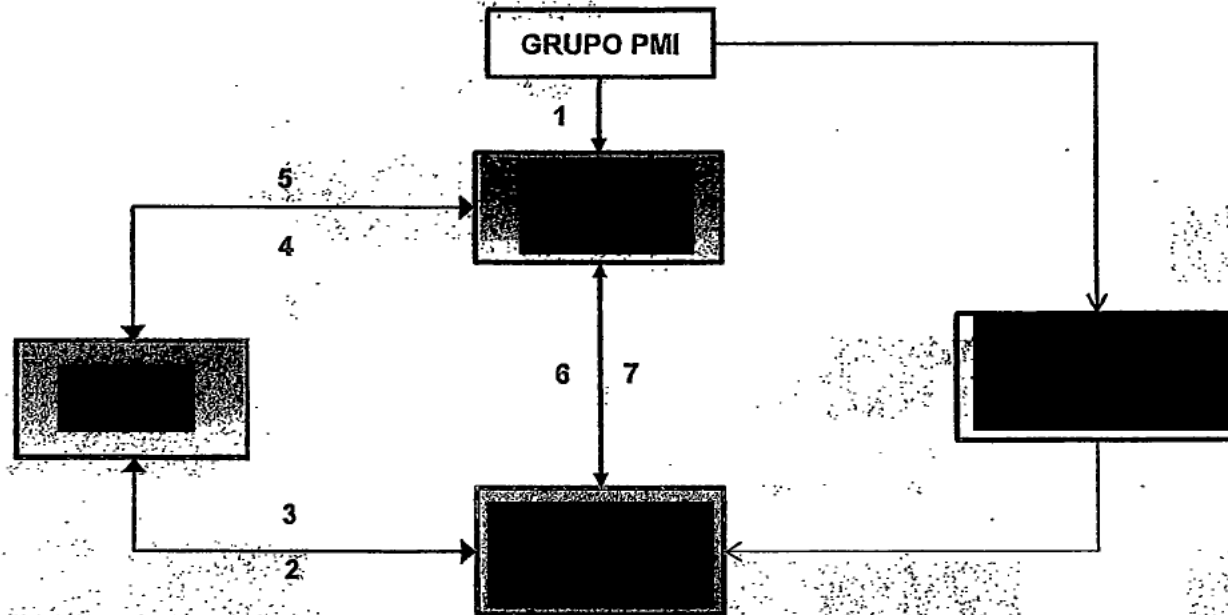


714
714
714



Estructura corporativa Grupo PEMEX

- La estructura corporativa planteada con la integración de la cadena amoníaco-urea, es la siguiente.



1. **Creación de Empresa Tenedora de Amfótero (o bien utilizar la existente PPQ Cadena Productiva, S.L.)**
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. **PPQ aporta su derecho de cobro a la Empresa Tenedora.**
5. **PMI Fertilizantes paga a PPQ con acciones.**
6. [Redacted]
7. **PMI Fertilizantes paga con acciones ordinarias a Empresa Tenedora.**

CONSEJO DE

13350



Autorizaciones

Las autorizaciones en las diferentes instancias han sido las siguientes:

1. [REDACTED] conforme a los Lineamientos de Aprobación de Proyectos de las Empresas del [REDACTED] de [REDACTED] aprobó la inclusión en la Cartera de Proyectos la Inversión en Fertilizantes. Así mismo se autorizó incurrir en el gasto para llevar a cabo las debidas diligencias económica-financiera, legal y ambiental.
2. [REDACTED] se presentó ante el mismo consejo el resultado de la diligencia económica financiera, la cual pareció bien estructurada y suficiente al Consejo de Administración y determinó que era necesario analizar a detalle los resultados legales y ambientales.
3. [REDACTED] se celebró el Consejo de Administración de [REDACTED] para llevar a cabo el análisis de la debida diligencia legal y ambiental.
4. [REDACTED] se presentó el caso de negocio en los Consejos de Administración de [REDACTED] quienes constituirán un vehículo de propósitos específicos para la ejecución del proyecto por parte del [REDACTED]. Se autorizó realizar una [REDACTED] para la compra de [REDACTED] sujeto a establecer condiciones precedentes en el contrato de compra que permita mitigar los riesgos de obtención de los permisos aplicables, gravámenes sobre los activos y los de competencia económica.



715

715
5/6
7/5



Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes

INDICE

1. Antecedentes

2. Situación actual

3. Desarrollo del proyecto

4. Conclusión





Siguientes pasos

El proyecto sólo resulta competitivo si se integra la cadena de producción de amoníaco y urea, lo cual se realizaría en dos etapas:

[REDACTED]

[REDACTED]

El caso base integrado arroja un valor [REDACTED], con una tasa interna de retorno del 10.7%. Por lo que muestra que es un proyecto rentable aparte de ser un proyecto estratégico para el desarrollo de la industria de los fertilizantes en México.

A más tardar al cierre de los documentos definitivos sobre la Operación, [REDACTED] presentará es desistimiento de los procedimientos judiciales en los que son parte Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios.



716
716-722
716-722



Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes

Por lo tanto, se hace necesario informar al [REDACTED] respecto al Proyecto de Inversión en una planta de Fertilizantes.

Por lo anterior, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente:

Acuerdo

El Consejo de Administración toma conocimiento del *Informe sobre la Inversión en una planta de Fertilizantes* en los términos expuestos.



~~717~~ ~~723~~ ~~717~~
~~70~~



Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: --

Certifica

Que el presente documento, correspondiente a la nota horizontal del tema "Informe sobre una Inversión



ordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, realizada



que constan impresas por ambos lados, es una copia fiel de la original que se tuvo a la vista y se cotejó, la cual obra, en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.



3

3

SIN TEXTIO

3

3

3

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Consejeros Propietarios

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

1. [Redacted]

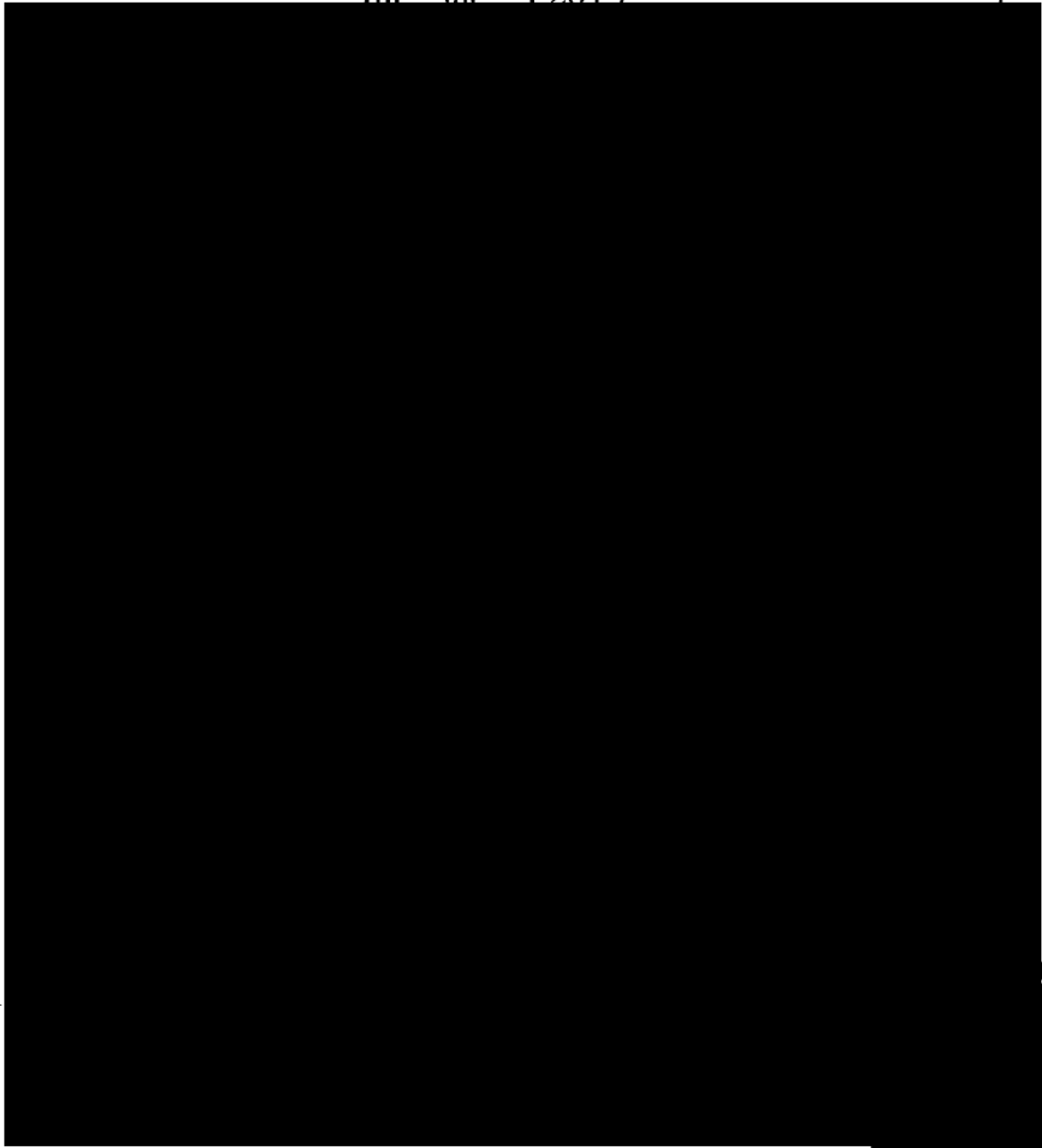
[Redacted]



718

Handwritten signature and date: 2/18/13

[Redacted footer area]



100%



711 717
725

**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

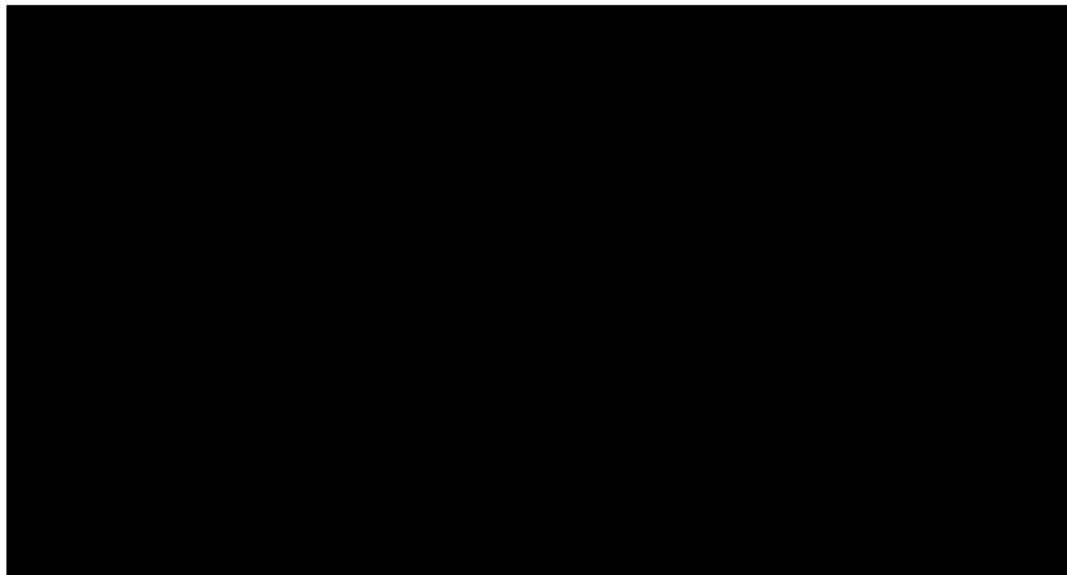
Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: -

Certifica

Que el presente documento, correspondiente a la integración del Consejo de Administración [redacted] que constan de una hoja impresa por ambos lados, es una copia fiel de la original que se tuvo a la vista y se cotejó, la cual obra, en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

La presente certificación se expide en la Ciudad de [redacted]

[redacted]



SIN TEXTO

720

~~720~~ 720
~~720~~ 720
~~720~~ 720

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **emitió** las Reglas de Funcionamiento de los Comités del Consejo de Administración, en los términos del documento

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SIN TEXTO

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Capítulo I

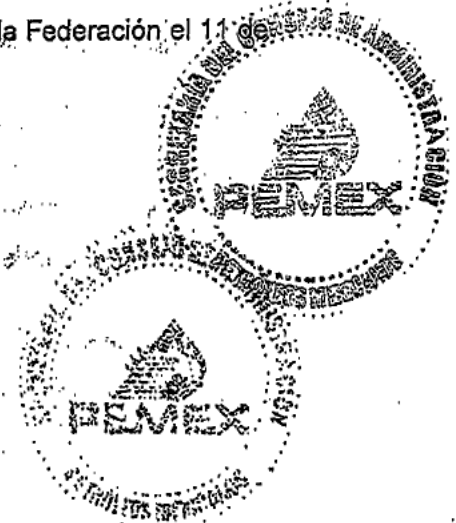
Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las presentes Reglas de Funcionamiento tienen por objeto establecer las disposiciones generales para el funcionamiento de los comités del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 2o. Cada Comité tendrá la integración y funciones que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3o. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Comités:** Los comités de Auditoría, de Recursos Humanos y Remuneraciones, de Estrategia e Inversiones, y de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como aquellos que establezca el Consejo de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley;
- II. **Consejo:** El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- III. **Invitado:** Aquella persona o personas autorizadas por el Comité, para asistir a las sesiones con voz pero sin voto;
- IV. **Ley:** Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014;
- V. **Presidente:** El Presidente del Comité que corresponda;
- VI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley;
- VII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Funcionamiento;



VIII. **Secretario:** El Secretario de los Comités y su suplente, nombrados por el propio Comité a propuesta de su Presidente, y

IX. **Vocales:** Los consejeros miembros del Comité que corresponda, incluyendo, en su caso, a sus suplentes.

Artículo 4o. Cada Comité de acuerdo con su naturaleza y funciones respectivas, determinará:

- I. Los requisitos que deberá cumplir la documentación soporte que presenten las áreas de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias para su inclusión en el orden del día de las sesiones, y
- II. Los plazos y términos para la expedición y difusión de acuerdos, tomando en consideración lo señalado en el artículo 19 de las Reglas, así como para la difusión de actas.

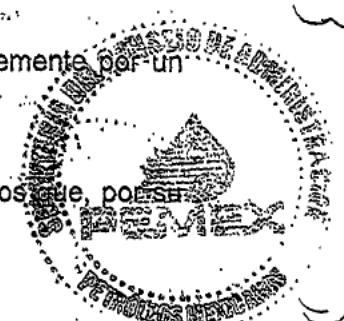
Artículo 5o. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las Reglas, podrán llevarse a cabo por escrito o mediante el uso de tecnologías de información que aseguren su recepción.

Capítulo II

De los Vocales

Artículo 6o. Los Vocales tendrán las funciones y facultades siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Proponer al Comité los Invitados que pueden asistir a las sesiones;
- III. Firmar las actas y listas de asistencia de las sesiones;
- IV. Enviar comentarios y observaciones a los proyectos de acta que envíe el Secretario;
- VI. Suplir al Presidente en caso de ausencia, la cual será cubierta preferentemente por un Consejero Independiente, y
- VII. Proponer al Comité la creación de Grupos de Trabajo para aquellos asuntos que, por su naturaleza o importancia, lo requieran.





Capítulo III

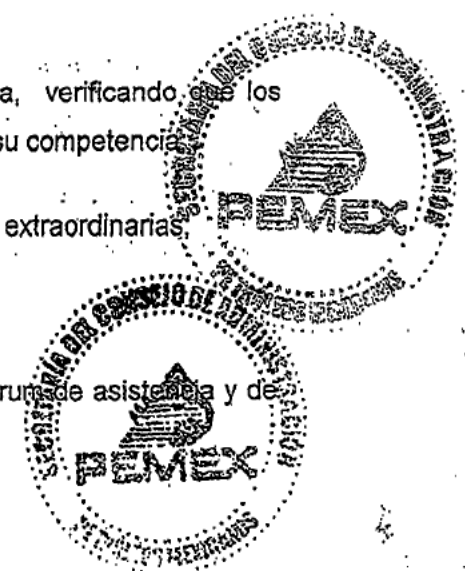
Del Presidente y Secretario

Artículo 7o. El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Comité;
- II. Someter a consideración del Comité el orden del día correspondiente y, en su caso, el acta de la sesión anterior para su aprobación;
- III. Suscribir las actas de las sesiones;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Resolver sobre las solicitudes que los Vocales le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VI. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos, suspensión y reinicio de las mismas;
- VII. Proponer al Comité la designación del Secretario y su suplente, y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Comité.

Artículo 8o. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Comité el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Integrar la información que se presentará en la sesión respectiva, verificando que los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité, sean de su competencia;
- III. Convocar, previa indicación del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto;
- V. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum de asistencia y de votación;



- [REDACTED]
- VI. Elaborar y firmar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente, asegurando su publicidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VII. Llevar el registro de los acuerdos del Comité, hacerlos del conocimiento de los Vocales. Tratándose de los Invitados sólo se enviará el acuerdo relacionado con su participación. Dar seguimiento a los acuerdos y, presentar periódicamente al Comité un reporte de su avance;
 - VIII. Clasificar los acuerdos y actas emitidos por el Comité, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo, así como, en su caso, elaborar las versiones públicas de dichos documentos;
 - IX. Coordinar los trabajos que resulten necesarios para apoyar la realización de las funciones del Comité, con la participación del Prosecretario del Consejo;
 - X. Resguardar y digitalizar las actas y expedir las constancias y certificaciones de los acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en los expedientes de la Secretaría del Comité, y
 - XI. Las demás que determine el Comité o su Presidente.

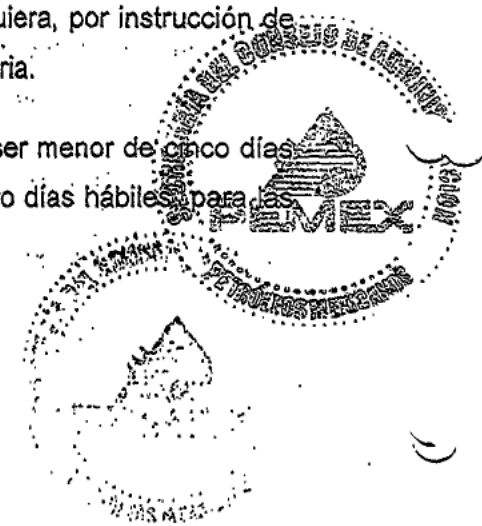
Capítulo IV

De la convocatoria a las sesiones

Artículo 9o. Los Comités sesionarán de manera ordinaria, conforme al calendario que se apruebe en la última sesión ordinaria de cada año.

Artículo 10. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, por instrucción de alguno de los Vocales, el Secretario convocará a una sesión extraordinaria.

Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor de cinco días hábiles a la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias, y de cuatro días hábiles para las extraordinarias.



723 723
723
723

Quando la urgencia, importancia o pronta resolución de algún asunto lo requiera se podrá convocar a sesiones extraordinarias, con una anticipación menor a la señalada en el párrafo anterior, siempre que exista el acuerdo de al menos tres Consejeros.

Artículo 11. La convocatoria para las sesiones de los Comités deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión;
- II. Orden del día;
- III. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual será responsabilidad de quién los someta a la consideración del Comité, incluyendo, en los casos que sea necesario, la opinión del área jurídica de Petróleos Mexicanos, y
- IV. Tratándose de sesiones ordinarias, las actas de las sesiones anteriores, tanto ordinaria y extraordinarias, así como el reporte de seguimiento de acuerdos.

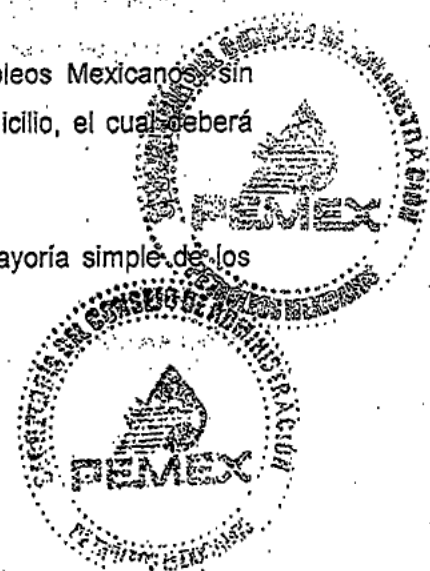
Artículo 12. En caso de que una sesión convocada, no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse, en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Vocales, previo acuerdo del Comité, con la anticipación que éste indique. Del mismo modo, el Presidente podrá suspender el desarrollo de una sesión con el voto favorable de la mayoría de los Vocales, debiendo reanudarse en el momento que determine el Comité.

Capítulo V

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 13. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Petróleos Mexicanos, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de los Vocales y con al menos un Consejero Independiente.



[REDACTED]

Los Vocales podrán participar en las sesiones del Comité por medios remotos de comunicación, lo cual deberá ser informado por el Secretario a los Vocales presentes al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 15. Cuando previo a la celebración de una sesión, el Presidente tenga conocimiento de que no podrá asistir a la misma, propondrá por escrito, de entre los Vocales, al Consejero Independiente que presidirá la sesión. Una vez recibida la propuesta o en caso de que no se cuente con ella, los Vocales presentes decidirán de entre los Consejeros Independientes que asistan, cuando aplique, quién presidirá la misma. En caso de empate en la votación se pospondrá la sesión para una nueva fecha.

Artículo 16. Las sesiones de Comité se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Vocales, el Secretario e Invitados, así como el personal de apoyo necesario del Comité.

Con la finalidad de apoyar la presentación de los asuntos que integren el orden del día de las sesiones, podrán asistir como invitados funcionarios de Petróleos Mexicanos o de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, para temas específicos, previamente autorizados por el Comité, quienes sólo podrán estar presentes durante la exposición del asunto correspondiente.

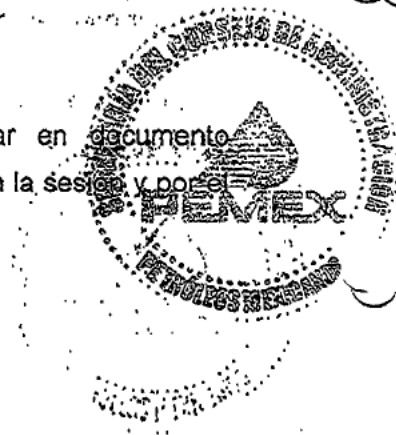
Artículo 17. Los Comités deliberarán en forma colegiada y en privado, siempre que así se acuerde, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Los Vocales deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, sin posibilidad de abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés, en cuyo caso el Vocal deberá comunicar dicha circunstancia al Presidente y a los demás Vocales y abandonar temporalmente la sesión para abstenerse de conocer del asunto y participar en la deliberación y resolución del mismo.

Capítulo VI

De los acuerdos y actas

Artículo 19. Cada acuerdo adoptado por el Comité se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por los Vocales que hayan participado en la sesión y por el



724

~~724~~
~~724~~
~~724~~
724

Secretario, en los términos aprobados. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse a través de los mecanismos y plazos que establezca el Comité; bajo la coordinación del Prosecretario del Consejo.

Artículo 20. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que hará constar, de manera sucinta, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados.

Cada acta será sometida a la consideración del Comité en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por los Vocales, que hayan participado en la sesión, y el Secretario.

Las actas deberán difundirse conforme a los plazos y mecanismos que establezca el Comité, bajo la coordinación del Prosecretario del Consejo.

Artículo 21. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Comité y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

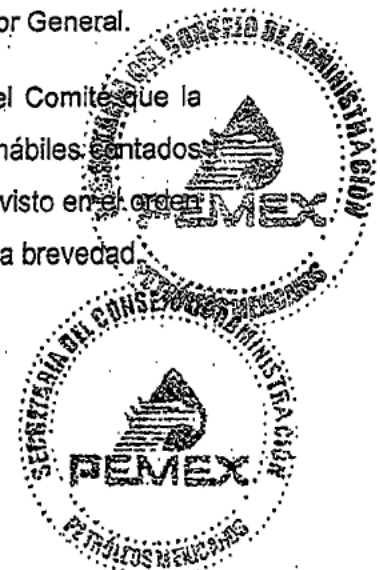
Capítulo VII

Disposiciones finales

Artículo 22. Los Comités, a través de su Secretario, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar la información y documentación que requieran para la toma de decisiones relacionadas con dichas funciones.

Las solicitudes podrán realizarse por escrito o a través de cualquier medio de comunicación electrónica, y deberán dirigirse al enlace que para tal efecto determine el Director General.

La información o documentación solicitada, se deberá poner a disposición del Comité que la requirió, por medios impresos o electrónicos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento, salvo cuando se trate de un tema previsto en el orden del día de la sesión respectiva, en cuyo caso se procurará entregar la misma a la brevedad.



[REDACTED]

En caso de que al concluir el plazo arriba indicado no se cuente con la información requerida, el enlace antes mencionado notificará por escrito la causa del retraso y establecerá una nueva fecha para su entrega.

Artículo 23. Anualmente, en el mes de marzo, cada Comité deberá presentar, para conocimiento del Consejo, un informe de labores del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe deberá ser aprobado previamente por el propio Comité.

Artículo 24. Los Vocales, el Secretario y los Invitados, tendrán la obligación de asistir a las sesiones del Comité y conducirse con transparencia, honestidad, eficiencia, equidad y responsabilidad, en términos de la Ley.

Asimismo, están obligados a guardar la confidencialidad, no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Comité, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 25. La interpretación de las Reglas corresponderá al Consejo.

Artículo 26. El Comité podrá constituir los grupos de trabajo de carácter temporal o permanente que considere pertinentes, los que solo se podrán disolver o modificar por acuerdo del propio Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo y se deberán publicar en el sistema de difusión institucional correspondiente.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de las Reglas, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a las mismas.



**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: --

-----Certifica-----

Que el presente documento, correspondiente al [redacted] emitido en la sesión 880 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, [redacted] que consta de una hoja impresa por una sola cara y su anexo de cuatro hojas impresas por ambos lados, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.-----

[redacted]

[redacted]

[redacted]

3

SIN TEXTO

00

3

2

726

720
726
~~732~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en los artículos 13, fracción IV, y 102, fracción II, incisos, a y b, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración:

Primero.- Aprobó las modificaciones a las "Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales", así como a las "Políticas y Lineamientos específicos para las Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales (Normativa ANN)", en términos de los documentos anexos.

Segundo.- Instruyó a la Administración que analice la viabilidad de hacer extensiva la modificación a las normas señaladas, con el propósito de simplificar el proceso de aprobación interna para el resto de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas y, en su caso, someter la misma a la consideración de este Consejo.

[Redacted]

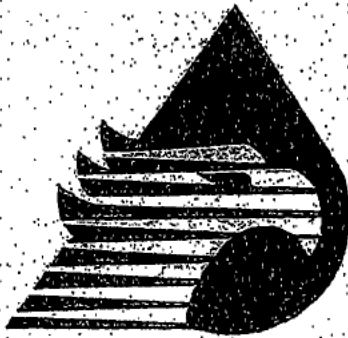
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
[Redacted]

[Redacted]

SIN TEXTO

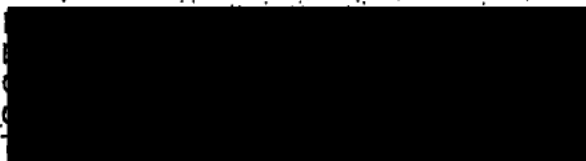
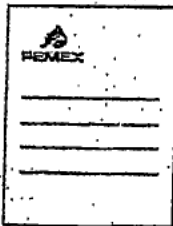
727

~~727~~ ~~727~~
~~743~~
~~700~~



PEMEX®

Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones,
Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y
Empresas Filiales






Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

Contenido

| Número | Tema | Pág. |
|--------------------------------------|--|-----------|
| Sección I | Visión General | |
| | Objetivo del documento | 2 |
| | Ámbito de aplicación | 2 |
| | Responsabilidades inherentes al presente documento e instancias de autorización | 2 |
| | Interpretación | 2 |
| | Marco Jurídico | 2 |
| | Antecedentes | 3 |
| Sección II | Políticas | 3 |
| Sección III | Lineamientos de Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas | 6 |
| Sección IV | Inversiones | 7 |
| Sección V | Asociaciones y Alianzas Estratégicas | 9 |
| Sección VI | Jerarquización | 11 |
| Sección VII | Instancias de aprobación de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas | 12 |
| Sección VIII | Ejecución y seguimiento | 15 |
| Sección IX | Evaluación Ex-post | 16 |
| Sección X | Cancelación | 17 |
| Sección XI | Desinversiones | 18 |
| Sección XII | Proceso | 20 |
| Transitorios | | 22 |
| Anexo 1 Definiciones | | 23 |
| Anexo 2 Niveles de aprobación | | 26 |

| FI-01-PG-001
Página 1 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
|--------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales | Vigente a partir de |
|---|--|---------------------|

Sección I Visión General

| | |
|--|-----------------------------|
| Objetivo del documento | |
| Establecer las directrices y prioridades relacionadas con las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus Empresas Filiales. | |
| Ámbito de aplicación | |
| De aplicación general y observancia obligatoria para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. | |
| Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización | |
| <i>Instancia</i> | <i>Responsabilidad</i> |
| Consejo de Administración | Aprobarlo |
| Dirección Corporativa de Finanzas | Elaborarlo |
| Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño | Participa en la elaboración |
| Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios | Participa en la elaboración |
| Interpretación | |
| Dirección Corporativa de Finanzas | |
| Marco Jurídico | |
| Artículos 13, fracción IV, y 102, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley de Petróleos Mexicanos. | |
| Definiciones | |
| Ver anexo 1 | |

| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------|-----|-----|-----|-----|---|--|--|
| FI-01-PYL-001
Página 2 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | | | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | | |



Antecedentes

Petróleos Mexicanos, como Empresa Productiva del Estado, debe plantear el rumbo estratégico que le permita atender de manera competitiva los mercados que le resulten más atractivos en términos de generación de valor económico y rentabilidad. En este sentido, el mecanismo de Planeación Estratégica Institucional establece objetivos, metas y estrategias para ser materializadas a través del desarrollo de iniciativas e inversiones, resultantes de un proceso de jerarquización, viabilidad económica y presupuestal.

El Plan de Negocios contiene los objetivos, metas y estrategias fundamentadas en el análisis de las condiciones actuales y tendencias del entorno de PEMEX y en el diagnóstico de su situación operativa y financiera actual.

Sección II

Políticas

II.1. Las estrategias de negocio se deberán plantear en términos integrales, al amparo de una visión que considere los recursos necesarios, así como el costo de oportunidad de los mismos, que den como resultado un incremento en la generación y maximización de valor económico y rentabilidad para PEMEX.

Las estrategias deberán identificar los tipos de Inversión, Asociaciones y Alianzas Estratégicas viables que podrán utilizarse para desarrollarlas mediante el análisis de riesgos, su mitigación y subsanación.


El análisis y los indicadores de la rentabilidad de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán considerar todos los costos directos e indirectos en operación e inversión asociados a las mismas, e incluir, entre otros, costo total del recurso humano incorporando el costo del pasivo laboral que éste implica, costo financiero, impacto de impuestos y derechos.

II.2. Las Inversiones podrán ser efectuadas directamente por PEMEX o sus Empresas Filiales, a través de terceros a solicitud de PEMEX o sus Empresas Filiales, o mediante Asociaciones y Alianzas Estratégicas, que tengan como objeto crear, mantener o incrementar el valor patrimonial de PEMEX.

II.3. Las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán tener como objetivo la generación y maximización de valor económico y la rentabilidad para PEMEX y sus Empresas Filiales, así como

| Fl-01-PYL-001
Página 3 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
|---------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

729 729
~~735~~ 715

| | | |
|---|--|------------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales | Vigente a partir de |
| | [Empty space for date] | [Empty space for date] |

- estar alineadas y claramente identificadas con los objetivos, metas y estrategias del Plan de Negocios aprobado por el Consejo de Administración.
- II.4. Cada Inversión, Asociación o Alianza Estratégica deberá sustentarse con un caso de negocio, en el cual se establezca la necesidad, el análisis de las alternativas, el planteamiento de la rentabilidad del negocio y el esquema de financiamiento, entre otros.
 - Cuando el esquema de financiamiento a que hace referencia el párrafo anterior implique la desinversión total o parcial de activos, el caso de negocio debe incluir la evaluación de las consecuencias relevantes de la desinversión, en particular las económicas.
 - II.5. A todas las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas se les deberán aplicar criterios de evaluación y jerarquización que permitan priorizarlas con el propósito de generar y maximizar su valor económico y su rentabilidad.
 - II.6. Todas las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán contar con un análisis de riesgos y su estrategia de mitigación de los mismos, durante el desarrollo de sus diversas etapas, manteniendo un balance adecuado entre valor, rentabilidad y riesgo.
 - II.7. Las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán ser evaluadas durante sus distintas etapas conforme a las mejores prácticas de la industria, y apegada a principios de transparencia, considerando la posibilidad de continuar, modificar, cancelar o desinvertir las mismas, de ser el caso.
 - II.8. Cuando las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas prevean relaciones o compromisos de largo plazo, se deberán considerar los mecanismos de salida de las mismas en forma tal que se eviten o minimicen los riesgos para PEMEX o sus Empresas Filiales, derivados de la cancelación de la relación o compromiso adquirido.
 - II.9. En materia de Asociaciones y Alianzas Estratégicas se deberán considerar las condiciones generales de acuerdos societarios para proteger adecuadamente los derechos de PEMEX y sus Empresas Filiales involucradas, incluyendo los de minoría, y prever la posible cesión de derechos o participación de las partes, sujeta a controles que eviten riesgos operativos. Asimismo, se presentarán los resultados del análisis y evaluación de la solvencia empresarial de los socios propuestos, incluyendo sus características e idoneidad, con base en su conocimiento del negocio, recursos y la reputación con sus clientes y proveedores.
 - II.10. Las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán contar previamente con el registro de Inversiones establecido para tal efecto.
 - II.11. Se deberá cumplir con lo dispuesto en las Políticas Generales en Materia de Presupuesto vigentes y con las normas que regularán el financiamiento y la asignación de capital establecidas para las



| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------|-----|-----|-----|-----|---|-----|--|
| FI-01-PYL-001
Página 4 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | feb | | | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | | |



Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

mismas con terceros, que se emitan, a efecto de considerar las fuentes y disponibilidad de los recursos necesarios para su realización desde su inicio hasta su completa ejecución.

II.12. PEMEX deberá identificar y analizar de manera previa las oportunidades de Inversión, Asociaciones y Alianzas Estratégicas para lo cual determinará su viabilidad económica, técnica, legal, ambiental, así como los riesgos asociados al logro de sus resultados, para la elaboración del caso de negocio.

II.13. Las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán ser evaluadas con una lógica integral del negocio, y se mantendrá la generación y maximización del valor económico, y la rentabilidad, como objetivos principales.

II.14. Los Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales no deberán ser fraccionados para evitar las instancias de aprobación, sin perjuicio de su estrategia de ejecución.

II.15. Las Inversiones deberán contar con recursos de pre-inversión que les permitan alcanzar el nivel de madurez necesario y efectuar una adecuada evaluación del caso de negocio. Una vez aprobado el caso de negocio, se pondrá a consideración de la instancia de aprobación correspondiente el programa de erogaciones iniciales.

II.16. Las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas deberán buscar el interés mutuo de todas las partes involucradas y atenderse a principios de certidumbre, oportunidad y calidad. Se deberá planear para invertir con los mejores socios, los mejores procesos y los mejores productos y servicios.

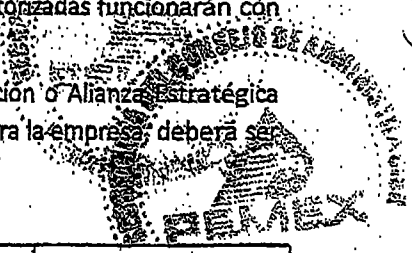
II.17. Las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas, deben considerar las fuentes y disponibilidad de todos los recursos necesarios para su realización, desde su inicio hasta su completa ejecución.

La emisión de garantías corporativas por parte de una Empresa Productiva Subsidiaria, Empresa Filial en lo individual o en Asociación o Alianza Estratégica con terceros, se limitará al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria, Filial o de la sociedad, sin considerar a Petróleos Mexicanos como aval u obligado solidario, salvo con autorización expresa contemplada en las disposiciones aplicables.

Las Asociaciones y Alianzas Estratégicas que emprendan las Empresas Filiales no se sustentarán en subsidios de otras ramas de negocio o divisiones de la empresa para justificar su viabilidad.

II.18. Los Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales, las Inversiones de Capital en otras Empresas y las Asociaciones y Alianzas Estratégicas autorizadas funcionarán con las capacidades y los recursos definidos para los mismos.


II.19. Cualquier desviación, amenaza o modificación en una Inversión, Asociación o Alianza estratégica que ponga en riesgo la generación de valor económico y la rentabilidad para la empresa, deberá ser notificada con oportunidad a la instancia de aprobación correspondiente.



| | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 5 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCD/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

730

~~730~~ 710
730
~~730~~

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales | Vigente a partir de |
|---|--|---------------------|

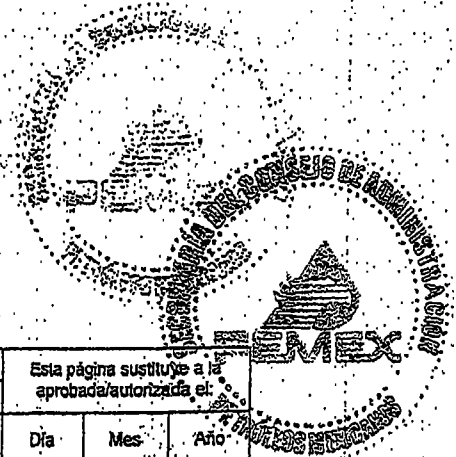
Sección III

Lineamientos de Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas

III.1. En materia de Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas se establece un proceso obligatorio y estructurado con las siguientes etapas:

- a. Preparación y su evaluación: Etapa durante la cual se desarrolla la documentación y se efectúa su análisis para determinar la viabilidad y soportar la toma de decisiones, incluido todo lo relacionado con la pre-inversión.
- b. Aprobación: Etapa mediante la cual se obtiene la autorización de la instancia correspondiente para la ejecución.
- c. Ejecución y su evaluación: Etapa en la que se materializa y se da seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo establecido en su preparación.
- d. Evaluación en operación: Etapa para verificar el cumplimiento de las metas de la Planeación Estratégica Institucional mediante el seguimiento de los resultados durante un periodo relevante de operación.
- e. Cancelación y Desinversión: Identificación y tratamiento que se deberá seguir en materia de cancelaciones y Desinversiones, cuando sea el caso.

Para las etapas a, c y d, este proceso contempla un monitoreo permanente a través de informes periódicos sobre el cumplimiento de las metas originalmente pactadas y los resultados reales de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas.



| | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|----------------|-----|-------------|-----|--|-----|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 6 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN
Revisó: | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)
Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes
feb. | Año | Día | Mes | Año |



Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

Sección IV

Inversiones

IV.1. Las Inversiones deberán clasificarse por objetivo y estrategia del Plan de Negocios de conformidad con lo siguiente:

- a. Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales.
- b. Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales.
- c. Inversiones en el Capital de otras Empresas.
- d. Inversiones de las Disponibilidades Financieras.
- e. Inversiones en Bienes Inmuebles de apoyo administrativo.

IV.1.1. Todas las Inversiones, independientemente de la fuente o esquema de financiamiento, deberán cumplir con lo establecido en estas Políticas y Lineamientos y con cualquier otra normatividad establecida para el caso.

IV.2. Con base en los objetivos, metas y estrategias establecidas en el Plan de Negocios se deberá conformar la Cartera de Inversiones, a partir de aquellas registradas en el Portafolio de Inversiones, mismas que contemplarán los requerimientos de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios.

IV.3. Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales


IV.3.1. Deberán cumplir los criterios establecidos en las Reglas de Operación del GTI, ser diseñados y evaluados conforme al Manual del SIDP o la Guía VCD, según corresponda, cuando la Inversión sea superior a 50 MMUSD y no se trate de adquisiciones de bienes de capital; en este último caso y en los Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales inferiores a 50 MMUSD sólo será obligatorio el caso de negocio.

IV.3.2. Para que su acreditación sea válida deberá realizarse conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del GTI.

IV.3.3. Deberá llevarse a la instancia de aprobación que corresponda cuando:

- i) se incluya en la Cartera de Inversión para conocimiento;
- ii) se pretenda su autorización como Inversión, según se establece en la Sección VIII;
- iii) se considere la intervención de un tercero como co-desarrollador, inversionista u operador en cualquier fase en la que se encuentre.

| FE01-PYL-001
Página 7 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página debe ser la aprobada/autorizada, et. | | |
|--------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

| | | | | |
|---|---|--|--|---------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales | | | Vigente a partir de |
| | | | | |

IV.3.4. Cualquier cambio de monto y alcance, en el caso de negocio previamente aprobado deberá ser presentado para autorización de la instancia de aprobación correspondiente, de acuerdo con la normatividad interna que aplique.

IV.4. Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales

IV.4.1 Deberán ser evaluados como caso de negocio y acreditarse conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del GTI.

IV.4.2. Cualquier cambio de monto y alcance en el caso de negocio previamente aprobado deberá ser presentado para autorización de la instancia de aprobación correspondiente, de acuerdo con la normatividad interna que aplique.

IV.4.3. En los Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales en donde participen éstas, se deberá evitar el conflicto de intereses en los roles de socio capitalista, proveedor de bienes y servicios, y cliente.

IV.5. Inversiones en el Capital de otras Empresas

IV.5.1 Toda Inversión en el Capital de otras Empresas deberá tener un objetivo estratégico basado en una lógica financiera, comercial, de mercado, de transferencia de tecnología, de capacidad técnica, o de adquisición de conocimiento, entre otros, y se sustentará en su contribución a la generación de valor económico de PEMEX y sus Empresas Filiales.

IV.5.2. Las Inversiones con fines de adquirir una participación accionaria minoritaria en sociedades mercantiles se regularán conforme al Artículo 71 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

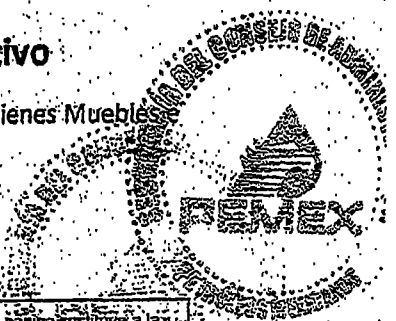
IV.6. Inversiones de las Disponibilidades Financieras

IV.6.1. Deberán registrarse por las Guías de Inversión de las Disponibilidades Financieras de la Tesorería de Petróleos Mexicanos.

IV.6.2. Deberán ser informadas al Consejo de Administración en forma trimestral, a través del Comité de Recursos Financieros.

IV.7. Inversiones en Bienes Inmuebles de apoyo administrativo

IV.7.1. Deberán apegarse a las Políticas Generales de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.



| | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------|-----|-----|-----|--|---|-----|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 6 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | | |



Sección V

Asociaciones y Alianzas Estratégicas

V.1. Deberán tener como objetivo la generación y maximización de valor económico mediante la transferencia de tecnología, de capacidades técnicas, conocimiento de negocio, capacidad de gestión, así como la creación de sinergias que permitan el desarrollo de proyectos y contratos, en beneficio de PEMEX y Empresas Filiales.

Las Asociaciones y Alianzas Estratégicas que no requieran recursos de inversión por parte de PEMEX y Empresas Filiales no serán objeto de estas Políticas y Lineamientos y deberán llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en la Normativa ANN.

V.2. Estar alineadas al Plan de Negocios y registradas en el Portafolio de Inversiones. Cuando corresponda formarán parte de la Cartera de Inversiones y considerarán los recursos requeridos.

V.3. Justificar en el caso de negocio el vehículo corporativo por medio del cual se llevará a cabo, así como informar las obligaciones y los derechos corporativos que se adquirieran o modifiquen derivados de las Alianzas y Asociaciones Estratégicas.

Para tal efecto, el caso de negocio deberá incluir, entre otros, los fundamentales económicos y los elementos más relevantes del acuerdo de accionistas, como el mecanismo de gobierno corporativo, el acuerdo de no competencia, los productos y servicios que cada parte aporta a la sociedad y las cartas de intención. Lo anterior para minimizar el riesgo de divergencia de expectativas entre los participantes en una asociación o alianza estratégica con PEMEX o sus Empresas Filiales.

Para los casos de migraciones con socio y migraciones conforme al Transitorio Vigésimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos, la forma de asociación correspondiente se especificará en la solicitud de migración respectiva.

En cualquier tipo de migración, los términos técnicos y las condiciones económicas serán los que notifiquen las autoridades, como parte de los Contratos para la Exploración y Extracción.

En los casos de migraciones con socio conforme al artículo 13, y Transitorio Vigésimo Octavo de Ley de Hidrocarburos, los términos económicos y financieros de la asociación serán aquellos establecidos en el acuerdo de operación conjunta.


La Normativa ANN establecerá el tratamiento a seguir en caso de conflicto de intereses.

V.4. En aquellos casos en que PEMEX o sus Empresas Filiales no sean operadores, se deberán prever controles de rendición de cuentas, sistemas de costos y operaciones, políticas de designación de personal en las operaciones, así como los mecanismos y responsables de los órganos de vigilancia

| F.01-FYL-001
Página 8 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
|--------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

732

732
732
732

| | | |
|---|--|---------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales | Vigente a partir de |
|---|--|---------------------|

que realizarán las auditorías especializadas de naturaleza contable, financiera, técnica o cualquier otra aplicable.

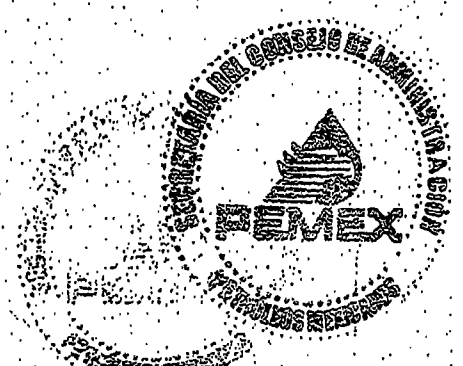
Deberán llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en la Normativa ANN, la cual cumplirá en su totalidad con los presentes Lineamientos.

V.5. Cuando se requiera el intercambio de información confidencial o reservada con terceros, el área competente negociará y aprobará los acuerdos de confidencialidad o de proceso que pudieran suscribirse, con el fin de proteger a PEMEX y Empresas Filiales del mal uso o abuso de dicha información. Dicho intercambio se llevará a cabo incluso en los casos de documentos contractuales preliminares, y será independiente de si se concreta o no la Asociación o Alianza Estratégica.

V.6. Cualquier modificación sustancial, fusión, escisión, venta de activos o empresas, cesión o liquidación de las mismas, deberá contar con la aprobación previa de la instancia que la autorizó.

V.7. Los mandatarios que participen en los órganos de decisión de las Asociaciones y Alianzas Estratégicas con terceros deberán contar con el empoderamiento necesario para la toma de decisiones, la verificación del cumplimiento de los acuerdos pactados, la solicitud de auditorías y la alineación con la estrategia de negocios de PEMEX y sus Empresas Filiales.

V.8. El tratamiento establecido para la preparación e implementación de las Asociaciones y Alianzas Estratégicas, su estructura de capitalización, los Vehículos Financieros y demás elementos necesarios para su implementación, deberán llevarse a cabo conforme a lo establecido en la Normativa ANN.



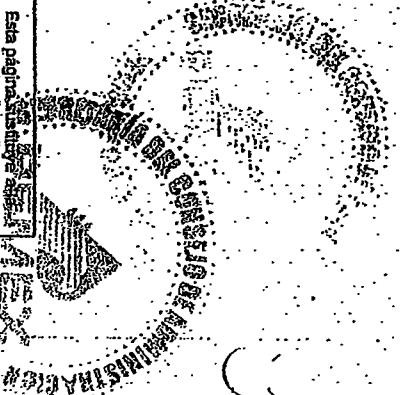
| | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|-----|------------|-----|--|-----|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 10 de 28 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
| Elaboró:
DCE/DCO/DCANN
Revisó: | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)
Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes
feb | Año | Día | Mes | Año |

Sección VI

Jerarquización


- VI.1. Se llevará a cabo de manera integral por parte de PEMEX y sus Empresas Filiales, tomando en consideración su tasa de retorno, su contribución a la creación de valor ajustada por riesgo, el logro de objetivos, metas y estrategias definidas en el Plan de Negocios, y su vinculación con otras inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas en una misma estrategia, independientemente de la fuente de capital que se utilizará para financiarlas.
- VI.2. Permitirá que los recursos se dirijan hacia donde se obtenga la mayor rentabilidad, considerando los compromisos contractuales, los proyectos de seguridad industrial y normativos, entre otros.
- VI.3. Será la base para generar diversos escenarios de Cartera de Inversión que sirvan de apoyo para la toma de decisiones en la asignación de capital de PEMEX.
- VI.4. Los criterios específicos serán definidos en las disposiciones operativas correspondientes.

| | | | | | | |
|--|--|----------------|-----|-----|---|--|
| FOLIO: 001
Página 11 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | Esta página sustituye a la anterior en la medida en que se aprueba/denuncia el: | |
| | Asignado/Organizado(s)
Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | | |
| Elaborado:
DCF/DCC/DCANN
Revisó: | | | feb | | Mes | |



733

~~733~~ 733
~~729~~
~~739~~

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | <p>Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales</p> | <p>Vigente a partir de</p> |
|---|--|----------------------------|

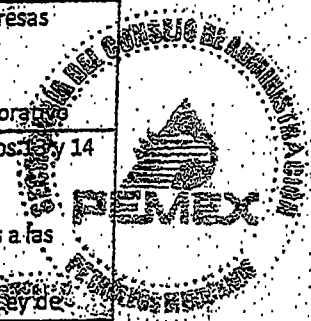
Sección VII

Instancias de aprobación de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas

VII.1 Instancias

VII.1.1. Deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, las inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas que sean consideradas importantes o trascendentes, incluyendo el Plan de Contratación relacionado, cuando corresponda, conforme a los criterios siguientes:

| Criterio | Contenido |
|--|--|
| Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales | <p>Superiores a 1,000 MMUSD para el caso de Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales relacionadas a exploración y producción</p> <p>Superiores a 600 MMUSD para Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales no relacionadas a exploración y producción</p> <p>Superiores a 300 MMUSD para Corporativo</p> |
| Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales | <p>Superior a 300 MMUSD (valor presente de las erogaciones en la vida del contrato para Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales)</p> <p>Superior a 100 MMUSD (valor presente de las erogaciones en la vida del contrato para Corporativo)</p> |
| Inversiones en el Capital de otras empresas | <p>Superior a 250 MMUSD para Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales</p> <p>Superior a 100 MMUSD para Corporativo</p> |
| Asociaciones y Alianzas Estratégicas | <p>Todas las reguladas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Hidrocarburos</p> <p>Superiores a 300 MMUSD distintas a las reguladas en los artículos 13, 14 y Transitorio Vigésimo Octavo de la Ley de</p> |



| | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------|------------|------------|------------|---|------------|------------|
| <p>FI-01-PXL-001
Página 12 de 26</p> | <p>Aprobado/Autorizado</p> | | | | | <p>Esta página sustituye a la aprobada/autorizada en:</p> | | |
| <p>Elaboró:
DGF/DCO/DCANN</p> | <p>Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos</p> | <p>Acuerdo(s)/FAC</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> |
| <p>Revisó:</p> | | | | | | | | |



Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

Hidrocarburos

VII.1.2. También se someterán a consideración del Consejo de Administración aquellas que el mismo determine, las que establezca el CEI o el Director General de Petróleos Mexicanos.

VII.1.3. Para el caso de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas importantes o trascendentes, las instancias de aprobación inmediatas inferiores deberán aprobar previamente su envío al Consejo de Administración.

Para los casos de aprobación de migración de Asignaciones conforme a la Ley de Hidrocarburos, y previo al envío para aprobación del Consejo de Administración, la Asociación o Alianza Estratégica deberá contar con lo requerido a continuación, para lo cual el Área Responsable deberá entregar la información suficiente que permita:

- a) la validación de los términos técnicos por un tercero independiente, el cual deberá contar con capacidades técnicas y experiencia suficientes y ser contratado conforme a la normativa aplicable, y
- b) la validación económico financiera que se realizará de la siguiente forma: la DFC validará los costos y la rentabilidad de la inversión, la evaluación de riesgos, el impacto presupuestal y, en general, la razonabilidad del planteamiento económico-financiero; la DCPCD validará su alineación estratégica. Dichas validaciones deberán ser emitidas por servidor público con nivel mínimo de Subdirector o equivalente.

VII.1.4. Previo a la presentación al Consejo de Administración de la actualización anual del Plan de Negocios, se deberá entregar al CEI un listado de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas a ser iniciadas o comprometidas durante el año siguiente que formarán parte del Plan de Negocios. El CEI la revisará y señalará, dentro de los 30 días naturales siguientes, aquellas que se deberán someter a aprobación del Consejo de Administración y que serán incorporadas a la lista de importantes o trascendentes.

Este listado contendrá el detalle que permita analizar el tamaño, riesgo, rentabilidad y la contribución a la creación de valor económico de cada Inversión, Asociación o Alianza Estratégica que conforma el Plan de Negocios.


VII.1.5. Los cambios de monto, alcance y cambios sustantivos en las condiciones económicas que respaldan la Inversión, Asociación o Alianza Estratégica, se deberán presentar para aprobación por el Consejo de Administración o la instancia que los hubiere aprobado, conforme a los criterios que se establezcan en las Reglas del GTI.

Tratándose de la migración de Asignaciones conforme a la Ley de Hidrocarburos, únicamente los casos de cambios sustanciales que excedan los límites aprobados originalmente, deberán contar nuevamente con la opinión y/o aprobación de todas las instancias competentes.

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 13 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye la aprobada/autorizada el: | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

734

~~734~~ 734
~~720~~
~~710~~

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales. | Vigente a partir de |
|---|---|----------------------------|

VII.1.6. Las instancias de aprobación para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas no catalogadas como importantes o trascendentes, incluyendo sus Planes de Contratación relacionados, cuando corresponda, se encuentran establecidas en el Anexo 2. Cualquier modificación a los parámetros establecidos en dicho Anexo deberá ser aprobada por el CEI.

VII.1.7. En el caso de que PEMEX y sus Empresas Filiales determinen no continuar o formalizar alguna de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas autorizadas por el Consejo de Administración, deberán informar a éste, por conducto del CEI.



| | | | | | | | | |
|--|--|----------------|-----|------------|-----|--|-----|-----|
| FI-01-FY2-001
Página 14 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada en: | | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN

Revisó: | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes
feb | Año | Día | Mes | Año |



VII.2. Proceso de Aprobación

VII.2.1. La solicitud de aprobación de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas ante el Consejo de Administración, deberá acompañarse de la opinión del CEI además de lo siguiente:

- i) En el caso de Inversiones de capital realizadas por PEMEX o Filiales:
 - El caso de negocio acreditado por el GTI.
 - El documento soporte de decisión.
- ii) Para el caso de migración de Asignaciones conforme a la Ley de Hidrocarburos, se deberá presentar lo siguiente:
 - La documentación soporte de la solicitud de migración validada técnicamente por un tercero independiente y económica y financieramente por las áreas competentes de Pemex conforme lo establecido en el numeral VII.1.3.
 - El documento soporte de decisión.
- iii) Para el resto de las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas:
 - El caso de negocio acreditado por el GTI.
 - Cuando corresponda, el proyecto de acuerdo con el socio potencial.

VII.2.2. Una vez recibida la solicitud de opinión, el CEI tendrá un plazo no mayor de 15 días naturales para convocar a la sesión correspondiente.


VII.2.3. La Secretaría Técnica del Consejo de Administración remitirá al CEI los Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales o Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales, que por su importancia o trascendencia, serán sometidos a aprobación del Consejo de Administración, a fin de que emita su opinión.

VII.2.4. La presentación de los Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales o Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales, que se sometan a aprobación del Consejo de Administración incluirá el Plan de Contratación asociado a dichos proyectos, los que desglosarán sus alcances y costos asociados, de acuerdo al grado de madurez en la que se encuentra su preparación, así como su estrategia de ejecución. La aprobación que se haga de dichos proyectos comprenderá la autorización del Plan de Contratación asociado.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios recibirá dicho Plan de Contratación y verificará su congruencia con el Programa Anual de Adquisiciones.



| F-01-PYL-001
Página 15 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página constituye a la aprobación autorizada de: | | |
|---------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|---|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/BCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

| | | |
|--|---|---------------------|
| 
PEMEX® | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Afiliadas | Vigente a partir de |
|--|---|---------------------|

Sección VIII

Ejecución y seguimiento

VIII.1. Se deberán realizar las siguientes acciones, respecto de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración:

- Se deberá realizar de forma periódica el seguimiento detallado de su ejecución, destacando los indicadores económicos, conforme a los compromisos establecidos, en materia de la generación de valor económico y la rentabilidad sobre la inversión, durante su etapa de preparación. Estos reportes se harán del conocimiento del CEI de manera trimestral.
- Cuando existan indicios que permitan prever incumplimientos respecto del compromiso de la generación de valor económico y la rentabilidad, se deberá determinar la causa de la posible desviación y diseñar un plan que permita cumplir con los compromisos establecidos, conforme a lo indicado en el Manual del SIDP.
- Cuando se presenten cambios de monto y alcance, se deberá justificar el cambio y explicitar el efecto en la inversión a la instancia que corresponda, previo a su aplicación, y de acuerdo a los umbrales de aprobación establecidos en el anexo 2 o la actualización que se encuentre vigente.
- Una vez concluida y entregada la inversión, se deberá informar a la DCF y a la DCPCD, acreditando el no adeudo o pago de finiquitos, así como realizar las gestiones necesarias para dar de alta los activos en el sistema de administración correspondiente.
- Para el caso de migración de Asignaciones, PEP deberá presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre el estado que guarde el proceso de migración, que deberá incluir un reporte del desempeño del tercero independiente.

VIII.2. En el caso de Asociaciones y Alianzas Estratégicas los informes se realizarán conforme a lo establecido en la Normativa ANN, los cuales incluirán aquellas aprobadas en los Consejos de Administración de las empresas productivas subsidiarias.



| | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|-----------------|-----|--|-----|-----|-----|-----|
| E-01-PYL-001
Página 16 de 26 | Aprobado/Autorización | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada en: | | | | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Área(s)/Organo(s)/Colegiado(s) | Acuerdo(s)/R/AC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Revisó: | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | febrero | feb | feb | feb | feb | feb | feb |

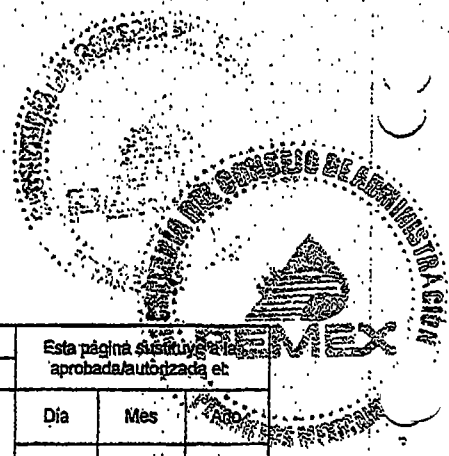


Sección IX Evaluación Ex-post


IX.1. Una vez finalizada la ejecución se deberán realizar las siguientes acciones, respecto de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración:

- El objetivo principal de toda evaluación ex-post debe ser verificar que cumple con la generación y maximización de valor económico y la rentabilidad esperada, y además si el proyecto cumple con el objetivo aprobado de producción, suministro o entrega de bienes y servicios, entre otros.
- El área responsable de la ejecución entregará al operador un informe con los indicadores finales de la generación de valor económico y la rentabilidad comprometidos, mediante la actualización del caso de negocio.
- Se deberán realizar varias evaluaciones ex-post durante la etapa de operación; la primera dentro de los cuatro meses posteriores al término del primer año calendario de operación, y de forma anual durante los siguientes cuatro años; en caso de ser conveniente podrán realizarse evaluaciones de forma semestral.
- La evaluación ex-post se deberá efectuar de forma comparativa entre los indicadores planeados y los reales observados al final de la ejecución.
- Cuando los resultados obtenidos de la evaluación se encuentren por debajo de los indicadores de rentabilidad esperados, se deberá determinar la causa de la desviación y diseñar un plan que corrija dichas desviaciones observadas. Las experiencias derivadas de la evaluación ex-post deberán constituirse en el insumo que retroalimente a los mecanismos de planeación y ejecución, en un proceso de mejora continua. Las áreas encargadas de la evaluación ex-post deberán registrar el aprendizaje derivado para difundirlo a las áreas operativas, de planeación, de contratación y de negocio, para que se adopten las medidas correctivas necesarias, en su caso.

IX.2. En el caso de Asociaciones y Alianzas Estratégicas los informes se realizarán conforme a lo establecido en la Normativa ANN.



| | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|---|-----|--|
| FI-01-PYL-001
Página 17 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada et | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | <p>Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales</p> | <p>Vigente a partir de</p> |
|---|--|----------------------------|

Sección X Cancelación

- X.1. Se cancelará una Inversión, Asociación o Alianza Estratégica cuando se identifiquen condiciones que afecten su viabilidad técnica, económica, social, legal o ambiental y que no puedan resolverse. Dicha cancelación será implementada por las áreas que correspondan.
- X.2. La propuesta de cancelación, elaborada por el área administradora de la Inversión, o Asociación y Alianza Estratégica, deberá acompañarse de los informes de evaluación del desempeño en los que se establezcan los resultados o condiciones que justifiquen tal medida.
- X.3. La aprobación de la cancelación deberá realizarse por la instancia que haya aprobado la Inversión, Asociación o Alianza Estratégica y, en el caso de las que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración, se requerirá el visto bueno del Director General de Petróleos Mexicanos para llevarlas a consideración de dicho órgano colegiado.



| | | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|------------|------------|------------|------------|---|------------|--|
| <p>R-01-FY1-001
Página 18 de 26</p> | <p>Aprobado/Autorizado</p> | | | | | | <p>Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:</p> | | |
| <p>Elaboró:
DCF/DCO/DCANN</p> | <p>Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)</p> | <p>Acuerdo(s)/FAC</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> | |
| <p>Revisó:</p> | <p>Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos</p> | | | <p>feb</p> | | | | | |



Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

Sección XI Desinversiones

XI.1. Disposiciones Generales

XI.1.1. Se podrán realizar Desinversiones por alguno de los siguientes propósitos, de manera enunciativa más no limitativa:

- i) Cambio de prioridades estratégicas del negocio.
- ii) Necesidad de concentrarse en objetivos estratégicos centrales.
- iii) Evitar la pérdida continua o baja rentabilidad con relación a lo planeado.
- iv) Motivaciones regulatorias, legales y sociales, entre otras.
- v) Atender recomendaciones de la autoridad competente sobre la concentración de mercado.
- vi) Razones de liquidez.
- vii) Optimizar la estructura de la Cartera de Inversión.

XI.1.2. La empresa propietaria del activo a desinvertir será la entidad responsable del proceso de Desinversión.

XI.1.3. Se elaborará un caso de negocio de Desinversión, acreditado por el GTI, que dé sustento al objetivo y alcances de la misma, así como a los análisis de viabilidad o impacto económico.

La optimización de la estructura de la Cartera de Inversión que dé origen a la Desinversión total o parcial de activos y que a su vez busque financiar otras inversiones, se evaluará con un caso de negocio que considere el efecto económico total de la Desinversión y la nueva Inversión.

XI.1.4. No se considerará como Desinversión la venta o desincorporación de terrenos así como aquellas plantas o equipos de proceso declarados como improductivos o no útiles, cuyo proceso de venta y desincorporación se sujetará a la normativa aprobada por el Consejo de Administración emitida al efecto.

XI.1.5. No tendrá trato de Desinversiones la cancelación de Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales, registrados como activos en construcción.


| | | | | | | | |
|----------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|---|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 19 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | |
| Revisó: | | | | | | | |

737

~~737~~

~~737~~

~~743~~

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | <p>Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales</p> | <p>Vigente a partir de</p> |
|---|--|----------------------------|

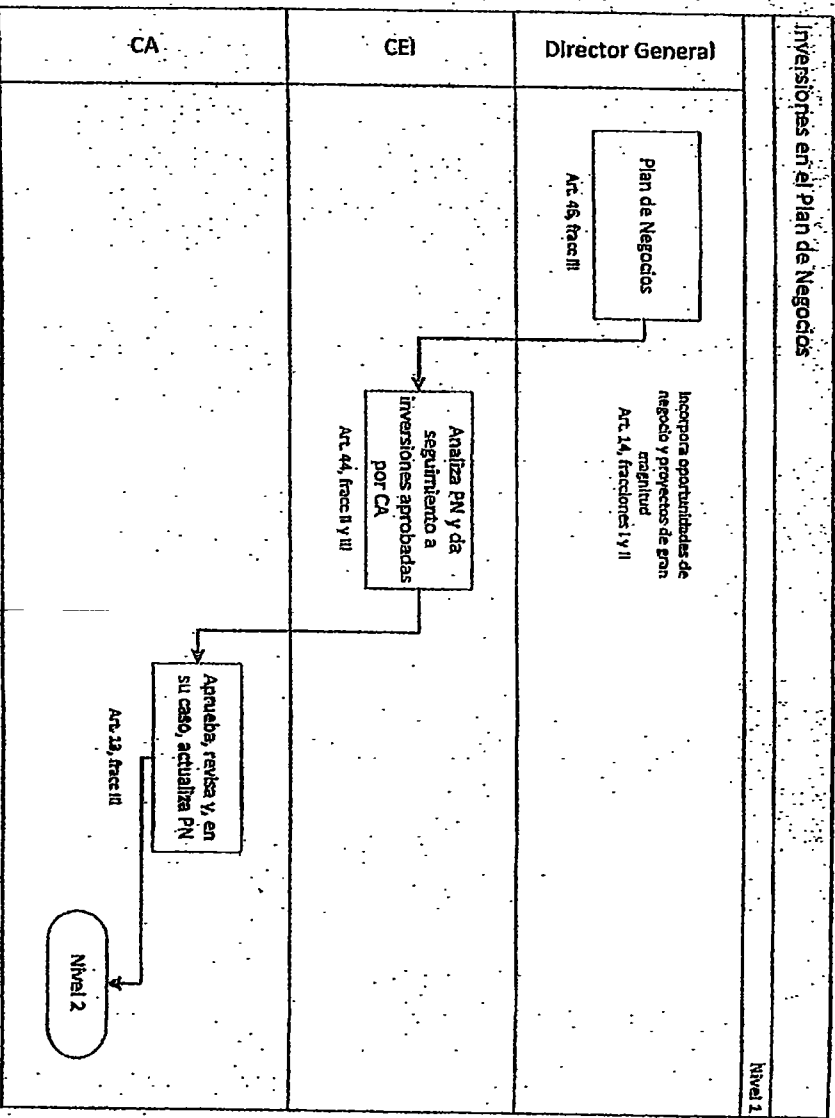
XI.2. Aprobación de las Desinversiones

XI.2.1. Las Desinversiones deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración previa opinión del CEI, a propuesta del Director General o Comité Ejecutivo respectivo y con la aprobación del Consejo de Administración correspondiente.



| | | | | | | | | |
|---|---|-----------------------|------------|--------------------|------------|---|------------|------------|
| <p>Et-03-PYI-001
Página 20 de 26</p> | <p>Aprobado/Autorizado</p> | | | | | <p>Esta página sustituye a la aprobación autorizada</p> | | |
| <p>Elaboró:
DCF/DCO/DCANN
Revisó:</p> | <p>Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos</p> | <p>Acuerdo(s)/FAC</p> | <p>Día</p> | <p>Mes
feb</p> | <p>Año</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> |

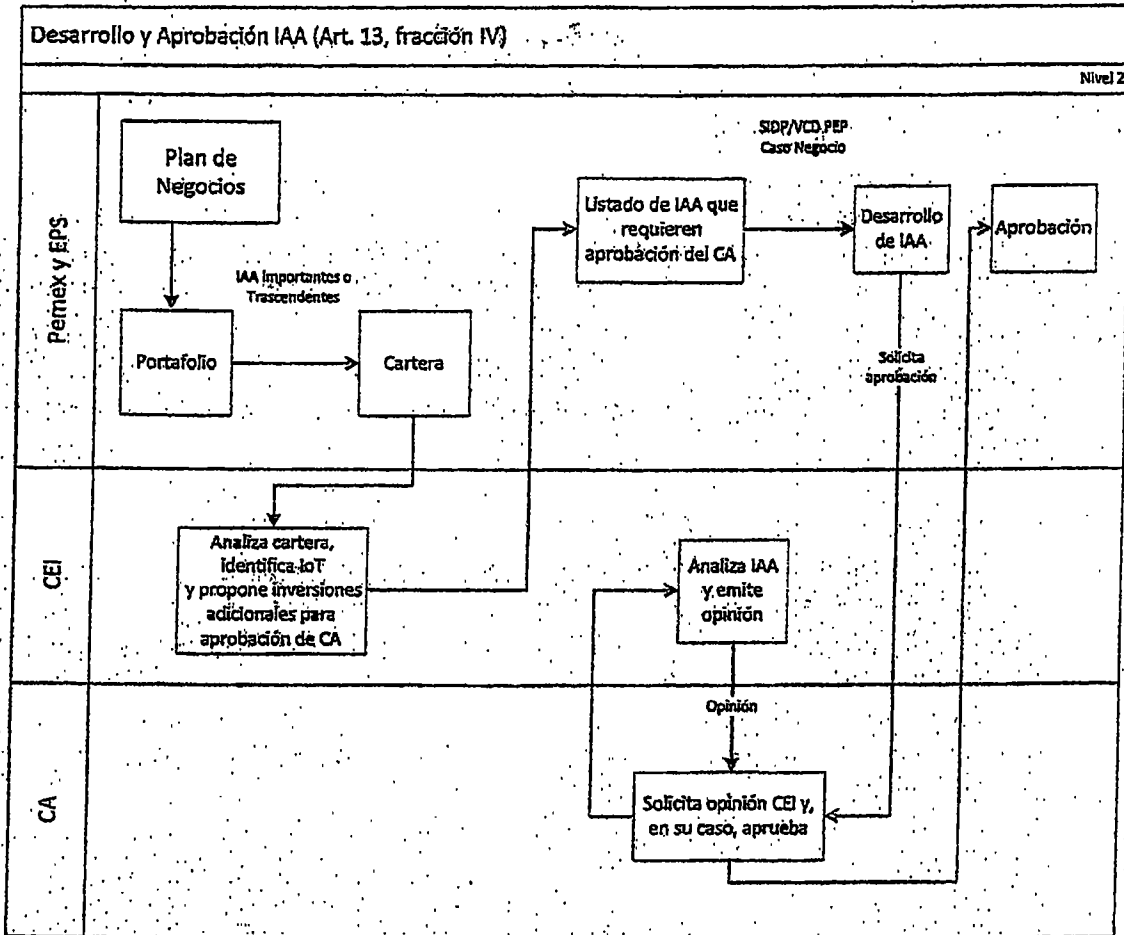
XII. Proceso



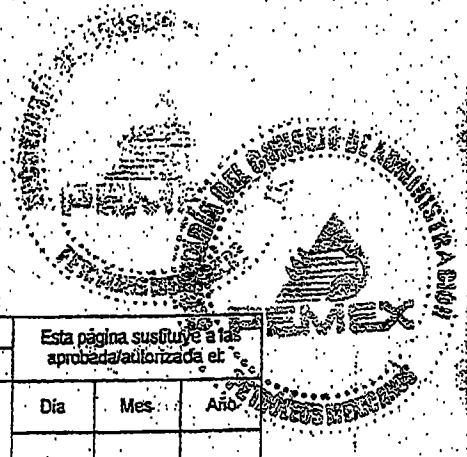
PNI: Plan de Negocios
 CA: Consejo de Administración
 CEI: Comité de Estrategia e Inversiones

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|----------------|-----|-----|-----|---|-----|
| SI-01-PYI-001 | Aprobado/Autorizado | | | | | | |
| Página 21 de 26 | Area(s)/Organ(s) Colegado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Dia | Mes | Año | Esta página es una copia aprobada/Autorizada en | |
| Elaboró:
DOFDDCO/CANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | 18 | | Día | Mes |
| Revisó: | | | | | | Año | |





IAA: Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas
IoT: Importantes o Trascendentes



| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|--------------------------------|----------------|-----|-----|---|--|--|-----|
| FI-91-PYL-001
Página 22 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a las aprobada/autorizada el: | | | |
| | Elaboró: | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | | | | Año |
| Revisó: | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | | |



Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

Transitorios

Primero. Estas Políticas y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el sistema de información de Petróleos Mexicanos.

Segundo. Las presentes Políticas y Lineamientos abrogan los Lineamientos para las Iniciativas, Programas y Proyectos de Inversión de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, los Lineamientos para la Aprobación de Transacciones Estratégicas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Participadas, así como todas las disposiciones que se opongan a las mismas.

Tercero. La actualización del Manual del SIDP, los criterios de jerarquización y las Reglas de Operación del GTI se deberán realizar y emitir en el sistema de información de Petróleos Mexicanos a más tardar dentro de los 180 días naturales siguientes a partir de la publicación de las presentes Políticas y Lineamientos.

Cuarto. A efecto de cumplir con las presentes Políticas y Lineamientos, se adaptarán los indicadores en el caso de las Inversiones realizadas con anterioridad, en lo que resulte aplicable.

Quinto. No se dará tratamiento de Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales a los programas de mantenimiento que se encuentran financiados a través de presupuesto de inversión, sin embargo, éstos sí deberán formar parte del registro de Inversiones y actualizar su información.

Sexto. La Normativa ANN, previa opinión del CEI, deberá ser emitida en el sistema de información de Petróleos Mexicanos a más tardar dentro de los 180 días naturales siguientes a partir de la publicación de las presentes Políticas y Lineamientos.


Séptimo. En el caso de las Asociaciones y Alianzas Estratégicas a que se refiere el Artículo 14 de la Ley de Hidrocarburos, relacionadas con los procedimientos de licitación emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la ronda uno, se procederá a solicitar de manera directa al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos su autorización, a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en la licitación correspondiente.

Octavo. Las presentes Políticas y Lineamientos aplicarán, en lo conducente, a los Organismos Subsidiarios en tanto se publican y entran en vigor los respectivos acuerdos de creación y estatutos orgánicos de las Empresas Subsidiarias Productivas que los sustituyan.

Noveno. PEMEX deberá presentar dentro de los 180 días naturales siguientes a partir de la aprobación de estas Políticas y Lineamientos, un informe sobre todas las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas realizadas con anterioridad y que bajo estas Políticas y Lineamientos deben considerarse como importantes y trascendentes, para conocer su estatus de ejecución, cumplimiento de metas; de manera que el Consejo de Administración determine si es relevante analizar su continuidad, modificación, cancelación o desinversión.

| FI-01-PYL-001
Página 23 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada en | | |
|----------------------------------|---|----------------|-----|-----|-----|---|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

~~729~~ ~~15~~ ~~725~~
~~745~~

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | <p>Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales</p> | <p>Vigente a partir de</p> |
|---|--|----------------------------|

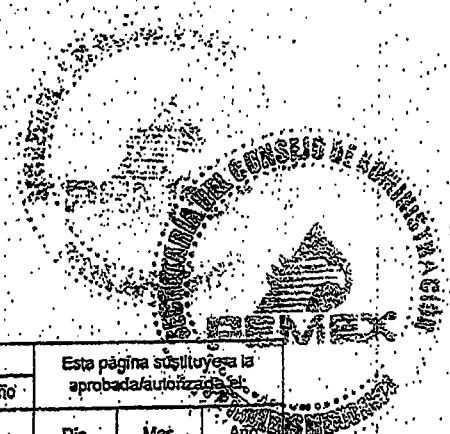
Transitorios

(Modificaciones a las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, aprobadas por el CAPEMEX el 23 de febrero de 2018)


Primero. Las modificaciones a las presentes Políticas y Lineamientos, entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Sistema de Control Normativo.

Segundo. La adecuación de las Reglas de Operación del GTI se deberá realizar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de las modificaciones a las presentes Políticas y Lineamientos.

Tercero. Los contratos de presentación para servicios de terceros independientes, relacionados con la migración de Asignaciones, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones de las presentes Políticas y Lineamientos, se respetarán en los términos pactados.



| | | | | | | | | |
|--|--|-----------------------|------------|--------------------|------------|--|------------|------------|
| <p>FI-01-PYL-001
Página 24 de 26</p> | <p>Aprobado/Autorizado</p> | | | | | <p>Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el</p> | | |
| <p>Elaboró:
DCF/DCO/DCANN</p> <p>Revisó:</p> | <p>Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)
Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos</p> | <p>Acuerdo(s)/FAC</p> | <p>Día</p> | <p>Mes
feb</p> | <p>Año</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> |

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  <p>PEMEX</p> | <p>Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales</p> | <p>Vigente a partir de</p> |
|---|--|----------------------------|

Anexo 1

Definiciones

Para efectos de estas Políticas y Lineamientos, con independencia de que los términos se utilicen en singular o plural, se entenderá por:

Asociaciones y Alianzas Estratégicas: Es el acuerdo con una o más personas físicas o morales con el objeto de desarrollar inversiones o intercambiar conocimientos de manera eficiente para PEMEX, que impliquen la toma de riesgos y la obtención de beneficios mutuos.

Cartera de Inversión: Conjunto de inversiones incluidas en el Plan de Negocios.

Caso de Negocio: Herramienta para la toma de decisiones que permite determinar los efectos que una decisión tendrá sobre la rentabilidad de una inversión.

CEI: Comité de Estrategia e Inversiones de Petróleos Mexicanos.

Consejo de Administración: Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

DCF: Dirección Corporativa de Finanzas.

DCPCD: Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño.

Desinversiones: Es la reducción o eliminación de algún tipo de activo de PEMEX o Empresas Filiales por así convenir a los intereses de las mismas.

Empresa Filial / Filial: Aquéllas en las que Petróleos Mexicanos participe, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera.

Estrategia: Plan de acción para guiar las decisiones de Inversión o Desinversión basadas en metas específicas, riesgos y necesidades futuras de capital.

Grupo de Trabajo de Inversión (GTI): Grupo encargado de revisar que las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas reúnan los requisitos necesarios para continuar con su maduración y aprobación.


Guía VCD: Metodología para visualización, conceptualización y definición de planes de proyectos de exploración y producción.

Inversiones (directas y atraídas): Recursos aportados por PEMEX y/o por terceros, en proporción correspondiente, destinados a crear, mantener o incrementar valor patrimonial de la empresa.

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|----------------|-----|-----|--|-----|-----|-----|-----|
| F1-01-PT1-001
Página 25 de 25 | Aprobado/Autorizado | | | | Esta página está aprobada/Autorizada en: | | | | |
| | Area(s)/Origen(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | | | | Año | |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | | | Feb | | | |
| Revisó: | | | | | | | Día | Mes | Año |

740

740
740/20
746

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | <p>Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales</p> | <p>Vigente a partir de</p> |
|---|--|----------------------------|

Manual del SIDP: Manual del Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

MMUSD: Millones de dólares americanos.

Normativa ANN: Instrumento para el desarrollo de alianzas y nuevos negocios para PEMEX y Empresas Filiales.

PEMEX: Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Plan de Contratación: Es el conjunto de necesidades a concertar derivadas de un Proyecto de Inversión de Capital realizado por PEMEX o un Proyecto Productivo Desarrollado por Terceros a solicitud de PEMEX para alcanzar los objetivos y metas del mismo.

Plan de Negocios: Es el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias al que se refieren el artículos 13, fracciones III y XVII, el artículo 14 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como sus actualizaciones. Documento que refleja los principales elementos de la Planeación Estratégica Institucional.

Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones.

Portafolio de Inversión: Conjunto de Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas agrupadas para facilitar su efectiva administración y así alcanzar los objetivos del negocio.

Proceso de compuertas FEL: Metodología de gestión de proyectos enfocada a incrementar el nivel de certidumbre de las Inversiones de PEMEX, basada en el concepto de compuertas de acreditación, que tienen como objetivo contar con el grado de definición necesario para comenzar el desarrollo de la fase de ejecución prevista en el Manual del SIDP y en la Guía VCD o su equivalente.

Proyecto de Inversión de Capital realizado por PEMEX o Filiales: Conjunto de actividades planeadas e interrelacionadas a ser ejecutadas en un periodo y costo determinado. Se dará tratamiento de Proyecto de Inversión de Capital realizado por PEMEX o Filiales a los proyectos de infraestructura productiva, planes de ejecución contemplados en las asignaciones petroleras, adquisiciones de bienes de capital, otras Inversiones que extiendan el periodo de vida útil de infraestructura productiva existente y proyectos normativos.

Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales: Proyectos de infraestructura productiva y Contratos de Servicio ejecutados por terceros para la provisión de bienes y la prestación de servicios.

Reglas de Operación del GTI: Disposiciones por las cuales se rige la operación del Grupo de Trabajo de Inversión de PEMEX.



| | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------|------------|---------------------|------------|---|------------|------------|
| <p>FI-01-PYL-001
Página 26 de 26</p> | <p>Aprobado/Autorizado</p> | | | | | <p>Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:</p> | | |
| <p>Elaboró:
DCFDCO/DCANN
Revisó:</p> | <p>Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos</p> | <p>Acuerdo(s)/FAC</p> | <p>Día</p> | <p>Mes
feb.</p> | <p>Año</p> | <p>Día</p> | <p>Mes</p> | <p>Año</p> |




Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales

Vigente a partir de

SIDP: Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos orientado a la identificación de alternativas, a la definición detallada del objetivo y alcance, a la administración de riesgos a fin de minimizar los costos totales, optimizar el ciclo de vida del Proyecto de Inversión e incrementar la rentabilidad de PEMEX.



| FI-01-PYL-001
Página 27 de 28 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el: | | |
|----------------------------------|--|----------------|-----|-----|-----|--|-----|-----|
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCB/DCANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | feb | | | | |
| Revisó: | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---------------------|
|  | Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales | Vigente a partir de |
| | | |

Anexo 2

Niveles de aprobación de Inversiones, Asociaciones o Alianzas Estratégicas diferentes a importantes o trascendentes

| | | Proyectos Productivos por Terceros* | Inversiones de capital en otras empresas | Asociaciones y Alianzas estratégicas** |
|--|-----------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| <small>MMUSD</small> | | | | |
| PEP, EPS y Filiales de exploración y producción | Proyectos de inversión de capital | | | |
| 1. Consejo de administración | >500 y hasta 1000 | >100 y hasta 300 | >100 y hasta 250 | Hasta 300 |
| 2. Comité de dirección | >100 y hasta 500 | Hasta 100 | Hasta 100 | |
| 3. Subdirectores | >50 y hasta 100 | | | |
| 4. Gerentes | Hasta 50 | | | |
| PEL, EPS y Filiales industriales | | | | |
| 1. Consejo de administración | >300 y hasta 600 | >100 y hasta 300 | >100 y hasta 250 | Hasta 300 |
| 2. Director General | >100 y hasta 300 | Hasta 100 | Hasta 100 | |
| 3. Directores | >50 y hasta 100 | | | |
| 4. Subdirectores | >25 y hasta 50 | | | |
| 5. Gerentes | Hasta 25 | | | |
| Petróleos Mexicanos y Filiales | | | | |
| 1. Director General | >100 y hasta 300 | Hasta 100 | Hasta 100 | Hasta 300 |
| 2. Directores | >50 y hasta 100 | | | |
| 3. Subdirectores | >25 y hasta 50 | | | |
| 4. Gerentes | Hasta 25 | | | |

* Valor presente de las erogaciones en la vida del contrato
 ** Distintas a las reguladas en los artículos 13, 14 y Transitorio Vigésimo Octavo de la Ley de Hidrocarburos
 Las inversiones y AAE de las filiales requieren aprobación del Consejo de sus EPS para las inversiones del nivel 1.

La presentación de los Proyectos de Inversión de Capital realizados por PEMEX o Filiales, o Proyectos Productivos Desarrollados por Terceros a solicitud de PEMEX o Filiales, que se sometan a aprobación de estas instancias incluirá el Plan de Contratación asociado a dichos proyectos, los que desglosará sus alcances y costos asociados, de acuerdo al grado de madurez en la que se encuentra su preparación, así como su estrategia de ejecución. La aprobación que se haga de dichos proyectos comprenderá la autorización del Plan de Contratación asociado.



| | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|----------------|-----|-----|-----|---|-----|-----|
| FI-01-PYL-001
Página 28 de 26 | Aprobado/Autorizado | | | | | Esta página sustituye a la aprobada/autorizada et | | |
| | Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s) | Acuerdo(s)/FAC | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Elaboró:
DCF/DCO/DCANN | Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos | | | | | | feb | |
| Revisó: | | | | | | | | |

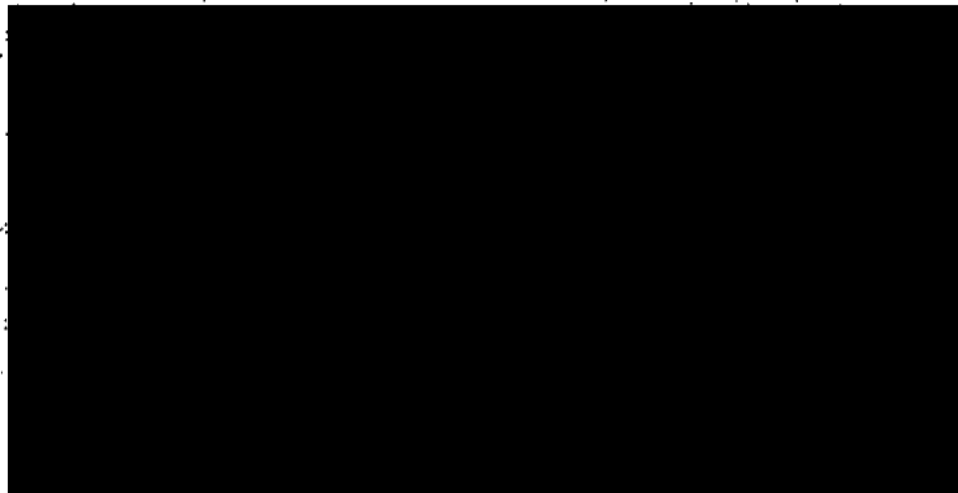
**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: —

-----Certifica-----

Que el presente documento, correspondiente al acuerdo CA-022/2018 emitido en la sesión 925 ordinaria del Consejo de Administración de Petróleos [REDACTED] que consta de una hoja impresa por una sola cara y su anexo de quince hojas impresas por ambos lados excepto la última, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.-----

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, [REDACTED]
[REDACTED]-----



742

~~742~~
742
~~748~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **emitió** las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en los términos del documento anexo.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SIN TEXTO

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Artículo 2o. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Comisario:** El experto independiente a que se refiere el artículo 117 de la Ley;
- II. **Consejeros:** Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley;
- III. **Consejo:** El Consejo de Administración de Pemex, integrado de conformidad con el artículo 15 de la Ley;
- IV. **Director General:** El Director General de Pemex;
- V. **Ley:** La Ley de Petróleos Mexicanos;
- VI. **Pemex:** La empresa productiva del Estado denominada Petróleos Mexicanos;
- VII. **Portal del Consejo:** El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;
- VIII. **Presidente:** El Presidente del Consejo;
- IX. **Prosecretario:** El Prosecretario del Consejo;
- X. **Reglas:** Las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y



XI. **Secretario:** El Secretario del Consejo.

Artículo 3o. En los casos en que sea procedente la designación de Consejeros suplentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley, el Consejero Propietario deberá hacer llegar la designación respectiva al Secretario.

Artículo 4o. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las Reglas, podrán llevarse a cabo, por escrito, mediante el uso de tecnologías de información que aseguren su recepción, o a través del Portal del Consejo.

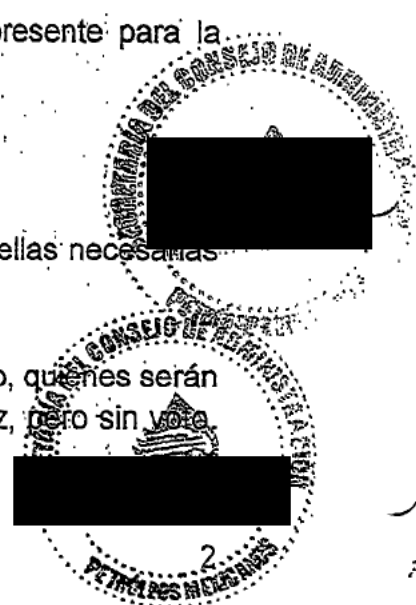
Capítulo II

Del Presidente, el Secretario y Prosecretario

Artículo 5o. Corresponderán al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo;
- II. Someter a consideración de los Consejeros el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Consejo;
- V. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- VI. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 6o. El Consejo contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.



744

744
104
750



La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

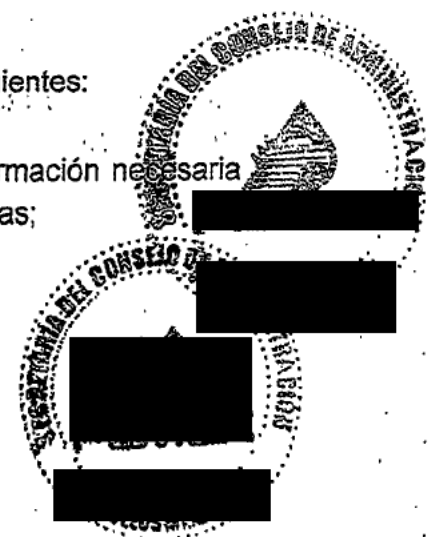
El Secretario del Consejo será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.


Artículo 7o. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión;
- IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente, el sentido del voto de los Consejeros;
- V. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo;
- VI. Suscribir los acuerdos del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Consejo, y
- VIII. Las demás que expresamente el Consejo o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8o. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y para llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo;

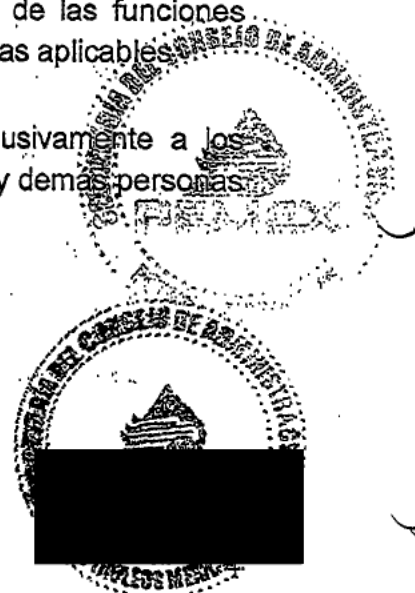


- 
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
 - IV. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
 - V. Difundir en Pemex los acuerdos adoptados por el Consejo, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;
 - VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo, de conformidad con el artículo 111 de la Ley;
 - VII. Administrar el Portal del Consejo;
 - VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
 - IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo en la página de Internet de Pemex;
 - X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y
 - XI. Las demás que expresamente el Consejo, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9o. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo.

Capítulo III

De la convocatoria a las sesiones



Artículo 10. El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

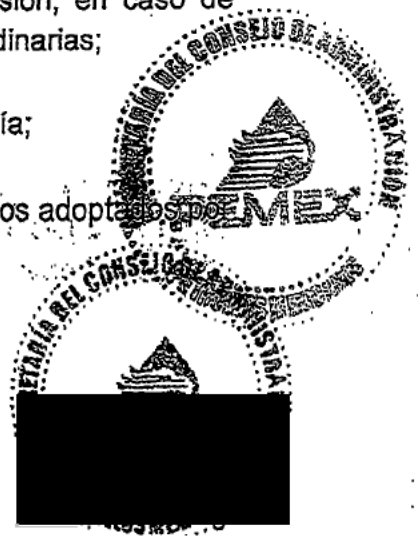
Artículo 11. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Director General, o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 12. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias, y de cuatro días hábiles, para las extraordinarias.

Artículo 13. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día.
En caso de que exista información relacionada con temas del orden del día de una sesión, que se haya generado u obtenido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;
- III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;
- IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el propio Consejo, y
- V. El proyecto de acta de la sesión anterior.



[REDACTED]

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Artículo 14. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex y de sus empresas productivas subsidiarias que proponga su inclusión, de conformidad con lo que establezcan sus respectivos estatutos orgánicos, deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte, en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y
- II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

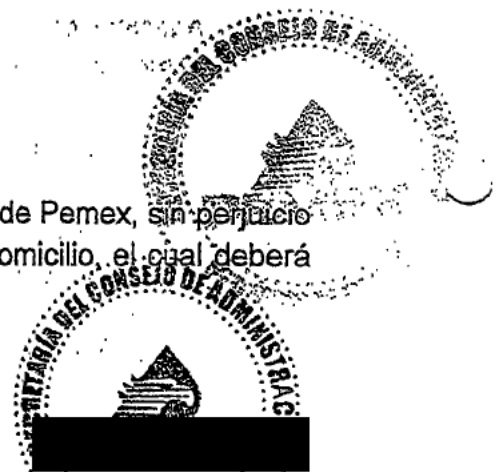
No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 15. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse, en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos 24 horas.

Capítulo IV

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 16. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.



[REDACTED]

[REDACTED]

746

~~782~~ ~~752~~

~~744~~

~~744~~

Artículo 17. Las sesiones de Consejo se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director General, el Comisario, el titular de la Auditoría Interna, el Auditor Externo, el titular de la Unidad de Responsabilidades, y el titular de la unidad jurídica de Pemex, serán invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo por directivos de Pemex, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, filiales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente, a propuesta del Director General.

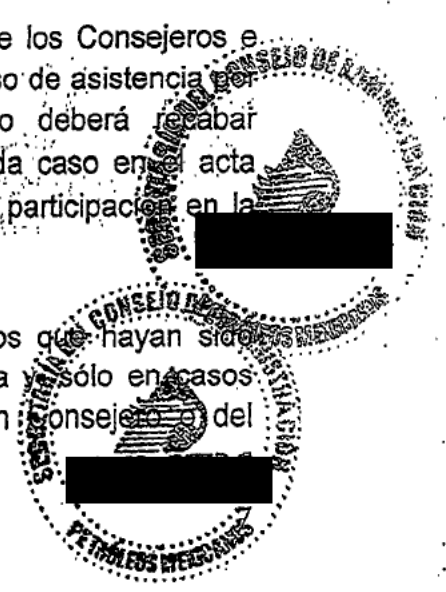
No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 18. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de seis Consejeros, debiendo estar presentes al menos dos Consejeros independientes. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 19. En cada sesión, se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 20. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del



Director General, el Consejo podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 21. El Consejo deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo, se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente, cuya participación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 17, último párrafo, de la Ley.

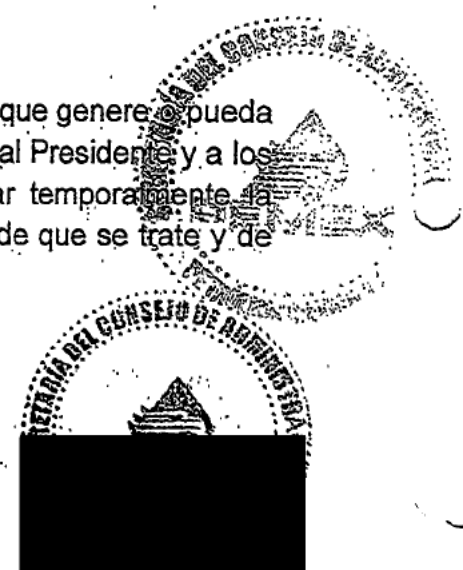
En caso de que la mayoría a que se refiere el párrafo anterior no se logre con el voto de al menos dos Consejeros independientes, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, los Consejeros independientes que se opongan a la propuesta de que se trate, podrán emitir su voto razonado, el cual deberán hacer llegar al Secretario y éste a su vez a los demás Consejeros.

El asunto se presentará nuevamente al Consejo en la siguiente sesión que se celebre al término del plazo señalado en el párrafo anterior, y se decidirá por mayoría simple de los Consejeros presentes. Para tal efecto, se deberá incluir como parte de la documentación que acompañe a la convocatoria de la sesión de que se trate, los votos razonados que, en su caso, se hayan recibido.

Artículo 22. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 26 de la Ley. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Capítulo V De los acuerdos y actas



747

~~485~~ ~~755~~
~~747~~ ~~747~~



Artículo 23. Cada acuerdo adoptado por el Consejo se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 24. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar, de manera sucinta, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 25. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo, se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

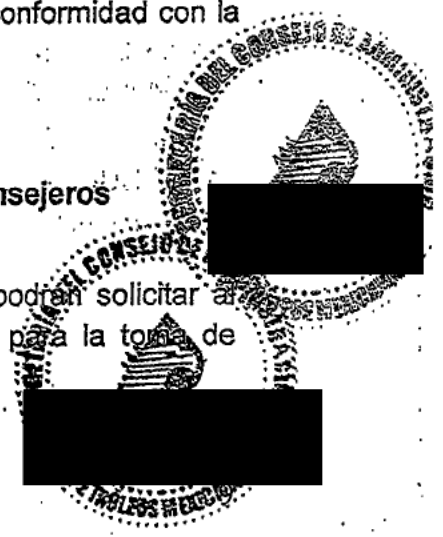
Artículo 26. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo.

En caso de la reserva de acuerdos o actas del Consejo, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo VI

De las solicitudes de información por parte de los Consejeros

Artículo 27. Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar al Director General la información y documentación que requieran para la toma de decisiones en su carácter de miembros del Consejo.



Las solicitudes podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo y deberán dirigirse al enlace que, para tal efecto, determine el Director General.

Artículo 28. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, deberán contener:

- I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha, y cualquier dato que facilite su localización o integración;
- II. Área de Pemex o de sus empresas productivas subsidiarias que, a juicio del Consejero, puedan contar con la información requerida, y
- III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

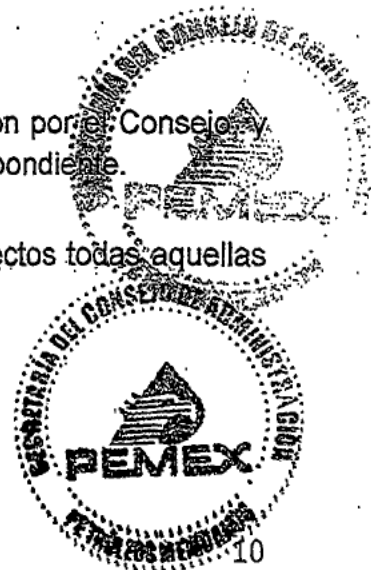
Artículo 29. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 30. La interpretación de las Reglas corresponderá al Consejo, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo y se deberán publicar en el sistema de difusión institucional correspondiente.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de las Reglas, quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a las mismas.



748

~~748~~

~~734~~

~~754~~

~~748~~

**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

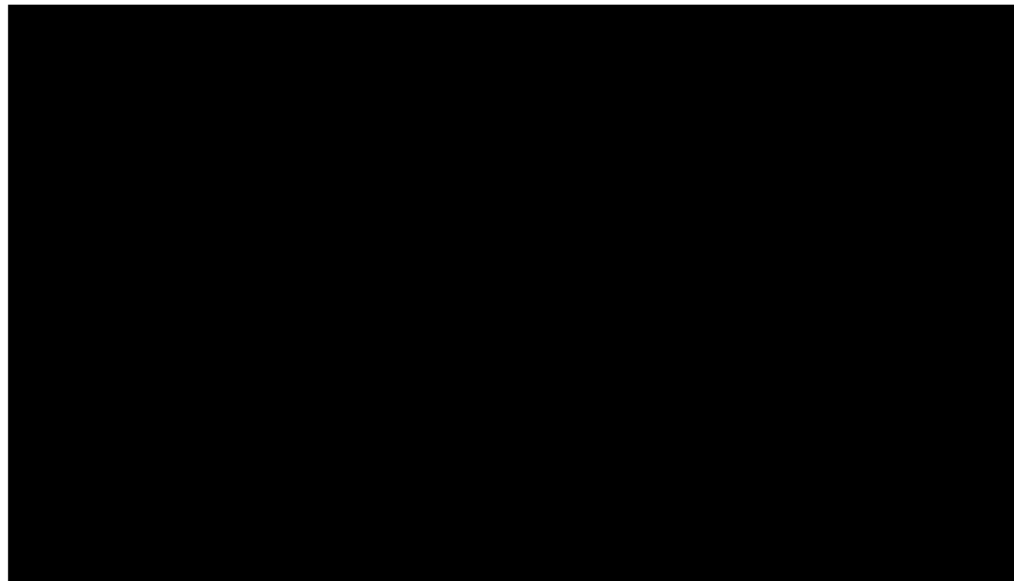
Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: --

-----Certifica-----

Que el presente documento, correspondiente al acuerdo CA-108/2014 emitido en la sesión 879 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha [REDACTED]

_____ [REDACTED] _____
cara y su anexo de cinco hojas impresas por ambos lados, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. _____

_____ [REDACTED] _____
La presente certificación se expide en la Ciudad de México, [REDACTED]



SIN TEXTIO

749

~~735~~ ~~749~~ ~~755~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Con fundamento en los artículos 13, fracción XVI, y 26 de la Ley de
Petróleos Mexicanos, y 5 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el
Consejo de Administración [Redacted]

[Redacted] en
términos del documento anexo

[Redacted]

[Faint circular stamp]

[Redacted]

[Redacted]

SIN TEXTO

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS**

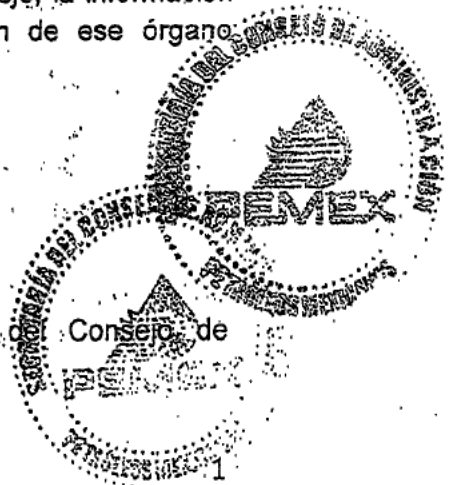
Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Artículo 2o. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Comisario:** El experto independiente a que se refiere el artículo 117 de la Ley;
- II. **Consejeros:** Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley;
- III. **Consejo:** El Consejo de Administración de Pemex, integrado de conformidad con el artículo 15 de la Ley;
- IV. **Director General:** El Director General de Pemex;
- V. **Ley:** La Ley de Petróleos Mexicanos;
- VI. **Pemex:** La empresa productiva del Estado denominada Petróleos Mexicanos;
- VII. **Portal del Consejo:** El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;
- VIII. **Presidente:** El Presidente del Consejo;
- IX. **Prosecretario:** El Prosecretario del Consejo;
- X. **Reglas:** Las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y



XI. **Secretario:** El Secretario del Consejo.

Artículo 3o. En los casos en que sea procedente la designación de Consejeros suplentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley, el Consejero Propietario deberá hacer llegar la designación respectiva al Secretario.

Artículo 4o. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las Reglas, podrán llevarse a cabo, por escrito, mediante el uso de tecnologías de información que aseguren su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Capítulo II

Del Presidente, el Secretario y Prosecretario

Artículo 5o. Corresponderán al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo;
- II. Someter a consideración de los Consejeros el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Consejo;
- V. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- VI. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 6o. El Consejo contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

751

Anexo Acuerdo CA-216/2015

La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

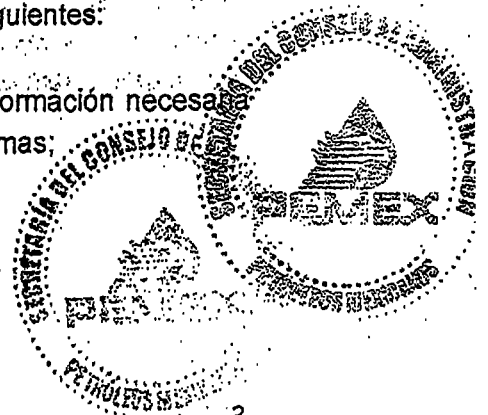
El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 7o. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión;
- IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente, el sentido del voto de los Consejeros;
- V. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo;
- VI. Suscribir los acuerdos del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Consejo, y
- VIII. Las demás que expresamente el Consejo o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8o. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

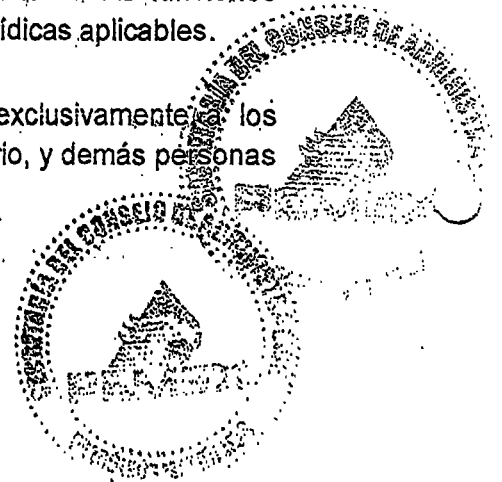
- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y para llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo;



- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- IV. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
- V. Difundir en Pemex los acuerdos adoptados por el Consejo, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;
- VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo, de conformidad con el artículo 111 de la Ley;
- VII. Administrar el Portal del Consejo;
- VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
- IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo en la página de internet de Pemex;
- X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y
- XI. Las demás que expresamente el Consejo, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9o. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo.

Capítulo III De la convocatoria a las sesiones



Artículo 10. El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 11. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Director General, o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 12. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias, y de cuatro días hábiles, para las extraordinarias.

Artículo 13. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

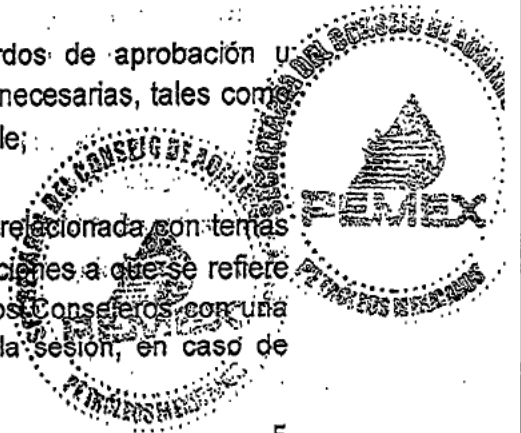
El proyecto de orden del día deberá circularse entre los Consejeros, con dos días hábiles de anticipación a la emisión de la convocatoria, a efecto de que puedan realizar comentarios y sugerencias.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones;

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, tales como consejos y comités, conforme a la normatividad aplicable;

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, distinta a las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de



[REDACTED]

sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

- III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;
- IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo, que contendrá:
 - a) Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo;
 - b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director de la empresa productiva subsidiaria o de la empresa filial;
 - c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y
 - d) El avance del mismo, y
- V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex que ocupen cargos en las dos jerarquías inmediatas inferiores al Director General y de los directores de sus empresas productivas subsidiarias, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, conforme a las disposiciones que en la materia determine el Consejo de Administración con el apoyo del Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria, con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, tales como consejos y comités, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex y de sus empresas productivas subsidiarias que proponga su inclusión, de conformidad con lo que establezcan sus respectivos estatutos orgánicos, deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte en un

[REDACTED]

plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración;
- II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición, y
- III. Contar con la opinión de la Dirección Jurídica respecto a los asuntos que se sometan a autorización del Consejo.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 15. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos 24 horas.

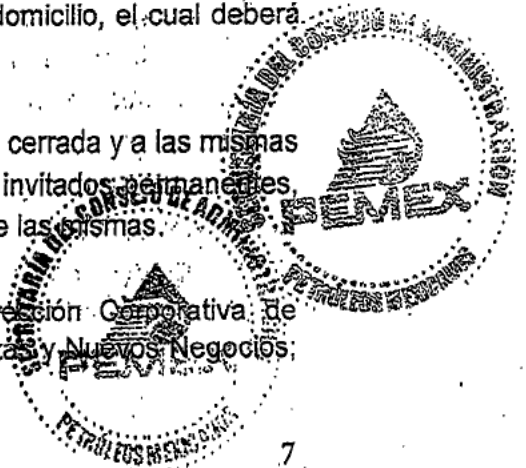
Capítulo IV

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 16. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17. Las sesiones de Consejo se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director General, el Comisario, los titulares de la Dirección Corporativa de Finanzas; Dirección Jurídica; Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios;



[REDACTED]

Dirección Corporativa de Administración y Servicios; Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño de Pemex y el Coordinador de Asesores del Director General; así como los Directores Generales de Pemex Transformación Industrial y de Pemex Exploración y Producción, serán invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo por directivos de Pemex, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente, a propuesta del Director General.

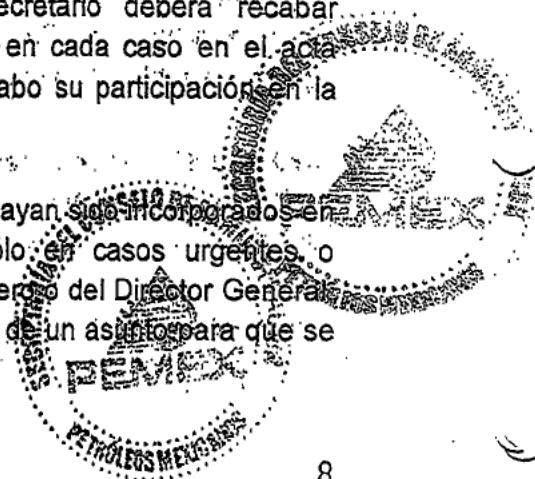
No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 18. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de seis Consejeros, debiendo estar presentes al menos dos Consejeros independientes. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 19. En cada sesión, se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 20. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se



[REDACTED]

someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 21. En las sesiones ordinarias, el Director General deberá presentar la situación financiera de la empresa, así como el desempeño de las proyecciones de flujo, para conocimiento del Consejo.

Artículo 22. Para el caso de los Estados Financieros de Pemex, éstos deberán ser entregados a los Consejeros antes de que se hagan públicos y presentarse comparados con el presupuesto a cada trimestre, revelando información por segmentos.

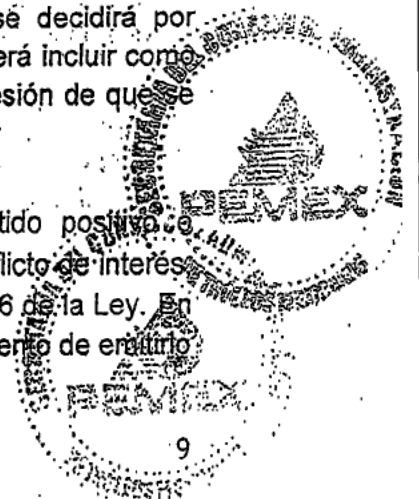
Artículo 23. En las sesiones del Consejo se dará prioridad a los temas relativos a la conducción central, visión y dirección estratégica de Pemex, por lo que habrá un capítulo específico para los mismos.

Artículo 24. El Consejo deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo, se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente, cuya participación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 17, último párrafo, de la Ley.

En caso de que la mayoría a que se refiere el párrafo anterior no se logre con el voto de al menos dos Consejeros independientes, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, los Consejeros independientes que se opongan a la propuesta de que se trate, podrán emitir su voto razonado, el cual deberán hacer llegar al Secretario y éste a su vez a los demás Consejeros.

El asunto se presentará nuevamente al Consejo en la siguiente sesión que se celebre al término del plazo señalado en el párrafo anterior, y se decidirá por mayoría simple de los Consejeros presentes. Para tal efecto, se deberá incluir como parte de la documentación que acompañe a la convocatoria de la sesión de que se trate, los votos razonados que, en su caso, se hayan recibido.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 26 de la Ley. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitir



[REDACTED]

deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Capítulo V

De los acuerdos y actas

Artículo 26. Cada acuerdo adoptado por el Consejo se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

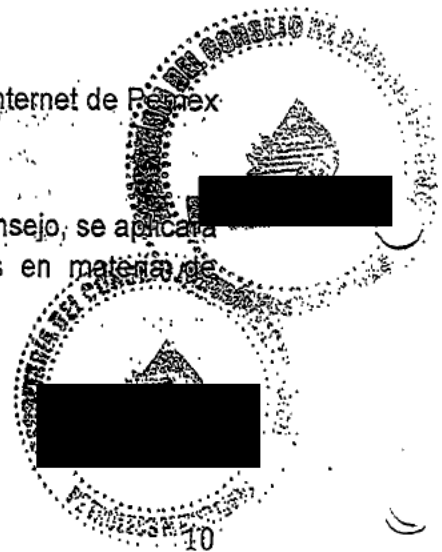
Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 27. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar, de manera sucinta, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 28. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo, se aplicará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.



Artículo 29. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo.

En caso de la reserva de acuerdos o actas del Consejo, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo VI

De las solicitudes de información por parte de los Consejeros

Artículo 30. Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar al Director General la información y documentación que requieran para la toma de decisiones en su carácter de miembros del Consejo.

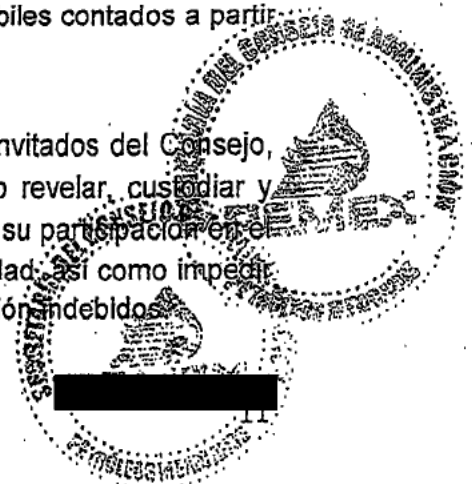
Las solicitudes podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo y deberán dirigirse al enlace que, para tal efecto, determine el Director General.

Artículo 31. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, deberán contener:

- I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha, y cualquier dato que facilite su localización o integración;
- II. Área de Pemex o de sus empresas productivas subsidiarias que, a juicio del Consejero, puedan contar con la información requerida, y
- III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 32. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.



[REDACTED]

Artículo 33. La interpretación de las Reglas corresponderá al Consejo, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo, y se deberán publicar en el sistema de difusión institucional correspondiente.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedan sin efectos las

[REDACTED]

~~Extraordinaria del 14 de octubre de 2014,~~ así como todas aquellas disposiciones que se opongan a las mismas.



~~754~~ ~~757~~ ~~750~~
~~742~~

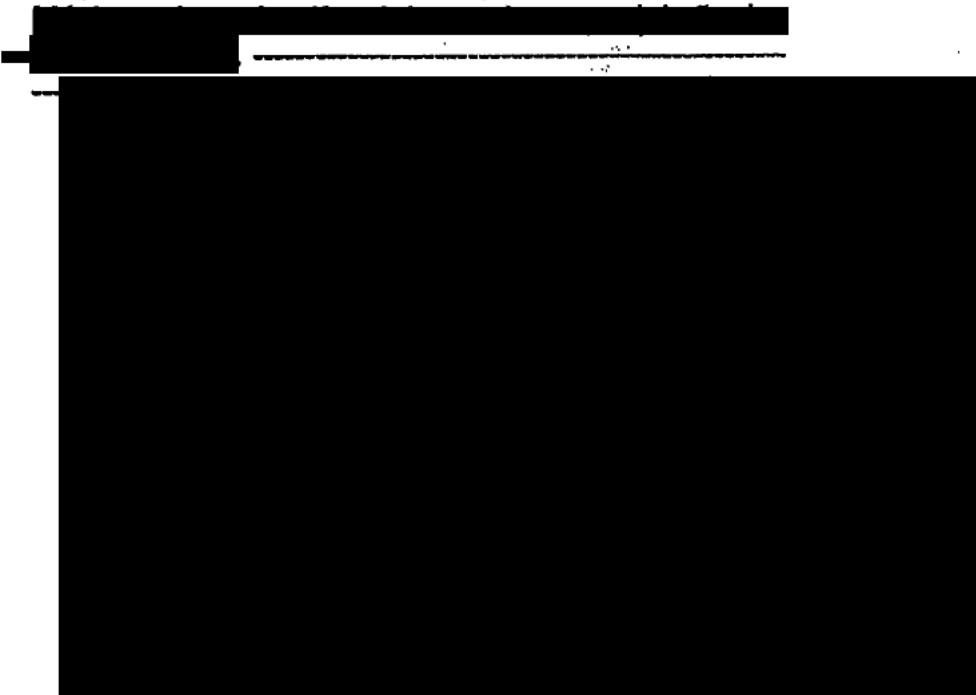
**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: —

Certifica

Que el presente documento, correspondiente al acuerdo CA-216/2015 emitido en la sesión 900 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 26 de octubre de 2015, que consta de una hoja impresa por una sola cara y su anexo de seis hojas impresas por ambos lados, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

La presente certificación se expide en la Ciudad de



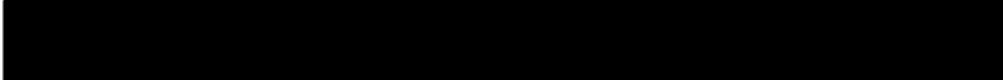
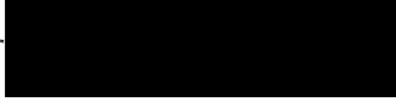
SIN TEXTO

757 ~~757~~ ~~757~~ ~~757~~
~~743~~

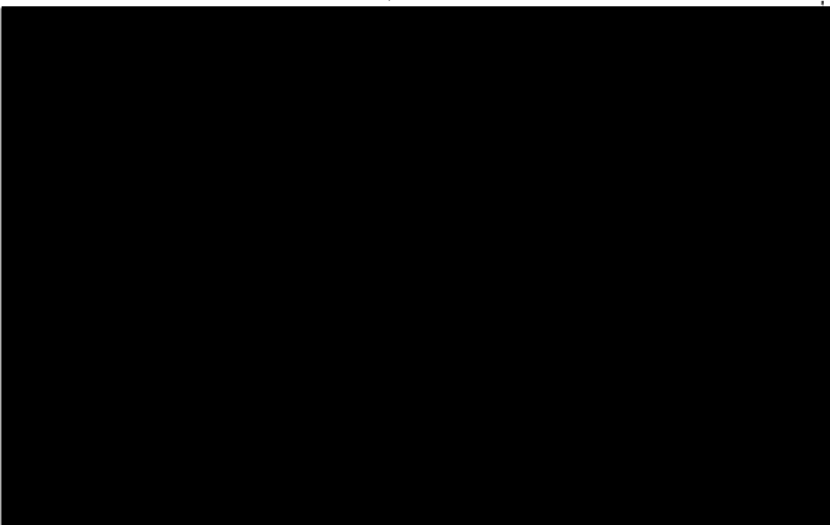


PEMEX
Secretaría del Consejo
de Administración

**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos**



Con fundamento en los artículos 13, fracción XVI, y 26 de la Ley de
Petróleos Mexicanos, a propuesta del Director General, el Consejo de
Administración **autorizó** la modificación a las "Reglas de Operación y
Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos", en
términos del documento anexo.



SIN TEXTO

**REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Artículo 2o. Para efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Comisario:** El experto independiente a que se refiere el artículo 117 de la Ley;
- II. **Consejeros:** Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley;
- III. **Consejo:** El Consejo de Administración de Pemex, integrado de conformidad con el artículo 15 de la Ley;
- IV. **Director General:** El Director General de Pemex;
- V. **Ley:** La Ley de Petróleos Mexicanos;
- VI. **Pemex:** La empresa productiva del Estado denominada Petróleos Mexicanos;
- VII. **Portal del Consejo:** El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;
- VIII. **Presidente:** El Presidente del Consejo;
- IX. **Prosecretario:** El Prosecretario del Consejo;
- X. **Reglas:** Las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y



XI. **Secretario:** El Secretario del Consejo.

Artículo 3o. En los casos en que sea procedente la designación de Consejeros suplentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley, el Consejero Propietario deberá hacer llegar la designación respectiva al Secretario.

Artículo 4o. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las Reglas, podrán llevarse a cabo, por escrito, mediante el uso de tecnologías de información que aseguren su recepción, o a través del Portal del Consejo.

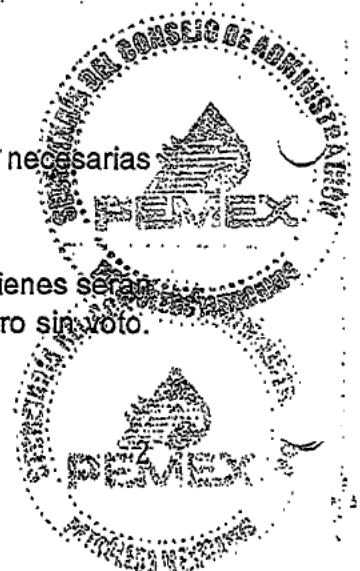
Capítulo II

Del Presidente, el Secretario y Prosecretario

Artículo 5o. Corresponderán al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo;
- II. Someter a consideración de los Consejeros el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Consejo;
- V. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- VI. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;
- VII. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VIII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 6o. El Consejo contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.



759

~~754~~ ~~759~~
~~757~~

La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

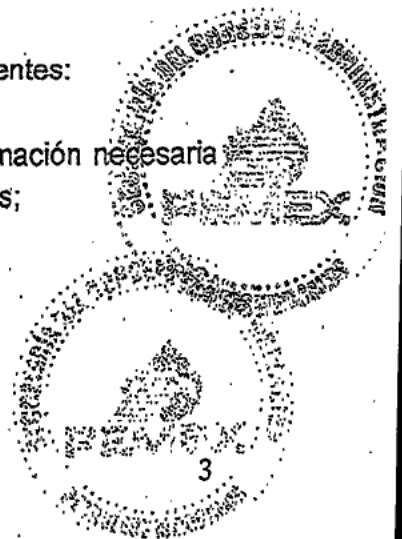
El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 7o. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión;
- IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente, el sentido del voto de los Consejeros;
- V. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo;
- VI. Suscribir los acuerdos del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Consejo, y
- VIII. Las demás que expresamente el Consejo o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8o. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

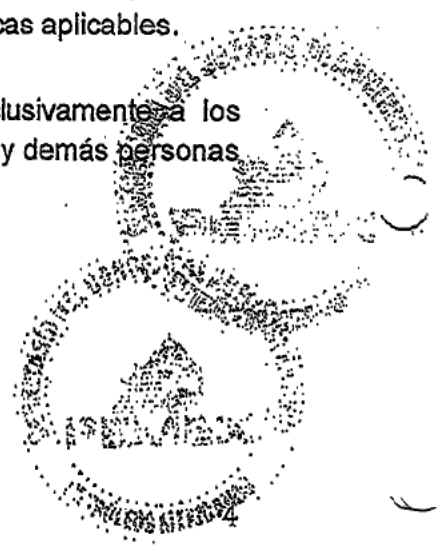
- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y para llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo;



- [REDACTED]
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
 - IV. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
 - V. Difundir en Pemex los acuerdos adoptados por el Consejo, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;
 - VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo, de conformidad con el artículo 111 de la Ley;
 - VII. Administrar el Portal del Consejo;
 - VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
 - IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo en la página de Internet de Pemex;
 - X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y
 - XI. Las demás que expresamente el Consejo, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9o. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo.

Capítulo III De la convocatoria a las sesiones



Artículo 10. El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 11. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Director General, o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 12. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias, y de cuatro días hábiles, para las extraordinarias.

Artículo 13. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

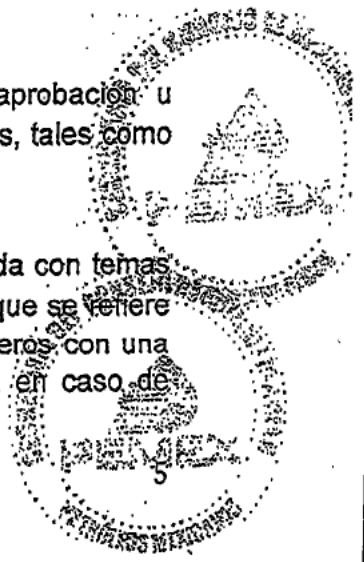
El proyecto de orden del día deberá circularse entre los Consejeros, con dos días hábiles de anticipación a la emisión de la convocatoria, a efecto de que puedan realizar comentarios y sugerencias.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

- I. El proyecto de orden del día;
- II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones;

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, tales como consejos y comités, conforme a la normatividad aplicable;

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, distinta a las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de



sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

- III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;
- IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo, que contendrá:
 - a) Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo;
 - b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director de la empresa productiva subsidiaria o de la empresa filial;
 - c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y
 - d) El avance del mismo, y
- V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex que ocupen cargos en las dos jerarquías inmediatas inferiores al Director General y de los directores de sus empresas productivas subsidiarias, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, conforme a las disposiciones que en la materia determine el Consejo de Administración con el apoyo del Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria, con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, tales como consejos y comités, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex y de sus empresas productivas subsidiarias que proponga su inclusión, de conformidad con lo que establezcan sus respectivos estatutos orgánicos, deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte, en un

761

plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración;
- II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición, y
- III. Contar con la opinión de la Dirección Jurídica respecto a los asuntos que se sometan a autorización del Consejo.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 15. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada, o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse, en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos 24 horas.

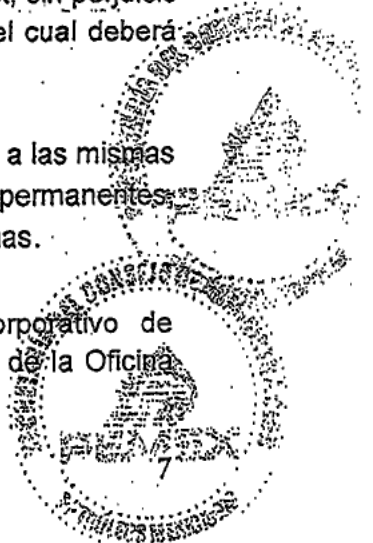
Capítulo IV

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 16. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de Pemex, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17. Las sesiones de Consejo se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director General, el Comisario, Director Jurídico, Director Corporativo de Finanzas, Director Corporativo de Administración y Servicios y el Jefe de la Oficina



[REDACTED]

de la Dirección General, serán invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo por directivos de Pemex, de sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente, a propuesta del Director General.

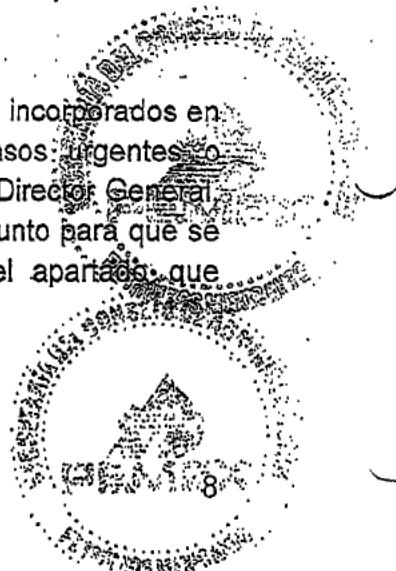
No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 18. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de seis Consejeros, debiendo estar presentes al menos dos Consejeros independientes. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 19. En cada sesión, se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 20. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.





Artículo 21. En las sesiones ordinarias, el Director General deberá presentar la situación financiera de la empresa, así como el desempeño de las proyecciones de flujo, para conocimiento del Consejo.

Artículo 22. Para el caso de los Estados Financieros de Pemex, estos deberán ser entregados a los Consejeros antes de que se hagan públicos y presentarse comparados con el presupuesto a cada trimestre, revelando información por segmentos.

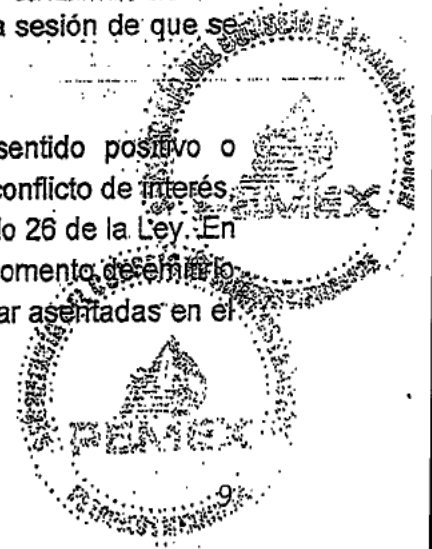
Artículo 23. En las sesiones del Consejo se dará prioridad a los temas relativos a la conducción central, visión y dirección estratégica de Pemex, por lo que habrá un capítulo específico para los mismos.

Artículo 24. El Consejo deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo, se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente, cuya participación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 17, último párrafo, de la Ley.

En caso de que la mayoría a que se refiere el párrafo anterior no se logre con el voto de al menos dos Consejeros independientes, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, los Consejeros independientes que se opongan a la propuesta de que se trate, podrán emitir su voto razonado, el cual deberán hacer llegar al Secretario y éste a su vez a los demás Consejeros.

El asunto se presentará nuevamente al Consejo en la siguiente sesión que se celebre al término del plazo señalado en el párrafo anterior, y se decidirá por mayoría simple de los Consejeros presentes. Para tal efecto, se deberá incluir como parte de la documentación que acompañe a la convocatoria de la sesión de que se trate, los votos razonados que, en su caso, se hayan recibido.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 26 de la Ley. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.



[REDACTED]

En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Capítulo V

De los acuerdos y actas

Artículo 26. Cada acuerdo adoptado por el Consejo se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 27. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar, de manera sucinta, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 28. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo, se aplicará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 29. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo.

763

703

703

761

En caso de la reserva de acuerdos o actas del Consejo, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Capítulo VI

De las solicitudes de información por parte de los Consejeros

Artículo 30. Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar al Director General la información y documentación que requieran para la toma de decisiones en su carácter de miembros del Consejo.

Las solicitudes podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo y deberán dirigirse al enlace que, para tal efecto, determine el Director General.

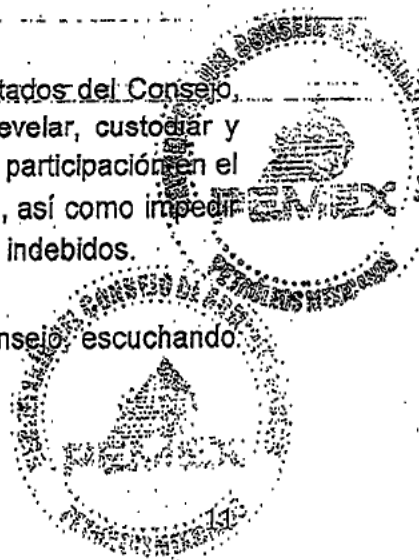
Artículo 31. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, deberán contener:

- I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha, y cualquier dato que facilite su localización o integración;
- II. Área de Pemex o de sus empresas productivas subsidiarias que, a juicio del Consejero, puedan contar con la información requerida, y
- III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 32. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo, estarán obligados a guardar la confidencialidad; así como no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 33. La interpretación de las Reglas corresponderá al Consejo, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo, y se deberán publicar en el sistema de difusión institucional correspondiente.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedan sin efectos las "Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos" emitidas mediante Acuerdo CA-216/2015, adoptado en la sesión 900 extraordinaria del 26 de octubre de 2015, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a las mismas.



764

~~764~~
~~764~~

~~762~~

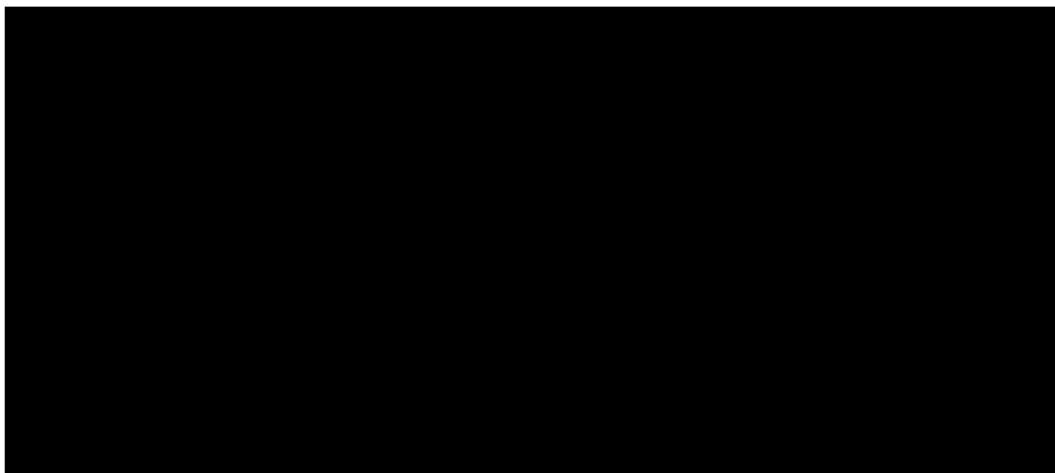
**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: --

Certifica

Que el presente documento, correspondiente al acuerdo CA-046/2016 emitido en la sesión 907 ordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 27 de abril de 2016, que consta de una hoja impresa por una sola cara y su anexo de seis hojas impresas por ambos lados, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.-----

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, _____



SIN TEXTO



765

765 765
[Redacted]
763

Nota Informativa

De [Redacted]

Para [Redacted]

Asunto [Redacted]

[Redacted]



Me refiero al Acuerdo CA-025/2017, del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, relacionado con las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respecto a la adquisición de Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., requiriendo a la Administración, i) Un informe detallado de los resultados de dichas auditorías, y en su caso, de las acciones que se realicen para sancionar a los responsables; y ii) Establecer una política para hacer un uso eficiente de los recursos materiales de acuerdo a la normatividad aplicable.

Con respecto a lo anterior, y en mi carácter de Enlace ante la ASF, en términos de la fracción X del artículo 259 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con apoyo en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, y con independencia de las acciones que en su caso le correspondá realizar a otras unidades administrativas, hago de su conocimiento lo siguiente:

Que, en relación al tema indicado por el Consejo de Administración, la ASF realizó las siguientes auditorías:

- i) 514 "Cadena de Producción de Amoniaco" y
- ii) 532 "Rehabilitación de las Plantas de Urea, Ácido Nítrico, Nitrato de Amonio, así como del área VI y SAMP de las Plantas de Nitrogenados a Agronitrogenados, S.A. de C.V., subsidiaria de Altos Hornos de México (AHMSA)".

AUDITORÍA 514 CADENA DE PRODUCCIÓN DE AMONIACO

El objetivo de tal auditoría fue: "Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las operaciones de la cadena de producción amoniaco-fertilizantes (urea), el cumplimiento de los objetivos y metas de producción y comercialización, el registro de los ingresos en la contabilidad y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas; así como, evaluar los resultados y la rentabilidad de la integración de dicha cadena, y el sustento para la aprobación de la adquisición de Grupo Fertilal, S.A. de C.V."

Dentro de los aspectos observados, la ASF destacó los siguientes:

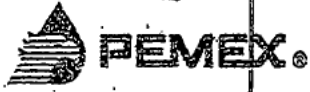
[Redacted]

subsidiarias con una inversión de 635,000.0 miles de dólares mediante financiamiento. Pemex Fertilizantes informó que para determinar el valor de la compra de la empresa se consideraron diversos factores a los cuales la ASF no tuvo acceso y que valoró el Grupo de Trabajo, designado por el Consejo e integrado por consejeros independientes del Comité de Estrategia e Inversiones y el Director General de Pemex Fertilizantes.

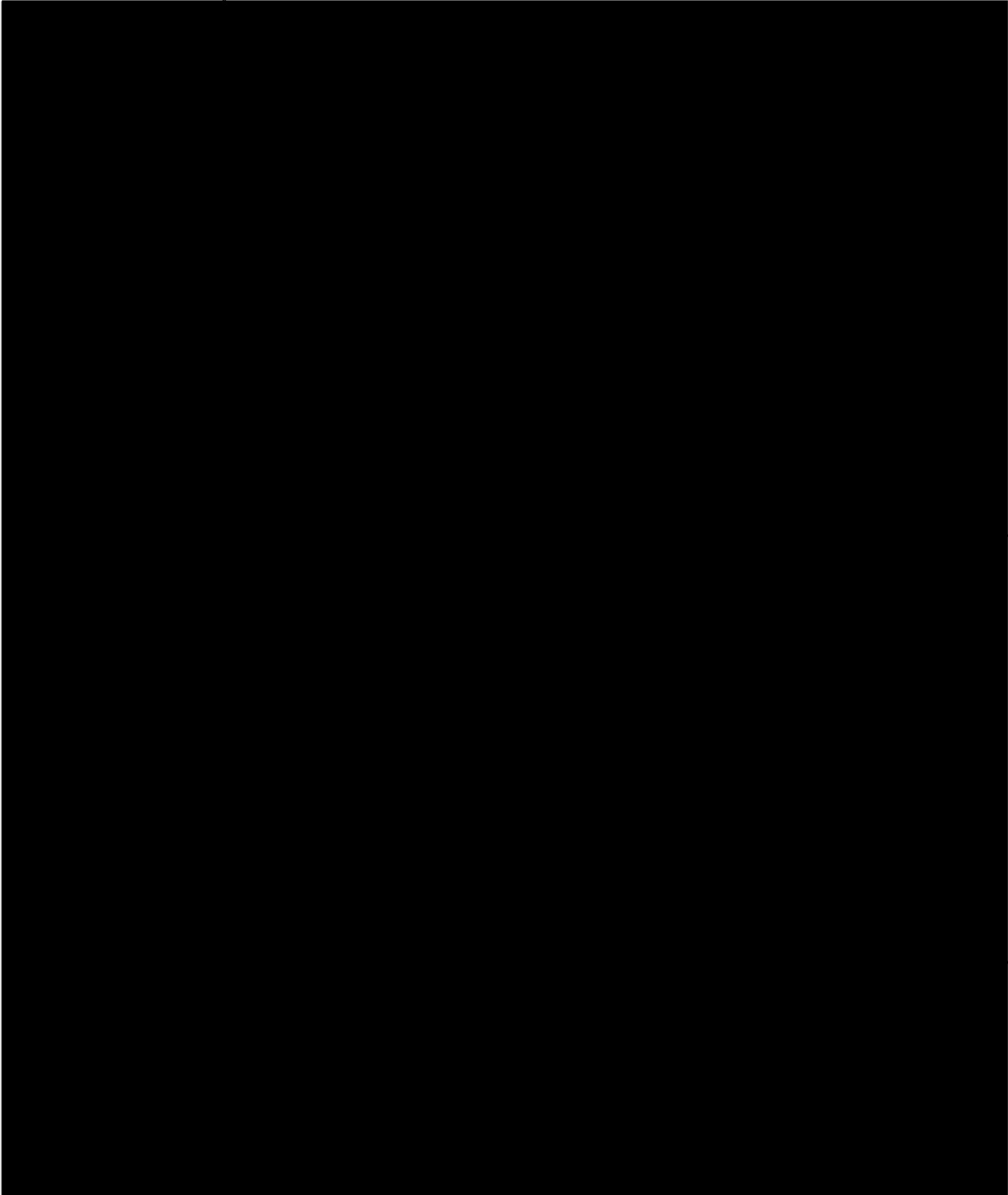
- Pemex Petroquímica determinó un monto de inversión de 315,000.0 miles de dólares, para restituir la integridad mecánica de los equipos, en virtud de que presentan daños ocasionados por el ambiente, el tiempo, y el uso de tecnología de diseño original de décadas anteriores, algunos equipos son obsoletos y las refacciones están descontinuadas en el mercado. Al respecto, no se tiene evidencia de las fechas en las que realizaran las inversiones y del monto total de las mismas.

Como resultado de la intervención de la ASF, ésta generó 5 recomendaciones y 5 Promociones de (PRAS), en los siguientes términos:

[Redacted]



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





766

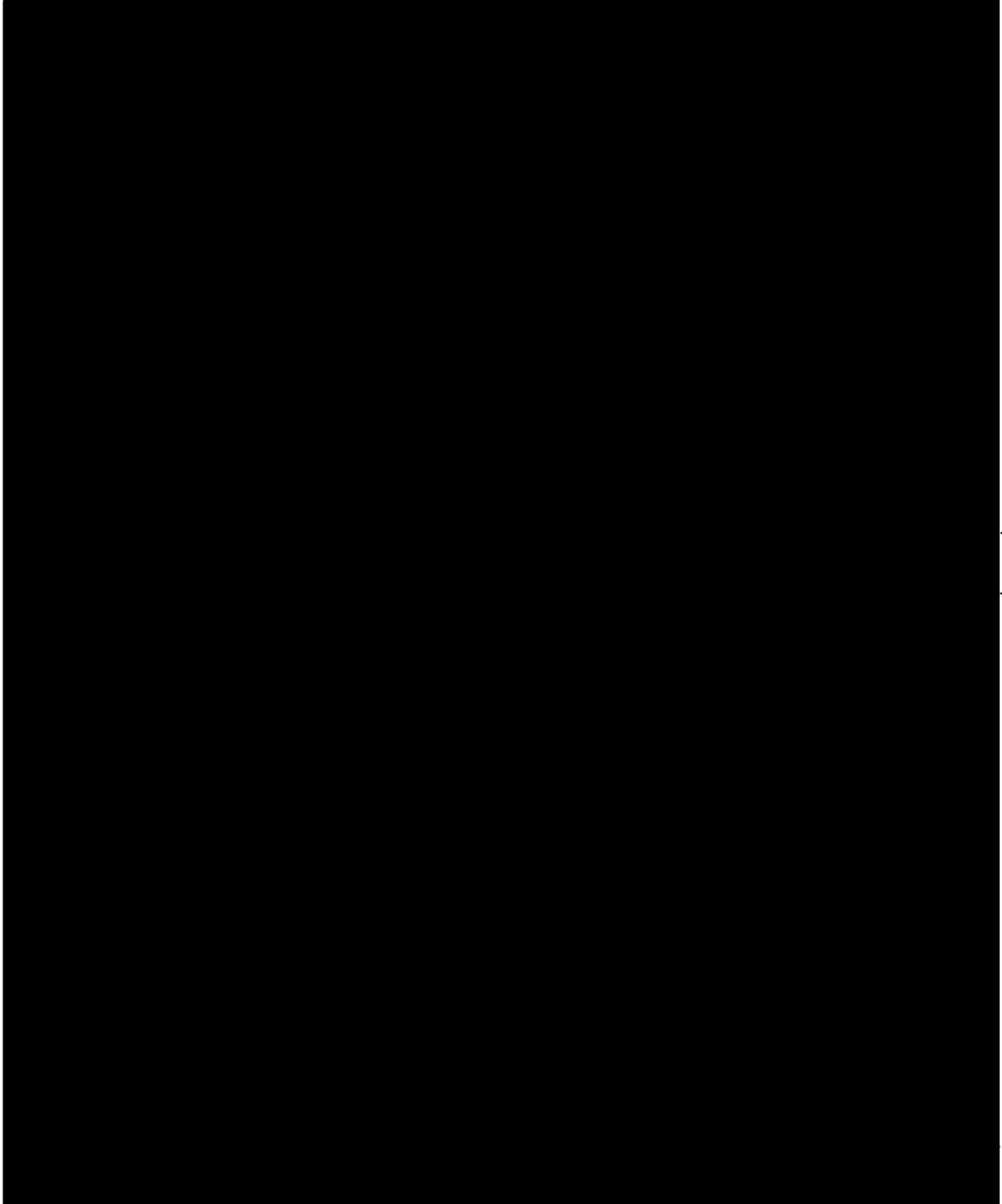
~~766~~ ~~766~~
~~764~~

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El objetivo de dicha auditoría fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos, para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.



*Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

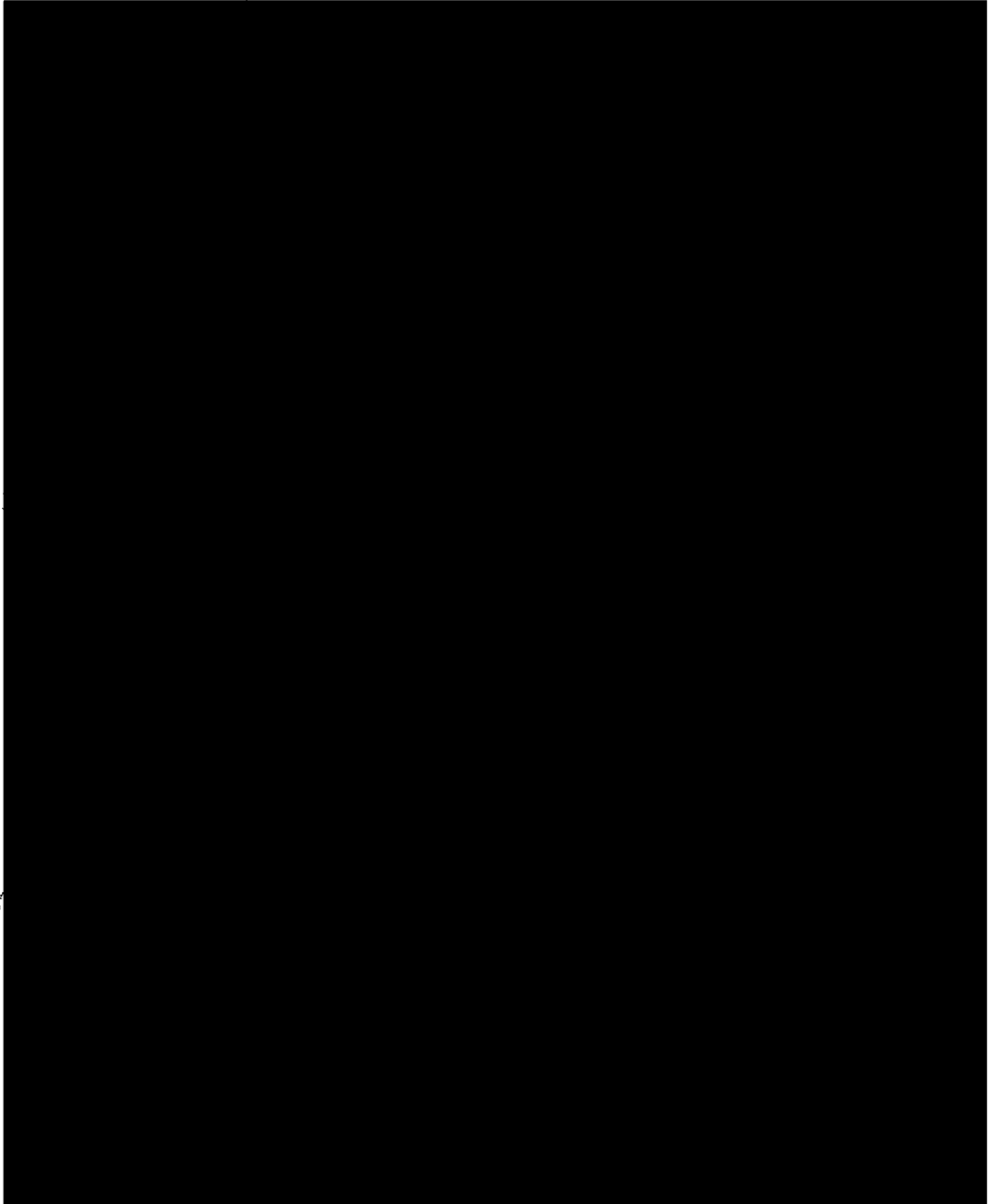




767

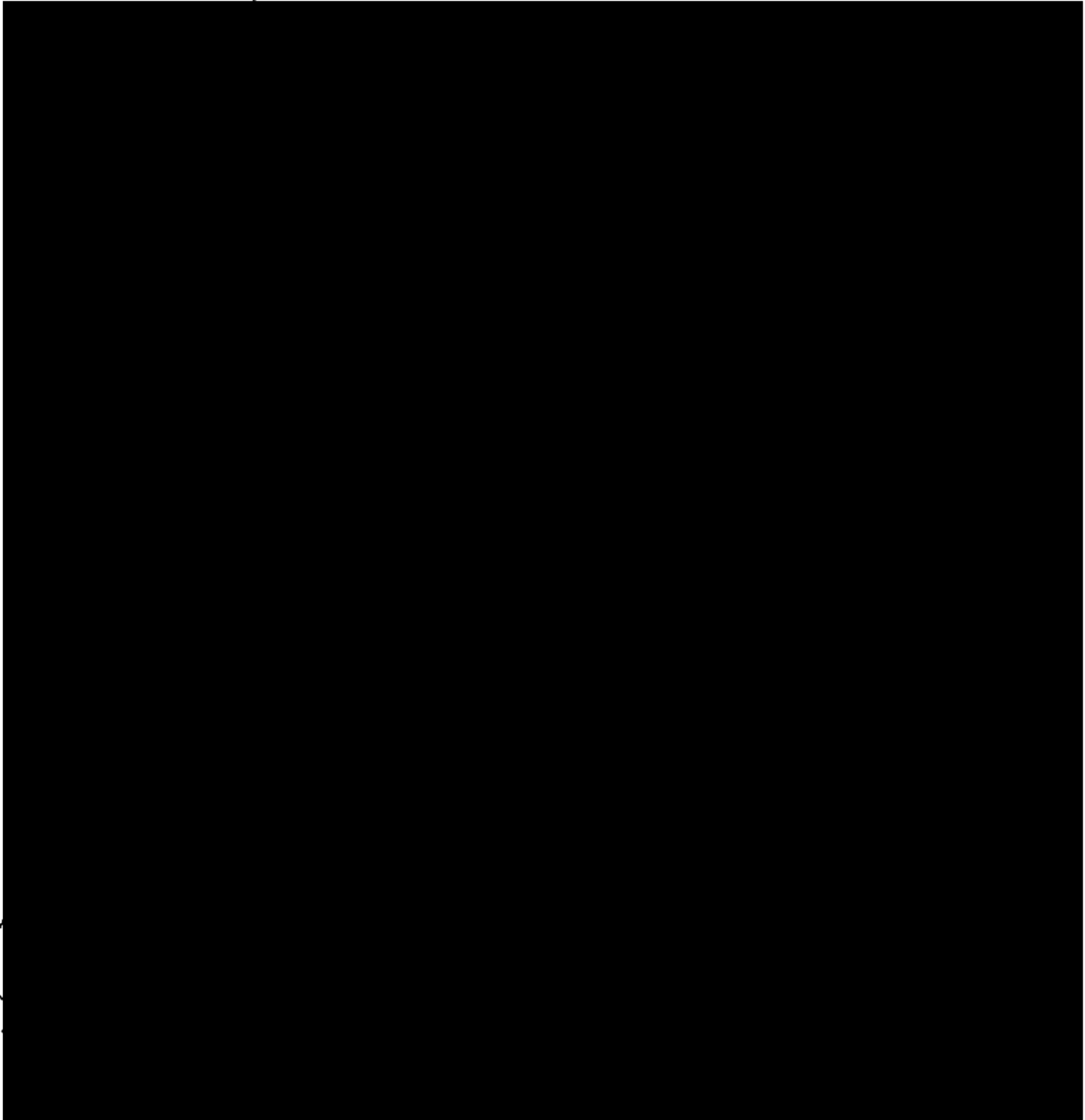
~~767~~ ~~767~~
~~765~~

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



768


~~768~~ ~~768~~
~~768~~


**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos
Prosecretaría del Consejo**

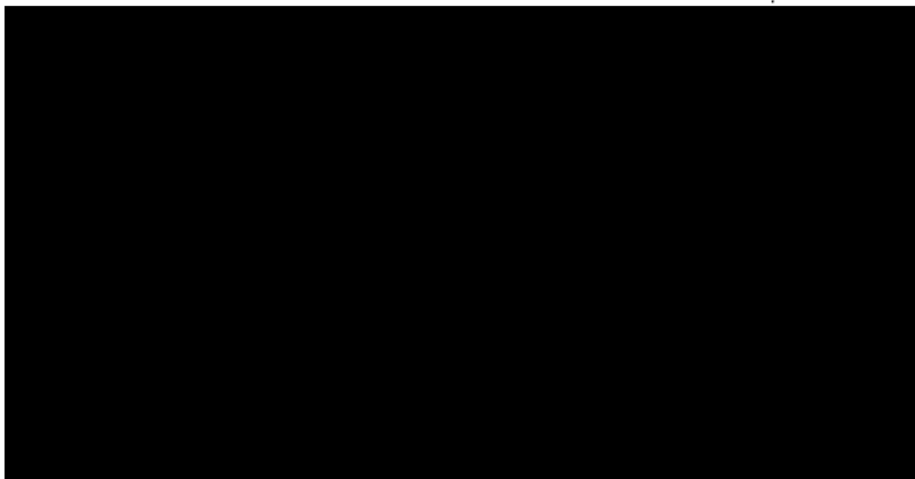
Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: —

-----Certifica-----

Que el presente documento, correspondiente a la


presentada por Auditor Interno de Petróleos Mexicanos, que constan de seis páginas impresas en tres hojas impresas por ambos lados, es una copia fiel de la original que se tuvo a la vista y se cotejó, la cual obra, en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.-----

La presente certificación se expide en la Ciudad de México 



SIN TEXTO

769

769

769

CONSIDERANDOS

1.- Considerando que el Usuario acepta que el Prestador de Servicios ha acreditado que sus costos derivados de Actividades Suicidas Restraza fueron de aproximadamente EULA

Con base en las declaraciones y considerandos anteriores, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES

1.1. **Definiciones.** Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Convenio, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato, salvo que se defina de otra manera en el presente Convenio.

1.2. **Encabezados.** Los encabezados y títulos del presente Convenio han sido incluidos solamente para facilidad de referencia y no se tomarán interpretación del mismo.

1.3. **Interpretación.** Salvo disposición en contrario, todas las "Cláusulas" y "Anexos" en el presente Convenio se hacen en relación con los Anexos del Contrato. Todas las referencias a las palabras "de presente", "bajo el presente", "por el presente", "al presente" y palabras similares se refieren a todo el Contrato conforme el mismo está siendo modificado y no a una Cláusula o Anexo en particular. "Incluye" o "incluyendo pero sin limitarse a". Cualquier referencia a un contrato particular también significará las versiones reformadas, complementadas o modificadas de tal contrato o acuerdo.

11

11

11

11

770

~~770~~ ~~768~~
[Redacted]

1.4 Uso del Singular y Plural. Los términos definidos en esta cláusula 1 podrán ser utilizados en el presente Convenio tanto en singular como en plural.

CLÁUSULA 2.

2.1 Ajuste de Tarifa. Mediante la firma del presente Convenio, las Partes acuerdan modificar por completo el Anexo "A" del Contrato para sustituirlo con el Anexo "A" que se adjunta y forma parte integral del presente Convenio. Las Partes reconocen y acuerdan que la Tarifa incrementada y ajustada en este acto conforme al nuevo Anexo "A" se apega al retorno del Proyecto para el Prestador de Servicios que equivale a una tasa interna de retorno del 15% (quince por ciento) no apalancado por el resto del plazo del Contrato.

[Redacted]

Por último, las Partes acuerdan que, a opción del Usuario, éste podrá realizar un único pago para cancelar el excedente de la Tarifa correspondiente a las Actividades Sujetas a Reserva, según se describe en el "Anexo A" de este Convenio. En ese supuesto, las Partes deberán firmar un nuevo convenio modificatorio, en donde se establezca el monto de dicho pago, siendo éste calculado conforme a la metodología descrita en la definición de Cuota por Terminación Después de la Fecha de Operación Comercial considerando para dicho cálculo exclusivamente los flujos futuros que se generarían por el excedente de la Tarifa correspondiente a las Actividades Sujetas a Reserva descrito en el "Anexo A" y realizándose dicho pago a más tardar dentro de los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la Fecha de Operación Comercial.

CLÁUSULA 3.

3.1 Fecha de Operación Comercial. En términos de las Cláusulas 1.1 y 1.2 del Contrato, las Partes reconocen que la Fecha de Operación Comercial es la Fecha de Inicio de Operación, no obstante cualquier otra documentación que las Partes hayan intercambiado al respecto de manera previa a la firma del presente Convenio. Por lo anterior, el Prestador de Servicios entrega al Usuario, en

[Redacted]

facturas serán pagadas conforme a lo descrito en las planillas U.P. y U.C.

